

<i>C-2001-05. Programa intercambio jeringuillas.....</i>	<i>2</i>
<i>C-2009-04. Programa individualizado tratamiento.....</i>	<i>5</i>
<i>C-2011-03. Derogada parcialmente apartado 2.7.1.2 por la C-2014-09.....</i>	<i>10</i>
<i>C-2011-04. Prevención del Tabaquismo.....</i>	<i>84</i>
<i>C-2011-05. Modificación RP: régimen cerrado. Reuniones de las Juntas Tratamiento.....</i>	<i>87</i>
<i>C-2011-08. Atención integral a las personas mayores.....</i>	<i>91</i>
<i>C-2011-10. Suspensiones y sustituciones de condena. Especial referencia a Violencia Género.....</i>	<i>101</i>
<i>C-2011-12. Fichero FIES.....</i>	<i>104</i>
<i>C-2011-15. Programa de normalización de conductas.....</i>	<i>127</i>
<i>C-2011-16. Protocolo de atención individualizada.....</i>	<i>139</i>
<i>C-2011-17. Protocolo de intervención en Régimen Cerrado.....</i>	<i>148</i>
<i>C-2011-18. Niveles de intervención en Módulos Respeto.....</i>	<i>176</i>
<i>C-2014-05. Programa Marco de prevención de suicidios.....</i>	<i>192</i>
<i>C-2014-08. Medidas de detección de procesos de radicalización.....</i>	<i>238</i>
<i>C-2014-09. Organización y funcionamiento de las UTE.....</i>	<i>242</i>
<i>C-2014-10. Sobredosis.....</i>	<i>265</i>
<i>C-2015-02. Inclusión internos grupo C en fichero FIES.....</i>	<i>287</i>
<i>C-2015-10. Procedimientos programas intervención en penas y medidas alternativas.....</i>	<i>289</i>
<i>C-2016-02. Programa Marco de intervención en radicalización con internos islamistas.....</i>	<i>330</i>
<i>Corrección errores C-2016-02.....</i>	<i>337</i>
<i>C-2006-12 Prograna de tratamiento.....</i>	<i>338</i>
<i>C-2/2019 Intervención de ONGs, asociaciones y entidades colaboradoras.....</i>	<i>464</i>
<i>C - 04/2019. Confesiones religiosas.....</i>	<i>537</i>
<i>C -3/20019. Normas generales sobre internos extranjeros.....</i>	<i>544</i>

Asunto:

Programas de intercambio de jeringuillas.

Área de Aplicación:

SANIDAD

Descriptores: ASISTENCIA SANITARIA / DROGAS / SIDA

Una de las responsabilidades de la Administración Penitenciaria se centra en velar por la vida, integridad y salud de las personas privadas de libertad, por lo que todos sus esfuerzos deben encaminarse en incorporar los métodos preventivos y asistenciales que hagan posible cumplir los mandatos legales.

A tal fin, la Administración Penitenciaria incluye en sus políticas en materia de salud, cuantas estrategias están reconocidas como eficaces, tanto en el ámbito de la prevención de enfermedades, como en el de la promoción y la protección de la salud.

La presencia de drogodependientes activos entre las personas que acceden a prisión es una circunstancia frecuente, siendo considerable el número de éstos que se manifiestan consumidores por vía inyectada. El consumo de sustancias tóxicas por vía endovenosa sigue siendo la variable de mayor prevalencia causal para la infección por el VIH.

Las estrategias de intervención con los drogodependientes, en las prisiones que son competencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se desarrollan a través de programas de prevención (Informativos, de motivación, de Educación para la Salud, etc.), asistenciales (desintoxicación, deshabituación en módulo libre de drogas o ambulatorio, con o sin apoyo farmacológico) y de reincorporación social. Igualmente, se desarrolla el programa de mantenimiento con metadona, actualmente consolidado, dentro de las denominadas estrategias de Reducción del Daño. Estos programas tratan de minimizar el efecto patógeno directo que provoca el consumo de sustancias tóxicas, al introducir variables que son técnicamente controlables y cuyo objetivo no es la modificación del hábito adictivo sino el preservar la vida del consumidor.

En los programas con sustitutivos opiáceos se controla el factor sustancia y el factor vía de consumo, desarrollándose también programas que estimulan el uso de vías menos agresivas y programas que inciden sobre los útiles a emplear para el consumo. De estos últimos, el intercambio de jeringuillas es un programa ampliamente implantado en todo el País y considerado de gran eficacia para reducir el riesgo de infección y reinfección por virus de transmisión sanguínea, como el virus de la hepatitis (VHB y VHC) y de la inmunodeficiencia humana (VIH). Se trata de una estrategia más de protección de la salud, individual y colectiva, y cuya implantación en el medio penitenciario es una necesidad derivada de su propia utilidad preventiva y de la aplicación del principio de equivalencia de cuidados con el medio exterior.

En el medio penitenciario, la viabilidad real del programa de intercambio de jeringuillas ha sido ya contrastada tras la experiencia de los programas piloto que se han desarrollado en nueve establecimientos, el primero de los cuales lleva ya cuatro años en funcionamiento, por lo que se hace imprescindible ampliar el mismo, en aras a asegurar una homogeneidad en materia de oferta asistencial y prestaciones, hasta llegar a todos los centros dependientes de esta Dirección General.

La extensión del programa se llevará a cabo de manera paulatina, según la planificación elaborada por la Subdirección General de Sanidad. En este sentido, será esta Unidad quien comunique a cada establecimiento cuando deberá iniciarse el programa. A partir de ese momento, y con el fin de posibilitar la ejecución del mismo, se modificará la norma de régimen interior de tal modo que quede expresamente permitida la posesión de jeringuillas en los términos contemplados en el programa oficial, sin que ello suponga la modificación de ninguna de las otras normas que se hallen vigentes. Así mismo, se dará cuenta al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de los acuerdos del Consejo de Dirección correspondientes.

Madrid, 07 de junio de 2001
EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo



I 4/2009

T y G

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 12/2006 SOBRE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INCENTIVACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO**

Área de aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL**

Descriptor: **Protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento de los internos.**

Al objeto de adecuar la forma en que el Educador procede a comunicar e informar (actos de mayor profundidad y trascendencia tratamental que la mera notificación) al interno preventivo, a quien afecte, el Programa de Intervención (PDI) o, en caso de tratarse de internos penados, la forma en que les comunica e informa los determinados PIT I y PIT II diseñados por la Junta de tratamiento del centro penitenciario, por la presente se procede a modificar los modelos 3.º (PDI), 3.2 (PIT I) y 3.3 (PIT II).

En el pie de firma de dicho modelos, donde dice "Notificación y entrega al interno" debe decir: **"Información y comunicación al interno"**.

Donde decía "Notificado el día..." debe decir: **"Informado y comunicado el día"**.

Donde decía "Enterado y recibí copia" debe decir: **"He sido informado y recibí copia"**



1. DISPOSICIÓN FINAL

En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la presente Instrucción, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2. 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 15 de junio de 2009

**LA SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Mercedes Gallizo Llamas

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN (PDI)**CENTRO PENITENCIARIO:****Apellidos:****Nombre:****N.I.S.:**☐ **Programación****Fecha:**

De acuerdo al Reglamento Penitenciario (art.273) y, una vez analizadas sus carencias y necesidades más importantes, se comunica al interno antes citado, asignado al Módulo....., que la Junta de Tratamiento, en su sesión ordinaria del día.....de.....de 200...., previo informe del Equipo Técnico, ha acordado establecer las siguientes actividades a realizar por usted durante su estancia en este Centro Penitenciario, de acuerdo a su Programa Individualizado de Intervención (PDI) :

1. Análisis de carencias, necesidades e intereses:

1.1)-----

1.2)-----

1.3)-----

2. Objetivos específicos:

2.1)-----

2.2)-----

2.3)-----

3. Actividades prioritarias:

3.1)-----

3.2)-----

3.3)-----

4. Actividades complementarias:

4.1)-----

4.2)-----

4.3)-----

5. Observaciones:

Su nivel de cumplimiento/incumplimiento, será tenido en cuenta a efectos de la posible obtención de recompensas.

Información y Comunicación al Interno

Informado y Comunicado el día:.....de.....de 200...

He sido informado y recibí copia:

VºB: SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO:

EL EDUCADOR:

EL INTERNO:

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DEL PIT

CENTRO PENITENCIARIO:		
Apellidos:	Nombre:	N.I.S.:
☐ Programación	Fecha:	

De acuerdo a la Ley Orgánica General Penitenciaria (art. 61) y al Reglamento Penitenciario (art.273) y, una vez analizadas sus carencias y necesidades más importantes, se comunica al interno antes citado, asignado al Módulo....., que la Junta de Tratamiento, en su sesión ordinaria del día.....de.....de 200...., previo informe del Equipo Técnico, ha acordado establecer las siguientes actividades a realizar por usted durante su estancia en este Centro Penitenciario, de acuerdo a su Programa Individualizado de Tratamiento (PIT):

1. Análisis de carencias, necesidades e intereses:

- 1.1)-----
- 1.2)-----
- 1.3)-----

2. Objetivos específicos:

- 2.1)-----
- 2.2)-----
- 2.3)-----

3. Actividades prioritarias:

- 3.1)-----
- 3.2)-----
- 3.3)-----

4. Actividades complementarias:

- 4.1)-----
- 4.2)-----
- 4.3)-----

5. Observaciones:

Su nivel de cumplimiento/incumplimiento, será tenido en cuenta a efectos de beneficios penitenciarios, así como en su valoración a la hora de su revisión de grado, siendo informado por su Educador.

Información y Comunicación al interno

Informado y comunicado el día:.....de.....de 200... VºB: SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO:	He sido informado y recibí copia: EL EDUCADOR:
	EL INTERNO:

REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DEL PIT**CENTRO PENITENCIARIO:**

Apellidos:

Nombre:

N.I.S.:

- ☐ 1ª revisión ... de de 200..
 ☐ 2ª revisión ... de de 200..
 ☐ 3ª revisión ... de de 200..
☐ 4ª revisión ... de de 200..
 ☐ 5ª revisión ... de de 200..
 ☐ 6ª revisión ... de de 200..

El interno antes citado, asignado al Módulo....., ha obtenido la siguiente valoración en las actividades programadas conforme a su actual PIT, según acuerdo de la Junta de Tratamiento, en su sesión ordinaria del día.....de.....de 200.....

1. <u>Actividades prioritarias:</u>	<u>Valoración</u>
1.1)	
1.2)	
1.3)	

2. <u>Actividades complementarias:</u>	<u>Valoración</u>
2.1)	
2.2)	
2.3)	

Observaciones:

De acuerdo con dicha valoración y, analizadas sus actuales carencias y necesidades, la Junta de Tratamiento, ha acordado la siguiente programación, cuyo grado de cumplimiento será evaluado coincidiendo con su próxima revisión de grado.

1. Actividades prioritarias:

- 1.1)
 1.2)
 1.3)

2. Actividades complementarias:

- 2.1)
 2.2)
 2.3)

Información y Comunicación al interno

Informado y Comunicado el día:.....de.....de 200... He sido informado y recibí copia:
 VºB: SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO: EL EDUCADOR: EL INTERNO:



I 3/2011

TGP

**Asunto: PLAN DE INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE DROGAS EN
LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA.**

Área de Aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptores: TRATAMIENTO, SANIDAD Y SEGURIDAD.

I. INTRODUCCIÓN

El consumo de drogas sigue siendo muy frecuente entre las personas que ingresan en prisión. Según el estudio "*Encuesta Estatal sobre Salud y Drogas entre los Internados en Prisión (ESDIP) 2006*", realizado en colaboración con el Plan Nacional sobre Drogas, el 79,7% de los internos consume drogas en el mes anterior al ingreso en prisión, generalmente en un contexto de policonsumo, siendo el grupo mayoritario el constituido por las personas que consumen heroína y/o cocaína, que representa el 42%.

Aunque el consumo de drogas por vía intravenosa se ha reducido considerablemente en los últimos años, sigue siendo frecuente entre las personas que ingresan en prisión, ya que el 11,7% eran consumidores de drogas por vía intravenosa en el mes previo al ingreso.

La drogodependencia es uno de los factores desestabilizadores más importantes entre las personas por la gravedad de las complicaciones físicas, psíquicas y sociales asociadas, como son la sobredosis, de fatales consecuencias en ocasiones; las infecciones por VIH-Sida, hepatitis C, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual; problemas importantes de salud mental, trastornos de la personalidad; y problemas de socialización y de relación considerables, educativos, laborales, familiares, de convivencia, marginalidad, prostitución, tráfico de drogas y otros delitos.



Al mismo tiempo, la realidad penitenciaria nos indica que la presencia de sustancias estupefacientes - *en mayor o menor medida* - en el interior de los centros penitenciarios, repercute negativamente en una serie de ámbitos como los siguientes:

- Afectación de los bienes jurídicos relativos a la *vida*, la *integridad física* y la *salud de los internos*.
- *En el desarrollo normal de los programas específicos de tratamiento relativos a la drogadicción*, los cuales se ven obstaculizados por la presencia de sustancias estupefacientes en las prisiones.
- También afecta a la *vida regimental y la normal marcha del establecimiento*, creando, en ocasiones, un clima social de convivencia dificultosa entre internos y con los distintos profesionales penitenciarios.
- En el ámbito presupuestario, toda vez que la afectación de bienes jurídicos de los reclusos relativos a la vida e integridad física, genera una *responsabilidad patrimonial de la Administración*.
- Finalmente, se ve afectada la *imagen institucional* así como la percepción por el ciudadano y las personas vinculadas con los internos, que no detectan una intervención eficaz en este ámbito.

Partiendo de este contexto se hace necesario proceder a una actualización de las metodologías de intervención que aborden el impulso y organización, tanto de los programas terapéuticos con la población drogodependiente o ***intervenciones sobre la demanda***, como el impedimento de la entrada y tráfico de sustancias tóxicas o ***intervenciones de reducción de la oferta*** y todo ello en adecuación a las características actuales de la población reclusa y a la legislación vigente.

II. ACTUACIONES INTRODUCIDAS

Las actuaciones que presiden la intervención en el campo de las drogodependencias en la Institución Penitenciaria recogidas en la presente Instrucción se resumen en los siguientes puntos:

- a) Actuación conjunta y coordinada entre tratamiento, sanidad y seguridad.
- b) Intervención sobre la demanda: Programas de drogodependientes
- c) Intervención sobre la oferta: Medidas contra la introducción y tráfico de drogas.
- d) Creación de una Comisión de Seguimiento del Plan de intervención general
- e) Campañas de sensibilización e información en materia de drogas.



a. Actuación conjunta y coordinada entre tratamiento, sanidad y seguridad.

La problemática actual nos muestra que si bien la Administración Penitenciaria dispone de recursos normativos que le permiten y le obligan a realizar una intervención eficaz para evitar la introducción y tráfico de sustancias estupefacientes en los centros penitenciarios, en ocasiones, estas actuaciones de control por si mismas *no aportan los resultados deseados*.

La experiencia en este campo nos lleva al planteamiento de que la intervención no se puede contemplar exclusivamente desde un punto de vista regimental o de seguridad, sino que debe acometerse de manera *global*, lo que implica una *actuación conjunta y coordinada* de las diferentes áreas profesionales relacionadas especialmente con el **tratamiento penitenciario**, la **sanidad** y la **seguridad**.

Por tanto, desde el trabajo conjunto y organizado de los profesionales de las diferentes áreas, se pretende abordar una intervención global basada en dos grandes líneas de intervención: demanda y oferta.

b. Intervención sobre la demanda: Programas con drogodependientes.

Comprende el conjunto de actuaciones dirigidas al tratamiento de las drogodependencias en sus distintas modalidades terapéuticas.

Las diversas intervenciones se estructuran en torno a la prevención, la asistencia (reducción de riesgos y daños, deshabituación, intervención sanitaria e intervención psicosocial) y la reincorporación social.

En su planificación y ejecución se consideran las medidas, programas y principios directores en materia de drogodependencia recomendadas por la Oficina Regional para Europa de la OMS y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (Recomendación de Madrid 2009), así como la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, tal y como se recoge en el apartado dos de la presente instrucción.

Para el desarrollo de los diversos programas de intervención en materia de drogodependencias se contará con la coparticipación de las diversas áreas penitenciarias y las diferentes instituciones responsables de la atención a las drogodependencias, dependientes de las Administraciones Central, Autonómica y Local, así como de las organizaciones no gubernamentales. En cada centro penitenciario se constituirán los equipos de intervención y coordinación de acuerdo a lo establecido en esta instrucción.

c. Intervención sobre la oferta: Medidas contra la introducción y tráfico de drogas.

La intervención sobre la oferta, descrita en el punto 3 de la presente instrucción, se centra en articular los mecanismos y procedimientos necesarios para **evitar la introducción y el tráfico de sustancias estupefacientes** en los centros penitenciarios.

d. Creación de una Comisión de Seguimiento del Plan de intervención.

La Comisión de Seguimiento del Plan de Intervención en materia de drogas será el equipo responsable de la aprobación, coordinación en la ejecución y evaluación del conjunto de



actividades y programas dirigidos a la población penitenciaria o intervenciones sobre la demanda y de las medidas contra la introducción y tráfico de drogas o intervenciones de reducción de la oferta.

Presidida por el Director/a del Centro Penitenciario, estará compuesta por el Subdirector /a Médico/Jefe de los Servicios Médicos, el Subdirector/a de Tratamiento, el Subdirector/a de Seguridad, el Coordinador/a de la Comisión GAD, el Responsable del Grupo de Control y Seguimiento de Internos y el Coordinador/a de Trabajo Social. También podrán formar parte de esta Comisión otros profesionales que la Comisión considere.

Tanto las funciones como las tareas encomendadas a esta Comisión están descritas en el punto 4 de esta instrucción.

e. Campañas de sensibilización e información.

Una de las actuaciones fundamentales de esta Plan de intervención debe estar orientada a concienciar, motivar e implicar a **todos los profesionales penitenciarios** en esta nueva política de refuerzo de la intervención en este ámbito.

Para ello se considera necesario difundir entre los trabajadores del centro tanto la **estrategia** acometida por la Institución, para lograr erradicar o mitigar los efectos nocivos que las sustancias estupefacientes generan en el ámbito penitenciario, así como los **éxitos obtenidos** con las actuaciones desarrolladas a partir de la implantación del Plan de Intervención.

Al mismo tiempo, estas campañas se dirigirán a **familiares e internos** con el fin de concienciar del daño que conlleva la introducción de sustancias estupefacientes en los centros, así como la necesidad de su apoyo y ayuda en todo lo relacionado con los programas de deshabituación de internos.

Esta difusión de información debe extenderse a autoridades administrativas y judiciales así como medios de comunicación, tal como se describe en el punto 5 de la instrucción.

Por último, incidir que la presente instrucción trata de ofrecer un Plan de actuación global en el campo de las drogodependencias donde la organización y la coordinación entre los diferentes profesionales y de acuerdo a la especialidad de cada uno se aúnen esfuerzos dirigidos a prevenir y abordar la complejidad que presenta el problema de la drogodependencia en nuestra institución con el fin de conseguir erradicar la oferta, por un lado y, por otro, potenciar los programas de intervención dirigidos a los internos con esta problemática a fin de conseguir su rehabilitación.

Esta instrucción sólo podrá ser aplicable en los **CIS** en la medida en que sea compatible con el régimen de semilibertad y de confianza propio de este grado.

III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la Circular 17/05 así como todas las Circulares, Instrucciones y Órdenes de Servicio relativas al contenido de la presente ,que se opongan a la misma.



IV. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de la recepción de la misma. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión conforme a lo establecido en el art. 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 2 de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Virgilio Valero García



PLAN DE INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE DROGAS EN LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

1. FUNDAMENTOS nº pág 8

- 1.1. Características poblacionales
- 1.2. Ordenamiento legal
- 1.3. Objetivos
 - 1.3.1. Objetivos generales
 - 1.3.2. Objetivos específicos
- 1.4. Líneas generales de la política global
 - 1.4.1. Intervenciones sobre la demanda
 - 1.4.1.1. Prevención
 - 1.4.1.2. Asistencia
 - 1.4.1.3. Reincorporación social
 - 1.4.2. Intervención sobre la reducción de la oferta

2. INTERVENCIONES SOBRE LA DEMANDA: PROGRAMAS CON DROGODEPENDIENTES nº pág 16

- 2.1. Características principales
- 2.2. Programa de prevención y educación para la salud
- 2.3. Programa de intercambio de jeringuillas y otras actuaciones de reducción de riesgos y daños
- 2.4. Programa de tratamiento con metadona
 - 2.4.1. Programa de prescripción y dispensación de metadona
 - 2.4.2. Programa de intervención psicosocial en el tratamiento con metadona
- 2.5. Programa de deshabituación
- 2.6. Programa de reincorporación social
- 2.7. Metodología
 - 2.7.1. Modalidades de ejecución
 - 2.7.1.1. Intervención ambulatoria/centro de día
 - 2.7.1.2. Intervención en módulos terapéuticos
 - 2.7.2. Circuito asistencial



2.8. Equipos terapéuticos y de coordinación

2.8.1. Equipo sanitario

2.8.2. Equipos técnicos-GADs

2.8.3. Comisión GAD

**3. INTERVENCIONES DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA: MEDIDAS
CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS nº pág 43**

3.1. Habilitación de infraestructuras que faciliten el control de la introducción
de sustancias tóxicas.....

3.2. Grupos de Control y Seguimiento de internos

3.3. Intensificación de las medidas de seguridad previstas
reglamentariamente.....

3.4. Identificación de internos vinculados a la introducción y tráfico de
sustancias psicoactivas

3.5. Protocolo de exploración radiológica/ecografía

3.6. Establecimiento de protocolos de colaboración con las FSE

3.7. Protocolo Intervención Unidades Caninas de las FSE

3.7.1. Estrategia de intervención

3.7.2. Designación de dependencia y momentos de actuación.

3.7.3. Procedimiento de actuación.

3.7.4. Protocolo de actuación ante la incautación de sustancias
psicoactivas.

3.8. Seguimiento de las Medidas contra la introducción y tráfico de drogas

**4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO EN
MATERIA DE DROGAS (DEMANDA Y OFERTA)..... nº pág 54**

4.1. Integrantes de la comisión

4.2. Funciones

**5. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
INFORMACIÓN nº pág 56**

5.1. Difusión de información y mensajes.



- 5.1.1. Internos y personas del entorno.
- 5.1.2. Autoridades judiciales.
- 5.1.3. Profesionales penitenciarios y personal colaborador.
- 5.1.4. Medios de comunicación.

6. ANEXOS 59

- 6.1. Anexos de intervención sobre la demanda.
- 6.2. Anexos de intervención sobre la oferta.



1. FUNDAMENTACIÓN

La intervención en materia de drogas en centros penitenciarios se fundamenta en las características de la población drogodependiente y en el planteamiento de unos objetivos terapéuticos y reinsertadores, así como en el impedimento de la entrada y tráfico de drogas, lo que determina un conjunto de actividades, todo ello en consonancia con el marco legislativo.

1.1. CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES

La **población penitenciaria** es una población joven, ya que la mayoría de los internos están comprendidos entre los 20 y 40 años, compuesta fundamentalmente por hombres de nacionalidad española, aunque la proporción de personas de otras nacionalidades ha aumentando considerablemente en los últimos años. El nivel de estudios es bajo, pues la generalidad no ha terminado la formación básica, y la cualificación laboral de este colectivo es escasa.

La mayor parte de los internos ingresó en prisión por primera vez a una edad temprana y es significativo el número de reincidentes, habiendo ingresado en prisión varias veces, guardando los delitos relación con las drogas en un considerable número de casos.

La drogodependencia es uno de los factores desestabilizadores más importantes entre las personas, por la gravedad de las complicaciones físicas, psíquicas y sociales asociadas.

Entre los **problemas orgánicos**, además de los trastornos específicos que ocasiona el consumo de determinadas sustancias y de los riesgos de sobredosis, los problemas derivados de la vía de administración pueden llegar a ser muy graves, como son las infecciones por VIH-Sida y hepatitis C principalmente. También son frecuentes, otros problemas infecciosos relacionados con las condiciones ambientales y estilo de vida, como es la enfermedad tuberculosa y las enfermedades de transmisión sexual, o problemas odontológicos y carenciales.

Entre los **problemas psíquicos**, además de los efectos tóxicos específicos de cada sustancia y de los problemas de desajuste personal que provoca la adicción, son frecuentes los trastornos psíquicos inducidos por el consumo (de tipo psicótico, del estado de ánimo,...) o la agravación de trastornos previamente existentes, constituyendo en definitiva una comorbilidad psiquiátrica o patología dual, al coexistir dos tipos de trastornos, la drogodependencia y el trastorno psíquico.

Entre los **problemas sociales** son frecuentes los problemas formativo-escolares, laborales, familiares, de convivencia, marginalidad, prostitución, tráfico de drogas,..., y los problemas legales. El consumo de heroína, cocaína y alcohol causa una gran desestabilización personal y está muy vinculado a la comisión de delitos.



1.2. ORDENAMIENTO LEGAL

Reeducación, reinserción y derechos

La Constitución Española de 1978 establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social.

Conforme al artículo 25.2 las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, gozando el condenado a pena de prisión de los derechos fundamentales a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria.

Es competencia de los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública, a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios, así como fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, constituye el marco legal para desarrollar las estrategias y programas de intervención dirigidos a la consecución de la reeducación y reinserción social de internos drogodependientes, siendo de especial relevancia los artículos 1, 3, 36, 37, 59 y 66.

El desarrollo de esta Ley Orgánica en materia de drogodependencia viene dado por el Reglamento Penitenciario, Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, a través, entre otros, de los artículos 114, 115, 116, 117, 154, 156 y 182.

Seguridad.

En la aplicación de las diversas medidas de seguridad, la regulación se halla recogida en el Capítulo VII del Reglamento Penitenciario, destacándose los siguientes artículos :

- El artículo 64 del Reglamento Penitenciario indica que la seguridad interior de los establecimientos corresponde a los funcionarios de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, con arreglo a los cometidos propios de cada uno y a la distribución de los servicios acordados por el Director del establecimiento.
- El artículo 65 del Reglamento Penitenciario enumera las actuaciones encaminadas a garantizar la seguridad interior de los Establecimientos, citando, entre otras, las relativas a la observación de los internos, los registros, cacheos, requisas y otros controles e intervenciones.
- El artículo 68.4 del Reglamento nos indica que "si el resultado del cacheo con desnudo integral fuese infructuoso y persistiere la sospecha, se podrá solicitar por el Director a la Autoridad judicial competente la autorización para la aplicación de otros medios de control adecuados".

Igualdad efectiva

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, garantiza el acceso de la población interna a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva, siendo competencia



de las Administraciones la organización y desarrollo de todas las acciones sanitarias preventivas y asistenciales dentro de una concepción integral del sistema sanitario.

Confidencialidad y protección especial de los datos de salud

El artículo 10.3 de la Ley 14/1986, General de Sanidad y los artículos 7.1 y 16 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, regulan con carácter general los derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y profesionales, así como de los centros y servicios sanitarios públicos y privados, regulando específicamente los derechos de los pacientes a la confidencialidad de los datos referentes a su salud y a la intimidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias, siendo calificados los datos relativos a la salud como datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consentimiento informado

Para la aplicación de cualquier tratamiento es preciso contar también con el consentimiento previo del interno, que se hará por escrito, debiendo recibir previamente una información adecuada acerca de la finalidad y la naturaleza de la intervención, así como sobre sus riesgos y consecuencias, según está establecido en los artículos 2.2 y 8 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1.3. OBJETIVOS

En concordancia con la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria, el objetivo genérico de la intervención reside en la normalización e integración social del interno. Normalización e integración social como estado en el que la persona sea capaz física, psíquica y socialmente de hacer frente a las situaciones con las que se enfrente y de la forma más autónoma posible. Ello quiere decir que las intervenciones irán dirigidas a obtener y mantener, dentro de las posibilidades individuales, una estabilidad psicofísica y una conducta social adaptada.

1.3.1. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que definen la intervención en materia de drogodependencias en centros penitenciarios son los siguientes:

1. Evitar el inicio en el consumo de drogas en una población abstinente, minimizar las conductas de riesgo de aquellas personas que se han iniciado en el consumo de drogas, y reducir los daños asociados en aquellas personas que ya han desarrollado la adicción.



2. Controlar y tratar de evitar la entrada de sustancias tóxicas en el centro para impedir que las personas que tienen adicción a las mismas no sufran recaídas y puedan desenvolverse mejor en un espacio carente de drogas.
3. Rentabilizar terapéuticamente la entrada en prisión de los drogodependientes.
4. Posibilitar la continuidad del proceso rehabilitador en los drogodependientes que lo hubieran iniciado antes de su entrada en prisión.
5. Estimular el inicio en la rehabilitación de aquellas personas que no hubieran tenido previamente contactos con dispositivos terapéuticos.
6. Evitar la marginación del drogodependiente, no sometiéndolo a una identificación y estigmatización discriminatoria en la dinámica penitenciaria por la condición de presentar adicción.
7. Impulsar en aquellos drogodependientes cuyas condiciones jurídicas, penitenciarias y personales lo permitan, la derivación a dispositivos no penitenciarios para el cumplimiento de la condena, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento Penitenciario.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las características biopsicosociales de la población interna determinan la priorización de las intervenciones, desarrollando programas adecuados a los problemas y a las necesidades.

Así los objetivos específicos de intervención en materia de drogas, en orden a las prioridades, son los siguientes:

1. **Prevenir el inicio en el consumo de drogas y las conductas de riesgo**, siendo prioritario desarrollar programas de prevención y educación para la salud en la población abstinente, internos primarios y jóvenes.
2. Articular los procedimientos y mecanismos necesarios para **evitar la introducción y el tráfico de sustancias estupefacientes** en los centros penitenciarios.
3. **Prevenir y reducir los riesgos y los daños asociados al consumo**, desarrollando actividades orientadas a:
 - evitar fallecimientos por sobredosis.
 - evitar el incremento del deterioro físico.
 - controlar los trastornos de salud asociados al consumo.
 - disminuir la progresión de la infección por VIH y otras enfermedades.
 - reducir la conflictividad y la actividad delictiva.
 - mejorar la adaptación social y laboral.
 - modificar hábitos de consumo.



Hacia estos objetivos prioritarios están dirigidos los programas de reducción de riesgos y de daños, como son fundamentalmente, las intervenciones sanitarias, las intervenciones de prevención y de educación para la salud, los programas de intercambio de jeringuillas, la distribución de papel de aluminio y los programas de tratamiento con metadona.

4. **Conseguir periodos de abstinencia**, que configuren una ruptura de la dependencia y una reordenación de la dinámica personal y social, desarrollando programas de deshabituación de drogas.
5. **Optimizar la incorporación social**, dotando a los drogodependientes de las habilidades necesarias para poder afrontar con posibilidades de éxito el tratamiento en libertad y su normalización e integración en la sociedad. Hacia este objetivo están dirigidos los programas de preparación para los permisos y para la libertad, y la derivación a dispositivos comunitarios para la continuación del tratamiento o para el cumplimiento de la condena, evitando una ruptura en el proceso terapéutico.

1.4. LÍNEAS GENERALES DE LA POLÍTICA GLOBAL

Las líneas generales de la Institución Penitenciaria en materia de drogas comprenden, por un lado, los programas dirigidos a la población penitenciaria o intervenciones sobre la demanda, y por otro, las medidas contra la introducción y tráfico de drogas o intervenciones de reducción de la oferta.

1.4.1. INTERVENCIONES SOBRE LA DEMANDA

Las intervenciones dirigidas a la población penitenciaria se estructuran en torno a tres áreas fundamentales interrelacionadas entre sí: prevención, asistencia y reincorporación social.

1.4.1.1. PREVENCIÓN

Se priorizarán en cada momento las actividades de prevención que se adecuan a las necesidades poblacionales. Se intervendrá mediante programas estructurados y acciones planificadas, dirigidas a sensibilizar e informar de una forma clara y comprensible de los efectos de las drogas y sus consecuencias, a evitar el inicio del consumo, reducir el consumo, educar para la salud, cambiar actitudes relacionadas con el consumo, dotar de recursos y habilidades conductuales suficientes para anticipar y resolver satisfactoriamente las diferentes situaciones usuales de incitación al consumo, en definitiva a mejorar la competencia individual y social.

En la medida de lo posible se procurará evitar la acumulación de fármacos en las celdas.



1.4.1.2. ASISTENCIA

La ausencia de decisión del drogodependiente para abandonar el consumo de drogas o determinadas características, tales como la existencia de unos estilos de vida totalmente afectados por el consumo de drogas o la existencia de problemas sociales o sanitarios graves, determinan que el objetivo de la abstinencia, aunque deseable, no siempre sea alcanzable.

Por otro lado la adicción a sustancias tóxicas provoca en la persona una desestructuración global a todos los niveles. Ello hace que la intervención con drogodependientes requiera un enfoque integral, biológico, psicológico y social, a través de un trabajo multidisciplinar, desde diversas perspectivas, sanitaria, psicológica, social, formativa, laboral y de apoyo, las cuales permitan el mejor desarrollo de la vida social y humana de estas personas, la conformación de un mejor proyecto de integración personal, y si ello fuera posible, la eliminación de la dependencia.

Los programas del área asistencial con drogodependientes, dirigidos a aquellas personas que padecen problemas biopsicosociales a causa de su adicción y/o a causa de los patrones de consumo de drogas, consistirán en:

1. Reducción de riesgos y daños
2. Deshabituación
3. Intervención sanitaria
4. Intervención psicosocial

Reducción de riesgos y daños

Las intervenciones de reducción de riesgos y daños no pretenden conseguir la abstinencia como objetivo principal, sino que éste reside en tratar de reducir los efectos nocivos a nivel sanitario, psicológico y social del consumo de drogas. Sus objetivos son evitar la transmisión de enfermedades contagiosas, impedir el deterioro de la salud de los propios consumidores, reducir la actividad delictiva al no precisarse la financiación de un consumo ilegal y sin control técnico sanitario, propiciar el contacto de los consumidores con los servicios de salud, modificar hábitos de consumo y mejorar la adaptación social y laboral.

Los programas de reducción de riesgos y daños deben constituirse como **área transversal**, implicando y constituyendo el **fundamento básico de todas y cada una de las estrategias, programas y recursos del centro penitenciario** en materia de drogas. Todas y cada una de las intervenciones en esta materia se inspirarán en el objetivo de reducir las consecuencias negativas del consumo antes que cualquier otro fin.

Las principales acciones de reducción de riesgos y daños con drogodependientes consisten en la prevención y educación para la salud, el tratamiento con metadona, el intercambio de jeringuillas y la distribución de papel de aluminio y boquillas de fumar.

Deshabitación

Las intervenciones de deshabituación se dirigirán a aquellos internos drogodependientes con buenas perspectivas para iniciar un proceso de cambio orientado a la abstinencia.



Intervención sanitaria

La intervención sanitaria con los drogodependientes en centros penitenciarios tiene una especial trascendencia, ya que un porcentaje muy importante de los drogodependientes tienen serias deficiencias en hábitos saludables, o efectúan consumo de drogas con elevado riesgo, o la situación de salud es muy deficiente, e incluso en ocasiones con riesgo vital.

El diagnóstico y tratamiento de las enfermedades será realizado por el Equipo Sanitario del centro penitenciario, con la colaboración de la atención especializada y hospitalaria cuando los casos lo precisen. Estarán establecidos los diferentes programas y protocolos de actuación, entre los que cabe destacar, intervención en sobredosis, prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, desintoxicación de sustancias de abuso y tratamiento farmacológico con metadona o antagonistas.

Intervención psicosocial

La intervención psicosocial, dirigida a la mejora en la competencia psicológica y social, es un elemento clave para obtener e incrementar la mejora de salud física y mental, la adquisición de hábitos de prevención de prácticas de riesgo, los cambios comportamentales de actitudes y de estilos de vida, y la adquisición de habilidades laborales y sociales.

El diagnóstico y tratamiento en el área psicosocial será realizado por el Equipo Técnico-GAD del centro penitenciario. Todo drogodependiente tendrá acceso a un programa de intervención psicosocial, independientemente de que esté en un programa de tratamiento con metadona o de deshabituación. El programa de intervención psicosocial se adaptará a las características y necesidades de cada interno drogodependiente.

1.4.1.3. REINCORPORACIÓN SOCIAL

La reincorporación social contempla un proceso complejo de socialización y normalización que debe responder a las necesidades personales del drogodependiente, tratando de apoyar su incorporación a la vida familiar y medio cultural, laboral y social evitando su marginación.

Reincorporación social supone considerar todo el proceso de recuperación y no sólo su fase final. Por ello es necesaria una preparación progresiva del drogodependiente, en cuanto a facilitar la adquisición y/o desarrollo de instrumentos, actitudes, habilidades, recursos y aprendizajes que ayuden a mejorar el desenvolvimiento personal, familiar, social y laboral.

1.4.2. INTERVENCIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA

Representada por el impedimento y persecución de la entrada y distribución de sustancias tóxicas en los centros penitenciarios, utilizando los medios que permitan la detección de las personas implicadas en el tráfico y el desmantelamiento de las redes de distribución.



Se incidirá en especial, en los medios estáticos de defensa (vallas, control perimetral del recinto, etc.), en los elementos de seguridad electrónicos (cámaras, arcos detectores, raquetas, etc.) y en los controles personales realizados por los funcionarios a través de registros, cacheos, requisas, controles e intervenciones que serán más intensas en los lugares o zonas donde se detecte una mayor posibilidad de tráfico y entrada de sustancias tales como zona de visitas y accesos al interior de los centros penitenciarios, módulo de Ingresos y lugares de mayor movimiento de internos, así como mediante un seguimiento de aquellos internos que "intra muros" se dediquen al narcotráfico.

Las intervenciones se adecuarán siempre a la vigente legislación y al riguroso respeto a los derechos de las personas.

Cualquier acción emprendida mantendrá el equilibrio entre la necesaria permeabilidad humanizadora y reinsertadora de la prisión y la limitación de prácticas dirigidas a evitar el tráfico de sustancias ilícitas en su interior.



2. INTERVENCIONES SOBRE LA DEMANDA: PROGRAMAS CON DROGODEPENDIENTES

En lo que respecta a la demanda de drogas la Institución Penitenciaria establece como líneas generales que las intervenciones se estructuran en torno a la prevención, la asistencia (reducción de riesgos y daños, deshabituación, intervención sanitaria e intervención psicosocial) y la reincorporación social.

A su vez en el reconocimiento de la necesidad de aplicar las medidas, programas y principios directores en materia de drogodependencia que son recomendadas, entre otras autoridades internacionales, por la Oficina Regional para Europa de la OMS y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, como así quedó de manifiesto en la **Recomendación de Madrid**, adoptada en el seno de la Conferencia Internacional sobre Protección de la Salud en Prisiones, que se celebró en Madrid en octubre de 2009.

Y en la adecuación a la **Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016**, recogiendo sus objetivos generales, incidiendo en la necesidad de optimizar la coordinación con las instituciones y agentes implicados en el ámbito de las políticas sociales y de salud pública, y considerando, en el diseño y ejecución de los programas de intervención, los importantes cambios producidos en los últimos años en las diferentes variables que confluyen en el fenómeno de las drogas y su entorno.

2.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Las actuaciones en las diferentes fases, que constituyen la organización, ejecución y evaluación de los programas, estarán basadas en las siguientes características.

Pluralidad

La diversidad de problemas biopsicosociales en las personas drogodependientes motiva la necesidad de disponer en el centro penitenciario de un conjunto de alternativas de intervención terapéutica, **programas distintos para diferentes subgrupos de internos e internas**, atendiendo a las variables de **nacionalidad** y de **género**. Incluso es preciso disponer de respuestas diferentes para cada persona, según la evolución y el momento del proceso terapéutico en el que se encuentre.

Variedad de programas que a su vez se deben complementar: prevención, atención sanitaria, tratamiento con metadona, deshabituación, preparación para la salida, etc.

El programa de intervención con la persona drogodependiente se ajustará a las **necesidades en cada momento concreto**. Así podrá tener la oportunidad de pasar de un programa de deshabituación a un programa de reducción de riesgos y daños con metadona, o viceversa, en función de su evolución terapéutica y su situación personal.



Multidisciplinariedad

La adicción a sustancias tóxicas provoca en la persona una desestructuración global a todos los niveles. Por ello, únicamente desde equipos multidisciplinarios, compuestos por profesionales de diferentes áreas, que desarrollen **intervenciones integrales** en las que se aborden los problemas físicos, mentales, psicológicos, educativos, formativo-laborales, convivenciales, familia de referencia, etc., se podrá obtener una eficacia en el objetivo finalista, la normalización e integración social.

Programación

Cada modelo de intervención, de tipo preventivo, con metadona, deshabituación, etc., estará definido por su carácter de programa, en cuanto a los objetivos a alcanzar, los recursos que van a participar, las actividades a desarrollar y la evaluación.

El diseño y ejecución de los programas se adecuarán a los importantes cambios producidos en los últimos años en las diferentes variables que confluyen en el fenómeno de las drogas y su entorno, entre los que figuran, el **patrón de policonsumo** cada vez más generalizado, el incremento de **trastornos mentales** en los consumidores de drogas, el fenómeno de la **inmigración** y su impacto en la sociedad española, el **envejecimiento** de consumidores problemáticos, la necesidad de **diversificar e individualizar** los programas y actuaciones preventivas por poblaciones en riesgo y por contextos de riesgo, y la responsabilidad de hacer efectiva la **perspectiva de género** en los objetivos a conseguir.

Trabajo en equipo

El programa de intervención con drogodependientes, que ha de efectuarse desde lo multidisciplinar y la programación, precisa de un trabajo en equipo, adoptando **decisiones consensuadas y conjuntas**, en el desarrollo de cada fase del programa en el que se intervenga, como son, el diseño, ejecución y evaluación.

Colaboración de Instituciones y Entidades

Se fomentará activamente la participación de las Instituciones competentes en materia de drogodependencias: Planes Nacional y Autonómicos sobre Drogas, Planes Nacional y Autonómicos sobre el Sida, Consejerías, Ayuntamientos, Diputaciones, etc., para la puesta en marcha de programas conjuntos, de carácter formativo, investigador, preventivo, asistencial o de reincorporación social.

Así mismo se fomentará la colaboración de las organizaciones no gubernamentales y entidades homologadas y de implantación estable y amplia en el Estado.

Coordinación

Para el desarrollo del conjunto de programas con drogodependientes del centro penitenciario se efectuará la coordinación necesaria entre los diferentes programas, estamentos del centro penitenciario, Plan Autonómico sobre Drogas y recursos comunitarios, así como otras instituciones, entidades y ONGs.



Al frente de cada uno de los programas de intervención figurará un Coordinador que efectuará la coordinación dentro del equipo de profesionales que desarrollan el programa, y con el resto de Coordinadores del resto de programas de drogodependencias.

Continuidad del proceso

Evitar la ruptura en el proceso terapéutico es un elemento fundamental, por ello se establecerá la coordinación necesaria con los centros de tratamiento comunitarios, para garantizar la continuación de la intervención terapéutica, tanto en el momento del ingreso en prisión como a su salida.

Formación

Se desarrollarán estrategias de formación que permitan estimular la motivación y proporcionar conocimientos que mejoren y actualicen las intervenciones en drogodependencias en centros penitenciarios. En este sentido se impulsará el intercambio de experiencias entre los profesionales por medio de reuniones y visitas de trabajo entre centros penitenciarios.

Investigación

Se considerará como actividad prioritaria la realización de estudios periódicos para conocer la evolución del consumo y los perfiles de los consumidores, lo que facilitará la adaptación de las acciones a las nuevas realidades. En todo momento estos estudios se realizarán respetando la legislación en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

2.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Objetivos

- Mejorar la información sobre las drogas.
- Evitar el inicio del consumo.
- Reducir el consumo.
- Reducir conductas de riesgo.
- Educar para la salud.
- Cambiar actitudes relacionadas con el consumo.
- Dotar de recursos y habilidades conductuales suficientes para anticipar y resolver satisfactoriamente las diferentes situaciones usuales de incitación al consumo.
- Mejorar la competencia psicológica y social.

Equipo responsable

Equipo Técnico-GAD



Actividades

- Talleres de sexo seguro.
- Talleres de consumo de menor riesgo.
- Talleres de manejo del estrés, habilidades sociales, habilidades de comunicación y de resolución de conflictos.
- Educación para la salud.
- Mediadores en salud.
- Prevención de sobredosis.

Mediadores en salud

La formación de mediadores en salud como método de educación entre iguales es una de las modalidades más eficaces y efectivas en las prisiones. Los objetivos residen en capacitar a grupos de internos como mediadores en la promoción de estilos de vida saludables, ejerciendo de una forma eficaz y efectiva el papel de **agentes de salud**, difundiendo información preventiva entre otros internos usuarios de drogas, buscando de igual modo la mejora de la salud y de la autoestima y cambios en las conductas de riesgo de los propios agentes de salud.

Los contenidos que pueden trabajar los Agentes de Salud con el resto de la población interna, para promocionar hábitos y un estilo de vida saludable, son diversos: higiene personal, sexo seguro y enfermedades de transmisión sexual, consumo de menos riesgo, hábitos de sueño, alimentación y ejercicio físico, adherencia al tratamiento, etc.

Prevención de sobredosis

A pesar de las medidas que se adoptan para impedir la entrada de drogas y de la extensión a todas las prisiones de los programas de tratamiento de la dependencia de drogas, desde los de deshabituación a los de metadona, en prisión algunos drogodependientes consumen drogas. Se ha constatado que recaer en el consumo de heroína tras un periodo de abstinencia, en particular después de un tratamiento de deshabituación o a la salida de prisión (permiso, libertad,...), tiene un importante riesgo de sobredosis. Durante los periodos de abstinencia los drogodependientes pierden la **tolerancia** a los opiáceos, algo que tal vez desconocen o pasan por alto, entrando en sobredosis que puede tener fatales consecuencias, por la morbilidad y mortalidad asociada. Otros factores de riesgo de sobredosis son el consumo de varias drogas diferentes que se potencian (opiáceos y benzodiacepinas en prisión, consumo de estos depresores junto al alcohol en los permisos,...) y el consumo de metadona ilegal (no prescrita).

Aumentar la proporción de consumidores de drogas sometidos a tratamiento, especialmente la de los consumidores de heroína que reciben tratamiento de sustitución de opiáceos, puede reducir la frecuencia de las muertes por sobredosis. Es necesario dar mejores respuestas a los problemas relacionados con la salud mental y las drogas.

Unas de las medidas más eficaces para evitar las sobredosis y sus consecuencias son las intervenciones de educación para la salud y mediadores en salud, por lo que es conveniente



intensificar este tipo de **talleres de carácter preventivo** con los drogodependientes. Estará indicado tratar de **informar** sobre los distintos **mecanismos** que intervienen en una sobredosis (tolerancia farmacológica, policonsumo, contaminantes tóxicos y reacciones alérgicas), sobre las circunstancias relacionadas con el momento del consumo (proveedores, pureza de sustancias, consumo en solitario, etc.), **circunstancias personales del momento** (uso simultáneo de varias drogas o fármacos, períodos previos de abstinencia, abandono o alta de tratamiento, salida de prisión, etc.). Debe hacerse hincapié en los mensajes orientados a reducir el consumo por vía parenteral

La **valoración del riesgo de sobredosis** debe constituir una cuestión prioritaria.

2.3. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS (PIJ) Y OTRAS ACTUACIONES DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS

Objetivos

- Preservar la vida y la salud del drogodependiente activo, posibilitando que las personas que consumen por vía parenteral puedan acceder a material de inyección estéril, sin haber sido usado previamente, evitando la adquisición y transmisión de enfermedades de consecuencias muy graves en esa persona y en la sociedad
- Modificar las prácticas de riesgo relacionadas con la inyección de drogas, sobre todo el uso compartido de jeringuillas.
- Reducir los riesgos de transmisión de enfermedades.

Equipo responsable

Equipo Sanitario, pudiendo participar profesionales extrapenitenciarios.

Actividades

El diseño de PIJ se realizará de acuerdo a las posibilidades y características del centro penitenciario, de las necesidades del colectivo de internos usuarios de drogas inyectadas, y del Programa Marco de Intercambio de Jeringuillas en el Medio Penitenciario.

Para asegurar la eficacia del programa se garantizará la **confidencialidad** de los internos que acceden al mismo.

Como actuación prioritaria de reducción de riesgos y daños se debe favorecer e impulsar el **cambio de la vía parenteral de consumo por la vía fumada**, de menores consecuencias para la salud individual y colectiva. Con este objetivo se podrá proporcionar papel de aluminio ("papel de plata"), boquillas de fumar, etc.



2.4. PROGRAMA DE TRATAMIENTO CON METADONA

Objetivos

- Reducir los riesgos y daños asociados al consumo.
- Facilitar la disminución del consumo de opiáceos y otras drogas.
- Evitar el consumo por vía parenteral.
- Mejorar el estado físico y mental.
- Incrementar la higiene y hábitos saludables.
- Favorecer el descenso de la conflictividad.
- Mejorar la calidad de vida.
- Mejorar la competencia psicológica y social.
- Mejorar la adaptación social y laboral.
- Facilitar la normalización e integración social.

Modalidades

En función de las características de la persona, se pueden establecer dos tipos de modalidades:

- a) Programa de prescripción y dispensación de metadona.** Es una intervención de reducción de riesgos y daños en la que los objetivos principales residen en controlar el consumo activo, la vía parenteral y el deterioro físico, psíquico y social. La intervención básica y casi exclusiva consiste en la administración de metadona. Es un programa paliativo o de bajo umbral, dirigido a consumidores activos o con deterioro psicofísico.
- b) Programa de intervención psicosocial en el tratamiento con metadona.** Además de la prescripción y dispensación de metadona se realizan intervenciones de mejora de la competencia psicológica y social. En determinados casos incluso se puede desarrollar un programa adaptativo o de alto umbral, dirigido a drogodependientes en tratamiento con metadona en los que hay un control del consumo de drogas y una estabilidad psicofísica, pudiendo llegar a plantearse la posibilidad de pasar a un programa de deshabituación.

2.4.1. PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE METADONA

Objetivos

- Reducir los riesgos y daños asociados al consumo.
- Facilitar la disminución del consumo de opiáceos y otras drogas.
- Evitar el consumo por vía parenteral.
- Mejorar el estado físico y mental.



- Incrementar la higiene y hábitos saludables.
- Favorecer el descenso de la conflictividad.
- Mejorar la calidad de vida.

Equipo responsable

Equipo Sanitario

Actividad

Prescripción y dispensación de dosis adecuadas de metadona.

Inclusión

Los Reales Decretos 75/1990 y 5/1996 establecen como criterio de inclusión en tratamiento con metadona únicamente el previo diagnóstico confirmado de dependencia a opiáceos.

Consentimiento Informado

Se firmará el **consentimiento informado, cuyo modelo figura en el Anexo 1**. El interno recibirá previamente una información adecuada acerca de la finalidad del tratamiento, así como sobre sus riesgos y consecuencias. La información se transmitirá en términos comprensibles, completa y continuada, verbal y escrita, por medio de folleto explicativo o de copia del propio consentimiento informado.

Analíticas

Son una **prueba diagnóstica para ajustar la dosis del fármaco** en función de los controles positivos a opiáceos. Por ello se utilizará un sistema que permita realizar la determinación en el propio centro penitenciario y disponer del resultado con prontitud, para proceder a ajustar la dosis.

Los casos de controles positivos a cocaína, benzodiacepinas y otras sustancias, en general no se considerarán motivos de expulsión, sino que se procederá a trabajar terapéuticamente el policonsumo, si es el caso, en colaboración con el Equipo Técnico-GAD de intervención psicosocial.

En todo caso el resultado de las pruebas será **confidencial** entre el interno y los profesionales que desarrollan la intervención. Para trasladar a otras instancias y órganos el resultado de estas pruebas diagnósticas, realizadas en el contexto de una intervención terapéutica, será preceptiva la **autorización expresa y escrita del interno, cuyo modelo figura en el Anexo 2**.

Expulsión

No se podrá expulsar del tratamiento farmacológico por cuestiones ajenas al mismo, como son la situación procesal y las vicisitudes regimentales, penales y penitenciarias.



Alta voluntaria

Si un interno quiere dejar el tratamiento con metadona, hay que valorar si es una propuesta coherente, teniendo en cuenta los **graves riesgos físicos, psíquicos y sociales** asociados a una **recaída en el consumo** y un proceso de desestructuración. Son elementos favorables para adoptar la decisión de salida, no presentar deterioro psicofísico y llevar al menos entre uno-dos años abstinentes, confirmado con analíticas de orina negativas. En función de la situación alcanzada de normalización, se decide la reducción progresiva de la dosis de metadona, que se efectúa al menos durante un mes, y el paso a otro programa terapéutico.

Traslado

En el caso de traslado de un interno en programa de metadona, preferentemente recibirá la dosis correspondiente al día de la conducción en el centro de salida, salvo que la diferencia horaria entre la hora de salida y la hora de dispensación que le corresponda sea superior a seis horas, en cuyo caso la dosis se dispensará en el siguiente centro de entrada.

Independientemente de que en la historia clínica se recogen los datos correspondientes (inicios de tratamiento, dosis, patologías, fármacos, etc.), en todo caso se reflejará en la **"Hoja resumen de conducción. Datos sanitarios de interés"** (Mod. San.23), la dosis en miligramos de metadona y el día y hora de la última dispensación (junto a los datos referidos a otros tratamientos diarios). Esta hoja irá **en sobre cerrado** dirigido al Equipo Sanitario, consignando en el sobre el nombre y apellidos del interno e indicando que contiene información confidencial. Dicho sobre irá **grapado a la hoja de control sanitario ANEXO I (EXAMEN MÉDICO-TRASLADOS)** de la Instrucción I 23/96 GP, para conocimiento del Equipo Sanitario del centro de tránsito y/o de destino final.

Excarcelación

Previamente a la excarcelación, se establecerá la coordinación necesaria (teléfono y fax) con el centro de tratamiento comunitario, para que le sean dispensadas al drogodependiente las dosis de metadona, con motivo de permisos de salida, libertad condicional, provisional o definitiva.

2.4.2. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL TRATAMIENTO CON METADONA

Objetivos

- Mejorar la competencia psicológica y social de internos en tratamiento con metadona.
- Mejorar la adaptación social y laboral.
- Facilitar la normalización e integración social.

Equipo responsable

Equipo Técnico-GAD



Inclusión

La inclusión en el programa de intervención psicosocial en el tratamiento con metadona es una decisión del Equipo Técnico-GAD.

Contrato terapéutico

Las condiciones del programa de actividades terapéuticas quedarán claras en un contrato terapéutico, en el que se reflejarán los derechos y deberes del interno. Serán explicados los objetivos del programa, las diferentes actividades que lo componen, sus fases, las razones que motivan las normas y la posibilidad de consecuencias negativas en caso de incumplimiento. En el **Anexo 3** figura un modelo con las líneas generales del contrato terapéutico.

El contrato terapéutico será adaptado en lo particular por cada Equipo Técnico-GAD, según las características de cada interno y el tipo de intervención, sea de bajo o de alto umbral, con diferentes objetivos terapéuticos a alcanzar según la evolución terapéutica del interno.

Actividades

a) Intervenciones de terapia individual y fundamentalmente grupales de:

- apoyo psicológico,
- educación para la salud,
- prevención de recaídas,
- manejo del estrés,
- mejora de la asertividad,
- mejora de autoestima,
- resolución de conflictos,
- habilidades sociales y
- trabajo con familias.

b) Participación en actividades generales:

- educativas,
- deportivas,
- de formación profesional y ocupacional y
- de inserción social y laboral.

Modalidades

En función de las características y necesidades de la población interna, el programa se podrá desarrollar de forma ambulatoria, en centro de día y en módulo terapéutico.



Fases

Los internos en tratamiento con metadona accederán a las actividades existiendo diferentes niveles o grados de participación y de exigencias terapéuticas, en función de las características personales (adictivas, situación psicofísica,...), del tipo de intervención (bajo o alto umbral), y de la evolución terapéutica. Los internos podrán pasar por el programa ambulatorio/centro de día como fase previa al programa en módulo terapéutico.

Analíticas

Se mantendrá la coordinación necesaria con el médico responsable del interno con el fin de efectuar un trabajo terapéutico específico cuando se detecte policonsumo de sustancias tóxicas (cocaína, benzodiacepinas, etc.), el cual, en principio, no será motivo de expulsión. El resultado de la prueba será **confidencial** entre el interno y los profesionales que desarrollan la intervención. Para trasladar a otras instancias y órganos el resultado de estas pruebas diagnósticas, realizadas en el contexto de una intervención terapéutica, será preceptiva la **autorización escrita del interno, según el modelo del Anexo 2.**

Expulsión

La expulsión del programa de intervención psicosocial en el tratamiento con metadona es una decisión del Equipo Técnico-GAD. La expulsión se efectuará tras una valoración por parte de los profesionales, de la inadaptación manifiesta al programa, con incumplimiento reiterado y/o grave de las normas.

Se valorará la reiteración y gravedad del incumplimiento de las normas, así como el tipo y duración de la medida correctiva. Estará establecida una graduación de medidas en función del número y tipo de vulneración de las normas, que pueden ir desde el cambio de actividad terapéutica por otra actividad, suspensión temporal de la actividad (por 2 semanas, por 1 mes) a suspensión temporal del programa de actividades (por 1 mes, por 3 meses o por 6 meses).

2.5. PROGRAMA DE DESHABITUACIÓN

Objetivos

- Conseguir periodos de abstinencia que configuren una ruptura de la dependencia y una reordenación de la dinámica personal y social.
- Facilitar la adquisición de elementos, estrategias terapéuticas y pautas de conducta que permitan la normalización e integración social, enfrentándose con posibilidades de éxito a los factores adversos, internos y externos, que en otras condiciones tenderían a precipitar el consumo de drogas.

Equipo responsable

Equipo Técnico-GAD

Inclusión

La inclusión en el programa de deshabituación es una decisión del Equipo Técnico-GAD.



Contrato terapéutico

Serán explicados los objetivos del programa, las diferentes actividades que lo componen, sus fases, las razones que motivan las normas y la posibilidad de consecuencias negativas en caso de incumplimiento. Se utilizará un contrato terapéutico, de características semejantes al del **Anexo 4**, por medio del cual se realiza un compromiso formal de aceptación de condiciones, estableciéndose las responsabilidades y beneficios, favoreciéndose la participación activa y la consecución de objetivos. El contrato terapéutico será adaptado en lo particular según las características de cada interno y los diferentes objetivos terapéuticos a alcanzar, pudiendo el interno llegar a firmar varios contratos terapéuticos a lo largo de su proceso, en función de lo que vaya consiguiendo, sus avances y su evolución.

Desintoxicación

La desintoxicación física de las diferentes drogas que causan dependencia se realizará mediante protocolos establecidos por el Equipo Sanitario para las diferentes sustancias, para intervenir en los signos y síntomas físicos y psíquicos del síndrome de abstinencia como consecuencia de la interrupción brusca de un consumo activo.

Tratamientos farmacológicos

Dentro del proceso personal de cambio orientado a la abstinencia se utilizará cualquier tipo de tratamiento farmacológico que precise el interno, entre los que cabe señalar entre otros fármacos, metadona, naltrexona y medicación psiquiátrica.

Actividades

a) Intervenciones de terapia individual y fundamentalmente grupales de:

- apoyo psicológico,
- educación para la salud,
- prevención de recaídas,
- manejo del estrés,
- mejora de la asertividad,
- mejora de autoestima,
- resolución de conflictos,
- habilidades sociales y
- trabajo con familias.

b) Participación en actividades generales:

- educativas,
- deportivas,
- de formación profesional y ocupacional y
- de inserción social y laboral.



Modalidades

En función de las características y necesidades de la población interna, el programa se podrá desarrollar de forma ambulatoria, en centro de día y en módulo terapéutico.

Fases

Los internos en programa de deshabituación accederán a las actividades existiendo diferentes niveles o grados de participación y de exigencias terapéuticas, en función de las características personales y de la evolución terapéutica. Los internos podrán pasar por el programa ambulatorio/centro de día como fase previa al programa en módulo terapéutico.

Analíticas

La abstinencia a las drogas se convertirá en un objetivo de la intervención terapéutica y no en una condición para permanecer en programa. Por ello **el trabajo de la recaída** representa una parcela muy importante del proceso terapéutico. Se trabajará la prevención del consumo de las diferentes drogas (alcohol, cocaína, psicofármacos, heroína,...) ante salidas de permiso y ante libertades.

La abstinencia o el consumo de drogas por parte del interno son situaciones que generalmente van a ser percibidas por los profesionales que desarrollan la intervención. Para contrastar esta impresión diagnóstica, de abstinencia o de consumo, es útil la realización terapéutica de analíticas de orina, con la periodicidad y ante las circunstancias que los profesionales establezcan.

El resultado de la prueba será **confidencial** entre el interno o la interna y los profesionales que desarrollan la intervención. Para trasladar a otras instancias y órganos el resultado de estas pruebas diagnósticas, realizadas en el contexto de una intervención terapéutica, será preceptiva la **autorización expresa y escrita del interno o la interna, según el modelo del Anexo 2**.

Expulsión

La expulsión del programa de deshabituación es una decisión del Equipo Técnico-GAD. La expulsión se efectuará tras una valoración por parte de los profesionales, de la inadaptación manifiesta al programa, con incumplimiento reiterado y/o grave de las normas.

Se valorará la reiteración y gravedad del incumplimiento de las normas, así como el tipo y duración de la medida correctiva. Estará establecida una graduación de medidas en función del número y tipo de vulneración de las normas, que pueden ir desde el cambio de actividad terapéutica por otra actividad, suspensión temporal de la actividad (por 2 semanas, por 1 mes) a suspensión temporal del programa de actividades (por 1 mes, por 3 meses o por 6 meses)

Cuando se habla de "inadaptación manifiesta al programa con incumplimiento reiterado y/o grave de las normas", se trata de un drogodependiente en el que el programa de deshabituación no se adecua, en ese momento personal, en esa situación concreta, a sus características biopsicosociales de dependencia.



Se efectuará un replanteamiento terapéutico, entrando la posibilidad de que sea derivado el interno o la interna al programa de tratamiento con metadona, con el objetivo de lograr la estabilización personal, biopsicosocial y regimental.

Traslado

Con antelación se establecerá la coordinación entre los Equipos Técnicos-GADs de deshabituación de los centros de origen y de destino a efectos de transmitir la información y continuar el proceso terapéutico.

Excarcelación

Previamente a la excarcelación, se establecerá la coordinación necesaria (teléfono y fax) con el centro de tratamiento comunitario, para la continuación del tratamiento con motivo de progresión a tercer grado, permisos de salida y libertad.

2.6. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN SOCIAL

Objetivos

- Facilitar la adquisición y/o desarrollo de instrumentos, actitudes, habilidades, recursos y aprendizajes que ayuden a mejorar el desenvolvimiento personal, familiar, social y laboral.
- Optimizar la incorporación social, dotando a los drogodependientes de las habilidades necesarias para poder afrontar con posibilidades de éxito el tratamiento en libertad y su normalización e integración en la sociedad.

Equipos responsables

La preparación para la salida y reincorporación social es parte inseparable de toda la intervención que se realiza con los internos e internas drogodependientes, por tanto es responsabilidad, dentro de sus competencias y del tipo de intervención, tanto de los profesionales del Equipo Sanitario como de los Equipos Técnicos-GADs respectivos.

Actividades

- Talleres de preparación para la salida y reincorporación social,
- Salidas programadas.
- Formación prelaboral y laboral,
- Salidas diarias para trabajar o para tratamiento,
- Derivación hacia los dispositivos comunitarios de atención especializada al drogodependiente en los casos de progresión a tercer grado, permisos de salida y libertad.
- Participación en los recursos sociales que favorezcan la normalización.



Entidades externas

Se contará con la colaboración de los profesionales y recursos extrapenitenciarios existentes, tanto terapéuticos (centro de salud, hospital de referencia, centro de drogodependencias) como de la red de servicios sociales, para conseguir una globalidad entre las actuaciones, evitando la ruptura en el proceso terapéutico, garantizando la continuación de la intervención terapéutica.

Para ello se contactará y trabajará de forma coordinada con las asociaciones, entidades y los recursos asistenciales de los Servicios Autonómicos de Salud, Planes Autonómicos y Municipales sobre Drogas y de los Servicios Sociales, para obtener una reincorporación dinámica y positiva por medio de acciones viables.

2.7. METODOLOGÍA

El diseño de cada programa será efectuado por los profesionales que van a participar en su ejecución y evaluación posterior, a partir del análisis de necesidades o problemas detectados entre la población reclusa y de la disponibilidad de recursos humanos y espacios físicos, según la metodología expuesta en el **Anexo 5**.

2.7.1. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Los programas de intervención se podrán desarrollar bajo las modalidades ambulatoria/centro de día y módulos terapéuticos.

2.7.1.1. INTERVENCIÓN AMBULATORIA/CENTRO DE DÍA

Se destinarán espacios adecuados en el centro penitenciario para que los profesionales puedan desarrollar las actividades terapéuticas propias con los internos incluidos en los respectivos programas.

Estos espacios consistirán en dependencias específicas en cada galería o módulo (intervención tipo ambulatoria) o en una dependencia centralizada, con diversas salas y despachos, en los que se realiza la intervención con internos de diferentes galerías o módulos (tipo centro de día).

Este modelo de intervención también se podrá ejecutar en aquellos centros en los que se desarrolle intervención en módulos terapéuticos. Los internos drogodependientes podrán pasar por el programa ambulatorio/centro de día como fase previa o de pre-entrada a los programas modulares (y como fase de expulsión temporal de los mismos).



2.7.1.2. INTERVENCIÓN EN MÓDULOS TERAPÉUTICOS

En los centros penitenciarios con estructura modular se destinará al menos un módulo para albergar, de forma independiente del resto de la población reclusa, a internos en programa integral de intervención de drogodependencias.

Objetivos

- Constituir un espacio socioeducativo o espacio terapéutico, en el que adquiere mayor eficacia la intervención multidisciplinar dirigida a la normalización social de los internos, buscando provocar cambios en los hábitos, actitudes y valores.
- Lograr un espacio libre de las interferencias que genera la droga y su entorno, creando un ambiente normalizado y personalizador.

Equipo responsable

Equipo Técnico-GAD.

Para el desarrollo del programa se contará de forma específica con los funcionarios de vigilancia interior. Constituyen una referencia imprescindible, por lo que es fundamental la información activa, su formación previa, su participación en las actividades terapéuticas del programa, y por tanto, su integración plena en el equipo multidisciplinar responsable del programa modular. En ese sentido, para aquellos profesionales que voluntariamente lo soliciten, se procurará una continuidad en la adscripción de los mismos a los módulos terapéuticos, así como una adecuación de los turnos de trabajo a las características de la intervención terapéutica en estos departamentos, a efectos de optimizar los recursos e incrementar la eficacia de los programas.

Inclusión

La inclusión en el módulo terapéutico es una decisión del Equipo Técnico-GAD responsable del programa respectivo.

Podrán acceder internos drogodependientes con buenas perspectivas de intervención, independientemente de que reciban tratamiento con metadona, naltrexona, medicación psiquiátrica o no reciban tratamiento farmacológico.

También se podrá incluir a aquellos internos no drogodependientes en los que por sus características sea elevado el riesgo de desarrollar una drogodependencia.

Actividades

Se proporcionará a los internos una atención en jornada completa, desarrollándose la mayor parte de las actividades propias del programa (terapéuticas, educativas, ocupacionales, formativo-laborales, etc.) en el interior del módulo, evitando en todo momento el contacto de estos internos en programa con el resto de la población reclusa.

Se desarrollará una acción educativa intensa, para que los internos puedan alcanzar autocontrol, autoestima, confianza, responsabilidad, motivación y la utilización del tiempo libre para encontrar satisfacciones personales y el abandono de conductas adictivas.



Se considerará fundamental el desarrollo de las áreas dirigidas a la motivación hacia el cambio, el aprendizaje social, enfatizando principalmente la prevención de recaídas, el aprendizaje de habilidades sociales, la educación para la salud y la formación y orientación sociolaboral.

Se considerará básica, dentro de las posibilidades individuales, la orientación y derivación del interno hacia intervenciones extrapenitenciarias, de carácter terapéutico, formativo-laboral o de inserción sociolaboral.

Grupos terapéuticos

Los ejes de la intervención serán los grupos terapéuticos y el ambiente en el módulo, para estimular y recompensar los avances, que se reflejan en ir adquiriendo mayores niveles de responsabilidad.

El grupo terapéutico es el espacio de comunicación donde el interno va a mostrar todas sus carencias y déficit de socialización, a través de la revisión, reflexión y confrontación con el resto de los miembros del grupo. Se establecen imposiciones y tareas y se programan los objetivos, para evitar o reforzar determinadas actitudes y conductas. Se celebrará una sesión semanal como mínimo, dirigida por un profesional

El grupo terapéutico es un poderoso factor de cambio en el estilo de vida y facilita de manera más interpersonal la normalización de las relaciones. Se espera que el interno adopte un papel cada vez más activo a la hora de mantener el ambiente creado, en lo que se refiere al comportamiento y la actuación de otros internos, y que adquiera un comportamiento modificado y más maduro por su parte.

Además del uso del entorno y de las sesiones grupales como medios para fomentar los cambios, se realizarán asesorías individuales, psicológicas, educativas, laborales y sociales.

Fases

En el centro penitenciario se podrán destinar diversos módulos terapéuticos, en función de los diferentes perfiles de internos y niveles de normalización, y por tanto con diferentes metodologías de intervención y niveles de exigencia. De esta forma se establecerá un circuito de intervención al que accederán los internos, en función de los procesos de recuperación personal respectivos.

Tipos de Módulos Terapéuticos

Se podrán establecer diversas modalidades de Módulos Terapéuticos, en función de la composición del Equipo de Intervención y las características de la población del módulo:

- a) **UTE.** Unidad Terapéutica y Educativa basada en grupos terapéuticos de internos y en un Equipo Multidisciplinar formado por profesionales de IIPP, de diferentes áreas: psicólogos, educadores, vigilancia, trabajadores sociales, sanitarios, maestros, monitores, etc. El programa acoge internos drogodependientes y no drogodependientes. La metodología de intervención y normas de funcionamiento de las UTE están recogidas en el Documento Penitenciario nº 1 de esta Secretaría General publicado en 2005.



- b) **Comunidad Terapéutica Intrapenitenciaria.** Se rige por el artículo 66 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y el artículo 115 del Reglamento Penitenciario, con lo que la Junta de Tratamiento propia y específica de la Comunidad Terapéutica Intrapenitenciaria asume también las funciones de Consejo de Dirección y Comisión Disciplinaria. La metodología de intervención y normas de funcionamiento de este modelo están recogidas en el Documento Penitenciario nº 6 de esta Secretaría General publicado en 2007
- c) **Módulo Terapéutico de Drogodependientes.** Módulo Terapéutico en régimen ordinario para drogodependientes. El equipo puede estar formado por profesionales de IIPP y de ONGs.
- d) **Módulo Terapéutico Mixto.** En el Módulo Terapéutico hay internos drogodependientes en programa de recuperación haciendo vida en común con otros perfiles de internos: enfermos mentales, discapacitados, internos sin patología, etc.

2.7.2. CIRCUITO ASISTENCIAL

Ante la demanda de internos e internas de entrar en programa, como en los casos detectados por los profesionales, se efectuará el diagnóstico de drogodependencia, la valoración de la situación biopsicosocial y una propuesta de intervención terapéutica

Asignación de programa

El tipo de intervención dependerá del perfil del interno e interna drogodependiente, de sus necesidades y del momento del proceso en el que se encuentre.

Serán claves determinantes las características adictivas (droga principal de consumo, policonsumo de varias drogas, frecuencia, vías,...), la situación psicofísica (trastornos mentales, deterioro orgánico, gestación, infección VIH, tuberculosis,...) y el momento del proceso de cambio en el que se encuentre el interno o interna.

La propuesta de intervención terapéutica contemplará varias parcelas:

- 1.) Se valorará la conveniencia de incluir al interno o interna en un **programa de educación para la salud – mediadores en salud**, efectuándose la propuesta en su caso. Igualmente se actuará en el caso de precisar su inclusión en el programa de **intercambio de jeringuillas y otras actuaciones** de reducción de riesgos y daños.
- 2.) Se valorará y propondrá la inclusión en el programa de **tratamiento con metadona** (con/sin intervención psicosocial) o en el programa de **deshabitación** (con/sin propuesta de desintoxicación), así como la modalidad de intervención: ambulatoria/centro de día o módulo terapéutico.
- 3.) Se valorará y propondrá la adscripción a un conjunto de **actividades generales y complementarias**, sobre formación educativa y profesional, trabajo y actividades ocupacionales, para dar **cobertura a las necesidades o carencias** detectadas.



Cambio de programa

En función de la evolución terapéutica, situación personal y necesidades, el interno o interna drogodependiente podrá pasar de un programa de tratamiento con metadona a un programa de deshabituación o a uno de educación para la salud, o viceversa.

La decisión de salida de programa irá acompañada de una propuesta de derivación y entrada en otro tipo de intervención.

A estos efectos se establecerá la coordinación necesaria entre los Equipos Técnicos-GADs que van a intervenir, tanto del programa de salida (metadona/deshabitación/educación para la salud o viceversa) como de entrada (educación para la salud/deshabitación/metadona o viceversa), así como del Coordinador de la Comisión GAD si fuera preciso, para garantizar la continuidad de la oferta terapéutica.

2.8. EQUIPOS TERAPÉUTICOS Y DE COORDINACIÓN

Para el desarrollo de los programas de intervención en materia de drogodependencias se contará con la coparticipación de las diversas áreas penitenciarias y las diferentes instituciones responsables de la atención a las drogodependencias, dependientes de las administraciones central, autonómica y local, así como de las organizaciones no gubernamentales. La coordinación inter áreas e interinstitucional presidirá la organización y funcionamiento de las estructuras implicadas.

El desarrollo de los programas de intervención en materia de drogodependencias en el centro penitenciario estará sustentado en tres tipos de equipos:

- el EQUIPO SANITARIO, con funciones de diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones sanitarias.
- el EQUIPO TÉCNICO-GAD, con funciones de diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones multidisciplinarias.
- la COMISIÓN GAD, con funciones fundamentalmente de coordinación.

2.8.1. EQUIPO SANITARIO

Además de las actuaciones prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, es responsabilidad del Equipo Sanitario del centro penitenciario el desarrollo de los programas específicos de intercambio de jeringuillas y otras actuaciones de reducción de riesgos y daños, la prescripción y dispensación de metadona, y las intervenciones en sobredosis, desintoxicación de sustancias de abuso y tratamiento con antagonistas.



2.8.2. EQUIPOS TÉCNICOS-GADs

Se constituirán los Equipos Técnicos-GADs para el desarrollo de programas en drogodependencias que requieran una participación multidisciplinar. Estos programas son fundamentalmente los de prevención-educación para la salud, intervención psicosocial en el tratamiento con metadona y deshabituación.

El número de Equipos Técnicos-GADs dependerá del volumen de población. En centros pequeños es posible que un único Equipo Técnico-GAD desarrolle todos los programas multidisciplinarios. En centros grandes serán necesarios varios Equipos Técnicos-GADs, específicos para el desarrollo de cada uno de los programas multidisciplinarios.

Composición

Cada Equipo Técnico-GAD desarrollará el programa de intervención del que es responsable con un enfoque biopsicosocial. En consecuencia los **profesionales básicos** del Equipo Técnico-GAD son: médico, psicólogo, educador y trabajador social.

El Equipo Técnico-GAD podrá ampliarse, bien por participación directa o efectuando la coordinación necesaria, con otros profesionales: enfermeros, maestros, monitores ocupacionales, monitores deportivos, vigilancia interior, pedagogos, sociólogos, juristas, etc.

Es primordial el papel de los funcionarios de vigilancia interior, siendo fundamental la información activa y, dentro de lo posible, su integración y participación en las actividades del respectivo programa.

Funciones

Los profesionales de cada Equipo Técnico-GAD serán los **responsables en el diseño, ejecución y evaluación del programa** correspondiente, según la metodología expuesta en el **Anexo 5**.

Así mismo serán los encargados de diseñar sus propios sistemas de fichas de recogida de información: número de internos en programa/día, registro de actividades, número de internos en programa/año (total atendidos, entradas y salidas año).

La reunión de equipo se considerará como instrumento básico en el proceso de diagnóstico, propuesta y seguimiento, tanto de los internos como del programa. Por ello es importante que los miembros del Equipo Técnico-GAD realicen breves reuniones de trabajo diarias, necesarias para comentar y evaluar el desarrollo del programa y las incidencias que se produzcan. Se efectuará una reunión semanal, quedando constancia mediante acta de las decisiones adoptadas en cuanto a entradas, salidas, informes y propuestas.

Colaboración extrapenitenciaria

La participación extrapenitenciaria consistirá en una colaboración para el desarrollo de los programas en drogodependencias, prestada por profesionales extrapenitenciarios en el ámbito del Equipo Técnico-GAD respectivo, del cual formarán parte como miembros activos. La aportación extrapenitenciaria podrá variar desde un mero apoyo a las acciones del Equipo Técnico-GAD hasta el desarrollo amplio de un programa de intervención.



Coordinación

Uno de los profesionales del Equipo Técnico-GAD, con experiencia y capacidad técnica suficiente, desarrollará funciones de Coordinador del mismo. El **Coordinador de cada Equipo Técnico-GAD** preferentemente será elegido por los miembros que lo componen, debiendo ser designado, en su defecto, por la Comisión GAD.

El **Coordinador del Equipo Técnico-GAD** preferentemente será un profesional de la Institución Penitenciaria, pudiendo establecerse excepciones, en aquellos programas sustentados principalmente por profesionales extrapenitenciarios, con suficiente solvencia técnica y garantías respecto al centro penitenciario.

Las funciones del Coordinador del Equipo Técnico-GAD son las siguientes:

- a) Conocer la situación y evolución de cada uno de los internos drogodependientes que están en su respectivo programa.
- b) Informar a la Subdirección de Tratamiento/Coordinación de Formación, de las necesidades de inclusión de internos en actividades educativas, formativas, laborales, ocupacionales, deportivas y culturales.
- c) Coordinar el traslado a la Junta de Tratamiento de las propuestas e informes relativos a internos en programas terapéuticos.
- d) Coordinar el establecimiento de una comunicación eficaz con centros de drogodependencias comunitarios para la continuación del tratamiento en los casos de permiso y libertades de los internos de su programa.
- e) Coordinar las actividades necesarias para el desarrollo normalizado de actuaciones de reincorporación social con internos de su programa, en los casos de salidas a instituciones de atención especializada, salidas programadas y cumplimiento de la pena en unidades extrapenitenciarias.
- f) Coordinar la entrada y la salida de internos de su programa. Esta tarea se desarrollará junto a los Coordinadores de otros programas asistenciales cuando sea necesario, para que los internos que causan baja en un programa continúen recibiendo asistencia en otra alternativa terapéutica que se ajuste a las necesidades de esas personas.
- g) Comunicar la entrada y salida de internos de su programa a las Subdirecciones Médica y de Tratamiento y al Coordinador de la Comisión GAD cuando así sea preciso.
- h) Coordinar la formación de los profesionales de su Equipo Técnico-GAD.
- i) Asistir a las reuniones de la Comisión GAD.
- j) Coordinar los registros de actividad que recogen información relativa al movimiento de internos en programa (altas, bajas y permanecen), para conocer en todo momento la situación del programa (recursos, usuarios y actividades), así como para la remisión de los datos, a través del Coordinador de la Comisión GAD, al Centro Directivo con la periodicidad que se determine.



2.8.3. COMISIÓN GAD

La Comisión GAD, con funciones fundamentalmente de dirección y coordinación, será el equipo responsable de la aprobación, coordinación en la ejecución y evaluación del conjunto de programas en materia de drogodependencias de carácter preventivo, asistencial y de reincorporación social.

Composición

La Comisión GAD, presidida por el Director ó Subdirector que designe, estará compuesta por el Subdirector Médico/Jefe de los Servicios Médicos, el Subdirector de Tratamiento, los Coordinadores de los Equipos Técnicos-GADs y los Coordinadores del resto de programas con internos drogodependientes.

Como **Coordinador de la Comisión GAD** actuará el funcionario que designe el Director, con las funciones de coordinar la ejecución del conjunto de programas de intervención. El **Coordinador de la Comisión GAD** forma parte de la Comisión de Seguimiento del Centro Penitenciario en Materia de Drogas.

Podrán formar parte de la Comisión GAD representantes del Plan Autonómico sobre Drogas y de otras Instituciones, Entidades y ONGs que intervienen en los programas con internos drogodependientes, y los profesionales de la Institución Penitenciaria que la Comisión GAD estime conveniente.

Funciones

- a) Efectuar las reuniones necesarias para analizar y evaluar el desarrollo de los programas de intervención, en las que actuará como secretario el Coordinador, debiendo realizar formalmente al menos una reunión trimestral, quedando constancia mediante acta de las decisiones adoptadas.
- b) Establecer los objetivos a conseguir con carácter anual, determinando las prioridades en materia de prevención, asistencia y reincorporación social, en función de las características y necesidades de la población drogodependiente.
- c) Garantizar el acceso de los internos drogodependientes que lo precisen, por su situación psicofísica y adictiva, a los programas sanitarios específicos, de tratamiento con metadona y de intercambio de jeringuillas.
- d) Determinar el número de Equipos Técnicos-GADs necesarios y su composición para que en el centro penitenciario se desarrollen los programas multidisciplinarios, de prevención-educación para la salud, intervención psicosocial en el tratamiento con metadona y deshabituación.
- e) Asignar a cada Equipo Técnico-GAD los profesionales de la Institución Penitenciaria necesarios para que esté formado al menos por sus componentes básicos: médico, psicólogo, educador y trabajador social, en función del grado de colaboración extrapenitenciaria (número de profesionales, dedicación en horas y días, área-programa de intervención).



- f) Establecer las relaciones institucionales y con ONGs en el ámbito de las drogodependencias.
- g) Establecer la organización y coordinación de los recursos materiales (despachos, aulas, talleres, módulos, etc.) para el desarrollo de los programas y actuaciones.
- h) Impulsar y supervisar la accesibilidad de los internos drogodependientes en programa terapéutico a actividades y programas educativos, de formación profesional y ocupacional y de inserción social y laboral.
- i) Determinar los modelos de intervención para el desarrollo de cada programa, estableciendo las modalidades de desarrollo ambulatorio, centro de día y modular, y disponiendo el número de módulos terapéuticos del establecimiento.
- j) Establecer los procedimientos de coordinación entre los diferentes programas, el Equipo Sanitario, los Equipos Técnicos-GADs y los diversos estamentos del centro penitenciario (Junta de Tratamiento, Régimen, Seguridad, etc.), para asegurar el desarrollo óptimo de los programas.
- k) Asegurar la coordinación interna de cada Equipo Técnico-GAD, designando un coordinador responsable del mismo si fuera preciso.
- l) Establecer la coordinación necesaria entre los diferentes programas para garantizar el Circuito Asistencial, con el fin de que los internos que causan baja en un programa continúen recibiendo asistencia en otra alternativa terapéutica.
- m) Conocer la situación del conjunto de programas de intervención con internos drogodependientes (recursos, usuarios y actividades), y coordinar la recogida de información a través de los registros de actividad relativos al movimiento de internos en los programas (altas, bajas y permanecen), remitiendo los datos al Centro Directivo con la periodicidad que se determine.
- n) Supervisar el diseño, ejecución y evaluación de los programas, adoptando las resoluciones que procedan para ajustar las disfunciones que se produzcan.
- o) Trasladar, en su caso, los acuerdos adoptados al Consejo de Dirección, a la Junta de Tratamiento, y a la Comisión de Seguimiento del Centro Penitenciario en Materia de Drogas.
- p) Supervisar y coordinar el plan formativo de los profesionales.
- q) Efectuar la evaluación global y elaborar la memoria anual.

2.9. PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2.9.1. PROGRAMACIÓN

El programa deberá ser diseñado por los profesionales que posteriormente van a participar en su ejecución y evaluación.



El contenido del programa estará recogido en un documento que no es necesario que sea exhaustivo, sino concreto y práctico.

En síntesis la metodología para la elaboración de un programa se ajustará al siguiente esquema.

Identificación de necesidades y problemas

Análisis de las características de la población del centro penitenciario, en cuanto a características sociodemográficas, consumo de drogas y situación biopsicosocial. El análisis comprenderá al menos:

- Distribución de la población según sexo, nacionalidad, grupos de edad, situación procesal y tipología delictiva.
- Sustancias de consumo, al ingreso en prisión y en prisión (sustancia principal de consumo, resto de sustancias, frecuencias y vías de consumo), sobredosis, material de inyección compartido, otros factores de riesgo (preservativo, tatuajes, etc.), tratamientos anteriores de drogodependencia, ...
- Hábitos higiénicos y de salud, conocimientos en salud, enfermedades transmisibles (VIH, VHC, tuberculosis, ETS,...), enfermedades mentales y comorbilidad o trastorno dual, problemas psicológicos, nivel de estudios, cualificación y actividad laboral, características culturales, etc.

Establecimiento de prioridades

Siempre se requerirá el establecimiento de una serie de prioridades de las necesidades o problemas sobre los cuales se plantea desarrollar el programa. Los criterios principales para efectuar la priorización serán:

- 1.) La importancia de la necesidad/problema, medida a través de:
 - a) Su magnitud (nº de personas afectadas, prevalencia, incidencia ...).
 - b) Su gravedad (mortalidad, enfermedades, conflictividad personal o social ...).
- 2.) La capacidad del programa para solucionarlo (eficacia y efectividad).
- 3.) La factibilidad del programa (disponibilidad de recursos).

Formulación de objetivos

En función de las etapas anteriores, se definirán los fines del programa.

Un objetivo es el resultado que un programa trata de alcanzar, expresado en forma cuantitativa y en el tiempo en que se quiere lograr.

Cada objetivo estará definido y cuantificado, especificando la dimensión del cambio esperado (cuantificado en porcentaje, por ejemplo, llegar al 80% de los drogodependientes, conseguir que estén en intervención psicosocial el 80% de los internos en tratamiento con metadona, disminuir en un 75% la utilización de la vía parenteral, ...), el periodo de tiempo en el que debe alcanzarse (un año, dos años, ...) y el grupo o subgrupo al que va dirigida la



intervención (población interna general, población que utiliza la vía endovenosa, población drogodependiente no incluíble en deshabituación y con deterioro psicofísico, población drogodependiente activa incluíble en deshabituación, etc.).

Determinación de actividades y recursos

Los objetivos específicos determinan el conjunto de acciones a realizar para lograrlos. Éstas son las actividades del programa. La planificación de las actividades exige responder a las siguientes preguntas: ¿Qué se hará?, ¿Quién lo hará?, ¿Sobre qué población tendrá lugar?, ¿Cómo se hará?, ¿Dónde se realizará?, ¿Cuándo se realizará?, ¿Qué cantidad y con qué frecuencia se llevará a cabo?.

Se identificarán las actividades más adecuadas para conseguir cada objetivo, asignando los recursos y el tiempo necesario. Se establecerá la coordinación entre las actividades y la asignación de recursos, controlando que las actividades se realizan en el tiempo previsto.

Los procedimientos de entrada al programa y de salida (expulsión y derivación a otro programa, derivación a recursos externos), así como las normas de funcionamiento del mismo, estarán lo suficientemente detallados para que sean comprensibles para internos y profesionales, no suponiendo elementos de distorsión por dificultad en su interpretación.

El programa recogerá de forma esquemática y concreta las actividades a realizar, estando definidas las técnicas a emplear y sus normas de actuación, la secuencia de las actividades y su cronograma, el tiempo y lugar donde se van a realizar, los profesionales que van a participar en su desarrollo y los mecanismos de relación y coordinación (reunión diaria de incidencias, reunión semanal de coordinación). La coordinación del Programa será efectuada, con criterio general, por uno de los profesionales de la Institución Penitenciaria, pudiendo establecerse excepciones en aquellos programas sustentados principalmente por profesionales extrapenitenciarios, en cuyo caso uno de estos profesionales, con suficiente solvencia técnica y garantías respecto al centro penitenciario, podrá desarrollar las funciones de Coordinador.

Un factor importante para el desarrollo normalizado del programa es la información. Los colectivos implicados, internos y trabajadores del centro penitenciario, estarán informados, en cuanto a objetivos, población a atender, actividades del programa, mecanismos de entrada y salida, coordinación, etc. El proceso de información estará organizado para obtener la máxima difusión e implicación. La transmisión de la información podrá ser oral y por medio de carteles, trípticos o folletos, buscando la comprensión de los mensajes y la recogida de sugerencias. La transmisión de la información a los trabajadores del centro y otros profesionales se podrá realizar en distintas reuniones según áreas: Dirección, Sanidad, Tratamiento, Vigilancia, profesionales extrapenitenciarios y Entidades Públicas o Privadas (Plan Autonómico-Municipal sobre Drogas, Centro de Atención al Drogodependiente, ONGs...). La información será periódica, siendo básico transmitirla antes de iniciar el programa y posteriormente, en el momento de la presentación de los resultados, exponiendo diversos aspectos del desarrollo del programa: población atendida, recursos, actividades, dificultades y resultados obtenidos.



Planificación de la vigilancia y evaluación

La planificación de la vigilancia y evaluación forma parte de la programación.

La vigilancia del desarrollo del programa es una evaluación del proceso y se orientará a valorar y corregir el funcionamiento del programa mientras se lleva a cabo, para introducir, si es necesario, modificaciones sobre la marcha. Hace referencia a la necesidad de responder a las preguntas ¿Qué se está haciendo?, ¿Cómo se está haciendo?, ¿A cuántas personas estamos llegando (cobertura)?, ¿Se están cumpliendo los objetivos?.

La evaluación del programa es la comparación entre los objetivos del programa y los resultados de éste. Responde a la pregunta ¿En qué grado se han cumplido los objetivos?. Difiere de la vigilancia porque es un proceso único, determinado en el tiempo por el plazo anunciado en los objetivos específicos. La evaluación, que comprende la evaluación de la estructura, del proceso y de los resultados, se aborda ampliamente en el apartado siguiente.

Lo importante a destacar es que la evaluación estará presente en el momento de diseñar el programa, para determinar qué factores se van a evaluar y por medio de qué procedimientos, para así disponer de un sistema de información que permita efectuar la evaluación.

Por todo ello, estarán definidos los sistemas de fichas de recogida de información de los internos en programa y de las actividades, número de internos atendidos, entradas, salidas y número de internos en programa/día, número de internos en actividades, centralizándose la recogida de información por medio del Coordinador del Programa.

Ejecución

La fase de ejecución es aquella en la que se realiza lo anteriormente planificado. Las acciones de vigilancia permitirán incorporar con facilidad las modificaciones necesarias en las actividades previstas. Es importante registrar el qué, el quién y el cuándo, y disponer de una agenda y de informes sobre el progreso de las intervenciones, consolidando cada etapa del proceso. Es conveniente realizar reuniones pertinentes, positivas y decisivas.

2.9.2. EVALUACIÓN

Equipos responsables

- Cada Equipo Técnico-GAD efectuará la evaluación del programa específico que desarrolla y del cual es responsable en su diseño y ejecución.
- El Equipo Sanitario efectuará la evaluación del Programa de Intercambio de Jeringuillas y del Programa de Prescripción y Dispensación de Opiáceos.
- La Comisión GAD supervisará el diseño, ejecución y evaluación del conjunto de programas de intervención.



Procedimiento

Se comprobará que el diseño del programa se corresponde con las necesidades de la población y los objetivos determinados. Igualmente se efectuará evaluación de la ejecución y de los resultados. Se efectuarán evaluaciones temporales para detectar desviaciones y efectuar las correcciones necesarias. Es conveniente efectuar la evaluación como mínimo a los 6 y 12 meses. En el caso de inicio de una actividad o programa nuevo, es conveniente realizar evaluaciones en los meses 1, 3, 6 y 12.

Se seguirá el procedimiento clásico de evaluación de la estructura, proceso y resultado, a través de datos e indicadores.

- Estructura del programa: medios humanos y materiales que participan, así como la organización, coordinación e integración de los mismos.
- Proceso: actividades del programa que se llevan a cabo por y entre los profesionales y los internos.
- Resultado: lo que ha conseguido la actividad del programa, a través de su estructura y del proceso.

Indicadores básicos

La evaluación permitirá conocer la situación y hacer comparaciones con años anteriores, viendo la evolución y si se adecua lo que se está realizando con las necesidades y con los objetivos que se han planteado. Son bastantes los datos e indicadores que permiten realizar una evaluación de la situación. En un primer momento es conveniente utilizar pocos indicadores, los que proporcionen una visión global de la realidad en ese momento en cuanto a estructura, proceso y resultado (problemas, necesidades poblacionales, programas en ejecución, ...).

A partir de ahí se pueden plantear unos objetivos a alcanzar en el año siguiente (incremento de internos en intervención psicosocial, incremento de internos en módulo terapéutico, decremento de analíticas positivas a opiáceos ilegales, etc.). Estos objetivos han de estar siempre cuantificados, observando en la siguiente evaluación el grado de cumplimiento alcanzado.

Son básicos los siguientes indicadores:

Estructura:

- 1.) Existencia de Equipos Técnicos-GADs y desarrollo de programas adecuados a las necesidades de la población interna:
 - Prevención y Educación para la Salud.
 - Intercambio de Jeringuillas (PIJ).
 - Prescripción y dispensación de metadona.
 - Intervención psicosocial en el tratamiento con metadona.



- Deshabituación.
- Reincorporación social.

2.) Composición multidisciplinar de los Equipos Técnicos-GADs.

Proceso:

- 1.) Número y porcentaje de internos en los diferentes programas (entradas-año, total-año, y número y prevalencia día).
- 2.) Cumplimiento de las actividades en la forma y tiempo establecidos.
- 3.) Circunstancias y factores que han influido en los resultados.

Resultado:

- 1.) Número y porcentaje de internos VIH +, VHC +, tuberculosis, etc.
- 2.) Número y porcentaje de internos que han iniciado en prisión el consumo de drogas.
- 3.) Número y porcentaje de internos que consumen drogas.
- 4.) Número y porcentaje de internos que consumen por vía parenteral.
- 5.) Evolución en la mejora del estado físico y mental.
- 6.) Evolución en la mejora de la competencia psicosocial.
- 7.) Número de internos drogodependientes que a su salida de prisión han sido derivados a continuar tratamiento a recursos comunitarios.
- 8.) Número de internos drogodependientes que fueron derivados a continuar tratamiento a recursos comunitarios y que posteriormente reingresaron en prisión.



3. INTERVENCIONES DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA: MEDIDAS CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS

Con objeto de reducir la oferta se realizarán las siguientes actuaciones:

3.1. HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS QUE FACILITEN EL CONTROL DE LA INTRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS.-

A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, los Director/as de los diferentes centros penitenciarios habilitarán (si no dispusieran de ellas) las infraestructuras necesarias que permitan afrontar con garantía las actuaciones dirigidas a evitar la introducción y el tráfico de sustancias tóxicas en el establecimiento.

Las unidades que se consideran más afectadas dentro del ámbito de la introducción de sustancias psicoactivas son:

- 1º. **Comunicaciones exteriores**
- 2º. **Comunicaciones interiores**
- 3º. **Módulo de Ingresos**

Por ello, se procederá a la habilitación de salas de cacheos (si no se dispusiera de ellas):

1. Una sala para la práctica de cacheos integrales a familiares (Comunicaciones exteriores)
2. Una sala para la práctica de cacheos integrales a internos (Comunicaciones interiores).
3. Una sala de observación y custodia, diseñada para impedir la ocultación o desprendimiento de sustancias u objetos prohibidos, que deberá estar dotada de elementos de interceptación y recuperación de sustancias (Departamento de Ingresos o en la unidad más adecuada).

El diseño de esta sala de observación y custodia será realizado desde los servicios centrales.

3.2. GRUPOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

En el control de cualquier actividad ilícita resulta imprescindible la obtención y transmisión de información, así como el pleno conocimiento del objetivo perseguido y de todas y cada una de las técnicas necesarias para llevarlo a término. Por ello, es preciso consolidar los mecanismos de obtención y transmisión de la información en todas las direcciones (*Ascendente, Descendente y Horizontal*), así como de las técnicas y estrategias concretas y eficaces para intervenir en cada caso concreto.



*En este sentido, la creación de los **Grupos de Control y Seguimiento**, con tareas y conocimientos específicos en determinadas materias ligadas al control y seguimiento de determinados internos, se ha venido determinado como un instrumento esencial en la lucha y el control de grupos de internos peligrosos, así como en la correcta transmisión de la información para la obtención de resultados.*

Uno de los aspectos fundamentales en la transmisión de información, es la puesta en conocimiento de los **agentes de intervención** de todo aquello concerniente a las sustancias tóxicas: **los efectos, modalidades, formas de introducción, posibilidades de intervención, consecuencias jurídicas, metodología, etc.**

Para conseguir el objetivo de evitar la introducción de sustancias tóxicas en el centro se deberán diseñar **planes estratégicos de seguimiento e intervención**, que sirvan para superar el escaso éxito obtenido en controles basados en el cacheo rutinario que, con frecuencia, deteriora la credibilidad del sistema ante los propios funcionarios y aparece ante la percepción del interno como un sistema fácilmente vulnerable.

A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, los Directores/as de todos los centros penitenciarios iniciarán las gestiones oportunas para la implantación de los **Grupos de Control y Seguimiento de internos** (en aquellos centros que no estuvieran implantados) o ampliación del número de integrantes (en aquellos centros que ya se encontraran implantados de manera experimental).

Para el dimensionamiento del número de integrantes de estos grupos, se tendrán en cuenta diversos factores tales como: la tipología del centro penitenciario, número de internos que albergue así como de la problemática concreta que en cada centro se detecte. Una vez valoradas las concretas necesidades de cada centro se hará propuesta de asignación de un número específico a la Secretaría General.

*Las funciones que -en el ámbito de actuación objeto de la presente Circular- desarrollarán los integrantes de estos Grupos, están desarrolladas en el Protocolo de actuaciones asignadas a los **Grupos de Control y Seguimiento de internos**.*

La dinámica de funcionamiento en materia de seguridad de los Grupos de control y seguimiento en las actuaciones contempladas en el Plan de Drogas, será la siguiente:

*El **Subdirector/a de Seguridad** y los funcionarios integrantes de los **Grupos de control y seguimiento de internos**, se reunirán con una periodicidad mensual con el objetivo de diseñar y planificar la estrategia operativa encaminada a la neutralización de las actividades ilícitas derivadas de la introducción y tráfico de sustancias psicoactivas, partiendo de la interrelación y el análisis de los datos obtenidos a través de las diferentes áreas existentes en los centros penitenciarios (Seguridad, Administración, Tratamiento, Sanidad, Régimen), así como de la información facilitada por los internos, familiares de estos o a través de cualquier otra fuente (FSE, personal colaborador, etc.).*



Asimismo, de forma informal se realizarán todas aquellas reuniones *que fueran necesarias, atendiendo a las incidencias que pudieran surgir, o para planificar concretas actuaciones semanales.*

Del contenido de la planificación, darán cumplida información al **Director/a** (que acudirá a estas reuniones cuando lo considere necesario), y en todo caso aprobará la planificación realizada y adoptará formalmente las decisiones concretas que procedan.

3.3. INTENSIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.-

Del análisis riguroso de la realidad penitenciaria se desprende que las **vías de introducción** de drogas y sustancias tóxicas en el interior de los centros penitenciarios son, principalmente, las que se citan a continuación:

- 1.- Las **comunicaciones especiales** (familiares, íntimas y de convivencia). Constituyen una importante vía de introducción de drogas, favorecido por la extensión generalizada a la totalidad de la población reclusa, lo que posibilita la existencia de una gran cantidad de ocasiones para llevar a cabo esta práctica ilícita.
La intervención de la Institución sobre los **familiares** resulta más compleja que cuando esta intervención se lleva a cabo sobre el interno. Los planteamientos de intervención son radicalmente diferentes.
- 2.- Los **permisos de salida ordinarios** y demás **salidas penitenciarias**. Constituyen otra de las vías relevantes de introducción de drogas, aunque las posibilidades de actuación por la Institución se ofrecen como más eficaces.
- 3.- Los **paquetes destinados** a los internos también pueden constituir otra modalidad de introducción, aunque se contempla como secundaria.
- 4.- No se puede obviar, aunque sea una vía residual, circunstancial y no generalizada, la posibilidad de que este tipo de práctica ilícita sea llevada a cabo por **terceras personas** cuya actividad profesional se desarrolla en el ámbito penitenciario.
- 5.- En **determinados** centros el “**lanzamiento**” **desde el exterior** también constituye una vía de introducción complementaria

Partiendo de lo anteriormente expuesto, la Administración Penitenciaria debe articular y llevar a la práctica un conjunto de actuaciones que garanticen, en cada centro, acorde con sus características, la neutralización de la entrada de sustancias psicoactivas a través de las vías citadas en el punto anterior – *o a través de cualquier otra vía* -.



Dentro de estas actuaciones se encontrarían las que se describen a continuación:

1.- Revisión de los procedimientos y controles establecidos para:

1. Llevar a cabo las **comunicaciones** (Ordinarias, Especiales, Intermodulares,...).
2. Facilitar y controlar la entrada y salida de **comunicantes** (internos, familiares, amigos,...).
3. Facilitar y controlar la entrada y salida de **proveedores**.
4. Permitir la entrada y salida de **vehículos**, ejerciendo en todo momento sobre ellos la debida vigilancia y seguimiento.
5. Permitir, con el adecuado control la entrada y salida de **paquetes** (tanto en lo que se refiere a su inspección y registro, como al control de los internos que desempeñan destinos relacionados con este procedimiento).

Se deberá realizar la revisión de estos procedimientos y controles con el objetivo de detectar posibles disfunciones o malas prácticas que pudieran estar produciéndose durante el desarrollo de los mismos, procediéndose a su subsanción inmediata

2.- Intensificación de los controles, cacheos y registros de visitantes e internos contemplados en las correspondientes Circulares, Instrucciones y Órdenes de servicio.

1. Semanalmente se hará una planificación de todas y cada una de las medidas descritas adaptándolas a los diversos campos de actuación partiendo de las diversas variables observadas (*comunicantes, internos, regresos de permiso, salidas a la escuela, a los diversos cursos, destinos generales...*) cursándose, si fuere necesario, las pertinentes órdenes concretas de ejecución de específicos controles, realizables sin previo aviso.
2. A efectos de un mayor control, desde el Centro Directivo se facilitarán progresivamente y según lo vayan permitiendo las disponibilidades presupuestarias, medios técnicos como **ecógrafos** (siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo 6**), **detectores de drogas y reactivos para identificar sustancias tóxicas decomisadas**.
3. Siempre que existan fundadas sospechas de la ocultación de sustancias tóxicas en el interior del organismo, se iniciarán las gestiones oportunas para la realización de **exploraciones radiológicas** (siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo 6**), conforme a la normativa vigente.

3.- Intensificación de las requisas y registros de las dependencias y de las celdas, así como de los registros sobre las pertenencias de los internos.

1. Por lo que respecta a este apartado, se hace necesario reiterar lo establecido en la **Instrucción 03/10** de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el protocolo de actuación que desarrolla la regulación del **volumen de pertenencias**



en el interior de las celdas, con la finalidad de dificultar la ocultación de objetos prohibidos y, por ende, facilitar el desarrollo de los registros y cacheos.

2. Por otro lado, el Subdirector/a de Seguridad planificará los registros y controles de las dependencias que integran el establecimiento penitenciario, garantizando que sean **registradas y requisadas** con la periodicidad determinada en el **epígrafe 2.1.2. de la Instrucción 03/10**:

*“Al menos **dos veces por semana**, se requisarán todas y cada una de las dependencias del Centro, **y diariamente**, aquéllas que se considere necesario en función de las características de los internos que albergan o por ser puntos más vulnerables”*

4.- Captación, integración y análisis de la información obtenida a partir de diversas fuentes tales como :

1. A través de la información procedente de **“otros internos”**.
2. La **observación directa y seguimiento puntual de los internos**, en general y, de los sospechosos, en particular.
3. La observación del comportamiento del interno previamente y con posterioridad a la **comunicación** o antes y después del **permiso** disfrutado.
4. La indagación de datos mediante los registros documentales (movimiento de la **cuenta de peculio**, consumo en los **economatos**, posesión personal o en su celda de **artículos de valor** sin la previa adquisición por el servicio de demandaduría, etc.).
5. Análisis de solicitudes de **incompatibilidades** por los internos.
6. Análisis de solicitudes de **protección personal** (Art. 75).
7. Seguimiento y análisis de los **incidentes regiminales** (especialmente las agresiones entre internos).
8. Indagaciones sobre **lesiones** sufridas por internos sin origen explicitado.
9. Seguimiento sobre **grupos de internos con vínculos e intereses ilícitos comunes**.
10. Seguimiento de internos que desempeñan **destinos auxiliares** con cierta facilidad de movimientos interiores (*especialmente los que trabajan en economatos modulares, economatos centrales, lavandería, talleres productivos, destinos exteriores, destinos auxiliares de limpieza de locutorios, de paquetes, etc.*).
11. Control de internos con **antecedentes disciplinarios por tráfico de droga** (el tráfico de droga en prisión es una conducta, por lo general, repetitiva).
12. Análisis de las **solicitudes de internos de cambio de módulo** de forma imperativa (denotarán posibles amenazas o coacciones por otros internos).



13. Control diario de los **internos que ingresan de libertad o de otros centros** y sus posibles antecedentes de tráfico a fin de tener un conocimiento actualizado del movimiento de la población reclusa.
14. Detectar posibles **presiones** internas ejercidas sobre internos para la introducción bajo coacción.
15. Celebración de **comunicaciones especiales de internos con ex internos**.
16. Asociación entre la concurrencia de un cierto número de internos con evidencias de consumo de droga y aquéllos que tienen un inminente **regreso de permiso** o reciente celebración de comunicación especial.
17. **Incautación de dinero de curso legal**, asociado normalmente al tráfico de drogas.
18. Cualquier otra situación que se detecte y que requiera de un control y seguimiento especial.

Toda esta información debe ser debidamente recogida para que se permita y facilite su posterior análisis y su correspondiente toma de decisiones

5.- Otras medidas orientadas a garantizar el éxito de la intervención y/o ejercer un mayor control sobre los internos implicados en este tipo de actividades ilícitas.-

1. Aplicación de las limitaciones regimentales previstas en el **art. 75** del Reglamento Penitenciario (**Anexo 8**).
2. Adopción de medidas cautelares conforme a lo regulado en el **Art. 243** del Reglamento Penitenciario (**Anexo 9**).
3. Aplicación del **Art. 72** del Reglamento Penitenciario
4. **Revisiones de grado por parte de la Junta de Tratamiento con propuestas de traslado** a internos en calidad de penados
5. **Solicitud de traslado** por parte del Consejo de Dirección o Director/a a internos en calidad de preventivos
6. Suspensión de comunicaciones vis a vis cuando motivadamente procediere.
7. Suspensión de la entrada de paquetes cuando la vía utilizada hubiera sido este medio.
8. Favorecer cambios modulares.
9. Otras de análoga naturaleza.

Los Órganos Colegiados o el Director/a adoptarán las pertinentes medidas actuando "per se" o proponiendo al Centro Directivo las actuaciones concretas que consideraren más adecuadas para controlar el tráfico de sustancias



3.4. IDENTIFICACIÓN DE INTERNOS VINCULADOS A LA INTRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.-

Fruto de las observaciones practicadas e informaciones recibidas se identificará a los internos que de manera individual o grupal pudieran estar implicados en la **introducción y tráfico de sustancias psicoactivas**.

Una vez identificados, toda la información concerniente a los mismos será analizada para que facilite las labores de seguimiento y control sobre estos internos, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible el tráfico de drogas y sustancias psicoactivas.

La información personal en la que se determina que un interno se dedica a traficar con sustancias nocivas en el establecimiento será debidamente anotada y registrada en su expediente para que, en caso de traslado pueda servir para ejercer sobre él un mayor grado de control y seguimiento

3.5. PROTOCOLO DE EXPLORACIÓN RADIOLÓGICA/ECOGRAFÍA.-

Previamente al inicio de las actuaciones encaminadas a la realización de una exploración radiológica o ecografía, se habrán llevado a cabo todas las medidas de seguridad previstas reglamentariamente (**Registros, cacheos, cacheo con desnudo integral**).

Una vez agotadas todas las vías, y conforme a lo dispuesto en el art. 68.4 del vigente Reglamento Penitenciario si el resultado del cacheo con desnudo integral fuese infructuoso y persistiese la sospecha, se ofrecerá al interno la posibilidad de someterse voluntariamente a la realización de una exploración radiológica o ecografía, circunstancia que, en caso afirmativo, deberá quedar acreditada mediante la firma del interno (**Anexo 6 (a)**), documento que será unido a los partes correspondientes y archivado en su expediente penitenciario.

En caso contrario, es decir, si el interno se negara a someterse a las pruebas objeto del presente epígrafe, el Director solicitará a la Autoridad judicial competente **autorización judicial** para la realización de estas pruebas. En la solicitud, deberá reflejarse de manera concisa pero suficiente, los motivos en los que se fundamenta la petición, así como las actuaciones acometidas hasta ese momento.

Una vez recibida la autorización por parte de la Autoridad Judicial, o bien, si el interno hubiese firmado su aceptación voluntaria a someterse a la realización de la prueba, se llevará a cabo la misma bien en el propio centro penitenciario – si se dispusiera de los elementos técnicos necesarios, así como del personal acreditado para su práctica – o bien en hospitales extrapenitenciarios, en cuyo caso se requerirá la presencia de las FSE para proceder al traslado del interno.

Del resultado obtenido se dará cuenta a la Autoridad Judicial (**Anexo 6(b)**).

En todo caso se respetará los límites de radiación marcados por las autoridades sanitarias y normas de protección radiológica.



3.6. ESTABLECIMIENTO DE PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN CON LAS FSE.-

Los Directores/as de los centros penitenciarios impulsarán y dinamizarán la coordinación y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, demandando una mayor presencia de las mismas en las zonas de acceso al Establecimiento, su intervención directa en controles y registros y fomentando el intercambio de información (necesario para alcanzar el éxito en las intervenciones).

A estos efectos, desde la Secretaría General de II.PP. se impulsarán los apoyos que procedan para que, a raíz de la información que se reciba sobre esta problemática, se lleguen a realizar en todos y cada uno de los centros actuaciones concretas para erradicar este tipo de actos ilícitos.

Asimismo, los **Directores/as** de los centros penitenciarios deberán ponerse en contacto con la *Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de la provincia*, con el objetivo de elaborar un calendario de intervenciones de las **“Unidades caninas especializadas en la detección de sustancias psicoactivas”**.

También podrán ponerse en contacto con las autoridades policiales de la zona para trasladarles información sobre hechos, circunstancias o situaciones concretas en las que haya signos indiciarios de tráfico de drogas.

Todo ello con independencia de poner en conocimiento de la autoridad judicial cualquier tipo de ocupación de droga o acto ilícito producido en el centro penitenciario.

Por último y, en relación con los traslados a **hospitales extrapenitenciarios**, para la realización de **exploraciones radiológicas** a internos sospechosos de portar sustancias psicoactivas en el interior de su organismo, se considera conveniente incidir en la necesidad de coordinarse adecuadamente con los **responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**, en el sentido de recordarles la importancia y la necesidad de impartir las instrucciones oportunas a todo el personal bajo su cargo (*encargado de llevar a cabo este tipo de traslados*) para garantizar la adopción de medidas preventivas, tanto en el **traslado** como durante la **custodia hospitalaria** – hasta la realización de la prueba radiológica - orientadas a impedir que el interno pueda desprenderse o hacer desaparecer la droga.

3.7. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN UNIDADES CANINAS DE LAS FSE.-

En relación con la intervención de las unidades caninas se seguirán los siguientes pasos:

3.7.1. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN.-

En base a la información recabada, y tras llevar a cabo el análisis de la misma, el director/a o profesional en quien delegue diseñará un calendario de actuaciones, planificando los días y dependencias dónde se llevará a cabo la intervención de la unidades caninas de las FSE,



sin perjuicio de que esta planificación pueda ser modificada en función de la aparición de nuevos datos.

3.7.2. DESIGNACIÓN DE DEPENDENCIAS Y MOMENTOS DE ACTUACIÓN.-

El Director/a y/o el Subdirector/a de Seguridad se coordinarán con los responsables de estas unidades, consensuando:

- a) Los días de intervención
- b) Dependencias
- c) Horarios
- d) Medidas previas – si se considerase necesario - a adoptar por los responsables del centro penitenciario.
- e) Procedimiento a seguir

3.7.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.-

El Director/a o Subdirector/a de Seguridad, designará a un profesional penitenciario adscrito al área de seguridad (preferentemente un Jefe/a de Servicios o un funcionario/a del grupo de control y seguimiento de internos) que se encargará de acompañar en todo momento a los integrantes de las unidades caninas, tanto en las inspecciones que se lleven a cabo como en las dependencias interiores como exteriores.

Atendiendo a razones de seguridad y orden, cuando la intervención de estas unidades se lleve a cabo en **dependencias interiores** (*Celdas, Galerías, Talleres, Economatos, Dependencias comunes, Almacenes, Taquillas,...*), previamente al acceso de estas unidades se adoptarán las medidas oportunas para evitar la presencia de internos durante las inspecciones, si bien, en el caso específico de intervención en las celdas podrá facilitarse la presencia del interno durante su desarrollo siempre que el número de internos que estuvieren presentes fuere reducido y quedara garantizado el éxito de la actuación y la seguridad de las personas y del establecimiento.

Si como consecuencia de la inspección se detectara la presencia de sustancias prohibidas, se requerirá la presencia del o de los interno/s presuntamente responsables para, en presencia de estos, proceder a la manipulación y extracción de las sustancias.

En todo caso, cuando la intervención de las unidades caninas se llevara a cabo en virtud de informaciones sobre **personas concretas**, que apuntaran la posibilidad de que éstas pudieran poseer este tipo de sustancias, la intervención se llevará a cabo en su presencia, adoptando las medidas de seguridad oportunas.

En definitiva, se trata de distinguir entre aquellas intervenciones programadas con carácter ordinario (disuasorio, preventivo,.....) de aquellas específicas, programadas en base a la información derivada de un trabajo de investigación previo sobre determinados internos o grupos de internos.



3.7.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INCAUTACIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.-

En relación con este aspecto, se considera necesario matizar el procedimiento a seguir cuando la detección de este tipo de sustancias se lleve a cabo a través de la intervención de las unidades caninas de las FSE, teniendo en cuenta que puede variar en función del lugar, cantidad y persona a la que se incaute la sustancia estupefaciente.

1. Incautación en dependencias exteriores.-

1.1. Comunicantes.-

Cuando la incautación se produzca sobre **personas que no se encuentren privadas de libertad** (*Comunicantes, Proveedores, etc.*), y de la cantidad incautada se derive o pueda derivar responsabilidad penal, serán los miembros de las FSE quienes procederán al respecto conforme a la legislación vigente.

En estos casos, el profesional designado por la Dirección del Centro (preferentemente un Jefe/a de Servicios o un miembro del Grupo de Control y Seguimiento) dejará constancia de estos hechos, elevando el parte correspondiente donde reflejará los datos que se especifican a continuación:

- a. Media filiación de la persona a la que se ha incautado la o las sustancias.
- b. Apellidos y nombre del interno/a.
- c. Relación con el interno/a.
- d. Nº de carnet profesional del funcionario/a de las FSE que ha llevado a cabo la intervención.
- e. Descripción de la sustancia intervenida.
- f. Copia del acta de intervención elaborada por las FSE.

1.2. Dependencias exteriores.-

Cuando la incautación se lleve a cabo en dependencias exteriores, pero no pueda atribuirse la titularidad a ninguna persona, se elevará el informe correspondiente, quedando la sustancia incautada en poder de la Administración Penitenciaria, procediéndose conforme a lo establecido en la Instrucción 3/10.

1.3. Paquetes.-

Del mismo modo, cuando las sustancias detectadas se encuentren en los paquetes dirigidos a los internos, la actuación a seguir, dependerá de si la persona depositante se encuentra presente o no en las dependencias del Establecimiento.

- ⊙ Si se encontrara presente se procederá conforme a lo reflejado en el punto **1.1.**
- ⊙ Si por el contrario, la persona depositante se hubiera marchado del centro penitenciario, se procederá conforme a lo regulado en el punto **1.2.**



2. Incautación en **dependencias interiores**: *Internos, Pertenencias, Celdas Dependencias comunes, Departamentos, etc.*

- o Una vez finalizada la inspección, se levantará un acta (**Anexo 7**) que será firmada por el Jefe de Servicios y por el responsable de la unidad canina, donde se reflejará las dependencias inspeccionadas, hora de la inspección, resultados obtenidos y apellidos y nombre de las personas a las que se atribuye la propiedad de las sustancias u objetos incautados.

Del acta se dará una copia al responsable de la unidad canina, y el original se entregará al Director/a del Centro Penitenciario.

- o En cuanto al procedimiento a seguir con la droga o sustancia tóxica incautada, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 2.4. de la Instrucción 3/10 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

3.8. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS.-

A efectos de evaluar y supervisar la implantación del presente Plan, los Directores/as de los centros penitenciarios remitirán a la **Dirección de Seguridad Interior y Gestión Penitenciaria** un informe (**Anexo 5**) dónde se reflejarán los resultados obtenidos a partir de las actuaciones acordadas, así como las incidencias acaecidas en ese periodo de tiempo relacionadas con el consumo, la introducción y tráfico de sustancias psicoactivas y cualquier propuesta, iniciativa o experiencia que pueda aportar o contribuir a una mayor efectividad para alcanzar los objetivos fijados..

Puntualmente se le enviará al Grupo Central de Seguimiento y Control la información que se considere relevante respecto al seguimiento del control de drogas, entre las que se incluyen las actuaciones policiales. Las pequeñas ocupaciones diarias y aquellos aspectos menos relevantes se informarán a través del S.I.P al igual que se hace del resto de las incidencias.

Desde la Secretaría General se trasladará periódicamente información a los centros, partiendo de las evaluaciones e informaciones recibidas, con el objetivo de que pueda servir de utilidad en la lucha contra la introducción de sustancias tóxicas en los centros.



4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO EN MATERIA DE DROGAS (DEMANDA Y OFERTA).

4.1. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Seguimiento del Centro Penitenciario en materia de drogas (demanda y oferta), será el equipo responsable del **diseño, coordinación y supervisión de la estrategia global de intervención en materia de drogas** dirigida a la población penitenciaria o intervenciones sobre la demanda y a evitar la introducción y tráfico de drogas o intervenciones de reducción de la oferta.

Por tanto, esta Comisión de Seguimiento integra en su ámbito de actuación, las actuaciones desarrolladas por la Comisión GAD (Equipo responsable de la aprobación, coordinación en la ejecución y evaluación del conjunto de programas en materia de drogodependencias de carácter preventivo, asistencia y de reincorporación social) y por la Subdirección de Seguridad y los Grupos de Control y Seguimiento de internos (profesionales éstos responsables de las medidas contra la introducción y tráfico de drogas).

Esta Comisión de Seguimiento en materia de drogas, presidida por el Director/a, estará integrada por:

- a) Director/a
- b) Subdirector/a Médico/Jefe/a de los Servicios Médicos
- c) Subdirector/a de Tratamiento
- d) Subdirector/a de Seguridad
- e) Coordinador/a de la Comisión GAD
- f) Responsable del Grupo de control y seguimiento de internos
- g) Coordinador/a de Trabajo Social

Los resultados los diferentes programas con internos drogodependientes y de las actuaciones contra la introducción y tráfico de drogas serán trasladados a la Comisión a través de sus respectivos responsables.

Cada **Subdirector/a** - en el ámbito de sus respectivas competencias - dirigirá y coordinará las actuaciones de los profesionales que de ellos dependan y se encuentren integrados en los grupos de trabajo (*funcionarios de vigilancia, psicólogos, educadores, pedagogos, sociólogos, trabajadores sociales, juristas, médicos, ATS, auxiliares de clínica, maestros, monitores, voluntariado, otros profesionales colaboradores, etc.*).

Con carácter general, este equipo se reunirá con una periodicidad **TRIMESTRAL**, sin perjuicio de establecer tantas reuniones como se estimen convenientes.

Asimismo, con la periodicidad que se estime necesaria, mantendrá reuniones informativas con los profesionales pertenecientes a las distintas áreas.



4.2. FUNCIONES

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

1. Diseñar estrategias dirigidas a una mayor atención en la prevención, asistencia (reducción de riesgos y daños, deshabituación, intervención sanitaria e intervención psicosocial) y reincorporación social de los drogodependientes y a la reducción de la oferta de sustancias tóxicas en el centro.
2. Analizar la evolución de todos los campos de actuación (área sanitaria, de tratamiento y de seguridad) desarrollados durante los tres meses inmediatamente anteriores a la reunión.
3. Valorar los indicadores de evaluación contemplados en la presente circular en todos y cada uno de los campos.
4. Planificar actuaciones concretas ejecutables para los tres meses siguientes a las reuniones, corrigiendo las desviaciones observadas y proponiendo nuevos planes para mejorar los resultados o manteniendo aquellas que han resultado positivas.
5. Coordinar los planes de actuación de las diversas áreas disponiendo de los medios materiales y de personal necesarios para la consecución de los objetivos.
6. Diseñar las campañas de sensibilización/información dirigidas a internos y familiares.

El orden del día contemplará necesariamente todos y cada uno de los aspectos que se contemplan en el **Anexo 5**, a lo que se añadirá lo que expresamente sea indicado por el Director/a.

La primera reunión tendrá lugar a lo largo del mes de marzo, y las sucesivas los primeros días de los meses de junio, septiembre y diciembre, enviándose el informe al que hace referencia el punto 3.8, dentro de los diez primeros días hábiles de dichos meses, salvo el del mes de marzo que se enviará después de la reunión.



5. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Al margen de la inicial aplicación de las medidas de seguridad y control y tal y como se viene indicando en la presente circular es de suma importancia la realización de una tarea o acción global de conjunto especialmente en aquellas actuaciones de **carácter informativo a familiares e internos** (*información general a colectivos de internos, contacto informativo o terapéutico con familiares de internos con problemáticas específicas, intervención terapéutica con internos que padezcan esta problemática, etc.*).

5.1. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y MENSAJES.

5.1.1. INTERNOS Y PERSONAS DE SU ENTORNO.-

- ⊙ Dentro de las actuaciones contempladas en el presente plan, se diseñará una estrategia de divulgación, dirigida principalmente a los **internos** y a sus **familiares**, con el fin de explicarles y hacerles llegar los principios que inspiran y justifican la implantación de este plan de intervención, así como los objetivos que se persiguen con el mismo, incidiendo en el objetivo fundamental que es el de garantizar y velar por la salud e integridad física de todas las personas destinadas en los centros penitenciarios.

A estos efectos informativos, también se diseñarán producciones **audiovisuales** (videos y/o diapositivas) *-para su difusión, bien en el salón de actos, bien en las salas de espera de las comunicaciones-* con contenidos y mensajes que ayuden a concienciar a los familiares y personas relacionadas con los internos tanto del apoyo que deben ofrecer a aquellos internos que se encuentran en procesos terapéuticos, de metadona o de deshabituación, como del daño que conlleva la introducción de sustancias prohibidas en los centros.

- ⊙ El interno y sus familiares deben llegar a percibir que existe una política de actuación global consolidada en esta materia **en todos y cada uno de los centros penitenciarios** y que muy probablemente tenga escasas posibilidades de éxito en los intentos de introducción de sustancias psicoactivas en los centros penitenciarios.

Se les debe evidenciar al interno y a los visitantes el riesgo que supone la introducción y el tráfico de sustancias psicoactivas en las prisiones, tanto para ellos (*altas posibilidades de ser interceptados y consecuencias tanto a nivel administrativo como penal*) como para la vida e integridad física de las personas que se encuentran internadas.

Sin duda alguna la prevención general en esta materia constituye la mejor modalidad de intervención

- ⊙ Dentro de la campaña de divulgación con el fin de dar la mayor difusión y publicidad posible entre familiares e internos, se procederá también a la colocación de **carteles** y **pegatinas** (*que serán elaborados y remitidos por el Organismo Autónomo de Trabajo*



Penitenciario y Formación para el Empleo) tanto en las dependencias exteriores como en las interiores, *incluidas las celdas*.

- ⊙ En base a la información disponible sobre los internos y sus familiares, se valorará la opción de planificar **entrevistas personales** tanto con unos como con otros. Estas acciones serán organizadas por la Comisión de Seguimiento y realizadas por el personal que se determine.
- ⊙ Finalmente se pondrá a disposición de los familiares de los internos un número de teléfono con sistema de grabación, a través del cual, de manera anónima si lo desean, podrán facilitar cualquier información o aportación que pueda ser utilizada para perseguir, combatir e intentar erradicar la introducción y el tráfico de sustancias ilegales en el interior de los centros penitenciarios, invitándoles a colaborar en este sentido.
- ⊙ En este proceso también podrá contarse con internos que podrán actuar como agentes mediadores de salud.

5.1.2. AUTORIDADES JUDICIALES.-

- ⊙ El **Director/a** del centro penitenciario se pondrá en contacto con los órganos judiciales competentes (**Audiencias Provinciales, Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y/o Juzgado Decano de Instrucción o Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia**), con el objetivo de acordar una reunión para presentar y exponer la motivación de la implantación del Plan general de intervención, así como los *objetivos* que se persiguen y las *actuaciones* que van a llevar a cabo - *con el fin de que tenga un conocimiento detallado de su contenido* - incidiendo especialmente en aquellas actuaciones que precisen de su intervención como pudieran ser las autorizaciones judiciales de exploraciones radiológicas y la posible utilización de ecógrafos por los Servicios Médicos del Establecimiento, así como de todas aquellas medidas que puedan suponer en un determinado momento la adopción de medidas cautelares de tipo regimental que impliquen un mayor grado de control sobre el interno o sobre sus familiares.
- ⊙ También se pondrá en conocimiento el Plan de actuación a las autoridades policiales (por lo general la Guardia Civil) y gubernativas (Subdelegados del Gobierno) buscando todos los apoyos posibles.

5.1.3. PROFESIONALES PENITENCIARIOS Y PERSONAL COLABORADOR.-

- ⊙ Se difundirán entre los profesionales del centro así como al personal colaborado, las líneas que conforman la estrategia acometida por la Institución para lograr erradicar o mitigar los efectos nocivos que las sustancias psicoactivas generan en el ámbito penitenciario.
- ⊙ Asimismo, se establecerán los cauces de comunicación adecuados que garanticen la difusión y el conocimiento por parte de los profesionales penitenciarios de todos aquellos



métodos o procedimientos utilizados para la introducción y el tráfico de sustancias psicoactivas en los centros penitenciarios, tanto de aquellos que sean detectados en el propio centro penitenciario, como de aquellos que hayan sido detectados en otros centros.

- ⊙ Por último, se dará difusión de los **éxitos obtenidos** con las actuaciones desarrolladas a partir de la implantación del presente Plan de Intervención.

5.1.4. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

- ⊙ Desde el **Gabinete de Prensa** de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se canalizará toda la información que se dirija a los diferentes medios de comunicación.



1. ANEXOS

1.1. ANEXOS DE INTERVENCIÓN SOBRE LA DEMANDA



ANEXO 1

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO CON METADONA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERNO/A:

CENTRO PENITENCIARIO: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MÉDICO: _____

Por el presente documento, doy mi consentimiento voluntario a que se me prescriba el tratamiento con metadona, como parte del tratamiento de mi dependencia a opiáceos.

Se me ha informado de los siguientes aspectos concretos:

1. Que el tratamiento con metadona es totalmente voluntario.
2. Que hay otras alternativas para el tratamiento de mi dependencia.
3. Que la metadona es un medicamento opiáceo activo por vía oral. Se me han explicado los procedimientos para mi tratamiento y entiendo que implica la toma de una dosis diaria de metadona, en presencia del profesional o responsable designado, en el lugar, horario y condiciones que establezca el centro en el que realizo este tratamiento.
4. Que la metadona, medicamento muy peligroso si se toma sin supervisión médica, produce dependencia y puede provocar efectos adversos (estreñimiento, sudoración, sedación, etc.), apareciendo síndrome de abstinencia si dejo de tomarla sin control médico.
5. Que existe el peligro de muerte por sobredosis si me autoadministro otras sustancias que no me ha prescrito el médico: psicofármacos ("trankimazin", "buprex" y otros), alcohol, pastillas para dormir, otros opiáceos como heroína, morfina, codeína, metadona, etc.
6. También se me ha explicado que, en relación a mi estado de salud, la toma de la metadona puede conllevar además los siguientes riesgos:
.....
.....
.....
7. Que durante la 1ª semana de tratamiento, en el inicio o inducción, hay mayor peligro de intoxicación y de sobredosis, por lo que en ningún caso puedo tomar medicación sin prescripción médica, debiendo informar al Servicio Médico ante cualquier síntoma anormal, y fundamentalmente somnolencia, confusión, náuseas, vómitos, dificultad para respirar, inestabilidad al andar o dificultad al hablar.
8. Ya que el uso de otros medicamentos conjuntamente con la metadona puede causarme daños, acepto la obligación de informar a cualquier médico que me asista por cualquier problema de salud, que estoy en tratamiento con metadona.
9. Entiendo que el tratamiento con metadona es una parte de mi proceso terapéutico, por ello me comprometo a seguir las indicaciones que el equipo terapéutico establezca (consultas sanitarias, actividades terapéuticas, controles de orina, etc.).



10. Que la meta final de mi tratamiento con metadona es conseguir la mayor normalización posible como persona y disminuir los riesgos y daños sobre mi estado general de salud, siendo por ello necesario el abandono del consumo de drogas.
11. Que la abstinencia de todo uso de drogas y la finalización del tratamiento con metadona es un objetivo terapéutico adecuado. Entiendo que para algunas personas el tratamiento con metadona puede durar un periodo de tiempo largo, pero que periódicamente se evaluará la oportunidad de cambiar el modo de intervención terapéutica y concluir mi tratamiento con metadona.
12. Sé que puedo solicitar la suspensión de este tratamiento en cualquier momento y que, si tomo esta decisión, tengo derecho a recibir un tratamiento de desintoxicación bajo control médico.
13. En el caso de mujeres:
 - 13.1. Si me quedo embarazada me comprometo a informar inmediatamente al médico.
 - 13.2. Se me ha explicado que los conocimientos actuales sobre los efectos de la metadona en la mujer embarazada y en el feto son hoy en día incompletos para garantizar que no puedan producirse efectos secundarios.
 - 13.3. Se me ha explicado y entiendo que la metadona se transmite al embrión y/o feto a través de la placenta y que puede desencadenar en él una dependencia física. Por tanto, si estuviere embarazada y dejase bruscamente de tomar la metadona es posible que yo misma y/o el feto presentemos signos de abstinencia, lo que podría perjudicar a mi embarazo y al feto. No usaré ningún otro medicamento sin el consentimiento del médico.
 - 13.4. Me comprometo a informar a cualquier médico que me asista en mi embarazo, en el parto, o que asista a mi hijo tras su nacimiento, de mi participación actual o pasada en un programa de tratamiento con metadona, para que pueda dar a mí o a hijo la asistencia adecuada.
 - 13.5. Se me ha informado que no podré amamantar a mi hijo de forma natural, ya que la metadona se elimina también por la leche y podría perjudicar a mi hijo generando una dependencia física.
 - 13.6. Se me ha explicado y entiendo que el consumo de cualquier droga o medicamento no prescrito por el médico, puede afectar gravemente al feto, con la posibilidad de producir un parto prematuro.

Certifico que no me ha sido dada ninguna garantía en lo que se refiere a los resultados que se pueden obtener con el tratamiento de metadona. Tras recibir esta información, he tenido la posibilidad de aclarar todo tipo de dudas relacionadas con el tratamiento, y en pleno conocimiento de los beneficios potenciales y de los riesgos y complicaciones posibles, consiento el tratamiento con metadona.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del interno/a

Firma del Médico



ANEXO 2

CONTROL DE CONSUMO DE TÓXICOS

AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

CENTRO PENITENCIARIO: _____

D./Dña. _____,

Actualmente incluido en el Programa de _____ (1)

por el presente documento **AUTORIZO** al _____ (2)

para que informe a _____ (3)

del resultado del control del consumo de tóxicos que próximamente se me va a realizar, para que conste a los efectos que procedan.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

(1) Intervención psicosocial en el tratamiento con metadona, deshabituación,...

(2) Equipo Sanitario o Equipo Técnico-GAD correspondiente (intervención psicosocial en metadona, deshabituación,...)

(3) Junta de Tratamiento,...



ANEXO 3

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL TRATAMIENTO CON METADONA

CONTRATO TERAPÉUTICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERNO/A:

CENTRO PENITENCIARIO: _____

Por el presente documento declaro que se me ha informado de las características, objetivos y normas del programa de intervención psicosocial en el tratamiento con metadona, aceptando cumplir las citadas normas.

En concreto acepto de forma voluntaria las siguientes normas:

1. Asistir a las actividades concertadas del programa, de todas y cada una de las áreas de intervención.

Actividades:

.....
.....
.....
.....

2. No llevar a cabo ningún tipo de agresión física ni verbal hacia los profesionales que intervienen en mi proceso terapéutico, ni con los funcionarios ni con el resto de internos que participan en el programa.
3. No llevar a cabo actividades de tráfico y venta de metadona y psicofármacos, así como de todo tipo de drogas.
4. Aceptar que el incumplimiento de estas normas puede suponer la expulsión temporal o definitiva del programa de actividades terapéuticas del programa de metadona.

Tras recibir esta información, he tenido la posibilidad de aclarar todo tipo de dudas o ampliar la información sobre los derechos y obligaciones relacionadas con el programa, por lo que acepto voluntariamente sus normas.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: el interno/a

Fdo.: el representante
del Programa



ANEXO 4

PROGRAMA DE DESHABITUACIÓN

CONTRATO TERAPÉUTICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERNO/A:

CENTRO PENITENCIARIO: _____

Por el presente documento declaro que se me ha informado de las características, objetivos y normas del programa de deshabituación, aceptando cumplir las citadas normas.

En concreto acepto de forma voluntaria las siguientes normas:

1. Asistir a las actividades concertadas del programa, de todas y cada una de las áreas de intervención.

Actividades:

.....
.....
.....
.....

2. No llevar a cabo ningún tipo de agresión física ni verbal hacia los profesionales que intervienen en mi proceso terapéutico, ni con los funcionarios ni con el resto de internos que participan en el programa.
3. No llevar a cabo actividades de tráfico y venta de metadona y psicofármacos, así como de todo tipo de drogas.
4. Aceptar que el incumplimiento de estas normas puede suponer la expulsión temporal o definitiva del programa de deshabituación.

Tras recibir esta información, he tenido la posibilidad de aclarar todo tipo de dudas o ampliar la información sobre los derechos y obligaciones relacionadas con el programa, por lo que acepto voluntariamente sus normas.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: el interno/a

Fdo.: el representante
del Programa



1.2. ANEXOS DE INTERVENCIÓN SOBRE LA OFERTA



ANEXO 5.

EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE LAS MEDIDAS CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS

CENTRO PENITENCIARIO:

PERIODO:

I. INCIDENCIAS DERIVADAS DEL CONSUMO DE PSICOACTIVAS

Fallecimientos

Sobredosis

Observaciones:

II. EXPLORACIONES RADIOLÓGICAS

Positivas

Negativas

Total

Autorización
judicial

Voluntarias

Observaciones:

III. ECOGRAFÍAS

Positivas

Negativas

Total

Observaciones:

IV. VALORACIÓN RESULTADOS ANALÍTICAS ORINA Y OTROS CONTROLES

Observaciones:



V. INTERVENCIONES UNIDADES CANINAS

Positivas

Negativas

Total

Observaciones:

VI .APLICACIÓN ARTÍCULO 75 RP

Artículo 75.1

Artículo 75.2

Observaciones:

VII. ANÁLISIS SUSTANCIAS INCAUTADAS

Número ocupaciones:

Observaciones ¹:

VIII. MÉTODOS DETECTADOS PARA EL PAGO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Observaciones:

IX. REACCIONES DEL ENTORNO FAMILIAR DEL INTERNO TRAS ENTREVISTAS MANTENIDAS

Observaciones:

¹ Se ruega reflejar aquellas ocupaciones de mayor volumen



X. EFECTOS INFORMACIÓN PROPORCIONADA SOBRE EL DAÑO DE LAS DROGAS EN INTERNOS Y FAMILIARES

Observaciones:

XI. ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE LA DROGADICCIÓN POR EL PLAN DE SEGURIDAD

Observaciones:

XII. DIFICULTADES EXISTENTES EN EL DEBIDO CONTROL DE DROGAS

Observaciones:

XIII. RESOLUCIONES JUDICIALES DE INTERÉS

Observaciones:

XIV. OTROS ASPECTOS Y PROPUESTAS

Observaciones:



ANEXO 6 (a)

PROTOCOLO EXPLORACIÓN RADIOLÓGICA / ECOGRAFÍA

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE EXPLORACIÓN RADIOLÓGICA / ECOGRAFÍA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERNO/A: _____

CENTRO PENITENCIARIO: _____

MÓDULO _____

Por mi propia seguridad y sin coacción de ninguna clase, **acepto**, de manera voluntaria, someterme a una exploración radiológica / ecografía, habiendo sido debidamente informado de las características y condiciones de la citada prueba.

En _____, a _____ de _____ de _____

El interno/a

Firmado:

Se cumplimenta en el Módulo _____

En el día de la fecha

EL JEFE DE SERVICIOS

Firma y nº de seguridad



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE _____

ANEXO 6 (b)

EXPLORACIÓN RADIOLÓGICA / ECOGRAFÍA

Mediante la presente se participa a V.I. que en el día de la fecha, en virtud de lo dispuesto en el **art. 68.4 del Reglamento Penitenciario**, se ha realizado una **exploración radiológica** / **ecografía** al interno:

de cuya práctica se ha obtenido el **resultado** que se especifica a continuación:

Significar que la prueba ha sido realizada:

- ☐ Con **consentimiento Informado del interno** (Se adjunta copia de la autorización)
- ☐ Por **autorización judicial** (Se adjunta copia de la autorización)

Lo que participo a V.I. a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de _____

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR/A**

SR/A. MAGISTRADO/A JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA



ANEXO 7

ACTA DE INTERVENCIÓN DE LAS UNIDADES CANINAS DE LAS FSE

Sr. Director/a del Centro Penitenciario de _____

De acuerdo con la planificación establecida, y dentro del marco de las actuaciones contempladas en el Plan General de control de sustancias psicoactivas, en el día de la fecha se ha llevado a cabo una inspección de las dependencias que se relacionan a continuación, para lo que se ha contado con la colaboración de una unidad canina de las FSE, integrada por un guía y un perro experto en la detección de sustancias psicoactivas.

Dependencia	Hora	Resultado	Apellidos y nombre responsable
	-		-
	-		-
	-		-
	-		-
	-		-
	-		-
	-		-

En _____, a _____ de _____ de _____

Jefe/a de Servicios

Responsable Unidad Canina

Firma y nº de seguridad

Firma y nº de seguridad



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE _____

ANEXO 8

Acuerdo de aplicación de limitaciones regimentales y medidas de protección personal previstas en el art. 75.1. Reglamento Penitenciario.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERNO/A:

Por **ORDEN DE DIRECCIÓN** de fecha _____, y de acuerdo con lo establecido en el **Art. 75.1 del Reglamento Penitenciario**:

SE LE APLICA:

La limitación del régimen de vida previsto en el citado artículo, y se fundamenta en los siguientes motivos:

- _____
- _____
- _____

LAS LIMITACIONES, que se le aplican son las siguientes:

- _____
- _____
- _____

- Estas limitaciones son aplicadas con carácter provisional.
- Esta situación será revisada en un **plazo máximo de _____ días**, para determinar el cese o continuación de la medida adoptada.
- No se limita ninguno de sus derechos generales penitenciarios, tales como: **redenciones, comunicaciones, actividades individuales, formativas o culturales**.

De dicha Orden se da cuenta al Ilmo./a Sr./a. Magistrado/a Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº ____ de _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A

Notificado:
EL FUNCIONARIO/A

Recibí copia,
EL INTERNO/A

Firma y nº de seguridad

Firma

SR/A. MAGISTRADO/A JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE _____

ANEXO 9

Acuerdo de adopción de medidas cautelares

D/ña. _____, en su calidad de Director/a del Centro Penitenciario de _____, al amparo de lo establecido en el artículo 243 del vigente Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/196, de 9 de febrero,

ACUERDA:

Aplicar las medidas cautelares establecidas en el art. 243 del Reglamento Penitenciario al interno:

INTERNO/A: _____

CONSISTENTES EN:

- _____
- _____
- _____

MOTIVACIÓN DEL ACUERDO:

- _____
- _____
- _____

En _____, a _____ de _____ de _____

EL DIRECTOR/A

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En _____, a las _____ horas del día _____, comparece ante mí el interno/a _____ procediendo a la notificación del acuerdo sobre medidas cautelares arriba reflejado, acuerdo contra el cual el interno podrá acudir en queja ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria al amparo de lo establecido en el artículo 76.2, apartado g), de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Recibí copia:
EL INTERNO/A

EL FUNCIONARIO/A
NOTIFICANTE

Fdo.:

Firma y nº de seguridad

SR/A. MAGISTRADO/A JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA



I 4 -2011

DGCT

Asunto: Prevención del tabaquismo

Área de Aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptores: Medidas de protección del tabaquismo en los centros penitenciarios.

Como consecuencia de la entrada en vigor el pasado día 2 de enero de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, resulta necesario adecuar la normativa existente en el ámbito penitenciario a la nueva regulación.

El art. 22 del citado texto legal modifica el segundo párrafo de la disposición adicional sexta en los siguientes términos:

“En los establecimientos penitenciarios se permite fumar a los internos en las zonas exteriores de sus edificios al aire libre, o en las salas cerradas habilitadas al efecto, que deberán estar debida y visiblemente señalizadas y contar con ventilación independiente o con otros dispositivos para la eliminación de humos”

De acuerdo a esta nueva redacción, esta Secretaría General considera procedente dictas las presentes instrucciones:

PRIMERA.-

Está totalmente prohibido fumar en los espacios de trabajo de los empleados públicos en los centros penitenciarios que no sean locales específicamente destinados a los internos. En dichos espacios no cabe habilitación de zona alguna para el consumo de tabaco. es decir, la prohibición de fumar rige en todo el área física ya sean despachos individuales o compartidos por varias personas, salas de reuniones, pasillos, salas de espera, salas de descanso, vestíbulos, cuartos de baño o cualquier otro destinado específicamente a los empleados públicos de instituciones penitenciarias.



SEGUNDA.-

Se garantizará que los internos no fumadores dispongan celdas libres de humo. Para ello en el momento del ingreso en el centro penitenciario con el fin de asignarle la celda pertinente, se solicitará al interno que manifieste su condición de fumador o no , o si aún no siéndolo no se opone a compartir la celda con un fumador dejando constancia de tal hecho mediante escrito firmado por el interno.

Si un interno cambiara su condición de fumador a no fumador o viceversa, podrá comunicarlo oficialmente a los efectos oportunos.

Las celdas que se habiliten como espacios cerrados para fumadores estarán debidamente señalizadas y contarán con ventilación independiente o con dispositivos de eliminación de humos.

TERCERA.-

Estará permitido fumar en las zonas al aire libre. En las salas comunes sólo se permitirá fumar siempre y cuando se cuente con zonas habilitadas al efecto, que estarán debidamente señalizadas y contarán con ventilación independiente o con dispositivos de eliminación de humos.

En las dependencias comunes cerradas no se permitirá en ningún caso fumar en consultas médicas, comedores de uso exclusivo, economatos, talleres productivos y ocupacionales, almacenes, polideportivos cubiertos, cocina, escuela, biblioteca, servicios generales, duchas, salón de actos y locutorios.

CUARTA.-

Estará prohibido fumar en las celdas donde convivan madres con hijos. En los departamentos de madres se podrán habilitar con zonas habilitadas para fumar, que estarán debidamente señalizadas y contarán con ventilación independiente o con dispositivos de eliminación de humos. A estos espacios no podrán tener acceso los hijos de las internas.

QUINTA.-

Cuando los centros penitenciarios dispongan de varias salas o habitaciones de comunicaciones familiares, se podrá habilitar algunas de ellas para fumar, con los requisitos legalmente establecidos.



SEXTA.-

Las zonas de fumadores y no fumadores estarán debidamente señalizadas. A este respecto, los carteles y elementos de señalización necesarios para todos los espacios públicos afectados pueden ser descargados en PDF de la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo (www.msc.es).

SÉPTIMA.-

En los economatos de los centros penitenciarios se podrá seguir realizando la venta o suministro de productos del tabaco. En lugar visible en el exterior de los mismos se instalarán carteles, de acuerdo con las normas autonómicas en su respectivo ámbito territorial, que adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco.

OCTAVA.-

Por la persona o personas que el Director designe se controlará la observancia de la prohibición de fumar en las zonas no habilitadas para ello.

NOVENA.-

Se deberán facilitar los instrumentos precisos para que presentar las oportunas quejas o denuncias ante los superiores jerárquicos inmediatos o los Directores de los Centros en caso de incumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Instrucción deroga la instrucción de la I 19/2005

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 14 de abril de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO

Virgilio Valero García





I/5 -2011

SGTyGP

**Asunto: Reforma del Reglamento Penitenciario
(Real Decreto 419/2011 de 25 de Marzo)**

Área de Aplicación: Tratamiento. Medio Abierto.

**Descriptores: Modificación del Reglamento Penitenciario: Régimen Cerrado.
Reuniones de Juntas de Tratamiento**

El pasado 26 de marzo de 2011 se publicó en el BOE el Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo, que reforma determinados artículos del Reglamento Penitenciario. Se trata de una reforma que afecta a aspectos puntuales, pero nucleares, del ordenamiento penitenciario, como son los temas de la seguridad en los establecimientos, el régimen cerrado y la importancia de la intervención activa con todos los internos, concretado este último en una reducción del tiempo dedicado a las reuniones del órgano colegiado responsable del tratamiento, a favor de la dedicación de sus profesionales a las tareas concretas y directas de reinserción.

En aras de la claridad y la eficacia, la aparición de esta nueva regulación aconseja efectuar ahora unas concisas puntualizaciones relativas a algunos de los artículos reglamentarios afectados por la reforma así como a determinados aspectos de la vigente Instrucción 9/2007, sobre "Clasificación y destino de los penados".

I.- Intervención en régimen cerrado

El nuevo apartado tercero del art. 90 del Reglamento Penitenciario viene a recoger y consolidar lo que la Instrucción mencionada ya instauró: la implantación de programas de intervención específicos para los departamentos especiales o centros de régimen cerrado y la presencia en ellos de equipos técnicos especializados y *estables*.

El concepto "estable" -que sustituye al de "permanente" de la mencionada Instrucción- debe entenderse con el significado que claramente se infiere: "permanecer en un lugar durante mucho tiempo"; en nuestro caso se trata de



promover que los profesionales que formen parte de estos Equipos asuman al menos períodos de dos años en las tareas descritas. La complejidad que se ha puesto de manifiesto para la implantación de estos programas, evidencia con absoluta nitidez que para garantizar el éxito de la intervención, resulta imprescindible la estabilidad de sus miembros.

II.- Seguimiento del régimen cerrado

1. Las Juntas de Tratamiento revisarán cada tres meses la evolución de todos los internos, preventivos y penados, que se encuentren en régimen cerrado. Este proceder es conforme con el art. 92.3 del Reglamento Penitenciario. Lógica y necesariamente esta revisión puede conllevar un acuerdo del órgano competente de cambio o de mantenimiento tanto respecto al grado, como a la modalidad o al destino del interno, tal como ya viene recogido en el primer párrafo *ad finem* del apartado 3.2 de la L. 9/2007. Una interpretación limitativa del art. 92.3 del Reglamento en el sentido de que dicha revisión trimestral únicamente puede atañer a la modalidad vulneraría directamente el art. 72.4 de la LOGP.
2. Con carácter general, tales acuerdos de revisión de los internos en régimen cerrado se remitirán al Centro Directivo en los dos supuestos siguientes:
 - a. Cuando el acuerdo de la Junta de Tratamiento, unánime o mayoritario, sea de cambio respecto al grado, la modalidad o el destino que en ese momento posea el interno.
 - b. Cuando el interno haya hecho uso expreso del derecho previsto en el art. 105.2 del Reglamento Penitenciario.
3. En el caso de los internos menores de 21 años, preventivos o penados, que cumplan en régimen cerrado, se seguirán, además de los principios generales antes establecidos, los siguientes de carácter específico:
 - a. Cuando un menor de 21 años lleve ya seis meses en régimen cerrado, se remitirán de forma preceptiva a la Dirección General, para resolución, todas las revisiones que sobre el mismo efectúe en lo sucesivo la Junta de Tratamiento, incluida la de los 6 meses (es decir, la segunda revisión trimestral).
 - b. En todo caso, cuando se trate de internos que no hayan cumplido los 21 años, se remitirán al Centro Directivo, para resolución, todas las revisiones de régimen cerrado (primer grado y art. 10 LOGP) efectuadas por la Junta de Tratamiento, cuyo acuerdo no se haya adoptado por unanimidad.
4. Quedan sin efecto los dos últimos párrafos del apartado 2.1.4 de la L. 9/2007, relativos a la remisión al Centro Directivo de determinados acuerdos de la Junta de Tratamiento sobre régimen cerrado, en función del perfil de peligrosidad de los internos o la unanimidad o no del acuerdo.



III.- Reuniones de la Junta de Tratamiento: Régimen Ordinario y Abierto

1. La modificación obrada por el RD 419/2011 en la periodicidad de las sesiones de la Junta de Tratamiento, levantando el imperativo de su cadencia semanal, persigue aligerar la carga de dedicación que para los diferentes profesionales de la intervención penitenciaria viene suponiendo su preparación y asistencia. Este objetivo, de conformidad con el espíritu que informa la reforma reglamentaria, se concreta en que cada profesional tenga que asistir únicamente a una Junta de Tratamiento al mes o, como mucho, a dos en los supuestos en que por limitaciones en las plantillas deba de hacerse cargo de varios programas o grupos de internos cuya revisión no resulta posible concentrar en una misma Junta mensual.
2. Para la resolución de supuestos puntuales de carácter urgente, siempre puede celebrarse una reunión de carácter extraordinario.
3. El logro de este objetivo, deseable y beneficioso para el buen quehacer penitenciario, exige a los órganos directivos de los Centros la adopción de medidas organizativas de diferente tipo y el aprovechamiento de medios informáticos, que eviten la reiteración o redundancia en la generación y análisis de la información necesaria para la adopción de las decisiones colegiadas.
4. En el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente Instrucción y una vez estudiadas las adaptaciones necesarias, el Consejo de Dirección de cada Centro establecerá la organización mensual de la Junta o Juntas de Tratamiento, concretando su orden del día. Cuando resulte imprescindible realizar dos Juntas al mes, por no resultar posible incluir todos los temas en una sola, el reparto de los temas entre ellas debe permitir que cada uno de los profesionales venga obligado a asistir únicamente a una de ellas.
5. Si en un momento posterior, y en base a la experiencia, se considera conveniente introducir algún cambio en la organización de las Juntas de Tratamiento, el Consejo de Dirección adoptará el nuevo acuerdo de forma motivada y lo comunicará al Centro Directivo. Todas las comunicaciones en esta materia se dirigirán al Área de Diseño Evaluación y Seguimiento de Programas, de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, en el caso de los centros cerrados y a la Subdirección General de Medio Abierto, en el caso de los CIS. Se entenderá la conformidad del Centro Directivo con los acuerdos del Consejo de Dirección si, en el plazo de 15 días desde su recepción, aquél no efectúa manifestación en contrario.
6. Las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Tratamiento se remitirán mensualmente, en los términos establecidos en el art. 272.5 del Reglamento Penitenciario, por correo electrónico y en formato PDF, a la siguiente dirección: sggp@dgip.mir.es, en el caso de los centros cerrados y a la dirección sgmm@dgip.mir.es, en el caso de los CIS



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones contenidas en Instrucciones, Circulares y Órdenes de Servicio que se opongan a lo establecido en la presente y, en particular, los dos últimos párrafos del apartado 2.1.4 de la Instrucción 9/2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 31 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO

Virgilio Valero García





18 /2011

TyGP

Asunto: **ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MEDIO PENITENCIARIO**

Área de aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: Mejora de la atención a los ancianos en el ámbito penitenciario

INTRODUCCIÓN

El envejecimiento de la pirámide demográfica española, como consecuencia de la mejora en la expectativa de vida, se está viendo lógicamente reflejada en la población penitenciaria, con un reciente y, de momento, constante incremento del número de personas mayores en nuestros establecimientos. En abril del presente año existían 252 personas de 70 o más años de edad en los centros penitenciarios dependientes de la AGE, dentro del régimen ordinario; de ellos el 95,3% son hombres y el 4,7% mujeres. Por tramos de edad, el 63,9% se encuentran comprendidos entre los 70 y los 75 años, el 23,4% entre 76 y 80 años y el 12,7% superan los 81 años de edad.

La explicación de la presencia de ancianos en las prisiones españolas, a pesar de que estas personas han superado la edad que el Código Penal en su artículo 92.1 establece como condición para una posible concesión anticipada de la libertad condicional, obedece fundamentalmente al perfil criminológico que presentan estos internos e internas mayores. En los hombres, el delito más frecuente está encuadrado en la figura del homicidio y sus formas, aunque también son habituales los delitos contra la libertad sexual y la violencia de género; se tratan todos ellos de hechos muy graves, de enorme trascendencia social y que suelen llevar aparejada una elevada condena. La mayor parte de las mujeres mayores, por el contrario, son reincidentes en delitos contra la salud pública. Esta es, básicamente, la razón por la que la Administración penitenciaria en primera instancia y la jurisdicción de vigilancia, por vía de recurso, vienen entendiendo que muchos de ellos no se encuentran en las condiciones o en el momento adecuado de cumplimiento para proceder a su excarcelación.

Estas características criminológicas conllevan, además, en determinados casos una pérdida o ruptura de los vínculos familiares y sociales que dificultan aún más su acogida y atención en un medio normalizado.

Todo indica que esta tendencia permanecerá en los próximos años, por lo que es necesario establecer, desde todos los ámbitos implicados, una serie de actuaciones y líneas de intervención, sencillas pero claras y decididas, que den respuesta adecuada a este colectivo. Se trata de un colectivo que, aunque no suele ser origen de problemas o disfunciones para la Administración Penitenciaria, sí merece una especial atención hacia su problemática específica.

El incremento en la atención que el colectivo de las personas mayores merece y la Administración Penitenciaria quiere ahora formalizar, en un deseo de extender y operativizar en todos los establecimientos ideas y formas de proceder que han podido irse recogiendo ya en muchos de ellos, debe de estar presidido por dos principios: la igualdad de oportunidades y la inclusión social de los colectivos más débiles.

1.- PERFIL DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Para afrontar una nueva intervención es preciso definir la población sobre la que se va a intervenir. A estos efectos se considerarán dentro de la categoría de anciano a:

- Internos que hayan superado los 70 años de edad
- Internos que, habiendo superado los 60 años, presenten pluripatologías relevantes
- Internos de cualquier edad que sufran un proceso o enfermedad incapacitante y no se encuentren ya contemplados en el programa del Protocolo de atención integral al enfermo mental (PAIEM)

Para conocer las características más generalizadas de esta población a nivel cualitativo, puede consultarse el estudio publicado por el Ministerio del Interior ¹ **"Análisis de la Ancianidad en el Medio Penitenciario"**.

2.- OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo es superar el desconocimiento y la invisibilidad que en buena medida caracteriza a este colectivo, esencialmente vulnerable y con necesidades específicas, que pueden no encontrarse suficientemente cubiertas por los procedimientos habituales para el conjunto de la población penitenciaria, más allá de la adecuada atención sanitaria que reciben cuando lo necesitan.

Tres son los objetivos que se establecen, para conseguir la atención integral a las personas mayores en el ámbito penitenciario:

1.- Reducir al máximo la presencia de estas personas en el régimen ordinario de internamiento, en aquellos casos en los que por su situación procesal, peligrosidad o complejidad criminal haga imprescindible su permanencia en él. Para ello, se potenciará la aplicación del régimen abierto, así como la ubicación, en situaciones de control y seguimiento no residencial, siempre que sus características y circunstancias personales y sociales lo permitan.

¹ Enlace:

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Ancianidad_Completo_Electronico_1.pdf

2.- Fijar un establecimiento que pueda acoger a las personas mayores que carecen de vinculación familiar o tienen debilitadas sus redes ordinarias de asistencia. En él se aplicará un programa específico de atención integral. La evaluación de este modelo, que de forma experimental se pone en funcionamiento en el Centro penitenciario de Alcazar de San Juan, debe de servir para mejorar los procedimientos que, de forma general, deben de llevarse a cabo en el resto de los establecimientos.

3.- Adoptar, en todos los establecimientos penitenciarios, un conjunto de medidas concretas dirigidas a mejorar la atención socio-educativa y la calidad asistencial de las personas mayores. Se trata de acciones de carácter organizativo y regimental que preserven, en todo momento, el mayor grado de autonomía e independencia al que pueda acceder el anciano, mejorando su calidad de vida y solventando, de la mejor manera posible, sus necesidades básicas: sueño, alimentación, necesidades fisiológicas, de movilidad y cognitivo-afectivas. Este protocolo de atención integral a la ancianidad en el medio penitenciario pretende superar o compensar las barreras y dificultades añadidas por las estructuras arquitectónicas de los establecimientos, por la aplicación de un régimen normativo y unos horarios poco comprensivos, con sus posibles dificultades y, en ocasiones, por una falta de formación o sensibilidad hacia sus especificidades.

Con el fin de que la intervención sea un éxito y consiga sus objetivos, se aprueba el Protocolo de atención integral a la ancianidad en el medio penitenciario, anexo a la presente Instrucción.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario

Madrid, 28 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Miguel Valero García

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA ANCIANIDAD EN EL MEDIO PENITENCIARIO

Se establecen cuatro líneas concretas de intervención:

1. Medidas regimentales de mejora de las condiciones de habitabilidad y de atención a las necesidades de las personas mayores.
2. Programa de Intervención General y Socioeducativo.
3. Mejora de las redes familiares y comunitarias con vistas a su integración social
4. Registro de las personas mayores e incapaces que se encuentran en centros penitenciarios, con el fin de mantener un seguimiento y evaluación de este plan general de intervención.

1.- MEDIDAS REGIMENTALES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES

Es preciso establecer determinados criterios de actuación para el conjunto de las prisiones, que devuelvan el foco de atención hacia esta población y unifiquen las pautas de actuación respecto a los mayores e incapaces ingresados, en lo relativo a su ubicación, las condiciones de habitabilidad, la dotación, las prestaciones, y la atención profesional que han de recibir.

Con carácter general, el Equipo Directivo de cada establecimiento realizará un análisis de las barreras y dificultades de cada centro, en relación a la población de ancianos que acoge, y procurará adoptar las siguientes medidas:

- A. La ubicación residencial de las personas mayores y/o discapaces debe ser la más idónea para facilitar su movilidad: preferentemente módulos sin escaleras o en las primeras plantas; con posibilidad de acceso inmediato a un aseo; con ventilación suficiente, y con la asignación de la cama inferior, en caso de tratarse de literas; etc.
- B. Se procurará garantizar la adecuación del mobiliario y equipamiento, acorde con sus necesidades; por ejemplo, acceso en la celda a una silla con respaldo, lámpara de mesa, edredones, etc.
- C. Se flexibilizará para estos internos la lista de objetos permitidos, como ventiladores, maquinas de afeitar eléctricas, etc.
- D. Se procurará disponer de elementos y aparatos adecuados para las necesidades de movilidad, seguridad y rehabilitación: timbres o alarmas, andadores, asideros, etc.
- E. Teniendo en cuenta que la alimentación diaria es uno de los acontecimientos más relevantes de su jornada, se revisará la dieta para los ancianos, de forma que no sólo contemplen sus necesidades nutritivas, sino, sobre todo, la variación (sabor, textura y presentación), para lo que se solicitará la opinión de los mismos en la confección de la dieta.
- F. En atención a las dificultades sensoriales y afectivas, se facilitará la frecuencia y horarios de las comunicaciones especiales (sin barreras) con esposa, hijos, nietos, etc.

- G. Adaptación del régimen disciplinario, moderando la aplicación de las sanciones hacia aquellas menos graves, procurando evitar, siempre que sea posible, la sanción de aislamiento, tanto por su vulnerabilidad fisiológica, cuanto por no agravar una posible sintomatología depresiva.
- H. En el caso de ser necesario el empleo de medios coercitivos, se desaconseja el uso de esposas; en supuestos absolutamente imprescindibles se deberán emplear las correas homologadas, con un regular control de personal cualificado (en atención a las posibles complicaciones médico- fisiológicas concomitantes a la edad).
- I. A pesar de no encontrarse en periodo de ejercer actividad laboral remunerada o actividades de utilidad comunitaria, no pueden ser privados de las ventajas y beneficios que comportan a la población general. Conforme a lo establecido en las normas internacionales de referencia, y atendiendo a razones de edad, deberá establecerse un régimen de recompensas más generoso por el órgano correspondiente. Cada seis meses, en la evaluación de actividades, se valorará sobre todo la buena conducta mantenida por encima del rendimiento.

2.- PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO PARA LA POBLACIÓN ANCIANA

De acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro, al ingreso se realizará la acogida del interno/a y el estudio de atención individualizada, conforme al artículo 20 del Reglamento Penitenciario, y se elevará al Director del Centro Penitenciario propuesta de asignación del módulo, teniendo en cuenta los criterios anteriormente citados para su ubicación.

El Consejo de Dirección deberá incluir en el Catalogo de Actividades un apartado específico denominado **Catalogo para las personas mayores**.

El Director designará a un profesional, preferentemente un Educador, como **Funcionario responsable del Programa** de Intervención. Su papel principal será analizar la situación de cada persona mayor que reside en el centro, y realizar las acciones necesarias, ante los órganos y/o profesionales responsables de cada servicio o prestación, para que se adopten todas aquellas medidas tendentes a mejorar la calidad de vida y asistencial de estas personas.

Conforme a la I 12/2006, de *"Programación, Evaluación e incentivación de actividades y programas de Tratamiento"* se organizarán las actividades en las siguientes áreas:

Área Educativa: Aulas tercera Edad, Actividades Universitarias de Mayores...

Área Ocupacional: Cursos /talleres de teatro, pintura, poesía, idiomas, nuevas tecnologías de la información, clubes de lectura, publicaciones...

Área Deportiva: Ocio y tiempo libre, ocio creativo, actividad deportiva adaptada...

Área Cultural: Conferencias, cine-forum, actuaciones de teatro, salidas culturales...

Área de Intervención psicosocial: Relaciones personales, comunicación y encuentros familiares. Programas de incorporación social. Programas de desarrollo personal,...

Otras Áreas de intervención. (Formativa y Laboral).

Las actividades se adaptarán a las características de los destinatarios y a las particulares del centro y deberán centrarse en dos pilares básicos:

- En la formación y el entretenimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Agrupar, en la medida de lo posible, en las actividades de formación reglada a hombres y mujeres mayores. Si fuera factible, se procurará potenciar su participación conjunta en talleres psicosociales enfocados a trabajar los roles de género, que pueden mitigar el efecto del machismo sobre las actitudes de violencia de género. Estas actividades se ajustarán a la normativa vigente de las Comunidades Autónomas para la Educación de Adultos.
 - Potenciar actividades físicas adaptadas y terapias de preservación de capacidades cognitivas, con la incorporación de nuevas tecnologías.
 - Aumentar las actividades de ocio lúdico y formativo centrándolas en las relaciones humanas, que es lo más valorado por las personas mayores.
 - Aprovechar los conocimientos y experiencia de los mayores con formación o habilidades específicas para enseñar a otros internos.
 - Las actividades de ocio han de evitar el sedentarismo, incidiendo en aquellas que precisan determinada actividad física como la petanca, caminar, baile.
 - Los diferentes profesionales (monitor deportivo, ocupacional, etc) deberán confeccionar tareas lúdicas y formativas para las personas mayores, con estabilidad y continuidad en el centro.
- En la mejora relacional:
 - Mejorar las relaciones de las personas mayores con los compañeros más jóvenes, facilitando la convivencia diaria con ellos.
 - Crear actividades en las que se mezclen todas las edades, incluso todas las culturas.
 - Posibilitar que asuman tareas de responsabilidad y destinos que posibiliten el contacto con los trabajadores del centro, con vistas a mejorar su integración y autoestima.

Así mismo, se valorará la necesidad de contar, en algunos casos, con un interno de apoyo para facilitar las tareas imprescindibles para su desenvolvimiento, procurando que este acompañamiento no desemboque en una relación de excesiva dependencia, que acelere su falta de autonomía. El interno de apoyo colaborará con el equipo técnico y ayudará al anciano, facilitando su integración y acompañándole en las actividades asignadas. Se debe procurar que estos internos reciban nociones o cursos de preparación en geriatría.

3.- MEJORA DE LAS REDES FAMILIARES Y COMUNITARIAS CON VISTAS A SU INTEGRACIÓN SOCIAL

A.- Medidas tendentes a la excarcelación o derivación de los mayores (e incapaces) a recursos externos

Dentro de las líneas de actuación prioritarias de la política penitenciaria, se encuentra la aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento y la potenciación del medio abierto para aquellos perfiles que poseen una menor peligrosidad criminal. Muchas de las personas que se encuadran en estos perfiles son susceptibles de cumplir la parte correspondiente de su condena en estructuras que no precisan unas condiciones de seguridad tan exigentes, como la que contemplan los establecimientos de régimen ordinario. Se deberá revisar la situación penal y penitenciaria de las personas que incluye el programa, con vistas a proponer, si procediera, la medida más conveniente para cada persona.

- Para aquellos encausados que, por razones de edad o grave discapacidad, la situación de prisión provisional fuese gravosa, se potenciará la solicitud de aplicación del Art. 508.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre).
- En penados, como alternativa a la prisión, la amplia aplicación del Art. 86.4 del R.P. con un régimen de semilibertad, bajo el control de dispositivos telemáticos u otros mecanismos de control suficiente.
- Potenciar la aplicación del mecanismo existente de la libertad condicional por razones de edad a tenor de lo dispuesto en el Art. 92 del Código Penal vigente.

B.- Se deberá tener especial diligencia en la realización de las siguientes Medidas Asistenciales

- Gestión rápida y eficaz de las pensiones no contributivas, para aquellos mayores que no poseen ningún tipo de ingreso para evitar situaciones acuciantes de indigencia. Esto es extensible a los internos extranjeros con relación a las prestaciones económicas de su país de origen (mediante la intervención de sus correspondientes consulados y embajadas).
- Con vistas a garantizar la defensa de los derechos de los mayores, en aquellos casos que se hiciera necesario, promover la tramitación de un procedimiento de incapacitación judicial y nombramiento de un tutor legal.
- La Administración Penitenciaria debe garantizar "las condiciones de accesibilidad en los entornos, procesos y procedimientos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos previstos en la Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad".

C.- Se potenciará la intervención de las ONG en el desarrollo de programas de atención a la ancianidad

No puede contemplarse una actuación integral en esta materia, sin contar con la labor de las entidades colaboradoras, que complementan y enriquecen el trabajo penitenciario en relación a las poblaciones más desfavorecidas. En este sentido es importante:

- Promover la implicación de las ONGs especializadas en atención a la tercera edad, para la aplicación de programas para ancianos, dirigidos a solventar sus carencias.
- Apoyarse en ONGs que ya actúan en prisión, para que incorporen subprogramas dirigidos a los mayores/discapaces.
- Conveniar con ONGs que posean recursos extrapenitenciarios, para promover la derivación de los mayores.

D.- Se facilitará la mejora de los vínculos familiares

En el plano social, las vías de trabajo fundamentales son facilitar los contactos familiares, reestructurar el tejido social si estuviese dañado, o la búsqueda de recursos sociales o alternativas residenciales, cuando la fecha de excarcelación se encuentre cercana.

El Funcionario responsable del Programa debe crear un cauce ordinario para dar a conocer a las familias el proceso de rehabilitación del anciano. En caso de imposibilidad de acogida del anciano en su entorno familiar, derivar al anciano a recursos socio-sanitarios comunitarios cercanos a su familia.

La derivación se procurará explorando los recursos sociales a nuestro alcance:

- Convenios con los organismos responsables de bienestar social de las diferentes Comunidades Autónomas, para la reserva de plazas en los recursos geriátricos públicos.
- Acuerdos con las entidades y organismos no gubernamentales para la creación de pisos tutelados o Unidades Dependientes, para acoger a las personas mayores con ocasión de los permisos penitenciarios, o la posible aplicación de regímenes de vida atenuados.
- Conciertos económicos (preferentemente mediante fuentes de financiación indirecta o subvenciones) para la reserva de plazas de atención extrapenitenciaria para acoger a mayores.

4.- REGISTRO DE LAS PERSONAS MAYORES E INCAPACES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO

Es necesario conocer, en todo momento, qué personas de estos perfiles se encuentran en el centro y su ubicación y abordar de forma particularizada su intervención.

Mensualmente se actualizara el registro que se adjunta en Anexo I con las personas de 70 años o más que se encuentren en el centro y se enviará trimestralmente, en los primeros cinco días del mes correspondiente, a los servicios centrales vía correo electrónico (antonia.nieto@dgip.mir.es).

CENTRO PENITENCIARIO

1000

1000

1000

1131

Nº total de ancianos:

Este registro ha sido firmado por el Subdirector de Tratamiento del Centro y archivado
Para cualquier consulta llamar a los teléfonos 91 335 47 35

[illegible]

[illegible]



I-10 /2011	DGCTMA
------------	--------

Asunto: Suspensiones y sustituciones de condena de penas privativas de libertad. Especial referencia a la intervención con agresores por violencia de género en medidas alternativas.

Área de aplicación: SERVICIOS DE GESTIÓN DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

Descriptores: Manual de procedimiento de gestión administrativa conforme al nuevo Real Decreto de ejecución de las suspensiones y sustituciones de condena. Adecuación del Programa de Intervención en Violencia de Género al ámbito de las Penas y Medidas Alternativas y su Metodología de aplicación. Modelos comunes de actuación.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de noviembre de 2009, se aprobó por esta Dirección General el Programa de Intervención con Agresores por Violencia de Género, concebido como guía obligatoria de trabajo en toda intervención en este ámbito que se desarrollase a partir de aquella fecha por la Administración Penitenciaria.

Conscientes de la importancia de dicho Programa en el contexto de las penas y medidas alternativas (los delitos que con mayor frecuencia dan lugar a suspensiones/sustituciones de condena lo son por violencia de género), y de la necesaria adecuación del mismo a las características y particularidades de éstas, el 5 de julio del pasado año se dictó la Instrucción 4/2010 <<INTERVENCIÓN CON AGRESORES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN MEDIDAS ALTERNATIVAS>> que llevaba anexo el Manual de Procedimiento Administrativo para la gestión de las suspensiones y sustituciones de condena cuando estaban vinculadas a delitos de



esta naturaleza. Junto al Manual, se determinaba la Metodología de aplicación del citado Programa de intervención.

Una evaluación de los resultados obtenidos con el Manual de procedimiento del que disponíamos hasta ahora, lleva a considerar que los criterios aplicados en el mismo han sido acertados y han sabido responder a la necesidad de conseguir una gestión administrativa común en todos los Servicios, unificando distintos modos de actuaciones anteriores y facilitando una tramitación sencilla y operativa.

Por lo expuesto, se debía adaptar el actual **Manual de Procedimiento** de gestión, concebido para su aplicación en los casos de suspensiones y sustituciones de condena por violencia de género, al resto de las **suspensiones y sustituciones** carentes de regulación expresa hasta el momento.

Así mismo, el procedimiento debe adaptarse al nuevo **Real Decreto (RD 840/2011, de 17 de junio)**, en vigor a partir del 8 de julio de 2011, que ha venido a derogar al anterior RD 515/2005, de 6 de mayo; por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad y de Localización Permanente, de determinadas Medidas de Seguridad, así como de la Suspensión de la ejecución de las Penas Privativas de Libertad y Sustitución de Penas.

El nuevo manual de Procedimiento introduce las modificaciones que la reciente regulación exige y que -de manera somera- se indican en los siguientes apartados:

1. La mención expresa de los **Servicios de gestión de penas y medidas alternativas**, definidos como unidades administrativas dependientes de la Administración penitenciaria que están configuradas como equipos multidisciplinares, y que tienen encomendado el cumplimiento de las penas y medidas alternativas a la privación de libertad.
2. Cobra especial relevancia la modificación operada al regularse la elaboración del **Plan de Intervención y Seguimiento**, pues se dispone que una vez recibida en los servicios de gestión la documentación prevista, y tras el estudio y valoración de la situación del condenado los planes de intervención, puedan adquirir un carácter ejecutivo. Así, el **artículo 15.1** del RD 840/2011 dispone:

<< ... elaborarán el plan individual de intervención y seguimiento, que se comunicará para su conocimiento al órgano jurisdiccional competente para la ejecución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad >>

De esta forma, puede y debe ser tramitada de modo más ágil la gestión administrativa de la media impuesta y, lo que es aún más importante, se pone en marcha el programa de intervención a la mayor brevedad, una vez recibida la suspensión/sustitución de que se trate.



En definitiva, es necesario adaptar la nueva normativa reglamentaria a un nuevo **Manual de Procedimiento** de Gestión que, partiendo del hasta ahora utilizado, introduzca las importantes **reformas normativas** producidas, y amplíe su ámbito de **aplicación a todas las suspensiones y sustituciones de condena** de penas privativas de libertad, respondiendo así a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación administrativa

II. MODIFICACIONES

Vistas las consideraciones expresadas, a partir de la entrada en vigor de esta Instrucción, las gestiones y tareas administrativas que conlleve la ejecución de las suspensiones y sustituciones de condena en toda etiología delictiva, se atenderán al **NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTO ANEXO**. Manual que incluye -para los casos concretos de suspensiones/sustituciones de condena relativos a violencia de género- la Metodología de intervención a seguir.

III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto la Instrucción 4/2010 y el anexo Manual de Procedimiento sobre suspensiones y sustituciones de condena por violencia de género.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor el 8 de julio de 2011, fecha asimismo de entrada en vigor del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura a la misma procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario, y en especial, se velará por su conocimiento y puesta en práctica por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

En Madrid, a 1 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Virgilio Valero García



I-12 /2011

TGP

Asunto: **INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO/ MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Área de Aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: **SEGURIDAD**

1. INTRODUCCIÓN

La reciente reforma del Reglamento Penitenciario, operada por Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo, trata contenidos regulados en la Instrucción 6/2006, de 22 de febrero. En concreto, se viene a dotar de una cobertura reglamentaria expresa al fichero de internos de especial seguimiento, se amplía el catálogo de medidas de seguridad interior, cuya intensidad vendrá determinada por la potencial peligrosidad de los internos a los que se apliquen y se prevé la posibilidad de constituir grupos de funcionarios especializados en esta materia. Por último, no es menos importante señalar que, en orden a mejorar y avanzar en la normalización de la situación de aquellos internos a los que se aplica de forma excepcional el régimen cerrado, se determina que en los módulos o departamentos donde se ubiquen estos internos debe diseñarse un programa de intervención específico que garantice una atención personalizada por equipos de especialistas constituidos de forma estable.

Por lo que se refiere a los ficheros penitenciarios, la citada reforma del Reglamento Penitenciario introduce en su artículo 6 un nuevo apartado, que faculta a la Administración a crear ficheros para garantizar la seguridad y el orden en los centros y la integridad de los reclusos, estableciendo posteriormente un límite preciso, la inclusión en los mismos no determinará por sí misma la asignación de un régimen de vista distinto de aquél que le corresponda reglamentariamente.



Además de este nuevo precepto, el marco de referencia para el Fichero de Internos de Especial Seguimiento viene determinado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; los artículos 6 al 9 del Reglamento Penitenciario y la Orden del Ministerio del Interior 1202/2011 de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior.

El Fichero de Internos de Especial Seguimiento es una base de datos que fue creada, por la necesidad de disponer de una amplia información sobre determinados grupos de internos de alta peligrosidad – en atención a la gravedad de su historial delictivo o a su trayectoria penitenciaria -, o bien, necesitados de protección especial.

Tiene carácter administrativo y los datos que almacena están referidos a la situación penal, procesal y penitenciaria. Es, por tanto, una prolongación del expediente/protocolo personal penitenciario, que garantiza y asegura una rápida localización de cualquier dato sin que, en ningún caso, prejuzgue la clasificación de los internos, vede su derecho al tratamiento, ni suponga la fijación de un sistema de vida distinto de aquel que reglamentariamente les venga determinado.

Se trata, por tanto, de un instrumento más de la Administración Penitenciaria, en orden a contribuir a la seguridad y al cumplimiento de otras funciones legalmente asignadas y con el objetivo inmediato de recibir, almacenar y tratar información relevante.

En orden al cumplimiento de la función básica de seguridad y, como parte del sistema de Justicia penal, Instituciones Penitenciarias ha de contribuir, en primer lugar, a la protección de los bienes jurídicos esenciales de todos los ciudadanos o seguridad pública. En segundo lugar, la Administración Penitenciaria tiene la función de velar por la vida e integridad de los internos y funcionarios, así como por la seguridad de los propios Centros a fin de lograr la retención y custodia y una convivencia ordenada.

En este sentido, conforme a la Exposición de Motivos del citado Real Decreto, la necesidad de implementar procedimientos de seguridad ajustados a la potencial peligrosidad de los internos *ha de entenderse en el marco de la política de seguridad general. El sistema penitenciario es uno de los instrumentos a disposición del Estado para hacer frente a las amenazas y riesgos para la seguridad provenientes, especialmente, del terrorismo y de la delincuencia organizada. Junto a las acciones de persecución y protección, la prevención exige la elaboración de una estrategia articulada de mejora de los servicios de información e inteligencia, así como la aprobación de normas organizativas de vigilancia, control e intervención ante intentos de los reclusos de dar continuidad a las actividades delictivas en los centros penitenciarios.*



En los últimos años se ha producido un incremento del número de internos ingresados por actividades terroristas en nuestros establecimientos, con especial relevancia y significación en el supuesto del denominado terrorismo yihadista. En este sentido, es particularmente preocupante el fenómeno de la captación y proselitismo de eventuales terroristas en el interior de los centros. El Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, de 16 de mayo de 2005, reconoce la necesidad de reforzar la lucha contra el terrorismo con medidas eficaces para prevenir tanto posibles atentados como el reclutamiento con fines terroristas. En virtud del citado convenio, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para mejorar y desarrollar la cooperación entre las autoridades nacionales, especialmente en el intercambio de información.

Igualmente, se ha producido un aumento considerable de los reclusos vinculados a grupos de delincuencia organizada, especialmente los relacionados con organizaciones delictivas de ámbito internacional. En este sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecha en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 y ratificada por España el 21 de febrero de 2002, recuerda en su artículo 31 que los Estados parte procurarán promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional.

Además, la realidad actual de los centros también pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de control reforzado respecto aquellos reclusos que, sin estar vinculados a los grupos de terrorismo o de delincuencia organizada, son potencialmente muy peligrosos.

Con el fin de hacer frente a estos riesgos y amenazas a la seguridad, se prevé que la Administración penitenciaria pueda establecer perfiles de internos que requieran un mayor control. De acuerdo con esos perfiles, las medidas generales de seguridad, tales como la observación, conocimiento e información por parte de los funcionarios, se intensificarán en función del riesgo atribuido a cada recluso. Asimismo, los citados perfiles harán posible un seguimiento individualizado y específico sobre sus titulares por parte de equipos de especialistas en coordinación con los responsables de la seguridad en el Centro Directivo. En todo caso, las mencionadas medidas de seguridad se regirán por los principios de necesidad y proporcionalidad y se adoptarán con el debido respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales.

Conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, existe un contenido básico en todo derecho fundamental que ha de ser respetado, por lo que las limitaciones no han de obstaculizar el derecho a que afectan más allá de lo razonable, se ha de justificar la limitación por el fin perseguido con la misma y ha de existir una proporcionalidad entre el sacrificio del ejercicio del derecho y



la situación en la que se halla a quien se le impone. Asimismo, toda resolución que acuerde la restricción de derechos fundamentales ha de motivarse de modo individualizado, siendo notificada al interno y al órgano jurisdiccional competente.

En consecuencia, la aplicación de medidas que impliquen limitaciones regimentales o restricción o limitación de derechos no deben fundamentarse en la inclusión del interno en el Fichero FIES, sino en la necesidad de proteger otros derechos o de preservar la seguridad, buen orden del establecimiento o interés del tratamiento, derivada de las circunstancias personales del interno afectado. Si bien, *la individualización de dichas circunstancias puede satisfacerse con la concurrencia de rasgos comunes a los pertenecientes a un colectivo de internos o a una organización* (STC núm. 141/1999, de 22 de julio).

Concretamente, en relación con las medidas de seguridad, el citado Real Decreto viene a dar una nueva redacción al artículo 65 del Reglamento Penitenciario.

En base a los principios generales y a las normas citadas, se considera conveniente proceder a una actualización de la Instrucción 6/2006, de 22 de febrero. Ahora bien, la experiencia acumulada en estos años aconseja la división de normativas de seguridad, separando la regulación relativa al seguimiento y control de los internos pertenecientes a organizaciones terroristas, delincuencia organizada y de aquellos de extrema peligrosidad y conflictividad, de la regulación sobre seguridad penitenciaria, en general, que ha sido recogida en la Instrucción 3/2010.

2. FICHERO DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

2.1. GRUPOS DE INTERNOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO Y CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA INCLUSIÓN EN LOS MISMOS

La base de datos incluye distintos grupos, que, en atención a los delitos cometidos, repercusión social de los mismos, pertenencia a bandas organizadas y criminales, peligrosidad u otros factores, aconsejan un seguimiento administrativo, estructurándose de la siguiente manera:

1. FIES-1 (CD)
2. FIES-2 (DO)
3. FIES-3 (BA)
4. FIES-4 (FS)
5. FIES-5 (CE)



1) Colectivo **FIES-1 CD (CONTROL DIRECTO)**

- Se incluyen internos especialmente conflictivos y peligrosos, protagonistas e inductores de alteraciones regimentales muy graves que hayan puesto en peligro la vida o integridad de los funcionarios, autoridades, otros internos o personal ajeno a la Institución, tanto dentro como fuera del centro con ocasión de salidas para traslados, diligencias u otros motivos.

2) Colectivo **FIES-2 DO (DELINCUENCIA ORGANIZADA)**

- Se incluyen internos ingresados en relación con delitos cometidos en el seno de organizaciones o grupos criminales conforme a los conceptos fijados en el Código Penal en sus artículos 570 bis y 570 ter, tanto si se trata de delitos independientes relacionados con la participación en los mismos, cuanto si en la tipificación de las infracciones se ha previsto específicamente un subtipo agravado por pertenencia a organización, así como internos de alto potencial de peligrosidad ingresados por su vinculación con asociaciones ilícitas.

3) Colectivo **FIES-3 BA (BANDAS ARMADAS)**

- Se incluyen todos aquellos internos ingresados por vinculación a bandas armadas o elementos terroristas, y aquéllos que, de acuerdo con los informes de las Fuerzas de Seguridad, colaboran o apoyan a estos grupos.

4) Colectivo **FIES-4 FS (FUERZAS DE SEGURIDAD Y FUNCIONARIOS DE II.PP.)**

- Se incluyen los internos que pertenecen o han pertenecido a estos colectivos profesionales, al exigirse durante su internamiento determinadas cautelas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

5) Colectivo **FIES-5 CE (CARACTERÍSTICAS ESPECIALES)**

- Se incluyen diversos grupos de internos que dadas sus características criminológicas o penitenciarias, precisan de un especial seguimiento, por razones de seguridad:
 - Internos con un historial penitenciario de alta conflictividad, evasiones o violencia grave.



- Autores de delitos graves contra las personas, la libertad sexual o relativos a la corrupción, que hayan generado gran alarma social.
- Pertenecientes o vinculados a colectivos o grupos violentos.
- Internos que sin estar procesados o condenados por terrorismo islamista, destaquen por su fanatismo radical, por su afinidad al ideario terrorista y por liderar o integrar grupos de presión o captación en el centro penitenciario.
- Condenados por un Tribunal Penal Internacional
- Colaboradores de la justicia contra bandas terroristas u otras organizaciones criminales

2.2. GESTIÓN DE LA BASE DE DATOS

El Fichero de Internos de Especial Seguimiento es, como se ha mencionado, *“una base de datos que tiene carácter administrativo”*. Los datos que almacena están referidos a la situación penal, procesal y penitenciaria, con el fin de asegurar su rápida localización.

2.2.1 Datos y fuentes de información

El Fichero almacena los siguientes elementos y datos:

- Fotografías
- Filiación
- Penales y procesales
- Penitenciarios
- Incidencias protagonizadas
- Actividad delictiva
- Comunicaciones con el exterior
- Datos procedentes de otras fuentes

En consecuencia recibe información de las siguientes fuentes:

- Centros Penitenciarios:
 - *Expediente*
 - *Protocolo*
 - *Otros informes*
- Otras Unidades de la Secretaría General
- Otras Instituciones
- Otras fuentes accesibles al público



2.2.2 Alta y baja en el fichero

- El alta y la baja en el Fichero se producirá por decisión del Centro Directivo a la vista de los informes que se posean, de oficio o a propuesta de los responsables de los Centros.
- Este acuerdo se anotará en el expediente personal del interno.
- A tal fin, cuando se tenga constancia del ingreso procedente de libertad de internos que reúnan algunas de estas características, deberá proponerse la inclusión, remitiéndose los datos al Centro Directivo.
- Una vez se reciba en el Centro Penitenciario el acuerdo sobre inclusión en el fichero, se procederá a informar al interno, de forma que quede constancia de la misma de los siguientes aspectos:
 - De la inclusión de sus datos en el fichero.
 - De la posibilidad de ejercer el derecho de rectificación y demás derechos que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos.
 - De que el responsable del tratamiento de los datos es la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
 - Teniendo en cuenta las competencias que la Ley Orgánica General Penitenciaria atribuye a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, en el mismo documento se le informará de la posibilidad de plantear queja ante estos órganos judiciales.

2.2.3 Mantenimiento y actualización del Fichero

El mantenimiento y actualización del Fichero basa su potencial en la obtención y eficaz transmisión de todo tipo de datos e informes desde los Centros Penitenciarios a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para lo que deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- Los responsables de organizar, dirigir e impulsar estos aspectos en los Centros Penitenciarios serán los Subdirectores de Seguridad o, en su defecto, los Subdirectores de Régimen.
- Deberá remitirse a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, al nº de fax o la dirección de correo electrónico colectivos.especiales@dgip.mir.es del Área de Colectivos



Especiales el mismo día que se produzca, con indicación del grupo al que pertenece el interno, la siguiente información:

1. Propuestas de licenciamiento definitivo y acuerdos de elevación del expediente de libertad condicional.
2. Excarcelaciones para traslado a otro Centro, a Hospital extrapenitenciario, diligencias, permisos de salida, etc.
3. Ingreso procedente de traslado, ya sea en tránsito o como destino.
4. Las modificaciones en su situación penal y procesal (nuevas causas, cambios de procedimiento, libertades retenidas, pase a penado, condena, etc).
5. Las modificaciones en su situación penitenciaria (grado de clasificación, acuerdos de aplicación y cese de régimen cerrado de preventivos, redención, fechas posibles de cumplimiento, permisos de salida, aplicación de limitaciones regiminales conforme al art. 75 RP.).
6. Los acuerdos de los órganos colegiados y las resoluciones de los órganos unipersonales que les afecten (sanciones impuestas cuando sean firmes, cancelación de éstas, destinos, recompensas, propuestas de aplicación del art. 10 LOGP. y sus revisiones, propuestas de asignación de modalidad, propuestas de grado de clasificación...).
7. Los acuerdos de intervención de comunicaciones.
8. Comunicaciones con letrados, indicando nombre de los mismos.
9. Cualquier incidente regimental que protagonicen, incluso sospecha de que puedan protagonizarlo, adjuntando en los supuestos de incidentes graves, los partes de los Funcionarios y Jefes de Servicios.
10. Propuestas de traslados del tipo y por el motivo que sean.
11. Participación en actividades programadas.
12. Autos u otras resoluciones de los Jueces de Vigilancia o Audiencias, que resuelvan recursos o quejas planteadas por



estos internos, siempre que tengan alguna trascendencia para el régimen del Establecimiento

Si las resoluciones afectan a comunicaciones, visitas y material informático, se remitirán también a Coordinación de Seguridad y al Director de Seguridad Interior y Gestión Penitenciaria.

13. Cualquier otra información de interés.

No será necesario remitir estos datos respecto de los internos cuyos datos se incluyen en el colectivo de CONTROL DIRECTO.

- o En relación con los internos incluidos en los grupos **Bandas Armadas (BA) Delincuencia Organizada (DO) y CONTROL DIRECTO (CD)**, cuando se trate de asuntos urgentes se informará telefónicamente a las unidades encargadas del control y seguimiento de estos internos (Coordinador de Programas de Control y Seguimiento o Área de Colectivos Especiales, respecto de los dos primeros grupos y Dirección de Seguridad Interior y Gestión Penitenciaria, respecto del último).
- o Si por ser día no laborable u otras circunstancias no fuere posible localizar a los profesionales de las Áreas, la **circunstancia deberá comunicarse a la Inspección de Guardia.**

Se consideran **asuntos urgentes**:

1. Libertades que supongan la excarcelación del interno, antes de que se produzca la misma.
2. Autos u otras resoluciones judiciales que acuerden la clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento.
3. Salidas de permiso antes de que se produzcan.
4. Fallecimientos.
5. Agresiones o incidentes graves, en los que se produzcan lesiones o daños.
6. Resoluciones judiciales que modifiquen el régimen de vida de los mismos, al margen de las previsiones establecidas en la legislación penitenciaria.



- o Los **viernes** de cada semana o el día inmediatamente anterior si este fuese festivo, se remitirán los datos estadísticos, conforme modelo que aparece en el **ANEXO-I**.
- o El **hecho de estar incluido en la base de datos**, deberá hacerse constar de forma clara en la portada del expediente personal de éstos y en toda la documentación que se remita a las Unidades de la Secretaría General y a otros Establecimientos Penitenciarios, antepuesta al nombre y apellidos de los internos.

2.2.4 Informes

- a) Los datos e informes relevantes que obran en este fichero con **significación e interés judicial o policial**, ya sea para la prevención de actividades delictivas o para la marcha de los procesos, se comunicarán de forma aislada e independiente a estas Autoridades.
- b) Idéntico método se seguirá para la comunicación a los responsables de los Centros, de los **indicios o datos que se prevea que pueden servir para prevenir incidentes en los mismos**.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD RELATIVAS AL CONTROL DE INTERNOS VINCULADOS A GRUPOS TERRORISTAS Y OTRAS ORGANIZACIONES O GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

3.1. NORMAS DE SEGURIDAD

- o Las normas de intervención con internos incluidos en estos grupos se concretan en mayores medidas de precaución o estrategias preventivas que no comportan por sí mismas restricción de derechos, sino la aplicación de los principios de separación, seguridad y ordenada convivencia, conforme a las características criminológicas de estos internos.
- o La intervención que sobre éstos se ejercerá desde los Establecimientos Penitenciarios será, en todo caso, de acuerdo al grado de clasificación y al programa de tratamiento asignado por la Junta de Tratamiento, cuando se trate de penados y, del principio de presunción de inocencia, cuando éstos estén ingresados en calidad de presos preventivos.
- o La trascendencia de los objetivos que se persiguen obliga a compatibilizar los principios generales antes designados con las **medidas** que deberán establecerse y que se señalan a continuación:



- a) Serán destinados a módulos o departamentos que cuenten con medidas de seguridad adecuadas, donde pueda controlarse la relación o contacto con internos que forman parte de su misma organización, de otras organizaciones y grupos delictivos o de grupos de internos inadaptados.
- b) Deberá mantenerse una permanente observación y control sobre estos internos, durante todas y cada una de las actividades que desarrollen, cuidándose especialmente la recogida de los datos que se reflejan a continuación (que se remitirán mediante informe mensual a la **Dirección de Seguridad Interior y Gestión Penitenciaria - Grupo Central de Control y Seguimiento de la Información**) :

- 1. Relaciones con los Funcionarios y resto de profesionales del Centro.**
- 2. Relaciones con otros internos.**
- 3. Rol desempeñado y capacidad de liderazgo en los grupos organizados o espontáneos que se crean en los Centros.**
- 4. Relaciones y posible vinculación con otros grupos del Centro.**
- 5. Control sobre el movimiento de sus cuentas de peculio, indagando el origen de aportaciones cuando resulten llamativas, así como las extracciones para otros internos, ex-internos o personas vinculadas con estos.**

- c) Las variables referidas a la peligrosidad y la consiguiente exigencia de medidas de control específicas serán valoradas por la Junta de Tratamiento, en el momento de asignar al interno el Programa Individualizado de Tratamiento o del modelo de intervención, cuando se trate de preventivos.

De esta forma, si la valoración de la peligrosidad lo requiere, se reducirá o limitará la realización de tareas en el exterior del Departamento donde se encuentre destinado el interno o que permitan el acceso a teléfonos u otros medios de comunicación con el exterior o establecer relaciones con otros internos del mismo colectivo, otros grupos o internos considerados conflictivos y peligrosos.

- d) Se procederá a desarrollar un control más riguroso y a una especial observación cuando se trate de salidas al exterior del Departamento para celebrar comunicaciones, asistir a consultas a enfermería o cualquiera otra situación que conlleve el abandono de la dependencia que tenga asignada.



- e) Durante la celebración de las comunicaciones con el exterior, se tendrán en cuenta las limitaciones y medidas de seguridad y control que prevé la legislación vigente.
- f) Se podrán autorizar comunicaciones telefónicas conforme a las normas previstas en la Instrucción 4/2005 de 16 de mayo (punto 7. apartados.1, 2 y 3). Se les exigirá en todos los casos que aporten **documentación acreditativa de la titularidad del teléfono** al que deseen realizar las llamadas.
- g) Periódicamente y por estrictas razones de seguridad, serán cambiados de celda. Dichos cambios no se efectuarán con una periodicidad inferior a los dos meses, salvo que existan motivos concretos para hacerlo de modo inmediato.
- h) Cuando sea necesario que los internos **compartan celdas**, en ningún caso se ubicará a dos de ellos en la misma.

De la misma forma, no se les asignarán celdas contiguas.

- i) Las denominadas **rondas nocturnas**, que respetarán la dignidad del interno y las horas de descanso nocturno (artículo 77-2 del Reglamento Penitenciario), deberán llevarse a cabo con una **periodicidad no superior a las dos horas**. Cuando, sin embargo, se trate de internos con asignación del régimen cerrado, se organizarán de forma que el intervalo entre ellas **no sea superior a una hora**.

El modo de materializarse respecto de las celdas donde se encuentren los reclusos, consiste en comprobar, tanto a través de los patios u otras dependencias externas, como mediante controles y paseos por los pasillos a cuyos lados se sitúan las celdas, que ninguno de los elementos de seguridad de las mismas han sido alterados, salvo que excepcionalmente y por indicios razonables de peligro de fuga o de menoscabo de otros bienes jurídicos fuera necesario proceder a la apertura de la celda y observación directa de su interior.

- j) Además de las prevenciones establecidas para los supuestos de excarcelaciones temporales (asistir a juicio, diligencias, consultas hospitalarias...), recogidas en la Instrucción sobre Traslados anteriormente citada, deberán observarse los siguientes aspectos:
 - Se procurará que los internos en las salidas a los centros sanitarios no conozcan la fecha fijada para la misma, hasta el momento de procederse a ésta.



- No deberá autorizarse que los internos puedan contactar telefónicamente con los centros médicos.
- k) Respecto de estos internos se potenciarán las medidas de seguridad interior inmediatas (realización de cacheos, recuentos, requisas...) recogidas en el art. 65 del Reglamento Penitenciario.
- l) Los internos incluidos en el colectivo **Delincuencia Organizada (DO)** estarán distribuidos en tres grupos o niveles, en función de su potencialidad delictiva. La distribución se llevará a cabo por la Secretaría General que será comunicada a los responsables de los Centros. Los grupos se denominarán:

Nivel Superior
Nivel medio
Nivel inferior

La inclusión de los internos en los diferentes grupos o niveles determinará que la actividad de control sea más o menos intensa y continuada. Así, se establecerá un marco de seguimiento de perfil descendente desde el mayor control que exige el nivel superior al menor grado de éste cuando el interno se encuentre incluido en el nivel inferior.

3.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS MÉDICAS

3.2.1 Riesgos y adopción de medidas

- El potencial organizativo, económico y de persuasión de los internos vinculados a los grupos terroristas y la delincuencia organizada encuentra en este ámbito un elemento distorsionador de las medidas de control y seguridad, por la posibilidad de contactar con otros miembros de su grupo delictivo, obtener ayuda por parte de delincuentes profesionales, acceso a armas de fuego y documentación falsa, con mayor probabilidad de burlar la vigilancia y lograr la evasión durante las salidas e ingresos en centros extrapenitenciarios hospitalarios.
- Potenciar las medidas de información y coordinación con las fuerzas de seguridad encargadas del traslado y custodia, se convierte en este punto en una exigencia imprescindible, aunque insuficiente.
- La magnitud del riesgo aconseja la adopción de otros mecanismos para minimizar y, en último término, acabar, con el riesgo apuntado, debiendo seguir las siguientes medidas:



1. En virtud del párrafo 3º del Art. 212 el interno solicitará mediante instancia, que se cursará a la unidad de Coordinación de Sanidad Penitenciaria, su deseo de recibir asistencia médica privada, a su costa.
2. La unidad de Coordinación de Sanidad Penitenciaria, competente para autorizar las mismas, una vez revisada la solicitud de consulta y el informe médico dónde debe constar una valoración sobre la necesidad de la salida, lo comunicará a Coordinación de Seguridad, desde dónde se emitirá informe "no vinculante" sobre si existen o no motivos de seguridad para limitar ese derecho.
3. En caso de urgencia, según dictamen médico, el Director procederá a la conducción al Centro Hospitalario, dando cuenta seguidamente a la unidad de Coordinación de Sanidad Penitenciaria. (art. 35.3 RP.).

3.2.1.1 Consultas externas

- Para toda consulta externa debe interesarse autorización de Coordinación de Sanidad Penitenciaria con la máxima antelación posible, expresando los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos del interno
 - Grupo al que pertenece
 - Servicio (Especialidad) para el que se solicita la consulta
 - Centro Sanitario y localidad
 - Fecha y hora de la consulta
- Además, cuando se trate de solicitudes de autorizaciones para traslado a centros o establecimientos hospitalarios privados, deberán adjuntarse informe del responsable de los Servicios Médicos del Centro, indicando la posibilidad de llevar a cabo la asistencia en centros hospitalarios públicos, e informe de la Subdirección de Seguridad con indicación de los riesgos que puede comportar esta salida.
- En ningún caso deberá tramitarse por los Servicios Médicos de los centros, autorizaciones para consulta o ingresos hospitalarios en los que la citación se haya realizado por el interno, sus familiares o sus representantes.



3.2.1.2 Consultas en el centro penitenciario

Existen dos posibilidades:

1. Aquellos supuestos en que los internos soliciten ser visitados por facultativos ajenos a la Institución, se interesará, igualmente, autorización de Coordinación de Sanidad Penitenciaria.

Se hará constar el nombre y apellidos del profesional médico, su DNI, fecha de nacimiento, nombre de los padres y especialidad. Así mismo, se adjuntará informe respecto a si el profesional en concreto ya viene prestando asistencia en el Centro Penitenciario.

2. Cuando por el Establecimiento Penitenciario se tenga concertado algún servicio de atención facultativa, se remitirá a Coordinación de Seguridad los datos de la empresa y los datos personales (nombre, dos apellidos, DNI, nombre de los padres y fecha de nacimiento) de aquellos facultativos que vayan a desarrollar esa actividad, con el fin de autorizar el acceso al centro.
- o Las visitas de asistencia sanitaria ajenas a la Institución Penitenciaria en el interior de los Centros, **serán supervisadas por personal del Servicio Médico.**
 - o En los supuestos de asistencia psicológica la tramitación se hará a través de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión, que será la competente para autorizar las mismas. Dicha asistencia será **supervisada por el personal técnico que se determine por esta Subdirección.**

3.3. NORMAS DE CONTROL EN TRASLADOS

- o Cuando por razones judiciales, regimentales, sanitarias, de tratamiento, u otras, deban ser trasladados, se estará a lo dispuesto en la Instrucción sobre Conducciones **7/2009** (*Normas cuarta y duodécima*).

3.4. NORMAS DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

- o Cuando existan razones de seguridad, interés del tratamiento y del buen orden del Centro, se procederá en la forma establecida



reglamentariamente a intervenir las comunicaciones de los internos, dando cuenta a la autoridad judicial competente.

- La intervención debe ser motivada y justificada en atención a las circunstancias concretas que concurran en el afectado y delimitada temporalmente, procediéndose a las revisiones pertinentes, cada seis meses, como máximo.
- El Director del Centro adoptará las medidas oportunas para que del contenido de estas comunicaciones sólo tenga acceso el Funcionario encargado de la Unidad correspondiente. En ningún caso puede hacerse público, ser difundido o llegar a personas no autorizadas.
- Los documentos y material objeto de esta intervención serán remitidos a Coordinación de Seguridad,

3.4.1. Comunicaciones orales. Solicitudes

- Las solicitudes de los internos, cualquiera que sea su clasificación, para comunicar con amigos, y/o profesionales, se remitirán a Coordinación de Seguridad, haciendo constar nombre, apellidos, DNI o documento identificativo, fecha de nacimiento y nombre de los padres de los eventuales comunicantes. Desde dicha Unidad se enviará la información correspondiente a los responsables de los Establecimientos.
- Doctrina consolidada de la Audiencia Provincial de Madrid sostiene que en relación con las comunicaciones con amigos y allegados, se estará a lo manifestado por el interno y que el número de éstos debe ser razonablemente reducido.

En este sentido los internos deberán facilitar a los responsables de cada centro un listado de un máximo de diez amigos, que serán los únicos, una vez comprobado que no existen razones de seguridad que aconsejen no autorizar las visitas, con los que podrán autorizársele las comunicaciones. Con una periodicidad no inferior a seis meses se le permitirá modificar la relación de amigos con los que pretenda comunicar.

- En aquellos casos en que el interno pretenda comunicar con una persona alegando relación de parentesco por afinidad deberá presentarse documentación donde se establezca dicho vínculo mediante acto jurídico legalmente reconocido.



- En el caso de compañeros sentimentales o parejas de hecho (relaciones que no se han formalizado mediante acto jurídico previo, o lo han hecho a través de una inscripción en un registro oficial de parejas de hecho), el art. 915 y ss. del Código Civil otorga determinados efectos jurídicos análogos a la relación de parentesco a la persona con la que se mantiene la relación, pero no a la familia de ésta (hermano de un compañero/a sentimental no adquiere la condición de cuñado).
- Tendrán la condición de visitas con amigos, no la de familiares del interno, aquéllas que se produzcan con los familiares de la pareja de hecho del interno, debiendo estarse en este caso a lo establecido en el artículo 42.5 del Reglamento Penitenciario y a las normas anteriormente señaladas.

3.4.2 Medidas de control a desarrollar durante la intervención de las comunicaciones orales

- El medio más utilizado para trasladar información que escape a la intervención de comunicaciones acordada y que, debemos presumir serían de interés, es la **utilización de papeles o documentos que se enseñan a través del cristal de las cabinas los comunicantes y los internos.**

Otra forma de burlar la intervención es **cambiarse a una cabina distinta a la asignada.**

Es necesario acabar con estas prácticas, que suponen un claro fraude a la intervención administrativa acordada y puede conllevar la creación de situaciones de riesgo para la seguridad del Centro y de sus profesionales.

- Con esta exclusiva finalidad, se ha de prohibir que los internos, a quienes afecte la intervención de sus comunicaciones, sean portadores, cuando van a celebrar comunicaciones, de documentos, papeles escritos o en blanco, revistas o cualquier otro texto o soporte y bolígrafos, lápices y otros medios que permitan escribir. **En las comunicaciones con letrados o procuradores y con aquellas otras personas con las que la normativa vigente no permite la intervención, esta prohibición no tendrá efecto.**

Ello comporta necesariamente, que además de su comunicación a los reclusos afectados, antes de abandonar el departamento donde se encuentre destinado, sea convenientemente registrado y cacheado y que, en todo momento, sea acompañado y



controlado por los funcionarios encargados de realizar el trayecto que separa este espacio del departamento de comunicaciones. Si el recluso **portara cualquiera de estos materiales prohibidos, a estos únicos efectos, se procederá a intervenirlos temporalmente**, devolviéndoselos cuando sea reintegrado al departamento una vez finalizada la visita.

- Por parte de la Dirección de cada uno de los Centros Penitenciarios, se revisarán los protocolos establecidos para el control de las comunicaciones, de tal manera que se garantice que siempre durante el desarrollo de las mismas, **se encuentre presente al menos un funcionario, que las supervise** y ello, tanto en la zona destinada a los internos, como en la zona destinada a los comunicantes externos, lo que permitirá detectar cualquier comportamiento orientado a burlar o alterar la intervención de las comunicaciones (cambios de locutorios, comunicaciones manuscritas, etc.)

Asimismo, en función de la estructura y diseño de los departamentos de comunicaciones ordinarias, se valorará la posibilidad de dotar a cada uno de los locutorios, de puertas con cerradura o de cerraduras (a aquellos departamentos que dispusieran de puertas en los locutorios), con la finalidad de que una vez que el interno acceda al interior del locutorio asignado, se proceda al cierre de la puerta, impidiendo que el propio interno o cualquier otro, pueda abrir la misma y cambiarse de locutorio. Con el fin de facilitar este proceso, se procurará que todas las cerraduras sean idénticas, y por tanto, únicamente sea necesario utilizar una llave

Además, el funcionario responsable deberá prestar la máxima atención al desarrollo del control de las comunicaciones, de forma que el **dispositivo técnico de grabación únicamente se encuentre activo mientras dura la comunicación del interno sobre el que se ha adoptado acuerdo de intervención** y sólo cuando es éste el que está comunicando.

- Si durante la celebración de la comunicación el interno utilizase estos medios o comprobara que los comunicantes los utilizan para hacerle llegar cualquier tipo de información o mensaje se procederá a suspender la comunicación conforme lo establecido en el art. 44 del Reglamento Penitenciario.



- Si además, el que porta las notas es el interno, se procederá a intervenir las mismas.
- Estos hechos cuando los realice el interno darán lugar, además, a la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario.

3.5. NORMAS REFERIDAS AL CONTROL DE PUBLICACIONES (revistas, periódicos, libros, etc.)

- Conforme a lo establecido en el artículo 128.2 del vigente Reglamento Penitenciario “No se autorizará la entrada y/o tenencia en el interior de los Establecimientos, de publicaciones **que carezcan de depósito legal o pie de imprenta, con excepción de las editadas en el propio Centro penitenciario**”.
- De las autorizadas únicamente se enviarán a Coordinación de Seguridad, los originales de aquéllos/as que **teniendo depósito legal, una vez revisado su contenido en el centro**, se considere que puede atentar contra la seguridad del Establecimiento o estén redactados en un idioma o dialecto que impida conocer su contenido.

3.6. NORMAS RELATIVAS A LA ACREDITACIÓN DE PARENTESCO

- En los supuestos de solicitudes de los internos para celebrar comunicaciones íntimas o familiares con parejas de hecho o compañeros sentimentales, el primer paso será enviar, con carácter previo al acuerdo de autorización, toda la documentación que entreguen los reclusos para acreditar el parentesco a Coordinación de Seguridad, que después de su estudio y análisis, informará sobre la conveniencia o no de autorizar las comunicaciones interesadas.
- Por razones de seguridad, cuando la documentación para acreditar la relación de parentesco se presente en **idioma diferente al castellano u otra lengua cooficial**, se indicará al visitante que acuda al Consulado de su país, a los efectos de que extienda la documentación acreditativa del parentesco en idioma castellano.

3.6.1. Nuevas acreditaciones

- Podrá acreditarse la existencia de una relación estable – sin que exista una unión matrimonial - a través de:
 - Inscripción en el **registro de parejas de hecho**



- Certificado de **convivencia** (*expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia*)
- Certificado de **empadronamiento** (*expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia*)

Deberá constatarse que las fechas reflejadas en los certificados de empadronamiento y de convivencia son anteriores al ingreso en prisión del interno.

- De no ser así, para poder acreditar a una persona como pareja, deberán demostrar la existencia de una relación estable con ella, comunicando a través de locutorios generales de manera regular, **durante un período mínimo de seis meses.**
- El acuerdo deberá notificarse al interno afectado y, en el supuesto de que no se autoricen estas comunicaciones deben señalarse los concretos motivos de seguridad, orden o tratamiento que la justifican y la indicación de que la misma puede ser objeto de queja ante la autoridad judicial competente (*Juez de Vigilancia Penitenciaria o Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria*).
- Asimismo, por afectar a derechos penitenciarios y para el control jurisdiccional, se dará traslado de estos acuerdos denegatorios a la autoridad judicial competente (*Juez de Vigilancia Penitenciaria o Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria*).
- Las acreditaciones **deberán renovarse con carácter anual**, revisándose los documentos, acreditaciones o justificantes que presentados en su momento, **aún cuando exista una relación estable y fluida, constatada por la realización de visitas.**
- De la documentación que sirva para acreditar que persiste la relación se remitirá copia a Coordinación de Seguridad.

4. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción 06/06 excepto en lo que respecta a las normas de régimen cerrado, de control y prevención de incidentes, así como todas las Circulares, Instrucciones y Órdenes de Servicio relativas al contenido de la presente que se opongan a la misma.



5. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de la recepción de la misma.

Madrid, a 29 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO

Virgilio Valero García





ANEXO

ANEXO-I

Establecimiento Penitenciario de :
ESTADISTICA SEMANAL INTERNOS F.I.E.S.

SEMANA DEL

AL

	COLECTIVO	NOMBRE DEL INTERNO	FECHA	MOTIVO	N° TOTAL DE PRESENTES		
					FIES 2 DO Total ant: Altas Bajas Quedan	Hombres	Mujeres
A L T A S					FIES 3 BA Total ant: Altas Bajas Quedan		
					FIES 4 FS-IP Total ant: Altas Bajas Quedan		
B A J A S					FIES 5 CE Total ant: Altas Bajas Quedan		

Nota: En MOTIVO indicar judiciales, sanitarias, regimentales, transito, reingreso, libertad, etc
VºBº

EL DIRECTOR

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD O RÉGIMEN



I 15 /2011

TGP

Asunto: **PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE CONDUCTAS**

Área de Aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: **TRATAMIENTO**

1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los grandes objetivos que ha marcado la política penitenciaria de la Secretaria General ha sido la ampliación cada vez mayor de la oferta de actividades y de programas de tratamiento dirigidos tanto a la población general como, dentro de ésta, a colectivos específicos. La *finalidad* es intentar paliar, en lo posible, las carencias y problemas que presentan los internos, con el propósito de responder al *objetivo* que, tanto el texto constitucional como la Ley Orgánica, encomiendan a la Administración Penitenciaria.

Con este fin, el modelo de gestión que viene impulsando la Secretaria General trata de compaginar los aspectos de seguridad, con el fin de garantizar la retención y custodia, con aquellos otros que intentan conseguir un ambiente adecuado, intentando que los centros penitenciarios sean lugares dignos donde la pena pueda ser ejecutada con respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales, convirtiéndolos en verdaderos espacios para la reeducación y reinserción.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA

Desde la implantación generalizada de los programas específicos de tratamiento en los centros penitenciarios y, sobre todo, de la extensión de los programas de módulos de respeto, módulos terapéuticos y/o UTES, se ha evidenciado la existencia de un número de internos que suelen quedar al margen de cualquier tipo de intervención, al optar éstos por una actitud hostil y, en algunos casos, agresiva, hacia todo lo que le ofrece la institución, mostrada fundamentalmente en su negativa a participar en programas de este tipo, etiquetándose incluso a los módulos en los que estos residen, como módulos de *"nocivos, conflictivos o reincidentes"*, denominaciones que deberían eliminarse por cuanto tienen de estigmatizadoras, al implicar un estereotipo y prejuicio negativo, en el que parece se da por hecho la autoexclusión de cualquier tipo de intervención dentro del propio sistema.

Siendo cierto que en estos módulos residen aquellos internos que por múltiples y variados motivos no suelen colaborar, no muestran interés por ninguna actividad útil y provechosa, en muchos casos siguen, con fuertes problemas de toxicomanía y no aceptan ningún tipo de tratamiento, no es menos cierto que los fines de la Institución Penitenciaria no dejan de estar presentes y no existen argumentos para defender que todos los esfuerzos vayan dirigidos a quienes optan por aprovechar las oportunidades ofertadas y no se haga nada en determinados espacios de cada establecimiento por la actitud pasiva o negativa de sus residentes.

Partiendo de esta realidad, desde la Secretaria General se va a tratar de modificar esta situación, mediante un abordaje educativo-terapéutico, dirigido a este tipo de población, con el fin de incidir en aquellos factores que faciliten su adaptación, dotándoles de recursos y habilidades para una interacción exitosa en su funcionamiento social, al igual que se ha ido realizando con otros colectivos, mediante el desarrollo de programas específicos de intervención, como es el caso de los internos en régimen cerrado, de jóvenes, de extranjeros, enfermos mentales, discapacitados, así como a los que han cometido delitos por violencia de genero, delitos de agresión sexual y aquéllos que presentan problemas de drogadicción, etc.

3. CARACTERISTICAS DEL COLECTIVO DE ATENCIÓN.

Sin entrar en la multicausalidad de los factores personales, sociales o ambientales que han podido influir en estos sujetos, tanto en su trayectoria penitenciaria, como en su vida anterior al ingreso en prisión, lo cual nos llevaría a una descripción genérica y por tanto difícil de concretar y manejar, nos centraremos en aquellos factores actitudinales y de conducta antisocial, que podamos manejar ó modular desde la intervención educativa y terapéutica, a fin de lograr una adaptación positiva, mediante la normalización de sus conductas y la potenciación de valores prosociales.

Con carácter general, las características que presentan este tipo de colectivo, suelen responder a los siguientes patrones de conducta:

- estudios reglados incompletos debido al abandono ó fracaso escolar
- déficits en conductas y valores prosociales
- actitud negativa ante cualquier tipo de actividad o programa de tratamiento, por lo que la nota predominante es la inactividad.
- actitud hostil ante todo lo relacionado con el sistema penitenciario.
- elevada impulsividad y pobreza en la capacidad de demora para la gratificación, por lo que se frustran con facilidad, careciendo de las habilidades necesarias para hacer frente a estas situaciones, empleando estilos agresivos.
- Suelen presentar problemas de toxicomanías.
- En algunos casos presentan problemas mentales o de retraso mental.

4. OBJETIVOS.

El objetivo general en la intervención con este colectivo va dirigido a reducir las conductas antisociales y desarrollar y potenciar las consideradas prosociales, que puedan ayudar a los sujetos a integrarse de manera más efectiva en su entorno social.



Este objetivo se afrontará a medio o largo plazo y deberá ir precedido por objetivos más específicos y a corto plazo. Deben ir dirigidos a metas muy concretas que puedan lograrse con mayor facilidad y que nos ayuden de manera progresiva a ir alcanzando otras más ambiciosas.

Por tanto, centrándonos en el análisis de los comportamientos de estos sujetos, los objetivos específicos que determinarán las acciones con estos internos irán dirigidos a conseguir:

1. Desarrollar actitudes de respeto hacia los demás.
2. Enseñar conductas alternativas a la conducta agresiva como forma de solucionar los problemas.
3. Desarrollar sentimientos de convivencia, compañerismo y cooperación en las tareas comunes.
4. Fomentar la participación e implicación de los internos en actividades.
5. Inculcar hábitos saludables de salud e higiene.
6. Abordar situaciones de desarraigo social y familiar que puedan generar en el interno situaciones de especial tensión y ansiedad.
7. Informar, sensibilizar y derivar, en su caso, hacia programas específicos de acuerdo a la problemática que presente el interno.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACION.

Partiendo de las investigaciones realizadas sobre los efectos de las penas privativas de libertad de larga duración, podemos afirmar que si bien es una realidad el hecho de que las condiciones de vida de la prisión pueden significar barreras o límites a los esfuerzos dirigidos a la rehabilitación, sin embargo estos efectos no son inevitables y pueden ser contrarrestados a través de actuaciones programadas, de tal forma que el tiempo de estancia en prisión pueda servir para proveer a los internos de mejores medios y de más capacidad para hacer frente a los problemas de la vida ordinaria.

Bajo esta premisa y en el objetivo de eliminar barreras a la hora de intervenir con este colectivo, centraremos nuestros esfuerzos en acciones de intervención que puedan optimizar el clima social de este tipo de módulos, mediante la implantación de condiciones estimulares y medidas de tratamiento, que ayuden a potenciar un ambiente normalizado y dinámico con posibilidad de influenciar de forma positiva en las conductas.



a) Intervención en el área físico-ambiental.

El *clima social* se define como la atmósfera que se alcanza en un grupo en función del escenario de conducta en que se encuentre dicho grupo, que influye y determina la conducta de los individuos pertenecientes al mismo.

En este sentido, la multitud de experiencias que se han realizado en ambientes penitenciarios, muestran que los escenarios de conducta son decisivos en los resultados conductuales de los grupos, hasta el punto de que es posible predecir las conductas en función del escenario.

Se demuestra, por tanto, que la conducta viene influida por las particulares situaciones ambientales en las que se desenvuelven los individuos. El clima social depende de un cúmulo de situaciones físicas y sociales que interactúan con variables de tipo perceptivo, por lo que la presión ambiental que prevalece en una situación, influirá sobre la conducta de los sujetos.

Al mismo tiempo, es importante tener en cuenta, la influencia que sobre la conducta de los moradores tiene el diseño y las condiciones ambientales, por lo que un espacio más personalizado y más humano provocará una percepción más satisfactoria del ambiente y ayudará a disminuir las tensiones emocionales.

En este sentido la experiencia de los *Módulos de Respeto* en cuanto al clima social se refiere avalan la idoneidad de los mismos. Entre los beneficios observados tanto por los propios profesionales que trabajan en este tipo de módulos como por los residentes de los mismos se encuentra, la calidad de la convivencia, el incremento de la confianza entre profesionales e internos, la disminución de la conflictividad, el aumento en la participación de actividades por los internos, la motivación para la realización de otros programas, etc.

Todo ello contribuye a que la aplicación de cualquier programa de intervención en el marco de un módulo de respeto va producir un aumento de su eficacia, ya que las condiciones estimulares van a favorecer y potenciar los valores, las habilidades y recursos cuyo desarrollo tienen como objetivo.

Por otro lado, *la sobreocupación* a la que normalmente se ven sometidos este tipo de departamentos, constituye uno de los factores que más afecta a la buena convivencia. Cuanto mayor sea esta ocupación más probable será el incremento de la tensión. Y no únicamente debido a la disponibilidad de espacio y privacidad, sino también a las peculiaridades personales de este tipo de internos (impulsividad, baja tolerancia a la frustración, deficientes habilidades sociales, etc.). Todo ello incidirá en un mayor número de incidentes. Por esta razón, se



procurará que en los módulos donde residen este tipo de internos se utilice el criterio de ocupación de un interno por celda.

b) Intervención en el área normativa regimental.

Cuanto más concreta y específica sea la normativa que rige el funcionamiento de la vida diaria de los módulos, más ventajas existirán a la hora del cumplimiento o no de la misma, así como de su valoración. Estas normas deben ser claras y conocidas tanto por los profesionales que trabajan en estos módulos como por todos los internos residentes con el fin de garantizar el buen trabajo de los profesionales, un funcionamiento coordinado y eficacia en su cumplimiento.

Todas estas normas se refieren tanto a las emitidas mediante órdenes de dirección (que pueden determinar normas puntuales de funcionamiento, autorizaciones para la realización de actividades a determinados grupos a salidas extramodulares, etc.), como a las que concretan las normas generales de funcionamiento del módulo que son susceptibles de evaluación por parte de los profesionales en cuanto a su cumplimiento por los internos residentes.

c) Intervención en el área de tratamiento.

Partiendo de una concepción holística o global de tratamiento y de acuerdo a la heterogeneidad y complejidad de los factores personales, sociales y actitudinales que presentan estos internos, la idea central de la intervención desde el área de tratamiento, consistirá en tratar de operar sobre los diversos niveles interrelacionados con la conducta problemática o antisocial, así como sobre el contexto ambiental en el que estos se desarrollan. Todo ello, mediante la realización de acciones específicas programadas que faciliten la intervención entre sujetos y tratamiento.

Debido a la influencia que las condicionales ambientales tienen sobre la conducta de los individuos, el primer nivel sobre el que deberemos intervenir será sobre el propio contexto ambiental, con el fin de que las condiciones físicas y organizacionales puedan proveer de unas condiciones óptimas que faciliten la intervención del conjunto de las actividades de tratamiento.

En este sentido y de acuerdo a la experiencia que la aplicación del programa módulos de respeto muestra en la mejora del clima social así como en el cambio de actitud y de motivación de los internos en la implicación y participación de las diversas actividades, la primera acción que debemos aplicar, será la implantación de un módulo de respeto, al menos de exigencia básica.

Siendo uno de los objetivos de los módulos de respeto la ocupación de los internos en todos los periodos de actividad, éste contribuirá a abordar por un lado una de las acciones prioritarias

que se pretenden con este colectivo como es erradicar su inactividad y, por otro, que esta actividad pueda servir para ir subsanando las carencias importantes que éstos presentan. Dentro de estas actividades y de acuerdo al fracaso o abandono escolar que en muchos casos muestran estos internos merecen especial atención las *educativas* para aquéllos que no hayan obtenido los estudios básicos de enseñanza obligatoria. De igual forma, para este colectivo deben de priorizarse las actividades del *área deportiva*, ya que además de los valores que se incorporan a través de las mismas, son las más idóneas como un medio positivo de canalizar posibles tensiones acumuladas.

Siguiendo la línea de la intervención educativa-terapéutica y en base al patrón de conductas ya definidas en este perfil de internos, nos centraríamos en llevar a cabo programas o talleres que fomenten “la educación para la salud” y el “cuidado del entorno” debido a la ausencia tanto en hábitos de higiene como de cuidado de la salud que suelen presentar estos internos.

Finalmente y de acuerdo a otra de las principales características que define a este colectivo, como son los importantes déficit que presentan en cuanto a las habilidades de interacción humana y de control de su propio comportamiento, se hace necesario llevar a cabo *grupos terapéuticos* reducidos (al menos con los más persistentes en sus conductas) donde se pueda enseñar a desarrollar comportamientos alternativos basados en el respeto y el diálogo. Además del amplio abanico de técnicas de intervención psicológica que entrenan en el logro de este objetivo, es importante que exista también un programa en mediación de conflictos que facilite la puesta en práctica de algunas habilidades en el afianzamiento de este objetivo como pueden ser la empatía, la asertividad y la negociación, en general habilidades deficientes cuando existen conflictos y que suelen conllevar al comportamiento agresivo que acontece en la interacción social de estos grupos.

6. LINEAS DE ACTUACIÓN.

6.1. Implantación del programa de MdR (nivel I)

La importancia de la implantación del programa de MdR en este colectivo viene justificada por varias razones:

1. Una de las razones más importantes se debe a la influencia que ejerce sobre el equilibrio psicológico del interno al permitir su participación, responsabilización e implicación en la vida diaria del centro, al tiempo que se proporcionan cauces para expresar por medio legítimos todos aquellos pensamientos y emociones generadores de malestar y tensión.



2. La demostración, en base a la experiencia, de que el programa MdR puede ser aplicado al conjunto de la población penitenciaria, pudiendo ser adaptado a los diversos perfiles de los internos mediante la aplicación de los diferentes niveles de exigencia.
3. Los objetivos que se pretenden, a través del programa de MdR, no difieren de los que se trata de lograr con este colectivo de internos, como es *“el conseguir un clima de convivencia homologable en cuanto a normas, valores, hábitos y formas de interacción al de cualquier colectivo social normalizado”*.
4. Además, este modelo de intervención, permite establecer unos objetivos conductuales (higiene, actividades, normativa...), un sistema de evaluación de los mismos (positivos o negativos), así como un sistema de refuerzos ó situaciones gratificantes, (recompensas) que facilitan ponderar la relación del valor entre conductas-reforzadores. Todo ello promueve y potencia el desarrollo de actitudes prosociales en detrimento de las antisociales.
5. Estimula y facilita el desarrollo de otros programas, acordes con aquellas problemáticas más específicas, objetivo presente también en este colectivo.

De acuerdo al documento elaborado por esta Secretaria General de los diferentes niveles del programa MdR, se aplicará el Nivel I de más baja exigencia, teniendo en cuenta el perfil de internos a los que va dirigido.

No obstante, hay que tener en cuenta que, aunque se considera de menor nivel de exigencia, esto no debe afectar a determinados aspectos del programa de MdR, como es la responsabilidad y exigencia en el cumplimiento de la normativa básica de convivencia en las diferentes áreas (personal, de cuidado del entorno, de relaciones interpersonales y actividades), en la participación e implicación de los grupos de tareas, de las comisiones, de las asambleas, así como de la realización de la evaluación diaria, por parte de los funcionarios y la semanal, por parte del equipo técnico. De otra forma, no estaríamos hablando del programa de MdR y, por tanto, no se alcanzarían los objetivos que mediante este modelo se consiguen, ni se incorporarían los valores que se pretenden.

6.2. Programa de educación para la salud.

Teniendo en cuenta la ausencia de hábitos de salud e higiene, que en general presenta este colectivo, lo que les hace más proclives al riesgo de padecer determinadas enfermedades, es

necesario realizar acciones educativas y de sensibilización que tengan por objeto mejorar la salud, inculcando, por un lado, formas de vida saludables y, por otro, capacitándoles para controlar las situaciones de riesgo o bien evitar sus posibles consecuencias.

Uno de los factores claves que se necesita para impartir estos programas en cualquier ámbito, es contar con un equipo multidisciplinar, de tal forma que, cada uno de sus integrantes y de acuerdo a su especialidad, pueda aportar un conocimiento de los problemas y necesidades específicas en este campo y, como consecuencia, pueda abordarse de una forma integral el desarrollo de actitudes y conductas que ayuden a mejorar la salud de los individuos.

Otra de las claves que se utiliza sobre las características que deben reunir los programas de Educación Para la Salud y que resaltan su efectividad son:

- Que se adecuen a las necesidades de los sujetos, objeto de atención.
- Que se utilicen métodos de aprendizaje activo y participativo.
- Que se puedan realizar en grupos homogéneos y a modo de talleres.

De acuerdo a los presupuestos anteriormente señalados, cabe destacar que, tanto la existencia de los equipos técnicos, como la viabilidad de llevar a cabo este tipo de metodología, contribuye a facilitar, con este tipo de internos y en este contexto, el desarrollo de este programa, pudiendo contar también con la aportación y colaboración de otras Instituciones u ONGs.

6.3. Programa terapéutico de autocontrol y HHSS.

La realización de este programa se fundamenta en la necesidad de incidir mediante la intervención, en aquellas deficiencias que presenta este colectivo en el ámbito cognitivo y emocional, lo que provoca conductas disruptivas en las relaciones con los demás, siendo esta carencia una de las más evidentes en las personas con comportamientos antisociales.

Se trataría de trabajar terapéuticamente, al menos con aquellos internos que presentan una mayor frecuencia en este tipo de conductas, utilizando estrategias de control emocional, como la relajación y reestructuración cognitiva, así como la enseñanza de habilidades comunicativas,

que se consideran esenciales para lograr una interacción social positiva, como pueden ser la asertividad, la empatía y la resolución de problemas.

Y en este sentido, uno de los programas más completos para la intervención de conductas violentas en delincuentes, es el programa de competencia psicosocial (Roos y Fabiano y Garrido, 1991; Garrido y López Latorre, 1995) que incluye diferentes técnicas de resolución de problemas interpersonales, habilidades sociales y de negociación, razonamiento crítico, desarrollo de valores, etc.

6.4. Programa de mediación en conflictos.

En el objetivo de lograr una convivencia normalizada y pacífica dentro de estos módulos, sabemos que una variable distorsionadora, con la que nos vamos a enfrentar, será el número de conflictos tanto intra como intergrupos, si tenemos en cuenta las características de personalidad y trayectoria penitenciaria de este colectivo.

Estos conflictos podrán ser ocasionados por diversos y variados motivos, como pueda ser el mantenimiento de liderazgo, las creencias irracionales de tipo *“ceder es perder, es ser débil, menoscabar su autoestima, etc.”*, que demuestran la actitud agresiva o posición típica del *“gano-pierdes”* entre este tipo de internos al abordar un conflicto.

Sin duda, existirán factores que neutralizarán la frecuencia de estos conflictos, mediante la aplicación de las líneas de actuación que venimos señalando en este programa, como es el fomentar la cohesión grupal, mediante la participación de los internos en los grupos de tareas y comisiones, evitar la inactividad incrementando las actividades, el entrenamiento en las técnicas de competencia psicosocial para interactuar positivamente con los demás, etc.

Aún así y debido a las complejas interrelaciones que se han creado y se crean dentro de estos grupos, será inevitable que los conflictos lleguen a producirse. Aunque estas conductas sean corregidas mediante la aplicación del procedimiento disciplinario, la causa por la que pudo originarse, puede seguir lastrando y dar lugar con el paso del tiempo, a otros conflictos, incluso de mayor gravedad, ante la posibilidad de implicar a otras terceras personas, venganzas, etc.

Desde el año 2005, se lleva aplicando en nuestro sistema el programa de mediación en conflictos. Tuvo su origen en el Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro), gracias a la iniciativa y colaboración de Julian Ríos y su equipo de la Universidad de Comillas de Madrid. Una vez evaluado y viendo la eficacia de sus resultados, se ha ido ampliando y en el momento

actual se lleva a cabo en 14 centros. Este programa se realiza o bien por profesionales del centro o bien a través de entidades colaboradoras. En la evaluación realizada por estos servicios centrales acerca de los resultados del proceso de la mediación, durante el periodo 2008-2010, se destaca que el 75/% de las mediaciones se habían resuelto de forma positiva, existiendo en su mayor parte, firma del acuerdo pactado (54/%). El 21/% restante el acuerdo fue verbal. El número total de internos a los que se había ofrecido iniciar el procedimiento durante esos tres años fue de 2234.

Estos datos evidencian la efectividad de este procedimiento y por tanto, la necesidad de implantar otros métodos que complementen a los ya existentes y ayuden a que los conflictos queden resueltos favorablemente.

Si bien en los MdR existen comisiones de internos con la finalidad de dirimir conflictos, en este tipo de Módulos, sería más conveniente que esta función se realizara por parte de los profesionales y por medio de la aplicación del presente programa.

6.5. Condiciones necesarias para la implantación y realización del programa.

Para poder llevar a cabo la implantación y realización de este programa de normalización de conductas es imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Implicación directa del Equipo Directivo del Centro, con especial coordinación entre los Subdirectores de Seguridad, Tratamiento y Médico, mediante el impulso y supervisión de la dirección del centro, con el fin de facilitar la organización y puesta en marcha de las actuaciones propuestas por los equipos técnicos de estos módulos.
2. El diseño previo del programa por parte de los Equipos, que contendrá al menos, la implantación del programa MdR, que supondrá el punto de partida para ir implantando, de forma progresiva, el resto de actuaciones y/o programas de intervención.
3. Remisión del mismo a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria (Área de Diseño, Seguimiento y Evaluación de Programas Específicos de Tratamiento) para su visto bueno y aprobación.



DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Instrucción entrará en vigor a los quince días desde su recepción en los Centros Penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario

Madrid, 20 de octubre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Virgilio Valero García



I 16 /2011

TGP

Asunto: **PROTOCOLO DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A INTERNOS EN EL MEDIO
PENITENCIARIO**

Área de Aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: **TRATAMIENTO**

I. JUSTIFICACIÓN.

La atención individualizada a los internos constituye el elemento básico sobre el que se asienta el objetivo de reinserción social que constitucionalmente orienta las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad. No es posible garantizar este objetivo sin un conocimiento directo, y lo más completo posible, de las personas presas y de sus necesidades.

A lo largo del presente año, se ha ido implantando en todos los centros el protocolo de atención individualizada a internos, que fue elaborado por un grupo de trabajo integrado por diversos profesionales de diferentes centros penitenciarios entre los que se encontraban Directores, Subdirectores de Tratamiento, Juristas, Educadores, Trabajadores Sociales, Psicólogos y profesionales de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión.

El objetivo de este grupo de trabajo, a instancias de esta Secretaría General, consistió fundamentalmente en diseñar estrategias que mejoraran la atención individualizada a los internos por parte de los profesionales que integran los Equipos Técnicos.



Con este propósito ,y después de realizar un análisis de las posibles causas que pudieran estar influyendo en estas situaciones, se definieron una serie de propuestas con el fin de dar respuesta tanto al incremento de esta atención, racionalización del tiempo empleado, así como a procedimientos que mejoraran su eficacia.

Este documento fue enviado a todos los centros penitenciarios y se ha ido implantando de forma progresiva en cada uno de ellos, mediante orden de dirección, tal y como se indicó a los Directores respectivos.

No obstante, dada la importancia y transcendencia que debe otorgarse dentro del sistema penitenciario a la atención individualizada a los internos, se ha considerado conveniente que este protocolo quede recogido mediante Instrucción a fin de garantizar el cumplimiento de dicha prestación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Instrucción entrará en vigor a los siete días desde su recepción en los Centros Penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y e la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario

Madrid, 2 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO

Virgilio Valero García





PROTOCOLO DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A INTERNOS EN EL MEDIO PENITENCIARIO

I. ESTRATEGIAS INFORMATIVAS Y DE ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A INTERNOS.

En la actividad diaria de atención al interno y en relación a la multiplicidad de demandas que éstos pueden plantear, se constata que:

- A menudo, una misma demanda se plantea de forma simultánea a varios profesionales.
- La solicitud no siempre se corresponde con la especialidad del profesional demandado.
- La resolución de la demanda compete a otra área del centro.
- No siempre se encuentra claramente especificado el motivo de la petición.
- Ante una respuesta que no satisface al interno, este recurre a otro profesional con la misma petición.
- El interno desconoce el plazo para que se resuelva su petición, tanto en sentido favorable como desfavorable.

Soluciones:

- **Elaborar un catálogo:**
 - En cada centro, se elaborará un catálogo con lenguaje claro, conciso y sencillo en el que se explique a los internos cuáles son las competencias de cada profesional y cuáles son aquellas cuestiones en las que más fácilmente le podrá ayudar.
 - En el catálogo también se deben recoger aquellas solicitudes que más frecuentemente realizan los internos. Por ejemplo: comunicaciones, paquetes, liquidaciones de condena. Se debe indicar por tanto de forma clara a quien debe dirigir la solicitud.



- Este catálogo se deberá explicar al interno bien personalmente o bien en una actividad grupal. También debe quedar expuesto en los tabloneros de los módulos y en la biblioteca general del centro.
- El funcionario de vigilancia del módulo debe conocer perfectamente dicho catálogo, así como ser capaz de explicar de manera precisa cualquier duda que tenga el interno.
- **Programa de información a ingresos**
 - Antes de que transcurra una semana desde el primer ingreso del interno en el centro penitenciario, independientemente de si es primario o reincidente, será convocado a una sesión grupal informativa realizada por los educadores del centro. En ella se le presentará el centro penitenciario, sus prestaciones y servicios, actividades, normativa, así como el procedimiento de acceso a los mismos. De igual forma se le explicará el contenido del catálogo con las funciones más relevantes de los profesionales relacionadas con la atención a los internos, señalando los horarios de atención establecidos por cada profesional.
- **Establecer un horario de atención individualizada a los internos:**
 - Cada director elaborará un cuadrante de atención personal a los internos por parte de todos los componentes de los equipos técnicos en el que conste el profesional, días, horas y módulo/os y ubicación donde se desarrollarán estas entrevistas.
 - Preferentemente este horario se determinará atendiendo a las opiniones de los profesionales afectados teniendo en cuenta las distintas circunstancias del centro, pero constando claramente la franja temporal prevista para estas tareas. Esto le permite al director organizar el trabajo diario, optimizar los espacios de atención (despachos) y, al interno, conocer con toda claridad en que momentos puede ser atendido.
 - Para la confección de este cuadrante se tendrá en consideración el horario previsto para llevar a cabo tanto las tareas burocráticas como la participación activa de cada miembro del equipo en los programas formativos, deportivos, culturales o de intervención terapéutica, sin que ninguna de estas obligaciones



recaiga en exclusividad en algunos de los miembros y dificulte la atención personalizada que se dispone en el primer párrafo de este punto.

- Para no crear incertidumbres, esta organización solo se podrá modificar por circunstancias puntuales de carácter excepcional.
- **Ampliación del horario de atención por las tardes** con el fin de no aglutinar toda intervención por la mañana.
- **Atención por equipos.**
 - Los profesionales de un mismo equipo técnico deben compartir la información. El educador del módulo puede hacer de trasmisor de las demandas de los internos al resto de los miembros. El equipo determinará quien será el profesional que atienda la petición del interno de acuerdo a la especificidad del contenido de dicha petición. De igual forma, esta atención será registrada en el libro correspondiente.
 - En el caso de los educadores, independientemente de su presencia diaria en el módulo, también establecerán un horario de atención individualizada y será esta la que quede registrada en el libro correspondiente.
 - Cuando la atención se realice por iniciativa del profesional se registrará en el libro y se certificará del mismo modo.
- **Plazos de atención.**
 - Cada centro fijará unos plazos de atención de las solicitudes de los internos. En términos generales no debe ser superior a quince días.
- **Libro de atención a internos:**
 - En cada módulo existirá un libro de atención a internos para cada profesional. Cuando el interno solicite al funcionario ser atendido por un profesional indicará el motivo. El funcionario si observa que el motivo de la solicitud no se corresponde a la competencia del profesional, orientará al interno de acuerdo al contenido del catálogo. Del mismo modo si observa que una misma cuestión la plantea simultáneamente a varios profesionales le indicará quien es el más adecuado para ayudarle.



- Cuando el profesional haya atendido la solicitud de atención formulada por el interno, se dejará constancia mediante la indicación de la fecha y la firma del interesado.
- **Servicio de información jurídica.**

Potenciar la participación en todos los centros del Servicio de Información Jurídica de los Colegios de Abogados.

II. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- **Funcionarios de Vigilancia.**

Una de las situaciones que dificulta la eficacia de la atención de los internos es el sistema de cadencia laboral de los funcionarios de vigilancia, así como las rotaciones en el servicio de estos funcionarios. Esto lleva a un menor conocimiento y cercanía del interno lo que se traduce en el incremento de las quejas y de la demanda de atención de otros profesionales.

Soluciones:

- Es necesario insistir en la importancia de la participación de los funcionarios de vigilancia en las decisiones sobre los internos (permisos, salidas programadas, etc.), estableciendo una metodología de recogida de información independientemente de su asistencia a los equipos técnicos. Esta información es de utilidad para que los funcionarios puedan tener un seguimiento diario de los internos y otorgar un papel activo y relevante al funcionario.
- La especialización y el grado de compromiso que exigen determinados programas, tales como régimen cerrado, módulos terapéuticos, módulos de respeto, etc., requiere evitar una excesiva rotación para garantizar los objetivos propios de estos programas. Para garantizar los objetivos propuestos hay que conjugar la predisposición hacia estos cometidos, permitiendo que se puedan implicar en ellos los funcionarios que así lo deseen pero garantizando que efectivamente desarrollan las tareas a tenor del compromiso que voluntariamente han asumido. Para estos puestos sería aconsejable establecer periodos de rotación no inferiores a dos años.



- El Director, como responsable de la asignación de los servicios, deberá explicar a los funcionarios que esta medida, que redundará en la seguridad del centro y en su propio bienestar profesional, no puede verse hipotecada por la exigencia de una rotación y que no se cumplan las premisas de la implicación y el correcto desempeño.

III. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

- **Despachos y dotaciones.**

- Se constata que en algunos centros los profesionales se ven obligados a realizar la atención personal a los internos en lugares inadecuados por falta de espacios. En otros casos los despachos ubicados en los módulos se utilizan para varios fines y no solo para recibir internos y, en otros, estos despachos no se encuentran suficientemente dotados en cuanto a mobiliario ó están en malas condiciones de mantenimiento, sin calefacción, ventilación o luminosidad sin contar tampoco con ningún tipo de decoración. Por tanto, deberían dotarse los módulos de un espacio digno y no una fría oficina, sin apenas muebles ni signos de humanidad, que no invita ni al profesional ni al interno a una relación de calidad.

- **Informatización.**

- Con el fin de reducir tareas burocráticas para que los profesionales no se vean tan sobrecargados, los protocolos del interno deberán encontrarse en la medida de lo posible informatizados. Esto facilitaría además de la sistematización de los procedimientos, un seguimiento adecuado de las actuaciones que se realiza por cada especialista, así como la participación y la evolución del interno en programas y actividades.



IV. ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE TRATAMIENTO.

- **Periodicidad de las reuniones.**
 - **Organizar la periodicidad de las reuniones de los Equipos Técnicos y la Junta de Tratamiento, adaptándola a lo previsto en el Reglamento Penitenciario, para reducir la asistencia de profesionales al mínimo imprescindible.**
 - El Subdirector de Tratamiento debe participar en todas las reuniones de los Equipos Técnicos para que los asuntos a tratar en la Junta de Tratamiento tenga una tramitación lo más ágil posible.
- **Información de acuerdos a los internos.**
 - Los plazos de comunicación de acuerdos y resoluciones de las Juntas de Tratamiento en ocasiones es demasiado amplio, lo que crea en el interno una intranquilidad e incertidumbre. Se deberán dar indicaciones expresas para reducir estos plazos, tales como por ejemplo, tener preparados los informes preceptivos el mismo día de la Junta de Tratamiento.
 - Debido a que en algunos casos las oficinas de gestión siguen sin funcionar adecuadamente, los funcionarios dedicados en exclusividad a la parte de tratamiento están sobrecargados por lo que la notificación a los internos de los acuerdos no se realiza con prontitud. Teniendo en cuenta la importancia que para los internos tienen el conocimiento de las resoluciones de los Equipos y que esta situación no garantiza el cumplimiento de esta tarea, **deberán adaptar las oficinas de gestión a lo regulado en la instrucción correspondiente**, con el fin de agilizar estos procedimientos.

V. SEGUIMIENTO POR LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS.

- Los Equipos Directivos de los Centros Penitenciarios son los principales motores en el impulso de la intervención penitenciaria y deberán implicarse de forma directa en garantizar el cumplimiento de este objetivo. Procurarán mantener diariamente su presencia en los módulos, en las aulas y en los espacios de actividades para comprobar el funcionamiento de los servicios y motivar con su interés el trabajo de los profesionales.



- Estos Equipos deberán planificar un sistema de recogida de información para realizar, periódicamente, un análisis de los principales motivos de queja por parte de los internos allí ingresados, tanto en términos generales como por áreas de actuación o especialidades. Esto servirá como base principal para que el Consejo de Dirección pueda determinar, en su caso, acciones concretas de mejora de los diferentes servicios.



I 17 /2011

TGP

Asunto: **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN Y NORMAS EN RÉGIMEN CERRADO**

Área de Aplicación: **CENTROS PENITENCIARIOS**

Descriptor: **RÉGIMEN CERRADO. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN.**

1. JUSTIFICACIÓN.

El Real Decreto 419/2011, de 25 de marzo, ha venido a modificar algunos aspectos del Reglamento penitenciario. En concreto el régimen cerrado es uno de los aspectos que se modifica parcialmente en la reforma reglamentaria, reforzando la participación de los profesionales de un equipo técnico estable en la atención a estos reclusos mediante programas específicos y personalizados, para abordar las carencias y variables que motivan su asignación y una rápida normalización de la situación regimental de los mismos.

A lo largo de los pasados años, se ha ido implantando en los centros penitenciarios un programa de intervención con internos en régimen cerrado. Se pretende atender, por un lado, a la necesidad de diseñar un modelo de intervención y programas genéricos de tratamiento ajustados a las necesidades regimentales y orientados a lograr la

progresiva adaptación del interno a la vida de régimen ordinario y por otro, a la programación detallada de las distintas actividades culturales, deportivas, recreativas, formativas o laborales, para los internos clasificados en primer grado de tratamiento en sus dos modalidades o para aquellos que sean objeto de aplicación del artículo 10 de la L.O.G.P. La necesidad de intervención más directa y más intensa con este colectivo venía motivada porque sus condiciones de vida, con mayores limitaciones regiminales, hacían más difícil cualquier progreso detectable que permita la salida de dicha situación.

No obstante, dada la obligatoriedad que la reforma reglamentaria citada establece respecto de la intervención con internos en régimen cerrado, se ha considerado necesario que este programa de intervención quede recogido mediante Instrucción, tal y como figura en el Anexo I, a fin de garantizar el cumplimiento de dicha intervención.

Igualmente se prevé en el mencionado Real Decreto 419/2011 que las medidas generales de seguridad se intensificarán en aquellos perfiles de internos que requieran un mayor control.

Los artículos 93 y 94 del Reglamento Penitenciario, que forman parte del Capítulo IV del Título III, referido al régimen cerrado, contienen una regulación precisa de los elementos básicos a tener en cuenta a la hora de establecer los parámetros sobre los que deben regirse estos departamentos, en las dos modalidades previstas. No obstante, parece necesario completar la regulación recogiendo otros aspectos específicos y concretos para su aplicación de forma uniforme

En consecuencia con lo anterior, vengo en aprobar el protocolo de actuación del programa de intervención con internos en régimen cerrado, que figura en el Anexo I de la presente Instrucción, y las normas en departamentos especiales y de régimen cerrado que se desarrollan a continuación:



2. NORMAS EN DEPARTAMENTOS ESPECIALES Y RÉGIMEN CERRADO

1. El régimen cerrado, considerado el más restrictivo y riguroso, aparece regulado en el Art. 10 de la LOGP. y desarrollado en los artículos 89 a 98 del Reglamento Penitenciario. Se caracteriza por una limitación de las actividades en común y por la exigencia e intensidad de las medidas de seguridad, orden y disciplina.
2. No obstante, ello, no debe suponer una merma en las actividades tratamentales, que propicien cambios sustanciales en la conducta y personalidad de estos internos, que aparecen incapacitados para el desarrollo de una convivencia normal y ordenada y cuya energía desestabilizadora genera una conflictividad tan intensa como persistente.
3. El Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 271 del Reglamento Penitenciario, elaborará las normas de régimen interior, que serán remitidas para su aprobación a este Centro Directivo y que deberán contemplar los siguientes aspectos:

2.1 Internos destinados a departamentos especiales

1. El horario de salidas al patio o para realizar actividades, aprobado por la Junta de Tratamiento, con una duración mínima de tres horas, conforme establece el artículo 93-1 del Reglamento, debe contemplar si se producen durante la mañana y la tarde, o bien de manera continuada si la estructura del Centro no lo permitiese. Si las condiciones meteorológicas lo impidieran, estas salidas se harán en la sala de estar o de día.
2. Los internos, con carácter puntual y de forma individualizada podrán renunciar voluntariamente a disfrutar de sus horas de patio, para lo que deberán entregar con carácter previo la correspondiente instancia dirigida al Jefe de Servicios.



Esta circunstancia deberá anotarse en el libro de incidencias del módulo y será archivada en la Subdirección de Seguridad.

3. Todos los internos serán cacheados, tanto a la entrada como a la salida de sus respectivas celdas y, éstas, serán requisadas y cacheadas diariamente (artículo 93-2 del Reglamento).
4. Cuando los internos se encuentren en sus respectivas celdas - salvo en las horas de descanso nocturno -, éstos se colocarán al fondo de las mismas con las manos visibles, cada vez que el Funcionario haga acto de presencia.
5. La salida de los internos de su celda, se realizará de manera individual, de forma que no se dará salida a ningún interno hasta que el anterior no se encuentre en el patio o dependencia donde se llevan a cabo las actividades, procediéndose idénticamente a la entrada. Estas actuaciones serán controladas y presenciadas, al menos, por dos Funcionarios.

Si el Departamento dispusiera de medidas técnicas de seguridad (que permitan el seguimiento continuado del interno en el interior de éste) podrá prescindirse la presencia directa de los funcionarios.

6. Para hacer efectivo el servicio de barbería, se entregará a cada uno de los internos un cabezal de una maquinilla de afeitar eléctrica, que el interno conservará en su poder, entregándose, cuando pretenda afeitarse, el cuerpo de la máquina, que deberá reintegrar una vez haya finalizado. Las maquinillas se adquirirán sin corta-patillas, procediéndose, si ello no fuera posible, a inutilizar éstos.
7. Sólo tendrán en su celda la ropa y enseres mínimos necesarios para uso diario, depositándose el resto en el almacén del Departamento, entregándose recibo al interno de la ropa, enseres u objetos retenidos. Se establecerán días y horas para su cambio, coincidiendo con la salida del interno al patio, y tras un minucioso cacheo de lo entregado y recogido.



8. Podrán, así mismo, tener tres libros de lectura, tres revistas y/o periódicos y, los que cursen estudios, podrán disponer de libros y material didáctico necesario.

El Departamento dispondrá, de forma permanente, de un catálogo de los fondos existentes en la Biblioteca, al que tendrán acceso los internos para solicitar las obras que deseen.

9. Corresponde a los internos la limpieza de su celda y de zonas y pasillos anejos a ésta. La limpieza de dependencias comunes de los Departamentos, por razones de seguridad, se realizará por internos-auxiliares, quienes serán cacheados antes y después de acceder a dichas dependencias.

Los útiles y productos de limpieza serán depositados en dependencia al efecto, bajo control del Funcionario.

10. El servicio de economato será diario, entregándose por el interno nota de pedido y su importe a primera hora de la mañana, haciéndose entrega de su pedido durante el tiempo de paseo en el patio o en su propia celda, en presencia del Funcionario.

No se autorizará la adquisición de artículos que por su contenido o forma de envasado conlleven riesgo para la seguridad; no obstante, en este último supuesto, podrán sustituirse los envases por otros o vaciar su contenido en recipientes inocuos.

La cafetería funcionará mañana y tarde, pudiendo hacer uso de ella durante su permanencia en el patio.

11. El servicio de lavandería será semanal, recogándose la ropa sucia, el día que se asigne, en bolsa o saco con nombre del interno y descripción de prendas que contiene. Tanto a la entrega como a la recepción de la misma será previamente cacheada.
12. El servicio de peluquería se facilitará previa petición del interesado, llevándose a cabo en su propia celda, o en lugar adecuado dotado de las pertinentes medidas

de seguridad, en presencia del Funcionario, que se situará detrás de la cancela o puerta de seguridad, permaneciendo ésta cerrada.

13. Cuando no se dispusieren en la propia celda, los servicios de duchas funcionarán diariamente, durante el tiempo de patio, prorrogándose en estos casos en 10 minutos el tiempo establecido.

Después de la realización de actividades deportivas, se facilitará, sin perjuicio de lo antes expuesto, el uso de las duchas.

14. Se posibilitará el acceso a los medios de comunicación escrita, por lo que se dispondrá lo necesario para que puedan acceder, diariamente, a la prensa y las revistas que se reciban en el Establecimiento o puedan adquirir a través del servicio de demandaduría o mediante suscripción.
15. Se podrán autorizar comunicaciones telefónicas, conforme a las normas generales. No obstante, siempre se les exigirá documentación acreditativa de la titularidad del teléfono tanto fijo como móvil al que desean realizar las llamadas.
16. No se establecerá diferenciación respecto del resto de internos para la concesión de comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia en locales idóneos.
17. Podrán usar radio y/o reproductor de su propiedad, de tamaño, igual o inferior a 40/13 cm., con audífono.
18. Se autorizará a los internos el uso de televisión de su propiedad, de tamaño no superior a 19 pulgadas, salvo expresa limitación, mediante resolución motivada, de la Junta de Tratamiento, basada en razones de seguridad, buen orden del Centro o exigencias del tratamiento.
19. La distribución de las comidas se llevará a cabo, en presencia del funcionario, por un interno auxiliar que será convenientemente cacheado, tanto a la entrada como a la salida del Departamento. La comida se le facilitará al interno a través del pasa-bandejas, sin abrir, en ningún caso, la puerta de seguridad. Los alimentos serán controlados por el Funcionario, antes de procederse a su distribución.



2.2 Internos destinados a Centros o Departamentos Cerrados.

1. Previa solicitud del interno, le será entregada una maquinilla de afeitar desechable, debiendo ser devuelta para su destrucción, una vez utilizada.
2. Corresponde a los internos la limpieza de su celda y las zonas comunes del Departamento.
3. Los útiles y productos de limpieza serán depositados en dependencia al efecto, bajo control del Funcionario.
4. Los internos podrán adquirir artículos autorizados a través del Economato del Establecimiento. Éste y, la cafetería, funcionarán en horario de mañana y tarde.
5. El servicio de peluquería se facilitará, previa petición del interesado, en local destinado al efecto y en presencia del Funcionario.
6. Cuando no se dispusiesen en la propia celda, los servicios de duchas funcionarán diariamente, durante el tiempo de patio.
7. Para no romper la dinámica de tratamiento emprendida, cuando se trate de internos a los que se asigna esta modalidad después de haber estado destinado en departamentos especiales, los cinco primeros días, desde su ingreso en el Centro o Departamento, se considerarán de observación y, el régimen de vida que tendrá asignado el interno, será idéntico al establecido para estos departamentos, salvo cuando se trate de asignación de régimen cerrado, en Centros que tengan asignado departamento de ambas modalidades.
8. Se consideran normas comunes de aplicación a ambos regímenes los puntos 2, 3,4,7,11,14,15,16,17,18 y 19 del apartado anterior



DISPOSICION DEROGATORIA.-

Queda derogada la instrucción 6/2006 en el apartado 3 que continuaba vigente- normas de régimen cerrado- y cuantas disposiciones contenidas en Circulares, Instrucciones y ordenes de servicio se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Instrucción entrará en vigor a los siete días desde su recepción en los Centros Penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y e la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el Art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario

Madrid, 8 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO



Virgilio Valero García



**MINISTERIO
DEL INTERIOR**

SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO

Anexo I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCION CON INTERNOS EN REGIMEN CERRADO

INDICE

	<i>Pág.</i>
1. Principios básicos del programa	3
2. Objetivo general.	4
3. Objetivos específicos	4
4. Intervención terapéutica	5
5. Selección de internos	5
6. Recursos	5
7. Actividades	6
8. Desarrollo del programa	8
8.1. Puesta en marcha	8
8.2. Aplicación	8
8.3. Seguimiento	10
9. Evaluación	11
9.1. Evaluación inicial del interno ANEXO II	12
9.2. Evaluación final del interno ANEXO III	17
9.3. Evaluación anual del programa ANEXO IV	19



1. Principios básicos del programa.

1. El régimen cerrado debe considerarse una **situación transitoria**, por lo que el conjunto de los objetivos y actuaciones deben enfocarse a la integración en el régimen ordinario. Es decir, deben ser limitados en el tiempo, sencillos y operativos, que nos permitan evaluar la consecución o no del programa y poder analizar las causas.
2. El régimen cerrado debe estar presidido por un **programa de actividades diarias** y la presencia física de profesionales que integren el Equipo Técnico realizando intervenciones diarias y, entre otras, las funciones de tutorización, que nos permitan un conocimiento más directo y cercano del interno.
3. Por la especificidad que reúne el régimen cerrado, es imprescindible mantener una estrecha colaboración entre el Equipo Técnico y los **funcionarios de vigilancia**, siendo deseable una comunicación cercana, recíproca y directa.
4. Todas las condiciones que el Equipo Técnico considere necesarias para el desarrollo del programa, deberán ser propuestas por escrito a la **Dirección del Centro** con el fin de que puedan difundirse y ejecutarse con la celeridad precisa y no sean causa de obstáculos en el funcionamiento del programa, como puede ser la coordinación entre profesionales de diferentes departamentos, el apoyo logístico que se pueda requerir como órdenes de dirección, autorizaciones, acondicionamientos o ampliación de espacios que sin mermar la seguridad faciliten el desarrollo de actividades, etc.
5. El programa tiene un **carácter continuo**. No obstante, con el fin de evaluar su eficacia se deben establecer fechas de inicio y final. Por ello, se debe considerar como fecha de inicio el momento de alta en el programa de cada interno, que normalmente se formaliza con la firma del contrato conductual. Y se considerará como fecha de baja el momento en que la Junta de Tratamiento acuerde proponer su progresión de grado. Esto no implica, que aunque se haya realizado la evaluación, no se pueda introducir en el programa a internos que por motivos de nuevo ingreso en el departamento u otras circunstancias quieran participar en el mismo.
6. Finalmente y, con el mismo sentido de continuidad, el Equipo Técnico previamente a la salida del interno del régimen cerrado elaborará un **programa de acompañamiento** con el fin de lograr la adaptación del interno al régimen ordinario.

2. Objetivo General.

El programa de intervención dirigido a este colectivo de internos debe tener como objetivo general la adaptación e integración del individuo al régimen ordinario.

3. Objetivos Específicos. Como objetivos mínimos, se establecerán los siguientes:

- Conseguir la implicación del interno en el programa individualizado de tratamiento (PIT).
- Potenciar la mejora de la autoestima.
- Minimizar la sensación de aislamiento.
- Abordar situaciones de desarraigo social y familiar, que puedan generar en el interno situaciones de especial ansiedad.
- Desarrollar sentimientos de convivencia, compañerismo y cooperación en las tareas comunes.
- Desarrollar actitudes de respeto hacia los funcionarios y hacia sus propios compañeros.
- Inculcar hábitos saludables.
- Potenciar el aprendizaje de conductas adaptadas.
- Desarrollar el sentido del respeto a las normas.
- Potenciar el aprendizaje de habilidades sociales.
- Entrenar en resolución de conflictos.
- Educar en valores y actitudes prosociales
- Entrenar en el control de la ansiedad y la ira.
- Potenciar el aumento de la autoeficacia.
- Reducir las distorsiones cognitivas.
- Entrenar en autocontrol
- Disminuir los comportamientos impulsivos.
- Motivar hacia el cambio de estilo de vida.
- Informar, sensibilizar y derivar, en su caso, hacia programas de drogodependencia.
- Conseguir su progresión al régimen ordinario.
- Prevenir la recaída en conductas desadaptadas a la convivencia en régimen ordinario.



4. Intervención Terapéutica.

En base a lo anteriormente expuesto y con el objetivo de conseguir un bienestar personal y una conducta adaptativa y prosocial, podrían aplicarse las siguientes técnicas:

- Entrenamiento en identificación y regulación de emociones
- Técnicas de relajación
- Autoestima y HHSS
- Reestructuración cognitiva
- Técnicas de autocontrol
- Entrenamiento en resolución de problemas
- Aprendizaje de valores no violentos prosociales (empatía, tolerancia, respeto, asunción de la responsabilidad, ayuda a los demás, etc.)
- Tratamiento en drogodependencias (si es posible, derivación a programa específico del centro).

En cuanto al tipo de intervención, parece que de acuerdo a la experiencia de algunos terapeutas con este tipo de programa, lo aconsejable es iniciar la intervención con sesiones individuales con el fin de conseguir un vínculo de confianza con el interno. Posteriormente se trabajará en grupo.

5. Selección de internos.

El programa esta destinado a internos en art. 91.2, 91.3 del R. P. y art. 10 de la L. O. G. P. Quedan excluidos los sometidos al art. 72.1, 75.1 y 75.2 dado el carácter puntual o de transitoriedad de estas situaciones.

Como en el resto de los programas de tratamiento la participación del interno es voluntaria.

6. Recursos.

a) Humanos:

- El Equipo Técnico específico de atención a estos internos tendrá un carácter multidisciplinar y estará integrado al menos por los siguientes profesionales:

1. Los funcionarios de vigilancia de servicio habitual en estos módulos o dependencias (al menos uno por grupo

de trabajo y como mínimo el que haya recibido formación en relación con este programa).

2. Psicólogo.
3. Jurista.
4. Educador.
5. Trabajador Social.
6. Maestro.
7. Médico.
8. Sociólogo.
9. Pedagogo.
10. Monitor deportivo.
11. Monitor ocupacional.
12. Psiquiatra.

b) Materiales:

- Todos los necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que se programen.
- Se pondrá especial interés en la adecuación de las instalaciones, ya que las actividades deberán realizarse en espacios adecuados, con las medidas de seguridad precisas, pero con las condiciones de mayor normalidad posible.
- La relación de materiales necesarios debe ser autorizada por el Consejo de Dirección y ser expuesta en el tablón informativo del programa, ubicado en la oficina de funcionarios del módulo. Esta relación debe actualizarse cuando sea preciso.
- Debe prestarse especial atención al mantenimiento de la dotación necesaria de materiales. De este modo se evitarán retrasos, cuando no suspensión, de las actividades previstas.

7. Actividades

a) Prioritarias:

- *Terapéuticas:*

- Individuales: Dirigidas al análisis, diagnóstico y tratamiento del interno mediante aquellas técnicas que se consideren más idóneas de acuerdo a las características de personalidad del interno.
- Grupales: El análisis individual de cada interno servirá para determinar la formación de los grupos terapéuticos con los que se podrá trabajar en habilidades sociales, emotividad, relajación, solución de problemas, etc.



- *Educativas:* Se impartirán aquellas actividades acordes con las carencias de los internos. No obstante las actividades básicas serían las siguientes: alfabetización, español para extranjeros, estudios a distancia, préstamo de libros, animación a la lectura, educación para la salud, información jurídica, etc.
- *Deportivas:* El número y tipo de actividades en esta área dependerá de las instalaciones y medios con los que cuente el centro penitenciario. No obstante, se trata de actividades prioritarias que deben ser monitorizadas, es decir, con presencia física de su responsable.

b) Complementarias:

- Talleres ocupacionales. Se destinan al aprendizaje y desarrollo de habilidades. Por tanto, se componen de actividades significativas que deben ser monitorizadas por el responsable que imparta esa actividad.
- Actividades culturales. Incluirán todo tipo de actividades que dentro del catálogo del centro puedan impartirse dentro de este grupo. De igual forma se les ofertará la participación en las propuestas del Centro Directivo en materia de actividades culturales y que puedan desarrollarse por este tipo de internos (concurso de póster, crismas, cuento corto etc.).
- Participación en la revista del Centro.
- Actividades recreativas o de ocio. Aquí se incluyen puzzles, juegos, pasatiempos. Es imprescindible no asimilar éstas a los talleres ocupacionales.
- Talleres productivos, donde sea posible.
- Otras.

En estas actividades y en todas las que cada Centro pueda desarrollar en función de sus medios e instalaciones, se podrá buscar el apoyo y ayuda de los colaboradores de aquellas **O.N.Gs** que desarrollen programas de intervención en el Centro y que sean los más adecuados para este medio.



8. Desarrollo del programa.

8.1. Puesta en marcha

- **FORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO.** Este Equipo necesariamente debe cubrir las actividades prioritarias del programa. Es fundamental la presencia diaria en el módulo de al menos un miembro del Equipo.
- **REUNIONES PREVIAS CON FUNCIONARIOS DE VIGILANCIA.** Ya se ha dicho que la participación de los funcionarios de vigilancia es fundamental. Para ello es necesario presentar a todos aquellos que desempeñan su función en el módulo, la necesidad del programa, sus objetivos y ejes principales, así como requerir su participación en coherencia con lo anterior. Para mayor eficacia de esta presentación se reunirá en sesión conjunta al mayor número posible de funcionarios, en todo caso con representantes de las distintas guardias, y a los componentes del Equipo Técnico. Será presidida por los Subdirectores de Tratamiento y Seguridad y debe estar igualmente presente al menos un Jefe de Servicios. Es conveniente que de dicha reunión surjan los funcionarios de vigilancia que pasarán a formar parte del Equipo Técnico como un miembro más. Se levantará acta de la reunión y de este modo se inaugurará el libro de actas específico para este programa.
- **DISEÑO DEL PROGRAMA.** Una vez conformado el Equipo Técnico en su totalidad pasará a diseñarse el proceso de intervención. Se determinarán las responsabilidades y funciones de cada uno de sus componentes y se establecerá el calendario de actuaciones, que incluirá también el fijado para las reuniones periódicas del Equipo.
- El diseño de este programa será aprobado por la Junta de Tratamiento y se enviara al Centro Directivo.

8.2. Aplicación.

- **VOLUNTARIEDAD.** La participación del interno en el programa es voluntaria. Como es obvio para que el interno pueda decidir debe conocer previamente las características del programa global, así como de las condiciones particulares de su programa (actividades prioritarias principalmente y complementarias).
- **PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO (PIT).** Como cualquier otro interno, los clasificados en primer grado contarán con su



programa individualizado de tratamiento. Es igualmente relevante diseñarlo contando con la participación del interno al objeto de que este sea percibido no como algo impuesto, sino como una herramienta de apoyo y compromiso. Se valorarán especialmente las variables determinantes que han conducido a la inadaptación penitenciaria, que serán concebidas como necesidades y por tanto objeto prioritario de intervención mediante la realización de las actividades tanto prioritarias como complementarias. La labor de tutorización se enmarca claramente dentro de esta actividad, siendo recomendable destacar junto a las carencias las potencialidades del interno.

- **CONTRATO CONDUCTUAL.** Es un documento que determina el compromiso del interno a su cumplimiento. Por ello aunque la participación del interno en el programa es voluntaria, una vez que lo acepta, es decir firma el contrato, adquiere la obligación de asistir y participar en las actividades asignadas.
- **HOJAS DE SEGUIMIENTO.** Cada centro diseñará un modelo de hojas de seguimiento personalizadas. En ellas se anotará la evolución diaria de cada interno y las incidencias que puedan surgir. Esta hoja estará ubicada en la cabina de funcionarios. De este modo no solo se facilita su seguimiento sino la labor de tutorización, característica fundamental del programa como se señalará a continuación.
- **TUTORIZACIÓN.** Cada miembro del Equipo Técnico será el responsable de uno o varios de los internos integrados en el programa. Esta relación directa y cercana favorecerá las relaciones personales de los internos con los diferentes profesionales y la atención a las demandas de estos, pudiendo convertirse en una herramienta eficaz para mitigar estados de ansiedad propios de un régimen cerrado y el habitual rechazo de estos internos a los profesionales penitenciarios.
- **REFUERZOS.** Constituyen la recompensa inmediata a los esfuerzos realizados y directamente relacionados con los mismos. Deben estar claramente definidos y cuantificados en relación con el momento de la obtención. De igual forma se podrá determinar las razones de la pérdida de recompensas ya obtenidas.

Los tipos de refuerzos pueden ser variados. No obstante siempre existirán los refuerzos **sociales** por parte de los profesionales que romperán con el sentimiento que estos internos tienen de aislamiento y de sentirse “distinto” a los demás como persona. Como ejemplo de este tipo de refuerzos esta: la aprobación de lo que hace, animarle, motivarle, decirle que lo esta haciendo muy bien, que el puede lograr el progreso en su situación, etc. y **materiales** (tarjetas telefónicas, libros, comunicaciones extraordinarias, actividades en grupo, etc.). Dentro de estos últimos, se debe tender a utilizar como



elemento de motivación, en las condiciones que el Consejo de Dirección determine y con los internos que reúnan las condiciones suficientes, la utilización de los espacios comunes, sobre todo en materia de deporte.

- **SANCIONES.** Como criterio de funcionamiento, cuando un interno en régimen cerrado sea sancionado a privación de paseos y actos recreativos o cumplimiento de fines de semana en celdas, **no dejara de asistir a ninguna de las actividades del programa consideradas para este interno como prioritarias.**

Cuando en aplicación del art. 108 o 109 del R. P., sea sancionado con días de aislamiento en celda, dejara de asistir a las actividades del programa mientras dure el aislamiento, **excepto a las actividades terapéuticas**, por considerar precisamente que es, en esta circunstancia, cuando este tipo de actividad es la mas necesaria.

Tanto en uno u otro caso, estas circunstancias serán estudiadas por el Equipo Técnico del Programa y aprobadas por la Junta de Tratamiento quien lo participará al Consejo de Dirección con el fin de pasar el programa puntual de actividades del interno al departamento para que los funcionarios estén perfectamente informados y pueda llevarse a cabo.

8.3. Seguimiento

- El seguimiento diario del interno se realiza a través de la observación directa de comportamiento y de los registros realizados en las Hojas de seguimiento. El tutor de cada interno adoptará en caso necesario las medidas más oportunas, de acuerdo a los criterios establecidos por el Equipo.
- **REUNIONES PERIODICAS.** El Equipo Técnico deberá reunirse ordinariamente al menos una vez al mes para valorar la marcha del programa y la evolución de los internos participantes. Se realizarán las reuniones extraordinarias que las circunstancias aconsejen.
- **PLAN DE SEGUIMIENTO.** En el caso de que un interno cambie de módulo por ser progresado a 2º grado o por aplicación de art. 100 como situación transitoria a efectos de observación y adaptación, el Equipo Técnico, propondrá el programa de vida que deberá llevar en esas situaciones y durante el tiempo que se determine para que pueda ser tutorizado por el Equipo Técnico responsable del módulo donde haya pasado el interno. No obstante, sería deseable que durante un tiempo se realizará un seguimiento conjunto por parte de ambos equipos, con el fin de facilitar la adaptación del interno al régimen ordinario. Este programa de adaptación será aprobado en la Junta de Tratamiento, previamente al pase del interno al referido módulo. Resulta extraordinariamente importante que el regreso al régimen ordinario



no resulte amenazante para el interno, por ello se evitará su asignación a módulos conflictivos.

- Complimentación trimestral de la ficha de seguimiento del programa que se deberá remitir al Centro Directivo.

9. Evaluación.

Evaluar el programa de tratamiento diseñado es la única manera posible de constatar si se alcanzan los objetivos previstos, para ello se realizará:

- 9.1. Evaluación inicial del interno en el momento de la firma del contrato de conducta -previo a la elaboración de su PIT- y consistirá en recoger una serie de datos de carácter personal, sociodemográficos, penales y penitenciarios del mismo. ANEXO II
- 9.2. Evaluación final que se hará en el momento en que la Junta de Tratamiento realice propuesta de progresión a 2º grado y consistirá en medir a través de indicadores objetivos los cambios conductuales producidos en el interno. ANEXO III
- 9.3. Evaluación anual del programa, en donde se recogerá el número de internos que han pasado por el departamento/módulo, número de internos que han participado en el programa en ese año, bajas en el programa etc. ANEXO IV



ANEXO II

EVALUACIÓN INICIAL DEL INTERNO.

Fecha:

- DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

1. Nombre:

2. N.I.S:

3. Fecha de nacimiento:

Edad:

4. Lugar de nacimiento:

- Zona urbana
- Zona rural

5. Nacionalidad:

- Española
- Otra (*especificar*)
- Etnia

- HISTORIAL FAMILIAR

6. ¿Que personas formaban el núcleo familiar en el que creció?:

7. Nº de hermanos:

8. Lugar que ocupa entre los hermanos (por ej. 1º de 4): de

9. Estado civil:

- Casado

☐

- Convivencia habitual

☐

- Soltero

☐

- Separado

☐

- Viudo

☐

10. ¿Tiene hijos?:

☐ SI☐ NO

11. En caso afirmativo ¿Cuántos y que edades tienen?:

12. ¿Mantiene relaciones con su familia?:

☐ SI☐ NO



13. ¿Con quien?:

14. ¿Mantiene en la actualidad relación estable de pareja?

☐ SI

☐ NO

15. ¿Alguna persona de su familia ha cumplido o esta cumpliendo alguna condena?
(que familiares son, por ejemplo, padre, madre, hermano, primo materno):

- PERFIL PSICOLÓGICO

16. De acuerdo al diagnostico realizado, el interno se encuadra en:

- Trastornos psicóticos ☐
- Trastornos afectivos ☐
- Trastornos de ansiedad ☐
- Trastornos de personalidad ☐
- Problemas de drogodependencia ☐
- Otros ☐

- HISTORIAL EDUCATIVO

17. Analfabeto:

☐ SI

☐ NO

18. Educación primaria:

- Estudios primarios incompletos

☐ SI

☐ NO

- Estudios primarios completos

☐ SI

☐ NO

19. Educación secundaria:

- Primera etapa (el título de graduado escolar se asimila a esta etapa)

☐ SI

☐ NO

- Segunda etapa

☐ SI

☐ NO



20. Bachillerato: ☐ SI ☐ NO
21. Enseñanza universitaria:
- Primer ciclo ☐ SI ☐ NO
 - Segundo ciclo ☐ SI ☐ NO
22. ¿Tiene título de licenciado o diplomado: ☐ SI ☐ NO
23. ¿Cuál?:

- **HISTORIAL FORMATIVO Y LABORAL**

24. Fuera del Centro Penitenciario:

- Formación laboral:
- Experiencia laboral (*tiempo, tipo de trabajo y de contrato laboral*):

25. Dentro del Centro Penitenciario:

- Formación laboral:
- Experiencia laboral:

- **DATOS PENALES**

26. Situación penal:

- Penado ☐
- Preventivo ☐

27. Actividad delictiva (delitos cometidos):



28. Condena:

- Total condena:
- Fecha $\frac{3}{4}$ partes:
- Fecha cumplimiento:

- **DATOS PENITENCIARIOS**

29. Fecha del primer ingreso:

30. Número de ingresos en prisión:

31. Fecha del último ingreso:

32. Que antecedentes tiene en régimen cerrado (especificar año y duración):

33. Tiempo de permanencia en régimen cerrado en la actualidad:

34. Número de incidentes regimentales y tipo (*antes de iniciar el programa*):

35. Actividades que realizaba antes de iniciar el programa:

- | | |
|-----------------|----------------------|
| - Terapéuticas | <input type="text"/> |
| - Deportivas | <input type="text"/> |
| - Educativas | <input type="text"/> |
| - Laborales | <input type="text"/> |
| - Ocupacionales | <input type="text"/> |
| - Formativas | <input type="text"/> |
| - Culturales | <input type="text"/> |

36. Actividades que va a realizar en el programa en relación con su PIT:



- Terapéuticas
- Deportivas
- Educativas
- Laborales
- Ocupacionales
- Formativas
- Culturales



ANEXO III

EVALUACIÓN FINAL DEL INTERNO.

Fecha:

1. Tiempo de permanencia en el programa:
2. Actividades y valoración de las realizadas durante su permanencia en el programa. *Indicar en cada una de ellas si la evaluación ha sido buena (B), mala (M) o regular (R):*

	B	M	R
- Terapéuticas			
- Deportivas			
- Educativas			
- Laborales			
- Ocupacionales			
- Formativas			
- Culturales			

3. Intervención terapéutica:

Técnicas aplicadas	Profesionales

4. Número de incidentes regimentales y tipo, durante la permanencia en el programa:



5. Logros principales obtenidos por el interno de acuerdo a los objetivos propuestos (*área personal, participación, relaciones con funcionarios e internos, relaciones familiares, autocuidado y limpieza, consumo de sustancias y psicofármacos, etc.*):

6. Motivo de baja en el programa:

- Progresión a 2º grado:

o Destino a módulo de respeto

o Destino a unidad terapéutica

o Destino a módulo ordinario

o Destino a otro centro

- Por traslado a otro centro:

-Otros motivos.

- ¿Cuáles?:

7. Aplicación del art. 100.2:

o Programa o actividad que se desarrolla:



ANEXO IV

EVALUACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA.

1. Número de internos que han pasado por el departamento/módulo de régimen cerrado durante el año 20__

	varones	mujeres
Art. 10		
1º grado 91.2		
1º grado 91.3		

2. Número de internos que han participado en el programa:

	varones	mujeres
Art. 10		
1º grado 91.2		
1º grado 91.3		

3. Número de internos que han participado en las siguientes actividades:

- Terapéuticas
- Deportivas
- Educativas
- Laborales
- Ocupacionales
- Formativas
- Culturales



4. Intervención terapéutica:

Técnicas aplicadas	Profesionales

5. Tipos de refuerzos utilizados:

6. Número de bajas en el programa:

- Por progresión a 2º grado:

o Destino a módulo de respeto

o Destino a unidad terapéutica

o Destino a módulo ordinario

o Destino a otro centro

- Por traslado a otro centro:

- Otros motivos:

a. Número de aplicaciones del art. 100.2:

b. Número de incidentes regimentales. Indicar los ocurridos en el departamento/módulo de régimen cerrado durante los meses de diciembre del periodo anterior y del año informado.

Diciembre año anterior	Diciembre periodo informado

c. Novedades y mejoras introducidas en el programa respecto al periodo anterior:

d. Valoración del programa por parte del Equipo Técnico que lo desarrolla:



I 18 /11 SGTGP

Asunto: NIVELES DE INTERVENCION EN MODULOS DE RESPETO

Área de Aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS

Descriptores: TRATAMIENTO

JUSTIFICACIÓN.

Partiendo de la experiencia del modelo de Módulos de Respeto (en adelante MdR) y, una vez generalizada su aplicación en los centros penitenciarios, se constata que con carácter general, el cumplimiento del régimen de vida en los centros penitenciarios se ha polarizado en dos modelos completamente diferenciados. Por un lado, nos encontramos con los internos residentes en MdR o en Unidades Terapéuticas y, por otro, aquellos que residen en módulos de cumplimiento basados en el sistema tradicional.

Los MdR como modelo de organización y funcionamiento han demostrado que pueden ser aplicados, con mayor o menor nivel de exigencia, al conjunto de la población penitenciaria. No obstante la experiencia nos dice que no todos los internos presentan la misma actitud de respuesta en cuanto al nivel de exigencia requerido, debido entre otras razones a las características de personalidad, hábitos adquiridos en su trayectoria penitenciaria e incluso la existencia de código de valores muy arraigados en algunos de estos internos.

Esto es lo que ha dado lugar a que en el momento actual en la mayoría de los centros contemos con formas de cumplimiento muy diferenciadas en cuanto al régimen de vida se refiere, así como al perfil de internos a los que se aplica.

Con el fin de dar respuesta a esta realidad, algunos centros han puesto en funcionamiento otros modelos de régimen de vida mixtos situándose entre el modelo del sistema tradicional y los MdR. Aunque existen peculiaridades en cada uno de estos tipos de funcionamiento e incluso difieren en su denominación, lo cierto es, que los resultados en cuanto a la consecución de los objetivos se refiere están siendo muy positivos, lográndose un cambio sustancial tanto a nivel individual como en el clima de convivencia y respeto de este tipo de módulos.

La Secretaría General siendo consciente de estas formas de vida y una vez valorados los resultados de estas experiencias, se ha planteado como objetivo el diseño de un sistema general de intervención que pueda abarcar al conjunto de la población penitenciaria teniendo siempre presente como referente los pilares básicos del modelo de módulos de respeto.

Uno de los pilares fundamentales que guía el programa de los MdR es la implicación del interno en la propia organización y funcionamiento de la vida diaria del modulo.

Esto se logra mediante una participación activa y directa a través de las asambleas, comisiones y grupos de trabajo, lo que otorga al interno un mayor compromiso y responsabilidad al sentirse parte del propio sistema, incentivándole a trabajar por el mejor funcionamiento del mismo. Esto supone una diferencia sustancial respecto al sistema tradicional en el que el interno cumple con la normativa de una forma pasiva, vivenciando dicho sistema como algo externo e impuesto que debe cumplir pero en el que no se siente parte integrante.

Por tanto una de las consecuencias positivas de esta nueva forma de intervención es la desaparición del desempeño de tareas por una sola persona pasando a ser una responsabilidad compartida por parte de un grupo.

El pertenecer a un grupo no solo tiene su influencia en los valores inherentes que se potencian dentro del mismo como son la comunicación, el dialogo, la autoexigencia en el cumplimiento de horarios y tareas, la exigencia a los demás, el respeto, etc., sino que va más allá cuando nos referimos a la población interna. El hecho de que al ingresar en un centro, especialmente en el



primer ingreso, se encuentre acogido por un grupo de sus iguales y pase a pertenecer como miembro de uno de ellos, sin duda ayuda a disminuir la ansiedad debida a sentimientos de soledad e incertidumbre propia de estos momentos, a no sentirse aislado y en situación de vulnerabilidad ante los demás.

Durante toda su permanencia en el módulo, la referencia del interno va a ser su propio grupo. El interno tiene la seguridad de que ante cualquier problema que se le plantee va a tener al grupo como primer nivel de apoyo. Por tanto y retroalimentando esta relación, el interno procurará que su conducta sea valorada de forma positiva con el fin de no perjudicar a su grupo, ya que como todos sabemos la valoración semanal de cada interno repercute en todos los miembros del mismo a la hora de elegir la tarea a realizar la semana siguiente. De esta forma, el propio grupo ejerce de control externo e interno para cada uno de sus integrantes.

Otro de los factores fundamentales en la actuación de los MdR es su sistema de evaluación que ha supuesto un paso importante en la valoración de la conducta del interno tanto a nivel cuantitativo (descripción de conductas concretas y objetivas que abarca la vida diaria del interno) como cualitativo (calificación de la conducta en base a tres parámetros: normal, positivo y negativo). Todo ello con independencia a que se sigan instruyendo partes disciplinarios ante la comisión de hechos tipificados como faltas del reglamento penitenciario.

Esta forma de evaluación caracterizada por ser un sistema de valoración de conducta sencillo y de fácil observación y registro, ha facilitado a los profesionales su realización, valorando de forma muy positiva los efectos inmediatos que produce este sistema en la modificación de la conducta del interno, manifestando incluso los funcionarios de interior su sorpresa por el efecto que produce en el interno la asignación de un negativo aún cuando se trata de un castigo de infinita menor consecuencia que la que pueda aparejar un parte disciplinario.

Es más, en el momento actual son los funcionarios de interior los primeros valedores de este modelo de funcionamiento, ya que los incidentes se han reducido, el ambiente es más relajado y la interacción entre funcionarios e internos es mas cercana y positiva, redundando todo ello en un clima laboral mucho más favorable y gratificante.

Igual valoración realizan los integrantes de los equipos técnicos que solo aprecian ventajas en la aplicación del modelo de respeto ya que les permite un seguimiento más cercano de cada



uno de los internos y a muy corto plazo, lo que facilita el poder intervenir con cada uno de ellos de acuerdo a las necesidades que se detectan o que ellos mismos demandan.

Este modelo que en principio supone un mayor esfuerzo e implicación por parte de todos los profesionales y sobre todo de los funcionarios de interior, ha demostrado a medio y largo plazo ser un sistema más eficaz que el tradicional.

La eficacia queda demostrada por la consecución de los objetivos coincidentes con la política de reinserción tanto a nivel de internos como es el conseguir la potenciación de conductas positivas y valores prosociales, de tolerancia y respeto a los demás, de participación en actividades y programas de tratamiento, etc., así como por la valoración que realizan los profesionales al sentirse mucho más implicados y satisfechos en la realización de su trabajo tanto por el clima laboral como por los resultados conseguidos.

Esta valoración nos lleva a que en el momento actual este modelo de MdR sea el referente en el cumplimiento del sistema penitenciario.

La premisa básica que orienta toda actuación en los MdR lo señala su objetivo: *"El objetivo de los MdR es conseguir un clima de convivencia homologable en cuanto a normas, valores, hábitos y formas de interacción al de cualquier colectivo social normalizado"*.

Este objetivo debe ser considerado como básico, elemental y fundamental para el conjunto de la población penitenciaria y por ello debe estar presente en cualquier nivel de intervención del sistema penitenciario. No podemos olvidar que toda la actuación penitenciaria esta orientada y dirigida a preparar a los internos con el fin de conseguir su reintegración en la sociedad en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano.

Por tanto tendremos que incidir en todo aquello que está relacionado con la normalización de la conducta social a fin de incorporar un sistema de valores y conductas prosociales que pueda generalizarse al contexto social, de la misma forma que ya ocurre con el sistema educativo implantado, la formación profesional, la cualificación laboral, los programas de reinserción, etc., todo ello encaminado a la mejor preparación del sujeto para su vida en libertad.



DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Instrucción entrará en vigor a los siete días desde su recepción en los Centros Penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario

Madrid, 10 de noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL Y MEDIO ABIERTO


Virgilio Valero García





1. NIVELES DE INTERVENCIÓN EN MODULOS DE RESPETO

1.1.- NIVELES DE INTERVENCIÓN.

El modelo de intervención en el sistema de vida penitenciario tomando como referencia el modelo MdR será de tres niveles, desde el nivel 1 al nivel 2 y al 3, constituyendo un continuo que irá de menor a mayor nivel de exigencia tanto en el cumplimiento de la normativa como en el sistema de incentivos o recompensas, siendo el nivel 3 el que coincidiría con el modelo de respeto de más alta exigencia, actualmente implantado en los centros.

No obstante, cualquier modalidad de vida que se implante deberá contemplar las siguientes áreas de intervención con independencia al nivel de exigencia:

1. *Área personal*, referente a higiene, aspecto, vestuario y cuidado de celda.
2. *Área de cuidado del entorno*, relativa a la limpieza y cuidado de los espacios comunes.
3. *Área de relaciones interpersonales*, que incluye todas las interacciones del sujeto.
4. *Área de actividades*, que regule la programación de actividades de cada interno en base su PIT.

Todo ello organizado a través de las estructuras de participación en grupo y de un sistema inmediato de evaluación.

1.2. - PERFIL DE INTERNOS.

No existe un perfil predeterminado en función del nivel de intervención. Este será determinado por los equipos técnicos de acuerdo a variables de personalidad, actitud y conducta del interno.

Los niveles no son necesariamente fases progresivas, por lo que los equipos podrán asignar a un interno a cualquiera de los niveles.

La voluntariedad del interno, se tendrá en cuenta en el nivel 2 y 3, ya que en estos niveles existirá un mayor grado de exigencia y por tanto de responsabilidad por parte del interno.

En cualquiera de los niveles en que se encuentre el interno deberá estar presidido por la motivación en su implicación en el programa de tratamiento a fin de que pueda ir progresando a un nivel de intervención superior.

1.3.- PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO/INTERVENCIÓN. –PIT-

Con independencia al nivel de intervención, el punto de partida de la programación de vida de toda la población penitenciaria lo constituirá el programa individualizado de tratamiento en el caso de los penados o de intervención en el caso de preventivos.

El programa propuesto por el Equipo Técnico de acuerdo a las carencias, necesidades e intereses del interno, será aprobado por Junta de Tratamiento y grabado en el SIP. Deberán contemplar las



actividades prioritarias y complementarias, de acuerdo a la Instrucción 12/2006 y la Orden de Servicio 2/2007.

2. CARACTERISTICAS DE CADA NIVEL DE INTERVENCION.

Los objetivos a lograr vienen determinados por el perfil de internos destinados en cada uno de los niveles y por el hecho determinante de la voluntariedad.

No obstante en cualquiera de los niveles siempre se consideraran como objetivos mínimos a conseguir una normativa básica de convivencia de alta exigencia en cuanto a higiene personal y adecuación de vestuario, limpieza y ordenación de la celda, normativa de zonas comunes, respeto a los demás, cumplimiento de horarios así como la asistencia a las actividades que se determinen.

En el cuadro final (punto 4), se resumen las normas mínimas de funcionamiento, el sistema de evaluación y los incentivos de cada uno de los niveles.

2.1. NIVEL 1 (exigencia básica)

2.1.1. Perfil de internos:

- Ingresos reincidentes, con amplio historial penitenciario, con escasas habilidades sociales y con dificultades para adaptarse a módulos de nivel 2 y 3.
- Internos regresados de módulos de media o alta exigencia por inadaptación.
- Internos que se niegan en principio a ir a MdR

2.1.2. Objetivos:

- Adquirir hábitos de higiene personal, limpieza, orden y cuidado de celdas.
- Adquirir hábitos de utilización correcta y cuidado de espacios y elementos comunes.
- Fomentar la participación en actividades formativas, deportivas, ocupacionales y culturales.
- Disminuir el número de incidentes.
- Mejorar la seguridad.
- Progresar a módulos de nivel superior 2 ó 3.

2.1.3. Actividades:

- Se establecerán tres turnos de actividades diarias en Escuela de módulo, Gimnasio y Taller ocupacional: de 9 a 11, de 11 a 13 y de 17 a 19.
- Los internos solicitarán la asistencia a estas actividades al educador quien realizará el programa de cada interno y determinará a que actividades debe asistir en cada uno de los horarios establecidos, todos los días de la semana.
- El educador elaborará un registro en el que consten los internos que deben asistir a cada actividad en cada uno de los horarios.



- A la actividad solo podrán asistir los internos que figuren en el registro, los que no figuren y deseen asistir deberán solicitarlo al educador que los incluirá al día o la semana siguiente, según el sistema que se establezca.
- Los funcionarios del módulo abrirán las zonas de actividad al inicio de cada horario comprobando los internos que asisten y plasmándolo en el registro
- Al final de la semana tendremos un registro de la asistencia de cada interno a las actividades que ha solicitado.

Actividades intramodulares:

- Escuela de módulo, Taller ocupacional, Gimnasio. Actividades deportivas en el patio.
- Responsable de la gestión y organización: Educador
- Responsables del control y evaluación de asistencia: Funcionarios de Módulo.
- Se podrán nombrar internos auxiliares de MdR como responsables de actividades en talleres ocupacionales, auxiliares de escuela o de actividades deportivas. Su función será exclusivamente la de enseñar a otros internos y/o tutelar los trabajos o actividades en cuanto a contenido. Podrán registrar la asistencia, siempre que sea supervisada por los funcionarios. La evaluación de estas actividades en ningún caso será función exclusiva de los internos auxiliares.

Actividades Extramodulares:

- En función de los diferentes perfiles de internos se podrá autorizar la asistencia a la escuela para enseñanzas regladas obligatorias.
- Puntualmente se organizarán actividades extramodulares como salidas al campo de fútbol, piscina, gimnasios de edificios socioculturales, cine, obras de teatro, conciertos etc.
- No obstante para aquellos internos cuya evolución es positiva, se podrán realizar actividades extramodulares puntuales que el centro determine junto a internos de niveles superiores como refuerzo a la participación en el programa y la necesaria exposición a modelos de conducta positivos proporcionados por los internos de nivel superior.

2.1.4. Grupos de tarea: Tareas de mantenimiento del módulo.

- Limpiezas, economatos y reparto de comedor.
- Las tareas de economato, remuneradas, podrán ser, en caso necesario, realizadas por internos de otros módulos.
- El módulo se dividirá en zonas para la limpieza tales como: patio, sala de estar, comedor, talleres ocupacionales, etc.



- Los internos que deseen participar en los grupos de tareas de limpieza comunes lo solicitarán al educador quien, previa consulta con los funcionarios, asignará al interno a un grupo de los establecidos.
- Al frente de cada zona habrá un interno responsable, nombrado por los funcionarios del módulo con el acuerdo del educador (este nombramiento deberá ser ratificado por la Junta de Tratamiento).
- Los funcionarios del módulo realizarán un cuadrante en el que se determinará que internos deben participar en las tareas en cada uno de los tiempos dedicados a las limpiezas de cada zona.
- Los internos que hayan solicitado participar en las tareas de mantenimiento de módulo serán evaluados por el funcionario diariamente.

2.1.5. Estrategias de motivación.

- En los niveles segundo y tercero, partimos del hecho de que los internos voluntariamente desean realizar las tareas, desempeñar las funciones y emitir las conductas socialmente aceptadas. Por ello el sistema de evaluación en esos módulos utiliza el refuerzo negativo por evitación. Se estimula la realización de conductas ya que el interno evita recibir el "negativo" haciendo lo que sabe que debe hacer: levantarse, ducharse, vestirse adecuadamente, utilizar la papelera, etc.
- Sin embargo en los módulos de nivel uno los internos no tienen una consecuencia negativa que evitar por **no hacer nada**.
- Es necesario plantearnos reforzar positivamente lo que queremos conseguir que hagan. Por otro lado hay normas de convivencia cuyo incumplimiento sí podría ser sancionado, pero abordados desde el sistema burocrático oficial es prácticamente imposible e ineficaz en el logro de los objetivos que a nosotros nos interesan.
- Por ello se plantea un sistema sencillo de registro de conducta a emitir por los funcionarios y educador.
- De la misma forma y con carácter excepcional, se podrán otorgar a estos internos de nivel 1 las recompensas con una periodicidad mensual en lugar de trimestral, teniendo en cuenta la importancia que tiene para este perfil de interno el refuerzo inmediato y su efecto en la modificación de la conducta.
- Los incentivos en este nivel pueden ser muchos y muy variados, dependiendo de las posibilidades de cada centro, con el fin de ser incentivados con otros premios especialmente valorados por estos internos. Por ejemplo, además de las recompensas se pueden establecer otros como salidas a actividades extramodulares con internos de nivel superior, prioridad para la participación en cursos formativos, inclusión en la bolsa de trabajo, etc.



2.1.6. Evaluación

- A) SISTEMA DE EVALUACIÓN:

El sistema de evaluación que se propone se centra en tres aspectos fundamentales:

- Cumplimiento de la normativa.
- Tareas de limpieza
- Actividades

1. Cumplimiento de la normativa. En este registro diario cumplimentado por los por los funcionarios se valorará todo lo referido a:
 - *Área personal:* higiene, aspecto, vestuario y limpieza y ordenación de la celda, cumplimiento de horarios.
 - *Área de cuidado del entorno:* limpieza y cuidado de los espacios comunes.
 - *Área de relaciones:* respeto a los demás. ausencia de partes por este motivo.
2. Tareas de limpieza. Se valorará si el interno está integrado en un grupo de tareas y cumple con su cometido con puntualidad y esmero.
3. Actividades. Se valorará:
 - Por parte de los funcionarios, la asistencia a las mismas.
 - Por parte del educador, el interés, rendimiento y esfuerzo demostrado por el interno.

- B) SISTEMA DE VALORACION

A modo de ejemplo, se adjunta un Modelo de registro de conducta a evaluar diariamente por los funcionarios. Aunque estos registros pueden ser enriquecidos en su contenido por cada centro, es importante tener en cuenta que deben cumplir los siguientes aspectos:

- Deben registrar conductas concretas, objetivas y observables.
- Deben ser sencillos con el fin de que al funcionario le lleve el menor tiempo posible su cumplimentación.
- El incumplimiento de una normativa concreta debe ser comunicada en el mismo momento al interno.
- Deben contemplar una valoración objetiva traducida en puntos. Esto es importante como valor referencial tanto para los internos como para los profesionales, ya que de esta forma el interno toma conciencia del número de puntos a los que tiene que llegar para conseguir determinadas recompensas o posibilidad de progresar a niveles superiores o módulos terapéuticos.



- La emisión de partes disciplinarios serán valorados de forma independiente a los registros de estas conductas, ya que se trata de diferenciar el sistema de valoración de conductas en la forma tradicional por un nuevo enfoque bajo los parámetros de módulos de respeto. El objetivo es impregnar esta cultura a toda la población penitenciaria y el cambio de lenguaje también es importante.
- La valoración de las actividades en cuanto al cumplimiento de las actividades programadas, así como el rendimiento y esfuerzo ó interés demostrado en las mismas, será realizado por el educador del modulo asignando el mismo sistema de puntos con el fin de que sea fácilmente interpretado por cada interno para lo que se diseñará un registro para esta valoración.
- Al final de cada semana, el educador realizará el cómputo de puntos por interno que será publicado en el tablón de anuncios.
- Al final de cada mes, el Equipo Técnico valorara los resultados de ambas valoraciones con el fin de tomar decisiones respecto al interno.

2.1.7. Resultados de la evaluación.

a) Registro de conducta valorado por los funcionarios:

- Cada interno puede obtener al final de cada día un total de 10 puntos, a la semana 70 y al mes un total de 210 puntos.

b) Registro de actividades:

- Cada interno puede obtener semanalmente un total de 10 puntos (5 por interés/esfuerzo y 5 por rendimiento) y al mes un total de 40 puntos.

c) Total valoración mensual:

- Registro de conducta: 210
- Registro de actividades: 40
- Total: 250

- Esta valoración mensual servirá para tomar decisiones respecto a cada interno.
- Al final de cada mes se trasformará en incentivos y trimestralmente en recompensas.
- Cada centro determinará la puntuación mínima requerida traducida en el tipo de recompensa a conseguir.
- De igual forma se determinará cual es la puntuación mínima requerida al trimestre para poder conseguir pasar a módulos de niveles superiores o módulos terapéuticos. Esta puede ser llegar a conseguir el 80% de los puntos.



2.2. NIVEL 2

Se pretende que este nivel funcione con las características propias que definen al modelo de MdR con el fin de que vayan asumiendo progresivamente las normas, organización y hábitos propios del nivel 3.

2.2.1. Perfil de internos:

- Ingresos, reincidentes, con amplio historial penitenciario, con escasas habilidades sociales, con dificultades para adaptarse a módulos de nivel 3, que manifiestan interés en participar en MdR.
- Internos regresados de módulos de Nivel 3 por acumulación de negativos o desfavorables o conductas inadecuadas.
- Internos progresados del Nivel 1

2.2.2. Objetivos:

- Los objetivos generales de este nivel son los de MdR. En este nivel en concreto se persigue la preparación de este perfil de internos para que pueda asumir el grado de autonomía y responsabilidad propio del nivel 3.
- Con determinados colectivos como drogodependientes o con algunos perfiles delictivos se realizará una especial e intensa labor de motivación y preparación para programas de intervención específica o ingreso en módulos terapéuticos.

2.2.3. Actividades:

- De acuerdo a los objetivos, en el PIT de cada interno se contemplará una actividad prioritaria de acuerdo a las carencias más importantes que presente el interno.
- Se procurará que participen en grupos pequeños en actividades extramodulares junto a internos de nivel 3.

2.2.4. Evaluación:

- El sistema de evaluación será el mismo que en nivel 3.

2.3. NIVEL 3

Este nivel deberá ser el referente para la población penitenciaria como objetivo a conseguir junto a los módulos terapéuticos o UTES.

2.3.1 Perfil de internos:

- Ingresos, primarios o con antecedentes escasos, buen nivel de adaptación social que manifiestan interés en participar en MdR.

- Internos progresados del nivel 1 ó 2.

2.3.2. Objetivos:

- Los objetivos de este nivel son los de MdR de alta exigencia. Programa de intervención específico en áreas determinadas por el perfil delictivo (agresión sexual, drogas etc.).
- Se realizará una especial e intensa motivación con el interno con el fin de participar en programas de intervención específicos o ingreso en módulos terapéuticos. Esta debe ser una constante que debe guiar la actuación de los profesionales en cualquiera de los niveles y más aún en este nivel de exigencia.

2.3.3. Actividades:

- En el PIT de cada interno deberá exigirse al menos dos actividades prioritarias de acuerdo a la problemática más importante que presente el interno.

2.3.4. Evaluación:

- Se realizará la evaluación propia del Modelo del manual de MdR.

3. CONSIDERACIONES DE PUESTA EN MARCHA.

1. Sería conveniente que la puesta en marcha de este modelo, se inicie de manera experimental en dos módulos de niveles 1 y 2, previa selección de los internos de cada uno, con el fin de ir realizando los ajustes necesarios e ir extendiéndolo progresivamente al resto de la población.
2. Como en cualquier programa que se pone en marcha en los centros, es imprescindible la implicación del Equipo Directivo del mismo, tanto para su puesta en marcha como para el seguimiento óptimo del mismo.
3. Para su puesta en marcha será imprescindible seguir las instrucciones de este documento, así como la referencia del Manual de MdR y la Instrucción 12/2006.
4. Sería conveniente realizar un despacho diario del Equipo Directivo con los Jefes de Servicio y funcionarios de los módulos de los distintos niveles a fin de conseguir una mayor implicación de los funcionarios y llevar un seguimiento puntual del funcionamiento de los mismos.
5. Dada la envergadura del modelo de intervención que se pretende implantar, sería conveniente asignar a dos funcionarios como coordinadores de los niveles de intervención de los MdR que pudieran realizar diariamente las labores de comunicación entre los diferentes profesionales implicados y de resolución de problemas puntuales.



4. CUADRO RESUMEN DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN DE MdR

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
CARACTERISTICAS GENERALES		
1. No se exige voluntariedad del interno 2. No se exige contrato de conducta. 3. PIT: Se consideraran como actividades prioritarias de este nivel la asistencia a escuela y el desempeño de las tareas en el grupo. 4. Actividades intramodulares y extramodulares de manera puntual con control estricto. Se podrán mezclar con otros internos como refuerzo a su evolución. El interno irá acompañado del funcionario con control estricto y determinados internos pueden mezclarse en actividades muy puntuales con internos de niveles superiores. 5. Normativa básica de convivencia de alta exigencia en cuanto a higiene personal y adecuación de vestuario, limpieza y ordenación de la celda, cumplimiento de horarios, normativa de zonas comunes, respeto a los demás y participación en las actividades. 6. Grupos de tareas. Ser formarán grupos de voluntarios para la realización de tareas del modulo. Al frente de estos grupos habrá un interno responsable. El cambio de responsable se realizará conjuntamente por los funcionarios y el educador en base a criterios de antigüedad y eficacia en el desempeño de las tareas.	1. voluntariedad del interno 2. contrato conducta 3. PIT: Se consideran como actividades prioritarias las del nivel 1 y además se exigirá otra que el Equipo técnico determine en el PIT del interno. El resto podrán ser complementarias. 4. Actividades intramodulares y extramodulares con control estricto. Se podrán mezclar con otros internos como refuerzo a su evolución. El interno irá acompañado del funcionario con control estricto y grupos pequeños pueden mezclarse en actividades puntuales con internos del tercer nivel. 5. Normativa básica de convivencia de alta exigencia sin celdas abiertas. 6. Grupos de tareas con un interno responsable. Cambio de tareas de acuerdo a los criterios de implicación y esfuerzo valorados por funcionarios y educador.	1. voluntariedad del interno 2. contrato conducta 3. PIT: Se exigirá al menos dos actividades prioritarias y resto serán complementarias. 4. Actividades intra y extramodulares (puestos de trabajo en talleres, destinos extramodulares, actividades compartidas con otros módulos de respeto). El interno disfrutará de un alto nivel de autonomía y libertad de movimientos. El control se hará por el funcionario responsable de la zona de actividad a posteriori una vez que el interno esté en su lugar. 5. Normativa básica de convivencia de alta exigencia, incluyendo las celdas abiertas. 6. Grupos de tareas con un interno responsable. Cambio de tarea en base a la evaluación semanal del grupo.



7. Reuniones informativas: - Diarias: de los funcionarios con los responsables de los grupos de trabajo antes del cierre del mediodía y de la noche. - Semanalmente, los responsables se reunirán con el educador. 8. Asamblea semanal de representantes. Los acuerdos de esta asamblea serán transmitidos al educador y funcionarios en la mañana del lunes siguiente a su celebración. 9. Comisiones. Prioritariamente se constituirá la de actividades. La conveniencia del resto de comisiones será valorada y definida por el centro. 10. Incentivos. - Recompensas art. 263 RP - Otros 11. Evaluación. - Sistema de refuerzo positivo - La evaluación <i>solo</i> repercute en el sujeto.	7. Asamblea diaria 8. Asamblea semanal de representantes 9. Comisiones: de acogida, de mediación de conflictos, de actividades y otras. 10. Incentivos. - Recompensas art. 263 RP - Otros 11. Evaluación. - Sistema de refuerzo negativo - La evaluación repercute en el grupo.	7. Asamblea diaria. 8. Asamblea semanal de representantes. 9. Comisiones: de acogida, de mediación de conflictos, de actividades y otras. 10. Incentivos. - Recompensas art. 263 RP - Bº penitenciarios (Adelant. LC e Indulto particular) - Otros 11. Evaluación. - Sistema de refuerzo negativo - La evaluación repercute en el grupo.
---	--	---

*** En cualquier caso, la participación activa en estos Módulos de Respeto, serán un elemento determinante a considerar en las decisiones por parte de los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento.



FICHA REGISTRO DIARIO DE CONDUCTA (Nivel 1)

Modulo:.....

Interno:.....

Fecha:.....

Marcar con una **x**, el cumplimiento por parte del interno de las siguientes normas básicas de obligado cumplimiento en este modulo. Su valoración se traduce en un sistema de puntos en el que cada conducta vale 1 punto. En el caso de incumplimiento señalar en apartado observaciones.

a) Área personal:

- a. Presenta un aspecto de higiene y vestuario adecuado ☐
- b. La celda está limpia y ordenada..... ☐
- c. Cumple con los horarios establecidos (levantarse, desayunar...)..... ☐
- d. Es respetuoso en los recuentos cumpliendo la actitud exigida ☐

b) Área de cuidado del entorno:

- a. Participa en un grupo de tareas y realiza su tarea con esmero..... ☐
- b. Cumple la normativa de cuidado del entorno (no tirar objetos, no escupir, no fumar...) ☐
- c. Cumple la normativa de zonas comunes (comedor, sala día, consulta medica...) ... ☐

c) Área de relaciones personales:

- a. Es respetuoso con los profesionales ☐
- b. Es respetuoso con el resto de internos..... ☐

d) Área de actividades:

- a. Asiste a cada actividad de acuerdo a las señaladas en su programa. ☐

Total puntos:.....

OBSERVACIONES:

--

Fdo. EL FUNCIONARIO
Nº Carnet profesional

Vº Bº El Jefe de Servicios



I - 5 /2014

SGIIPP

Asunto: PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS.

Área de aplicación: Tratamiento, Sanidad y Vigilancia.

Descriptor: Detección y prevención de riesgo. Aplicación de programas.
Evaluación.

1.- INTRODUCCIÓN

La constante revisión de sus procedimientos por la Administración Penitenciaria ha determinado la oportunidad de examinar la Instrucción 14/2005, de 10 de agosto, sobre programa marco de prevención de suicidios, a la luz de la evaluación de los diferentes episodios acaecidos en los últimos años.

En un análisis de la misma se observa que ha supuesto un instrumento útil de detección y de intervención en los internos incluidos en el programa de prevención de suicidios, si bien, después de casi una década, conviene precisar algunas situaciones en la detección de la conducta suicida y en las medidas a adoptar ante una situación de riesgo para los reclusos.

Parece oportuno reproducir en este momento, como en la anterior Instrucción, factores que pueden propiciar la conducta suicida:

- El impacto psicológico de la detención y el encarcelamiento o del estrés cotidiano asociado a la vida de la prisión puede exceder las habilidades de afrontamiento de los sujetos más vulnerables.

- La afectación que la comisión del delito y de modo singular los delitos contra las personas, contra la libertad sexual y de violencia familiar, producen en algunas personas, no sólo al iniciar su estancia en prisión, sino también cuando la prolongación de la condena debilita los resortes del equilibrio emotivo.
- La resonancia que ejerce sobre el recluso ver publicada en los medios de comunicación su actividad delictiva.
- El abatimiento que la reducción a un género de vida penitenciario produce en personas que han cometido delitos de carácter económico y ven esfumarse un prototipo de realidad económica largamente soñado y al que han dedicado muchos años de vida.
- La añoranza, separación, pérdida de los lazos familiares y del medio social ordinario.

Si bien parece conveniente añadir o enfatizar ahora, otros como:

- La repercusión que los cambios en la situación penal-procesal y penitenciaria pueden suponer en el equilibrio personal del interno.
- La enfermedad mental.
- El abuso crónico de sustancias, en particular de alcohol.
- El historial previo, personal y familiar, de conductas suicidas.

En el deber de la Administración Penitenciaria de “velar por la vida, la integridad y la salud de los internos” (artículo 3.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria) se procede a revisar el programa marco aprobado por la anterior Instrucción 14/2005, profundizando en principios básicos en la organización de los Establecimientos Penitenciarios, de máxima difusión entre todos sus trabajadores para la consecución del señalado deber del artículo 3.4 LOGP:

- Participación de todo el personal penitenciario en el conocimiento del recluso a través de la observación, la escucha activa que posibilite la comprensión, el dialogo y la intervención inmediata que facilite la adopción de las correspondientes medidas en supuestos de riesgo.
- Comunicación directa e inmediata de todo el personal penitenciario acerca de las posibles situaciones de riesgo que detecta, canalizada a través de cualesquiera de las áreas implicadas en la toma de decisión de la aplicación del programa de prevención de suicidios –área de vigilancia, sanitaria o de tratamiento- o directamente a través de los profesionales encargados de la evaluación directa del interno.

- Garantía de la continuidad en los programas de prevención de suicidios a propósito de los traslados de internos a través de comunicación directa de los Directores y soporte documental al efecto.
- Unificación de la información en el alta, seguimiento y baja en los programas de prevención de suicidios en los subdirectores responsables de las áreas de detección e intervención: Subdirector de Tratamiento, Subdirector Médico y Subdirector de Seguridad para la oportuna decisión del Director respecto al programa de prevención de suicidios.
- Trascendencia de la Orden de Dirección de alta en el programa de prevención de suicidios, determinando las medidas impuestas, garantizando la difusión necesaria entre el personal de Tratamiento, Sanitario y de Vigilancia, así como el refrendo documental, “libro de Registro del PPS”, oficina de Gestión.
- Por ello, aun residenciando las labores de información, propuesta o autorización en los órganos del centro penitenciario señalados, resulta necesario concluir que en las tareas de detección de situaciones de crisis y de seguimiento de los internos incluidos en el programa o de observación sobre aquellos que han causado ya baja en el mismo deben participar todos los profesionales del centro.

Desde el Centro Directivo y con la directa intervención de los Directores de los centros Penitenciarios se estimularán y completarán aquellos aspectos y acciones que permitan un continuo perfeccionamiento del sistema, mereciendo especial atención:

- Las acciones para la formación del personal, en detección y prevención de conductas suicidas, que se programan en el Centro de Estudios Penitenciarios.
- Profundizar en una cultura de la intervención cerca de los internos, incrementando las actividades.
- Perfeccionar el sistema de coordinación de la información.
- Intensificar la coordinación entre los profesionales de “vigilancia, tratamiento, sanidad”, que constituye una garantía para este programa marco de prevención de suicidios que incluye los tres fines principales del quehacer penitenciario: custodia, tratamiento y asistencia sanitaria.

Para ello se cuenta, desde septiembre de 2013, con una Comisión de seguimiento y evaluación de la Instrucción sobre programa marco de prevención de suicidios que, con la periodicidad que resulte necesaria, analizará el contenido de la presente Instrucción, su actualización y el análisis de las conductas suicidas –tentadas, consumadas o frustradas– que facilite su prevención.

2.- DETECCIÓN DE CASOS

El deber que la Administración Penitenciaria tiene de velar por la vida, integridad y salud de los internos determina la participación activa de todo el personal adscrito a los centros penitenciarios en la consecución de tal finalidad.

Es preciso insistir en la importancia de primer orden que en toda la estrategia desplegada para la prevención de los actos suicidas en los centros penitenciarios tiene el personal de vigilancia, en virtud de la observación directa, como conocedor privilegiado de las pautas de comportamiento de cada interno y de sus variaciones.

Los principios de celeridad e inmediatez administrativa inspirarán la estrategia de detección e intervención en la evitación de la conducta suicida de forma que, lejos de burocratizarse la información a transmitir, se evacue el correspondiente informe verbal o escrito a la mayor brevedad posible.

Todo profesional deberá informar inmediatamente al Jefe de Servicios o Subdirector que proceda sobre cualquier incidencia significativa que detecte, en particular de las áreas de vigilancia, sanidad y tratamiento.

2.1.- Al Ingreso en el establecimiento

El ingreso en prisión y los días posteriores al mismo acumulan experiencias especialmente estresantes para un buen número de internos que determinan un laborioso y metódico análisis de circunstancias para detectar a quienes, por sus características o peculiaridades, pudieran ser susceptibles de la aplicación de este protocolo de prevención.

La Oficina de Gestión proporcionará diariamente a los profesionales con responsabilidad en el programa para prevención de suicidios una relación detallada de los internos que ingresan en el establecimiento y los delitos cometidos o imputados, si se conocieren, que motivan el ingreso, por medio del “Listado-resumen procesal penal penitenciario”, facilitado por el sistema SIP.

A estos efectos, el Subdirector de Gestión del establecimiento dispondrá y velará para que esta información de los internos quede asentada en el sistema informático lo antes que resulte posible, una vez haya tenido lugar el ingreso.

Cuando el ingreso procede de otro Establecimiento Penitenciario, bien por asignación de nuevo destino, por diligencias judiciales o por tránsito de conducción, se revisará la documentación que acompaña al interno, y en especial la posible existencia intentos previos de suicidio o la inclusión, actual o anterior, en el PPS

Los profesionales que, conforme al artículo 20 del Reglamento Penitenciario e Instrucción 14/2011, entrevisten al interno al ingreso deberán valorar la existencia de

especiales circunstancias de riesgo de suicidio, informando inmediatamente al Subdirector de Tratamiento en caso de riesgo de este tipo de conductas. No obstante, si la detección de la situación de riesgo la efectúan el Médico o el Psicólogo, estos procederán directamente a la evaluación.

En este primer momento se explorará la posible existencia de antecedentes de episodios suicidas en el interno fuera del entorno penitenciario o en algún miembro de su familia.

2.2.- Durante el internamiento

Cuando, en el ejercicio de las tareas de observación de los internos prescritas en el artículo 66 del Reglamento Penitenciario, un funcionario tenga conocimiento de la existencia de ideaciones suicidas o de la manifestación de conductas de cualquier tipo que pudieran aconsejar la inclusión de un recluso en el PPS, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de su superior jerárquico o de los profesionales de los Servicios de Salud o de Tratamiento adscritos al departamento. Los funcionarios de vigilancia lo pondrán en conocimiento del Jefe de Servicios o del Subdirector de Seguridad.

En el informe que, a la finalización del correspondiente turno laboral firman los funcionarios, se recogerá cualquier observación, indicio o actuación relativos al presente programa que se haya producido durante el mismo.

2.3.- En los traslados y tránsitos entre establecimientos

La condición de inclusión en PPS figurará de forma clara y visible en la portada del expediente, en la historia clínica y en la documentación sanitaria de traslados (Hoja resumen de conducción, Mod. San.23) de los internos que tengan que ser trasladados; el personal implicado en dicha intervención extremará su atención durante la misma y advertirá de tal circunstancia a la fuerza conductora.

2.4.- Situaciones especiales de riesgo

Aunque el conocimiento que otorga la experiencia penitenciaria suele orientar y aconsejar a los profesionales un plus de atención en determinados momentos de la vida de los internos, en función de cambios que inciden en su situación de internamiento, resulta práctico distinguir algunos con carácter general.

- a. Periodos con menor presencia de profesionales: Especial consideración merece la detección de posibles situaciones de crisis en periodos de tiempo en los que no pueda llevarse a cabo la adecuada evaluación –fin de semana o periodos de ausencia de los correspondientes profesionales-.

En estos casos, la detección determinará la inmediata evaluación por el Médico de guardia y la adopción cautelar, en su caso, de medidas provisionales de prevención de suicidio, hasta que se produzca la correspondiente evaluación, que eleve o no a definitiva la programación cautelar adoptada.

- b. Limitaciones regimentales: Recibida petición de un interno de acogimiento a limitaciones regimentales, se procederá a su examen por el Médico y Psicólogo, quienes emitirán un informe sobre si el interno está sometido a situaciones de riesgo de suicidio, procediéndose en su caso a adoptar las mismas medidas que para cualquier otro interno respecto del protocolo de prevención de suicidios recogido en la presente Instrucción. El director deberá tener conocimiento de dicha información, así como de posibles inclusiones previas en PPS, a la hora de decidir sobre la aplicación o no del artículo 75.2 del RP.

En todo caso, con independencia de la aplicación del protocolo de prevención de suicidios, se procederá por el Educador a entrevistar al interno acogido a las limitaciones regimentales del artículo 75.2 Reglamento Penitenciario, al menos una vez a la semana, y a ser examinado por el Médico y el Psicólogo del Establecimiento, conforme a sus consultas programadas y, en todo caso, al menos una vez al mes.

- c. Situaciones de aislamiento: La situación de aislamiento del interno -bien por aplicación de los artículos 10 ó 43 de la LOGP o en virtud de las previsiones de los artículos 72 y 75 del Reglamento-, se llevará a efecto siempre con informe del médico del establecimiento.
- d. Situaciones familiares o afectivas graves: La incidencia que determinados acontecimientos puedan tener en los internos determina la necesidad de establecer medidas de detección en situaciones de conflictos familiares o afectivos graves o en la situación socioeconómica del recluso o sus familiares que pueda afectarle.

Los funcionarios de servicio en el departamento de Comunicaciones pondrán en conocimiento del Jefe de Servicios, para su traslado al Subdirector de Tratamiento o al mando de incidencias, si la gravedad de lo ocurrido lo aconseja, cualquier hecho o noticia recibida por los internos durante las comunicaciones y relacionadas con su situación sociofamiliar de las que hayan tenido conocimiento, directa o indirectamente, durante el servicio y que pudieran ser relevantes a los efectos de este programa. El Subdirector de Tratamiento requerirá del Trabajador Social que corresponda la valoración de lo ocurrido y su incidencia en el interno.

De igual forma, si cualquier miembro del Equipo Técnico, en especial el Trabajador Social o Educador, tuvieran conocimiento de conflictos familiares o afectivos lo pondrá en conocimiento del Subdirector de Tratamiento a los mismos efectos.

- e. La repercusión mediática de su ingreso en prisión, delito, condena o cualquier otra vicisitud penitenciaria: La aparición en los medios de comunicación de cualquier circunstancia que pueda determinar su estigmatización en prisión o en su futura vida en libertad.
- f. Modificación de la situación de cumplimiento: Será objeto de especial atención cualquier modificación en la situación de los internos tanto procesal-penal (comunicaciones con agentes judiciales o abogado) como penitenciaria (regresiones de grado de tratamiento, no autorización de permisos de salida, denegación de libertad condicional, resolución de expulsión para internos extranjeros), las cuales pueden ser vivenciadas de forma negativa. A estos efectos la detección de la situación de riesgo, la observación y el seguimiento serán tomadas en especial consideración por el Jurista y Educador, quienes prestarán atención y asesoramiento al interno, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g. Próxima excarcelación: Asimismo se valorará la proximidad de la excarcelación como situación de riesgo, incluidas las excarcelaciones temporales o parciales, como los permisos o el régimen abierto. La perspectiva de reencuentro con un escenario que pudo haber sido hostil en el pasado o que puede haber cambiado drásticamente en el presente, puede significar una situación traumática para el interno. El Trabajador Social tendrá en cuenta las dificultades de reinserción social, familiar y laboral a los efectos de este programa.
- h. La enfermedad mental es uno de los principales factores de riesgo de la conducta suicida, especialmente la esquizofrenia, el trastorno bipolar y los cuadros depresivos graves. Por ello resulta importante mantener clínicamente controlados a estos pacientes e incluir a todos ellos en el Programa de Atención Integral al Enfermo Mental (PAIEM), lo que mejora notablemente su control y seguimiento.
- i. Abuso crónico de sustancias: Según datos de la OMS el abuso de alcohol es un trastorno frecuente en los casos de suicidio, especialmente si se encuentra asociado con otros problemas de salud mental, deterioro físico o desarraigo social. Los intentos de suicidio suelen ocurrir tras un largo periodo de consumo crónico, (si bien esta situación viene siendo cada vez más frecuente en jóvenes) y en un 75% presentan recidiva. La dependencia a otras sustancias sigue patrones similares, siendo de especial consideración el aumento del riesgo ante reiterados fracasos en un tratamiento de deshabituación y la posible conducta instrumental al objeto de conseguir un tratamiento farmacológico. Este último supuesto es relevante teniendo en cuenta los altos niveles de impulsividad presentes y por ello, una pobre valoración de las consecuencias.

- j. Tipología delictiva: Imputación o comisión de delitos de violencia de género, en el ámbito familiar, contra las personas o contra la libertad o indemnidad sexual.
- k. Momentos de descenso de actividades: Durante determinados periodos del año, coincidiendo principalmente con épocas vacacionales, se produce una disminución en la oferta de actividades. La falta de ocupación puede afectar notablemente al estado de ánimo de los internos. Conviene por ello disponer en los centros de actividades alternativas para estos momentos, poniendo además especial énfasis en la observación de los internos, sobre todo en aquellos lugares, como el módulo, en los que habitualmente permanecían durante menos tiempo al día.
- l. Intentos de suicidio previos y conductas autolesivas: La conducta autolesiva previa no manipulativa y, en general, los antecedentes de intento de suicidio son claros factores de riesgo de la conducta suicida, según la OMS. Igualmente debe de prestarse atención a la existencia de suicidios o tentativas en los antecedentes familiares.

3.- INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA.

Advertida la necesaria implicación de todos los profesionales del establecimiento en este programa de intervención que debe ser, al tiempo, complejo y ágil en sus respuestas, así como las diferencias existentes entre los establecimientos de nuestro sistema penitenciario, se establecen a continuación normas mínimas de organización y funcionamiento del presente protocolo, si bien corresponderá a los responsables de cada centro la última concreción del mismo.

Cabe distinguir cuatro niveles de responsabilidad y participación en el programa:

- a. El Director: responsable último del programa y competente para acordar tanto la inclusión en el mismo de los internos, como su baja.
- b. Los tres Subdirectores, Médico, de Tratamiento y de Seguridad. Son los responsables ejecutivos a la hora de adoptar las decisiones relativas a la organización, intervenciones concretas y permanente seguimiento del programa. Velarán para que la información estratégica del programa fluya de forma rápida y segura entre los profesionales que intervienen en el mismo.
- c. Profesionales concretos, responsables tanto de las tareas de evaluación como de intervención dentro del programa. Conforme al principio de autoorganización de cada establecimiento, se fijarán por el correspondiente Subdirector de su área funcional. En todo caso estarán siempre presentes el Médico y el Psicólogo para determinar las propuestas de alta y baja en el programa.

- d. La totalidad del colectivo, tanto de profesionales como voluntarios, que desempeñan sus diferentes funciones en el establecimiento permaneciendo en posiciones más próximas a los internos, constituyen los elementos clave para la detección de casos y el posible apoyo a las diferentes estrategias de intervención.

Con independencia de los anteriores cuatro niveles de responsabilidad en el PPS, la Junta de Tratamiento deberá de llevar a cabo el seguimiento de quienes son dados de baja en el programa.

Una vez establecidas estas normas mínimas de organización conviene precisar los siguientes aspectos procedimentales:

1.- Cualquier trabajador o colaborador de la Institución Penitenciaria que tenga conocimiento de una conducta o circunstancia que pueda conllevar riesgo de suicidio, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de su superior jerárquico, o directamente de los profesionales encargados de la evaluación directa del interno; ello, sin perjuicio de que, por su habilitación profesional, inicie desde el primer momento actuaciones encaminadas a valorar y atender el caso, con independencia de las medidas urgentes y provisionales que por la Jefatura de Servicios puedan adoptarse.

A tal efecto el interno será valorado por el Psicólogo y por el Médico, lo antes posible.

2.- Efectuadas ambas entrevistas se reunirán estos dos profesionales aportando:

- a. En el supuesto de interno de nuevo ingreso.
- Psicólogo:
 - Instrumento de detección incluido en anexo o el que el profesional estime conveniente.
 - Médico:
 - Resultado de la evaluación al ingreso (Modelo Sanitario-5 de obligado cumplimiento).
 - Información sobre antecedentes de enfermedades mentales si se dispone.

Ambos profesionales dispondrán tanto de la información procesal-penal y penitenciaria que facilite la Oficina de Gestión, según lo establecido en el apartado 2.1 de la presente Instrucción, así como de los resultados de las entrevistas llevadas a cabo de acuerdo con el artículo 20 del RP.

b. En el resto de los casos:

- Psicólogo:
 - Instrumentos de detección y evaluación incluidos en los anexos o los que el profesional estime conveniente.
 - Evaluaciones psicológicas previas de que disponga.
- Médico:
 - Evaluación de riesgo de acuerdo a la Escala de Plutchick y los antecedentes sobre enfermedades mentales de que disponga.

Estos profesionales deberán disponer, aparte de la información propia de su especialidad relativa al interno, de un informe social sobre su situación presente.

3.- Como resultado de la deliberación y evaluación conjunta, ambos profesionales propondrán de forma razonada a los Subdirectores la inclusión o no del interno en el PPS.

4.- Los tres Subdirectores, a la vista de los informes recibidos del Médico, Psicólogo y área de vigilancia así como de la información que por sí mismos hayan podido recabar, fijarán la propuesta que presentan al Director, junto con las medidas que en su caso consideren oportuno adoptar así como su duración, que inicialmente no será inferior a dos semanas.

El Director deberá de tener conocimiento de todos los casos estudiados por el Médico y el Psicólogo, aunque la propuesta de los Subdirectores sea no incluirlos en el programa.

5.- El Director del Establecimiento emitirá la Orden de Dirección, responsabilizándose de su cumplimiento los diversos departamentos y, de modo concreto, las áreas de Tratamiento, Sanidad y Seguridad a través de sus Subdirectores.

Las Órdenes de Dirección de inclusión en PPS se pondrán en conocimiento de la Junta de Tratamiento en su primera sesión ordinaria.

Igualmente se dispondrá de una “Carpeta personal del interno en PPS”, que se integrará en su protocolo, en la que se recogerá cuanta documentación genere la situación del interno en el programa, así como cuantos datos de detección o control aporte el personal del Centro Penitenciario.

4.- MEDIDAS A APLICAR

Se recogen aquí tres conjuntos de medidas de diferente naturaleza, algunas ya establecidas en el medio penitenciario, que pueden contribuir todas ellas a prevenir o disminuir la probabilidad de que se produzca un suceso suicida.

Las agrupadas en el primer conjunto son de naturaleza organizacional cuya esencia determina que no se apliquen a internos concretos sino al funcionamiento del establecimiento penitenciario en su conjunto, incidiendo sobre determinados espacios, momentos y procedimientos que se han considerado significativos a los efectos del presente programa.

Las restantes medidas son ya de aplicación a internos concretos, distinguiéndose entre provisionales y programadas en función del momento de la detección en el que puede proceder su aplicación.

El elenco de medidas descritas, sin perjuicio de otras que pudieran adoptarse al efecto también, determina que los profesionales deban elegir las más adecuadas de entre ellas, en función de las características de cada caso y momento, procurando huir del automatismo en su aplicación, utilizando para ello criterios de especificidad y suficiencia.

4.1.- Medidas Preventivas

- a. Se vigilará la correcta composición en todo momento del Equipo Técnico de atención a Ingresos, establecido por I. 14/2011 y el buen funcionamiento del Protocolo de acogida de internos al ingreso, conscientes del carácter crítico que este momento posee, sobre todo para los ingresos primarios procedentes de libertad. A dicho Equipo Técnico se hará llegar en cuanto se encuentre disponible la información sobre ingresos a que hace referencia el punto 2.1 de esta Instrucción.
- b. El Equipo Técnico de Ingresos procurará que los funcionarios que prestan servicio en los departamentos de Ingresos y Tránsitos (donde lo hubiera) dispongan de una información y sensibilización adecuadas para detectar cualquier situación o comportamiento de un interno que aconseje la inmediata puesta conocimiento del Jefe de Servicios para adoptar, si procede, alguna medida urgente.
- c. En los departamentos de ingresos existirá siempre un interno de apoyo, bien con carácter fijo o rotatorio dentro del grupo que de estos internos posea el establecimiento.
- d. Con carácter general, los ingresos permanecerán en celda compartida, evitando así situaciones de aislamiento. En los momentos en los que su número sea impar se completarán las parejas con el interno de apoyo o alguno otro de confianza.

- e. El psicólogo del Equipo Técnico de Ingresos entrevistará en el departamento de ingresos, a los internos que ingresen de libertad. Más allá de la función de clasificación interior propia de este primer momento, desempeñará su labor clínica detectando cualquier estado o situación que aconseje actuaciones inmediatas o a medio plazo, de acuerdo con la presente Instrucción.
- f. Con el fin de posibilitar la debida observación de los internos que tengan aplicado el PPS, se evitará su ubicación en Módulos de Respeto de alta exigencia o nivel 3 (I. 18/11).
- g. Los traslados entre establecimientos penitenciarios de internos que tengan aplicado el protocolo de prevención de suicidios (PPS), sin perjuicio de otras medidas establecidas, conllevarán obligatoriamente que el director del centro de origen remitirá al menos con 24 horas de antelación un correo electrónico a las direcciones oficiales del Director y Subdirector de Seguridad del centro de destino, en el que se informe de tal condición y de las medidas que tenga aplicadas. Dicho correo se remitirá con copia a los indicados responsables de los establecimientos de tránsito, si éstos se conocieran.
- h. Cuando se traslade de establecimiento a un interno que tenga aplicado el PPS, constará claramente tal condición en la portada de su expediente, en la historia clínica y en la documentación sanitaria de traslados.
- i. Asimismo, con carácter general, los tránsitos estarán en celda compartida evitando situaciones de aislamiento, especialmente en las situaciones de riesgo y, en todo caso, si tienen ya aplicado el PPS por el centro de origen. Los funcionarios de vigilancia mantendrán una observación directa lo más frecuente posible de los internos en tránsito.
- j. En el Departamento de Ingresos y Tránsitos, siempre que lo permitan las circunstancias y principios de orden regimental de cada establecimiento, se evitará la prolongación de la permanencia en situación de aislamiento más allá del tiempo imprescindible.
- k. Se facilitarán las llamadas reglamentarias a las familias en el momento del ingreso y siempre que se considere procedente por razón de una circunstancia especial sobrevenida.

4.2.- Medidas Provisionales urgentes

- a. Derivación urgente al Hospital de referencia, en caso de urgencia psiquiátrica
- b. Dispensa farmacológica mediante tratamiento médico directamente observado (TDO).

- c. Inmovilización terapéutica acompañada de observación.
- d. Asignación urgente de interno de apoyo.
- e. Retirada de material de riesgo.
- f. Vigilancia especial por los funcionarios.
- g. Ubicación del interno en celda especial.

4.3.- Medidas Programadas

- a. Control por los Servicios Médicos:
 - Consulta médica programada.
 - Derivación para valoración por especialista en psiquiatría.
 - Dispensa farmacológica mediante tratamiento médico directamente observado (TDO).
 - Ingreso en enfermería para observación y tratamiento médico.
- b. Intervención desde los Servicios de Tratamiento:
 - Consulta psicológica programada.
 - Seguimiento directo por Educador.
 - Valoración por Trabajador Social.
 - Contacto y asesoramiento familiar.
- c. Control por las Unidades de vigilancia:
 - Vigilancia nocturna.
 - Vigilancia especial.
 - Retirada de material de riesgo.
 - Ubicación en celda especial de observación.

- Seguimiento de incidencias en las comunicaciones.

d. Régimen de vida

- Acompañamiento continuo (24 horas) por interno de apoyo.
- Acompañamiento por interno de apoyo en horas de cierre y actividades no comunitarias.
- Favorecer comunicaciones, telefónicas o presenciales, con la familia y medio social.
- Potenciar participación en actividades.

e. Cualquier otra medida que el Equipo Técnico estime pertinente al caso.

5.- SEGUIMIENTO DEL INTERNO

La permanencia mínima de un interno en el programa PPS será de dos semanas. Su duración máxima estará en función, lógicamente, de su evolución en el mismo.

No es deseable una cronificación de la inclusión en PPS, pero se debe ser especialmente precavido para no efectuar un levantamiento prematuro de las medidas aplicadas ante una aparente modificación externa del comportamiento o la mera verbalización del interno sobre su mejoría, que podría encubrir una actitud instrumental para la elusión del programa.

Se procurará, además, que no se realice el levantamiento de todas las medidas a la vez, sino éste se lleve a cabo de forma progresiva.

Los Subdirectores Médico, de Tratamiento y de Seguridad, de forma conjunta, son los responsables del seguimiento de la evolución de los internos incluidos en el PPS hasta que se haya producido su baja en el mismo. A tal efecto:

- Decidirán los profesionales concretos que deben de llevar a cabo las tareas de observación e intervención sobre los internos.
- Velarán para que estas actividades se realicen de forma efectiva y óptima.
- Valorarán los informes periódicos efectuados por los profesionales

- Acordarán los cambios que deban de introducirse en las medidas y estrategias seguidas.
- Propondrán la baja al Director en el momento que consideren oportuno.

La observación e intervención con los internos incluidos en el PPS se llevará a cabo por los miembros del Equipo Técnico, Médico y Jefe de Servicios que acuerde el mencionado Equipo de Subdirectores; serán, normalmente, los profesionales que correspondan al interno en función de su ubicación o clasificación interior durante el programa.

Cada uno de estos profesionales realizará semanalmente un breve informe que recogerá, de forma sucinta pero concreta, los momentos de la intervención con el interno, el comportamiento observado y si procede, a su juicio, introducir algún cambio, atenuación o supresión de las medidas al interno. Harán llegar dichos informes al Subdirector de su área funcional.

A la vista de tales informes, el Equipo de Subdirectores valorará las decisiones a adoptar, revisando semanalmente con el Director todos los casos que se encuentren incluidos en el PPS y proponiéndole las bajas en el momento que consideren oportuno.

Las propuestas de baja recogerán la temporalización y forma como deberá de producirse ésta, las medidas a adoptar en un primer momento hasta que tenga lugar la 1ª revisión por la Junta de Tratamiento (entre las que se recogerá siempre el acompañamiento en celda), así como la fecha en la que se efectuará la primera revisión de la evolución del interno, que como máximo será transcurrido un mes.

6.- BAJA EN EL PROGRAMA Y POSTERIORES REVISIONES

Oído el parecer de los tres Subdirectores, el Director adoptará los acuerdos de baja en el programa que considere procedentes. En los casos de duda o disparidad de criterios, deben de primar principios de protección sobre el interno y de minoración del riesgo.

El Director del establecimiento posee en todo momento la última decisión y responsabilidad sobre la aplicación y mantenimiento del programa a cada interno concreto.

Cuando la baja en el programa conlleve un cambio en la ubicación interior, la baja en el programa se demorará al menos una semana, hasta cerciorarse de la adaptación del interno a la nueva separación interior. Se evitará igualmente efectuar la baja de forma previa a un traslado previsto de establecimiento.

Las órdenes de baja se recogerán en la documentación del interno y se comunicarán a la Junta de Tratamiento que, a partir de ese momento, como órgano

responsable del seguimiento del interno, adoptará directamente y hará ejecutar todas aquellas medidas que deban de adoptarse sobre quienes han causado baja en el PPS.

La primera revisión de los internos que han causado baja se realizará en la fecha fijada en ella, con independencia de que cualquier circunstancia sobrevenida aconseje examinar de nuevo el caso. En función de la evolución observada, la Junta de Tratamiento adaptará las medidas a incluir o mantener y fijará la cadencia de las sucesivas revisiones. Los resultados de dichos seguimientos quedarán reflejados en la carpeta del PPS, de forma que el seguimiento no se interrumpa en el supuesto de un posible traslado de establecimiento.

Obviamente, si el seguimiento de los internos que han causado baja en el PPS evidencia síntomas o circunstancias que incrementan la situación de riesgo, tal eventualidad se pondrá lo antes posible en conocimiento de Médico y Psicólogo, a través de los dos Subdirectores miembros de la Junta, con el fin de que pueda evaluarse una posible nueva aplicación del PPS.

Los antecedentes de inclusión en el PPS se valorarán y quedarán reflejados en las sucesivas decisiones que se planteen sobre el interno (revisiones de grado, propuesta de permisos, etc.). Igualmente deberán de ser contemplados y valorados en el caso de que se produzca algún incidente regimental.

7.- ANÁLISIS DE CASOS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Con independencia de la obligada y puntual comunicación a la Inspección Penitenciaria de los episodios de suicidio, el Consejo de Dirección, en sesión ordinaria y una vez recabada la información necesaria de los diferentes funcionarios y departamentos implicados, valorará los sucesos, tentados, consumados o frustrados que puedan haberse producido durante el mes, evaluando de forma crítica la aplicación del programa en el Centro y adoptando, en su caso, las medidas a implementar que aconseje la experiencia para incrementar la fortaleza y eficacia del programa.

Siempre que se haya producido algún supuesto -sea este consumado, tentado o frustrado- durante el mes, se remitirá el análisis del Consejo de Dirección tanto a la Inspección Penitenciaria, como a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria –Área de Diseño, evaluación y seguimiento de Programas. A esta última Unidad se remitirá igualmente con periodicidad mensual la relación detallada de los internos incluidos en el PPS, con especificación del periodo de tiempo de permanencia en el mismo.

Anualmente, el Consejo de Dirección llevará a cabo una evaluación de la aplicación del programa en el centro y de las adaptaciones del mismo ya efectuadas o que se considera oportuno incorporar. Remitirá dicha evaluación, junto con la Ficha anual (anexo

4), al Área de Diseño, evaluación y seguimiento de Programas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, antes del 30 de enero de cada año.

La Comisión de seguimiento y evaluación de la Instrucción sobre programa marco de prevención de suicidios del Centro Directivo, con la periodicidad que resulte necesaria, analizará el contenido de la presente Instrucción, su actualización y el análisis de las conductas suicidas remitidas por el Consejo de Dirección.

8.- INTERNOS DE APOYO

Para contribuir en las tareas de seguimiento, apoyo y atención de aquellos internos que se encuentren dados de alta en el PPS o en situaciones de malestar emocional significativo así como para colaborar en la observación preventiva de sus compañeros, todos los establecimientos seleccionarán, instruirán y mantendrán actualizado un grupo de Internos de Apoyo que desempeñarán diferentes funciones, encaminadas todas ellas a la disminución del riesgo de suicidio en los establecimientos.

Entre estas funciones pueden distinguirse:

- a. Acompañamiento a internos incluidos en el programa PPS, con diferentes niveles de seguimiento:
 - Compartir celda
 - Acompañamiento, además, en todas las actividades no colectivas
 - Acompañamiento las 24 horas (IA sombra)
- b. Presencia en espacios y momentos especialmente sensibles, como es el Departamento de Ingresos
- c. Observación preventiva en módulos ordinarios.

8.1.- Selección y nombramiento

La incorporación al grupo de internos de apoyo se acordará por la Junta de Tratamiento previa solicitud del candidato, informada por el Funcionario encargado del Módulo en que resida el interno y por su Educador y posterior realización de entrevista por parte del psicólogo y del médico. Para estas tareas pueden seleccionarse de forma indistinta internos penados y preventivos.

La Junta de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario resolverá sobre la incorporación o no del candidato, seleccionando aquellos internos que:

- Presenten la adecuada capacitación, actitud y motivación.
- Posean una situación estable en el Centro, sin traslado previsible. Es deseable que reste al menos un año para la fecha previsible de libertad.
- No tengan sanciones sin cancelar por conductas tipificadas en los artículos 108 y 109 apartados a, b, c, i.
- Carezcan de antecedentes de autolesiones o de enfermedad mental grave.
- No presenten consumo activo de drogas.

8.2.- Preparación y formación continua:

La Junta de Tratamiento, con la participación de los profesionales adecuados y la colaboración de expertos de las ONG(s) que desarrollen programas en el Establecimiento, organizará actividades formativas dirigidas a los seleccionados como Internos de apoyo. Estas actividades tendrán una duración mínima de 20 horas.

Se pretende con ello que el interno de apoyo adquiera conciencia de la función a desempeñar, su importancia y objetivos, proporcionándole sencillos conocimientos sobre la detección de circunstancias clínicas de riesgo, técnicas de escucha activa, comunicación interpersonal, conocimientos básicos sobre depresión y primeros auxilios. Los contenidos se abordarán a un nivel básico, con una metodología activa y eminentemente participativa. Desde el Área de Programas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión se apoyará y supervisará la realización de esta formación.

La actividad formativa se impartirá cuantas veces sea necesario para garantizar que el grupo de internos de apoyo alcance entre un 2% y un 3% de la población que albergue el Establecimiento Penitenciario. Salvo en situaciones de extrema necesidad, nadie ejercerá funciones de interno de apoyo sin haber recibido esta formación básica.

El Subdirector de Tratamiento, con los profesionales que considere oportuno, organizará cada tres meses una sesión de trabajo con todos los internos de apoyo del Centro Penitenciario. En ella se pondrán en común y analizarán casos prácticos acaecidos durante el periodo, con el fin de aprender de la propia experiencia y mantener la motivación de los internos. A ella asistirán los Educadores del establecimiento.

8.3.- Incorporación y cese en la actividad:

El Equipo de Subdirectores asignará, de entre los disponibles, al interno de apoyo que debe de atender a un caso incluido en PPS, así como a los profesionales, dentro de su correspondiente área funcional, que deben de impartir las instrucciones específicas al

interno de apoyo. Estas instrucciones se impartirán en presencia del Funcionario encargado de la Vigilancia del Módulo en el que vaya a desempeñar la actividad.

En todo caso el Educador mantendrá un contacto diario con los IA, de forma que siempre pueda disponer de información actualizada sobre la evolución de los internos incluidos en el programa.

La falta de interés en el desempeño de la actividad, la notoria incapacidad, el incumplimiento de las normas que se le impartan o la ausencia injustificada a las reuniones de coordinación y actualización que se convoquen, serán causa de exclusión del grupo de internos de apoyo, mediante acuerdo de la Junta de Tratamiento.

8.4.- Incentivos:

La colaboración que prestan los “internos de apoyo” para el logro de un objetivo encomiable y valioso cual es disminuir el riesgo de suicidio en el medio penitenciario debe, ante todo, ser reconocido por la Administración y los profesionales que la integran. Tal reconocimiento constituye la principal recompensa a esta actividad voluntaria y no remunerada.

Por otra parte, los internos que prestan esta colaboración constituyen un activo que debe de ser cuidado, registrado y conocido. A tal fin, se grabará en el sistema SIP la “situación de interno apoyo PPS” a los internos que hayan recibido la debida formación y se encuentren ejerciendo tareas de apoyo en el presente programa. Corresponde a la Junta de Tratamiento disponer que se efectúe la grabación de tal condición, de la que quedará la debida constancia en el expediente personal del interno (diligencia en las hojas penitenciarias). Tal condición debe de aparecer igualmente recogida en el “Resumen de situación procesal, penal y penitenciaria” del interno, pudiendo así ser claramente identificada en el supuesto de que éste sea trasladado a otro establecimiento.

En la Jefatura de Servicios de todos los establecimientos habrá una relación actualizada con los internos de apoyo existentes en cada uno de los módulos.

Obviamente estas actividades, aparte de constituir una aportación útil para otros internos y para toda la colectividad en último término, constituyen signos claros de una línea de reeducación y reinserción para la que el ordenamiento penitenciario tiene reconocidas instituciones como son las recompensas y los beneficios penitenciarios. Por ello los órganos competentes del establecimiento –Comisión Disciplinaria y Junta de Tratamiento- deben de conceder tanto las recompensas como los beneficios que consideren procedentes y útiles para la debida incentivación de estas actividades.

En cuanto a las recompensas, no se obviarán las previstas en los apartados d) y f) del artículo 263 en relación con los artículos 256 y 261, todos ellos del Reglamento Penitenciario.

Por lo que a los beneficios penitenciarios respecta, a los efectos previstos en el artículo 206 del RP y regulados por la I. 17/2007, se considerarán desempeñadas en grado extraordinario las actividades de interno de apoyo siempre que no se hayan producido hechos objetivos que impidan tal calificación.

9.- DOCUMENTACIÓN ANEXA

Para facilitar el cumplimiento de la presente Instrucción, se incorporan como anexo a ella los siguientes documentos considerados de obligada o útil aplicación:

Anexo 1: Diagrama del programa PPS

Anexo 2: Propuesta de inclusión en el PPS

Anexo 3: Orden de Dirección de aplicación del PPS

Anexo 4: Orden de Dirección de cese en el PPS

Anexo 5: Ficha anual del PPS

Anexo 6: Modelo San.5

Anexo 7: Modelo San.23

Anexo 8: Escala de Plutchick

Anexo 9: Escala de desesperanza de Beck

Anexo 10: Escala de Intencionalidad Suicida de Beck

Anexo 11: Guía de observación de riesgo suicida (área de vigilancia)

Anexo 12: Cribado de riesgo suicida en centros penitenciarios (OMS)

De forma complementaria y con el fin de propiciar un enriquecimiento y actualización permanente de los profesionales, se habilita en el apartado de la Intranet correspondiente a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria un repositorio de conocimiento en el que estará disponible documentación diversa relacionada con el objeto de la presente Instrucción. Cualquier profesional puede contribuir además a su mantenimiento, haciendo llegar en formato electrónico a dicha Subdirección General la documentación que considere de interés que se recoja en él.

10.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los centros penitenciarios.

11.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción 14/2005, de 10 de agosto de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

12.- DISPOSICIÓN FINAL

Se dará lectura de la presente Instrucción en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento que se celebren tras su recepción, procediéndose a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del reglamento Penitenciario.

Madrid, 7 de marzo de 2014

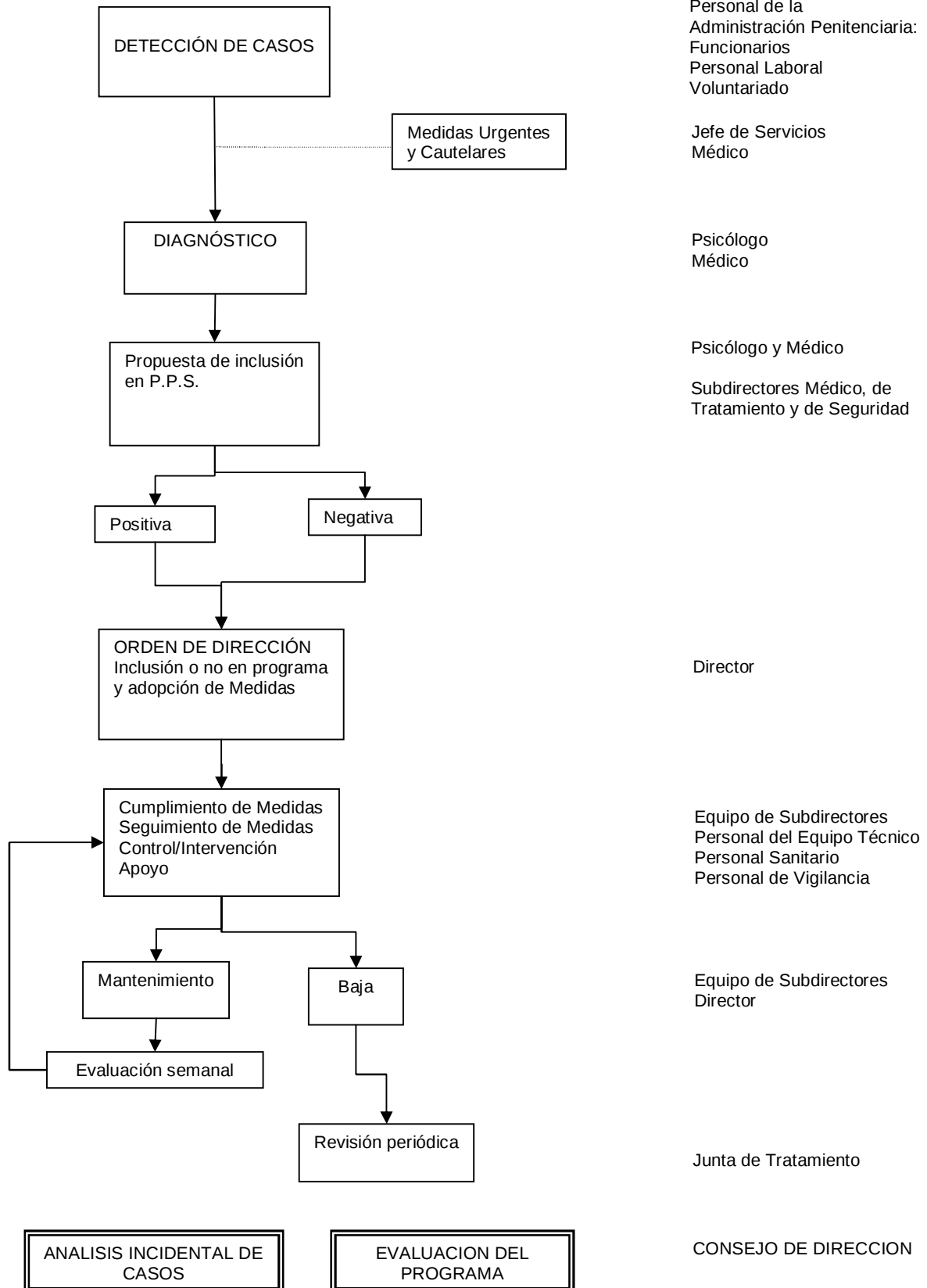
EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo

DIAGRAMA DEL PROGRAMA.

PROFESIONALES QUE INTERVIENEN



CENTRO PENITENCIARIO:

INTERNO: NIS:

Fecha:.....

MOTIVOS QUE DAN LUGAR A LA PROPUESTA	

[illegible]

INFORME PSICOLOGICO

El psicólogo:

INFORME AREA DE VIGILANCIA

El Jefe de Servicios:

Inclusión PPS:

SI: ☐

NO: ☐

MEDIDAS PROGRAMADAS:

- Control por los Servicios Médicos:
 - ☐ Consulta médica programada.
 - ☐ Derivación para valoración por especialista en psiquiatría.
 - ☐ Ingreso en enfermería para observación y tratamiento médico.
 - ☐ Tratamiento médico directamente observado

- Intervención desde los Servicios de Tratamiento:
 - ☐ Consulta psicológica programada.
 - ☐ Seguimiento directo por su Educador.
 - ☐ Valoración por el Trabajador Social.
 - ☐ Contacto y asesoramiento familiar

- Control por las Unidades de Vigilancia:
 - ☐ Vigilancia nocturna.
 - ☐ Vigilancia especial.
 - ☐ Retirada de material de riesgo.
 - ☐ Ubicación en celda especial de observación
 - ☐ Seguimiento de incidencias en comunicaciones

- Régimen de vida (con carácter general en su departamento)
 - ☐ Acompañamiento continuo (24 horas) por interno de apoyo:
.....
 - ☐ Acompañamiento por interno de apoyo en horas de cierre y actividades no comunitarias.....
 - ☐ Favorecer comunicaciones telefónicas o presenciales con la familia y medio social.
 - ☐ Potenciar participación en actividades.

OTRAS MEDIDAS:

Subdirector Médico

Subdirector de Seguridad

Subdirector de Tratamiento

Sr. Director del Centro Penitenciario de:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE

ORDEN DIRECCIÓN**ASUNTO:** INCLUSIÓN EN EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS (P.P.S.)**INTERNO:****NIS:****MÓDULO:**

En aplicación de la Instrucción sobre la Prevención de Suicidios, por la presente se tomarán las siguientes medidas respecto al interno arriba referenciado, que se modificarán o suprimirán en función de su seguimiento:

MEDIDAS PROGRAMADAS:

- Control por los Servicios Médicos:
 - ☐ Consulta médica programada.
 - ☐ Derivación para valoración por especialista en psiquiatría.
 - ☐ Ingreso en enfermería para observación y tratamiento médico.
 - ☐ Tratamiento médico directamente observado
- Intervención desde los Servicios de Tratamiento:
 - ☐ Consulta psicológica programada.
 - ☐ Seguimiento directo por su Educador.
 - ☐ Valoración por el Trabajador Social.
 - ☐ Contacto y asesoramiento familiar
- Control por las Unidades de Vigilancia:
 - ☐ Vigilancia nocturna.
 - ☐ Vigilancia especial.
 - ☐ Retirada de material de riesgo.
 - ☐ Ubicación en celda especial de observación
 - ☐ Seguimiento de incidencias en las comunicaciones
- Régimen de vida (con carácter general en su departamento)
 - ☐ Acompañamiento continuo (24 horas) por interno de apoyo.
 - ☐ Acompañamiento por interno de apoyo en horas de cierre y actividades no comunitarias:
 - ☐ Favorecer comunicaciones telefónicas o presenciales con la familia y medio social.
 - ☐ Potenciar participación en actividades.

OTRAS MEDIDAS:

FECHA DE INCLUSIÓN:	
---------------------	--

En..... a..... dede.....

EL DIRECTOR

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE

ORDEN DIRECCIÓN**ASUNTO: CESE EN EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS (P.P.S.)****INTERNO:****NIS:****MÓDULO:**

En aplicación de la Instrucción sobre la Prevención de Suicidios, por la presente y tras apreciarse que han desaparecido las circunstancias que determinaron la adopción de medidas para salvaguardar la integridad física del interno, se acuerda el cese de las mismas a partir de la fecha abajo señalada.

No obstante, se adoptan las siguientes medidas con carácter complementario hasta que la Junta de Tratamiento realice el primer seguimiento sobre la evolución del interno:

☐ Acompañado por:☐☐☐

FECHA DE CESE PPS:

FECHA PRIMER SEGUIMIENTO
POR LA JUNTA DE TRATAMIENTO

En..... a..... dede.....

EL DIRECTOR

FICHA ANUAL DEL P.P.S.

La ficha de datos anuales junto con la evaluación de la aplicación del programa en el centro realizada por el Consejo de Dirección, se remitirá a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, Área de Programas de Tratamiento, antes del 30 de enero de cada año.

Para su cumplimentación es conveniente realizar las siguientes precisiones:

- o Apartado 1: eventos de suicidio. La información sobre inclusión o no en el programa se refiere al momento en el que ocurrieron los hechos, no a una consecuencia de los mismos.
- o Apartado 2.1: internos evaluados. Se debe indicar el número de internos a los que se realizó un estudio al presentar indicios razonables de riesgo de suicidio, dando lugar a una propuesta de inclusión o no en el programa. Debe evitarse interpretar este dato como el total de internos que han ingresado en el establecimiento.
- o Apartado 2.2.2: medidas adoptadas. Debe indicarse el número de programas en los que se ha incluido una medida determinada, por tanto son datos exclusivamente cuantitativos.
- o Apartado 2.2.4: casos en seguimientos tras baja en PPS. Indicar el número de internos que han sido evaluados por la Junta de Tratamiento tras el cese en el programa. No se refiere al número total de revisiones realizadas al conjunto de internos.

FICHA ANUAL DEL P.P.S.

Centro Penitenciario de

Año evaluado:

1. Eventos de suicidio

	Incluidos PPS	No incluidos PPS	Total
Consumados			
Tentativas			

2. Aplicación de programas2.1 Detección de casos (internos evaluados): **2.1.1 Circunstancias de la detección**

Al ingreso en el establecimiento	
Situación de traslado o tránsito	
Sometido a limitaciones art. 75 R.P.	
Régimen cerrado	
Modificaciones penales o penitenciarias	
Crisis personales o familiares	
Proximidad a la excarcelación	
Otras situaciones de crisis	

Nota: un mismo caso puede presentar más de un factor determinante2.2 Internos incluidos en el programa: **2.2.1 Factores determinantes de la inclusión en PPS**

Impacto ingreso en prisión	
Tipología actividad delictiva	
Antecedentes tentativa suicidio	
Descubrimiento enfermedad grave	
Pérdidas o rupturas familiares	
Aislamiento social	
Trastornos psicopatológicos	
Repercusión mediática del delito o del ingreso	
Otros (ESPECIFICAR AL FINAL DE LA FICHA)	

Nota: un mismo caso puede presentar más de un factor determinante

2.2.2 Medidas programadas adoptadas

Control por los servicios médicos:

☐	Consulta médica programada
☐	Derivación para valoración por especialista en psiquiatría
☐	Ingreso en enfermería para observación y tratamiento
☐	Tratamiento médico directamente observado

Intervención por los servicios de tratamiento:

☐	Consulta psicológica programada
☐	Seguimiento directo por su Educador
☐	Valoración por el Trabajador Social
☐	Contacto y asesoramiento familiar

Control por los servicios de vigilancia

☐	Vigilancia nocturna
☐	Vigilancia especial
☐	Retirada de material de riesgo
☐	Ubicación en celda especial de observación
☐	Seguimiento de incidencias en comunicaciones

Régimen de vida

☐	Acompañamiento continuo (24 h.) por interno de apoyo
☐	Acompañamiento por interno de apoyo en horas de cierre y actividades no comunitarias
☐	Favorecer las comunicaciones telefónicas o presenciales con la familia y el medio social
☐	Potenciar participación en actividades.

2.2.3 Duración de las aplicaciones

14 días	15 28 días	> 28 días
☐	☐	☐

2.2.4 Casos en seguimiento tras baja en PPS: ☐

3. Variables de los internos con aplicación del PPS

3.1 Sexo

Hombre	
Mujer	

3.2 Edad

< 20	21-30	31-40	41-60	> 60

3.3 Situación procesal

Preventivo	Penado c/p	Penado s/c	Clasificado	Internado judicial

3.4 Situación penitenciaria

Régimen cerrado	Régimen ordinario	Régimen abierto

COMENTARIOS:

Ministerio del Interior Secretaría General de II.PP. Subdirección General de Sanidad	Identificación del paciente Apellidos.....
Centro Penitenciario	Nombre.....
Fecha: .../.../... Hora.....	NIS
HOJA DE EXPLORACIÓN AL INGRESO DE LIBERTAD	

ALERGIAS:

DETERMINACIÓN RIESGO DE SUICIDIO	Valoración (*)	
1 Delito motivo del ingreso: Parricidio/Homicidio/Asesinato/Contra la Libertad Sexual/Violencia de Género	3	
2 Depresión en el momento actual	6	
3 Ideas recientes de suicidio en el último mes	5	
4 Ha planeado recientemente la manera de cómo podría suicidarse en el último mes	9	
5 Intento de suicidio en los últimos tres meses	9	
6 Intento de suicidio hace más de tres meses	5	
7 Trastorno psicótico	6	
8 Padecimiento de una enfermedad crónica grave, terminal, invalidante, o dolorosa	3	
9 Pérdida reciente de algún familiar/allegado o ruptura de pareja	3	
10 Falta de apoyo familiar, social o económico	3	
SE CONSIDERA POSITIVO TODO VALOR IGUAL O SUPERIOR A 9 PUNTOS	TOTAL	

(*) Se puede disminuir la valoración máxima de cada ítem si a juicio del facultativo se considera excesiva para el caso en estudio.

Se recomiendan medidas provisionales de prevención de suicidio: **NO** ☐ **SI** ☐

DETERMINACIÓN POSIBLE SÍNDROME DE ABSTINENCIA			
		NO	SI
Abuso de:	Alcohol	☐	☐
	Opiáceos	☐	☐
	Benzodiacepinas	☐	☐
Signos de venopunción:		☐	☐
Observaciones ¹			

DETECCIÓN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

		NO	SI	
Parasitosis cutáneas:	Prurito	☐	☐	(completar exploración de cuero cabelludo y corporal)
Exploración:				
Tuberculosis:	tos	☐	☐	tiempo de evolución:..... cuantificar:.....Kilos
	expectoración	☐	☐	
	hemoptisis	☐	☐	
	astenia	☐	☐	
	anorexia	☐	☐	
	fiebre	☐	☐	
	sudoración nocturna	☐	☐	
	dolor torácico	☐	☐	
	pérdida de peso	☐	☐	
Diagnóstico reciente de Tbc: No ☐		Si ☐	Completó el ttº: No ☐	
Si ☐		Si ☐		

Otras enfermedades transmisibles:

VALORACIÓN DE LESIONES

Presenta alguna lesión

NO ☐

SI ☐ (realizar parte de lesiones)

DISCAPACIDADES

Físicas (especificar):

Sospecha de discapacidad intelectual:

ENFERMEDADES QUE REFIERE

TRATAMIENTOS QUE REFIERE

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

TRATAMIENTO PRESCRITO/MEDIDAS A SEGUIR

--

NOMBRE	HOJA DE EXPLORACIÓN AL INGRESO DE LIBERTAD
BLOQUE	2º: HISTORIA CLÍNICA (subcarpeta color verde)
MOD.SAN.	5

Este impreso se realizará a todos los internos que ingresen en un centro penitenciario, procedentes de LIBERTAD, por el facultativo correspondiente a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo de 24 horas, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 del R.P.

Su objetivo es el de recoger una serie de datos considerados imprescindibles para una rápida valoración y detección de aquellas circunstancias que requieran una actuación inmediata.

Su contenido es:

- Determinación del riesgo de suicidio, que contempla una serie de ítems, con su correspondiente valoración, que se tendrán en cuenta para obtener una puntuación total del enfermo. Si esta puntuación es igual o superior a 9 determinará la aplicación de medidas provisionales de prevención de suicidios y la propuesta de inclusión del paciente en el **programa de prevención de suicidios**. Se puede disminuir la valoración máxima de cada ítem si a juicio del facultativo se considera excesiva para el caso en estudio. Cuando la puntuación sea inferior a 9, no se propondrá la inclusión en el programa de prevención de suicidios, salvo que el médico lo estime oportuno. Para la valoración de la presencia o no de depresión y de trastorno psicótico se puede utilizar las escalas del MINI y/o Hamilton.
- Determinación posible síndrome de abstinencia. Para la valoración del abuso de sustancias, puede utilizarse la escala MINI.
- Detección de enfermedades transmisibles.
- Valoración de lesiones, de manera que si a su ingreso el paciente presenta alguna lesión, se cumplimentará el **Parte de asistencia por lesiones** (Mod. San. 17, Bloque 7º).
- Valoración de discapacidades.
- Enfermedades que refiere.
- Tratamientos que refiere.
- Impresión diagnóstica.
- Tratamiento prescrito/Medidas a seguir.

Ministerio del Interior
Secretaría General de II.PP
Coordinación de Sanidad Penitenciaria

Fecha / /

Apellidos

Nombre:

N.I.S.:

Nº SS:

Centro Penitenciario:

***HOJA RESUMEN CONDUCCIÓN.
DATOS SANITARIOS DE INTERES***

Alergias conocidas:.....

Diagnósticos actuales:

.....

.....

Tratamientos:

Fármaco/Otros tratamientos	Dosis	Duración	Administración durante la conducción/Fechas			

Observaciones (inclusión en el programa de prevención de suicidios, otras ...):.....

.....

Responsable Sanitario:

Fdo.

NOTA: Adjuntar al Examen médico de traslados. (Mod. San 29).
Mod. San. 23

NOMBRE	HOJA RESUMEN CONDUCCIÓN
BLOQUE	--
MOD.SAN.	23

Esta hoja será cumplimentada siempre que un interno en tratamiento vaya a trasladarse a otro centro. Su objeto es facilitar la tarea de los sanitarios que atenderán al paciente durante la conducción, garantizando una atención sanitaria adecuada sin necesidad de consultar la historia clínica, que puede ser de difícil acceso en esas circunstancias.

En el cuadro óTratamientosô se utilizará una línea por cada fármaco que deba ser administrado. Se anotará la dosis del mismo, y la duración prevista del tratamiento: p.e. óx días desde el --/--ô, o hasta el día --/--ô, o bien óindefinidaô o ósegún síntomasô. Bajo el epígrafe óAdministración durante la conducción / Fechasô se consignará para cada fármaco, en la primera casilla (superior izquierda) la fecha, y si fuera preciso la hora, de la última administración del medicamento antes de iniciar la conducción. En el transcurso de la misma se irán anotando, en las casillas sucesivas, las fechas (y horas si fuera preciso) de cada administración subsiguiente.

En este cuadro debe incluirse la metadona sin perjuicio de que estos tratamientos se comuniquen por las demás vías de comunicación existentes.

Si es preciso realizar alguna cura se consignará del mismo modo que los tratamientos farmacológicos, anotando el tipo de cura a realizar, la frecuencia de la misma, y la fecha/hora de la última cura practicada antes de la conducción y de las realizadas durante la misma.

En el apartado óObservacionesô se anotará cualquier otra indicación, dato o circunstancia de interés: Dietas alimenticias especiales que deba seguir el interno, inclusión en el programa de prevención de suicidios, etc.

Este documento se grapará en sobre cerrado al Examen Médico de Traslados (Mod. San. 29), que se adjunta con la documentación de la historia clínica, y que deberá ser cumplimentado cada vez que se produzca el traslado de un interno a otro centro penitenciario.

Nombre

Centro Penitenciario Fecha

ESCALA DE PLUTCHICKSe trata de un cuestionario **autoadministrado**

INSTRUCCIONES: Las siguientes preguntas tratan sobre cosas que Vd. ha sentido o hecho. Por favor conteste cada pregunta simplemente con un "SI" o "NO".

	SI	NO
1. ¿Toma de forma habitual algún medicamento como aspirinas o pastillas para dormir?		
2. ¿Tiene dificultades para conciliar el sueño?		
3. ¿A veces nota que podría perder el control sobre sí mismo/a?		
4. ¿Tiene poco interés en relacionarse con la gente?		
5. ¿Ve su futuro con más pesimismo que optimismo?		
6. ¿Se ha sentido alguna vez inútil o inservible?		
7. ¿Ve su futuro sin ninguna esperanza?		
8. ¿Se ha sentido alguna vez fracasado/a, que sólo quería meterse en la cama y abandonarlo todo?		
9. ¿Está deprimido/a ahora?		
10. ¿Está Vd. separado/a, divorciado/a o viudo/a?		
11. ¿Sabe si alguien de su familia ha intentado suicidarse alguna vez?		
12. ¿Alguna vez se ha sentido tan enfadado/a que habría sido capaz de matar a alguien?		
13. ¿Ha pensado alguna vez en suicidarse?		
14. ¿Le ha comentado a alguien, en alguna ocasión, que quería suicidarse?		
15. ¿Ha intentado alguna vez quitarse la vida?		
PUNTUACIÓN TOTAL		

Valoración: Un valor superior a 6 indica riesgo de suicidio. Cuanto mayor es el valor obtenido mayor es el riesgo de suicidio. No fotocopiar esta valoración.

ESCALA DE DESESPERANZA DE BECK (Hopelessness Scale, HS)

Autores A. T. Beck, A. Weissman, D. Lester, L. Trexler.

Referencia: *The measurement of pessimism: The hopelessness scale.* J Consult Clin Psychol 1974; 42: 861-865.

Evalúa Expectativas de la persona sobre su futuro.

N.º de ítems 20.

Administración Autoaplicada.

DESCRIPCIÓN

- La HS es una escala diseñada para evaluar, desde el punto de vista subjetivo, las expectativas negativas que una persona tiene sobre su futuro y su bienestar, así como su habilidad para salvar las dificultades y conseguir el éxito en su vida.
- Las puntuaciones obtenidas en desesperanza son un predictor útil de posible suicidio.
- Consta de 20 ítems a los que el individuo ha de responder verdadero o falso.
- Las respuestas señaladas como verdadero en los ítems 2, 4, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 20 valen un punto y las señaladas como falso en esos ítems 0 puntos. Las respuestas señaladas como falso en los ítems 1, 3, 5, 6, 8, 10, 13, 15 y 19 valen un 1 punto y las señaladas como verdadero en esos ítems, 0 puntos
- Es un instrumento autoaplicado.

CORRECCIÓN E INTERPRETACIÓN

- Proporciona una puntuación total, y puntuaciones en tres factores diferentes:
 - Factor afectivo (sentimientos sobre el futuro).
 - Factor motivacional (pérdida de motivación).
 - Factor cognitivo (expectativas sobre el futuro).
- **La puntuación total** se obtiene sumando todos los ítems. Esta puntuación puede oscilar entre 0 y 20.
- La puntuación en el factor afectivo se obtiene sumando los ítems 1, 6, 13, 15 y 19. Puede oscilar entre 0 y 5.
- La puntuación en el factor motivacional se obtiene sumando los ítems 2, 3, 9, 11, 12, 16, 17 y 20. Puede oscilar entre 0 y 8.
- La puntuación en el factor cognitivo se obtiene sumando los ítems 4, 7, 8, 14 y 18. Puede oscilar entre 0 y 5.
- En función de la puntuación total se recomiendan los siguientes **PUNTOS DE CORTE:**
 - 0-8: riesgo bajo de cometer suicidio.
 - 0-3: ninguno o mínimo.
 - 4-8: leve.
 - 9-20: riesgo alto de cometer suicidio.
 - 9-14: moderado.
 - 15-20: alto.

Escala de Desesperanza de Beck (Hopelessness Scale, HS)

1. Espero el futuro con esperanza y entusiasmo	V	F
2. Puedo darme por vencido, renunciar, ya que no puedo hacer mejor las cosas por mí mismo	V	F
3. Cuando las cosas van mal me alivia saber que las cosas no pueden permanecer tiempo así	V	F
4. No puedo imaginar cómo será mi vida dentro de 10 años	V	F
5. Tengo bastante tiempo para llevar a cabo las cosas que quisiera poder hacer	V	F
6. En el futuro, espero conseguir lo que me pueda interesar	V	F
7. Mi futuro me parece oscuro	V	F
8. Espero más cosas buenas de la vida que lo que la gente suele conseguir por término medio	V	F
9. No logro hacer que las cosas cambien, y no existen razones para creer que pueda en el futuro	V	F
10. Mis pasadas experiencias me han preparado bien para mi futuro	V	F
11. Todo lo que puedo ver por delante de mí es más desagradable que agradable	V	F
12. No espero conseguir lo que realmente deseo	V	F
13. Cuando miro hacia el futuro, espero que seré más feliz de lo que soy ahora	V	F
14. Las cosas no marchan como yo quisiera	V	F
15. Tengo una gran confianza en el futuro	V	F
16. Nunca consigo lo que deseo, por lo que es absurdo desear cualquier cosa	V	F
17. Es muy improbable que pueda lograr una satisfacción real en el futuro	V	F
18. El futuro me parece vago e incierto	V	F
19. Espero más bien épocas buenas que malas	V	F
20. No merece la pena que intente conseguir algo que desee, porque probablemente no lo lograré	V	F

ESCALA DE INTENCIONALIDAD SUICIDA DE BECK (Suicide Intent Scale, SIS)

Autores A. T. Beck, D. Schuyler, I. Herman.

Referencia *Development of suicidal intent scales*. En: Beck AT, Resnick HLP, Lettieri DJ, eds.

The prediction of suicide. Bowie: Charles Press, 1974; 45-56.

Evalúa Características de la tentativa suicida.

N.º de ítems 20.

Administración Heteroaplicada.

DESCRIPCIÓN

- La SIS es una escala diseñada para evaluar las características de la tentativa suicida: circunstancias en las que se llevó a cabo (aislamiento, precauciones, etc.), actitud hacia la vida y la muerte, pensamientos y conductas antes, durante y después de la tentativa de suicidio, consumo de alcohol u otras sustancias relacionado con la tentativa.
- Se trata de una escala semiestructurada que consta de 20 ítems, que se valoran en una escala de 3 puntos (de 0 a 2 puntos).
- Se recomienda su utilización en personas que han realizado una tentativa de suicidio.
- Consta de tres partes bien diferenciadas:
 - Parte objetiva (circunstancias objetivas relacionadas con la tentativa de suicidio) (ítems 1 a 8).
 - Parte subjetiva: expectativas durante la tentativa de suicidio (ítems 9 a 15).
 - Otros aspectos (ítems 16 a 20).
- Es un instrumento heteroaplicado.

CORRECCIÓN E INTERPRETACIÓN

- Proporciona una valoración de la gravedad de la tentativa.
- La puntuación total se obtiene sumando las puntuaciones obtenidas en los ítems 1 al 15 (los 5 últimos ítems no puntúan).
- No existen puntos de corte propuestos. A mayor puntuación, mayor gravedad.

Escala de Intencionalidad Suicida de Beck (Suicide Intent Scale, SIS)

I. Circunstancias objetivas

1. Aislamiento

- 0. Alguien presente
- 1. Alguien próximo o en contacto visual o verbal (p. ej., teléfono)
- 2. Nadie cerca o en contacto

2. Medición del tiempo

- 0. La intervención es muy probable
- 1. La intervención es poco probable
- 2. La intervención es altamente improbable

3. Precauciones tomadas contra el descubrimiento y/o la intervención de otras personas

- 0. Ninguna
- 1. Toma precauciones pasivas (p. ej., evita a los otros pero no hace nada para prevenir su intervención, estar solo/a en la habitación pero con la puerta sin cerrar, etc.)
- 2. Toma precauciones activas (p. ej., cerrando la puerta, etc.)

4. Actuación para conseguir ayuda durante o después del intento

- 0. Avisó a alguien que potencialmente podía prestarle ayuda
- 1. Colaborador potencial contactado pero no específicamente avisado
- 2. No contactó, ni avisó a nadie

5. Actos finales en anticipación de la muerte (legado, testamento, seguro)

- 0. Ninguno
- 1. Preparación parcial, evidencia de alguna preparación o planificación para la tentativa
- 2. Hizo planes definitivos o terminó los arreglos finales

6. Preparación activa del intento

- 0. Ninguna
- 1. Mínima o moderada
- 2. Importante

7. Nota suicida

- 0. Ninguna
- 1. Nota escrita pero rota, no terminada, pensó escribirla
- 2. Presencia de nota

8. Comunicación verbal (ideas, preocupaciones o planes suicidas)

- 0. No comunicación verbal
- 1. Comunicación ambigua (p.ej., «estoy cansado de la vida», «pienso que estáis mejor sin mí», «nada tiene objeto»)
- 2. Comunicación no ambigua (p. ej., «quiero morir», «siento como si quisiera matarme», «tomar pastillas»)

II. Autoinforme

9. Propósito supuesto del intento

- 0. Manipular a los otros, efectuar cambios en el entorno, conseguir atención, venganza
- 1. Componentes de 0 y 2
- 2. Escapar de la vida, buscar finalizar de forma absoluta, buscar solución irreversible a los problemas

10. Expectativas sobre la probabilidad de muerte

- 0. Pensó que era improbable
- 1. Posible pero no probable

-
2. Probable o cierta
-

11. *Concepción de la letalidad del método*

- 0. Hizo menos de lo que pensaba que sería letal
 - 1. No estaba seguro si lo que hacía era letal
 - 2. Igualó o excedió lo que pensaba que sería mortal
-

12. *Seriedad del intento*

- 0. No intentó seriamente poner fin a su vida
 - 1. Inseguro
 - 2. Intentó seriamente poner fin a su vida
-

13. *Actitud hacia el vivir/morir*

- 0. No quería morir
 - 1. Componentes de 0 y 2
 - 2. Quería morir
-

14. *Concepción de la capacidad de salvamento médico*

- 0. Pensó que la muerte sería improbable si recibía atención médica
 - 1. Estaba inseguro si la muerte podía ser impedida por la atención médica
 - 2. Seguro de morir aunque recibiese atención médica
-

15. *Grado de premeditación*

- 0. Ninguno, impulsivo
 - 1. Suicidio contemplado por 3 horas antes del intento
 - 2. Suicidio contemplado por más de 3 horas antes del intento
-

III. Circunstancias subjetivas

16. *Reacción frente al intento*

- 0. Arrepentido/a de haber hecho el intento. Sentimientos de ridículo, vergüenza
 - 1. Acepta tanto el intento como su fracaso
 - 2. Rechaza el fracaso del intento
-

17. *Preconcepciones de la muerte*

- 0. Vida después de la muerte, reunión con fallecidos
 - 1. Sueño interminable, oscuridad, final de las cosas
 - 2. No concepciones de/o pensamientos sobre la muerte
-

18. *Número de intentos de suicidio previos.*

- 0. Ninguno
 - 1. 1 o 2
 - 2. 3 o más
-

19. *Relación entre ingesta de alcohol e intento*

- 0. alguna ingesta previa pero sin relación con el intento, lo informado era insuficiente para deteriorar la capacidad de juicio, evaluando la realidad
 - 1. Ingesta suficiente para deteriorar la capacidad de juicio, evaluando la realidad y disminuyendo la responsabilidad
 - 2. Ingesta intencional de alcohol para facilitar llevar a cabo el intento
-

20. *Relación entre ingesta de drogas e intento (narcóticos, alucinógenos... cuando la droga no es el método utilizado para el intento)*

- 0. alguna ingesta previa pero sin relación con el intento, lo informado era insuficiente para deteriorar la capacidad de juicio, evaluando la realidad
 - 1. Ingesta suficiente para deteriorar la capacidad de juicio, evaluando la realidad y disminuyendo la responsabilidad
 - 2. Ingesta intencional de drogas para facilitar llevar a cabo el intento
-

**GUIA DE OBSERVACION DE RIESGO SUICIDA
(Area de Vigilancia)**

INTERNO: _____

DEPARTAMENTO: _____

Tras la entrevista mantenida con el interno citado, este funcionario aprecia lo siguiente:

(poner una cruz en una o varias de las afirmaciones que se consideran ciertas en el comportamiento de los últimos días)

- ☐ El interno rechaza la toma de medicación prescrita o pide un incremento de la dosis.
- ☐ El interno no suele hacer vida ordinaria, se mantiene apartado de las actividades del Centro.
- ☐ El interno muestra poco interés en las relaciones con otros compañeros, su estilo de comportamiento es principalmente solitario.
- ☐ Se ve al interno decaído, cabizbajo y parece triste.
- ☐ El interno llora mientras se produce la entrevista.
- ☐ El interno no ve el final de su condena, cree que nunca podrá salir de la prisión.
- ☐ El interno se encuentra más irritado de lo que es habitual en él, enfadándose por aspectos que no tienen demasiada importancia.
- ☐ Afirma no tener ganas de comer y se observa (o comentan otros internos) que ingiere pequeñas cantidades de alimento.
- ☐ Refiere tener problemas para conciliar el sueño, despertarse agitado durante la noche y este aspecto no se había producido con anterioridad.
- ☐ En la conversación con el interno, se percibe que su forma de hablar es demasiado lenta y le cuesta hilar las ideas.
- ☐ En la conversación con el interno, se percibe que su forma de hablar es demasiado rápida y salta de un tema a otro constantemente.
- ☐ El interno cuenta que se siente muy culpable por algún acontecimiento que ha sucedido en el Centro o en su vida en libertad.
- ☐ El interno afirma querer acabar con su vida.
- ☐ El interno ha relatado a algún interno o funcionario que ya ha pensado el plan para acabar con su vida.
- ☐ El interno ha regalado posesiones u objetos personales que apreciaba

Lo que comunico a Vd. a los efectos que proceda.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma el funcionario Nº

CRIBADO DEL RIESGO DE SUICIDIO EN CENTROS PENITENCIARIOS

Fuente: Organización Mundial de la Salud¹

Las respuestas afirmativas a uno o más de los siguientes elementos pudieran usarse para indicar un mayor riesgo de suicidio y la necesidad de mayor intervención:

- o El recluso está intoxicado y/o tiene una historia de abuso de sustancias.
- o El recluso expresa altos e inusuales niveles de vergüenza, culpa y preocupación durante el arresto y encarcelamiento.
- o El recluso expresa desesperanza o temor sobre el futuro, o muestra señales de depresión, tales como llanto, falta de emociones, falta de expresión verbal.
- o El recluso ha recibido tratamiento previo para un problema de salud mental.
- o El recluso padece actualmente una condición psiquiátrica o actúa de una manera inusual o bizarra, por ejemplo, tiene dificultad para concentrarse, habla solo, oye voces.
- o El recluso ha tenido uno o más intentos suicidas previos y/o admite que el suicidio es actualmente una opción aceptable.
- o El recluso admite tener ideas actuales relacionadas con el suicidio (es un error creer que es malo preguntarle a una persona si está actualmente pensando en el suicidio, para no dar lugar a ello).
- o El recluso admite que tiene planes actuales de suicidarse (también se debe tener en consideración contactar a la familia y reclusos vecinos).
- o El recluso admite o parece tener pocos recursos de apoyo interno y/o externo.
- o El funcionario encargado de su conducción cree que el recluso está en riesgo de suicidio.
- o Los registros del centro penitenciario indican que el recluso estuvo en riesgo de suicidio durante una reclusión anterior.

¹ OMS (2007) Prevención del suicidio en cárceles y prisiones Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias. WHO/MNH/MBD/00.7



I-8/2014

SGIP

Asunto: Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios

Área de Aplicación: Centros penitenciarios

Descriptor: Medidas para la detección y prevención de procesos de radicalización de internos musulmanes

El artículo 1 de la LOGP recoge como fin primordial de las Instituciones Penitenciarias la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.

Las premisas enunciadas adquieren una significación específica cuando los internos objeto de nuestra actividad responden a planteamientos organizados, extremistas y violentos o pretenden utilizar el medio penitenciario para reclutar adeptos a su ideología radical.

Dentro del marco de la estrategia penitenciaria contra el terrorismo yihadista, en los últimos años se han desarrollado iniciativas para detectar e impedir eventuales procesos de captación y radicalización en el interior de los establecimientos penitenciarios. Se trata de un fenómeno que genera una creciente preocupación tanto en España como en los países de nuestro entorno.

La experiencia acumulada durante este tiempo aconseja la revisión de las iniciativas expuestas, la incorporación de prácticas novedosas introducidas por otros países y, sobre todo, la adaptación de nuestras respuestas a las características concretas que la radicalización yihadista presenta en nuestros centros penitenciarios. Ésta es, básicamente, la motivación que impulsa a la profunda renovación que se acomete en el plan que se adjunta a la presente Instrucción: “Programa de Intervención con los Internos Islamistas en los Centros Penitenciarios”.

Pretendemos limitar la incidencia de este fenómeno terrorista en el interior de los establecimientos penitenciarios, apoyar los esfuerzos que, a nivel general, se vienen desarrollando nacional e internacionalmente para hacer frente a esta forma de terrorismo y combatir de forma eficaz, solidaria y coordinada esta forma de criminalidad.

Se trata de recoger, analizar y sistematizar un conjunto de datos y variables relevantes para detectar y acotar procesos incipientes o consolidados de radicalización. Especialmente, hay que examinar las eventuales relaciones de algunos de los terroristas ingresados en prisión con personas con detenciones anteriores, con independencia de que hayan sido condenados por terrorismo o por otros delitos. Por tanto, hay que observar las comunicaciones y visitas con estas personas, las relaciones establecidas entre ellos o con terceros y las relaciones con otras formas de delincuencia organizada o terrorista. Además, hay que estudiar las actitudes y comportamientos indiciarios de prácticas constitutivas de riesgo que no pueden ni deben pasar desapercibidos para la Administración Penitenciaria.

El impulso y las tareas de coordinación para implementar este nuevo modelo de intervención, sin perjuicio de las competencias del Director del Establecimiento, recaerán directamente en el Subdirector de Seguridad, que será el responsable de trasladar la información sobre los internos afectados al resto del Equipo Directivo, cerciorándose de que la situación y circunstancias de los internos incluidos en el mismo es conocida y ponderada por los órganos colegiados que toman decisiones regimentales o de tratamiento en el Establecimiento Penitenciario.

A la entrada en vigor de la presente Instrucción se llevará a cabo una pronta y detallada revisión de las situaciones y riesgos que se pretenden limitar o prevenir, de las decisiones y acuerdos internos que sean necesarios adoptar para su efectiva puesta en funcionamiento y del adecuado estímulo y motivación de los profesionales implicados, de forma que podamos obtener adecuados niveles de respuesta en la consecución de los objetivos perseguidos.

En relación con los terroristas yihadistas que formarían parte del GRUPO “A”, habrá que tener en cuenta el desarrollo de las medidas de control, separación, seguimiento e información establecidas en la Instrucción 12/2011 sobre internos integrados en el



Fichero FIES y afectados por la normativa complementaria. Normas que también informarán el tratamiento de los internos incluidos en el GRUPO "B".

Si tras un periodo suficiente de observación y estudio en los internos de riesgo, se constatará una evolución preocupante en un afectado, desde la Dirección del Centro Penitenciario podrá proponerse al Centro Directivo la inclusión en alguno de los grupos que contempla el programa. Respecto de los internos integrados en el GRUPO C, cuyos datos no se tratan en el fichero FIES y, por tanto, son objeto de un tratamiento más normalizado, la observación e información recabadas serán de la intensidad necesaria para cumplir los objetivos del programa.

En cualquier caso, constatado con un razonable nivel de certeza que estamos en presencia de un recluso con una peligrosidad elevada, no resultará prudente su ubicación en módulos o departamentos de respeto, ni la autorización para el acceso a talleres y actividades fuera del departamento. La concesión de permisos ordinarios de salida, las propuestas de progresión a tercer grado, concesión de la libertad condicional u otras decisiones análogas deberán contener una específica motivación y justificación, que tenga en cuenta las especiales características del interno.

Respecto de estos perfiles de internos, deberá valorarse por los órganos competentes, y en atención a su posible peligrosidad o inadaptación, la intervención de sus comunicaciones de cara a prevenir eventuales incidentes y constatar los indicios de radicalización. Se adoptará un especial cuidado en el control y evolución de los procedimientos judiciales y administrativos de expulsión de los internos afectados e incluidos en el Programa, de forma que no se frustre su finalidad por decisiones de la Administración Penitenciaria.

Resulta imprescindible recordar el necesario conocimiento y reseña de textos, grabaciones u otros sistemas de almacenamiento de audio o vídeo que pudieran contener reflexiones o discursos de autores radicales. Conforme establece el art. 128 del Reglamento Penitenciario, no se autorizará la tenencia, posesión y utilización de estos materiales por favorecer el reclutamiento o la radicalización, procediendo también a la intervención de los mismos, cuando se detecten en los registros o cacheos.

Semanalmente, los Subdirectores de Seguridad remitirán un detallado informe de la evolución de cada uno de los internos afectados, en los términos fijados en esta Instrucción y en el nuevo Programa, con las propuestas que consideren relevantes. Este informe se remitirá al Director del Establecimiento y a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, a través de los profesionales del Grupo Central con sede en este Centro Directivo.

Es necesario mejorar la transmisión fluida y coordinada de información entre la Dirección y las Subdirecciones de Tratamiento y Seguridad, de forma que se garantice su disponibilidad por todos los órganos, sean unipersonales o colegiados, que realizan procesos de análisis, estudio, evaluación o adoptan resoluciones penitenciarias relevantes con este tipo de internos.

Nos encontramos ante un fenómeno cuyas causas y manifestaciones son complejas, con implicaciones en el medio penitenciario relevantes y de consecuencias trascendentales. Por lo expuesto, desde esa Dirección, en colaboración directa con la Subdirección de Seguridad, debe abordarse, con la necesaria diligencia y rigor, el control de los terroristas yihadistas, de los eventuales reclutadores y de los internos susceptibles de ser captados y/o radicalizados, teniendo como referente las Instrucciones de esta Secretaría General y el nuevo Programa de actuación que se remite adjunto, adoptándose las decisiones adecuadas para asegurar su desarrollo efectivo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción.

Disposición final

Se dará lectura de la presente Instrucción en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento que se celebren tras su recepción, procediéndose a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario. A la semana siguiente a su recepción en el Centro, el Subdirector de Seguridad realizará un análisis comentado de la Instrucción y del Programa adjunto con Jefes de Servicio y miembros de los Grupos de Control y Seguimiento, reportando a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión las dudas u observaciones que les haya suscitado su contenido.

Madrid, a 11 de julio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo



I-9 / 2014

TGP-SP

Asunto: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES
TERAPÉUTICO-EDUCATIVAS (UTE)

Área de aplicación: Establecimientos penitenciarios

Descriptor: Tratamiento penitenciario. Drogodependencias.
Comunidades terapéuticas. Unidades terapéutico-educativas

1. MARCO CONCEPTUAL

Van a cumplirse 35 años desde que la Ley General Penitenciaria, unánimemente sancionada por los representantes del pueblo español, consagró determinados principios que han venido a constituir los pilares de la ejecución penal en nuestro país. Entre ellos se encuentra, tal como destaca su exposición de motivos, el de la finalidad resocializadora de la pena. El tratamiento penitenciario cuya razón de ser no es otra que perseguir la reinserción social de los penados, debe abordar las problemáticas específicas que pueden haber influido en el comportamiento delictivo de los penados.

No precisa, por desgracia, mayor argumentación la afirmación de que la drogadicción se encuentra en la base de un número demasiado importante de biografías penitenciarias. Las consecuencias físicas, psíquicas y sociales de este comportamiento no libre limitan, cuando no impiden, la consecución de la finalidad reinsertadora de la pena. Es por ello que el artículo 116 de la norma reglamentaria establece que todo interno con dependencia de sustancias psicoactivas que lo desee, debe de tener a su alcance la posibilidad de seguir programas de tratamiento y deshabituación, con independencia de su situación procesal y de sus vicisitudes penales y penitenciarias.

La Administración penitenciaria posee un Plan de intervención general en materia de drogas, cuya última versión vino aprobada por Instrucción 3/2011. En ella se contemplan las muy variadas estrategias de actuación que tiene establecidas esta Secretaría General en su lucha contra la droga en las prisiones. Entre las orientadas a

la disminución de la demanda se encuentran los diferentes programas existentes para conseguir la desintoxicación, deshabituación y reinserción de los internos drogodependientes. Uno de ellos, específico y netamente penitenciario en su configuración, es el ahora objeto de regulación: las Unidades Terapéutico-educativas (UTES).

2. LAS UNIDADES TERAPÉUTICO-EDUCATIVAS

2.1. Introducción

Desde hace varios años se ha venido dando forma progresivamente a una experiencia de intervención penitenciaria que busca un abordaje integral del problema de la drogodependencia; integral en un doble sentido: en cuanto a su pretensión de alcanzar las causas últimas de la desviación social y del delito, por una parte y, desde el punto de vista estratégico, por la voluntad de utilizar para ello los diferentes recursos que el ordenamiento penitenciario pone a disposición de la ejecución penal, incluida la propia estructura organizativa que regula el funcionamiento de los centros penitenciarios.

Dada la importancia nuclear del problema abordado, esta estrategia de intervención viene extendiéndose, de forma que en estos momentos son ya 24 los centros que cuentan con módulos o departamentos UTE, en un grado menor o mayor de desarrollo.

El surgimiento de variantes en la implementación del programa que su extensión a un número cada vez más amplio de centros necesariamente está conllevando, aconseja efectuar una revisión y fijación del programa con un doble criterio: tener en cuenta la plural y rica experiencia que esta forma de intervención ha ido generando en los diferentes centros penitenciarios; efectuar una sosegada lectura de la misma a la luz de los principios de ejecución penal contenidos en el ordenamiento penitenciario español y del sistema de garantías recogido en el conjunto del ordenamiento legal.

Por otra parte, la relación de sujeción especial que vincula al interno con la Administración Penitenciaria obliga a ésta a ser especialmente escrupulosa en el ejercicio de su función rehabilitadora, evitando que el poder que se deriva de la intervención terapéutica llegue a privar a aquél del ejercicio de los derechos que el ordenamiento legal le otorga. La prudencia del terapeuta a la hora de ejercer su poder debe ser por ello mayor dentro del contexto de la ejecución penal que la que resulta exigible en el medio libre.

Armonizar la influencia, no solo legítima sino loable, que el grupo de profesionales ejerce sobre internos especialmente necesitados de ayuda con el respeto a sus derechos e intereses (art. 3 LOGP) es, sin duda, tarea compleja, pero que no puede soslayarse a la hora de abordar espacios de tan marcada intervención como son las Unidades Terapéutico-educativas. La persecución de este reto supone aspirar a una relación terapéutica depurada, vehiculada a través de una confianza recíproca terapeuta-interno, que se base en el sentido y el convencimiento y no en la imposición.

Para ello se ha creado un grupo de trabajo que recoja la experiencia aportada por una amplia representación de Subdirectores de tratamiento de establecimientos penitenciarios que poseen módulos UTE. Llevar a cabo su regulación expresa por la vía administrativa de una instrucción, redundará sin duda en beneficio de los profesionales que deben y deban en un futuro trabajar con el programa y, en lógica consecuencia, de los internos destinatarios del mismo.

2.2. La UTE como comunidad terapéutica

Constituyendo, como queda dicho, uno entre los varios modos de intervención existentes en los establecimientos penitenciarios, resulta conveniente destacar algunas de sus características definitorias:

- a) En la línea de las denominadas comunidades terapéuticas utilizadas fundamentalmente para el tratamiento de las adicciones, la UTE no se dirige en primer lugar al individuo cuyo comportamiento se quiere modificar sino al entorno en el que el mismo tiene lugar. Supone por ello ante todo una intervención ambiental, configurando un entorno tanto físico como normativo óptimo para que en él pueda surgir el cambio comportamental deseado.
- b) La UTE se define así como un espacio terapéutico saludable, libre de droga, promotor de relaciones personales claras y responsables, en el que no hay lugar para las expresiones de violencia, los grupos de presión o la ley del silencio.
- c) En este espacio se promueven valores acordes con la vida en libertad, el respeto a la ley penal y la responsabilidad con la familia, los otros y la sociedad (59.2 LOGP). Este enfoque de intervención ambiental no es ajeno al espíritu del Reglamento, cuando en su artículo 3.3 declara que la vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad
- d) Lógicamente esta redefinición ambiental conlleva cierta diferenciación y separación del resto de los módulos del establecimiento. Separación física que facilita además que se garantice un espacio libre de droga adecuado a la abstinencia de sus miembros. No obstante ello, la UTE no puede concebirse como una isla o burbuja dentro del centro penitenciario. Las Unidades UTE forman parte indisoluble del Centro penitenciario en el que se inscriben, encontrándose al servicio de todos sus internos y debiendo de contar con el conjunto de recursos del centro en aras de la mejor consecución de sus metas terapéuticas.
- e) Elemento definitorio del programa lo constituye también el hecho de que el interno no debe de encontrarse solo en su proceso terapéutico. Existe un acompañamiento por parte de los restantes miembros del grupo terapéutico, internos y funcionarios, que se mantiene en todo momento. El grupo es un agente de cambio.

- f) El otro elemento específico es la auto-ayuda. La ayuda no viene de fuera, surge en el propio grupo, del compromiso y proceso de concienciación de sus integrantes. Los miembros de la UTE no son sólo responsables de su propio proceso de rehabilitación sino en parte también del de sus compañeros. El proceso que así se genera es circular: preocuparse por el avance de los demás redundará en el propio desarrollo, siempre que el proceso sea correctamente tutorizado.
- g) Más allá de las sesiones terapéuticas de auto-ayuda, todos los elementos organizativos y las actividades que integran el día a día de la unidad se incardinan e integran en el proyecto de reinserción. El programa posee así un carácter holístico.
- h) El programa contempla -y éste es uno de los aspectos en los que siempre debe insistirse- la salida del interno del mismo. De poco sirven los esfuerzos y logros conseguidos durante años si de repente cambia el contexto y el liberado enfrenta el choque con una realidad externa mucho menos comprensiva y facilitadora que a la que venía acostumbrado durante el internamiento. Por ello se trabajan, como parte integrante del programa, las derivaciones a instituciones externas –entre las que destacan las efectuadas conforme al art. 182 del RP - y el establecimiento de contactos con recursos que puedan ofrecer apoyo al interno en libertad.
- i) Aunque la UTE busca la apertura a la sociedad y las aportaciones de entidades públicas o privadas (art. 110.c RP), su gestión –a diferencia de otras figuras de intervención penitenciaria- es responsabilidad exclusiva de profesionales penitenciarios.

3. ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES

Las diferentes actividades desarrolladas en un módulo UTE descansan sobre una estructuración funcional, tanto del colectivo de profesionales como del de los internos. Conservando la especificidad de “roles” que a cada uno de sus integrantes atribuye el ordenamiento penitenciario, éstos se modulan y enriquecen, experimentando una adaptación al servicio de los objetivos específicos perseguidos por el programa. Característica definitoria de esta adaptación es el alto grado de implicación y compromiso de ambos colectivos en las tareas emprendidas.

Dado que esta adaptación de la estructura organizativa encuentra su razón de ser en optimizar los recursos disponibles en el centro para una más eficaz y eficiente consecución de los objetivos terapéuticos, las siguientes directrices podrán ser objeto de pequeñas modificaciones en función de las características propias de los establecimientos, siempre que se respeten los principios aquí establecidos.

3.1. Los profesionales

3.1.1. El Equipo Directivo. El Subdirector de Tratamiento

El correcto funcionamiento de una UTE precisa, al igual que el resto de las unidades del establecimiento, de la implicación directa y permanente del Director con el conjunto del Equipo Directivo del centro, velando por establecer y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del espacio terapéutico que suponen y necesitan estas unidades de intervención.

El Subdirector de Tratamiento, como no puede ser de otra forma, es el responsable directo de la UTE o UTEs que puedan existir en el establecimiento. En la medida en la que el conjunto de sus dedicaciones se lo permita, asistirá a las reuniones del Equipo Multidisciplinar con el fin de poder mantener un conocimiento directo del pulso de la Unidad y mantendrá, en su caso, un contacto diario con el coordinador de la misma, para conocer las novedades significativas que puedan producirse, a fin de adoptar las decisiones que procedan si éstas trascienden el ámbito interno de la Unidad o implican una relación con instituciones externas.

Cuando un interno de la UTE vaya a ser trasladado de forma temporal a otro establecimiento en el que igualmente exista UTE, el Subdirector de Tratamiento lo comunicará al del centro de destino, con el fin de que, en la medida de lo posible, se mantenga la continuidad terapéutica.

El Subdirector de Tratamiento será el enlace natural entre la Unidad y el Director del establecimiento.

Los restantes Subdirectores del establecimiento, dentro del ámbito de sus competencias, mantendrán igualmente el debido seguimiento y atención a cuantos aspectos demanden una intervención proactiva por su parte para el mejor logro de los fines asignados a la Unidad. El Subdirector de Tratamiento trasladará a sus compañeros de Subdirección cuantas cuestiones precisen de su atención. Constituye una buena práctica que los cuatro Subdirectores mantengan con periodicidad trimestral una reunión de trabajo para revisar y actualizar su intervención en la UTE del establecimiento.

3.1.2. El coordinador

Dado el volumen de actividad y dedicación que puede llegar a requerir una UTE, podrá designarse un coordinador de la Unidad, con operatividad tanto a nivel interno, atendiendo a los profesionales e internos que la forman, como externo, constituyendo el enlace de la misma con el resto del Establecimiento, principalmente a través del Subdirector de Tratamiento.

Así pues, el Director del Centro Penitenciario, a propuesta del Subdirector de Tratamiento, podrá designar un coordinador de la Unidad, entre los miembros del

Equipo Multidisciplinar, atendiendo, además de la idoneidad individual para tales cometidos, a procurar una optimización de los recursos humanos disponibles, tanto en la Unidad como en el conjunto del Establecimiento, entre las diferentes especialidades profesionales.

El citado coordinador, en horario general de lunes a viernes, y a fin de atender la actividad diaria de la Unidad, se encargará de:

- a) Distribuir las tareas diarias del Equipo Multidisciplinar, bajo la supervisión del Subdirector de Tratamiento.
- b) Mantener una estrecha coordinación con la Subdirección de Tratamiento del centro, informando sobre los sucesos relevantes en su funcionamiento diario y recibiendo las indicaciones que procedan. Traslada al Subdirector aquellos asuntos de los internos de la Unidad que deban incluirse en orden del día de la Junta de Tratamiento.
- c) Informar al Equipo Multidisciplinar sobre todos los asuntos que proceda.
- d) Elaborar y presentar a la Subdirección de Tratamiento y la Dirección del Centro la memoria anual de la UTE.
- e) Realizar, cuando las necesidades lo requieran, entrevistas a demandantes de ingreso en la unidad.
- f) Realizar las actividades encomendadas por la Subdirección de Tratamiento y la Dirección del Centro, dentro del marco de sus competencias.

3.1.3. Equipo Multidisciplinar

Dada la específica naturaleza de esta intervención penitenciaria y tomando el espíritu que subyace en el artículo 274.4 del Reglamento –“debiendo observar que estén siempre presentes los profesionales penitenciarios que, formando parte del Equipo, trabajen en contacto directo con los internos afectados”- es natural que en una UTE formen Equipo el total de los profesionales que trabajan directamente con los internos, incluidos los funcionarios de vigilancia, monitores y restantes trabajadores penitenciarios no incluidos en el citado artículo 274. Para mejor evidenciar esta característica, pasa a denominarse Equipo Multidisciplinar.

El Equipo Multidisciplinar, bajo la dirección del Subdirector de Tratamiento, adopta las decisiones de naturaleza terapéutica sobre los internos de la UTE, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Junta de Tratamiento y otros órganos del establecimiento.

El Equipo Multidisciplinar se reunirá diariamente al inicio de la jornada, con objeto de coordinar y planificar las actuaciones a desarrollar durante la misma, planteando y

debatando aquellas incidencias o eventualidades relacionadas con el funcionamiento de la Unidad.

El Equipo Multidisciplinar deberá:

- a) Planificar diaria, semanal y mensualmente las actividades a desarrollar en la Unidad.
- b) Resolver las vicisitudes que surjan en el devenir diario de la Unidad.
- c) Estudiar tanto los ingresos como las posibles expulsiones de la UTE, formulando, a través del Subdirector de Tratamiento, las correspondientes propuestas al Director, quien las resolverá con la máxima diligencia.
- d) Llevar a cabo la creación de grupos terapéuticos y planificar la distribución de los internos entre los distintos grupos terapéuticos.
- e) Asignar responsabilidades a determinados internos (apoyos o representantes).
- f) Estudiar las diferentes cuestiones que sobre integrantes de la UTE deban de presentarse a la Junta de Tratamiento: clasificaciones y revisiones de grado, derivaciones a instituciones extrapenitenciarias, salidas programadas, permisos, beneficios penitenciarios...
- g) Adoptar cuantas decisiones afecten a los programas de intervención, terapias y restantes actividades tratamentales a desarrollar en la Unidad.
- h) Cualquier otra tarea relacionada con el funcionamiento de la UTE, así como las que le asigne la Dirección del centro o la Subdirección de Tratamiento, en el marco de sus competencias.

El Equipo Multidisciplinar se reunirá periódicamente para debatir los temas de los internos recogidos en el apartado f) anterior. Los miembros del mismo que forman parte de la Junta de Tratamiento contribuirán a la formación de la voluntad colegiada de dicho órgano, siguiendo los cauces legales establecidos y aportando cada cual su propio criterio.

Resulta conveniente que el Equipo Multidisciplinar, bajo la autoridad del Subdirector de Tratamiento, mantenga una reunión semestral para tratar con cierta perspectiva cuestiones generales de la UTE, revisando sus líneas de actuación, poniendo de manifiesto las disfunciones o problemas estructurales que puedan advertirse y buscando soluciones a los mismos.

3.1.4. El funcionario de vigilancia

Dentro del Equipo Multidisciplinar, merece especial atención la presencia de los funcionarios del área de vigilancia. Ya la Ley de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias les atribuía en 1977, entre otras, la función de “*participar en las tareas reeducadoras y de rehabilitación de los internos*”. El espacio terapéutico que configura una UTE permite, al tiempo que demanda, hacer realidad tal previsión legal. El contacto que mantienen los funcionarios del área de vigilancia con los internos durante las 24 horas del día les permiten, no solamente aportar una valiosa información a los restantes profesionales de la unidad sino desempeñar ellos mismos, sin detrimento de la responsabilidad sobre la seguridad que les compete, tareas terapéuticas. Esta dimensión de tratamiento la llevan a cabo a través de una doble participación: como integrantes del Equipo Multidisciplinar y como tutores de un grupo de autoayuda.

Aparte de las ventajas en cuanto a eficiencia que esta unión de roles comporta, cuando se desempeña con acierto, supone la superación positiva en equipo de una dicotomía consustancial a la institución penitenciaria: la de las dos misiones –de reinserción y de custodia- que le atribuye el artículo primero de su ley orgánica.

Sin perjuicio de las funciones reglamentarias que como funcionarios del área de vigilancia tienen atribuidas, aquellos que presten servicio en las Unidades UTE, tendrán que:

- a) Formar parte del Equipo Multidisciplinar y asistir a las reuniones diarias.
- b) Realizar las valoraciones semanales de internos, según el libro destinado al efecto.
- c) Intervenir en las confrontaciones no resueltas, como método de resolución pacífica de conflictos.
- d) Realizar entrevistas a los demandantes de ingreso en la unidad.
- e) Proponer y concertar actividades de los internos.
- f) Asumir los cometidos asignados a los tutores cuando corresponda.

La asignación de servicio en la UTE a los funcionarios del área de vigilancia del Centro, se realizara por el Director, atendiendo a criterios de voluntariedad, idoneidad, especialidad, experiencia y permanencia, que permitan tanto la adquisición de conocimientos específicos para desarrollar la labor en esta Unidad, como la creación de una relación terapéutica con los internos.

3.1.5. Tutores

Cada grupo de internos tendrá al menos un tutor de grupo. Estas tutorías serán desempeñadas por los funcionarios de vigilancia y por otros miembros del Equipo Multidisciplinar.

Los tutores tendrán que:

- a) Llevar un seguimiento pormenorizado del grupo asignado y de los internos que lo componen.
- b) Mantener reuniones tanto con su grupo como con los internos a nivel individual cuantas veces se consideren necesarias, siendo obligada al menos una reunión grupal semanal.
- c) Llevar una ficha de seguimiento individualizado para cada interno del grupo, recogiendo en ella los datos de observación e incidencias que se vayan produciendo. Igualmente llevarán una ficha de planificación y seguimiento de los permisos, con la posterior valoración pormenorizada del mismo.
- d) Informar sobre cualquier tipo de cuestión relacionada con los internos de su grupo y realizar propuestas al respecto.
- e) Presentar ante el Equipo Multidisciplinar propuestas relacionadas con salidas terapéuticas, permisos, progresiones de grado o cambios de grupo relativos a sus internos.

3.2. Los internos

3.2.1. El grupo de internos

Pieza clave de la organización de una UTE, el grupo es la forma natural y necesaria de estar cada interno en una Unidad terapéutico-educativa y también el instrumento a través del cual se vehicula la mayor parte de la intervención terapéutica que se lleva a cabo en la unidad.

Tras ingresar, todo interno es asignado a uno de los grupos que integran la unidad y “en grupo” transcurrirá toda su permanencia en la UTE. Cada grupo tiene dos internos de apoyo y un tutor. Los grupos conforman los denominados Grupos de Autoayuda, que constituyen un instrumento de intervención.

3.2.2. El interno de apoyo

En la línea de autorresponsabilidad en el proceso terapéutico que informa las UTEs, los internos que han llegado a adquirir cierto nivel de conciencia e implicación en su propio

proceso, pasan a desempeñar un papel de ayuda directa y convincente para sus compañeros. Son los internos de apoyo, que acogen, acompañan, informan y apoyan a sus compañeros durante su estancia en la Unidad. Transmiten de forma horizontal los valores y el sentido del grupo al que todos pertenecen.

Los internos de apoyo son designados por el Equipo Multidisciplinar, atendiendo a su evolución positiva en el tratamiento. Cada grupo de internos tiene asignados dos internos de apoyo. Los internos de apoyo nunca pueden desempeñar tareas de carácter disciplinario o de estricta seguridad, que competen en exclusiva a los funcionarios. Si llegan a tener conocimiento de datos que exigen la intervención de un funcionario, se lo comunicarán de forma directa y abierta; esta es su responsabilidad que no tienen por qué ocultar.

Deberán

- a) Plantear y proponer ante los profesionales todas aquellas cuestiones que tengan que ver con el funcionamiento de la UTE.
- b) Recibir a los ingresos, explicándoles el funcionamiento de la Unidad y el compromiso terapéutico que deben suscribir.
- c) Impulsar la participación de los internos en las actividades ocupacionales y formativas.
- d) Llevar a cabo un seguimiento sobre los internos de su grupo.
- e) Observar el cumplimiento de las medidas reparadoras y tareas establecidas en el grupo.
- f) Reunirse diariamente con los miembros del equipo, para valorar las incidencias del día anterior así como semanalmente, para una valoración conjunta de todos los internos.

3.2.3. Los representantes

Con el fin de ir implicando al mayor número posible de internos en la actitud de autorresponsabilidad, reconociendo los esfuerzos que van demostrando en su compromiso terapéutico y garantizando además la atención a diversas actividades comunes en la unidad, suele utilizarse la figura de los llamados “representantes”. Los representantes son aquéllos internos que empiezan a destacar de manera positiva en los distintos grupos, que en el futuro podrán ser propuestos para internos de apoyo. Son elegidos por el Equipo Multidisciplinar.

Los representantes son corresponsables junto con los apoyos de las diferentes comisiones de trabajo fijadas por el Equipo Multidisciplinar. No se establece un número fijo de representantes, ya que depende de los procesos personales de los

internos en el grupo. En función de circunstancias particulares, algunos centros pueden optar por funcionar únicamente con la figura de los internos de apoyo.

Es función de los representantes el seguimiento y control de las tareas que les son asignadas por los internos de apoyo de los respectivos grupos y confirmadas por el Equipo Multidisciplinar, ostentando responsabilidad sobre las diferentes tareas que conforman la actividad diaria en la Unidad: control de las comunicaciones telefónicas, economato, comedor, talleres, listas para la visita médica, etc.

3.2.4. Comisiones de trabajo

Más allá del directo beneficio que la realización de actividades aporta al clima de cualquier unidad penitenciaria, una UTE debe buscar que todos los elementos que integran el día a día se configuren al servicio del objetivo de reinserción perseguido. De esta forma y concretando la previsión contenida en el art. 55 del Reglamento, son los propios internos quienes participan de forma responsable en las diferentes comisiones de trabajo que llevan adelante las actividades a desarrollar en la UTE.

Estos “grupos de trabajo”, en los que internos de apoyo y representantes aparecen como corresponsables junto con los funcionarios, son un instrumento de concienciación, participación y control de la dinámica diaria. Pueden existir tantas comisiones como se consideren necesarias. Se recogen como comisiones más comunes:

Comisión de concienciación: su objetivo es concienciar a los internos del sentido o significado de las normas que rigen en la Unidad. Los talleres son impartidos normalmente por representantes o apoyos y siempre con la presencia de un profesional. Es dinámica habitual de este taller dividir a los internos en dos grupos: internos nuevos o de más reciente incorporación a la UTE e internos cuya evolución no es la adecuada. Su cadencia suele ser semanal.

Comisión de actividades: formada por internos y profesionales con la finalidad de organizar, regular y actualizar la dinámica diaria de las actividades. A través de las comisiones de actividades los internos participan en la gestión de la Unidad; cada taller y cada actividad tiene un interno responsable, el cual debe informar a la comisión de cualquier incidencia que se produzca durante el transcurso de la misma.

Comisión de salud: de enorme valor en atención a la problemática sanitaria del perfil de muchos internos, su objetivo es producir en ellos una toma de conciencia sobre hábitos de vida o conductas saludables como forma de prevención. Cada grupo terapéutico tiene un agente de salud con la finalidad de informar, concienciar y ayudar a la creación y mantenimiento de dichos hábitos. Se trata de una actividad educativa, que busca el intercambio de información y experiencias para prevenir problemas de salud. Algunas de las actividades que pueden desempeñar los internos responsables de estas comisiones pueden ser: la revisión diaria del orden, higiene y limpieza de todas las habitaciones, potenciar y supervisar diariamente en los internos el cuidado del

aseo y de la higiene personal, prevenir sobre la limpieza de los utensilios de la comida, etc.

Comisión de deportes: gestionada por apoyos o representantes y profesionales con el fin de fomentar la práctica del deporte, sobre todo grupal, entre los internos. Su objetivo es generar hábitos de vida y convivencia saludables. La comisión programa actividades deportivas y competiciones.

4. FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES

4.1. Perfil de internos

Si bien el tipo de intervención que actualmente se concreta en las Unidades terapéutico-educativas surgió de la voluntad de ofrecer una respuesta al grave problema de la drogodependencia que afecta a un importante número de internos, su orientación centrada en el conocimiento y comprensión integral de la persona, así como el espacio terapéutico saludable que estas unidades han llegado a crear permite que hayan ido acogiendo a internos que sin ser drogodependientes sí precisan de una específica intervención tratamental o pueden, en todo caso, verse beneficiados de una intervención preventiva para otras conductas adictivas.

De esta forma, aunque el perfil prioritario al que se dirige este recurso terapéutico viene constituido por internos con problemas de adicciones, principalmente a sustancias tóxicas incluido el alcohol, las UTEs permiten también la acogida de internos jóvenes o internos con problemas de control de impulsos, siempre que les permita adaptarse a la dinámica de la unidad. Igualmente, dada la amplitud del programa, se podrá valorar la admisión de cualquier interno que voluntariamente solicite su inclusión en la UTE, con independencia de cuál sea su situación procesal, tipo delictivo y circunstancias personales.

4.2. Ingreso en las Unidades

El ingreso y la permanencia en un módulo UTE es una decisión consciente y voluntaria del interno. En último término, tiene que ser deseada y aceptada por él.

Normalmente, el procedimiento de admisión se inicia a petición propia, mediante instancia dirigida al Subdirector de Tratamiento. Recibida la petición, un miembro del equipo multidisciplinar entrevistará al interno en aras de valorar la disposición y capacidad reales de éste para formar parte de la UTE, así como la inexistencia de algún inconveniente para su admisión (intención de seguir consumiendo, existencia de deudas en su módulo etc.).

La Junta de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Penitenciario, a la hora de formular el modelo individualizado de

intervención con los ingresos o el programa de tratamiento (PIT) de los penados, podrá establecer la recomendación de que se valore la oportunidad del ingreso del interno en la UTE.

Cualquier profesional del centro podrá también proponer al Subdirector de Tratamiento candidatos a ingresar en la UTE: internos de otros programas cuyas características y circunstancias actuales aconsejen su inclusión en ella, internos de reciente ingreso cuyo perfil se considere adecuado o casos detectados a partir de alguna incidencia que evidencien la existencia de situaciones problemáticas susceptibles de ser abordadas en este marco terapéutico.

Salvo casos especiales que justifiquen la excepción, no es oportuna la derivación directa a la UTE de ingresos en el centro, basándose únicamente en la valoración de datos externos del caso; es deseable que todo interno conozca la realidad del internamiento en prisión y sea valorado por los órganos competentes del establecimiento antes de solicitar, con conocimiento de causa, su acceso a la UTE. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento, entrevistando algún miembro del equipo multidisciplinar al interno para valorar su disposición y capacidad para integrarse en ella.

De conformidad con el artículo 280.2.9ª del Reglamento Penitenciario, el destino de los internos a la UTE será acordado por el Director, vistas las propuestas formuladas por el Equipo Multidisciplinar. En el caso de que no se considere adecuada la admisión del interno, podrá concedérsele un plazo razonable para resolver o remover cualquier obstáculo o inconveniente que haya desaconsejado su incorporación a la UTE, tras el cual será nuevamente entrevistado y evaluado.

Una vez trasladado a la UTE, el ingreso será recibido por el Grupo de internos de apoyo que le explicarán las normas del módulo.

Al día siguiente del ingreso en la unidad, el interno será entrevistado por un profesional del Equipo Multidisciplinar, quien completará la ficha con sus datos personales, familiares y sociales, asignándole a un grupo terapéutico y comunicándole las actividades formativo-ocupacionales en las que se integrará.

Con el fin de fomentar el sentimiento de pertenencia al grupo, variable muy importante para el proceso terapéutico que a partir de este momento se inicia, durante el primer mes de su estancia en la UTE el interno se relacionará únicamente con los miembros de su grupo.

4.3. El Compromiso terapéutico

El ingreso voluntario de un interno en la UTE se pone de manifiesto a través de la aceptación y firma de un compromiso terapéutico. La aceptación formal de este documento constituye un acto de conciencia y reestructuración personal por el que el

interno se implica, junto con los profesionales penitenciarios, en un proyecto de cambio personal, con el fin de alcanzar determinados objetivos deseados y perseguidos por él:

- Desintoxicación de las drogas en quienes presenten adicciones.
- Adquisición de hábitos de vida saludables.
- Utilización del tiempo libre de forma sana y positiva.
- Trabajo en la comunicación y relaciones entre las personas.
- Fomento de relaciones familiares positivas.
- Desarrollo de factores de crecimiento personal como autoestima, sinceridad, responsabilidad y autocontrol.
- Desarrollo de valores y actitudes pro-sociales.
- Adquisición, en definitiva, de instrumentos y mecanismos que permitan al interno abandonar las conductas delictivas.

Este compromiso plasma la filosofía y razón de ser de la Unidad en cuanto a preparación del interno para su deshabituación y desintoxicación de sustancias, en su caso, superación de factores relacionados con la comisión de delitos y preparación para su vida en libertad y futura reinserción.

El *Compromiso terapéutico* es suscrito por un miembro del Equipo y por el interno, vinculando a éste con el proceso terapéutico que acepta de forma consciente y voluntaria, y explicitando tanto las obligaciones que asume como la ayuda que en todo momento puede esperar de los profesionales durante su permanencia en la UTE. Todos los internos deben comprenderlo y firmarlo por duplicado en el momento de su ingreso en la Unidad; una copia se entrega al interno y la otra queda depositada en su protocolo.

Al firmar su compromiso, el interno no renuncia a ninguno de los derechos que le otorga el ordenamiento penitenciario pero sí cede voluntariamente el ejercicio de alguno de ellos a los profesionales-terapeutas, con el fin de que éstos los administren responsablemente y en su beneficio, en función de la evolución en su proceso terapéutico. Tal cesión es temporal mientras el interno permanezca en la UTE y puede ser revocada por él en cualquier momento, sin que ello conlleve consecuencia regimental ni pérdida de las opciones de tratamiento y reinserción que pueda ofrecerle la institución penitenciaria. En ningún caso puede ceder el interno el ejercicio de los derechos que le vienen reconocidos en los artículos 50 y 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Tampoco podrá establecerse, sobre la base del compromiso terapéutico previamente suscrito por el interno, limitación a sus comunicaciones con familiares en primer grado de consanguinidad.

4.4. Expulsión

A iniciativa de cualquiera de sus miembros o por indicación del Subdirector de Tratamiento, el Equipo Multidisciplinar valorará la posible expulsión de un interno de la UTE. Pueden constituir motivo de expulsión las siguientes circunstancias:

- a) Inicio de expediente disciplinario cuya gravedad o circunstancias concurrentes aconsejen la salida de la Unidad terapéutico-educativa.
- b) Uso de violencia física o verbal, de naturaleza grave e injustificada.
- c) Analítica positiva a consumo de estupefacientes.
- d) Negativa a someterse a control de consumo de tóxicos.
- e) Incumplimiento puntual grave, muy grave o reiterado de las normas de la UTE.
- f) Incumplimiento del compromiso terapéutico.

Valorada la expulsión, el Equipo formulará la correspondiente propuesta al Director, a través del Subdirector de Tratamiento.

En caso de urgente necesidad por haberse producido algún incidente grave fuera de las horas habituales de presencia del Equipo Multidisciplinar, el funcionario que se halle de servicio en la UTE podrá proponer al Jefe de Servicio la expulsión provisional del interno. El caso deberá de ser valorado lo antes posible por el Equipo Multidisciplinar, procediéndose seguidamente tal como se establece en el párrafo anterior.

Únicamente por razones claramente justificadas, la expulsión de un módulo UTE tendrá carácter definitivo. Normalmente será temporal, correspondiendo al Equipo Multidisciplinar, en atención a las causas que la motivaron y las características del interno, establecer el plazo de la expulsión.

La expulsión de la UTE es un acto no sólo motivado y notificado al interno sino “explicado”, de forma que éste entienda su razón de ser y el hecho de que la expulsión no constituye una quiebra definitiva con vistas a las opciones terapéuticas que encontrará en el curso de su cumplimiento penal. Antes de acordarse la expulsión definitiva de la UTE por incumplimiento del compromiso terapéutico, la Junta de Tratamiento valorará las alternativas terapéuticas que se ofrecen al interno, si éste demanda tal ayuda.

5. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN

5.1. Grupo de autoayuda

El grupo terapéutico o grupo de autoayuda se configura como eje central de la intervención. Todos los internos que acceden a la UTE, con independencia de cuál sea su problemática, se integran en grupos de aproximadamente 15 miembros. Cada grupo es dirigido por un profesional, denominado tutor.

Es en estos grupos donde internos y profesionales encuentran el espacio idóneo para realizar la labor de encuentro y conocimiento de unos y otros. Al ingreso en la Unidad el interno es asignado a uno de estos grupos y sus componentes lo acogen y le explican el funcionamiento y normas que rigen en la Unidad.

El Equipo debe cuidar que los grupos sean heterogéneos, compensados y cohesionados, evitando la formación de “subgrupos” dentro de ellos. No deben trasladarse a los grupos afinidades o fobias surgidas fuera la Unidad. El grupo de autoayuda brinda la oportunidad de un espacio nuevo y limpio, que debe cuidarse para que en él puedan surgir nuevas relaciones y actitudes de desarrollo personal.

El grupo de autoayuda significa un:

- a) Espacio de comunicación donde el interno va a mostrar todas sus carencias y déficit de socialización, mediante la revisión, reflexión y confrontación con el resto de los miembros del grupo.
- b) Espacio para el análisis de los acontecimientos de la vida diaria en la Unidad.
- c) Espacio en el que se motiva la sinceridad y honestidad como persona.
- d) Ambiente adecuado para que el interno se sienta acogido, escuchado y aceptado en todos los momentos.

En cuanto al procedimiento, las sesiones se celebrarán en horario de mañana y serán dirigidas por el tutor o tutores del grupo. Su frecuencia mínima será semanal, pudiéndose realizar tantas reuniones como considere necesarias el tutor de grupo. Estas reuniones se realizarán siempre con la participación de los internos de apoyo.

5.1.1. Carta de presentación

Como instrumento de intervención grupal se utiliza la carta de presentación. Se trata de un documento redactado por el interno en el que éste refleja los acontecimientos que, a su juicio, han ido marcando y condicionando su trayectoria personal. La lectura de la carta de presentación supone el primer paso que da el interno para darse a conocer en su grupo terapéutico, abordando los aspectos más relevantes de su historia personal. El momento idóneo para efectuarlo viene marcado por la evolución de su integración en el grupo; en todo caso, se concederá al interno el tiempo necesario para redactar la carta y reflexionar sobre ella, siendo recomendable realizarla durante el primer mes de estancia en la UTE.

Todos los miembros del grupo asumen un compromiso formal de confidencialidad sobre todos los datos personales conocidos en el seno del grupo de autoayuda, que no podrán ser utilizados fuera del mismo.

5.1.2. Confrontación

Otro instrumento propio del trabajo terapéutico en grupo, pero presente en todas las relaciones y actividades en la Unidad es la confrontación: un interno puede decirle a otro, con total respeto, algo que haya hecho y no considere correcto o que le haya molestado. Los internos pueden usar este mecanismo para ayudar a sus compañeros ante comportamientos erróneos, debiendo de aceptar por su parte que los demás corrijan los suyos.

En la confrontación participan la persona o personas que han tenido el conflicto o han realizado la conducta inadecuada y los apoyos de éstos para intentar explicar y mediar en el conflicto; si los hechos ocurridos revisten entidad estará presente un Tutor. Valorados los hechos, el Equipo Multidisciplinar establece una “imposición” o medida reparadora concreta para las personas implicadas (limpieza, reflexiones, realización de tareas concretas...) que debe de cumplirse de forma inmediata con el objetivo de que se establezca una relación directa entre la conducta negativa y sus consecuencias.

5.2. Actividades

La realización de actividades posee una gran importancia en la UTE, en cuanto utilización adecuada y positiva del tiempo disponible. En función del perfil de cada interno y de la evolución mostrada, el Equipo Multidisciplinar fijará las actividades que se consideran prioritarias para cada interno, que se recogerán en su PIT. La asistencia a todas las actividades y talleres asignados es obligatoria, tal como se recoge en el compromiso terapéutico; las ausencias deberán de estar debidamente justificadas.

5.2.1. Educativas: escuela y formación

La escuela, como lugar de crecimiento personal, representa uno de los pilares sobre los que se asienta la UTE, debiendo de contribuir no sólo a la adquisición de conocimientos sino también a alcanzar un nivel de concienciación y normalización, objetivos de esta intervención terapéutica.

La escolarización será obligatoria para todos los internos que no hayan superado la educación primaria y secundaria obligatorias. El Equipo Multidisciplinar determinará los internos que deban de tener como actividad prioritaria y obligatoria la asistencia a la escuela, dentro de su programa individualizado de tratamiento, sobre la base de la correspondiente evaluación realizada por los maestros.

5.2.2. Talleres

Son muy variados los tipos de talleres que pueden y deben de organizarse en estas unidades terapéuticas, a iniciativa de los diferentes miembros y tutores del Equipo, organizaciones no gubernamentales así como de los propios internos. No es preciso insistir en su valor para la adquisición de conocimientos, hábitos y valores. Sí debe de recordarse la necesidad de no desdeñar la presencia de actividades de tipo productivo en las Unidades terapéutico-educativas. Los internos que presenten necesidades económicas, deben de poder optar, sin menoscabo de su atención terapéutica, a una actividad retribuida. El Equipo Multidisciplinar estudiará los casos concretos y la posibilidad de que determinados internos asistan a talleres del establecimiento, fuera del módulo.

5.2.3. Actividades culturales, deportivas y de tiempo libre

Presentes en todos los establecimientos, deben de existir lógicamente también en estas Unidades como elementos de normalización y utilización saludable del tiempo de ocio, reemplazando hábitos pasados dañinos, muchas veces relacionados con conductas adictivas.

No es desdeñable la virtualidad de estas actividades para fomentar la creación de valores como la responsabilidad, el respeto y la cooperación.

5.3. Asistencia sanitaria y psiquiátrica

Resulta obvio que los internos de la UTE reciben la atención sanitaria debida en igualdad de condiciones que los del resto del establecimiento. No obstante conviene destacar que la salud constituye un valor especialmente sensible en un contexto terapéutico que acoge internos que arrastran las consecuencias físicas y psíquicas que el consumo de diferentes drogas conlleva. Por ello, la atención de los servicios sanitarios debe de ser especialmente cuidada en estos módulos, fundamentalmente apoyando y organizando actividades de sensibilización, higiene y prevención. Su aceptación por parte de unas personas comprometidas en un proceso de recuperación personal está garantizada.

El personal facultativo de Sanidad formará parte del Equipo Multidisciplinar.

5.4. Salidas al exterior

5.4.1. Salidas Programadas

Si estas salidas deben de estar siempre conectadas con un programa que se lleve a cabo en el establecimiento, resulta obvia su pertinencia como herramienta de un

programa integral cual es la UTE. Por otra parte, el carácter permanentemente tutelado y acompañado de estos internos les hace candidatos adecuados para este tipo de actividad, siempre que reúnan los requisitos legales y ofrezcan garantías de hacer un uso correcto de ella. Finalmente, la observación y supervisión del comportamiento de los internos en el medio exterior que las salidas programadas permiten, brindan un instrumento de gran valor para los terapeutas.

Si alguna especificidad deben de presentar estas actividades en el medio UTE es su pertinencia en cuanto al contenido y la estricta selección tanto de los internos como del momento para proponer la salida. Los Tutores presentan ante el Equipo a los internos que consideran candidatos adecuados en cada momento y éste acuerda los que hace llegar al Subdirector de Tratamiento para su inclusión en la Junta.

Cabe destacar dos contenidos característicos de salidas a realizar en las UTEs:

- a) Salidas programadas a Comunidades Terapéuticas. Constituyen un medio para reforzar la motivación hacia el cambio, proporcionar un conocimiento directo de la intervención terapéutica llevada a cabo en centros, a los que en un futuro puede acceder el interno, y enfatizar la prevención de recaídas. Son salidas de carácter netamente terapéutico, fundamentales en el proceso de reinserción de internos drogodependientes, ya que contribuyen a la adhesión al tratamiento a corto y largo plazo.
- b) Adquieren igualmente relevancia las salidas a institutos, incardinadas dentro del “Programa de prevención de consumo de drogas y alcohol en adolescentes”. Estas salidas, que en un día ya lejano surgieron a demanda de la comunidad educativa y han demostrado poseer un indudable valor como medio eficaz de transmisión de conocimientos entre pares, constituyen un retorno que los internos efectúan a la sociedad.

Estas salidas reducen la sensación de ruptura con la sociedad, contribuyen al fomento de valores pro-sociales al realizar los internos una actividad altruista, mejoran su autoestima y facilitan la puesta en práctica de habilidades sociales. Cumplen así objetivos sociales y terapéuticos al mismo tiempo, ya que refuerzan el cambio personal de los internos, que logran aportar algo positivo de su experiencia personal con objeto de evitar en otros la reproducción de conductas perniciosas y desviadas, convirtiéndose así en protagonistas de su propio proceso de cambio.

5.4.2. Permisos de salida

Tal como dispone el art. 47.2 de la LOGP, los permisos constituyen una pieza clave “como preparación para la vida en libertad” y según el TC “forman parte del tratamiento” (STC 112/1996). Es normal que adquieran importante significación en un contexto expresamente definido como terapéutico y de reinserción.

La responsabilidad de los profesionales al indicar a los internos del grupo el momento más adecuado para solicitar el inicio del disfrute de los permisos en función de su evolución personal, no debe de constituir una imposición restrictiva o limitadora sino una aportación responsable y experta a favor del proceso individualizado de reinserción del interno. No debe, por ello, traducirse para éste en una disminución de la cantidad sino en un incremento de la calidad. Así, un interno de la UTE no debería obtener, a lo largo de su cumplimiento, menos permisos que otro de similares características personales, penales y penitenciarias no comprometido en un proceso terapéutico.

De este modo se procura que los internos mantengan más su atención y esfuerzo en el cambio personal y menos en la obtención de permisos. Se trata de superar la concepción del permiso como un premio, fomentando la motivación intrínseca para el cambio. Así mismo, se pretende que el disfrute se produzca en el momento más adecuado dentro de cada proceso terapéutico de reinserción, con mayores garantías de hacer un uso adecuado del mismo.

El Equipo Multidisciplinar revisará con periodicidad, al menos trimestral, la oportunidad de plantear la solicitud de permiso para internos que reúnan los requisitos legales. Será el tutor quien proponga para permiso a los internos de su grupo, propuesta que será estudiada por el conjunto del Equipo. El procedimiento para que se produzca pronunciamiento por parte de la Junta de Tratamiento es idéntico al especificado para el caso de las salidas programadas.

Antes de disfrutar un permiso de salida, el Tutor y el interno elaborarán un plan de actividades a realizar durante su disfrute. Al regreso del permiso podrán efectuarse analíticas de consumo y el interno será entrevistado por miembros del Equipo para hacer una valoración del uso del permiso y orientarle en las posibles dificultades o problemas que haya podido encontrar.

5.4.3. Comunicaciones y visitas

Las relaciones con la familia y el grupo de pertenencia poseen un valor primordial en el programa de la UTE. Es por tanto un aspecto a trabajar de forma expresa, procurando que las figuras relevantes para el interno lleguen a implicarse en el proceso, desempeñando para él un rol de agentes facilitadores de la reinserción. Ello conlleva también que el Equipo responsable del tratamiento pueda pronunciarse sobre la conveniencia o no de que el interno mantenga comunicaciones con personas que pudieran resultar perjudiciales para su proceso rehabilitador.

Por norma general, durante el primer mes sólo se permitirá comunicar con familiares, salvo que el Equipo Multidisciplinar determine otra cosa. El Trabajador Social debe de citar a los familiares y amigos del interno para poder valorar si es aconsejable indicar alguna restricción en las comunicaciones por considerar esa relación eventualmente negativa o perjudicial para su proceso terapéutico.

Con el fin de armonizar esta intervención terapéutica con el más escrupuloso respeto al sistema de derechos y garantías que en todo momento tiene que presidir la intervención de la Administración penitenciaria, deberán observarse necesariamente los siguientes puntos:

- a) Las limitaciones que, en su caso, se establezcan respecto a los comunicantes con el interno lo serán en supuestos claramente justificados, basados en datos objetivos o comunicaciones fidedignas, nunca por meras sospechas. Tal acuerdo deberá de ser revisado mensualmente.
- b) Se procurará que el interno entienda el sentido de la medida y acepte su aplicación al caso concreto. No se trata de imponer sino de convencer; si así no fuera, el valor terapéutico desaparecería.
- c) De conformidad con lo establecido en el art. 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, suscrito por España, no se impedirá al interno, basándose en el compromiso terapéutico por él suscrito, comunicar con familiares con quienes le una el primer grado de consanguinidad o una relación de significación equivalente en su devenir vital. Si resultara evidente el efecto destructivo que podría ejercer sobre el interno tal relación, se trabajará con él tal extremo, pudiendo entonces éste renunciar libremente a la comunicación, pero nunca por razón de un compromiso suscrito previamente, cuyo incumplimiento podría conllevar pérdida de oportunidades terapéuticas para el interno.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la población de estas Unidades, es recomendable que las comunicaciones y visitas se desarrollen en una franja horaria distinta a la del resto de los internos.

6. Disposición transitoria

En el plazo de tres meses a partir de la recepción de la presente Instrucción, las UTEs de todos los establecimientos adaptarán sus normas de funcionamiento interno a lo en ella establecido. Dichas normas se remitirán al Área de Diseño y seguimiento de programas de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, para su aprobación.

7. Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente instrucción y en concreto lo que al respecto de la modalidad del módulo terapéutico UTE recoge en su apartado 2.7.1.2 la Instrucción 3/2011, de 2 de marzo de 2011, del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.



8. Disposición final

Se dará lectura de la presente Instrucción en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento que se celebren tras su recepción, procediéndose a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

En Madrid, a 14 de julio de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo

COMPROMISO TERAPÉUTICO INGRESO EN UTE

D. _____,
interno del Establecimiento Penitenciario de _____,
solicita libremente el ingreso en la UTE, asumiendo el cumplimiento de las siguientes

OBLIGACIONES

- a) Cumplir las normas recogidas en la Legislación Penitenciaria, así como las específicas del funcionamiento de la UTE.
- b) Renunciar al consumo de cualquier tipo de drogas.
- c) Asistir a las sesiones terapéuticas de grupo y a las restantes actividades de tratamiento.
- d) Someterse a los controles toxicológicos que decida el Equipo Multidisciplinar.
- e) Participar responsablemente en las actividades que se le asignen.
- f) Cumplir en todo momento las indicaciones que sobre el programa de tratamiento establezca el Equipo Multidisciplinar.
- g) Mantener confidencialidad absoluta sobre todos los datos y temas personales de otros internos conocidos en el seno del grupo terapéutico.
- h) Atender las indicaciones del Equipo Multidisciplinar relativas a permisos, salidas programadas, progresiones o derivaciones a centros extra-penitenciarios, sin que ello conlleve renuncia a la tutela judicial efectiva o al derecho de petición.
- i) Asistir durante los permisos a las reuniones que establezca el Equipo Multidisciplinar, con familiares u otras personas o entidades encargadas del seguimiento terapéutico.
- j) Autorizar a los Servicios Médicos del Centro, así como al Servicio Provincial de Drogodependencias u organismo correspondiente, a que informe al Equipo de la UTE sobre los resultados de los controles toxicológicos que se le realicen.

El interno acepta que un incumplimiento claro y deliberado de su compromiso terapéutico puede suponer su expulsión de la UTE.

El Equipo Multidisciplinar ofrece al interno todo el apoyo y motivación que para su integración y progreso en el proceso terapéutico sean necesarios, así como una atención responsable y profesional permanente, utilizando cuantos recursos disponibles en la Administración Penitenciaria considere útiles para ello.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.
El/La Interno/a
Equipo Multidisciplinar

Fdo.
El/La Representante del



I - 10 / 2014

Sanidad

Asunto: PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN SOBREDOSIS

Área de aplicación: Sanidad, Tratamiento y Vigilancia

Descriptores: Sobredosis, drogas, prevención, seguimiento

Durante la estancia en prisión la mayor parte de los consumidores reducen significativamente el consumo de drogas o dejan de consumirlas, principalmente debido a los problemas aparejados a la adquisición de las sustancias y a la posibilidad de entrar en programas de tratamiento, de metadona o de deshabituación. No obstante se siguen produciendo episodios de sobredosis, tanto en el interior de los centros penitenciarios como a la excarcelación por permiso o libertad, en ocasiones con el resultado de muerte, siendo esta reacción adversa o aguda a sustancias psicoactivas la causa directa y fundamental del fallecimiento.

El Programa de Actuación en Sobredosis, que pretende dar respuesta a esta problemática que afecta a la salud y la vida de las personas dependientes de la Institución Penitenciaria, comprende, por un lado, las medidas contra la introducción y tráfico de drogas o intervenciones de reducción de la oferta, y por otro, los programas dirigidos a la población penitenciaria o intervenciones sobre la demanda, desarrolladas en la Instrucción 3/2011, Plan de Intervención General en Materia de Drogas en la Institución Penitenciaria.

En lo que respecta a las medidas de reducción de la oferta, dirigidas a evitar la introducción y el tráfico de sustancias tóxicas, se seguirán todas aquellas actuaciones que recoge la Instrucción 3/2011. Además de ello, en el caso específico del interno que presente episodio de sobredosis, y una vez haya sido trasladado a enfermería o al hospital para su recuperación clínica, se efectuará un minucioso cacheo, registro y requisa de la celda, del compañero si lo hubiera y de las pertenencias de ambos, con el fin de detectar sustancias psicoactivas que pudieran ocasionar un nuevo episodio de sobredosis.



En lo concerniente a los programas con la población penitenciaria o intervenciones sobre la demanda, esta instrucción incide especialmente en las actuaciones dirigidas a evitar los episodios de sobredosis y los fallecimientos como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas. En el **Anexo I** se exponen los **factores de riesgo asociados** a las sobredosis, en el **Anexo II** se describen una de las actividades básicas y prioritarias como es **la prevención**, y en el **Anexo III** las **actuaciones inmediatas** ante una sobredosis. Se completa la Instrucción con las actuaciones posteriores una vez se ha resuelto la urgencia vital, las actuaciones a desarrollar en internos con historia de episodios anteriores de sobredosis, y los procedimientos de registro y evaluación.

1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Evitar los episodios de sobredosis por consumo de sustancias psicoactivas en las personas ingresadas en instituciones penitenciarias y en las que son excarceladas con motivo de permiso de salida o libertad, así como evitar el fallecimiento en los casos en que se produzcan.

Objetivos específicos

1. Mejorar la información sobre las drogas y sobre los mecanismos y factores que intervienen en las sobredosis, tanto en prisión como a la excarcelación por permiso o libertad.
2. Incluir en programa de tratamiento con metadona o de deshabituación a los consumidores activos y a los que hayan presentado episodios anteriores de sobredosis.
3. Valorar el riesgo de sobredosis en las personas internas en instituciones penitenciarias (en función de su situación física, psíquica, historia de consumo, permiso, libertad, ...).
4. Reducir los riesgos de sobredosis en las personas con comorbilidad orgánica, infecciosa o mental.
5. Efectuar una derivación eficaz hacia centros de tratamiento comunitarios de atención al drogodependiente en los casos de progresión a tercer grado y excarcelación por permiso o libertad.
6. Detectar situaciones en las que una persona presente pérdida de conciencia por posible sobredosis por consumo de drogas.



7. Conseguir la recuperación vital de las personas que presenten sobredosis por consumo de sustancias psicoactivas, manteniendo la vigilancia e intervenciones hasta la remisión completa de los efectos tóxicos.

2.- PREVENCIÓN DE SOBREDOSIS

La prevención de episodios de sobredosis ha de considerarse como una parte imprescindible de las siguientes actividades terapéuticas y momentos:

- talleres de prevención, educación para la salud y agentes de salud
- atención sanitaria
- programas de tratamiento de drogodependencia
- antes de la excarcelación

Los procedimientos y características de estos talleres se encuentran en el **Anexo II** de esta instrucción.

3.- ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SOBREDOSIS EN EL CENTRO PENITENCIARIO

Detección

Es eficaz organizar actividades de información sobre drogas y sus riesgos entre los profesionales en general, y los de vigilancia en particular, distribuyendo incluso material específico de sensibilización y prevención sobre el fallecimiento y las urgencias derivadas del consumo de drogas, ya que en ocasiones son los primeros profesionales que detectan un episodio de sobredosis y están en disposición de intervenir, comunicando a Jefatura de Servicios y Equipo Sanitario. Como material de apoyo puede ser de utilidad el DVD "Sobredosis". En todo caso el Director y los Subdirectores Médico, de Tratamiento y de Seguridad tendrán conocimiento de los episodios de sobredosis producidos.

Los procedimientos a seguir de actuación inmediata ante una sobredosis se encuentran en el **Anexo III** de esta instrucción.

4.- ACTUACIONES POSTERIORES ANTE UNA SOBREDOSIS EN EL CENTRO PENITENCIARIO: SSPD (seguimiento sobredosis y programa drogodependencias)

Habiendo finalizado el periodo de observación de 24-72 horas o más tras el episodio de sobredosis, los Subdirectores Médico y de Tratamiento propondrán al Director la inclusión del interno en el Programa SSPD (seguimiento sobredosis y



programa drogodependencias), emitiendo el Director la orden de dirección correspondiente en tal sentido. El programa SSPD contiene las siguientes actuaciones:

4.1.- Valoración de riesgo de suicidio, por psicólogo y médico, adoptándose en consecuencia las medidas oportunas.

4.2.- Destino a Módulo UTE (Unidad Terapéutica y Educativa) o Módulo Terapéutico o Módulo de Respeto, en los centros que dispongan de uno de estos programas. Previamente se habrá efectuado el registro y requisa de la celda que ocupaba el interno y de sus pertenencias, tal y como se ha comentado anteriormente.

4.3.- Inclusión en programa de drogodependencias: PMM o deshabituación,

- con valoración del grado de dependencia a sustancias psicoactivas (tipo, dosis, frecuencia, vías).
- con tratamiento de desintoxicación si presenta signos o síntomas del síndrome de abstinencia.
- con programa de intervención psicosocial si es incluido en tratamiento de metadona.
- con inclusión en talleres de prevención, educación para la salud, tal y como se indica en el Anexo II, apartado 1.
- valoración de la conveniencia de asignación de interno compañero de celda.
- la dispensación de medicación psicotrópica y de metadona será supervisada (TDO).

4.4.- Seguimiento periódico.

- durante la primera semana se efectuará una entrevista diaria de evaluación por al menos el psicólogo y el médico del Equipo Multidisciplinar del programa de drogodependencias, adoptando las medidas oportunas, sin perjuicio de las entrevistas que efectúen el resto de profesionales.
- durante el siguiente mes las entrevistas de evaluación referidas anteriormente se efectuarán al menos una vez a la semana.
- a continuación el Equipo Multidisciplinar efectuará el seguimiento y valoración normalizado, siempre realizando evaluaciones



individualizadas periódicas de riesgo de sobredosis, tal y como se menciona en el Anexo II, apartado 3.

- en los casos de traslado el interno permanecerá en SSPD en el centro de destino.

La orden de inclusión en SSPD que emite el Director se comunicará a la Junta de Tratamiento y la Comisión GAD, en la primera sesión ordinaria.

En el caso de interno en primer grado de tratamiento, se desarrollarán las actividades del SSPD que permita el régimen de su clasificación, siendo ineludible la valoración de riesgo de suicidio, la inclusión en programa de deshabituación o en PMM (con valoración de dependencia, tratamiento de desintoxicación, programa de intervención psicosocial y TDO) y en actividades de prevención y educación para la salud (desarrollando estas a nivel individual si es preciso), así como el seguimiento periódico (diario-semanal-normalizado).

El Director y los Subdirectores Médico y de Tratamiento tendrán conocimiento de la situación y evolución de los internos incluidos en SSPD (seguimiento sobredosis y programa drogodependencias).

5.- ACTUACIONES EN EL INTERNO CON EPISODIOS ANTERIORES DE SOBREDOSIS

El interno que haya sufrido sobredosis anteriormente (detectado en las entrevistas o tras una revisión de la historia clínica o del protocolo de tratamiento, o regresado de tercer grado) será incluido en el SSPD (seguimiento sobredosis y programa drogodependencias).

6.- REGISTRO DE LAS ACTUACIONES. EVALUACIÓN.

Quedará constancia, en la Historia Clínica y en el Protocolo de Tratamiento del interno, que ha sufrido episodio de sobredosis, así como que ha sido incluido en el SSPD, indicando fechas. Los Subdirectores Médico y de Tratamiento y el Coordinador de la Comisión GAD llevarán un registro con el listado de los internos que han sufrido sobredosis y han sido incluidos en SSPD, indicando las incidencias del seguimiento que estimen oportunas para su mejor evaluación y toma de decisiones. La información al Centro Directivo se aportará, junto con el resto de datos de los programas de drogodependencias, a la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria, en las FICHAS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON DROGODEPENDIENTES por medio de las tablas siguientes:



EPISODIOS DE SOBREDOSIS

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Nº de internos que han presentado episodio de sobredosis en el mes													
Nº de internos fallecidos Por sobredosis en el mes													

SSPD: Seguimiento Sobredosis y Programa Drogodependencias

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ENTRADAS (ALTAS)													
SALIDAS (BAJAS)*													
PERMANECEN													

ENTRADAS (ALTAS): Nº de internos que han sido incluidos en SSPD en el mes

SALIDAS (BAJAS): Nº de internos que han causado baja en SSPD en el mes

PERMANECEN: Nº de internos que están en SSPD a final del mes

*** Especificar las causas de salida:**

- nº por traslado:
- nº por libertad:
- nº por otras causas, especificar cuáles:

7.- DOCUMENTOS ANEXOS

Para facilitar el cumplimiento de la presente instrucción se adjuntan Anexos:

ANEXO I: FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LAS SOBREDOSIS

ANEXO II: PREVENCIÓN DE SOBREDOSIS

ANEXO III: ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SOBREDOSIS

ANEXO IV: ESQUEMA RELATIVO A LA PREVENCIÓN

ANEXO V: ESQUEMA RELATIVO A LAS ACTUACIONES EN SOBREDOSIS.

Se adjunta bibliografía que puede consultarse para una ampliación de los fundamentos y aspectos técnicos y metodológicos de este programa.

8.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los centros penitenciarios.



9.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Circulares, Instrucciones y Órdenes de Servicio relativas al contenido de la presente que se opongan a la misma.

10.- DISPOSICIÓN FINAL

Se dará lectura de la presente Instrucción en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento que se celebren tras su recepción, procediéndose a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo



ANEXO I

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LAS SOBREDOSIS

En las sobredosis pueden influir los siguientes factores:

- tipo de sustancias psicoactivas consumidas
- tolerancia
- policonsumo
- vía de consumo
- antigüedad en el consumo
- no estar en tratamiento
- sobredosis previas
- enfermedades orgánicas e infecciosas
- enfermedades mentales y suicidio
- interacciones medicamentosas
- salida de prisión

Tipo de sustancias psicoactivas consumidas

Los depresores del Sistema Nervioso Central (SNC), como los opioides heroína y metadona, y las benzodiacepinas, están en la causa de los fallecimientos por sobredosis en centros penitenciarios. En ocasiones hay policonsumo de uno o varios depresores en combinación con cocaína. En las sobredosis después de una excarcelación también interviene el alcohol. Las sobredosis de metadona son especialmente peligrosas debido a la prolongada vida media (24-72 hs).

Tolerancia

Con la administración repetida de un fármaco o de una sustancia psicoactiva se va generando una disminución de su eficacia o de su potencia, fenómeno denominado tolerancia. En la práctica, representa que una determinada dosis genera progresivamente menos efecto o, dicho de otra forma, por haber alcanzado una elevada tolerancia son necesarias dosis más elevadas para obtener un efecto similar al inicial. El fenómeno de la tolerancia explica muchos casos de sobredosis en los períodos de abstinencia: después de un periodo de no consumo se ha reducido notablemente la tolerancia, e incluso perdido, y así cuando la persona consume una sustancia en cantidades similares a las que realizaba cuando era consumidor habitual, en definitiva dosis superiores a las que su organismo puede tolerar, se presenta la intoxicación aguda o sobredosis. Por este mecanismo también presentará sobredosis una persona que nunca ha consumido una sustancia, con tolerancia cero a la misma, si se administra una dosis superior a la que su organismo puede tolerar. Por tanto, el fenómeno de la tolerancia hay que considerarlo en diversas circunstancias:

- personas que antes del ingreso eran consumidoras de sustancias psicoactivas, y mantienen el consumo en prisión, aunque no con la misma frecuencia, pasando de un consumo diario a uno ocasional o esporádico. Esto guarda relación con una reducción de la tolerancia y el riesgo de sufrir una sobredosis.
- personas que antes del ingreso eran consumidoras de sustancias psicoactivas, se incorporan a un programa de tratamiento, con metadona o de deshabituación, y reducen el consumo notablemente, o incluso no consumen, están abstinentes, habiendo reducido o perdido la tolerancia.
- personas que antes del ingreso no eran consumidoras de sustancias psicoactivas, e inician el consumo en prisión, o realizan consumos esporádicos. Son situaciones de riesgo elevado de sobredosis al carecer de tolerancia (heroína, metadona no recetada, tranquilizantes a grandes dosis, etc.).

Policonsumo

El consumo de varias sustancias depresoras del SNC es uno de los factores de riesgo más importantes de sobredosis.

Vía de consumo

El consumo de opiáceos por vía intravenosa aumenta el riesgo de sobredosis. También puede provocar sobredosis la heroína fumada o inhalada, aunque el riesgo es considerablemente menor.

Antigüedad en el consumo

La antigüedad en el consumo de drogas es un factor de riesgo de sobredosis, por el deterioro importante. El inicio del consumo de drogas también lo es, por la ausencia de tolerancia. En centros penitenciarios 9 de cada 10 de los internos fallecidos por sobredosis consumía drogas al ingreso en prisión, generalmente en un contexto de policonsumo, con una antigüedad en el consumo entre 11 y 20 años en el 50% de los casos. Además 1 de cada 10 de los internos fallecidos por sobredosis no consumía drogas al ingreso en prisión.

Tratamientos

En general el tratamiento de sustitución de opiáceos, a dosis adecuadas de estabilización (en el caso de metadona 80 ± 20 mg.), reduce el riesgo de muerte por sobredosis. Sin embargo dosis subterapéuticas ocasionan síntomas de



abstinencia a opiáceos, lo que puede propiciar el consumo de sustancias: heroína, benzodiacepinas, etc., constituyendo evidentes riesgos de episodios de sobredosis.

Durante las primeras semanas de inicio de un Programa de Mantenimiento con Metadona (PMM) es preciso guardar determinadas precauciones, relativas a la dosis de metadona de inicio y su incremento progresivo, y al consumo de otros depresores, como benzodiacepinas o heroína, para evitar riesgos de sobredosis. El consumo de benzodiacepinas contribuye a los fallecimientos por sobredosis durante la inducción de metadona. Conviene evaluar el consumo de dichas sustancias antes de que los pacientes se incorporen a un PMM, y también a lo largo de todo el tratamiento.

En otras ocasiones se producen sobredosis con el resultado de muerte por el consumo de metadona no recetada, se trata de un uso indebido, un consumo irregular y no terapéutico.

El alta de tratamientos de deshabituación (Comunidad Terapéutica, Programa Libre de Drogas) o del PMM, son períodos de riesgo muy elevados de sobredosis, ya que durante los períodos de abstinencia el consumidor pierde la tolerancia a los opiáceos, algo que tal vez desconoce o pasa por alto. La tasa de mortalidad más elevada entre los consumidores de drogas se observa en los 30 días posteriores al cese del tratamiento. El riesgo de fallecer por sobredosis se multiplica por seis en sujetos que acaban de salir de un programa de deshabituación.

Sobredosis previas

Muchos consumidores de heroína han sufrido sobredosis anteriormente y están en riesgo elevado de muerte en una sobredosis posterior. En centros penitenciarios 2 de cada 10 de los internos fallecidos por sobredosis habían sufrido episodios no mortales con anterioridad. La mayoría de ellos no estaban en programa de tratamiento de drogodependencia.

Enfermedades orgánicas e infecciosas

Además de los problemas sociales, entre los consumidores de drogas son frecuentes las enfermedades infecciosas, principalmente por VIH-sida, hepatitis B y C, tuberculosis, y disfunciones pulmonar, renal y hepática, que conllevan deterioro psicofísico y numerosos y diversos tratamientos farmacológicos. Los problemas orgánicos e infecciosos pueden estar asociados al fallecimiento por sobredosis. Estas personas con deterioro de diversos órganos, y principalmente con hepatopatía grave, pueden presentar sobredosis con el consumo incluso a dosis bajas de benzodiazepinas u otro tipo de sustancias.



Enfermedades mentales y suicidio

Los problemas mentales son frecuentes entre los consumidores de drogas, ya sean trastornos psíquicos inducidos por el consumo (de tipo psicótico, del estado de ánimo, ...) o la agravación de trastornos previamente existentes, constituyendo en definitiva una comorbilidad psiquiátrica o patología dual. Los problemas mentales pueden estar asociados al fallecimiento por sobredosis. La depresión es un factor de riesgo para el suicidio, y la prevalencia de trastornos depresivos entre los consumidores problemáticos de drogas es alto; hasta en un 25%. Diversos estudios han encontrado que entre el 17% y el 43% de los consumidores problemáticos de drogas habían intentado suicidarse. Estudios de cohortes recientes informan del suicidio como causa de muerte entre el 10 % y el 20 % de los fallecimientos entre los consumidores problemáticos de drogas. En numerosas ocasiones es muy complejo determinar si la muerte en relación con el consumo de drogas es de etiología accidental o suicida.

Interacciones medicamentosas

Dada la elevada prevalencia de enfermedades orgánicas, infecciosas y mentales, además de la drogodependencia, con frecuencia los internos reciben varios tratamientos farmacológicos, lo que posibilita interacciones medicamentosas que pueden favorecer episodios de sobredosis por el consumo de sustancias psicoactivas.

Salida de prisión

Existe un elevado riesgo de muerte debido a sobredosis no intencionadas, por pérdida de tolerancia, en el periodo inmediatamente posterior a la excarcelación por permiso o libertad. Durante las 2 primeras semanas tras la salida de prisión el riesgo de muerte entre los exinternos es de 8 a 12,7 veces mayor que entre los residentes en la comunidad de la misma edad y sexo.

Tras la excarcelación el alcohol juega un papel muy importante en las sobredosis y junto a las benzodiacepinas pueden llevar a la persona a la muerte por la sinergia de sus efectos depresores sobre el sistema cardio-respiratorio, y más cuando se toman asociadas a otros depresores del SNC, como los opiáceos heroína o metadona.



ANEXO II

PREVENCIÓN DE SOBREDOSIS

1.- Prevención de sobredosis en los talleres de prevención, educación para la salud y agentes de salud.

Una de las medidas más eficaces para evitar las sobredosis y sus consecuencias son las intervenciones de educación para la salud y mediadores en salud.

Los talleres de prevención, educación para la salud y agentes de salud van dirigidos a mejorar la información sobre las drogas y sobre los mecanismos y factores que intervienen en las sobredosis. Estas actividades preventivas también tienen como objetivos evitar el inicio del consumo de drogas, reducir el consumo de drogas y obtener cambios en las conductas de riesgo. Estos talleres por medio de módulos que traten de forma secuencial diferentes temas, deben estar organizados de forma atractiva para la población destinataria con el fin de llegar al mayor número posible de sujetos.

Metodología y contenidos

En estos talleres es preciso exponer unos mensajes de prevención adecuadamente elaborados que aborden diferentes aspectos de los comportamientos de riesgo. Se informará sobre los distintos mecanismos que intervienen en una sobredosis: la tolerancia, el riesgo de consumir metadona no recetada, el policonsumo de varias drogas, como es el caso de las depresoras que se potencian (heroína, metadona, alcohol y benzodiacepinas), o el consumo de cocaína y alcohol, que incrementa la toxicidad cardiaca; el consumo de benzodiacepinas de alto riesgo, como es el caso del alprazolam (Tranquimazin ®), la vía intravenosa, los contaminantes tóxicos y las reacciones alérgicas. También se informará en los talleres sobre las circunstancias personales del momento: los períodos previos de abstinencia, el abandono o alta de tratamiento, la salida de prisión, etc. Se hará hincapié en los mensajes orientados a reducir el consumo por vía parenteral.

Una de las estrategias más eficaces en el medio penitenciario es la formación de mediadores en salud – agentes de salud, grupos de internos que actúan como mediadores en la promoción de estilos de vida saludables, difundiendo información preventiva entre otros internos usuarios de drogas.

Como material de apoyo pueden ser de utilidad el DVD "Sobredosis" y las Guías de Educación para la Salud y de Mediación en Salud en el Medio Penitenciario, publicaciones de esta Secretaría General.



Población

Aunque las actividades de información sobre drogas y prevención de sobredosis deben ir dirigidas a la totalidad de la población interna, hay que resaltar 4 colectivos en los que se realizará una especial actuación:

- a) los internos que han sufrido sobredosis anteriormente, en libertad o en establecimientos penitenciarios.
- b) los internos detectados como consumidores activos.
- c) los internos que van a disfrutar de permisos de salida.
- d) los internos que van a alcanzar la libertad.

Equipos responsables

En cada establecimiento penitenciario se desarrollarán este tipo de talleres de carácter preventivo, por parte de un Equipo Multidisciplinar de prevención-educación para la salud-mediadores en salud, que diseñará el programa, en cuanto a objetivos, actividades, temporización anual y evaluación. La instrucción 3/2001 establece que la Comisión GAD determinará la composición y el número de Equipos para atender las necesidades de la población interna en esta materia.

2.- Prevención de sobredosis por el Equipo Sanitario

Además de su participación en los talleres de prevención-educación para la salud-mediadores en salud, los profesionales del Equipo Sanitario desarrollarán una actividad específica de prevención de sobredosis en la consulta, en los PMM y en el Programa de Intercambio de Jeringuillas (PIJ).

En la consulta, ajustando los tratamientos farmacológicos y evitando las interacciones medicamentosas. También efectuando el seguimiento de la drogodependencia y la patología mental, como el consumo activo o la depresión, que constituyen factores de riesgo de sobredosis.

Igualmente en el inicio del PMM, manejando dosis de inicio adecuadas y su incremento progresivo con periodicidad semanal hasta llegar a la dosis de estabilización. También en la utilización de dosis terapéuticas en sujetos incluidos en PMM. Asimismo evaluando el consumo de sustancias depresoras en todo el proceso.

Los internos que consumen por vía intravenosa deberán incluirse en el PIJ como actuación prioritaria de reducción de riesgos y daños, y al realizar el intercambio de jeringuillas se proporcionará asesoramiento y consejo de salud, informando del peligro de la vía intravenosa, en cuanto a la transmisión de enfermedades y las sobredosis, y fomentando el cambio de la vía parenteral de consumo por la vía fumada, proporcionando papel de aluminio y boquillas para fumar.



3.- Prevención de sobredosis en los tratamientos de drogodependencia

Los programas de tratamiento de drogodependencias, con metadona o de deshabituación, que incluyen el abordaje de los problemas físicos y mentales e intervención psicosocial, y en los que también se trabajan las deficiencias psicológicas y sociales para mejorar la competencia personal, incorporarán como actividad básica y fundamental, talleres de prevención, educación para la salud y agentes de salud, para mejorar la información sobre las drogas y sobre los mecanismos y factores que intervienen en las sobredosis.

Además las evaluaciones individualizadas de riesgo de sobredosis deben convertirse en una cuestión prioritaria. Tienen por objeto identificar a aquellos internos que, aún estando en programa de tratamiento, necesitan apoyo adicional o una intervención específica interdisciplinar. Se prestará especial atención a las personas con antigüedad en el consumo, medicación psiquiátrica, tratamiento con metadona y consumo en prisión detectado.

Equipos responsables

En la instrucción 3/2011 quedan establecidas las metodologías de intervención de los programas de deshabituación y de metadona (dispensación e intervención psicosocial). La Comisión GAD determinará la composición y el número de Equipos Multidisciplinares para atender las necesidades de la población interna en esta materia.

4.- Prevención de sobredosis en permisos y libertades

Aunque las actividades de preparación para la salida y reincorporación social deben ir dirigidas a la totalidad de la población interna, hay que señalar su importancia en los internos que están en programas de tratamiento, de deshabituación o de metadona. Con anterioridad al permiso y la libertad se tendrán en cuenta 4 aspectos relevantes para evitar sobredosis:

- 1.- evaluación individualizada de riesgo de sobredosis
- 2.- asesoramiento antes de la excarcelación
- 3.- no interrumpir el tratamiento de deshabituación o con metadona
- 4.- coordinación con los centros terapéuticos

Las evaluaciones individualizadas de riesgo de sobredosis se han comentado en el apartado anterior.

El asesoramiento antes de la excarcelación, ya sea de permiso de salida o en libertad, es fundamental para obtener una reincorporación dinámica y positiva, desempeñando los talleres de preparación para la salida y reincorporación social una función eficaz, transmitiendo mensajes de prevención, educación para la salud



y consumo de menor riesgo, tal y como se ha comentado anteriormente, sobre la tolerancia, la vía intravenosa, el policonsumo de varias drogas (heroína, benzodiacepinas, alcohol, cocaína, ...) y demás factores asociados a la sobredosis. Como el día de la excarcelación puede ser difícil de predecir, especialmente para los que están en prisión preventiva, las sesiones de sensibilización sobre los riesgos de sobredosis se realizarán de forma regular para reducir los comportamientos de riesgo.

El tratamiento con metadona, que ha mostrado un efecto protector en el contexto penitenciario, reduce el riesgo de sobredosis y muerte tras la excarcelación y también las tasas de nueva reclusión. Por ello no se debe interrumpir un tratamiento sustitutivo previamente a la excarcelación, al incrementarse notablemente el riesgo de sobredosis, que puede ser mortal, además de favorecerse la recaída en el consumo de drogas, de consecuencias desestructurantes y delictivas. Igualmente no se debe interrumpir un tratamiento de deshabituación.

Hay que destacar la importancia de establecer la coordinación entre el programa de tratamiento de la prisión (de metadona o de deshabituación) y el centro de tratamiento o recurso de la comunidad, para evitar cualquier tipo de interrupción en la continuidad del tratamiento, y efectuar, dentro de lo posible y con antelación a la libertad, salidas terapéuticas de acompañamiento y toma de contacto, evitando la ruptura en el proceso terapéutico. Para ello es fundamental, previamente a la excarcelación del interno, haberle concertado una cita en el recurso terapéutico comunitario al que va a ser derivado.

Equipos responsables

Equipos Multidisciplinares de los programas de tratamiento, de deshabituación y de metadona (dispensación e intervención psicosocial).



ANEXO III

ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SOBREDOSIS EN EL CENTRO PENITENCIARIO

Actuación clínica inmediata

En el caso de sobredosis por opiáceos (heroína, metadona, buprenorfina) la sintomatología típica de pérdida de conciencia, miosis puntiforme, depresión respiratoria, bradicardia y cianosis puede complicarse con edema agudo de pulmón, hipotensión, shock y muerte. El tratamiento requiere mantenimiento de vía aérea permeable y la administración de 0,8 mg de naloxona por vía intravenosa lenta, empezando a revertir el cuadro al cabo de un minuto, estando recuperada la función cardio-respiratoria a los 3-5 minutos.

Si al cabo de 2-3 minutos de la primera administración de naloxona no revierte el cuadro, se debe repetir la naloxona a dosis de 1-2 mg y por la misma vía. Si no mejoran el nivel de conciencia y la función respiratoria, se debe sospechar el consumo asociado de benzodiazepinas, por lo que se debe administrar 0,2 mg. de flumazenil por vía intravenosa en 15-30 segundos, repitiendo al cabo de 1 minuto si es preciso.

En sobredosis de buprenorfina lo más característico es la depresión respiratoria, y son precisas dosis de naloxona mucho mas elevadas de las habituales para obtener una reversión de los efectos de la buprenorfina. Se recomienda una estrecha vigilancia clínica por si fuera necesario el empleo de ventilación mecánica hasta la recuperación de la estabilidad.

Las sobredosis por benzodiazepinas, por una ingesta masiva o ingestas relativamente reducidas en internos con otras patologías subyacentes, como la hepática, pueden desencadenar coma y muerte por depresión respiratoria y colapso cardiovascular. El tratamiento requiere mantenimiento de vía aérea permeable y la administración de flumazenil, 0,2 mg en administración intravenosa durante 15-30 segundos, seguida por una segunda dosis intravenosa de 0,2 mg si no hay respuesta después de 45-60 segundos. Esta pauta puede repetirse a intervalos de 1 minuto hasta una dosis acumulativa de 5 mg. Es preciso controlar constantes vitales, vigilancia por posible aparición de complicaciones, lavado gástrico y administración de carbón activado.

Si el paciente vomita, debe tenerse cuidado para evitar la aspiración del vómito.

Se considerará el traslado urgente a hospital, dispositivo dotado de instalaciones de reanimación completas, y para valoración de posibles complicaciones.



Si con las medidas de reanimación y la administración de antagonistas no se obtiene respuesta se derivará urgentemente al hospital para descartar otro proceso.

La intoxicación aguda de cocaína puede dar paso a convulsiones, alteración de la conciencia e insuficiencia cardíaca y respiratoria, que puede desembocar en edema pulmonar, depresión muscular generalizada con arreflexia, coma y muerte.

Actuación clínica y observación en las 24-72 horas siguientes o más

Una vez resuelta la urgencia vital de sobredosis o haya reingresado del hospital el interno:

- ingresará en enfermería
- se le preguntará qué sustancia o sustancias ha consumido, nombres y dosis,
- se realizará una analítica de orina de confirmación (tiras reactivas),
- se le efectuará un cacheo y registro, por si tuviera en su poder alguna sustancia psicoactiva que pudiera provocar nueva sobredosis tras su consumo,
- se le mantendrá en observación durante 24-72 horas o más, para controlar las complicaciones que se pueden presentar, como puede ser el edema pulmonar o una nueva sobredosis.

La vida media de naloxona es breve (1-1,5 hs.), mientras que la de heroína es de 6 hs., la de metadona de 24-48 hs. y la de buprenorfina de 32-37 hs. La vida media de flumazenil también es breve (40-80 minutos), mientras que la de las benzodiazepinas es diversa, desde las 2-4 hs de las de acción ultracorta como el triazolam (Halcion ®), a las 30-60 hs. de las de acción larga como el clorazepato (Tranxilium ®) o diazepam (Valium ®). Así es frecuente la presentación de nuevos episodios de sobredosis en sujetos recuperados de sobredosis, con el resultado de muerte si no hay una intervención técnica. Por ello el interno que haya sufrido sobredosis por opiáceos o benzodiazepinas o ambas deberá permanecer en enfermería bajo vigilancia, para readministrar naloxona o flumazenil.

En el caso de sobredosis de metadona o buprenorfina es conveniente la instauración de una perfusión continua de naloxona, debiendo estar a unas dosis de 0,3-0,4 mg por hora, y administrar bolos suplementarios si es necesario, adoptando las medidas oportunas para la correcta administración al paciente, a fin de evitar que se extraiga la perfusión. Se debe valorar el mantener la perfusión de naloxona durante 24-72 horas, retirándola con cautela, reduciendo progresivamente la



perfusión, con una estrecha vigilancia del estado de conciencia y la función respiratoria. Una vez que la naloxona haya sido completamente retirada, habrá que continuar con esta estrecha vigilancia durante 12-24 horas más.

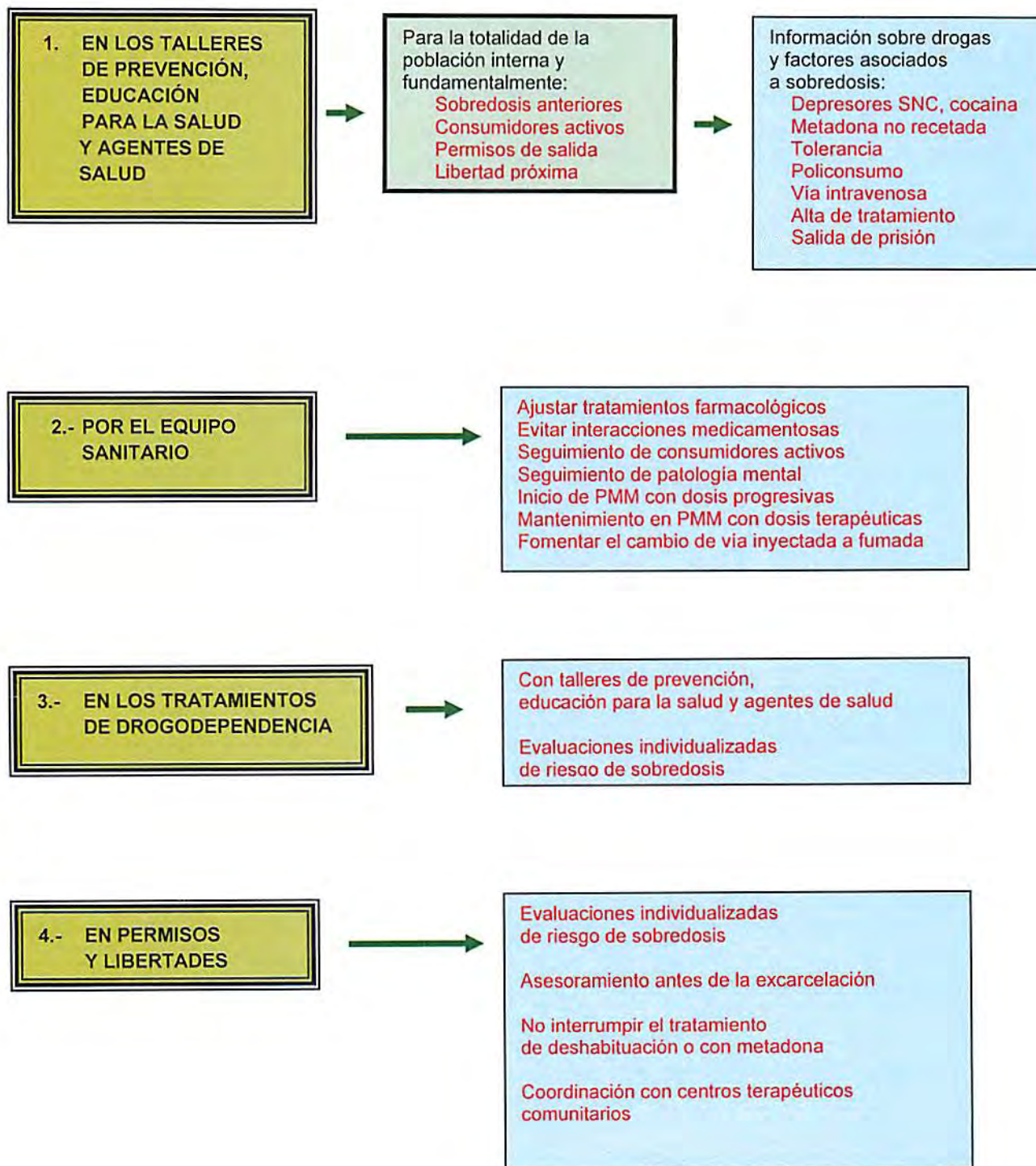
En el caso de benzodiacepinas puede ser útil una perfusión intravenosa de 0,1 a 0,4 mg/h de flumazenil. La velocidad de perfusión deberá ajustarse individualmente para alcanzar el nivel deseado de conciencia. La perfusión se puede interrumpir cada 6 horas para comprobar si se produce una nueva sedación. Es preciso efectuar una valoración de la dependencia de benzodiacepinas, ya que podría tratarse de una persona dependiente a estas sustancias, pudiendo aparecer, tras la recuperación con flumazenil, síntomas de abstinencia que precisen un control clínico y la administración de dosis ajustadas individualmente de diazepam.

Puede ser de utilidad un pulsioxímetro para monitorizar las saturaciones de oxígeno y detectar situaciones de desaturación por depresión respiratoria.

El Director y los Subdirectores Médico y de Tratamiento efectuarán el seguimiento de la evolución clínica del interno a efectos de coordinar las actuaciones posteriores que se relacionan a continuación.

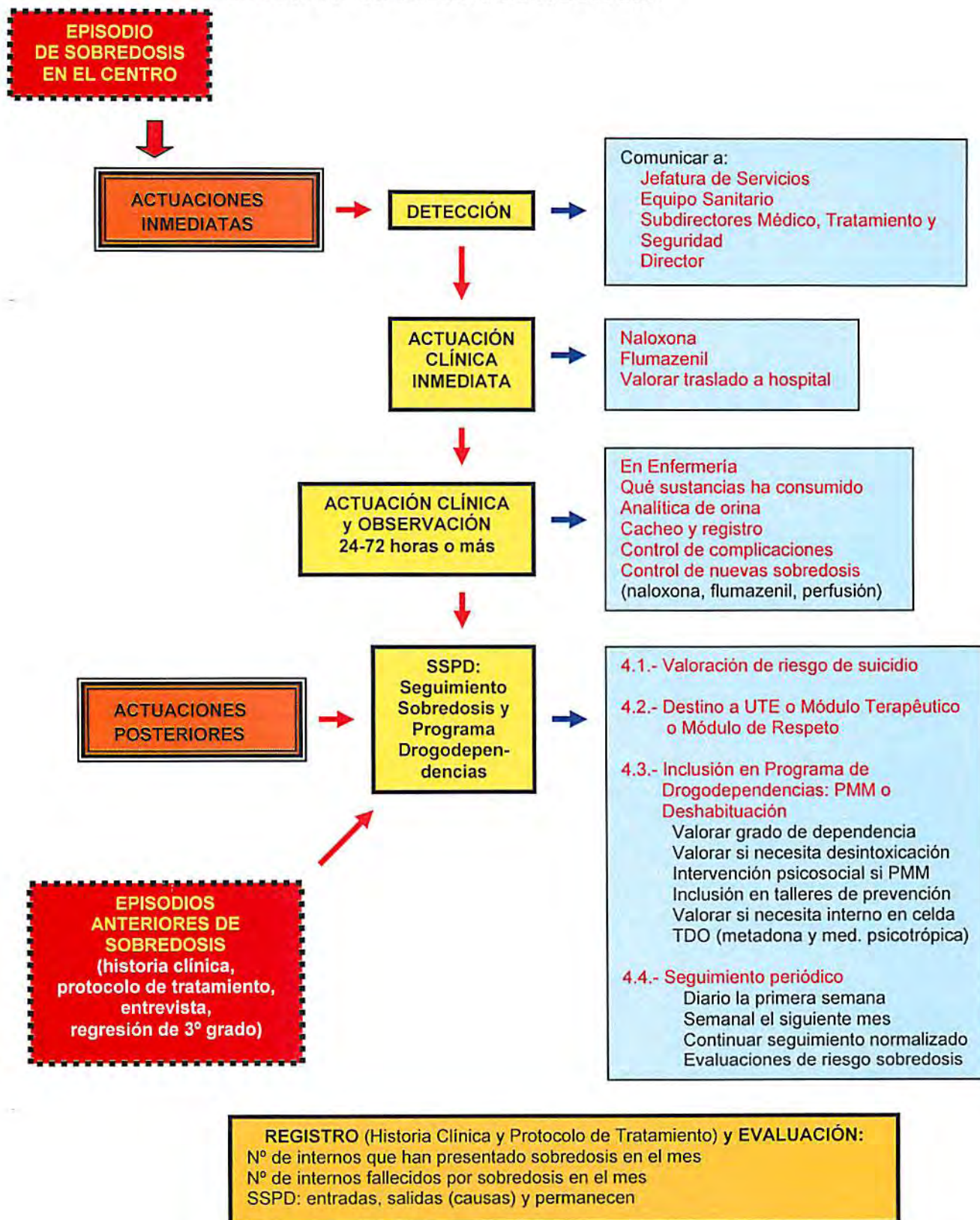
ANEXO IV

PREVENCIÓN DE SOBREDOSIS



ANEXO V

ACTUACIONES EN SOBREDOSIS





BIBLIOGRAFÍA

Aspectos farmacológicos de los programas de tratamiento con buprenorfina-naloxona, F. González-Saiz y F.J. Álvarez, Trastornos Adictivos. 2008;10 (1):1-16.

Causas principales de muerte entre 2.708 heroinómanos del noreste italiano (1985-1998), Quaglio G, Talamini G, Lugoboni F, Lechi A, Venturini I, GICS, Mezzelani P.. Adicciones (2002) Vol 14 Num 3 (393-403).

Consumo de menos riesgo: técnicas de inyección más segura y prevención de sobredosis, Pereiro Gómez C, Adicciones (2005), Vol. 17, Supl. 2, (277-286).

Determinants of overdose incidents among illicit opioid users in 5 Canadian cities, Fischer B, Brissette S, Brochu S, Bruneau J, Nady el-Guebaly, Noël L, Rehm J, Tyndall M, Wild C, Mun P, Haydon E, Baliunas D. Canadian Medical Association Journal AUG. 3, 2004; 171 (3).

Drogas en el punto de mira nº 13. Observatorio Europeo de las drogas y toxicomanías (OEDT-EMCDDA), 2004.

Encuesta sobre salud y consumo de drogas a los internados en Instituciones Penitenciarias (ESDIP) 2011, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/observa/pdf/ESDIP_2011.pdf

Estudio sobre mortalidad por reacción aguda a sustancias psicoactivas en el medio penitenciario, años 2007-2009, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Coordinación de Sanidad Penitenciaria, 2011.

Extreme cause-specific mortality in a cohort of adult prisoners 1988 to 2002: a data-linkage study, Kariminia A, Butler TG, Corben SP, Levy MH, Grant L, Kaldor JM and Law MG, International Journal of Epidemiology 2007, 36:310–316.

Flumazenil ficha técnica, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Guía de Educación para la Salud en el Medio Penitenciario, 2ª Edición, Coordinación de Sanidad Penitenciaria-Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, 2009.

Guía de Mediación en Salud en el Medio Penitenciario, Subdirección General de Sanidad Penitenciaria-Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, 2006.

Informe Anual 2013. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA).

Manual de adicciones para médicos especialistas en formación, Pereiro Gómez C (editor), 2010, Socidrogalcohol.



Manual de tratamiento con metadona, Mark W. Padрино, Grup Igia, 1997.

Metadona, heroína y otros opioides, manual para un tratamiento ambulatorio de mantenimiento con opioides, André Seidenberg, Heli Honegger, Ediciones Díaz de Santos, 2000.

Mortality from overdose among injecting drug users recently released from prison: database linkage study Seaman SR, Brettle RP, Gore SM, *BMJ* 1998; 316:426-428 (7 February).

Mortality related to drug use in Europe: public health implications, EMCDDA 2011.

Muerte por sobredosis: de la reacción aguda tras consumo de opiáceos a la muerte asociada al policonsumo, Pereiro Gómez C, Bermejo Barrera A, López de Abajo B., *Adicciones* (2005), Vol. 17, Supl. 2.

Naloxona ficha técnica, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Observatorio Español sobre Drogas, informe 2011, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Prevention of acute drug-related mortality in prison populations during the immediate post-release period. World Health Organization – Regional Office for Europe, 2010.

Protocolo del inicio del tratamiento con metadona, en Manejo de pacientes en tratamiento con metadona en centros penitenciarios, Segovia, diciembre de 1999-abril de 2000, Subdirección General de Sanidad Penitenciaria-Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, 2001.

Release from prison, a high risk of death for former inmates, Binswanger IA, Stern MF, Deyo RA, Heagerty PJ, Cheadle A, Elmore JG, Koepsell TD, *The New England Journal of Medicine* (2007); 356:1785-1787, Apr 26, 2007.

Sobredosis, 3 cortometrajes educativos para evitar las muertes por sobredosis, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 2011.

Suboxone ficha técnica, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Tratamiento de mantenimiento con metadona: manual de práctica clínica, Colom, Duro, Departamento de Salud de Cataluña, 2009.

Valoración de la gravedad de la adicción, aplicación a la gestión clínica y monitorización de los tratamientos, Julio Bobes y otros, Cibersam- Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, 2007.



I - 2 / 2015	2	T y G
--------------	---	-------

Asunto: REVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 8/2014, DE 11 DE JULIO Y ORDEN DE SERVICIO 4/2014, DE 1 DE OCTUBRE

Área de Aplicación: TRATAMIENTO Y GESTIÓN

Descriptor: INCLUSIÓN INTERNOS GRUPO C DE INSTRUCCIÓN 08/2014 EN EL FICHERO FIES COLECTIVOS ESPECIALES

En fecha 11 de julio de 2014 por esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se procedió a la publicación de la Instrucción 8/2014, que contiene el Nuevo Programa para la prevención de la radicalización en los establecimientos penitenciarios; desarrollada con posterioridad, el 1 de octubre de 2014, por la Orden de Servicio 4/2014 de actuaciones penitenciarias, en evitación de la radicalización islámica en los Establecimientos Penitenciarios.

Ambas normas contienen una sistematización de los internos que, de diferentes formas, participan de la radicalización islámica, categorizándolos en los denominados grupos A, B y C.

En este sentido, la Instrucción 8/2014 recoge expresamente, además, que los internos integrados en los Grupos A y B, quedan incluidos en el Fichero FIES, estableciendo para ellos las medidas señaladas en la Instrucción 12/2011, de 29 de julio. Por el contrario, de forma expresa, excluye del tratamiento del Fichero FIES a los internos que integran el Grupo C.

Convergen en la actualidad circunstancias para modificar la categorización del Grupo C señalado, y la consiguiente revisión de la señalada normativa emanada de esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: Instrucción 8/2014, de 11 de julio, y Orden de Servicio 4/2014, de 1 de octubre:

1º.-El desarrollo por el Gobierno de España del denominado <<Plan Estratégico Nacional de la lucha contra la radicalización Violenta>> establece la oportunidad de llevar a cabo un tratamiento integral del fenómeno radical islámico, procediendo a tal efecto por la Secretaría General de



Instituciones Penitenciarias a llevar un seguimiento idéntico a través del Fichero FIES de los diferentes internos que conforman los Grupos A, B y C de la Instrucción 8/2014.

2º.- La coexistencia de ataques terroristas por radicales islámicos en los últimos meses y la amenaza que puede suponer para España y otros países de nuestro entorno determinan la necesidad de establecer una acción integral y única de prevención, seguimiento y tratamiento de quienes han manifestado de alguna forma signos de radicalización islámica, a fin de evitar cualquier célula de tales características en el interior de los Establecimientos Penitenciarios.

Es por ello que, desde la publicación de la presente Instrucción, las medidas de información, control y separación, contempladas en la Instrucción 12/2011, de 29 de julio, sobre Internos de especial seguimiento/Medidas de seguridad, se amplían a los internos integrantes del Grupo C, de la Instrucción 8/2014, de 11 de julio, procediéndose al tratamiento de sus datos en el Fichero FIES dentro del colectivo CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Por último, en el ámbito del conocimiento de las relaciones del recluso con el mundo exterior, además del conjunto de medidas establecidas en la Orden de Servicio 4/2014, de 1 de octubre, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios, para los internos incluidos en el Grupo C de la Instrucción 8/2014, valorarán la oportunidad, en su caso, de adoptar acuerdos de intervención de comunicaciones por razones de seguridad y buen orden del Establecimiento Penitenciario, adoptando los controles y medidas de seguridad adecuadas durante el transcurso de las diversas comunicaciones, conforme a lo estipulado en las normas sobre intervención de comunicaciones de la Instrucción 12/2011 de esta Secretaría General, de 29 de julio.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación.

De la misma, se dará lectura en la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 10 de febrero de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo.



I – 10 / 2015

P y MA

Asunto: Los nuevos programas de intervención de penas y medidas alternativas. Procedimientos y metodología

Área de aplicación: Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de los Centros de Inserción Social y Centros penitenciarios.

Descriptor: Procedimientos de gestión administrativa para la implementación de los nuevos programas de intervención en penas y medidas alternativas. Metodología de los nuevos programas. Referencia específica a la Regla de Conducta del artículo 83.1. 8ª del C. Penal.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si recordamos las distintas reformas operadas en nuestro Código Penal desde 1995 hasta nuestros días, incluida la última reforma que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2015, descubrimos que ha sido voluntad del legislador el que se potencie, junto a las penas privativas de libertad, una nueva vertiente de ejecución punitiva: las penas y medidas alternativas a la prisión.

Una breve referencia histórica a estos 20 años de vigencia del Código nos debe hacer recordar que ya en 1995, en su redacción original, junto a la pena privativa de libertad de continuado cumplimiento efectivo, se reguló la pena de arrestos de fin de semana como mecanismo de ejecución en días determinados; para algunos bienes jurídicos de menor entidad se adoptó el sistema de penas días-multa; se otorgó una mayor trascendencia a las penas pecuniarias; y, además, nacían los trabajos en beneficio de la comunidad, concebidos como una de las novedades más significativas que en materia de sanciones se diseñaba en el Código Penal de la democracia.

Avanzando en el tiempo, la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 15/2003 destacó por varios motivos. Los arrestos de fin de semana serían a partir de ahora sustituidos por una nueva pena, la pena de localización permanente. Esta pena, verá la luz gracias al desarrollo de nuevas tecnologías y la posibilidad del uso de medios de control telemático de las personas penadas. Además, la pena de



trabajos en beneficio de la comunidad se aplicará a partir de aquel año a un mayor número de delitos y faltas; pasó de ser una mera pena accesoria a constituirse en pena principal para determinados delitos, y se incorporó y reguló el régimen jurídico de su incumplimiento.

En cuanto a las suspensiones de la pena, especial consideración merecerán a partir de 2003 los delitos o faltas cometidos a causa de dependencia a drogas, alcohol o sustancias psicotrópicas, donde se introducen medidas tendentes a favorecer la rehabilitación de la persona penada, con posibilidad de obtener el beneficio de dicha suspensión hasta su rehabilitación. Y en cuanto a las sustituciones de condena, para los casos en que las penas privativas de libertad no excedan de dos años, en reos no habituales, las penas de prisión podrán ser suplidas por las de multa y trabajos en beneficio de la comunidad.

Se establecieron también determinadas reglas de conducta, tales como las de alejamiento y de no comunicación con la víctima, que dan muestras de la evolución penal incipiente respecto a delitos relacionados con la violencia “doméstica”, cuyo principal exponente vendrá marcado por la Ley 27/2003, de 27 de julio, reguladora de la Orden de Protección de Víctimas de Violencia Doméstica.

Sólo unos meses después, verá la luz la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Esta ley abarca aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas, junto a las medidas penales propiamente dichas. El cumplimiento de penas alternativas en este ámbito, será a partir de entonces una respuesta eficaz, rápida y directa, que se proyecta de modo ascendente año tras año hasta nuestros días.

Especial referencia en esta evolución histórica tiene igualmente la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, que modificó el Código Penal en materia de Seguridad Vial, y cuya puesta en marcha supuso un numerosísimo volumen de sentencias con condenas a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Tras las reformas legales recogidas, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, también apostó claramente por las penas y medidas alternativas, pues se amplía el ámbito de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a talleres y programas, junto al clásico cumplimiento de los mismos, mediante tareas de utilidad pública.

Todo el avance penal contemplado, hasta llegar a la última reforma por **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo**, encuentra y asienta su justificación y origen si atendemos a la realidad de nuestro entorno y a la respuesta punitiva que debe darse en el mismo. Esa misma realidad nos indica que las condenas a penas privativas de libertad no son un apropiado mecanismo punitivo, si consideramos varios factores:



En primer lugar, porque un numeroso porcentaje de las personas penadas presentan *primariedad delictiva*.

En segundo lugar, porque muchos condenados muestran problemas de *dependencias* a sustancias ilegales (drogodependencias) o – y en un índice cada vez más importante de casos- adolecen de problemas de *salud mental*.

En tercer lugar, porque en bastantes casos, la etiología específica del delito y su consecuencia penal menos grave o leve, responden a *reproches jurídicos de baja intensidad*.

En cuarto lugar, porque las penas privativas de libertad, si son de muy corta duración, *distorsionan las labores de tratamiento desarrolladas por los equipos técnicos* de los centros penitenciarios, al no contar con una duración temporal que logre una eficaz intervención.

Y, por último, no deberíamos dejar de indicar -como efecto colateral indeseado- las posibles *influencias negativas y perjudiciales que enfrentan a la persona penada en prisión*. Y ello, con independencia de otras consecuencias de la privación de libertad, como la “ruptura” familiar y la pérdida de la actividad laboral, que en muchos casos sufre la persona penada.

Las circunstancias y realidades específicas expuestas, por tanto, tienen un mejor encaje punitivo mediante las penas privativas de derechos, fundamentalmente a través de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, o mediante las formas sustitutivas de la ejecución penal, a través de las suspensiones y sustituciones de condenas.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, en vigor desde el día 1de Julio, ha venido a subrayar las siguientes novedades, en cuanto a penas y medidas alternativas:

- La nueva regulación de las suspensiones de condenas viene a dotar al sistema de una mayor flexibilidad y discrecionalidad, tanto en cuanto en lo relativo a su concesión, como a su eventual revocación; persiguiéndose dar una mayor celeridad y eficacia en la ejecución de las penas.
- El mantenimiento de la figura de la suspensión por problemas de drogadicción así como la de las personas enfermas, son figuras esenciales.
- Desaparece la tradicional distinción entre suspensión y sustitución de condena, con la derogación del artículo 88, que tradicionalmente regulaba la



sustitución; de manera que ésta pasa a ser regulada como una modalidad de suspensión. El actual artículo 80.3 indica la posibilidad de suspender una condena sin el requisito de primariedad delictiva, si individualmente las penas no exceden de dos años (cuando ciertas circunstancias los aconsejen), sujetando la suspensión a la reparación efectiva del daño o indemnización, o al cumplimiento del acuerdo alcanzado en mediación. En esta "suspensión sustitutiva" se condiciona la misma al pago de multa o al cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad (como en la antigua sustitución), pero considerada ahora como "prestaciones", según recoge el art 84.1. 3º, y estableciendo la conversión de un día de trabajos por un día de prisión, sobre un límite máximo de dos tercios de su duración.

- Se señala en el artículo 71.2 de la reforma penal que si al determinar la pena menor en grado, la pena a imponer fuera de prisión inferior a tres meses, ésta será en todo caso sustituida por multa, trabajos en beneficio de la comunidad, o localización permanente, aunque la ley no prevea tales penas para el delito de que se trate.
- La obligatoriedad del cumplimiento de un determinado programa de intervención en el caso de las suspensiones de condena (reglas de conducta del artículo 83), así como la posibilidad de cumplimiento de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad mediante programa (art 49 del CP), y una nueva realidad social y penal que ha dado lugar a un elevado número de diferentes figuras delictivas, han abierto un abanico extensísimo a distintos programas de intervención en penas y medidas alternativas.
- Igual de novedoso resulta ahora en nuestro ordenamiento la consideración de la libertad condicional como una forma de suspensión de condena. En contra de lo que venía sucediendo hasta ahora, el tiempo en libertad condicional no será tenido en cuenta como tiempo de cumplimiento de condena (para luchar contra la reincidencia). Por esta razón el régimen de la libertad condicional pasa a estar regulado, en gran parte, por remisión a la regulación de la suspensión de la ejecución de la pena, incluido su sometimiento a determinadas reglas de conducta.
- Debemos hacer especial mención a la nueva regla de conducta del artículo 83.1.8ª del Código Penal reformado, que establece la prohibición de conducir vehículos a motor que no tengan instalado los dispositivos tecnológicos precisos para comprobar las condiciones físicas del conductor, y cuyo control y seguimiento queda expresamente referido a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Institución Penitenciaria.



Por último, dentro de esta Exposición de Motivos, debemos indicar dos principios fundamentales que deben regir la observancia de estas penas y medidas alternativas:

Cumplimiento activo.- Atendiendo al mandato penal encomendado, la ejecución de las penas y medidas alternativas debe responder siempre a un cumplimiento penal "activo" por parte de la persona condenada. Cumplimiento activo, mediante la restitución efectiva del perjuicio causado a la víctima de su delito, a través de un "hacer" de obligado cumplimiento. Ya sea este "cumplimiento activo" por la necesaria participación de las personas penadas en determinados talleres o programas de reeducación, formativos, laborales, etc. (fundamentalmente en los casos de las suspensiones y sustituciones de condena); o mediante la realización de tareas de índole social que repercutan directamente en la comunidad en la que vive la persona infractora, a través de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Cumplimiento en libertad, en la sociedad.- La característica esencial de las penas y medidas alternativas es la permanencia de la persona penada en la sociedad. Con la imposición de las mismas, puede seguir en contacto con su entorno y dar continuidad a sus obligaciones sociales, laborales, familiares...sin dejar por ello de cumplir la sanción penal impuesta.

Vista esta exposición de motivos, esta Instrucción hace referencia a la implementación en todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de los nuevos programas de tratamiento, y la metodología de dichos programas.

II. PROGRAMAS DE TRATAMIENTO EN PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS

1. Definición

Intervención psicoeducativa consistente en la aplicación de técnicas cognitivo-conductuales, dirigida a la prevención de la reincidencia delictiva a través del cambio cognitivo, emocional y conductual.

2. Consideraciones fundamentales

2.1 Los programas han sido diseñados para dar cumplimiento a las distintas responsabilidades penales alternativas.



2.2 La intervención va dirigida a personas condenadas por delitos de violencia de género, familiar, relacionados con el consumo de drogas, de naturaleza sexual, seguridad vial u otras tipologías delictivas.

2.3 El programa es la base y presupuesto del cumplimiento penal alternativo, independientemente de la duración del periodo de suspensión o sustitución de la condena, en su caso, o del número de jornadas impuestas en las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

2.4 El programa se lleva a cabo en el contexto comunitario, por lo que la generalización de los conocimientos y conductas aprendidas es más fácil, pudiéndose utilizar el entrenamiento como parte integrante del programa.

2.5 En ciertas ocasiones (delitos de violencia familiar/género/agresión sexual...etc.) además del cumplimiento de un programa de intervención, la persona penada puede estar sometida al cumplimiento de ciertos deberes, como por ejemplo, una orden de alejamiento de la víctima.

3. Tipos de programas

a) Programa de intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas <<PRIA-MA>>

En el año 2010 se publicó el programa *PRIA* (Programa de Intervención para Agresores). Este programa ha sido actualizado en el año 2015 en base a la experiencia de los últimos años y de la evidencia empírica actual, dando lugar al programa *PRIA-MA* (Programa de Intervención para agresores de violencia de género en medidas alternativas). Este programa puede aplicarse tanto a personas penadas con suspensión de condena (incluidas las sustituciones analizadas en la exposición de motivos) como a personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad.

b) Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red. Programa <<Fuera de la red>>

A partir de ahora coexisten dos programas de intervención en la Institución Penitenciaria en esta materia: el *PCAS* (Programa para el Control de la Agresión sexual), concebido como un programa de intervención para personas condenadas por delitos de naturaleza sexual (abusadores de menores, y agresores sexuales principalmente); y el programa que ahora presentamos, para consumidores de pornografía infantil por Internet, denominado *Fuera de la Red* (Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red). Fuera de la red



puede aplicarse tanto en casos de suspensiones (y sustituciones) de condenas como en los de penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

c) Programa de intervención psicoeducativa en seguridad vial <<PROSEVAL>>

El nuevo programa se constituye en dos partes diferenciadas:

- La primera de ellas, consiste en el desarrollo de TASEVAL, como está diseñado actualmente.
- La segunda, consta de contenidos específicos para la intervención psicoeducativa con delincuentes viales de mayor entidad, tanto con penas suspendidas o sustituidas como con penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

d) Programa de sensibilización y reeducación en habilidades sociales <<PROBECO>>

Este programa ha sido diseñado para su aplicación con personas condenadas por diversas tipologías delictivas (robo, daños, lesiones, amenazas, atentado a los agentes de la autoridad, delitos económicos, ecológicos, de maltrato animal...etc.). A través del mismo se intenta ayudar a las personas penadas a adquirir una serie de habilidades y valores que requieren una mayor competencia social. Se les ayudará a determinar en qué grado poseen estas habilidades, cómo pueden aprenderlas/mejorarlas y a entender en qué medida les serán beneficiosas. Está destinado a todo tipo de medidas penales alternativas.

e) Programa de intervención frente a la violencia familiar en medidas alternativas. Programa <<Encuentro>>

Con independencia de la violencia específica de género, las relaciones familiares dan lugar a otra serie de tipologías delictivas complejas: violencia en el ámbito de la pareja (mujeres que han ejercido violencia hacia sus parejas o exparejas hombres y violencia intragénero), violencia familiar hacia menores y violencia familiar adulta (de padres a hijos adultos, de hijos adultos a padres, violencia hacia padres mayores o dependientes). Para todas ellas debe ir dirigido este programa, idóneo tanto para casos de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, como para casos de suspensiones y sustituciones de condena.



f) Programa de sensibilización en drogodependencias. Programa <<Cuenta Contigo>>

La problemática del consumo de drogas crea una serie de problemas sociales que revierten en un deterioro de la salud y que generan un incremento de las tasas de criminalidad. El consumo de drogas en la mayoría de los casos presenta una línea ascendente, que abarca desde el consumo esporádico a la dependencia activa de sustancias. Este programa de intervención, dirigido a personas penadas que se encuentren en los estadios iniciales de este itinerario, pretende reforzar la toma de conciencia y motivar al cambio a las personas sometidas a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

III. METODOLOGÍA GENERAL

Los programas que se presentan en esta instrucción tienen una metodología específica que se detalla en el Anexo 1. Sin embargo, todos ellos presentan unas características metodológicas comunes:

1. Fases

La intervención terapéutica constará de las siguientes fases:

- **Presentación y toma de contacto**

Al principio del programa, se explicará que el programa de intervención es una regla de conducta de obligado cumplimiento derivada de la suspensión o sustitución de una pena privativa de libertad, o de una pena de TBC según el número de jornadas impuestas.

Se hará especial hincapié en que su asistencia y participación en el programa es **obligatoria** y que deberán respetar las normas y reglas que determine el profesional encargado del mismo (puntualidad, respeto a la opinión de los demás, etc.).

Se recordarán las posibles consecuencias de no respetar dichas normas o de dejar de acudir al programa, dando cuenta al responsable del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

- **Fase de Evaluación y Motivación**

Las personas penadas a una medida alternativa están obligadas a realizar el Programa, por lo que el grado de motivación no suele ser elevado. Es labor de cada terapeuta conseguir que la motivación extrínseca presentada vaya poco a poco



transformándose en intrínseca. Algunos programas incluyen una Fase específica para trabajar individualmente la motivación al cambio antes de iniciar la Fase de intervención.

- **Fase de Intervención**

La Fase de intervención está compuesta por módulos terapéuticos que abordan los principales factores de riesgo asociados a cada conducta delictiva. Cada módulo está organizado en sesiones, en las que se abordan objetivos concretos a través de exposiciones psicoeducativas y dinámicas terapéuticas.

La **exposición psicoeducativa** pretende trasladar los contenidos básicos de cada materia. Se debe evitar convertir las sesiones terapéuticas en clases didácticas de mera transmisión de conocimientos. Sin embargo, sí es necesario trasladar cierta información sobre conceptos psicológicos básicos con un lenguaje sencillo. La exposición psicoeducativa presenta gráficos y tablas que hacen más fácil la comprensión de esta información. El manual de participantes incluye la misma información psicoeducativa que el manual para terapeutas. De este modo, las personas que participan en el programa podrán seguir con facilidad las explicaciones del terapeuta, sin necesidad de tomar notas, o de tener que trasladar esta información a formato audiovisual.

El momento de la explicación psicoeducativa cobra importancia también cuando el programa se aplica en un formato grupal, ya que las opiniones y conocimientos de otros miembros del grupo facilitan la adquisición de conocimientos. En caso de realizar el programa en un formato individual, cada terapeuta adaptará estas explicaciones al caso concreto.

Las **dinámicas y ejercicios** incluidos en cada manual pretenden ayudar a la modificación de pensamientos desadaptativos, mejora de habilidades y cambio de actitudes y comportamientos. Algunos de los ejercicios que se encuentran en los programas son:

- Visionado y análisis de contenidos audiovisuales.
- Comentario de textos.
- Debates y discusiones dirigidas.
- Trabajo en grupos/parejas.
- Análisis de noticias reales.
- Role-playing.
- Redacción de autobiografías.
- Dilemas morales.
- Ejercicios individuales de análisis personal.



- Técnicas de autocontrol emocional y conductual.
- Dinámicas para trabajar contenidos en imaginación.

Las actividades y dinámicas han sido diseñadas para ser realizadas en formato grupal. Es conocido el efecto facilitador que supone el grupo en el cambio psicoterapéutico, por lo que estas dinámicas van dirigidas a generar ese clima grupal. En caso de formato individual, cada terapeuta elegirá las actividades que mejor se adecuen a la persona participante.

- **Fase de seguimiento**

Tras la última sesión de la fase de intervención, se realizará una sesión de seguimiento, con el objetivo de analizar la generalización de los cambios obtenidos durante la fase de intervención y trabajar posibles dificultades encontradas.

2. Formato

La intervención se realizará en formato individual o grupal, en función del caso y de la metodología de cada programa.

3. Periodicidad de las sesiones

En la intervención grupal, se realizará una sesión a la semana de dos horas de duración aproximadamente.

En la intervención individual, se realizará una sesión a la semana de 45 minutos aproximadamente.

4. Propuesta de modificación de la regla de conducta en casos de suspensiones y sustituciones de condena

Cuando la persona que debe realizar el programa de intervención presente un problema de drogodependencias activo sin abordaje terapéutico o psicopatología grave, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas valorará proponer en el Plan de Intervención y Seguimiento:

- a) La realización de dos programas de intervención: el programa específico relacionado con la etiología delictiva –determinado en el auto- y un programa de intervención para su problemática asociada, secuencial o simultáneamente, o
- b) La sustitución del programa específico relacionado con la etiología delictiva –determinado en el auto- por el programa de intervención para su problemática asociada.



El Plan de Intervención y Seguimiento se remitirá a la autoridad judicial, siguiéndose las pautas de gestión ya indicadas en la instrucción 10/2011 y manual de procedimiento.

5. Incidencias durante el desarrollo del programa

Deberán comunicarse puntualmente al responsable del SGPMA las incidencias que se consideren oportunas, y, en todo caso, las siguientes:

- Cualquier tipo de ausencia injustificada a las sesiones del programa.
- Aprovechamiento de la persona penada en la ejecución del programa sensiblemente inferior al mínimo exigible (por falta de interés, por dificultades de comprensión del idioma, por diversidad funcional que impida gravemente la comprensión de los contenidos, etc.)
- Incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones del terapeuta.
- Situaciones sobrevenidas, por ejemplo, médico-sanitarias, que impidan o dificulten la ejecución del programa.
- Cualquier otra conducta que el/la terapeuta valore como muy grave (conducta disruptiva en el grupo...)

Bajo ningún concepto se alegará la falta de Asunción y Reconocimiento del proceso delictivo/asunción de la responsabilidad para excluir a cualquier persona penada del programa.

6. Personas penadas a TBC que cumplen mediante el formato “programa”

Para que no se produzcan disfuncionalidades a la hora de comunicar al JVP determinados hechos que pudiesen surgir en el desarrollo de los Planes de Ejecución de personas penadas a TBC, cuando dichos Planes se ejecuten a través de PROGRAMAS, se trasladan las siguientes indicaciones:

- 6.1. Si al inicio del desarrollo del programa se detecta por el terapeuta la inadaptación de una persona a dicha terapia o al grupo, esta persona será citada por el SGPMA, al objeto de comunicarle su cambio de Plan de Ejecución por otro Plan, cuyo cometido sean tareas de utilidad pública. De este nuevo plan, se dará cuenta al JVP justificando dicho cambio por la propia inadaptación al programa.
- 6.2. Si el programa está en fase de desarrollo, y durante las siguientes sesiones del mismo se producen irregularidades en la participación de la persona



penada, estas circunstancias serán comunicadas al JVP como INCIDENCIAS en el Plan de Ejecución. Dichas incidencias, deberán ser especificadas conforme a las motivaciones recogidas en el apartado 6º del artículo 49 del C. Penal. En estos casos, la comunicación de la incidencia al JVP será causa de paralización del Plan de Ejecución (y por tanto de las sesiones de terapia), hasta tanto no se pronuncie el JVP al respecto.

- 6.3. En ningún caso, al finalizar el programa, se trasladará al JVP otro documento que el propio de “finalización del Plan de Ejecución y cumplimiento de las jornadas”, emitido por SISPE-A. En ningún caso –por tanto-se comunicarán al JVP *incidencias* sobre el desarrollo del citado programa, una vez éste ha concluido.

III. GESTIÓN DE LA REGLA DE CONDUCTA DEL ART 83.1.8ª DEL CÓDIGO PENAL

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal de 1995, establece en su artículo 83.1 que el Juez o Tribunal podrá condicionar la suspensión al cumplimiento de prohibiciones y deberes cuando ello resulte necesario para evitar el peligro de comisión de nuevos delitos. Entre dichas prohibiciones y deberes, en el apartado 8º se introduce una nueva regla de conducta: *“la prohibición de conducir vehículos de motor que no dispongan de dispositivos tecnológicos que condicionen su encendido o funcionamiento a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor, cuando el sujeto haya sido condenado por un delito contra la seguridad vial y la medida resulte necesaria para prevenir la posible comisión de nuevos delitos”*.

El control del cumplimiento de esta regla de conducta corresponderá a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Administración Penitenciaria, debiendo informar al Juez o Tribunal de ejecución sobre el cumplimiento con una periodicidad, al menos, trimestral, según dispone el art. 83.4.

La gestión de esta regla de conducta se realizará por los SGPMA del siguiente modo:

- La citación se realizará del mismo modo que para cualquier otra suspensión de condena que lleve aparejada la realización de un programa. Existe un nuevo modelo de citación específico para esta regla de conducta.
- Presentado la persona penada en el SGPMA se realizará el plan de ejecución, emitiéndose los siguientes documentos:



1. Compromiso adquirido sobre regla de conducta. Este documento se emitirá en vez del de información a la persona penada. Se imprimirán 3 copias: una para la persona penada; las otras dos serán firmadas por él/ella, una de las cuales se remitirá al Juzgado, junto al plan de ejecución, y la otra se archivará en el expediente. Se leerán detenidamente a la persona penada los compromisos que adquiere ante el SGPMA, asegurándose de su correcta comprensión.
 2. Autorización de cesión de datos. Se imprimirán 3 copias, indicándosele a la persona penada que sólo debe cumplimentar este modelo en el supuesto de instalación del dispositivo en el vehículo. En este caso, la persona penada entregará una copia debidamente cumplimentada a la empresa instaladora y deberá entregar otra en el SGPMA. La 3ª copia es para él/ella.
 3. Modelo de PIIS para el Juzgado Ejecutor, que será el mismo que en las suspensiones.
 4. Una citación, que se entregará en mano a la persona penada para su próxima presentación en el SGPMA. Salvo indicación de otra periodicidad distinta en la Ejecutoria, las citaciones serán trimestrales.
- Si la persona penada se negase a firmar los compromisos ante el SGPMA se comunicará la negativa de cumplimiento al Juzgado Ejecutor. A este documento se acompañará una copia del PIIS realizado y del documento de compromisos que la persona penada se ha negado a firmar.
 - Si la persona penada presentase el certificado de instalación del dispositivo, se grabarán en SISPE los datos relativos a la empresa instaladora, así como la marca y matrícula del vehículo.
 - Los seguimientos trimestrales se realizarán del siguiente modo:
 1. La persona penada se presentará en el SGPMA trimestralmente. En caso de incomparecencia, se comunicará ésta al Juzgado y se archivará el expediente. Si se presenta, se distinguen dos supuestos:
 - 1ª. La persona penada no ha instalado el dispositivo porque no conduce ningún vehículo de motor. Si no hay ninguna novedad al respecto se enviará al Juzgado el informe de seguimiento que existe actualmente para las suspensiones de condena.



2ª. La persona penada sí ha instalado el dispositivo. En este caso, deberá presentarse ante la empresa instaladora para la recogida de datos, calibración e inspección del dispositivo, en un plazo no superior a los 15 días anteriores a la fecha de la presente citación, debiendo cumplimentarse por la citada empresa la diligencia de presentación adjunta en el documento de citación. El SGPMA solicitará a la empresa la remisión de dichos datos. Para ello, SISPE emitirá el documento de solicitud de datos a la empresa instaladora debidamente cumplimentado. Una vez recibidos los datos, si no hay incidencias relevantes, se enviarán al Juzgado junto con el informe de seguimiento de la regla de conducta. Si hubiese incidencias relevantes se citará a la persona penada por incidencia para que alegue lo que estime conveniente en su defensa. En caso de incomparecencia se comunicará ésta al Juzgado y se archivará el expediente. Si la persona penada comparece, se comunicarán las incidencias al Juzgado junto con las alegaciones de la persona penada, no archivándose el expediente en este caso. Se estará a la oportuna decisión de la autoridad judicial.

2. Se entregará a la persona penada una nueva cita en mano para la siguiente entrevista trimestral en el SGPMA. Una copia firmada por la misma se guardará en el expediente.
- Una vez concluido el período de suspensión se enviará al Juzgado el informe final sobre cumplimiento del PIIS, el actual modelo 25 de suspensiones.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura a la misma procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario, y en especial, se velará por su conocimiento y puesta en práctica por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Madrid, 18 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

ANEXO 1

METODOLOGIAS Y CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS



ESPECIALES REFERENCIAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el año 2010 se publicó el manual PRIA (Programa de intervención para agresores). En el año 2015 se ha publicado una actualización y mejora de este programa, denominado PRIA-MA (Programa de intervención para agresores de violencia de género en Medidas Alternativas).

Metodología específica

De manera general, se llevarán a cabo las intervenciones en formato grupal, con la siguiente temporización:





La distribución de sesiones por cada módulo es la siguiente:

Módulos	Número de sesiones
1. Inteligencia Emocional	3
2. Pensamiento y Bienestar	3
3. Género y nuevas masculinidades	2
4. Habilidades de autocontrol y gestión de la ira	4
5. La capacidad de ponernos en el lugar de los demás: la empatía	3
6. Cuando sentimos miedo de perder a alguien: los celos	4
7. Antídotos contra la violencia psicológica	4
8. Afrontando la ruptura y construyendo relaciones de pareja sanas	4
9. Pensando en los menores	3
10. Afrontando el futuro	2

En los casos que se requiera, se llevará a cabo la intervención en formato individual, con la siguiente secuencialidad y duración:



**FASE DE EVALUACIÓN Y
MOTIVACIÓN:**

4 sesiones individuales
Duración 1 mes

**FASE DE
INTERVENCIÓN:**

19-32 sesiones individuales
Duración 5-8 meses

FASE DE SEGUIMIENTO:

1 sesión individual
Al mes de terminar la fase
de intervención



ESPECIALES REFERENCIAS EN LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES

En los SGPMA, los casos de delincuencia sexual susceptibles de programa de intervención que se presentan con mayor frecuencia son exhibicionistas, abusadores de menores, agresores sexuales y consumidores de pornografía infantil por internet.

En la actualidad existen dos programas de intervención en la institución penitenciaria para abordar los delitos sexuales, el <<PCAS>> (Programa para el Control de la Agresión Sexual) y <<Fuera de la Red>> (Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red).

En el siguiente cuadro se detalla una propuesta de los programas de intervención a utilizar según el delito sexual cometido por el penado. En algunos casos, se recomienda la integración de componentes terapéuticos de ambos programas.

Categoría delictiva	Programa de intervención
Agresores sexuales (víctimas-adultos/as)	PCAS
Agresores sexuales (víctimas- pareja o expareja)	PRIA-MA
Abusadores de menores	PCAS+Fuera de la Red
Exhibicionistas/provocación sexual (exhibir material pornográfico a menores)	PCAS+Fuera de la Red
Inducción a la prostitución	PROBECO
Producción y distribución de material pornográfico de menores (se ha cometido el abuso y se ha distribuido)	• Si el fin no es lucrativo: Fuera de la red + PCAS • Si el fin es lucrativo: PROBECO
Consumo o consumo y distribución de material pornográfico donde están involucrados menores	Fuera de la Red
Grooming	Fuera de la Red+ PCAS

Para aquellos delitos para los que se propone la integración de ambos programas, se recomienda la siguiente distribución de contenidos:

Para penados por delitos de abuso sexual infantil y/o exhibicionismo:

- Fase de Evaluación y Motivación de Fuera de la Red
- Módulo A1 de PCAS (Análisis de la historia personal)¹

¹ La autobiografía sexual se trabajará en otro módulo más adelante (Sexualidad positiva de FdR)



- Módulo A3 de PCAS (Conciencia emocional).
- Módulo A5 de PCAS (Mecanismos de defensa)
- Módulo B1 de PCAS (Empatía hacia la víctima), integrando contenidos del Módulo 5 de Fuera de la Red.
- Módulo B2 de PCAS (Distorsiones cognitivas).
- Módulo 7 de Fuera de la Red (Sexualidad positiva).
- Módulo 6 de Fuera de la Red (Hacia una nueva intimidad).
- Módulo B0 de Prevención de recaídas de PCAS.

Para penados por delitos de grooming:

- Fase de Evaluación y Motivación de Fuera de la Red
- Módulo 1 de Fuera de la Red (Mi historia personal)
- Módulo 2 de Fuera de la Red (Entendiendo mi conducta)
- Módulo 3 de Fuera de la Red (Emociones positivas)
- Módulo B2 de PCAS (Distorsiones cognitivas), integrando aspectos - referentes al uso de Internet- del Módulo 4 de Fuera de la Red (Mi relación con las imágenes).
- Módulo B1 de PCAS (Empatía hacia la víctima)
- Módulo 6 de Fuera de la Red (Una nueva intimidad).
- Módulo 7 de Fuera de la Red (Sexualidad positiva)
- Módulo B0 de Prevención de recaídas de PCAS.

Para penados por producción y distribución (se ha cometido el abuso sexual al menor y se han distribuido las imágenes del abuso, con motivación no lucrativa):

- Fase de Evaluación y Motivación de Fuera de la Red
- Módulo A1 de PCAS (Análisis de la historia personal)²
- Módulo A3 de PCAS (Conciencia emocional).
- Módulo A5 de PCAS (Mecanismos de defensa)
- Módulo B1 de PCAS (Empatía hacia la víctima), integrando contenidos del Módulo 5 de Fuera de la Red.
- Módulo 4 de Fuera de la Red (Mi relación con las imágenes) y Módulo B2 de PCAS (Distorsiones cognitivas).
- Módulo 7 de Fuera de la Red (Sexualidad positiva).
- Módulo 6 de Fuera de la Red (Hacia una nueva intimidad).
- Módulo de Prevención de recaídas de PCAS.

² La autobiografía sexual se trabajará en otro módulo más adelante (Sexualidad positiva de FdR)



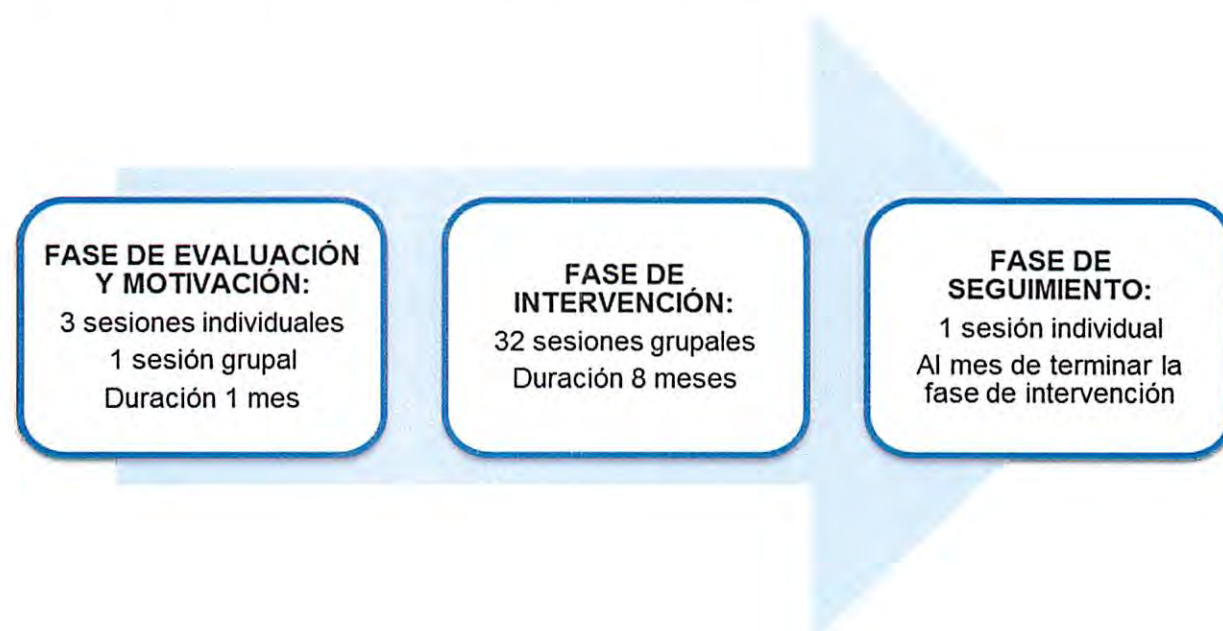
Metodología Específica

La intervención se realizará en formato individual o grupal, a criterio del terapeuta y en función del volumen y secuencialidad de los casos recibidos en el SGPMA.

A la hora de realizar intervención grupal, se seguirán los siguientes parámetros:

- Se podrán organizar grupos de agresores sexuales, sin incluir penados por otras tipologías delictivas de carácter sexual.
- Se podrán organizar grupos que integren abusadores de menores y exhibicionistas, sin incluir penados por otras tipologías delictivas de carácter sexual, excepto penados por abuso sexual más distribución de imágenes de menores y penados por grooming. Estos dos últimos grupos de penados podrán recibir intervención grupal junto con abusadores de menores y exhibicionistas, pero se trabajará de manera individual con ellos los aspectos específicos relacionados con su delito (uso de Internet).
- Se podrán organizar grupos de penados por delitos de consumo de pornografía infantil, sin incluir penados por otras tipologías delictivas de carácter sexual.

La duración y secuencialidad para los casos de **intervención grupal** es:

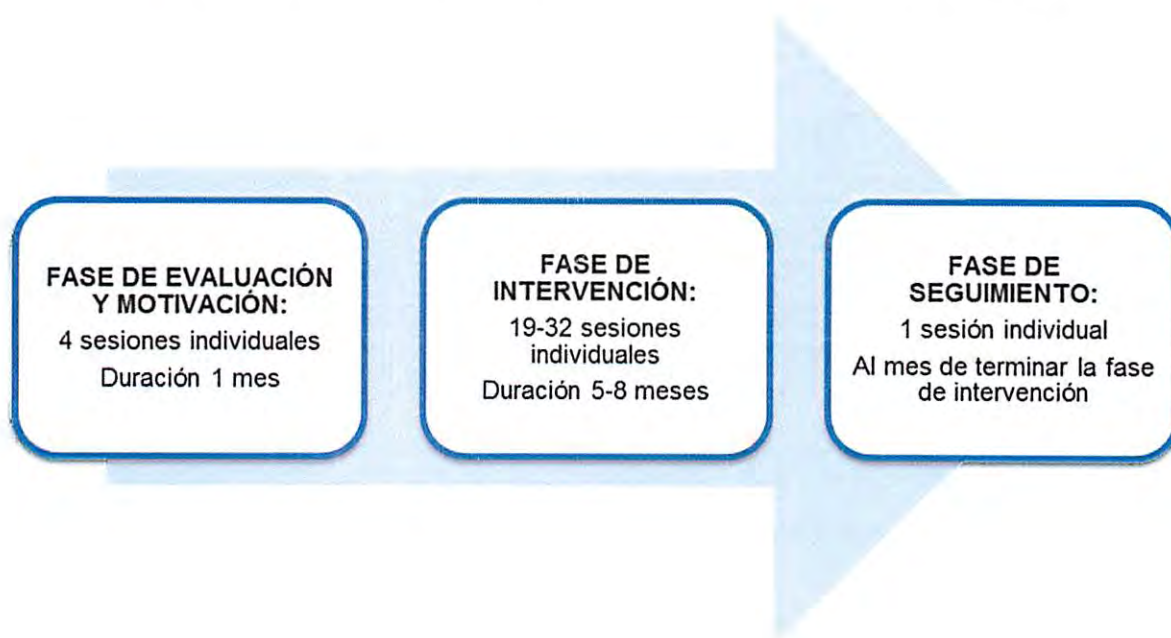




La distribución de sesiones por módulo de la fase de intervención del programa Fuera de la Red es la siguiente:

Módulo	Número de sesiones
1. Mi historia personal	4
2. Entendiendo mi conducta	3
3. Emociones positivas	4
4. Mi relación con las imágenes	5
5. Las imágenes son niños reales	4
6. Una nueva intimidad	4
7. Sexualidad positiva	4
8. Fuera de la red	4

La duración y secuencialidad para los casos de **intervención individual** es:





ESPECIALES REFERENCIAS EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

Para aquellos casos de delitos relacionados con el tráfico, se llevará a cabo el programa PROSEVAL.

El programa constará de dos partes:

- TASEVAL: 32 horas
- PROSEVAL: 42 horas

A la hora de organizar los grupos, se podrán incluir en la parte de TASEVAL, personas penadas susceptibles de realizar el taller (TBCs de menos de 60 jornadas) y aquellas susceptibles de realizar el programa (reglas de conducta y TBCs de más de 60 jornadas), con un máximo de 30 personas. Esta fase es de tipo educativo, con el formato y el material de TASEVAL, regulado en la Instrucción I-4/2014.

Una vez finalizado TASEVAL, las personas penadas susceptibles de realizar programa, pasarán a la parte específica de PROSEVAL. Esta parte se podrá desarrollar de manera individual o grupal, con los mismos criterios que para los programas anteriores.

Metodología Específica

Para formato grupal, se seguirá la siguiente metodología:





Para los casos de formato individual, la fase de intervención constará de 15 a 19 sesiones, a criterio del terapeuta.

Módulo	Número de sesiones
1. Motivación inicial para el cambio	3
2. Toma de decisiones	3
3. La percepción del riesgo en la vía pública	3
4. Emociones, control de la conducta e impulsividad	3
5. Psicofisiología y seguridad del ser humano	2
6. Habilidades sociales en la vía pública	3
7. Revisión de pensamientos, emociones y conductas	1
8. Conclusiones	1



CONSIDERACIONES DEFINIDAS PARA OTRAS ETIOLOGÍAS DELICTIVAS Y DESARROLLO DEL PROGRAMA <<PROBECO>>

Este programa está dirigido a un amplio abanico de etiologías delictivas, y consta de una parte común y de cuatro itinerarios específicos.

Es un programa de prevención del delito o de desarrollo de competencias prosociales, que incide en las variables criminógenas más habituales; por ejemplo, resolución de conflictos, habilidades sociales, empatía, dilemas morales, etc.

Abarca 4 itinerarios diferentes, una vez concluida una parte común:

- Protección del medio ambiente
- Defensa de los animales
- Erradicación de la violencia
- Estilo de vida positivo

Metodología específica

Este programa se realizará en formato grupal.





Módulos	Número de sesiones
1.Caracterización del comportamiento delictivo	4
2.Autorregulación emocional	4
3.Creencias que sustentan el comportamiento delictivo	4
4.Personalidad y comportamiento delictivo	4
5.Habilidades sociales básicas	7
6.Dilemas morales	3
7.Prevencción de recaídas	1
Itinerarios específicos	5



ESPECIALES REFERENCIAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Entendemos por violencia familiar los delitos que se cometan en el ámbito de la familia que no sean violencia de género. Según los datos recogidos en los SGPMAs, la casuística más habitual es:

Tipología 1: Violencia en el ámbito de la pareja (mujeres que han agredido a sus parejas o exparejas hombres y violencia intragénero).

Tipología 2: Violencia familiar hacia menores.

Tipología 3: Violencia familiar en la edad adulta (de padres a hijos adultos, de hijos adultos a padres, violencia hacia padres mayores o dependientes).

Para esos tres casos de violencia familiar se ha diseñado el Programa <<Encuentro>> (Programa de intervención frente a la violencia familiar en medidas alternativas).

De manera residual hay casos de violencia a otros familiares. El terapeuta valorará, en esos otros casos, si procede la aplicación de este programa o del programa PROBECA, dirigido a otras etiologías delictivas, como se ha visto anteriormente.

De manera general, el programa se llevará a cabo en formato individual.

En los casos en que se decida realizar intervención grupal, se seguirán las siguientes indicaciones:

- Se podrán organizar grupos de mujeres que hayan agredido a su pareja o expareja, sin poder incluir en estos grupos penados o penadas por otros tipos de delitos familiares.
- Se podrán organizar grupos de hijos que hayan agredido a sus padres, padres que hayan agredido a sus hijos, o mixtos, a criterio del terapeuta.



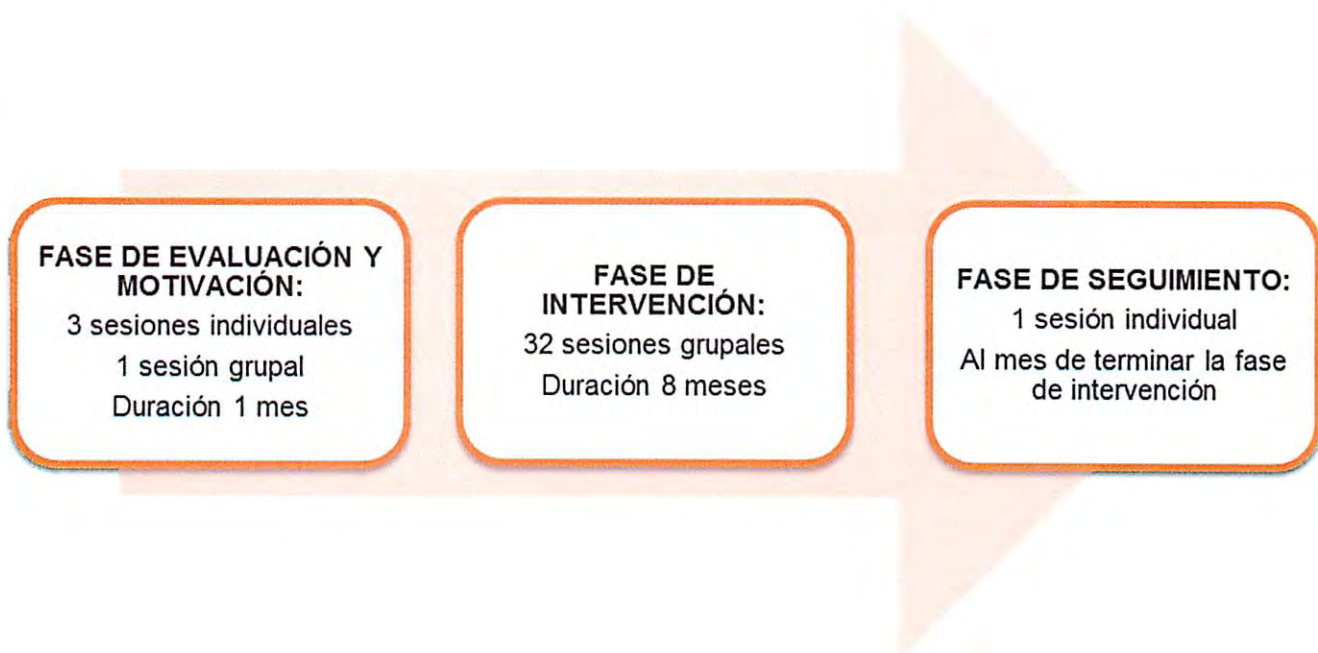
Metodología Específica

En formato individual:



Módulos	Número de sesiones
1. ¿De dónde vengo? Mi historia familiar.	5
2. ¿Cómo soy? Mejorando mi autoestima.	2
3. ¿Qué pienso? Los pensamientos como fuente de bienestar.	4
4. ¿Qué siento? Conociendo mi mundo emocional.	3
5. ¿Cómo actúo? Una estrategia para mejorar mi conducta: el autocontrol.	4
6. ¿Cómo se sienten los demás? Comprendiendo mi entorno: la empatía	3
7. ¿Cómo me comunico? La comunicación como herramienta para mejorar mi mundo social y familiar.	4
8. ¿Cómo me relaciono? Analizando las relaciones familiares y mi papel en ellas.	4
9. ¿Cómo resuelvo mis problemas interpersonales? El conflicto en positivo.	3

Este programa, en formato grupal, seguirá esta metodología:





CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE ABUSO DE SUSTANCIAS. <<CUENTA CONTIGO>>

El programa sobre control y sensibilización en el abuso de sustancias, dirigido a personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad, contará con el siguiente contenido:

Sesiones	Contenidos
Área Informativa-Formativa	¿Qué sabemos de las drogas? Efectos y riesgos.
	Sesión 1: Algunos conceptos clave. Marco Legal
	Sesión 2: Cómo actúan las drogas en el cerebro
	Sesión 3: La clasificación de las drogas. Las drogas depresoras
	Sesión 4: La clasificación de las drogas. Las drogas estimulantes del SNC
Área Motivacional	Sesión 5: La clasificación de las drogas. Las drogas perturbadoras del SNC
	¿Por qué consumo? ¿Qué siento?
	Sesión 6: Las fases del cambio
	Sesión 7: La ambivalencia
	Sesión 8: Los valores y los roles
	Sesión 9: Las emociones
Área Conductual-Cognitiva	Sesión 10: La autoeficiencia
	Sesión 11: Estrategias de afrontamiento. Inteligencia emocional.
	¿Cómo actúo? ¿Cómo pienso?
	Sesión 12: Reestructuración cognitiva
	Sesión 13: Manejo del estrés
	Sesión 14: Habilidades sociales: comunicación
	Sesión 15: Habilidades sociales: asertividad
Recursos Comunitarios y Recursos Personales	Sesión 16: Planificación
	Sesión 17: Prevención y manejo recaídas
	¿A dónde acudir?
	Sesión 18: Recursos comunitarios y recursos personales
	Sesión 19: Empleo y formación
	Sesión 20: Ocio y tiempo libre

Características:



- Dirigido a personas penadas de TBC, como mínimo a partir de 60/80 jornadas de pena impuesta.
- Formato grupal.
- Máximo 12 personas.
- Duración 20 sesiones/5 meses.
- Orientado a su impartición por entidades del Tercer Sector y recursos públicos.
- Intervención por parte de equipos multidisciplinares: psicólogos, trabajadores sociales, del ámbito sanitario, etc.



ANEXO 2

MODELOS PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGLA DE CONDUCTA DEL ART 83.1.8ª DEL CP (ADAPTADO A SISPE-A)



Los nuevos Modelos específicos de esta Regla de Conducta son los siguientes:

- 1) Citación del penado/a
- 2) Compromiso adquirido sobre el cumplimiento de la regla de conducta
- 3) Autorización de sesión de datos
- 4) Citación para nueva presentación en el SGPMA
- 5) Negativa al cumplimiento del PIIS
- 6) Documento de solicitud de datos a la empresa instaladora del dispositivo
- 7) Citación por incidencias
- 8) Comunicación de incidencias al Juzgado



Nombre y Apellidos del penado

Dirección

CITACIÓN PARA ELABORACIÓN DE PLAN DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Habiéndose recibido mandamiento de fecha XX-XX-XXXX, del Juzgado de XXXXXXXXXXXX, en virtud del cual debe cumplir una determinada regla de conducta, por medio de esta citación le comunicamos que deberá presentarse en la sede de este Servicio, para elaborar su Plan Individual de Intervención y Seguimiento. Citación en el día, hora y lugar que se le detalla:

Día:

Hora:

Dirección:

Es necesario que aporte su documentación oficial (DNI/NIE) así como cualquier otra documentación que estime que debe ser tenida en cuenta para concretar su Plan Individual de Intervención y Seguimiento.

Igualmente ponemos en su conocimiento que su incomparecencia a la presente citación, será comunicada a la autoridad competente, por si la misma pudiera ser constitutiva de un delito de desobediencia a dicha autoridad judicial.

Para más información puede contactar con este Servicio a través del correo electrónico ó nº de teléfono que figuran a pie de página.

En a de de



COMPROMISO ADQUIRIDO SOBRE REGLA DE CONDUCTA DEL ART 83.1.8ª DEL CÓDIGO PENAL

**Nº de ejecutoria/ sentencia/ auto
Identificación del Juzgado**

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL PENADO), con DNI/NIE,.....en relación al cumplimiento de la Ejecutoria de referencia

Ante este Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, encargado de la ejecución de la misma, **MANIFIESTA:**

Que constando en la causa penal el sometimiento a la prohibición recogida en el artículo 83.1.8ª del Código Penal, de conducir vehículos de motor que no dispongan de dispositivos tecnológicos que condicionen su encendido o funcionamiento a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor

SE COMPROMETE A:

1. No conducir ningún vehículo de motor que no disponga del mencionado dispositivo.
2. Que para conducir cualquier vehículo de motor, estará obligado a presentar, previamente, ante este Servicio la correspondiente certificación de instalación del citado dispositivo y el contrato con la empresa instaladora. Este dispositivo deberá estar homologado, debiendo incluir un sistema de identificación del conductor (mediante grabación de imagen o cualquier otro medio al efecto), y un sistema de registro de datos y, en particular, los resultados de los tests de alcohol realizados.
3. Presentarse en la empresa instaladora cada tres meses para que la misma proceda a la recogida de datos, calibración e inspección del dispositivo.
4. Presentarse en este Servicio cuantas veces sea requerido.

Todo ello con independencia de que si tuviese retirado el permiso de conducción no podrá conducir vehículo alguno mientras se mantenga dicha situación.

Le significamos que en caso de no cumplir cualquiera de los compromisos firmados se informará a la autoridad judicial competente a los efectos que procedan – entre otros – los derivados del artículo 86 (posible revocación de la suspensión concedida) del Código Penal.

Lo que firma en..... a de de

El/la Compareciente

Apellidos y Nombre

.....
Copia para el Juzgado, para el Servicio de Gestión de Penas y para el penado
El/ La Jefe del Servicio



AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS

D. _____ con número de
DNI/NIE _____ autorizo a la empresa
_____ a que facilite los datos contenidos en el dispositivo
que ha sido instalado en el vehículo marca _____ con matrícula
_____ a los efectos del control que debe ejercerse por parte del Servicio de
Gestión de Penas y Medidas Alternativas, y a requerimiento de dicha unidad administrativa.

Datos de la empresa instaladora

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de _____

El/la Compareciente

Apellidos y Nombre

.....
.....

Esta autorización tiene vigencia hasta.....

Copia para la empresa, para el Servicio de Gestión de Penas y para el penado.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Nombre y Apellidos del penado

Dirección

CITACIÓN DE SEGUIMIENTO

Nº de ejecutoria

Identificación del Juzgado

En relación con la ejecutoria de referencia en virtud de la cual debe realizar un programa/intervención, por medio de esta citación le comunicamos que deberá presentarse en la sede de este Servicio, para mantener una entrevista en el día, hora y lugar que se le detalla:

Día:

Hora:

Dirección:

Ponemos en su conocimiento que su incomparecencia a la presente citación, será comunicada a la autoridad judicial a los efectos que considere procedentes.

En caso de tener instalado en el vehículo el dispositivo tecnológico que condiciona su encendido o funcionamiento a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor, deberá presentarse ante la empresa instaladora para la recogida de datos, calibración e inspección del dispositivo, en un plazo no superior a 15 días anteriores a la fecha de la presente citación, debiendo cumplimentarse por la citada empresa la diligencia de presentación que se acompaña.

Para más información puede contactar con este Servicio a través del correo electrónico ó nº de teléfono que figuran a pie de página.

En

a

de

de

El/La Jefe del Servicio

Recibí copia:

El penado

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN para hacer constar que el día (a rellenar por la empresa) se ha personado en las dependencias de la empresa D. XXXXXXXXXXXXXXXX a efectos de la recogida de datos, calibración e inspección del dispositivo instalado en el vehículo marca XXXXXXXXX y matrícula XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Firma, por la Empresa

Sello de la Empresa



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Juzgado Ejecutor

**INFORME RELATIVO A LA NEGATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
CONDUCTA DEL ART. 83.1.8ª DEL CÓDIGO PENAL**

Nº de ejecutoria
Apellidos y Nombre

En cumplimiento de la Ejecutoria reseñada, le informamos:

La persona referida ha sido citada formalmente ante este Servicio para elaborar el correspondiente Plan Individual de Intervención y Seguimiento.

Informado de los compromisos inherentes al seguimiento de esta regla de conducta

MANIFIESTA SU NEGATIVA AL CUMPLIMIENTO

Adjuntamos a este Informe el Plan de Intervención realizado y documento relativo a los compromisos solicitados.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos,

En a de de

El/la Director/a



Dirección de la empresa

**SOLICITUD DE DATOS A LA EMPRESA INSTALADORA DE DISPOSITIVOS
TECNOLÓGICOS EN VEHÍCULOS DE MOTOR**

El Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de tiene la obligación de realizar el

seguimiento de los dispositivos tecnológicos que condicionan el encendido o funcionamiento de los vehículos de

motor, a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor (conforme al artículo 83.1.8ª del Código

Penal).

Instalado dicho dispositivo en el vehículo marca..... con matrícula....., y

constando autorización para la cesión de los datos procedentes del mismo, firmada a su empresa por

D....., le rogamos facilite a este Servicio los resultados correspondientes a:

- Los datos obtenidos del sistema de registro del dispositivo en los últimos tres meses.
- Informe de las fechas de calibración e inspección del dispositivo efectuadas en el mencionado período.

En a de de

El/La Jefe del Servicio

Fdo:



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Nombre y Apellidos del penado

Dirección

CITACIÓN POR INCIDENCIA

Nº de ejecutoria
Identificación del Juzgado

A fin de aclarar la incidencia producida en el cumplimiento de la pena a la que está sometido, por medio de la presente le comunicamos que deberá personarse en este Servicio, en el día, hora y dirección que se detalla:

Día: Hora:

Dirección:

Al acudir a la cita deberá aportar los documentos que considere oportunos.

Ponemos en su conocimiento que su incomparecencia a la presente citación, será comunicada a la autoridad judicial a los efectos que considere procedentes.

En a de de

El/La Jefe del Servicio



Juzgado Ejecutor

**INFORMACIÓN RELATIVA A INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE
CONDUCTA DEL ART. 83.1.8ª DEL CÓDIGO PENAL**

Nº de ejecutoria
Apellidos y Nombre

En cumplimiento de la Regla de Conducta impuesta en virtud de la Ejecutoria reseñada, le comunicamos que en el desarrollo del Plan de Intervención y Seguimiento remitido se ha producido la siguiente circunstancia relevante:

- ☐ Conducción por el penado de vehículos de motor que no disponen de dispositivos tecnológicos que condicionen su encendido o funcionamiento a la comprobación previa de las condiciones físicas del conductor. (Se debe indicar la fuente de tal información).
- ☐ Incidencias en la información del registro de datos del dispositivo tecnológico instalado en el vehículo de motor de uso del penado/a.
- ☐ Intento de manipulación del dispositivo.
- ☐ No realización de las calibraciones periódicas del dispositivo establecidas.
- ☐ Negativa a presentarse en la empresa instaladora para la lectura de datos del dispositivo.
- ☐ No presentación en la Jefatura Provincial de Tráfico para reseña en el carnet de conducir del sometimiento a esta regla de conducta.

Practicadas Diligencias de Notificación al penado/a, en legal y debida forma, para que aclarase las circunstancias de dicha incidencia:

- ☐ No ha acudido a la cita.
- ☐ Presentado a la cita, se ratifica la gravedad de la incidencia.

En consecuencia, hechas las averiguaciones necesarias que corroboran la trascendencia de la circunstancia descrita, elevamos la presente para su conocimiento y efectos oportunos.

En a de de

El/la Director/a



I-02/2016

SGIP

ASUNTO: Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas

ÁREA DE APLICACIÓN: Centros penitenciarios

DESCRIPTORES: Programa de intervención y tratamiento de procesos de radicalización ideológica

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La Administración Penitenciaria, además de garantizar la retención y custodia durante el cumplimiento de la pena, tiene la obligación de propiciar el conjunto de actividades directamente encaminadas a conseguir la reeducación y reinserción social de los penados, de forma que, cumplida la condena, el penado retorne a la sociedad con la capacidad y la voluntad de vivir respetando la Ley penal. Esta obligación legal no desaparece respecto a internos vinculados a bandas terroristas y organizaciones criminales. No podemos olvidar que, en el caso de delincuentes terroristas, presentan peculiaridades que es preciso abordar con una estrategia específica.

En nuestro ordenamiento jurídico, el tratamiento punitivo de este tipo de criminalidad se ha abordado con elementos diferenciales respecto a otras formas de delincuencia más generales, precisamente, por la peligrosidad de quienes la practican y su potencialidad para atentar contra la convivencia y la libertad de los ciudadanos. Resaltaremos, como más significativas las siguientes:

- En cuanto al cumplimiento de la condena, imponiendo unas mayores exigencias para el acceso a los beneficios penitenciarios, en los términos que dispone el art. 36 del Código Penal -periodo de seguridad- y el art.



72.6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria –pago de la responsabilidad civil, perdón a las víctimas, repudio de la violencia, etc-.

- Especiales prevenciones, respecto a la clasificación penitenciaria, en las que se atiende, también, a la entidad de los delitos cometidos, extensión de las condenas impuestas y peligrosidad objetiva de quienes se integran en estructuras criminales y no se sustraen a la disciplina interna de dichas organizaciones (art. 102 del RP).
- Programa de separación de los reclusos terroristas en diferentes Centros Penitenciarios orientados a propiciar la superación de planteamientos integristas y violentos o su transmisión nociva a otros internos, reclutándolos para su causa.

La Administración penitenciaria viene trabajando, en algunas de estas líneas de actuación de prevención de la radicalización, con un Programa, para prevenir la captación para la causa radical islámica en los Centros Penitenciarios. Esta iniciativa, que puede resultar eficaz para contener o limitar el fenómeno de la radicalización violenta en las prisiones, ha de ser necesariamente completada, con un Programa específico de intervención con internos ya radicalizados, a fin de ofrecerles ayuda para superar los planteamientos que robustecen su ideología totalitaria.

La dificultad objetiva para reconducir las convicciones tan intensas que sostienen los planteamientos de los internos radicales islámicos, y que explicarían la relativa ausencia de Programas específicos de tratamiento orientados a estos internos radicalizados dentro del contexto penitenciario, no puede excusar la obligación constitucional de intentar devolver a la sociedad a cualquier penado, con la capacidad y la voluntad de respetar la ley penal.

El ingreso en prisión supone la inmersión en un ambiente hostil donde el interno, puede sentir la necesidad de formar parte de un grupo que le preste apoyo afectivo y seguridad física. De este modo, la afinidad hacia personas del mismo origen nacional, religioso y cultural y la consiguiente formación de grupos cerrados de carácter étnico-religioso, puede ser utilizada como un factor que propicie la radicalización. Nuestras prisiones, como las de los países de nuestro entorno cultural, no son ajenas a la sociedad y esta circunstancia las hace también permeables a nuevas formas de criminalidad que se consolidan en la sociedad libre. Si la intervención para la preservación de nuestros valores es globalmente necesaria contra este fenómeno delictivo, no lo es menos la actuación con los activistas encarcelados. La premisa anterior cobra mayor relevancia si entendemos que lo fraguado en el interior de una prisión puede exportarse a otros centros penitenciarios, o al exterior; siendo un foco que



retroalimenta las actividades criminales, tanto intramuros como fuera de los recintos penitenciarios. En este sentido, este Programa Marco de intervención y tratamiento para internos islamistas radicalizados obedece a una clara apuesta por la defensa social, objetivo que también asume la Institución Penitenciaria.

Y es que la globalización y auge del terrorismo islamista ha obligado a las Administraciones europeas a adoptar medidas que prevengan, traten y frenen estos procesos de radicalización violenta. De esta forma, las *Directrices para los Servicios Penitenciarios y de Probation sobre la Radicalización y el Extremismo Violento* (adoptadas por el Comité de Ministros el 2 de marzo de 2016), recomiendan a los servicios penitenciarios la prevención de la radicalización en personas condenadas. Compartiendo el marco europeo de referencia, y atendiendo específicamente a las Recomendaciones del *Consejo de Europa* en lo relativo a delincuentes peligrosos, se ha de plantear un Programa que incida, con medidas de readaptación, en el propósito de reducción de una futura reincidencia, con medidas que ayuden a los internos a preocuparse por sus propias necesidades, con intervenciones urgentes que puedan responder a indicios de deterioro y, finalmente, con mecanismos que refuercen signos de progreso.

En línea con lo anterior, es reseñable la incorporación de prácticas propuestas por la *Red de Prevención de la Radicalización* (RAN: Radicalisation Awareness Network), la cual une a profesionales de toda Europa que están en contacto con personas vulnerables de ser radicalizadas, procurando la prevención y la desradicalización de toda forma de comportamiento extremista.

El análisis de estos documentos apunta a algunas recomendaciones, tales como:

- La necesidad de implementar Programas bien estructurados, basados en modelos psicológicos, con un componente cognitivo y que permitan una evaluación posterior.
- La necesaria consideración al desistimiento criminal, o qué factores de protección harían que algunos internos no se radicalizaran.
- La recomendación de tener en cuenta niveles individuales de intervención, evitando propuestas generales y universalistas y de pretendido amplio espectro que no tengan en cuenta las particularidades personales.

Es por ello que desde esta Secretaría General se pone en funcionamiento a través de esta Instrucción un Programa Marco de intervención y tratamiento que



pretende contrarrestar las actitudes radicales que pudiesen favorecer la germinación de comportamientos potencialmente peligrosos que trascienden la mera estancia en prisión, pues las relaciones sociales que se generan y mantienen en las prisiones pueden convertirse en mecanismos, que permiten la entrada en contacto de algunos internos con militantes radicales islámicos, lo que puede conducir al contagio y fortalecimiento de valores islamistas radicales, así como de ideologías excluyentes de marcado carácter extremista.

II. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias elaboró, en su día, un plan específico, que se plasmó en la *Instrucción 8/2014* y en su *Programa de Intervención con internos islamistas en centros penitenciarios*. Como resultado, se han logrado detectar factores significativos que facilitan el proceso de radicalización en prisión, así como unificar criterios de actuación entre las áreas de seguridad y tratamiento con el objetivo de frenar, dificultar o eliminar el riesgo de este tipo de procesos en los Centros Penitenciarios.

En sintonía con la Instrucción 2/2015, el Programa Marco de intervención y tratamiento está destinado, básicamente, a tres grupos de internos:

Internos FIES del grupo A, condenados por pertenencia o colaboración con grupos terroristas. En este grupo existe un riesgo elevado y una presencia de ideología radicalizada constatada que motiva el especial seguimiento al que están sometidos. Se trata de internos condenados por pertenencia o vinculación al terrorismo yihadista con un fuerte arraigo de valores e ideología extremista, amparados, a su vez, por organizaciones terroristas activas.

Internos FIES del grupo B, enmarcados en una actitud de liderazgo captador y proselitista que facilita el desarrollo de actitudes extremistas y radicales entre la población reclusa. Se trata de internos que llevan a cabo una misión de adoctrinamiento y difusión de ideas radicalizadas sobre el resto de internos, llevando a cabo actividades de presión y coacción.

Internos FIES del grupo C, radicalizados o en proceso de radicalización extremista, que incluye todos aquellos internos con un mayor o menor nivel de riesgo y vulnerabilidad hacia el proceso de captación, asumiendo un papel más pasivo pero que pueden protagonizar incidentes regimentales ligados a interpretaciones radicales de la religión islámica. Se trata de internos que han manifestado actitudes de desprecio hacia otros internos no musulmanes o musulmanes que no siguen sus preceptos, y de los cuales puede inferirse, de forma razonable, un proceso incipiente o consolidado de radicalización.



Para la puesta en práctica de este Programa Marco resulta imprescindible la colaboración y coordinación entre los equipos de tratamiento y el resto de áreas del Establecimiento (especialmente seguridad), habida cuenta del necesario flujo de información que debe existir antes, durante y con posterioridad a la ejecución del Programa, entre los profesionales más directamente implicados en la ejecución del mismo y los distintos órganos colegiados del Establecimiento penitenciario. Comunicación y coordinación imprescindible para la consecución de los objetivos propuestos, especialmente en un Programa que incide, tanto en aspectos de recuperación del penado como de defensa de la Institución penitenciaria y de la sociedad en general.

III. METODOLOGÍA Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INTERVENCIÓN

La distinción de la población destinataria del Programa Marco de intervención y tratamiento, exige una doble vía de actuación: un tratamiento de carácter intensivo e individual sobre el grupo de FIES A y un tratamiento de carácter grupal sobre el grupo conformado por internos de las categorías FIES B y C. La metodología de intervención con estos grupos se sustenta en los siguientes principios básicos:

Con el Grupo FIES (A)

Dado el elevado nivel de riesgo y su régimen de vida, se plantea una intervención intensa, de carácter individual y con suficiente continuidad temporal. En este sentido, cobran especial relevancia los funcionarios de vigilancia y se concede especial importancia a la creación de una sólida alianza terapéutica con el interno. Con este Grupo, y en base a lo previsto en el art. 72.6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, resulta fundamental la acreditación del rechazo a la violencia y la desvinculación de la organización criminal, siendo en cualquier caso reversible la participación en el Programa, si la actitud del interno fuese contraria a los objetivos de reinserción planteados.

Asimismo, se plantea como fundamental la mejora en la capacidad empática de estos internos, así como la formación en principios y valores propios de la convivencia en un Estado democrático y de derecho, descartando cualquier conducta radicalizada que pudiese comprometer el respeto a los valores básicos de convivencia. También, se considera necesario el abordaje y modificación de los elementos actitudinales de convicción, que han llevado a estos internos a la comisión de actos terroristas y/o a la colaboración y justificación de los mismos.



Con el Grupo FIES (B y C)

Se plantea un tratamiento conjunto, teniendo en cuenta que las diferencias entre los grupos podrían ser sutiles en algunas variables de tipo psicosocial. No obstante, se distinguen las tendencias a la captación, el proselitismo y la seducción del grupo B, así como las variables de vulnerabilidad y riesgo del grupo C.

Se contempla la posibilidad de emplear internos de apoyo musulmanes con elementos de protección que pudiesen contrarrestar aquellos factores de riesgo que presentan los internos objeto de tratamiento. Asimismo, Se propone un tratamiento continuado en el tiempo, de carácter intenso, que descansa sobre la identificación y modificación de variables psicosociales de riesgo que podrían explicar el origen, mantenimiento y consolidación de procesos de radicalización violenta.

En cualquier caso, se plantea también, como prioritaria, una mejora en la capacidad empática de estos internos, un fomento de su autonomía personal, una mejora en la autoestima y una superación de las actitudes extremistas que les han llevado a la justificación de la violencia, dentro de una perspectiva psicosocial.

Común a ambos Grupos FIES (A, B y C)

Dada la interiorización fanática de la religión que realizan todos estos internos relacionados con el extremismo islamista, se promoverá una interpretación moderada alejada de perspectivas extremistas evitando, en todo caso, la criminalización de prácticas religiosas perfectamente legítimas. Para ello, se contará con la co-ayuda de Imanes moderados al amparo del *Convenio que tiene firmada la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con la Federación Islámica* y se facilitará el aprendizaje del español, la integración cultural, así como la mejora en el nivel educativo; al amparo del carácter prioritario que ha de tener la formación básica de los internos extranjeros (arts. 118.2 y 123.1 del Reglamento Penitenciario).

En definitiva, mediante la presente Instrucción se propone un Programa Marco de intervención y tratamiento, que se **ANEXA** a la misma, orientado a aquellos internos que cumplan condena por terrorismo yihadista y a aquellos otros en proceso de radicalización o que pudiesen estar llevando a cabo actividades de captación y propaganda, con el consiguiente incremento del riesgo que ello supone, pues resulta necesario impulsar iniciativas de tratamiento con penados vinculados a este tipo de criminalidad, que permita y facilite alentar



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

evoluciones positivas de desvinculación respecto al extremismo ideológico que las organizaciones criminales alientan entre sus miembros.

Disposición Única

De la presente Instrucción se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento que se celebren tras su recepción, procediéndose a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 25 de octubre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

I-02/2016

SGIP

ASUNTO: Programa Marco de intervención en radicalización violenta con
internos islamistas

ÁREA DE APLICACIÓN: Centros penitenciarios

DESCRIPTORES: Corrección de errores

Advertido un error en la Instrucción I-02/2016, de fecha 25 de Octubre de 2016, en la que se establece el Programa Marco de intervención en radicalización con internos islamistas. Se procede a su corrección en los siguientes términos:

La referencia al *Convenio que tiene firmada la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con la Federación Islámica*. Debe entenderse hecha al *Convenio que tiene firmada la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con la Comisión Islámica de España*.

En estos mismos términos, debe ser sustituida la referencia de Federación Islámica por la de Comisión Islámica de España, que figura en el PROGRAMA que se anexa a esta Instrucción 2/2016.

Madrid, a 09 de diciembre de 2016



SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo

Índice programas de tratamiento /

<i>INSTRUCCIÓN 12-2006.....</i>	<i>4</i>	<i>Modelo 2.2. Regimen Cerrado</i>	<i>26</i>
<i>PROCEDIMIENTOS (1, 2, 3).....</i>	<i>46</i>	<i>Modelo 2.3. Jóvenes.....</i>	<i>27</i>
<i>ANEXO I Catálogo Gral de Actividades-Flori.....</i>	<i>1</i>	<i>Modelo 2.4. Violencia de género</i>	<i>28</i>
<i>ANEXO II Catálogo de Recompensas</i>	<i>2</i>	<i>Modelo 2.5. Agresión sexual.....</i>	<i>29</i>
<i>Anexo IV ejemplo evaluación actividades</i>	<i>3</i>	<i>Modelo 2.6. Discapacitados.....</i>	<i>30</i>
<i>Modelo 1. 20 Seguim quincenal niños.....</i>	<i>12</i>	<i>Modelo 2.7. Extranjeros.....</i>	<i>31</i>
<i>Modelo 1.1 Programacion actividades verano</i>	<i>14</i>	<i>Modelo 3.1. PDI (preventivos).....</i>	<i>32</i>
<i>Modelo 1.13 Seguim mensual</i>	<i>15</i>	<i>Modelo 3.2. PIT (I) y 3.3. PIT (II).....</i>	<i>33</i>
<i>Modelo 1.14 Nivel Instrucción.....</i>	<i>16</i>	<i>Modelo 3.4. Ficha 1 Registro actividades</i>	<i>35</i>
<i>Modelo 1.15 UNED ficha matl did.....</i>	<i>17</i>	<i>Modelo 3.5. Ficha 2 Registro actividades auxiliares</i>	<i>36</i>
<i>Modelo 1.2 traslado actividades cult-deportivas.....</i>	<i>18</i>	<i>Modelos 1.16 a 1.19 UNED Anexos 06.....</i>	<i>37</i>
<i>Modelo 1.3 estadillo cultura</i>	<i>19</i>	<i>Modelos 1.9 a 1.12 MEMORIA ANEX.....</i>	<i>41</i>
<i>Modelo 1.4 estadillo deporte</i>	<i>20</i>		
<i>Modelo 1.5 ficha registro de actividades</i>	<i>21</i>		
<i>Modelo 1.6 Colaboración convenios</i>	<i>22</i>		
<i>Modelo 1.7 registro equipos de animación.....</i>	<i>23</i>		
<i>Modelo 1.8 estadillo biblioteca</i>	<i>24</i>		
<i>Modelo 2.1. Pevención Suicidios</i>	<i>25</i>		

AREA LABORAL (RELACION LABORAL ESPECIAL PENITENCIARIA)		
AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
LABORAL	Talleres Productivos	Agropecuaria (granja) Agropecuaria (viveros) Artes Gráficas Cerámica Confección Industrial Carpintería de Madera Carpintería Metálica Carpintería Metálica (de aluminio) Manipulados (abrazaderas) Manipulados (accesorios pesca) Manipulados (ajos) Manipulados (anillas) Manipulados (bisutería) Manipulados (bolsas) Manipulados (cableados) Manipulados (candados) Manipulados (carpetas) Manipulados (cartonajes) Manipulados (caucho) Manipulados (cerámica) Manipulados (cerraduras) Manipulados (depósitos agua) Manipulados (desbarbados) Manipulados (electricidad) Manipulados (electrónica) Manipulados (empaquetado) Manipulados (encuadernación) Manipulados (espejos) Manipulados (ferritas) Manipulados (gomas) Manipulados (grifería) Manipulados (herrajes) Manipulados (lámparas) Manipulados (lotes higiénicos) Manipulados (montajes eléctricos) Manipulados (montajes) Manipulados (muestuario) Manipulados (perchas) Manipulados (perfiles automovil) Manipulados (persianas) Manipulados (piezas) Manipulados (pinzas) Manipulados (plásticos) Manipulados (pulido) Manipulados (sobres) Manipulados (tapicería) Manipulados (tarrinas fresa) Manipulados (varillas) Manipulados (vítreos) Manipulados (varios) Manipulados (zapatos) Cocina Economato Mantenimiento Panadería Panadería (repostería) Releco Trabajo Exterior Actividades auxiliares (limpieza) Actividades auxiliares (lavandería) Actividades auxiliares (jardinería) Actividades auxiliares (subalterno) Actividades auxiliares (comedor) Actividades auxiliares (vestuario) Actividades auxiliares (alimentación) Actividades auxiliares (escuela) Actividades auxiliares (biblioteca) Actividades auxiliares (peluquería) Actividades auxiliares (pintor edificios) Actividades auxiliares (diversas)



ANEXO II

CATÁLOGO DE RECOMPENSAS

Con carácter trimestral, por la participación en las actividades, podrá otorgarse una de las recompensas que se relacionan a continuación:

1. Nota meritoria.
2. Premio en metálico.
3. Tarjeta telefónica.
4. Comunicaciones especiales y extraordinarias adicionales .
5. Becas de estudio
6. Material educativo-cultural.
7. Material deportivo
8. Material recreativo
9. Reducción de las sanciones impuesta
10. Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores

RECOMPENSAS CONDICIONADAS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para la concesión de todas aquellas recompensas, que están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del Centro, se seguirán las siguientes instrucciones:

1. *Con carácter trimestral, el Administrador del Centro, deberá notificar al Subdirector de Tratamiento, la semana previa a la fecha límite en que debe justificar los fondos recibidos a través del sistema de pagos a justificar, el remanente de crédito a ésta fecha sin ejecutar, con el fin de que esta cantidad, pueda destinarse a las recompensas de los internos.*
2. *En base a la referida cantidad y, una vez concedidas dichas recompensas, el Subdirector de Tratamiento, hará entrega al Administrador, de los recibos firmados por cada uno de los internos beneficiarios, como mínimo, con dos días de antelación, antes de la fecha del cierre de las cuentas de justificación de gastos.*
3. *Por parte del Administrador, se procederá a efectuar una transferencia de la cuenta de administración a cada una de las cuentas de peculio de los beneficiarios.*

ANEXO IV

CRITERIOS

EJEMPLO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL ACTIV / INTERNO

Interno:
Evaluación trimestral
Trimestre:1/2006

Asistencia

no asistencia-0	hasta el 35% (0)
minima-1	del 35% al 65% (1)
suficiente-2	del 65% al 85% (2)
alta-3	del 85% al 95% (3)
Muy alta-4	mas del 95% (4)

Rendimiento

nulo-0
minimo-1
suficiente-2
alto-3
Mu alto-4

Esfuerzo

nulo-0
minimo-1
suficiente-2
alto-3
Mu alto-4

Calificaciones

Excelente	Entre 11 y 12
Destacada	Entre 8 y 10
Normal	Entre 5 y 7
Insuficiente	Entre 0 y 4

Actividad	MES	V.Asistencia	V.Rendimiento	V.Esfuerzo	Puntuacion	F. CORR.	TOTAL
Gimnasia	1	2 (Suficiente)	1 (Mínimo)	1 (Mínimo)	4 (Insuficiente)		4
Auxiliar limpieza	1	3 (Alta)	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	7 (Normal)		7
Educacion (Nivel-II)	1	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	6 (Normal)	1,1	7

Total Puntos 18

Actividad	MES	V.Asistencia	V.Rendimiento	V.Esfuerzo	Puntuacion	F. CORR.	TOTAL
Gimnasia	2	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	6 (Normal)		6
Auxiliar limpieza	2	4 (Muy Alta)	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	8 (Destacada)		8
Educacion (Nivel-II)	2	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	3 (Alto)	7 (Normal)	1,1	8

Total Puntos 22

Actividad	MES	V.Asistencia	V.Rendimiento	V.Esfuerzo	Puntuación	F. CORR.	TOTAL
Gimnasia	3	3 (Alta)	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	7 (Normal)		7
Auxiliar limpieza	3	4 (Muy Alta)	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	8 (Destacada)		8
Educacion (Nivel-II)	3	2 (Suficiente)	2 (Suficiente)	3 (Alto)	7 (Normal)	1,1	8

Total Puntos 23

Total Puntos Trimestre 63



I 12/2006

TyG

Asunto:

**PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN E INCENTIVACIÓN DE ACTIVIDADES
Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO**

Área de aplicación:

CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL

Descriptores:

**Protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación
de actividades y programas de tratamiento de los internos.**

1. INTRODUCCIÓN.

La Instrucción 3/2004 de 29 de septiembre del sistema de evaluación e incentivación de las actividades de los internos, establecía como criterio esencial evaluar por parte de este Centro Directivo la aplicación de dicha instrucción a lo largo de un periodo de tiempo. Fruto de dicha evaluación y de las aportaciones y sugerencias de diversos centros penitenciarios, ha sido necesario la reelaboración de la misma, con el fin de responder de forma más ajustada a las necesidades de la realidad penitenciaria introduciendo nuevos criterios en cuanto a la evaluación de las actividades plasmado todo ello en un manual de procedimiento de manera que tanto las actuaciones, como los responsables, así como los documentos a utilizar, quede establecido de forma secuencial, concreta y lo más descriptiva posible.

Por otro lado, el traspaso de las competencias referidas a la programación y seguimiento del conjunto de actividades educativas, deportivas, ocupacionales y



culturales a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, que con anterioridad correspondían al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias así como la creación en la citada Subdirección General de una nueva Área de diseño, seguimiento y evaluación de programas específicos de tratamiento, ha supuesto una nueva reorganización en el enfoque y gestión del conjunto de las actividades y programas de intervención tanto en los Servicios Centrales como en los Centros Penitenciarios.

2. CRITERIOS DE LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA.

El desarrollo de programas y de actividades debe ser global y contemplar todas las áreas de intervención, por ejemplo, el nivel educativo de los internos, en sí mismo positivo, adquiere su verdadero valor cuando se complementa con la eliminación de otras carencias profesionales, sociales, culturales, de desarrollo personal, físico, familiar, etc.

Por otro lado, los cambios que el sistema penitenciario viene sufriendo en los últimos años, tanto desde el punto de vista cuantitativo, por el notable incremento del número de internos, como del cualitativo, por la diversidad de la población y de la tipología del delito, nos obliga a adaptar nuestras actuaciones a la particularidad de las diferentes situaciones. Es una necesidad el desarrollo de **programas específicos de tratamiento** que permitan dar respuesta a situaciones muy concretas, como son los programas de violencia de género, de discapacitados, agresores sexuales, de intervención con internos extranjeros,...etc. que requieren de técnicas especiales y de profesionales cualificados.

Es pues, la labor de detección de las carencias que limitan el desarrollo integral de las personas privadas de libertad, la primera tarea a la que habrán de enfrentarse todos los profesionales de la Institución Penitenciaria. La aportación de cada uno de ellos es necesaria para determinar con precisión, según los casos, **el Programa Individualizado de Intervención o de Tratamiento.**



La labor prioritaria, por tanto, a la que debemos enfrentarnos debe contemplarse desde una doble perspectiva:

- Asignación, con criterios técnicos, en los programas individualizados de intervención o de tratamiento, *de las actividades prioritarias y complementarias*, de acuerdo al estudio de carencias, necesidades e intereses del interno.
- Adaptación, *del catálogo de actividades del centro a las necesidades que presenten los internos*, potenciando unas u otras áreas de actividad mediante las propias disponibilidades presupuestarias del Centro Penitenciario y/o a través de la firma de acuerdos o convenios de colaboración con organismos e instituciones extrapenitenciarias.

En la línea de la colaboración con **organizaciones externas**, debe subrayarse la importancia de la integración en los equipos multidisciplinares de los profesionales ajenos a la institución penitenciaria a través de las evaluaciones del trabajo que realizan con los internos. En este sentido debe seguir potenciándose la línea de éste enfoque integral en la intervención penitenciaria. Ello redundará en un mayor enriquecimiento de la intervención durante el internamiento de los internos en la prisión, así como en su preparación progresiva en su integración a la comunidad social, disponiendo de mayores recursos personales y sociales.

3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

La presente instrucción se estructura en tres bloques de procedimientos que contemplan las actuaciones a seguir en la programación, evaluación e incentivación de las diferentes actividades y programas en las que pueden participar los internos.

- **Procedimiento-1**, de programación de actividades educativas, deportivas, culturales y ocupacionales.



- **Procedimiento-2**, de programas específicos de tratamiento.
- **Procedimiento-3**, de evaluación e incentivación de la participación de los internos en actividades y programas de tratamiento.
- **El Procedimiento-1**, recoge el Catálogo General de Actividades y la elaboración, programación y desarrollo de las actividades Educativas, Culturales, Deportivas y Ocupacionales que de forma estructurada debe elaborar cada uno de los Centros Penitenciarios. Los Centros desarrollarán su propio **Catálogo de Actividades**, registrándose cada nueva actividad en el Sistema de Información Penitenciario (SIP).

Cada Centro Penitenciario, de acuerdo con su Catálogo, elaborará la Programación General de las actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas a desarrollar a lo largo del curso escolar (octubre del año n -1 y septiembre del año n). Esta programación general debe ser un instrumento que, permaneciendo en el Centro, ofrezca soluciones útiles a los problemas que se presenten en la intervención con los internos, ya que uno de los objetivos principales de la Dirección General es fomentar la sensibilización en la población reclusa del valor de la educación, del deporte y de la cultura como parte imprescindible de su formación integral como persona y, de su contribución a la autoestima, a la salud, al respeto mutuo y a la convivencia intercultural y social.

Por esta razón, y aunque a partir del Real Decreto de 1203/1999 de integración, la ordenación académica, la dirección pedagógica, la inspección educativa, la expedición de titulaciones y de todas las demás cuestiones de orden exclusivamente pedagógica son competencia en general de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, la Administración Penitenciaria debe garantizar a los internos el acceso a estas enseñanzas y procurar que la formación básica, que se imparta a los internos analfabetos, a los jóvenes, a los extranjeros y a los que presenten problemas específicos para acceder a la



educación, **tenga carácter prioritario**, puesto que así se valora dentro de los programas individualizados de tratamiento.

Por ello, ambas Administraciones a través de **las Comisiones** contempladas en el artículo 11 del citado Real Decreto procurarán **la incardinación** de la Programación Educativa con la Programación General del Establecimiento Penitenciario.

Se elaborará, en junio, una **programación especial** para el periodo estival del curso escolar (**julio, agosto y septiembre**) procurando incrementar las actividades culturales y deportivas.

Para la programación general de las actividades se tendrá en cuenta la dotación económica anual puesto que las actividades llevan consigo un gasto económico. Por ello, es necesario crear cauces de comunicación entre el Administrador/a y el Subdirector/a de Tratamiento para que puedan conocer al detalle los conceptos presupuestarios disponibles para estas actividades (226.09, 221.08 y 482), si bien la planificación y propuesta de necesidades del gasto económico referido a estos conceptos y al material inventariable necesario en estas áreas (educativa, cultural, ocupacional y deportiva) corresponderá al Subdirector/a de Tratamiento.

Como apoyo a los programas culturales y deportivos que se desarrollan en los Centros se organizarán y convocarán anualmente desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias **Actividades de Apoyo Culturales y Deportivas** (concursos culturales, plan de fomento de la lectura, campeonatos deportivos y otras) con el fin de completar las programaciones generales de los centros, potenciando la participación de los internos en estas actividades y favoreciendo la comunicación entre los mismos.

En todo el proceso de realización de las actividades es fundamental recordar el papel, la responsabilidad y la importancia de la colaboración de otras Administraciones Públicas, Empresas privadas y ONGs, que deberá quedar reflejado en forma de **Convenios**.



- **En cuanto al Procedimiento-2**, éste recoge con carácter general los diferentes programas de intervención específica que pueden ejecutarse en los centros penitenciarios y que se encuadran dentro del área terapéutica del catálogo general de actividades.

Las actuaciones que desde el Centro Directivo se llevan a cabo para conseguir la implantación en los Centros Penitenciarios de un determinado programa de tratamiento van desde el diseño del programa, la formación específica de los profesionales que van a llevar a cabo dicho programa, el seguimiento de la ejecución del mismo y finalmente la evaluación de resultados.

Todas estas actuaciones son fundamentales en el intento de conseguir una realización exitosa de los programas en los centros penitenciarios.

Uno de los objetivos fundamentales de esta Dirección General es evaluar la eficacia de los programas de intervención. Es necesario subrayar la importancia de que cada uno de los profesionales que forman **el equipo multidisciplinar** integren la información, de acuerdo a su especialidad, en un todo a fin de conseguir el enfoque de intervención integral que debe presidir cualquier programa de tratamiento o de intervención específica. El funcionamiento coordinado de los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios, junto a la evaluación de los resultados, nos permitirá cada vez más avanzar en el eficaz abordaje de la reinserción social.

- **En el Procedimiento-3**, se establecen las actuaciones que deberán seguirse en la asignación de las actividades prioritarias y complementarias del interno desde el momento de su ingreso en un centro penitenciario, los criterios para la valoración de la participación en dichas actividades y para la obtención de recompensas y beneficios penitenciarios con el objetivo de potenciar y estimular la participación del conjunto de la población penitenciaria en los programas individualizados de tratamiento.



4. GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

Con el objetivo de disponer de herramientas más ágiles de trabajo que faciliten la labor de los profesionales dedicados a la gestión de la participación de las actividades de los internos en los centros penitenciarios, se ha elaborado una aplicación informática en el Sistema de Información Penitenciaria (**SIP**), que recoge los datos de las actividades de cada interno, la evaluación de su participación mediante un sistema de puntos así como la valoración trimestral a efectos de la posible obtención de recompensas y a más largo plazo de beneficios penitenciarios.

Mediante esta aplicación informática es posible obtener la suficiente información para que en un futuro próximo puedan ser eliminados las fichas-registros que se remiten mensualmente por parte de los centros a este Centro Directivo.

La gestión de esta aplicación informática del SIP, requiere que por parte del Consejo de Dirección de cada Centro, se asigne un número de profesionales suficientes para conseguir una correcta ejecución de la tarea, estableciendo al mismo tiempo los cauces y procedimientos de coordinación necesarios para que la **Unidad de Evaluación** pueda disponer de los datos en la forma y tiempo preciso, tal y como se establece en Procedimiento-3 de esta instrucción.

5. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción y, en concreto, la Instrucción 03/2004 de Sistema de evaluación e incentivación de las actividades; la instrucción 9/99, apartado 4º del Manual de Procedimiento de las Actividades de Reinserción cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en los apartados: esquema general (pág.14), enseñanza reglada no universitaria y enseñanza reglada universitaria (pág. 16 a 26), actividades culturales y deportivas, talleres ocupacionales y otras enseñanzas (pág.70 a 90), excepto lo referido a talleres ocupacionales de presupuesto comercial.



6. DISPOSICIÓN FINAL

En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la presente Instrucción, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2. 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 28 de julio de 2006

LA DIRECTORA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN
PENITENCIARIA

ESTADÍSTICA QUINCENAL DE NIÑOS, MADRES Y EMBARAZADAS RESIDENTES EN CENTROS PENITENCIARIOS

Este registro ha sido firmado por el Subdirector de Tratamiento del Centro y archivado con fecha

Para cualquier consulta llamar a los teléfonos 91 335 47 35 - 91 335 47 12

C.Penitenciario:

Fecha:

Año:

Tipo de Unidad:

C. Penitenciario	Niños existentes por edades									Niños: Atención educ			MADRES Y EMBARAZADAS											
	0-1 Año		1-2 Años		2-3 Años		Más de 3		Total	Interior	Exter	Total	Preventivas		Pen I ^{er} Grad		Pen II ^o Grado		Pen III ^{er} Grad		TOTAL			
	H	M	H	M	H	M	H	M					Madr	Emb	Madr	Emb	Madr	Emb	Madr	Emb	Madr	Emb	Madr	Emb
									0			0										0	0	0

ALTAS	0-1 Año		1-2 Años		2-3 Años		Más de 3		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	
									0

BAJAS	0-1 Año		1-2 Años		2-3 Años		Más de 3		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	
									0

Nota: cada Centro rellenará los espacios recuadrados. Se debe incluir a los niños que estén de permiso con sus madres, así como los que estén hospitalizados. Si una interna es madre y además está embarazada se computará sólo como madre.



CENTRO PENITENCIARIO	
----------------------	--

[illegible]

NOTA: Se cumplimentarán tantas hojas como sea necesario

FECHA	
-------	--

FDO.: EL DIRECTOR



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO Y
GESTIÓN PENITENCIARIA

REGISTRO MENSUAL DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	CENTRO PENITENCIARIO					
	COMUNIDAD AUTÓNOMA					
	MES		AÑO			
	POBLACIÓN RECLUSA		H		M	

ESTE REGISTRO HA SIDO FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO DEL CENTRO Y ARCHIVADO EN EL CENTRO CON FECHA:

PARA CONSULTA LLAMAR A LOS TELÉFONOS 91 335 47 35 - 91 335 47 12

ENSEÑANZAS REGLADAS NO UNIVERSITARIAS
ENSEÑANZAS BÁSICAS

ACTIVIDADES	MODALIDAD	HORAS/ SEMANA	PARTICIPANTES				Nº DE GRUPOS
			HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA ADULTOS

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

ENSEÑANZA SECUNDARIA NO OBLIGATORIA

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

ENSEÑANZAS REGLADAS UNIVERSITARIAS

CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

CARRERAS

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

DOCTORADO

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

OTRAS ENSEÑANZAS

		HORAS/ SEMANA	HOMBRES		MUJERES		
			JÓV	ADU	JÓV	ADU	

Fdo.: EL SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO

NIVEL DE INSTRUCCIÓN: Curso 200.... / 200.... en el Centro Penitenciario de

NIVEL DE INSTRUCCIÓN ALCANZADO (1*)		ESPAÑOLES						EXTRANJEROS						TOTAL Españoles + Extranjeros					
		H		M		TOTAL H+M		H		M		TOTAL H+M		H		M		TOTAL H+M	
		J	A	J	A	Núm	%	J	A	J	A	Núm	%	J	A	J	A	Núm	%
ANALFABETO	Analfabetos totales																		
EDUCACIÓN PRIMARIA	Estudios Primarios incompletos (Neoelectores)																		
	Estudios Primarios completos (Cert. Escolaridad)																		
EDUCACIÓN SECUNDARIA	Primera Etapa (Grad. Esc)																		
	Segunda Etapa (Grad. Esc. Sec., Bachill. y CFGM))																		
ENSEÑANZA DE FP DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIA	CFGS y Primer Ciclo (Diplomado)																		
	Segundo Ciclo (Licenciado)																		
	Tercer Ciclo (Doctorado)																		
	TOTAL																		

(1*) Nivel de instrucción alcanzado por los internos a su ingreso en prisión

Nota: **H** = hombre, **M** = mujer, **J** = joven menores de 25 años, **A** = adulto, **FP** = Form. Profes., **CFGM** y **CFGS** = Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

Esta ficha se remitirá al Área de Formación antes del día diez de octubre, tomando como referencia los datos del último día lectivo de septiembre. Para cumplimentarla se tomarán los datos de la ficha Social (Modelo 1) del Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, (I/15/2005 /TGP).

VºBº

.....dede 200....

Fdo: EL DIRECTOR

Fdo: EL COORDINADOR DE FORMACIÓN

FICHA DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL PROGRAMA DE LA UNED: CURSO 200../200.. EN EL CENTRO PENITENCIARIO DEhasta el díade..... de 200....

[illegible]

Se enviará en la primera quincena de junio a la Sub. Gral de Trat. y Gest. Penitenciaria. Si después se recibiera más material del curso actual, se enviará de nuevo.

Los albaranes firmados se archivarán en la Oficina del Coordinador de Formación (OCF). Se consignará todo el material recibido durante el curso (tantos como albaranes)

(*) Material de biblioteca (libros para la biblioteca del Centro) y material de la OCF (sobres de matrícula, guías de información, etc.)

Vº Bº EL SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO

EL COORDINADOR DE FORMACIÓN



TRASLADO POR ACTIVIDADES CULTURALES/DEPORTIVAS

TRASLADO DEL C. PENITENCIARIO DE:.....

AL C. PENITENCIARIO DE:

MOTIVO DEL TRASLADO:

Nº	Apellidos y Nombre	N.I.S.	Situación Procesal - Penal	Grado de Clasificación	F.I.E.S.	Conducta
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Fecha:_____

Fdo.- El Subdirector de Tratamiento

Vº Bº
EL DIRECTOR

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64

REGISTRO MENSUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TALLERES OCUPACIONALES	CENTRO PENITENCIARIO						
	COMUNIDAD AUTÓNOMA						
	MES		AÑO				
	POBLACIÓN RECLUSA		H		M		

ESTE REGISTRO HA SIDO FIRMADO POR EL SUBIDIRECTOR DE TRATAMIENTO DEL CENTRO Y ARCHIVADO EN EL CENTRO CON FECHA:

PARA CONSULTA LLAMAR A LOS TELÉFONOS 91 335 48 48 - 91 335 48 31

TALLER OCUPACIONAL NO PRODUCTIVO - ARTESANÍA - TC - (presupuesto comercial)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Nº	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES				Nº DÍAS/ MES
				HOMBRES		MUJERES		
				JÓV	ADU	JÓV	ADU	
ARTESANÍA								

[illegible]

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	N°	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES			
				HOMBRES		MUJERES	
				JÓV	ADU	JÓV	ADU

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	N°	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES			
				HOMBRES		MUJERES	
				JÓV	ADU	JÓV	ADU

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR
DE TRATAMIENTO



REGISTRO MENSUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	CENTRO PENITENCIARIO							
	COMUNIDAD AUTÓNOMA							
	MES		AÑO					
	POBLACIÓN RECLUSA		H		M			

ESTE REGISTRO HA SIDO FIRMADO POR EL SUBIDIRECTOR DE TRATAMIENTO DEL CENTRO Y ARCHIVADO EN EL CENTRO CON FECHA:

PARA CONSULTA LLAMAR A LOS TELÉFONOS 91 335 48 48 - 91 335 48 31

[illegible]

CAMPEONATOS INTERNOS							
MODALIDAD	Nº	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES			
				HOMBRES		MUJERES	
				JÓV	ADU	JÓV	ADU

MODALIDAD	Nº	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES			
				HOMBRES		MUJERES	
				JÓV	ADU	JÓV	ADU

MODALIDAD	Nº	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES			
				HOMBRES		MUJERES	
				JÓV	ADU	JÓV	ADU

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Nº	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO COLABORADOR	PARTICIPANTES			
				HOMBRES		MUJERES	
				JÓV	ADU	JÓV	ADU

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR
DE TRATAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN PENITENCIARIA

CENTRO PENITENCIARIO

MUJERES

FECHA DEL REGISTRO

FICHA REGISTRO DE ACTIVIDADES

ÁREA OCUPACIONAL

Cursos / Talleres Ocupacionales

[illegible]

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN PENITENCIARIA

CENTRO PENITENCIARIO	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	

[illegible]

Este registro ha sido firmado por el Subdirector de Tratamiento y archivado en el centro con fecha:

Para cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 91 335 48 48 - 91 335 48 31



ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN
PENITENCIARIA

REGISTRO MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS DE ANIMACIÓN A LA LECTURA

CENTRO PENITENCIARIO		POBLACIÓN TOTAL	
MES Y AÑO		HOMBRES	
		MUJERES	

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO	
-----------------------------------	--

PARTICIPANTES	HOMBRES	
	MUJERES	

LECTURAS REALIZADAS POR EL EQUIPO DURANTE EL MES		
TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL
ACTIVIDADES / ESTRATEGIAS REALIZADAS EN TORNO A LAS LECTURAS		

CONFERENCIAS / CHARLAS / MESAS REDONDAS DURANTE EL MES	
CONFERNCIANTE	TEMA

OTRAS ACTIVIDADES (NOMBRE DE LA ACTIVIDAD)

FECHA	
-------	--



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MODELO 1.8

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO Y
GESTIÓN PENITENCIARIA

**REGISTRO MENSUAL
DE ACTIVIDADES DE
BIBLIOTECA**

CENTRO PENITENCIARIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA

MES

AÑO

POBLACIÓN RECLUSA

H

M

PARA CONSULTA LLAMAR A LOS TELÉFONOS 91 335 48 48 - 91 335 48 31

DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA						Nº DE SUSCRIPCIONES A PERIÓDICOS	Nº DE SUSCRIPCIONES A REVISTAS	PUBLICACIONES EN EL CENTRO		LECTORES				LECTURAS				AUTOR MÁS LEÍDO	OBRA MÁS LEÍDA	
Nº DE OBRAS	Nº DE VOLUMENES	Nº DE DISCOS COMPACTOS	Nº DE CINTAS DE CASSET	Nº DE CINTAS DE VÍDEO	Nº DE DVD			NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	NÚMEROS EDITADOS	PRÉSTAMO		SALA		PRÉSTAMO		SALA			TÍTULO	AUTOR
										H	M	H	M	H	M	H	M			

ESTE REGISTRO HA SIDO FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO DEL CENTRO Y ARCHIVADO EN EL CENTRO CON FECHA:

Vº Bº

EL SUBDIRECTOR
DE TRATAMIENTO

PROGRAMA PREVENCIÓN DE SUICIDIOS

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

1. DETECCIÓN DE CASOS

Internos evaluados durante el mes:

¿Alta en el programa?

SI

número de internos

NO

número de internos

2. APLICACIÓN DEL PROGRAMA. Número de casos presentes durante el mes

Incluye aquellas altas de meses anteriores que se mantienen durante el periodo informado

Nombre del interno	Fecha de alta	Fecha de baja

3. EVENTOS DE SUICIDIO

	INCLUIDOS EN PPS	NO INCLUIDOS EN PPS		TOTALES
		Evaluados previamente*	No evaluados previamente**	
CONSUMADOS				
TENTATIVAS				

* Falsos negativos. Internos evaluados en su momento pero con decisión de no inclusión en el programa

** Casos no conocidos. No existe evaluación previa del riesgo de suicidio

4. INTERNOS DE APOYO

Número de internos de apoyo disponibles:

Número de internos de apoyo utilizados durante el periodo:

PROGRAMA DE INTERVENCION EN REGIMEN CERRADO

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

NUMERO DE INTERNOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA							
PREVENTIVOS		PENADOS					
Art. 10		Art. 91.2		Art. 91.3		TOTALES	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres

CAMBIOS DE SITUACION									
De art.10 a rég. ordinario		Cambio art. 91.2 a 91.3		Cambio art. 91.3 a 91.2		Progresión a segundo grado		Principio de flexibilidad art. 100.2	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres

	NUMERO DE INTERNOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES					
	PREVENTIVOS		PENADOS			
	Art. 10		Art. 91.2		Art. 91.3	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
ACTIVIDAD						
EDUCATIVA						
SALUD MENTAL						
TERAPEUTICA						
DEPORTIVA						
OCUPACIONAL						
SOCIAL						
CULTURAL						
LABORAL						

**PROGRAMA DE INTERVENCION CON
INTERNOS JOVENES**

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

NUMERO DE INTERNOS MENORES DE 25 AÑOS: _____

NUMERO DE INTERNOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA					
PREVENTIVOS		PENADOS		TOTAL	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres

NUMERO DE INTERNOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD	PREVENTIVOS		PENADOS		TOTAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
EDUCATIVA						
FORMATIVA						
LABORAL						
TERAPEUTICA						
CULTURAL						
DEPORTIVA						
OCUPACIONAL						
OTRAS						

PROFESIONALES QUE INTERVIENEN		
CENTRO PENITENCIARIO	ASOCIACION- ONG- ORGANIZACION	HORARIO

PROGRAMA DE INTERVENCION SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

DATOS DEL PROGRAMA							
FECHA INICIO	FECHA FINALIZAC.	PROFESIONALES QUE IMPARTEN EL PROGRAMA	Nº INTERNOS PARTICIPANTES	Nº INTERNOS BAJA Y MOTIVO		HORARIO IMPARTICIÓN	
				Nº BAJAS	MOTIVO	DIAS	HORARIO

OBSERVACIONES:

PROGRAMA DE INTERVENCION SOBRE AGRESIÓN SEXUAL

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

DATOS DEL PROGRAMA							
FECHA INICIO	FECHA FINALIZAC.	PROFESIONALES QUE IMPARTEN EL PROGRAMA	Nº INTERNOS PARTICIPANTES	Nº INTERNOS BAJA Y MOTIVO		HORARIO IMPARTICIÓN	
				Nº BAJAS	MOTIVO	DIAS	HORARIO

OBSERVACIONES:

PROGRAMA DE INTERVENCION CON INTERNOS DISCAPACITADOS

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

NUMERO DE INTERNOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA							
PREVENTIVOS		MEDIDA DE SEGURIDAD		PENADOS		TOTAL	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres

ACTUACIONES REALIZADAS: NUMERO DE INTERNOS							
EN EL CENTRO		EN ART. 117 R.P.		EN ART. 182 R.P.		OTROS	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres

PROFESIONALES QUE INTERVIENEN			
ASOCIACION/ ORGANIZACIÓN	PROFESIONALES DEL CENTRO	HORARIO	RESPONSABLE en el Centro

PROGRAMA DE INTERVENCION CON INTERNOS EXTRANJEROS

CENTRO PENITENCIARIO: _____

FICHA CORRESPONDIENTE AL MES/año: _____

TOTAL DE INTERNOS EXTRANJEROS: _____

NUMERO DE INTERNOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA					
PREVENTIVOS		PENADOS		TOTAL	
HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES

NUMERO DE INTERNOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES						
	PREVENTIVOS		PENADOS		TOTAL	
ACTIVIDAD	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
EDUCATIVAS GRALS.						
IDIOMAS Y F. PROFESIONAL						
FORMACIÓN MULTICULTURAL						
EDUCACIÓN VALORES						
OTRAS						

PROFESIONALES QUE INTERVIENEN			
	CENTRO	ONGS	OTROS
EDUCATIVAS GRALS.			
IDIOMAS y F. PROFESIONAL			
FORMACIÓN MULTICULTURAL			
EDUCACIÓN VALORES			
OTROS			

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN (PDI)

CENTRO PENITENCIARIO:

Apellidos:

Nombre:

N.I.S.:

☐ Programación

Fecha:

De acuerdo al Reglamento Penitenciario (art.273) y, una vez analizadas sus carencias y necesidades más importantes, se comunica al interno antes citado, asignado al Módulo....., que la Junta de Tratamiento, en su sesión ordinaria del día.....de.....de 200..., previo informe del Equipo Técnico, ha acordado establecer las siguientes actividades a realizar por usted durante su estancia en este Centro Penitenciario, de acuerdo a su Programa Individualizado de Intervención (PDI) :

1. Análisis de carencias, necesidades e intereses:

1.1)-----

1.2)-----

1.3)-----

2. Objetivos específicos:

2.1)-----

2.2)-----

2.3)-----

3. Actividades prioritarias:

3.1)-----

3.2)-----

3.3)-----

4. Actividades complementarias:

4.1)-----

4.2)-----

4.3)-----

5. Observaciones:

Su nivel de cumplimiento/incumplimiento, será tenido en cuenta a efectos de la posible obtención de recompensas.

Notificación y entrega al interno

Notificado el día:.....de.....de 200...
 VºB: SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO: EL EDUCADOR:

Enterado y recibí copia:
 EL INTERNO:

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DEL PIT

CENTRO PENITENCIARIO:

Apellidos:

Nombre:

N.I.S.:

☐ Programación

Fecha:

De acuerdo a la Ley Orgánica General Penitenciaria (art. 61) y al Reglamento Penitenciario (art.273) y, una vez analizadas sus carencias y necesidades más importantes, se comunica al interno antes citado, asignado al Módulo....., que la Junta de Tratamiento, en su sesión ordinaria del día.....de.....de 200...., previo informe del Equipo Técnico, ha acordado establecer las siguientes actividades a realizar por usted durante su estancia en este Centro Penitenciario, de acuerdo a su Programa Individualizado de Tratamiento (PIT):

1. Análisis de carencias, necesidades e intereses:

1.1)-----

1.2)-----

1.3)-----

2. Objetivos específicos:

2.1)-----

2.2)-----

2.3)-----

3. Actividades prioritarias:

3.1)-----

3.2)-----

3.3)-----

4. Actividades complementarias:

4.1)-----

4.2)-----

4.3)-----

5. Observaciones:

Su nivel de cumplimiento/incumplimiento, será tenido en cuenta a efectos de beneficios penitenciarios, así como en su valoración a la hora de su revisión de grado, siendo informado por su Educador.

Notificación y entrega al interno

Notificado el día:.....de.....de 200...
 VºB: SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO: EL EDUCADOR:

Enterado y recibí copia:
 EL INTERNO:

REVISIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DEL PIT**CENTRO PENITENCIARIO:**

Apellidos:

Nombre:

N.I.S.:

- ☐ 1ª revisión ... de de 200..
 ☐ 2ª revisión ... de de 200..
 ☐ 3ª revisión ... de de 200..
- ☐ 4ª revisión ... de de 200..
 ☐ 5ª revisión ... de de 200..
 ☐ 6ª revisión ... de de 200..

El interno antes citado, asignado al Módulo....., ha obtenido la siguiente valoración en las actividades programadas conforme a su actual PIT, según acuerdo de la Junta de Tratamiento, en su sesión ordinaria del día.....de.....de 200.....

1. <u>Actividades prioritarias:</u>	<u>Valoración</u>
1.1)	
1.2)	
1.3)	

2. <u>Actividades complementarias:</u>	<u>Valoración</u>
2.1)	
2.2)	
2.3)	

Observaciones:

De acuerdo con dicha valoración y, analizadas sus actuales carencias y necesidades, la Junta de Tratamiento, ha acordado la siguiente programación, cuyo grado de cumplimiento será evaluado coincidiendo con su próxima revisión de grado.

1. Actividades prioritarias:

- 1.1) -----
- 1.2) -----
- 1.3) -----

2. Actividades complementarias:

- 2.1)-----
- 2.2)-----
- 2.3)-----

Notificación y entrega al interno

Notificado el día:.....de.....de 200...

Enterado y recibí copia:

VºB: SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO:

EL EDUCADOR:

EL INTERNO:

Centro Penitenciario.....
 Programa/Actividad.....
 Profesional que la imparte.....
 Profesional responsable.....

FICHA - 1
REGISTRO DE ACTIVIDADES
 Mesde 200...

Fecha inicio.....Fecha finalización.....
 Horario: Mañana de.....a / Tarde de
 Días lectivos
 Lugar de la actividad.....

Nº	Apellidos y nombre de cada interno	F/Alta	F/Baja	DÍAS DEL MES																															VALORACION						
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TA	TJ	TI	V.A	V.R	V.E	
1																																									
2																																									
3																																									
4																																									
5																																									
6																																									
7																																									
8																																									
9																																									
10																																									
11																																									
12																																									
13																																									
14																																									
15																																									
16																																									
17																																									
18																																									
19																																									
20																																									

Vº Bº
 Profesional Responsable

.....,a.....de.....200...

Nota: Cumplimentar según hoja de instrucciones

Fdo.: El profesional que imparte la actividad

Centro Penitenciario.....
 Programa/Actividad.....
 Profesional que la imparte.....
 Profesional responsable.....

FICHA 2- REGISTRO MENSUAL
ACTIVIDADES AUXILIARES (Destinos)
 Mesde 200

Fecha inicio..... Fecha finalización.....
 Horario: Mañana de.....a / Tarde dea
 Días lectivos
 Lugar de la actividad.....

Nº	Apellidos y nombre de cada interno	F/Alta	F/Baja	1º semana *			2º semana *			3º semana *			4º semana *			Valoración mensual		
				V.A	V.R	V.E	V.A	V.R	V.E	V.A	V.R	V.E	V.A	V.R	V.E	V.A	V.R	V.E
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		

Vº Bº

Encargados Departamento ó Profesionales Responsables

.....,a.....de.....200

Rendimiento y Esfuerzo se valorarán :(Nulo= 0 ; Mínimo =1; Suficiente=2 ; Alto =3 ; Muy alto =4)

Asistencia será: No Asistencia:0 (hasta el 35%) ;Mínima:1(más del 35% hasta el 65%);Suficiente:2(más del 65% hasta el 85%);Alta:3(más del 85% hasta el 95%);Muy alta:4(más del 95%).Se considerará asistencia la ausencia justificada.Estas se tendrán en cuenta siempre que la asistencia presencial haya superado el 25%.

SOLICITUD DE TRASLADO POR MOTIVOS ACADÉMICOS

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....
INCLUIDO EN FIES O RÉGIMEN CERRADO: SI NO
EN CASO AFIRMATIVO INDICAR ⁽¹⁾ : FIES 1-CD.....2-NA.....3-BA.....4-FS.....5-CE.....ART 10.....1^{ER} GRADO.....
N.I.S......**FECHA NACIMIENTO:**.....

DATOS PENITENCIARIOS:

SITUACIÓN PROCESAL-PENAL:	PREVENTIVO/A	
	PENADO/A	
GRADO DE CLASIFICACIÓN:.....		
CONDUCTA:		

DATOS ACADÉMICOS:

NIVEL INSTRUCCIÓN:.....
MOTIVOS DEL TRASLADO ⁽²⁾ :

TRASLADO DEL C.P. DE:

AL C.P. DE:

ESPACIO RESERVADO PARA INFORME DEL CENTRO PENITENCIARIO	
INFORME: Favorable Desfavorable	
Vº Bº	
El Director	EL Subdirector de Tratamiento

(1) FIES: 1-CD (Control Directo); 2-NA (Narcotraficantes); 3-BA (Bandas Armadas); 4-FS (Fuerzas de Seguridad y Funcionarios de IIPP) y 5-CE (Características Especiales).

(2) Precisar el motivo concreto: Ejemplo: Realizar exámenes de Acceso a la UNED

Relación del total de internos que han manifestado su voluntad de examinarse en la convocatoria oficial de del Programa de la UNED

En el Centro Penitenciario de a de..... de 200...

[illegible]

De existir problemas de espacio en las aulas u otros indicar a continuación:_____

En los C.P. de exámenes indicar si se podrían realizar conjuntamente los exámenes de todos los internos arriba mencionados: (Poner una X donde corresponda)

SI _____ NO _____

Vº Bº El Subdirector de Tratamiento

El Coordinador de Formación

Notificación de traslado para: (poner una X en el espacio reservado para ello según corresponda)

- En los casos de traslados y libertad durante el curso: Establecimiento de destino __ Secretaría del Programa __
- En los casos de traslado para exámenes: Establecimiento de destino __ Secretaría del Programa __

En el Centro Penitenciario de..... a de de 200....

DATOS DEL INTERNO		Indicar si pertenece a colectivos especiales.				Fecha traslado	CENTRO PENIT. DE DESTINO O DIRECCIÓN EN CASOS DE LIBERTAD
Nombre y apellidos	Matriculado en	FIES1 - CD	Rég .Cer	Reg. Esp.	FIES 4 FS-FIES 5-CE		

NOTA: FIES-1 CD (Control Directo), Régimen Cerrado - 91.2 (Art. 10 y 1^{er} Grado no FIES), Régimen Especial - 91.3. FIES-4 FS (Fuerzas de Seguridad y Funcionarios de II.PP.) y FIES-5 CE (Características Especiales)

Vº Bº El Subdirector de Tratamiento

El Coordinador de Formación

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE TUTORÍAS DEL PROGRAMA DE LA UNED EN EL
CENTRO PENITENCIARIO DE _____ EN EL MES DE _____ DEL AÑO 200__**

FECHA DE LA TUTORÍA	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR	ASIGNATURA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	Nº DE ALUMNOS	AULA	FIRMA DEL TUTOR

Se cumplimentará una hoja cada semana y se remitirán, tras la última tutoría de cada mes, una copia de cada ficha cumplimentada a la Sub. Gral de Trat. y Gest. Penit. y a la Secretaría del Programa de la UNED

De no impartirse alguna tutoría, se indicará: nombre del tutor, asignatura, fecha, motivo y si se ha recuperado o está previsto impartirse indicando la fecha.

.....

.....

Vº Bº El Director

El Subdirector de Tratamiento

DATOS REFERIDOS A EDUCACION BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS PRESENCIAL Y A DISTANCIA DURANTE EL CURSO 200 / 200

Centro Penitenciario de:

ESTUDIOS			MATRICULADOS O ASISTENTES (1)						FINALIZARON NIVEL O CURSO (2)						RESULTADOS (3)													
															HOMBRES					MUJERES					TOTAL			
			HOMBRES			MUJERES			Total	HOMBRES			MUJERES			Total	Jóvenes		Adultos		Total J+A	Jóvenes		Adultas		Total J+A	TOTAL H+M	
			J	A	Total	J	A	Total	H+M	J	A	Total	J	A	Total	H+M	Ap	S	Ap	S		Ap	S	Ap	S			
ENSEÑAN. INICIALES DE EDUC. BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS	Alfabeti- zación	Analfabetos																										
		Neolectores																										
		Alfabet Español Extranjeros																										
		Castellano Extranjeros																										
	Consolidación de conocimientos																											
	TOTAL ENS. INICIALES																											
EDUC. SECUND. PERSONAS ADULTAS	Presencial	Primer Ciclo																										
		Segundo Ciclo																										
	Distancia	Primer Ciclo																										
		Segundo Ciclo																										
	Pruebas Libres de Graduado Escolar de Secundaria																											
	TOTAL EDUC SECUNDARIA																											
TOTAL ENS. INICIALES + EDUC. SECUNDARIA																												

J: Jóvenes con menos de 25 años **A:** Adultos; **Ap:** Aprobados; **S:** Suspenso; **H:** Hombres y **M:** Mujeres

(1) Todos los alumnos que asistieron a la escuela durante el curso, con una estancia mínima para que fueran dados de alta según lo acordado por el equipo docente o fueron matriculados oficialmente.

(2) Número de internos que asistieron a la escuela durante el último mes de cada curso organizado y estuvieron al menos el 50% de la duración del curso y los matriculados a distancia que se presentaron a exámenes.

(3) Todos los alumnos que finalizaron curso o nivel y se evaluó su rendimiento a través de evaluación continua o exámenes.

DATOS SOBRE BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, EOI Y UNIVERSIDAD EN EL CURSO 200 / 200

Centro Penitenciario de:

ESTUDIOS	MATRICULADOS							SUPERARON DOS O MAS ASIGNATURAS							SUPERARON CURSO COMPLETO						
	HOMBRES			MUJERES			TOTAL H+M	HOMBRES			MUJERES			TOTAL H+M	HOMBRES			MUJERES			TOTAL H+M
	J	A	Total	J	A	Total		J	A	Total	J	A	Total		J	A	Total	J	A	Total	
1º de BACHILLERATO																					
2º DE BACHILLERATO																					
CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO:																					
CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO:																					
CICLO FORMATIVO GRADO SUPERIOR:																					
EOI:																					
EOI:																					
UNED: ACCESO																					
UNED: CARRERAS																					
OTRAS UNIV: ACCESO																					
OTRAS UNIV: CARRERA																					

- J:** Jóvenes (con menos de 25 años) **A:** Adultos (más de 25 años); **EOI:** Escuela Oficial de Idiomas; **H:** Hombres y **M:** Mujeres
- En lo referido a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior indicar en la casilla de estudios la rama (mecánica, electricidad...)
 - En lo referido a EOI indicar en la casilla de estudios el idioma (inglés, francés, euskera, castellano ...).
 - En caso de ser insuficiente esta hoja se adjuntarán tantas como sean necesarias.

OTRAS ACTIVIDADES NO REGLADAS

Centro Penitenciario de:

NOMBRE DEL CURSO O TALLER	DURACION (en meses)	ASISTIERON	FINALIZARON

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE ACTIVIDADES	MEDIA DE PARTICIPANTES

Observaciones:

PERSONAL DOCENTE: EXISTENTES, NECESIDADES Y PROPUESTAS

Centro Penitenciario de:

PROFESORADO	EXISTENTES CURSO 20.../20...						NECESIDADES Y PROPUESTAS CURSO 20.../20...
	Inst Penitenc		Adm Educat		OTROS		
	Nº	Dedicación (horas semana)	Nº	Dedicación (horas semana)	Nº	Dedicación (horas semana)	
MAESTROS							
PROFESORES DE SECUNDARIA							
TUTORES DE EDUC SECUND							
PROFESORES DE BACHILLERATO							
TUTORES DE BACHILLERATO							
PROF. DE CICLOS FORM. DE GRADO MEDIO							
TUTORES UNED							
OTROS:.....							

Observaciones:



ÍNDICE PROCEDIMIENTOS

INDICE.....	1
-------------	---

PROCEDIMIENTO 1: PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y OCUPACIONALES

Nº 1	PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, OCUPACIONALES Y EDUCATIVAS.....	3
Nº 2	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....	5
	• CULTURALES	
	• DEPORTIVAS	
	• OCUPACIONALES	
Nº 3	TRÁMITES PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OCUPACIONALES.....	8
Nº 4	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OCUPACIONALES.....	9
Nº 5	COLABORACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.....	11
Nº 6	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS.....	12
Nº 7	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL AREA EDUCATIVA.....	16
	1 ENSEÑANZA REGLADA NO UNIVERSITARIA.....	16
	2 ENSEÑANZA REGLADA UNIVERSITARIA.....	20
	3 OTRAS ENSEÑANZAS.....	26
	4 EDUCACIÓN INFANTIL.....	28

PROCEDIMIENTO 2: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO

Nº 1	PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO (ÁREA TERAPEÚTICA).....	31
Nº 2	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS.....	33
Nº 3	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS.....	35



PROCEDIMIENTO 3: EVALUACIÓN E INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERNOS EN ACTIVIDADES

Nº 1	CATÁLOGO GENERAL DE ACTIVIDADES.....	36
Nº 2	ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES AL INTERNO A SU INGRESO EN PRISIÓN.....	38
Nº 3	EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	41
Nº 4	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	43
Nº 5	UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	48
Nº 6	INCENTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	50
	• RECOMPENSAS	
	• BENEFICIOS PENITENCIARIOS	

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL SIP (disponible en **INTRANET**)

INDICE DE MODELOS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS PROCEDIMIENTOS.

ANEXOS

ANEXO I	CATÁLOGO DE ACTIVIDADES.....	54
ANEXO II	CATÁLOGO DE RECOMPENSAS.....	74
ANEXO III	MODELOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LOS PROCEDIMIENTOS.....	76
	MODELOS Y DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTO 1.....	77
	MODELOS Y DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTO 2.....	78
	MODELOS Y DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTO 3.....	79
ANEXO IV	EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES.....	80



PROCEDIMIENTO-1

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y OCUPACIONALES.

PROCEDIMIENTO 1, Nº 1: PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, OCUPACIONALES Y EDUCATIVAS.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Elaboración, durante el mes de septiembre , de la propuesta de Programación General de las actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas a ejecutar en el Centro Penitenciario entre octubre del año n-1 y septiembre del año n.	Subdirección de Tratamiento (Equipos Técnicos)	
2.- Determinación de la propuesta de la programación de actividades a ejecutar en el Centro Penitenciario entre octubre del año n-1 y septiembre del año n.	Junta de Tratamiento	
3.- Aprobación de la programación de las Actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas a ejecutar en el Centro Penitenciario entre octubre del año n-1 y septiembre del año n.	Consejo de Dirección.	
4.- Elaboración en junio de una programación especial para el periodo de julio-septiembre.	Consejo de Dirección.	MODELO 1.1: (Programación de actividades periodo estival)
5.- Informar de las actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas en la entrevista inicial que tenga con el interno a su ingreso en prisión, así como, cuando sea necesario en entrevistas posteriores.	Subdirección de Tratamiento (Educadores)	
6.- Detectar los aspectos carenciales, necesidades e intereses del interno en las áreas cultural, deportiva, ocupacional y educativa.	Subdirección de Tratamiento (Técnicos Superiores/ Educadores)	
7.- Dar de alta en el sistema de información de gestión penitenciaria (S.I.P.) a los internos que participan en las actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas.	Responsable de la Unidad de evaluación de actividades	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
8.- Atención de las consultas que se formulen por parte de los internos.	Subdirección de Tratamiento/ Educador	
9.- Determinación de la lista de candidatos para los programas y actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas.	Subdirección de Tratamiento	
10.- En el caso de actividades deportivas, información sobre la capacidad física de los candidatos.	Servicios Médicos	
11.- En el caso de que una actividad tenga todas las plazas disponibles cubiertas y se asignen internos por razón de tratamiento a las mismas, se creará una lista de espera, con el fin de incorporarse en el momento de producirse alguna baja en la actividad.	Junta de Tratamiento.	
12.- Se anotará en el expediente penitenciario de cada interno las recompensas obtenidas por su participación en actividades culturales, deportivas, ocupacionales y educativas.	Subdirección de Régimen.	Hoja de vicisitudes penitenciarias



PROCEDIMIENTO 1, Nº 2: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- ASPECTOS GENERALES: Las actividades deportivas, culturales y ocupacionales forman parte fundamental de los programas individualizados de tratamiento que se desarrollan en los diferentes centros penitenciarios. Se conciben como parte fundamental de una formación integral de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Por ello, los programas deportivos, culturales y ocupacionales deben servir en los centros penitenciarios al crecimiento personal y social de las personas recluidas y, por tanto a su capacidad de convivencia social.	Consejo de Dirección	ANEXO I: Catálogo General de Actividades
Se estructuran en los siguientes programas y subprogramas: • Área Deportiva: - Deporte de recreación - Deporte de competición - De Formación y Motivación Deportiva • Área Cultural: - De Formación y Motivación Cultural - De difusión Cultural - De organización y gestión de Bibliotecas • Área Ocupacional: - Cursos y talleres ocupacionales.		
2.- ÁREA DEPORTIVA: La participación de los internos en la práctica del deporte, crea e impulsa actitudes, capacidades y conductas, que ayudan a mejorar su desarrollo físico y social y fomentan hábitos de vida saludables.		
2.1.- Actividades Físicas de carácter recreativo: Se pretende hacer llegar la actividad física a la mayor parte de los internos, procurando atender la demanda existente. Deberá tenerse muy en cuenta la opinión de las comisiones de internos formadas al efecto. (Gimnasia, fútbol sala, voleibol, tenis de mesa, baloncesto, etc.)		
2.2.- Actividades físicas dirigidas a la competición: En todos los centros penitenciarios se procurará fomentar la competición oficial en aquellas modalidades deportivas de mayor interés para los internos y que se vengán desarrollando en el entorno social donde el Centro se ubica.		



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
Para ello, se establecerán los contactos necesarios con las federaciones Territoriales , que ayuden a consolidar la competición oficial en los centros penitenciarios. En todo caso se organizarán campeonatos internos y se establecerán los contactos necesarios con otros centros penitenciarios para realizar competiciones intercentros, aparte de las organizadas desde este centro directivo. (Competiciones dentro del Centro, Competiciones intercentros, Competiciones Federadas).		
2.3.- Actividades de formación y motivación deportiva: Se hará especial hincapié en la educación deportiva, aquella en la que la persona aprende a mejorar sus aptitudes físicas y técnicas y a valorar y potenciar actitudes de respeto hacia su persona y hacia los demás. Asimismo las actividades deportivo-motivacionales constituirán un estímulo importante para la integración de los internos en el programa de actividades deportivas. Para todo ello se deberá contar con la colaboración de los Organismos específicamente facultados para realizar tareas formativas en el campo de deporte: Federaciones Deportivas, Institutos Municipales de Deporte, Comunidades Autónomas, etc. (Cursos, escuelas Deportivas, Exhibiciones deportivas, Proyecciones, etc.		
3.- ÁREA CULTURAL: La participación en actividades culturales facilita el desarrollo de la creatividad de los internos, al tiempo que difunde en los centros penitenciarios las manifestaciones culturales generadas en el entorno social.		
3.1.- Actividades de Difusión Cultural: Se pretende hacer llegar a la mayor cantidad posible de internos todas aquellas manifestaciones culturales que eviten una desvinculación con las redes culturales locales. Al mismo tiempo, se quiere hacer llegar a la Comunidad las manifestaciones culturales generadas en el medio penitenciario.		
3.2.- Actividades de Formación y Motivación: Mediante las mismas se llevarán a cabo todas aquellas actividades formativas-culturales que introduzcan y ayuden a valorar y potenciar actitudes positivas hacia su persona y hacia el resto del colectivo social.		
3.3.- Actividades de Organización y Gestión de Bibliotecas: Se procurará la mejora organizativa y de gestión de las mismas y, en la medida de lo posible, la actualización de los fondos bibliográficos existentes. Se dará especial prioridad y se promoverá el acceso de		



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
los internos a la lectura, a través del “Plan de Fomento de la Lectura”, con programas de motivación a la lectura que mejoren los hábitos lectores de los que ya se sienten atraídos por los libros y acerque a los que no, creando hábitos y actitudes positivas encaminadas a favorecer el proceso de maduración cultural de la persona. Para ello, además del apoyo de los Servicios Centrales se colaborará con todas aquellas bibliotecas de diferentes Organismos e Instituciones con las que pueda relacionarse el centro Penitenciario.		
4.- AREA OCUPACIONAL: Se estructura a través de Actividades de Creación Cultural (Cursos/talleres) . Pretenden actuaciones que fomenten la participación desarrollando las capacidades artísticas y manuales, aumentando la autoestima y ocupando adecuadamente el tiempo libre. Se procurará la potenciación de los talleres ocupacionales de los Centros principalmente la de aquellos considerados prioritarios: pintura, fotografía, cerámica, radio, video / TV, publicaciones, teatro, escultura y música.		
5.- ACTIVIDADES DE APOYO CULTURALES Y DEPORTIVAS: Como apoyo a estos programas se organizarán y convocarán desde la Dirección General Actividades de Apoyo Culturales y Deportivas (concursos culturales, campeonatos deportivos, plan de fomento de la lectura y otras) con el fin de potenciar aquellas manifestaciones que en estas área eviten una desvinculación con las redes culturales y deportivas locales, al mismo tiempo que se hará llegar a las distintas Comunidades, las manifestaciones culturales y deportivas generadas en el medio penitenciario.		Escrito a los Centros en enero sobre el calendario de las actividades de apoyo organizadas por la D.G.I.I.P.P:



PROCEDIMIENTO 1, Nº 3: TRÁMITES PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OCUPACIONALES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Tramitación de la autorización de entrada de personas del exterior, en el caso de que la actividad lo requiera, de acuerdo al procedimiento establecido.	Coordinación de Formación	
2.- En el caso de las actividades deportivas federadas se contactará con otras Instituciones de acuerdo con los procedimientos establecidos.	Subdirección de Tratamiento TMSA (deportivo)	
3.- En la gestión de las ACTIVIDADES DE APOYO, organizadas por la D.G.I.I.P.P. se procede de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de la actividad.	Coordinación de Formación.	Modelos de registros recogidos en la convocatoria, específicos de cada actividad.
4.- Solicitud a la D.G.I.I.P.P., de la comisión de servicios para el personal de la Institución que participe en la realización de actividades, fuera del centro de acuerdo con el procedimiento establecido.	Coordinación de Formación.	
5.- En las salidas programadas por actividades culturales, deportivas, ocupacionales o terapéuticas, cuando sea preciso se realizarán los seguros necesarios para los alumnos participantes en la actividad.	Coordinación de Formación.	
6.- Revisión del material existente para el inicio de las actividades.	TMSA (deportivo) TMSA(ocupacional)	
7.- Notificación, al Coordinación de Formación, de la relación de materiales, tanto fungibles como inventariables, necesarios para las actividades.	TMSA (deportivo) TMSA(ocupacional)	
8.- Notificación al Subdirector de Tratamiento de la relación de materiales, tanto fungibles como inventariables, necesarios para las actividades.	Coordinación de Formación	
9.- Remisión al Administrador del centro de la relación detallada de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.	Subdirector de Tratamiento	



PROCEDIMIENTO 1, Nº 4: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OCUPACIONALES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Adoptar las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de las actividades, evitando alteraciones en el horario y en el acceso de los internos.	Subdirección de Tratamiento (Coordinación de Formación)	
2.- Controlar y registrar la asistencia diaria a las actividades.	TMSA (deportivo) TMSA(ocupacional)	MODELO 3.4 (Ficha 1 Registro de actividades)
3.- Velar por la seguridad e higiene en las actividades de los internos participantes.	TMSA (deportivo) TMSA(ocupacional)	
4.- Notificación por parte del profesional que imparte la actividad, a la unidad de evaluación con la periodicidad establecida en el centro el Registro la "Ficha 1", de seguimiento sobre la participación de los internos, en las actividades culturales, deportivas y ocupacionales.	Coordinación de Formación	
5.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las bajas de los internos por faltas de asistencia no justificadas.	Coordinación de Formación	
6.- Resolución sobre las bajas por faltas no justificadas, cubriendo las vacantes prioritariamente con los internos/as en lista de espera.	Junta de Tratamiento	
7.- Dar de baja en el sistema de información de gestión penitenciaria S.I.P. a los internos que causan baja en las actividades.	Responsable de la unidad de evaluación de actividades	
8.- Evaluar la participación del interno en las actividades culturales, deportivas y ocupacionales.	Unidad de evaluación de actividades	
9.- Registrar en el sistema de información de gestión penitenciaria (SIP) la evaluación obtenida por el interno.	Unidad de evaluación de actividades	
10.- Tramitar ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria) con 30 días de antelación, el traslado de los internos/as participantes en la actividad en el caso de que ésta se desarrolle en otro Centro Penitenciario.	Coordinación de Formación	MODELO 1.2: (Petición de traslado por actividades culturales y deportivas)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
11.- En el caso de traslado de internos/as, notificación al Coordinador de Formación y solicitud del reingreso, a la mayor brevedad posible, por si procediera su continuidad en la actividad.	Subdirector de Régimen.	
12.- Estudio y resolución sobre la procedencia de la continuidad en actividades culturales, deportivas y ocupacionales de internos reingresados.	Junta de Tratamiento	
13.- Entrega de los Diplomas de actividades culturales o deportivas a los interesados y firma por éstos del recibí correspondiente.	Coordinación de Formación	
14- Tramitación de la expedición de un certificado de asistencia a los internos que lo requieran, siempre que hayan asistido a la totalidad de la actividad.	Coordinación de Formación	
15.- En las actividades subvencionadas por otras Instituciones u otras Entidades, solicitud a dichos organismos de la expedición de los certificados correspondientes a favor de los internos que hayan alcanzado una evaluación positiva.	Coordinación de Formación	
16- Reflejar en el registro mensual de actividades culturales-talleres ocupacionales y deportivas, las participaciones de internos en actividades.	Coordinación de Formación	MODELO 1.3: (Registro mensual de actividades culturales y talleres ocupacionales) MODELO 1.4: (Registro mensual de actividades deportivas)
17.- Remisión por correo electrónico, a la D.G.I.I.P.P. (Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria) en los primeros diez días del mes siguiente, los registros mensuales de participación de internos en actividades culturales-talleres ocupacionales y deportivas.	Coordinación de Formación	
18.- Remisión en noviembre de la información relativa a las actuaciones concretas que, en las " <u>diferentes áreas de tratamiento</u> " (Área cultural, deportiva y ocupacional) se están realizando en el centro penitenciario.	Coordinación de Formación	MODELO 1.5: (Ficha registro de actividades. Centro Directivo)



PROCEDIMIENTO 1, Nº 5: COLABORACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS (AGRUPADOS EN ACUERDOS O CONVENIOS).

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Remisión a la D.G.I.I.P.P., de las propuestas de programas culturales, deportivos, ocupacionales y educativos con posibles colaboraciones de otras Instituciones.	Coordinación de Formación.	Programa de cada actividad
2.- Resolución sobre la aprobación de las programaciones propuestas.	D.G.I.I.P.P. (Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria)	
3.- Tramitar ante las diferentes Instituciones públicas los programas, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	Coordinación de Formación.	
4.- Según el caso, notificación a la D.G.I.I.P.P. de las resoluciones de colaboración con otras Instituciones.	Coordinación de Formación.	
5.- Notificación al Centro penitenciario de la resolución de firma del Acuerdo o Convenio de colaboración en el programa/s de tratamiento correspondiente.	DGIIPP	
6.- Gestión de los programas de actividades en colaboración con otras Instituciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	Coordinación de Formación	
7.- Seguimiento y evaluación de los programas de actividades donde participen otras Instituciones públicas o privadas.	Subdirección de Tratamiento (Equipos Técnicos)	MODELO 1.6: (Registro de seguimiento de colaboraciones del exterior mediante convenio)
8.- Remisión, a la D.G.I.I.P.P. una vez finalizada la colaboración de la memoria de seguimiento de las actividades realizadas.	Coordinación de Formación	Informe Memoria del Programa



PROCEDIMIENTO 1, Nº 6: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE BIBLIOTECAS.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
ORGANIZACIÓN DE BIBLIOTECA		Gestión de Bibliotecas para Windows.- (Programa Gbwin32).
1.- Realizar el registro de los libros y apuntar el número de registro en la portada (primera hoja del interior del libro en la que aparecen los datos referentes al autor y al título).	Coordinación de Formación/Servicios	
2.- Realizar el control de llegada de las publicaciones periódicas (revistas, etc.) con el fin de reclamar en el caso de que faltase algún número.	Coordinación de Formación/Servicios	
3.- Realizar el registro de audiovisuales y apuntar el número de registro en una zona donde no se estropee el material.	Coordinación de Formación/Servicios	
4.- Realizar el sellado de los libros en la portada (primera hoja del interior del libro en la que aparecen los datos de autor y título) y algunas páginas clave del libro.	Coordinación de Formación/Servicios	
5.- Realizar el sellado de las publicaciones periódicas (revistas, etc.) en la primera página de la publicación.	Coordinación de Formación/Servicios	
6.- Realizar el sellado de audiovisuales en una zona donde no se dañe el material.	Coordinación de Formación/Servicios	
7.- Catalogación de los libros realizando el juego de fichas del libro e intercalándolas en sus correspondientes catálogos (alfabéticos de autores, materias, títulos, topográficos, decimal...).	Coordinación de Formación/Servicios	
8.- Clasificación de los fondos bibliográficos (libros, revistas, folletos, libros de referencia) en C.D.U.	Coordinación de Formación/Servicios	
9.- Signaturización de los libros escribiendo en el tejuelo el número de C.D.U. correspondiente, después las tres primeras letras del apellido del autor en mayúsculas y por último las tres primeras letras del título del libro en minúsculas.	Coordinación de Formación/Servicios	
10.- Pegar en la cubierta interior del libro el bolsillo de préstamo para meter la ficha del libro (amarilla).	Coordinación de Formación/Servicios	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
11.- Pegar la hoja de vencimiento del préstamo (parte superior o lateral).	Coordinación de Formación/Servicios	
12.- En los libros de consulta (diccionarios y enciclopedias) o que no sean susceptibles de préstamo se pegará una etiqueta en el dorso de la tapa en la que se especifique: "No se presta" (sólo lectura en sala).	Coordinación de Formación/Servicios	
13.- Rellenar la ficha del libro.	Coordinación de Formación/Servicios	
14.- Introducir la ficha del libro en el bolsillo de préstamo que está pegado en el interior del libro.	Coordinación de Formación/Servicios	
15.- Colocar los libros en las estanterías ordenados por la C.D.U.	Coordinación de Formación/Servicios	
16.- Rellenar la ficha de lector.	Coordinación de Formación/Servicios	
17.- Introducir la ficha del lector en el fichero de lectores y ordenarla alfabéticamente por apellidos.	Coordinación de Formación/Servicios	
18.- Control del servicio de préstamo: Préstamo: - Extraer la ficha del lector del fichero de lectores - Extraer la ficha del libro del bolsillo de préstamo - Anotar en la ficha del lector el número de registro del libro y la fecha a devolver el libro en préstamo. - Guardar la ficha del lector en el fichero ordenado por fecha de vencimiento. - Anotar en la ficha del libro el número de lector y su nombre. - Guardar la ficha del libro en el fichero ordenado por signatura (C.D.U.). - Apuntar en el bolsillo de préstamo o en la hoja de vencimiento del préstamo la fecha en la que se debe devolver el libro. Devolución: - Mirar en el bolsillo de préstamo o en la hoja de vencimiento del préstamo la fecha de devolución. - Buscar la fecha de devolución en el fichero ordenado por fecha de vencimiento y extraer la ficha de lector anotando la fecha de devolución. - Por la signatura buscar en el fichero ordenado por signatura y extraer la ficha del libro anotando la fecha de devolución.	Coordinación de Formación/Servicios	

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

13

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
- Guardar la ficha del lector en el fichero de lectores. - Guardar la ficha del libro en su bolsillo de préstamo - Colocar el libro en la estantería		
GESTIÓN DE BIBLIOTECA		
19.- Elaborar las normas por las que se debe regir la Biblioteca tanto para departamentos generales como para departamentos especiales (préstamo, consulta, horario, etc.).	Coordinación de Formación/Servicios	
20.- Aprobar las normas por las que se debe regir la Biblioteca.	Junta de Tratamiento	
21.- Informar a los internos, en lugar visible, de las normas de régimen interno de la Biblioteca (horario, sistema de acceso, número de libros que se pueden llevar en préstamo, duración del préstamo).	Coordinación de Formación/Servicios	
22.- Realizar las actividades de préstamo y devolución con los criterios de organización establecidos en el procedimiento.	Coordinación de Formación/Servicios	
23.- Promoción de las últimas novedades bibliográficas adquiridas por la biblioteca a través de la colocación de carteles en lugares visibles por los internos.	Coordinación de Formación/Servicios	
24.- Desarrollo de actividades de animación recogidas en "EL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA" (Equipos de Animación a la lectura, Visitas de Autores, Día del Libro, etc.).	Coordinación de Formación/Servicios	
25.- Remisión de la información relativa al funcionamiento de los equipos de animación a la lectura.	Coordinación de Formación/Servicios	MODELO 1.7 (Registro mensual de animación a la lectura)
26.- Distribuir, controlar y revisar el material que se utilizará en las diferentes actividades.	Coordinación de Formación/Servicios	
27.- Tramitar la autorización de entrada de personas del exterior, en el caso de que la actividad lo requiera de acuerdo al procedimiento establecido.	Coordinación de Formación/Servicios	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
28.- Coordinar, según el procedimiento establecido, actuaciones con los servicios de Biblioteca de la localidad y contactar con Organismos, Instituciones y particulares que participen en el programa de la Biblioteca del Centro.	Coordinación de Formación/Servicios	
29.- Contabilizar diariamente la participación de internos en las actividades de Biblioteca con el fin de elaborar mensualmente el registro de actividades culturales. Este recuento se realizará a través del fichero de libros en préstamo y el fichero de lectores.	Coordinación de Formación/Servicios	
30.- Remisión, a la D.G.I.I.P.P. en la primera semana de cada mes los registros mensuales de participación de internos en actividades de biblioteca.	Coordinación de Formación/Servicios	MODELO 1.8 (Registro mensual de actividades de Biblioteca)
31.- Cumplir las resoluciones de la Junta de Tratamiento, ajustándose a lo establecido en el art. 128 del Reglamento Penitenciario, sobre disposición de libros y periódicos.	Coordinación de Formación/Servicios	
32.- Gestión de actividades de cooperación con los Servicios Consulares para dotación de libros extranjeros, de acuerdo con el procedimiento establecido para colaboraciones con otras instituciones.	Coordinación de Formación/Servicios	
33.-Notificación al Subdirector de Tratamiento de la relación del material fungible e inventariable necesario para la actividad.	Coordinador de Formación/Servicios	
34.- Remisión al Administrador del centro la relación detallada de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de organización y gestión.	Subdirector de Tratamiento	



PROCEDIMIENTO 1, Nº 7: CRITERIOS ESPECÍFICOS AREA EDUCATIVA

1.- ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA REGLADA NO UNIVERSITARIA

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- La educación de adultos se entiende en su acepción más amplia como Formación integral de la persona, añadiendo a la enseñanza reglada, la cultura, el deporte y los programas formativos. Se trata de realizar programas globales de intervención, constituidos por actividades educativas, formativas, culturales, deportivas y las derivadas de los programas específicos de tratamiento.	Centro Penitenciario	
2.- Si bien la enseñanza reglada no universitaria en los centros penitenciarios corresponde a las Administraciones Educativas de las distintas Comunidades Autónomas (excepto en Ceuta y Melilla, que corresponde al MEC y, en el País Vasco, que todavía no se ha publicado el Real Decreto de traspaso de los maestros), a la Administración Penitenciaria le corresponde organizar las actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial de manera que los internos puedan alcanzar las titulaciones correspondientes.	Centro Directivo	
3.- En general, cada Centro Penitenciario es o está adscrito a un Centro de Educación de Adultos, a un Instituto de Educación Secundaria y a una Escuela de Idiomas de la Administración Educativa de cada Comunidad Autónoma, donde se pueden cursar las enseñanzas correspondientes a la formación de adultos con carácter presencial, semipresencial y a distancia, atendido por maestros y profesores del sistema educativo general.	Centro Penitenciario	
4.- En todo caso, a la Administración Penitenciaria le interesa dar prioridad a la enseñanza presencial sobre la semipresencial y sobre la impartida a distancia y así se ha de hacer hincapié ante las Administraciones Educativas. El tramo equivalente a la educación secundaria obligatoria solamente debería ser a distancia cuando el número de alumnos no justifique la modalidad presencial.	Centro Directivo	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
ORGANIZACIÓN		
5.- Antes del inicio del curso escolar el Director del Centro Penitenciario o persona en quien delegue contactará con el Director del Centro de Adultos de referencia para pedir la constitución de la Comisión prevista en el artículo 11 del Decreto de Integración, y si ya estuviera constituida, la reunión de esta Comisión.	Director o persona en quien delegue (Subdirector de Tratamiento)	Escrito haciendo referencia al artículo 11 del Real Decreto de Integración, o a la última reunión de la Comisión de estar ya constituida.
6.- Constitución o reunión de la Comisión al menos dos veces al año	Director/Subdirector de Tratamiento	
PROGRAMACIÓN		
7.- Presentación en la Comisión de la programación educativa y del resto de actividades del Centro, procurando incardinar el programa educativo en la programación general del Centro Penitenciario	Director o persona en quien delegue (Subdirector de Tratamiento), con apoyo de Coordinación de Formación.	Propuestas de programación, evaluación de necesidades, presupuesto ,datos sobre material disponible, etc.,
8.- Enviar Actas de la constitución y/o de las reuniones de la Comisión una vez finalizadas a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria (Área de Formación).	Coordinación de Formación	
9.- Al inicio del curso escolar (octubre) remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la programación educativa.	Coordinación de Formación	
10.- Se controlará y registrará la asistencia diaria de los internos que participen en los programas educativos y serán evaluados por parte de los profesionales que impartan el mismo a través de la utilización de la Ficha 1. Registro de actividades, con el fin de que los internos puedan ser merecedores trimestralmente de recompensas, con independencia de cualquier otro beneficio penitenciario a más largo plazo.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1 Registro de actividades)
11.- Al finalizar el curso escolar (junio) solicitud a la Unidad Educativa del Centro Penitenciario de los datos necesarios para la elaboración de la memoria educativa del curso.	Coordinación de Formación	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
12.- La memoria educativa comprenderá al menos los datos referidos a educación básica, bachillerato, formación profesional, escuelas oficiales de idiomas, universidades y otras enseñanzas (julio).	Coordinación de Formación	MODELO 1.9: (Datos anuales Ed. Adultos) MODELO 1.10: (Datos anuales Bach., F.P., E.O.I., Univ.) MODELO 1.11: (Datos anuales activ. no regladas) MODELO 1.12: (Datos anuales personal docente)
13.- Remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la Memoria educativa (julio).	Coordinación de Formación	Memoria educativa del curso aportada por la Unidad Educativa
14- Los resultados de septiembre se enviarán en octubre.	Coordinación de Formación	MODELO 1.9: (Datos anuales Ed. Adultos) MODELO 1.10: (Datos anuales Bach., F.P., E.O.I., Univ.)
15.- Remisión mensual (en los diez primeros días de cada mes) a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la participación de los alumnos en actividades educativas (Excel).	Coordinación de Formación	MODELO 1.13: (Registro mensual de actividades educativas)
COORDINACION		
16.- Coordinación permanente con las Administraciones Educativas: - Reuniones - Intercambio de datos - Resolución de incidencias - Levantar Acta de todas las sesiones	Director o persona en quien delegue con apoyo de Coordinación de Formación.	Lo que se determine en el Centro.



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
GESTION		
17.- Seguimiento y control de la actividad en la parte que, según el Real Decreto, corresponde al Centro.	Coordinación de Formación	
18.- Es prioritario conocer el nivel de instrucción (estudios) que tiene el interno a su ingreso en el Centro Penitenciario. Por ello se debe cumplimentar la Ficha Social por parte del Trabajador/a Social, quien facilitará estos datos al Coordinador/a de Formación	Trabajador/a Social	Ficha Social (Instrucción 15/2005 de trabajo social. Modelo .1)
19.- Remisión anual (antes del día 10 noviembre) a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria del nivel de instrucción.	Coordinación de Formación	MODELO 1.14 (Nivel de instrucción)



2.- ENSEÑANZA REGLADA UNIVERSITARIA

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
PROGRAMACIÓN		
1.- Valoración del Programa de Estudios de la UNED, incardinándolo en el resto de la programación educativa.	Junta de Tratamiento	
2.- Aprobación de la propuesta de la programación educativa.	Consejo de Dirección	
SELECCIÓN Y MATRICULACIÓN		
4.- Difusión, entre los internos, del Programa de Estudios Universitarios de la UNED y de los requisitos necesarios para poder participar en él.	Coordinación de Formación y Educador	Folleto informativo editado por la UNED
5.- Comunicación a los internos interesados en el Programa, de los resultados de las pruebas de preacceso.	Coordinación de Formación	
6.- Confección de la lista de internos interesados en participar en el Programa.	Coordinación de Formación	
7.- Solicitud a la UNED de los sobres de matrícula y becas, en función de las peticiones de los internos.	Coordinación de Formación	
8.- Reparto de los sobres de matrícula y becas, entre los internos interesados en el Programa.	Coordinación de Formación	
9.- Recepción y remisión al Programa de la UNED de los sobres de matriculación y becas cumplimentados por los internos, en los plazos establecidos.	Coordinación de Formación	
10.- Registro de los alumnos matriculados	Coordinación de Formación	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE LA UNED.		
11.- Notificación a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de la relación nominal de los internos indicando carrera y curso	Coordinación de Formación	
12.- Difusión entre los internos alumnos del Programa de la UNED, de los requisitos para las elecciones del representante del Programa a nivel nacional.	Coordinación de Formación.	
13.- Recepción de las solicitudes de los internos para candidato a representante nacional del Programa de la UNED.	Coordinación de Formación	
14.- Remisión a la UNED de las solicitudes de los internos.	Coordinación de Formación	
15.- Organización y constitución de la mesa electoral.	Coordinación de Formación	
16.- Recuento de votos.	Mesa electoral	
17.- Confección del acta de la votación y remisión a la Secretaría del Programa de la UNED.	Mesa electoral	
18.- Comunicación a los alumnos del Programa del nombre del representante elegido.	Coordinación de Formación	
MATERIAL DIDÁCTICO		
19.- Envío, al centro penitenciario, del pedido (listado de material) que ha de recibir cada alumno.	UNED	
20.- Colocación, en el exterior del paquete, de una contraseña.	Sub. Gral. de Tratamiento y Gestión Penitenciaria	
21.- Envío de los paquetes, a través de agencia de transporte.	UNED	
22.- Envío de fax indicando los paquetes que van a llegar al centro penitenciario, la contraseña que llevará cada uno y la empresa que los entregará.	Sub. Gral. de Tratamiento y Gestión Penitenciaria	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
23.- Recepción, teniendo en cuenta las medidas de seguridad que correspondan, y registro de los paquetes de la UNED.	Subdirector de Seguridad	
24.- Entrega de los paquetes al Coordinador de Formación	Subdirector de Seguridad	
25.- Distribución entre los alumnos del material didáctico. Será necesario que los internos firmen el albarán correspondiente. Si el material va destinado a biblioteca, el albarán lo firmará el Coordinador de Formación.	Coordinación de Formación	
26.- Enviar en la primera quincena de junio a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, relación de material didáctico recibido y coste del mismo para la biblioteca del centro y para cada alumno (anual).	Coordinación de Formación	MODELO 1.15: (Ficha material didáctico UNED)
27.- Comunicar a la UNED las posibles anomalías en el material recibido por los internos: diferencia entre el material recibido y el albarán, falta de parte del material reflejado en el pedido de los internos, etc.	Coordinación de Formación	
28.- Cuando el alumno al que va destinado el material haya sido trasladado a otro centro penitenciario, se enviará el material recibido con posterioridad al centro de destino del interno, así como una copia del albarán.	Coordinación de Formación	
29.- Si el alumno sale en libertad durante el curso, se remitirá el material o documentación que haya sido recibida con posterioridad a la dirección que consta en su expediente o en la Secretaría del Programa.	Coordinación de Formación	
30.- Los libros son propiedad de los internos, no obstante cuando aprueben el curso de acceso o alguna asignatura de la carrera, se les instará a que voluntariamente lo devuelvan para incorporarlo a la biblioteca del centro, con el fin de poder disponer del mismo al comienzo del curso siguiente los nuevos alumnos en tanto en cuanto les llega el material personal, registrando su incorporación. Igual procedimiento se seguirá en el caso de aquellos internos que queden fuera del programa.	Coordinación de Formación	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
TUTORÍAS Y TRASLADOS		
31.- Aprobación y remisión (diciembre) de las tutorías de la UNED que se van a impartir en cada Centro Penitenciario, así como de los Centros Penitenciarios donde se realizarán los exámenes.	Centro Directivo/ Comisión Mixta de la UNED	Escrito en diciembre – enero con la relación de los Centros de exámenes y Centros de tutorías
32.- Recepción y difusión a los internos alumnos de la UNED de las tutorías que se van a impartir en cada centro penitenciario, así como la posibilidad de solicitar traslados a esos centros penitenciarios.	Coordinación de Formación	
33.- Recepción y difusión a los internos alumnos de la UNED de los centros penitenciarios donde se realizarán los exámenes.	Coordinación de Formación	
34.- Informe a la Junta de Tratamiento de las solicitudes de traslado de los alumnos del Programa de la UNED.	Coordinación de Formación	
35.- Estudio e informe de las solicitudes de traslado solicitados por los alumnos.	Junta de Tratamiento	
36.- Remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de las solicitudes de traslado informadas por la Junta de Tratamiento (al menos con 30 días de antelación).	Coordinación de Formación	MODELO 1.16: (Solicitud de traslados por motivos académicos)
37.- Notificación a Coordinación de Formación de los traslados de los alumnos del Programa aprobados, con la mayor antelación.	Subdirector de Régimen	
38.- Notificación al interno de la resolución adoptada, en todo caso.	Coordinación de Formación	
39.- Actualización de la historia educativa del alumno que va a ser trasladado.	Coordinación de Formación	
40.- Si durante el curso es trasladado a otro centro penitenciario o sale en libertad, se comunicará a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, Centro Penitenciario de destino y Secretaría del Programa.	Coordinación de Formación	MODELO 1.17: (Notificación de traslado)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA		
41.- Remisión mensual (en los primeros diez días de cada mes) a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de las fichas de tutorías (excel).	Coordinación de Formación	MODELO 1.18: (Ficha de seguimiento de tutorías UNED)
42.- Los internos que participen en los programas universitarios, al igual que en cualquier otra actividad monitorizada, serán evaluados por parte de los profesionales que impartan el mismo a través de la utilización de la Ficha 1. Registro de actividades, con el fin de que los internos puedan ser merecedores trimestralmente de recompensas, con independencia de cualquier otro beneficio penitenciario a más largo plazo.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1 Registro de actividades)
43.- Remisión mensual de los datos de seguimiento del Programa de la UNED en la ficha de seguimiento mensual de participación en actividades educativas (excel).	Coordinador de Formación	MODELO 1.13: (Registro mensual de actividades educativas)
44.- Notificación de las incidencias observadas en el desarrollo del Programa a la UNED y a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.	Coordinación de Formación	
45.- Remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de las quejas presentadas por los internos respecto al Programa.	Coordinación de Formación	
46.- Evaluación final del Programa de la UNED y remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria en julio y octubre.	Junta de Tratamiento	MODELO 1.10: (Datos anuales Bach., F.P., E.O.I., Univ.)
EXÁMENES		
47.- Difusión entre los alumnos del calendario de exámenes y de la necesidad de solicitar el traslado de aquellos que se encuentren en Centros donde no se celebren exámenes. Este traslado deberá solicitarse con un mes de antelación.	Coordinación de Formación	Calendario de exámenes de la UNED
48.- Notificación de traslado académico según el procedimiento establecido para el traslado, a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, a la UNED y a los centros penitenciarios en el que se examinarán los internos, indicando curso y	Coordinador de Formación	MODELO 1.19: (Relación de internos para exámenes UNED)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
carreras.		
49.- Petición individual para cada interno de traslado, según el procedimiento establecido para las tutorías.	Junta de Tratamiento	
50.- Recepción de una vez recibidas las calificaciones de la UNED, entrega del original a cada alumno y archivo en el expediente del alumno.	Coordinación de Formación	



3.- OTRAS ENSEÑANZAS

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
PROGRAMACIÓN		
1.- Valoración de los programas incluidos en otras enseñanzas: Idiomas, Aula Mentor, Garantía Social, y otros programas no reglados autorizados por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria en la programación anual, incardinándolos en el resto de la programación educativa y en el modelo de intervención específica.	Junta de Tratamiento	
2.- Aprobación de la propuesta de la programación educativa.	Consejo de Dirección	
3.- Remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria del programa Otras enseñanzas aprobado, dentro del Programa General de Actividades Educativas.	Coordinación de Formación	
SELECCIÓN Y MATRICULACIÓN		
4.- Difusión, entre los internos, del programa Otras enseñanzas y de los requisitos necesarios para poder participar en él.	Coordinación de Formación y Educador	
5.- Comunicación a los internos interesados en el Programa, de la oferta de actividades.	Coordinación de Formación	
6.- Confección de la lista de internos interesados en participar en los Programas.	Coordinación de Formación	
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO		
7.- Remisión mensual a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de las fichas de participación en el programa de Otras enseñanzas (excel).	Coordinación de Formación	MODELO 1.13: (Registro mensual de actividades educativas)
8.- Notificación de las incidencias observadas en el desarrollo del Programa a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.	Coordinación de Formación	



9.- Remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de las quejas presentadas por los internos respecto al Programa.	Coordinación de Formación	
10.- Evaluación final del Programa y remisión a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.	Coordinación de Formación	MODELO 1.11: (Datos anuales activ. no regladas)
11.- Actualización de la historia educativa del alumno que va ser trasladado.	Coordinación de Formación	



4.- EDUCACIÓN INFANTIL

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Remisión, cada 15 días a la Subdirección General de Tratamiento y gestión Penitenciaria del registro mensual de madres y niños en el centro (excel).	Subdirector de Tratamiento / Equipo Técnico	MODELO 1.20: (Estadística quincenal de niños, madres y embarazadas)
PROGRAMACIÓN		
2.- Establecer los criterios generales de funcionamiento de las unidades de educación preescolar, remitiéndolos a los centros penitenciarios.	Subdirección General de Instituciones Penitenciarias	Instrucción C 14/97 TP
3.- Elaboración y aprobación del Plan Educativo de Centro para la escuela de educación preescolar.	Junta de Tratamiento/ Equipo Técnico	
4.- Elaboración y aprobación de la Programación General Anual de educación preescolar.	Junta de Tratamiento/ Equipo Técnico	
5.- Elaboración de las programaciones de aula	Técnico Superior Sanitario y Asistencial (TSSA)	
6.- Aprobación de las actividades de Programación General Anual de educación preescolar a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.	Consejo de Dirección	
7.- Remisión de la Programación General Anual de las actividades de educación preescolar.	Coordinación de Formación/	
8.- Notificación a las madres de las actividades de educación infantil previstas para el curso, así como de los objetivos que se persiguen.	TSSA	
9.- Determinación de los requisitos que deben reunir los niños participantes en actividades de educación infantil.	Junta de Tratamiento	
10.- Atención de las consultas que se formulen por parte de las madres de los niños.	TSSA	
11.- Recepción de las solicitudes.	TSSA	
12.- Confección de la lista de candidatos.	TSSA	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
13.- Información médica sobre la salud de los niños que van a asistir a la escuela.	Servicios Médicos	
14.- Relación definitiva de niños asistentes a las actividades de educación preescolar	TSSA	
15.- Informar al Subdirector de Tratamiento/Equipo Técnico de la relación de niños que participan en actividades educativas.	TSSA	
16.- Se procurará evitar el traslado de las madres cuyos hijos participan en actividades educativas.	Subdirección de Régimen.	Expediente penitenciario
SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES		
17.- Notificación al Subdirector de Tratamiento de la relación de materiales, tanto fungibles como inventariables necesarios.	TSSA	
18.- Remisión al Administrador del Centro de la relación detallada de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.	Subdirector de Tratamiento	
19.- Revisión del material existente para el inicio de las actividades.	TSSA	
20.- Adoptar las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de las actividades, evitando disfunciones en el horario y en el acceso de las madres con sus hijos.	Junta de Tratamiento	
21.- Se velará por la seguridad e higiene en las actividades de los niños participantes.	TSSA	
22.- Seguimiento de la evolución educativa de los niños asistentes a las actividades educativas del exterior del centro penitenciario.	Subdirector de Tratamiento / Equipo Técnico	
23.- Notificación, al Equipo Técnico, de las faltas de asistencia no justificadas, de los niños, a la escuela.	TSSA	
24.- Seguimiento y evaluación de las programaciones de educación preescolar donde participen otras Instituciones públicas o privadas.	Equipo Técnico / TSSA	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS		
25.- Realización de la evaluación final de la programación de aula.	TSSA	
26.- Realización de la evaluación final de todo el proceso de ejecución de actividades de educación preescolar, informando de los resultados obtenidos a la Junta de Tratamiento.	TSSA	
27.- Elaboración de la Memoria Escolar Anual del curso, donde se analizarán y evaluarán los aspectos más relevantes del Plan Anual, como son: Objetivos, Actividades, Recursos, Evaluación y Propuestas de mejora.	TSSA	
28.- Realización de la evaluación final de todo el proceso de ejecución de actividades de educación preescolar, informando de los resultados obtenidos a la Junta de Tratamiento.	TSSA	
29.- Aprobación de la Memoria Escolar Anual, en función de los datos recogidos durante el seguimiento y la evaluación final.	Junta de Tratamiento	
30.- Envío de la Memoria Anual a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria de Instituciones Penitenciarias.	Subdirector de Tratamiento	



PROCEDIMIENTO-2

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO

PROCEDIMIENTO 2, Nº 1: PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO (ÁREA TERAPÉUTICA).

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
- DEFINICIÓN		
Los programas de intervención específica, al igual que otras actividades más generales, son actuaciones encaminadas a la reinserción social del sujeto. Se dirigen a subsanar carencias y déficits, tratando de cambiar las variables relevantes de la conducta delictiva del sujeto y de dotar de recursos y habilidades necesarias para poder afrontar situaciones problemáticas con el objetivo de que, en último extremo, sean capaces de incorporarse a la sociedad con un estilo de vida positivo y saludable.	Subdirección de Tratamiento / Equipos Técnicos	
- TIPOS DE PROGRAMAS		
El conjunto de programas de intervención incluidos en el Área Terapéutica, son muchos y muy diversos. No obstante y, siguiendo el Catálogo General de Actividades de ésta instrucción, se podrían agrupar en cuatro bloques: 1. Programas de intervención específica 2. Programas de desarrollo personal 3. Programas organizativos 4. Programas en recursos externos 1.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICA: La característica común a este tipo de programas es que se dirigen a grupos de población con una <u>problemática específica y común</u>, elaborados sobre la base de técnicas y estrategias más directamente relacionadas con el eficaz abordaje de la conducta delictiva lo que les diferencia de intervenciones de tratamiento más generales (educativas, formativas, culturales, etc.), aunque también participen en las mismas, debido a la necesidad de solventar las diversas carencias que presentan los internos de acuerdo al carácter integral que deberá presidir cualquier programa de intervención. Dentro de este grupo de programas, se encuentran entre	Subdirección de Tratamiento / Equipos Técnicos	ANEXO I: Catálogo general de actividades



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
otros los siguientes: - Régimen cerrado - Agresores sexuales - Violencia de género - Drogodependencias - Extranjeros - Otros 2.- PROGRAMAS DE DESARROLLO PERSONAL: En su conjunto, estos programas se caracterizan por ir dirigidos a la enseñanza y aprendizaje de <u>técnicas específicas y concretas</u> a nivel cognitivo, fisiológico, emocional, conductual....etc., con el fin de dotar a los sujetos de conductas y habilidades más adaptadas que les permitan una interacción social más adecuada en diferentes contextos. Entre la amplia gama de estos programas, se encuentra: - Programa de apoyo e intervención psicológica - Programa de manejo de conflictos - Programa de expresión de emociones - Programa de control de la ansiedad - Otros. 3.- PROGRAMAS ORGANIZATIVOS: A partir de unos objetivos y técnicas concretas, estos programas se caracterizan por una organización del espacio ambiental, con el fin de mejorar el clima social así como la optimización en la implicación y participación de los internos en las diversas actividades y programas de tratamiento, facilitando al interno su adaptación y convivencia durante su estancia en prisión, incidiendo en su preparación para la vida en libertad. Entre estos programas se encuentran: - Programas de fases - Programas de economía de fichas - Programas de contingencias - Otros. 4.- PROGRAMAS EN RECURSOS EXTERNOS: Estos programas están dirigidos a mejorar y normalizar el proceso de integración social de los internos, mediante un acercamiento estructurado y progresivo al medio social. Entre ellos, se encuentran: - Salidas programadas - Programas de seguimiento de permisos - Programas con control telemático - Programas de inserción sociolaboral en CIS - Otros		



PROCEDIMIENTO 2, Nº 2: DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
- DISEÑO.		
Cualquier programa de intervención específica que se vaya a implantar en un centro, ha de contener todos los elementos necesarios para conseguir su realización exitosa y posibilitar una adecuada medición de sus efectos. El diseño de un programa de intervención deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos: 1. Definición y características del programa 2. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar 3. Destinatarios: número de internos y características que deberán reunir para su inclusión en el programa como puede ser la voluntariedad, tipo de delitos, tipos de conductas, tiempo de permanencia en el centro, etc. 4. Contenidos: actividades y técnicas que se van a emplear, así como las que se vayan a realizar a nivel grupal o individual. 5. Metodología, respondiendo a la pregunta: cómo se va a llevar a cabo el programa, detallando las fases o pasos a seguir para su desarrollo, periodicidad de las reuniones del equipo multidisciplinar para su seguimiento, informes, etc. 6. Recursos humanos y materiales necesarios para conseguir los objetivos señalados. 7. Lugar o lugares donde se van a desarrollar las diferentes actividades programadas. 8. Temporalización: fecha de inicio y final del programa, calendario del nº de sesiones, días, horas. 9. Evaluación, a través de la aplicación de instrumentos de recogida de información en dos momentos fundamentales: - Evaluación pre-tratamiento (antes de la iniciación de la aplicación del programa) - Evaluación post-tratamiento (una vez finalizado éste), con el fin de que nos ayude a contrastar los efectos de nuestras intervenciones.	Subdirección de Tratamiento / Equipos Técnicos	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
10. Seguimiento de los efectos del programa, mediante la evaluación periódica de los sujetos (a los seis meses de finalización del programa, al año...etc.)		
- IMPLANTACIÓN.		
Una vez diseñado el Programa específico de tratamiento, se enviará a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. Dicho programa será valorado en este Centro Directivo y una vez se notifique al centro penitenciario el visto bueno del mismo, podrá ser estudiado en la primera sesión que se celebre por parte de la Junta de Tratamiento para su aprobación y puesta en marcha.	Consejo de Dirección	



PROCEDIMIENTO 2, Nº 3: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
Los internos que participen en los programas específicos de tratamiento, al igual que en cualquier otra actividad monitorizada, serán evaluados por parte de los profesionales que impartan el mismo a través de la utilización de la Ficha 1. Registro de actividades, con el fin de que los internos puedan ser merecedores trimestralmente de recompensas, con independencia de cualquier otro beneficio penitenciario a más largo plazo.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4 (Ficha 1 Registro de actividades)
El seguimiento por parte de este Centro Directivo de la ejecución de los programas en los centros penitenciarios, se realiza a través de las siguientes actuaciones, a las que se acompañará la remisión de la correspondiente documentación: 1. Diseño del programa 2. Fichas mensuales de seguimiento de la ejecución del programa. 3. Memoria final y resultados de la evaluación del programa.	Subdirección de Tratamiento	Fichas seguimiento programas. (MODELOS: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7)



PROCEDIMIENTO-3

EVALUACIÓN E INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTERNOS EN ACTIVIDADES

PROCEDIMIENTO 3, Nº 1: CATÁLOGO GENERAL DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- El Catálogo de Actividades existente en cada Centro Penitenciario, debe recoger de forma estructurada todos los programas y actividades disponibles en ese Centro. Dichas actividades deben estar organizadas en las siguientes áreas de tratamiento: - Área educativa - Área formativa - Área laboral - Área terapéutica - Área cultural - Área deportiva - Área ocupacional	Consejo de Dirección	ANEXO I: Catálogo General de Actividades
2.- El <u>Catálogo de Actividades</u> recogerá, junto a la denominación de cada actividad, el profesional responsable de dicha actividad, el profesional que la imparte, el Organismo o Institución de quien depende, su duración (en número de horas), horario, el número de plazas estimadas, lugar donde se realiza y el <u>factor de corrección</u> a aplicar en aquellas actividades que se considere oportuno en función de criterios, tales como la duración, la responsabilidad, la penosidad, la importancia de la actividad, etc., o aquellos otros, que se consideren por cada Centro. Dicho coeficiente, cuyo intervalo de valores oscilará entre el 1 y el 3 (1,1; 1,2; 2;...2,9; 3.) nos proporcionará una valoración diferente y ajustada según el valor e importancia que se otorgue a cada una de las actividades. Las actividades podrán tener lugar, tanto dentro como fuera del establecimiento y, desarrollarse, tanto de forma individual como colectiva, pero, en cualquier caso, siempre habrán de realizarse bajo supervisión de profesionales penitenciarios. En aquellas Áreas de actividad, en las que no existan profesionales pertenecientes a la propia Área de actividad que lleven a cabo la <u>coordinación y seguimiento del grupo de actividades</u> integradas en la respectiva área, estas funciones serán realizadas por los Educadores del Centro.		Catálogo de Actividades de cada Centro Penitenciario (SIP)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
Todas las características anteriormente citadas y que definen las actividades que componen el Catálogo de Actividades del centro deberán registrarse en el Sistema de Información Penitenciaria (SIP-Mantenimiento actividades del centro/Catálogo de actividades).		SIP
3.- La Junta de Tratamiento, previa propuesta de los Equipos Técnicos trasladará al Consejo de Dirección las modificaciones de las actividades (variación de las características de la actividad y/o alta o baja de actividades) que componen el Catálogo del Centro.	Junta de Tratamiento -Equipos Técnicos-	Catálogo de Actividades del Centro (SIP)
4.- El Consejo de Dirección, vista la propuesta de la Junta de Tratamiento aprobará las modificaciones del Catálogo, en función de las nuevas ofertas y/o modificación de las actividades, debiendo registrarlas en el SIP (Sistema de Información Penitenciaria), para su posterior difusión entre los internos.	Consejo de Dirección	Catálogo de Actividades del Centro (SIP)
5.- Las modificaciones que afecten al alta o baja de una determinada actividad, del catálogo del centro, deberán ser comunicadas al Centro Directivo (Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria), entendiéndose ratificadas por este, si no se efectúan observaciones a las mismas en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su remisión.	Consejo de Dirección	Notificación de alta /baja de actividades.
6.- Con el fin de <u>dar a conocer a los internos la oferta de actividades</u> existentes en cada Centro Penitenciario, el Catálogo <u>debidamente actualizado</u> se expondrá en cada uno de los módulos o departamentos, así como en la biblioteca del Centro.	Consejo de Dirección	Catálogo de Actividades del Centro (SIP)



PROCEDIMIENTO 3, Nº 2: ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES AL INTERNO A SU INGRESO EN PRISIÓN.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Al ingreso de un interno en el Centro Penitenciario, tanto en calidad de preventivo como de penado, el Equipo Técnico, una vez detectadas las áreas carenciales, necesidades e intereses del interno, según lo establecido en el art. 20 del Reglamento Penitenciario, elaborará el Programa individualizado de intervención -PDI- (en el caso de preventivos) o de tratamiento -PIT- (en el caso de penados).	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.1: (PDI) MODELO 3.2: [PIT(I)]
2.- La elaboración de este Programa, de acuerdo al Catálogo de Actividades del Centro, se realizará por el Equipo Técnico, donde se determinará, a su vez, la propuesta de clasificación interior. - El Equipo Técnico, podrá disponer del Catálogo de actividades, facilitado por la Unidad de Evaluación, donde constarán las plazas disponibles en cada una de las actividades. - Para la elaboración del Programa de Tratamiento (en el caso de los penados), será necesario, a aquellos internos que no posean titulación de enseñanza obligatoria, realizar por parte del maestro de la Unidad Educativa del Centro una prueba para conocer su nivel de instrucción y su perfil educativo, así como para determinar el ciclo de enseñanza obligatoria en el que deberá ser incluido, de acuerdo a lo establecido con el art. 122 del Reglamento Penitenciario. - En el caso de que el interno vaya a <u>cumplir a otro Centro Penitenciario</u> , el Equipo Técnico de origen, realizará el estudio de las necesidades y carencias que presenta el interno señalando los objetivos a conseguir, siendo completada la elaboración del PIT (I) por el Equipo Técnico del Centro de destino, de acuerdo a su catálogo de actividades. - Cuando un interno se encuentre en <u>situación de tránsito</u> en un Centro, se podrá asignar actividades a dicho interno mientras permanezca en esa situación, utilizando para ello el Modelo PIT(I) o PIT(II) del SIP, con el fin de que cuando reingrese a su Centro de origen, puedan valorarse las actividades realizadas por el interno en dicho Centro.	Subdirección de Tratamiento	Catálogo de Actividades del Centro. MODELO 3.2: [PIT (I)] PIT (I) (tránsito) PIT (II) (tránsito)
3.- El Programa individualizado de intervención o de tratamiento, será aprobado por la Junta de Tratamiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde el ingreso del interno.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.2: [PIT (I)]



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
4.- De acuerdo al art. 112 del RP, se estimulará la participación del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento. Teniendo en cuenta, dentro de la diversidad de actividades, las que son prioritarias encaminadas al desarrollo integral del interno, es esencial la labor de motivación de los Educadores en esta tarea, para que el interno tome conciencia y se responsabilice de aquellas carencias que dificultan su desarrollo personal y obstaculizan el objetivo de la integración social y laboral. Con tal fin, el <u>Educador</u> informará del Catálogo de actividades en la entrevista inicial que tenga con el interno a su ingreso en prisión, así como, cuando sea necesario en entrevistas posteriores.	Subdirección de Tratamiento	Catálogo de Actividades del Centro.
5.- El Programa, será comunicado al interno por el <u>Educador</u> que le haya sido asignado, con el fin de atender las peticiones y quejas que plantee sobre su tratamiento, de acuerdo al art. 275 RP, siéndole entregada en ese momento una copia del PIT (I). La aceptación de la programación realizada tendrá carácter voluntario, dejando constancia de la misma a la firma del interno en el PIT (I).	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.2: [PIT (I)]
6.- Las actividades asignadas a los internos deberán distribuirse en dos niveles, correspondientes a las necesidades básicas y no básicas que presentan los internos en el momento de su ingreso en prisión. Dichos niveles serán: - Actividades prioritarias: Son aquellas encaminadas a subsanar las carencias más importantes que presenta un sujeto y en las que, o bien se interviene sobre aquellos factores directamente relacionados con su actividad delictiva (drogodependencias, agresiones sexuales, actos violentos, etc.), o bien, sobre aquellas carencias formativas básicas (analfabetismo, formación laboral, etc.) que, de igual manera, están influyendo de una forma notoria en la posibilidad de su integración sociolaboral. - Actividades complementarias: Se trata de actividades que no están directamente relacionadas con la etiología delictiva del sujeto ni con sus carencias básicas, pero que se complementan con las demás para promover su desarrollo integral (deporte, cultura, formación de hábitos saludables de ocio y tiempo libre, etc.).	Junta de Tratamiento	MODELO 3.2: [PIT (I)]
7.- Las actividades programadas en el PIT, serán concretas y se adecuarán tanto a las carencias, necesidades e intereses del interno como a la posibilidad real de la oferta del Centro Penitenciario, a través de su	Junta de Tratamiento	Catálogo de Actividades del Centro.



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
Catálogo de Actividades.		
8.- Cuando, por razones de tratamiento, la Junta de Tratamiento considere necesario que un interno deba realizar un programa concreto y no exista en ese Centro Penitenciario, podrá ser trasladado, a petición del interno, a otro Centro, previa comprobación de plazas disponibles. Ej. Programas de jóvenes, programas de drogadicción, o cualquier otro tipo de programa específico.	Junta de Tratamiento	
9.- Es necesario subrayar la importancia que tiene la asignación de las actividades prioritarias, de forma que se tenga muy en cuenta en el momento de la elaboración del Programa Individualizado de Tratamiento.	Junta de Tratamiento	Catálogo de Actividades del Centro.



PROCEDIMIENTO 3, Nº 3: EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- La participación del interno en las actividades de tratamiento, constituye un valioso indicador de la implicación del interno en el proyecto de reinserción.	Subdirección de Tratamiento	PIT
2.- La valoración global de la participación del interno en su proyecto de tratamiento se realizará con carácter semestral , coincidiendo con la revisión de grado del mismo, por constituir el PIT uno de los elementos fundamentales.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.3: [PIT (II)]
3.- Con independencia a lo anterior, con carácter trimestral , se evaluarán también cada una de las actividades en que participe el interno (incluidas o no en su PIT) con la única finalidad de la posible obtención de recompensas como estímulo a la participación y a la ocupación de la población interna.	Junta de Tratamiento	Catálogo de recompensas del Centro Penitenciario
4.- La citada valoración, se concretará en alguna de las <u>cuatro calificaciones</u> siguientes: • Excelente • Destacada • Normal • Insuficiente		
5.- En cuanto a la <u>revisión de grado de un interno</u> , la modificación o no de este grado, responde a variables específicas de carácter complejo, recogidas fundamentalmente en los artículos 102 y 106 del RP, siendo una de estas variables, la participación del interno en aquellas actividades que forman parte de su programa de tratamiento. - Por tanto, la valoración de la participación de las actividades asignadas a su PIT, constituyen un elemento importante en esta decisión, no procediendo, salvo por la concurrencia de circunstancias especiales que lo justifiquen (por ejemplo, clasificación en tercer grado a efectos de aplicación de libertades condicionales especiales), la progresión de grado en internos que presenten una valoración global insuficiente. No obstante, es conveniente recordar, que la mera constatación de valoraciones positivas en la participación de actividades no debe determinar por sí sola la progresión de grado, debiendo concurrir de forma favorable las restantes variables intervinientes.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.2: [PIT (I)] MODELO 3.3: [PIT (II)] Informe de seguimiento (Instrucción 15/2005 de Trabajo Social. Modelo 15)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
- En el caso de los penados en <u>situación de régimen abierto</u>, las actividades a valorar, aún dentro de las mismas áreas de tratamiento, corresponderán a las que realice en el medio externo, así como a la evolución en su adaptación progresiva al medio social. - Para los penados en <u>unidades extrapenitenciarias</u> (art. 182 del RP), la valoración se realizará a través de los informes de seguimiento facilitados por estas instituciones. Esta valoración será tenida en cuenta sólo a efectos de beneficios penitenciarios (no de recompensas). - Respecto a los internos clasificados en <u>primer grado de tratamiento</u>, la valoración de la participación en actividades, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 93.1.6ª y 94.3ª del RP, se valorará como un factor más para la posible progresión de modalidad o de grado, debiendo en cualquier caso, concurrir los factores expresamente previstos en los artículos 92.2, 102 y 106 del RP. - Por último, señalar, que en el caso de internos preventivos, la revisión de su programa de intervención, (PDI) sólo se realizará con carácter trimestral a efectos de de la obtención de posibles recompensas.		MODELO 3.1: (PDI)
6.- En el momento de la clasificación inicial o de la revisión de grado de un interno, los Equipos Técnicos, comprobarán el grado de cumplimiento de las actividades programadas en su correspondiente programa de tratamiento.	Junta de Tratamiento	
7.- El PIT (II) , será utilizado coincidiendo con la revisión de grado del interno, donde se efectuará la revisión de la programación anteriormente establecida, modificando si fuera necesario dicha programación, a la vista de la evolución del interno y del grado de cumplimiento de las actividades. - De esta forma, los miembros del Equipo Técnico, llevarán a cabo una nueva programación, conjuntamente con el interno, modificando las actividades que fueran necesarias conforme a la evolución de su desarrollo personal. - Una vez aprobado por la Junta de Tratamiento, el Educador comunicará al interno la resolución de su programa, entregando una copia del mismo.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.3: [PIT (II)]
8.- Toda la documentación originada respecto a la programación y desarrollo de las actividades de un interno, deberá ser archivada en la <u>Carpeta de Actividades del interno</u> .	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.2: [PIT (I)] MODELO 3.3: [PIT (II)]



PROCEDIMIENTO 3, Nº 4: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- La valoración de las actividades, se realizará en torno a tres variables: a) Asistencia: indica si el interno participa o no en la actividad. b) Rendimiento: indica si el interno participa activamente, realizando las tareas encomendadas y consiguiendo los objetivos propuestos. c) Esfuerzo: indica si el interno muestra interés, realizando las tareas encomendadas, de acuerdo a sus capacidades y a la complejidad de la tarea.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
2.- Las puntuaciones a utilizar para la valoración de las citadas variables, se encuentran en el intervalo de 0 a 4 y su aplicación será la siguiente: 1. <i>Evaluación de la asistencia:</i> - no asistencia: 0 (hasta el 35%) - mínima: 1 (más del 35% hasta el 65%) - suficiente: 2 (más del 65% hasta el 85%) - alta: 3 (más del 85% hasta el 95%) - muy alta: 4 (más del 95%) - <i>Se considera asistencia la ausencia justificada (enfermedad, diligencias, etc.). Estas se tendrán en cuenta siempre que la asistencia presencial haya superado el 25%.</i> - <i>Cuando la asistencia sea 0, no haya llegado al 35%, el resto de variables también serán 0.</i> 2. <i>Evaluación del rendimiento:</i> - nulo: 0 - mínimo: 1 - suficiente: 2 - alto: 3 - muy alto: 4 3. <i>Evaluación del esfuerzo:</i> - nulo: 0 - mínimo: 1 - suficiente: 2 - alto: 3 - muy alto: 4 - Se evaluará tanto el esfuerzo intelectual como el físico.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
3.- A efectos de la valoración objetiva de las actividades, los diferentes profesionales que imparten las mismas,	Subdirección de Tratamiento	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
deberán cumplimentar la <u>Hoja de registro de actividades (Ficha-1)</u>. Este registro es útil para aquellas actividades que están programadas y monitorizadas y que, en general, son impartidas y valoradas por un solo profesional. Para cumplimentar la Ficha-1 (F-1), se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones: 1. En la denominación del programa o actividad, se tendrá en cuenta las pertenecientes a cada Área, definidas en el Catálogo de Actividades del Centro. 2. Abreviaturas: F. Alta= fecha de alta del interno en la actividad, F. Baja= fecha de baja del interno en la actividad (en este caso, se hará constar el motivo de baja: conducción, cambio de módulo, mal comportamiento...), TA= total de asistencias al mes, TJ= total faltas justificadas al mes, TI= total faltas injustificadas, VA= valoración asistencia, VR= valoración rendimiento, VE= valoración esfuerzo 3. Para cumplimentar las columnas referidas a los días del mes, se utilizarán los siguientes códigos: C=comienzo del interno en la actividad, X= asistencia, J= falta de asistencia justificada (permiso, enfermedad, diligencias, etc.), I= falta de asistencia injustificada, F= fin de participación del interno en la actividad. 4. Se pondrá especial atención a la hora de cumplimentar el apartado de valoración, de acuerdo a los criterios de valoración de actividades: Asistencia, Rendimiento y Esfuerzo. 5. El profesional que imparte la actividad, cumplimentará los datos de la ficha cada día que se celebre la misma y, mensualmente realizará el cómputo total, así como la valoración de la asistencia, del rendimiento y del esfuerzo demostrado por el interno. Firmará en el espacio reservado al efecto y hará entrega de la misma al responsable de la actividad, quien firmará el visto bueno, tras lo cual, será entregada a la Unidad de Evaluación de Actividades (UEA).		MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades)
4.- Respecto a aquellos trabajos o <u>actividades auxiliares</u>, como los destinos funcionales, que deben ser valorados por más de un profesional y que, además, pueden realizarse tanto en turnos de mañana como en turnos de tarde, el registro y la valoración se realizará como máximo con una periodicidad mensual, correspondiendo al encargado del departamento que corresponda por turno, supervisar el debido cumplimiento de dichos registros, así como la entrega de los mismos a los Jefes de Servicios, para que éstos a su vez los entreguen a la Unidad de	Dirección	MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
Evaluación. Para ello se utilizara la <u>Hoja de Registro de Actividades Auxiliares (Ficha-2)</u>.		
5.- Las actividades reflejadas en los puntos 3 y 4 anteriores, son susceptibles tanto de la obtención de recompensas como de beneficios penitenciarios, por lo que se pondrá un especial <u>cuidado y rigor a la hora de la valoración</u> de las mismas.	Dirección / Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
6.- Las puntuaciones para la valoración de cada actividad, será de 12 puntos la máxima y, de 0, la mínima, quedando la tabla de valoraciones de la siguiente manera: - Excelente: entre 11 y 12 - Destacada: entre 8 y 10 - Normal : entre 5 y 7 - Insuficiente: entre 0 y 4 - No evaluable - En el caso de que la valoración de las actividades de un resultado con <u>decimales</u>, el criterio a seguir para el redondeo será: cuando el decimal sea igual o inferior a cinco, la valoración no varia, en cambio cuando el decimal sea superior a cinco, se le sube a la siguiente puntuación. Es decir: 7,5 (se queda en 7), 7,6 (se sube a 8).	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
7.- <u>La valoración de cada una de las actividades</u> realizadas por el interno pretende responder a tres criterios: - el <u>tipo</u> de actividad que realiza el interno - <u>cómo</u> realiza dicha actividad y, - el <u>número</u> de actividades que realiza - En cuanto al <u>tipo de actividad</u>, ésta valoración quedará determinada a través del <u>factor de corrección</u>, de acuerdo a la valoración de la importancia de la misma por parte de la Junta de Tratamiento. - En cuanto a <u>cómo realiza dicha actividad</u>, dicha valoración vendrá determinada en la valoración mensual a través de los registros de actividad (<u>F-1 y F-2</u>). - En cuánto al <u>número de actividades que realiza</u> y, con el objetivo de incentivar la participación de los internos en el mayor número de actividades posibles, dicha participación se verá reflejada en el <u>cómputo de los puntos</u> obtenidos y, por tanto, su correspondencia en el tipo de recompensa.	Junta de Tratamiento	Catálogo de actividades de cada Centro Penitenciario MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
SE ADJUNTA EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ANEXO IV.		
8.- En aquellos casos, en que el interno acepte la realización de una actividad o programa por formar parte de su programa de tratamiento, pero que debido a la insuficiencia de plazas, deba estar en lista de espera, dicha actividad se deberá contemplar de igual forma, en el PIT del interno, reseñando que está “ en lista de espera ”, con el objetivo de que se tenga en cuenta, no a efectos de la obtención de recompensas, dado que no realiza dicha actividad, pero si, a efectos de otro tipo de valoraciones, debido al interés demostrado por el interno, así como de incluirlo en dicha actividad en el momento de plaza disponible.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.1: (PDI) MODELO 3.2: [PIT(I)] MODELO 3.3: [PIT (II)]
9.- En aquellos casos en los que <u>el interno no asista a la actividad por causas ajenas a su voluntad</u> (Ej. ausencia del monitor por enfermedad, traslado del interno a otro centro con posterior reingreso por motivo de diligencias u otros motivos), se valorará la asistencia durante el tiempo que la actividad esté dada de alta en el centro, pero no se valorará el rendimiento y el esfuerzo. A estos efectos no se tendrá en cuenta el que la asistencia presencial haya tenido que superar el 25%.		
10.- En el caso de las enseñanzas a distancia, que no existan tutorías con profesores presenciales en el centro, los alumnos matriculados se les valorará como en el punto 9 anterior, siendo el Coordinador de Formación el responsable de emitir el informe correspondiente. En el trimestre que coincidan resultados de exámenes se tendrá en cuenta a efectos también de la valoración el rendimiento y el esfuerzo.		
11.- El concepto de “ <i>no evaluable</i> ” será aplicado a aquellas actividades cuya duración en número de horas semanales es muy reducida, (ej. 2 horas semanales), siempre y cuando este tipo de actividades sean consideradas <u>complementarias</u> , según el programa de tratamiento del interno. En estos casos no serán evaluables trimestralmente a efectos de recompensas, si serán tenidas en cuenta en la evaluación semestral. Sin embargo, cuando esa misma actividad sea considerada <u>actividad prioritaria para un interno</u> de acuerdo a su programa específico de tratamiento, será evaluable tanto a efectos de recompensas, como semestralmente a otro tipo de efectos.	Subdirección de Tratamiento	



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
12.- De igual forma, en el apartado observaciones del PIT, se deberán reflejar, entre otros, aquellos casos, en los que <u>el interno se niegue a realizar aquellas actividades prioritarias</u> que se consideran necesarias para su programa de tratamiento. En estos casos, el interno obtendrá recompensas por las actividades realizadas, pero se tendrá muy en cuenta, semestralmente, a la hora de evaluar la evolución seguida en su programa de tratamiento.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.2: [PIT(I)] MODELO 3.3: [PIT (II)]



PROCEDIMIENTO 3, Nº 5: UNIDAD DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
1.- Tanto la composición como el número de funcionarios de la Unidad de Evaluación, será fijada por el Consejo de Dirección.	Consejo de Dirección	
2.- La Junta de Tratamiento, una vez aprobado el PIT (I), PIT (II), o el PDI (preventivos) de cada interno, remitirá una copia a la Unidad de Evaluación.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.1: (PDI) MODELO 3.2: [PIT(I)] MODELO 3.3: PIT (II)]
3.- Los responsables o coordinadores de los diferentes grupos de actividad, harán entrega a esta Unidad de las correspondientes fichas de cada actividad debidamente cumplimentadas y valoradas, así como de aquellos informes que en relación a las actividades puedan ser de interés. En ningún caso, esta Unidad de Evaluación introducirá datos que no consten en las Fichas-1 y Fichas-2. La periodicidad de entrega de dichas fichas se considera conveniente se realice con carácter mensual. No obstante, este periodo, podrá ajustarse a las circunstancias de cada centro.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
4.- La Unidad de Evaluación, introduce los datos de valoración de cada una de las actividades de los internos, en el programa informático del SIP , con una periodicidad mensual o trimestral, según convenga a cada Centro.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
5.- En el caso de que no se haya realizado aún la evaluación trimestral y el interno sea trasladado con carácter definitivo a otro Centro Penitenciario, esta evaluación se realizará por el centro de destino de acuerdo a los datos obrantes en el centro de origen.	Subdirección de Tratamiento	SIP
6.- Trimestralmente, esta Unidad de Evaluación, de acuerdo a los datos obtenidos por cada interno a través del cálculo realizado mediante el SIP, hará entrega de los mismos a la Subdirección de Tratamiento, con el fin de que la Junta de Tratamiento eleve la propuesta de la obtención de recompensas para su aprobación por la Comisión Disciplinaria.	Junta de Tratamiento	

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

48

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
7.- El interno podrá solicitar la posible recompensa a obtener de acuerdo a los criterios seguidos en cada Centro y a la puntuación obtenida trimestralmente en el cómputo de las actividades realizadas.	Junta de Tratamiento	
8. La Comisión Disciplinaria, no concederá recompensas por motivo de participación en actividades sin que medie propuesta expresa de la Junta de Tratamiento.		



PROCEDIMIENTO 3, Nº 6: INCENTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
De acuerdo a los art. 204 y 263 del Reglamento Penitenciario, la participación positiva del interno en actividades y programas de reeducación y de reinserción social, serán incentivadas mediante recompensas y beneficios penitenciarios.	Subdirección de Tratamiento	MODELO 3.1: (PDI) MODELO 3.2: [PIT(I)] MODELO 3.3: [PIT (II)] MODELO 3.4: (Ficha 1. Registro de actividades) MODELO 3.5: (Ficha 2. Registro de actividades auxiliares)
6.1. RECOMPENSAS		
1.- El art. 263 del Reglamento Penitenciario, establece que aquellos actos que pongan de manifiesto buena conducta, espíritu de trabajo y sentido de la responsabilidad en el comportamiento de los internos, así como la participación positiva en las actividades que se organicen en el Establecimiento, serán estimulados mediante la concesión de recompensas. - De ello se desprende, en cuanto a la participación de actividades, que el interno podrá ser merecedor de estas recompensas, por la realización de actividades, incluidas o no en su programa de tratamiento , siempre que obtenga la correspondiente valoración para ser merecedor de las mismas. - Para dicha concesión, será necesario establecer la relación entre la valoración obtenida de las actividades realizadas por el interno trimestralmente y el catálogo de recompensas a otorgar.	Junta de Tratamiento	Catalogo de Recompensas del Centro Penitenciario
2.- En el Anexo II de esta Instrucción se relacionan las recompensas que se podrán otorgar por la participación en las actividades del Centro. No obstante, cada Centro Penitenciario, de acuerdo a sus características y posibilidades, elaborará su propio Catálogo de Recompensas, que deberá registrarse en el Sistema de Información Penitenciaria SIP (Mantenimiento actividades del centro/Recompensas) teniendo como marco de referencia el del Anexo II, con el objetivo de unificar las mismas en el conjunto de los Centros Penitenciarios.	Consejo de Dirección	ANEXO II: Catálogo General de Recompensas Catalogo de Recompensas del Centro Penitenciario (SIP)



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
3.- La elaboración del Catálogo de Recompensas por cada Centro Penitenciario se realizará asignando un sistema de puntos, de forma que la puntuación otorgada a cada recompensa se pueda corresponder a las posibles puntuaciones a obtener en las actividades. Como ejemplo, podría ser, que para la obtención de un premio en metálico se requeriría la obtención de 100 puntos, para una sudadera: 80 puntos, etc.	Consejo de Dirección	Catálogo de recompensas del Centro Penitenciario
4.- En la concesión de recompensas, se tendrán en cuenta los siguientes presupuestos: a) Las recompensas se concederán con <u>carácter trimestral</u> , por ello, la valoración de las actividades, será el resultado de la valoración del conjunto de las mismas, al trimestre. b) Con carácter general, no será susceptible de valoración, a efectos de recompensas, cuando el interno no haya finalizado la actividad debido al <u>abandono</u> de la misma dentro de ese trimestre, salvo que por razones de tratamiento u otras, la Junta de Tratamiento determine dicha valoración. c) Además, en aquellos casos, en que haya supuesto un perjuicio para el acceso de otros internos a esa actividad debido al número de plazas limitadas (cursos formativos, programas terapéuticos...), el interno no podrá asistir de nuevo a dicha actividad en el siguiente trimestre, salvo que, por las mismas razones que las anteriores, la Junta de Tratamiento considere que deba continuar en la misma. d) El Catálogo General de Actividades (Anexo I), intenta agrupar todas las actividades y programas que constan en el conjunto de los Centros Penitenciarios, con el objetivo de unificar la denominación de las mismas. Sin embargo, es conveniente aclarar, aunque parezca obvio, que no todas son susceptibles de la obtención de recompensas. Así, un ejemplo sería, que en el Área Terapéutica, consta el programa de prevención de suicidios (PPS). La inclusión del interno en este programa, no sería evaluable a estos efectos. Por el contrario, si lo será, la de Auxiliar de Apoyo PPS, que consta dentro de las prestaciones personales del Área Laboral. e) <u>Traslado de internos:</u> 1.-Al cierre del trimestre en el SIP (Sistema de Información Penitenciaria) se tendrán en cuenta todas las puntuaciones obtenidas por el interno a lo largo del trimestre independientemente del	Junta de Tratamiento	ANEXO I: Catálogo General de actividades



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
centro donde se haya evaluado. 2.-En el caso, de que se le haya cerrado el trimestre en el SIP y no se ha procedido a gravar la propuesta de recompensa por la Junta de Tratamiento; será el centro de destino el encargado de realizar la propuesta de recompensa, con la puntuación cerrada al trimestre en el centro de origen. 3.-En el caso de que el centro de origen haya grabado en el SIP la propuesta de recompensa, el centro de destino recogerá los datos de dicha recompensa (sin posibilidad de modificarlos) para continuar con los tramites correspondientes a la Comisión Disciplinaria.		
6.2. BENEFICIOS PENITENCIARIOS		
1.- El art. 204 del Reglamento Penitenciario determina que la propuesta de beneficios penitenciarios requiere, entre otras razones, la acreditación de la concurrencia de buena conducta, el trabajo, la participación del interesado en las actividades de reeducación y reinserción social y la evaluación positiva en el proceso de reinserción. De ello se desprende, en cuanto a la participación de actividades, que el interno para poder ser merecedor de estos beneficios, debe realizar, como mínimo, aquellas actividades que la Junta de Tratamiento haya aprobado en su programa de tratamiento, por ser éstas las que están directamente relacionadas con el proceso de reinserción. - Con tal fin, para poder realizar la propuesta de estos beneficios, el interno habrá de tener que cumplir con su programa de tratamiento y obtener las calificaciones de excelente y/o destacada en la valoración de las actividades que integren el mismo. En ningún caso, se realizarán propuestas de los beneficios penitenciarios, si las calificaciones son inferiores. - No se determina con carácter general el número de actividades, prioritarias y/o complementarias que deba realizar un interno, debido a que se trata más de una cuestión de carácter cualitativo que de cuantitativo, ya que esto será determinado por el Equipo Técnico, en función de las carencias, necesidades, intereses y capacidades del interno, así como de las posibilidades de la oferta de actividades y programas de acuerdo al Catálogo de Actividades del Centro.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.3: [PIT (II)]



ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTACIÓN
2.- Los beneficios penitenciarios, establecidos en el Código Penal y en el Reglamento Penitenciario son los siguientes: a) <i>ADELANTAMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.</i> Dos meses antes de la fecha de cumplimiento de las 2/3 partes de la condena de los penados clasificados en tercer grado de tratamiento, la Junta de Tratamiento valorará la procedencia de elevar al Juez de Vigilancia Penitenciaria propuesta de adelantamiento de la libertad condicional, siempre que concurran los requisitos establecidos en los artículos 90 y 91 del Código Penal. La propuesta se formalizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 195, 198 y 199 del Reglamento Penitenciario, debiéndose unir al expediente de libertad condicional certificación acreditativa del conjunto de actividades y calificaciones obtenidas a lo largo del periodo del cumplimiento de la condena. En cualquier momento del periodo comprendido entre las fechas de cumplimiento de las 2/3 y ¾ partes, la Junta de Tratamiento podrá revisar la procedencia de elevar al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, propuesta de adelantamiento de libertad condicional, llevando a cabo tal elevación si se cumplieran los requisitos legales y criterios establecidos en la presente Instrucción. b) <i>ADELANTAMIENTO CUALIFICADO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.</i> A los efectos del beneficio penitenciario previsto en el artículo 91.2 del Código Penal, se estará a lo dispuesto en la Instrucción 2/2004 de 16 de junio, con la sola salvedad de que la valoración de las actividades realizadas por el interno se realizarán en los términos previstos en la presente instrucción. c) <i>INDULTO PARTICULAR.</i> La Junta de Tratamiento, previa propuesta del Equipo Técnico, podrá solicitar la tramitación de indulto particular para los penados clasificados en segundo y tercer grado en los que concurran los requisitos previstos en el artículo 206 del Reglamento Penitenciario.	Junta de Tratamiento	MODELO 3.3: [PIT (II)]
3.- En el caso de aquellos internos que cumplen condena de acuerdo al antiguo Código Penal de 1973 y obtengan redención de penas por el trabajo, no podrán optar al beneficio penitenciario de adelantamiento de la libertad condicional.		



ANEXO I

CATÁLOGO GENERAL DE ACTIVIDADES

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es



AREA EDUCATIVA

AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
EDUCATIVA	Enseñanza reglada no universitaria	Nivel I Alfabetización Nivel I Alfabetización para extranjeros Nivel I Castellano para extranjeros Nivel II Consolidación de conocimientos 1º (Técnicas instrumentales básicas) Nivel II Consolidación de conocimientos 2º (Técnicas instrumentales básicas) Nivel III Educación Secundaria Presencial Módulo 1 (1º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Presencial Módulo 2 (1º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Presencial Módulo 3 (2º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Presencial Módulo 4 (2º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Distancia Módulo 1 (1º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Distancia Módulo 2 (1º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Distancia Módulo 3 (2º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Distancia Módulo 4 (2º Ciclo) Nivel III Educación Secundaria Distancia Pruebas Extraordinarias (Pruebas libres para la obtención del título de Educación Secundaria) 1º Bachillerato 2º Bachillerato Pruebas de Acceso a Bachillerato Formación Profesional de Grado Medio Pruebas de Acceso a Formación Profesional de Grado Medio Formación Profesional de Grado Superior Pruebas de Acceso a Formación Profesional de Grado Superior Escuela Oficial de Idiomas Grado Elemental Inglés Escuela Oficial de Idiomas Grado Elemental Eusquera Escuela Oficial de Idiomas Grado Elemental Otros Idiomas Escuela Oficial de Idiomas Grado Superior Inglés Escuela Oficial de Idiomas Grado Superior Eusquera Escuela Oficial de Idiomas Grado Superior Otros Idiomas
	Enseñanza reglada universitaria	Acceso a la Universidad para mayores de 25 años por la UNED Acceso a la Universidad para mayores de 25 años por otra Universidad. Carreras por la UNED Carreras por otras Universidades Estudios de doctorado por la UNED Estudios de doctorado por otras universidades
	Otras enseñanzas	Aula Mentor Enseñanzas Abiertas Garantía Social Preacceso



AREA FORMATIVA		
AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
FORMATIVA	Cursos de Formación Profesional Ocupacional	
	(Especialidades formativas)	
		Adornista textil Agente comercial Albañil Alfarero ceramista Animador turístico Auxiliar de ayuda a domicilio Auxiliar de biblioteca y centros de documentación Auxiliar de enfermería en geriatría Auxiliar de montajes electrónicos Auxiliar florista Calderero de cobre, artesano Camarero/a restaurante bar Cantero Carpintero Carpintero de acero estructural Carpintero de aluminio Carpintero metálico y de PVC Carpintero Carpintero-ebanista artesano Celador sanitario Cocinero Cocinero Colocador de prefabricados ligeros Colocador ladrillo cara vista Colocador paneles cartón-yeso Comercial de seguros Conductor de camión pesado Conductor de vehículos clase B Confeccionador de muebles de caña, junco y mimbre Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero Decorador de objetos de vidrio Dependiente de comercio Diseño pagina WEB Ebanista Editor-montador de imagen Elaborador de figuras plásticas Electricista de edificios Electricista de mantenimiento Electricista industrial Electrónico de mantenimiento Empleada de hogar Encuadernador industrial Encuadernador restaurador Escayolista

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

56

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



Estampador textil
Esteticista
Estilista
Experto en limpieza de inmuebles
Floricultor
Florista
Fontanero
Fotógrafo
Francés: atención al público
Fruticultor
Gestor de almacén
Grafista/maquetista
Guarnicionero
Horticultor
Impresor de offset en hoja
Informática de usuario
Inglés: atención al público
Instalador de sistemas de energía solar térmica
Jardinero
Jefe de economato y bodega
Lencero, lavadero, planchador
Mantenedor reparador de edificios
Maquetista
Maquilladora
Maquinista de confección industrial
Marroquiner artesano
Modisto/a
Monitor de aeróbic
Monitor deportivo
Monitor socio-cultural
Montador de estructuras metálicas
Montador de instalaciones
Ofimática
Olivicultor
Operador/a de armado y montaje de carpintería y mueble
Operador/a de cabina de proyecciones cinematográficas
Organizador de punto de venta en autoservicio
Panadero
Pastelero
Peluquero
Pintor
Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos
Prevencionista riesgos laborales
Redactor/corrector
Reparador de relojes
Replanteo y construcción de tabiquería
Socorrista acuático
Solador-Alicatador
Soldador con máquina semiautomática MAG-MIG
Soldador de acero inoxidable por los procedimientos MIG
Soldador de estructuras metálicas ligeras



Soldador por arco eléctrico con electrodo
Tallista de piedra y mármol
Tapicero de muebles
Técnico de sistemas microinformáticos
Técnico de sonido
Técnico en audiovisuales
Tejedor de telar manual
Trabajador centros jardinería
Trabajador forestal
Vidriero artístico
Viverista
Yesista

Orientación
laboral

Cursos de Orientación Laboral

Programa de
acompañamiento
a la inserción
laboral

Acciones de búsqueda de empleo



AREA LABORAL (RELACION LABORAL ESPECIAL PENITENCIARIA)

AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
LABORAL	Talleres	
	Productivos	
		Agropecuaria (granja)
		Agropecuaria (viveros)
		Artes Gráficas
		Cerámica
		Confección Industrial
		Carpintería de Madera
		Carpintería Metálica
		Carpintería Metálica (de aluminio)
		Manipulados (abrazaderas)
		Manipulados (accesorios pesca)
		Manipulados (ajos)
		Manipulados (anillas)
		Manipulados (bisutería)
		Manipulados (bolsas)
		Manipulados (cableados)
		Manipulados (candados)
		Manipulados (carpetas)
		Manipulados (cartonajes)
		Manipulados (caucho)
		Manipulados (cerámica)
		Manipulados (cerraduras)
		Manipulados (depósitos agua)
		Manipulados (desbarbados)
		Manipulados (electricidad)
		Manipulados (electrónica)
		Manipulados (empaquetado)
		Manipulados (encuadernación)
		Manipulados (espejos)
		Manipulados (ferritas)
		Manipulados (gomas)
		Manipulados (grifería)
		Manipulados (herrajes)
		Manipulados (lámparas)
		Manipulados (lotes higiénicos)
		Manipulados (montajes eléctricos)
		Manipulados (montajes)
		Manipulados (muestrario)
		Manipulados (perchas)
		Manipulados (perfiles automóvil)
		Manipulados (persianas)
		Manipulados (piezas)
		Manipulados (pinzas)

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

59

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



Manipulados (plásticos)
Manipulados (pulido)
Manipulados (sobres)
Manipulados (tapicería)
Manipulados (tarrinas fresa)
Manipulados (varillas)
Manipulados (vítreos)
Manipulados (varios)
Manipulados (zapatos)
Cocina
Economato
Mantenimiento
Panadería
Panadería (repostería)
Releco
Trabajo Exterior
Actividades auxiliares (limpieza)
Actividades auxiliares (lavandería)
Actividades auxiliares (jardinería)
Actividades auxiliares (subalterno)
Actividades auxiliares (comedor)
Actividades auxiliares (vestuario)
Actividades auxiliares (alimentación)
Actividades auxiliares (escuela)
Actividades auxiliares (biblioteca)
Actividades auxiliares (peluquería)
Actividades auxiliares (pintor edificios)
Actividades auxiliares (diversas)



AREA LABORAL (PRESTACIONES PERSONALES EN SERVICIOS COMUNES DEL ESTABLECIMIENTO)

AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
LABORAL	Prestaciones personales en servicios comunes del Establecimiento	Auxiliar de actividades tratamiento Auxiliar de aislamiento Auxiliar de almacén Auxiliar de Apoyo PPS Auxiliar de Apoyo PPS enfermería Auxiliar de Apoyo PPS módulo Auxiliar de Apoyo (genérico) Auxiliar de basuras Auxiliar de biblioteca central Auxiliar de biblioteca módulo Auxiliar de CIS Auxiliar de cocina Auxiliar de comedor Auxiliar de cursos Auxiliar de departamento Auxiliar de deportes Auxiliar de deportes módulos Auxiliar de destinos Auxiliar de economato central Auxiliar de economato módulo Auxiliar de economato talleres Auxiliar de enfermería Auxiliar de equipo tratamiento Auxiliar de equipamiento Auxiliar de escuela Auxiliar de exteriores (ordenanza) Auxiliar de galería Auxiliar de gimnasio Auxiliar de guardería Auxiliar de identificación Auxiliar de informática Auxiliar de interprete Auxiliar de ingresos Auxiliar de jardinería Auxiliar de lavandería Auxiliar de limpieza Auxiliar de limpieza de aislamiento Auxiliar de limpieza de área sociocultural Auxiliar de limpieza de aseos

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

61

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



Auxiliar de limpieza de aula cultural
Auxiliar de limpieza de azoteas
Auxiliar de limpieza de celdas
Auxiliar de limpieza de comedor
Auxiliar de limpieza de comunicaciones
Auxiliar de limpieza de cristales
Auxiliar de limpieza de duchas
Auxiliar de limpieza de enfermería
Auxiliar de limpieza de escaleras
Auxiliar de limpieza de escuela
Auxiliar de limpieza de exterior
Auxiliar de limpieza de galerías
Auxiliar de limpieza de gimnasio
Auxiliar de limpieza de jardines
Auxiliar de limpieza de jefatura
Auxiliar de limpieza de locutorios
Auxiliar de limpieza de módulos
Auxiliar de limpieza de oficina-módulos
Auxiliar de limpieza de pasillos
Auxiliar de limpieza de patio
Auxiliar de limpieza de plantas
Auxiliar de limpieza de polideportivo
Auxiliar de limpieza de rastrillo
Auxiliar de limpieza de sala de día
Auxiliar de limpieza de salón de actos
Auxiliar de limpieza de taller manipulados
Auxiliar de limpieza de taller ocupacional
Auxiliar de limpieza de talleres
Auxiliar de limpieza de talleres productivos
Auxiliar de limpieza de unidad dependiente
Auxiliar de limpieza de zona ocupacional
Auxiliar de limpieza de zonas comunes
Auxiliar de limpieza general (brigada)
Auxiliar de mantenimiento exterior
Auxiliar de mantenimiento módulo
Auxiliar de módulo (ordenanza)
Auxiliar de office (gavetero)
Auxiliar de oficina coordinación
Auxiliar de paquetes
Auxiliar de peluquería
Auxiliar de pintura
Auxiliar de piscina
Auxiliar de plantas
Auxiliar de polideportivo
Auxiliar de proyección de cine
Auxiliar de reciclaje



Auxiliar de reparto comedor
Auxiliar de reparto comida celdas
Auxiliar de reparto de carros
Auxiliar de reparto lavandería
Auxiliar de sección abierta
Auxiliar de taller ocupacional
Auxiliar de talleres
Auxiliar de transporte de materiales
Auxiliar de unidad dependiente
Auxiliar de varios
Auxiliar de vestuario
Auxiliar de zonas comunes
Auxiliar del área sociocultural
Encargado de actividades
Encargado de almacén
Encargado de basuras
Encargado de biblioteca
Encargado de comedor
Encargado de enfermería
Encargado de lavandería
Encargado de limpieza general
Encargado de limpieza módulo
Encargado de material deportivo
Encargado de office de modulo
Encargado de paquetes
Encargado de patios
Encargado de peluquería
Encargado de polideportivo
Encargado de sala de día
Encargado de taller ocupacional
Encargado de talleres
Encargado de vestuario
Encargado pintura módulos
Socorrista



AREA TERAPEÚTICA		
AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
TERAPÉUTICA	PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICA	Programa de prevención de suicidios (PPS) Programa para internos en régimen cerrado (art. 93 y 94) Programa de agresores sexuales Programa de violencia de género Programa de discapacitados psíquicos y sensoriales Programa de enfermos mentales Programa de Prevención y Educación para la salud Programa de Intervención Psicosocial en tratamiento con metadona Programa de Deshabitación de drogas Programa de Alcoholismo Programa de Tabaquismo Programa de Ludopatía Programa de Jóvenes Programa de Mujeres Programa Extranjeros Programa Etnia gitana Programa especializado en base al art. 100.2 Comunidad Terapéutica (art. 115) Programa especializado en base al art. 117
	PROGRAMAS DE DESARROLLO PERSONAL	Programa de apoyo e intervención psicológica individual Programa de apoyo e intervención psicológica grupal (dinámica de grupos) Programa de habilidades cognitivas Programa de habilidades sociales Programa de habilidades sociolaborales Programa de habilidades de comunicación Programa de manejo de conflictos Programa de expresión de emociones Programa de relajación /Yoga /Zen Programa de meditación Programa de control de la ansiedad Programa de autoestima Programa de desarrollo personal (valores) Programa de desarrollo intelectual Programa de modificación de actitudes Programa de información, prevención y motivación Programa de educación para la salud Programa de apoyo familiar (Escuela de Madres, Padres, Planificación Familiar, otras...) Programa de afrontamiento a enfermos sida



Programa de psicomotricidad
Programa de musicoterapia
Programa de educación medioambiental
Programa de preparación para la libertad
Programa de prevención de recaídas

**PROGRAMAS
ORGANIZATIVOS**

Programa de Fases
Programa de Economía de Fichas
Programa de Contingencias.

**PROGRAMAS EN
RECURSOS
EXTERNOS**

Salidas programadas (art. 114) (Culturales, deportivas, terapéuticas)
Programa de seguimiento de permisos
Programa en base al art. 86 con control telemático
Programa en base al art. 86 sin control telemático
Tratamientos específicos en base al art. 182
Programa de integración sociolaboral de terceros grados
Programa en Unidades Dependientes
Programa de integración sociolaboral en Centros de Inserción Social (CIS)
Programa de integración sociolaboral en Sección Abierta
Programa de integración sociolaboral de liberados condicionales
Recursos para liberados condicionales por art. 196.1
Recursos para liberados condicionales por art. 196.2



AREA DEPORTIVA

AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
DEPORTIVA	Deporte	Acondicionamiento físico
	Recreación	Aeróbic
		Ajedrez
		Artes Marciales
		Atletismo
		bádminton
		Baloncesto
		Balonmano
		Bolos
		Boxeo
		Ciclismo
		Culturismo
		Deporte terapéutico
		Deportes alternativos
		Deportes populares
		Deportes acuáticos
		Deportes de nieve
		Circuitos
		Esgrima
		Fitness
		Frontenis
		Full contact
		Fútbol
		Fútbol 7
		Fútbol sala
		Gimnasia
		Gimnasia de rehabilitación
		Halterofilia
		Lucha
		Lucha canaria
		Motociclismo
		Natación
		Paddle
		Palas
		Patinaje
		Pelota
		Petanca
		Piragüismo
		Power lifting
		Rugby
		Senderismo
		Squash
		Step
		Stretching

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

66

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



Tai-chi
Tenis
Tenis de mesa
Tonificación
Triatlón
Voleibol
Voleiplaya
Waterpolo

Deporte
competición

Competición dentro del centro ajedrez
Competición dentro del centro baloncesto
Competición dentro del centro balonmano
Competición dentro del centro frontenis
Competición dentro del centro fútbol
Competición dentro del centro fútbol sala
Competición dentro del centro natación
Competición dentro del centro squash
Competición dentro del centro tenis
Competición dentro del centro tenis de mesa
Competición dentro del centro voleibol
Competición federada ajedrez
Competición federada baloncesto
Competición federada balonmano
Competición federada frontenis
Competición federada fútbol
Competición federada fútbol sala
Competición federada natación
Competición federada squash
Competición federada tenis de mesa
Competición federada voleibol
Competición intercentros ajedrez
Competición intercentros atletismo
Competición intercentros baloncesto
Competición intercentros deportes populares
Competición intercentros cross
Competición intercentros premios a la deportividad
Competición intercentros tenis de mesa
Competición intercentros natación
Competición intercentros torneo deportivo
Competición intercentros fútbol
Competición intercentros fútbol sala
Competición intercentros levantamiento de peso
Competición intercentros récords
Competición intercentros baile



Formación y
motivación
deportiva

Conferencias
Conmemoraciones deportivas
Curso de aeróbic
Curso de anotadores
Curso de árbitros
Curso de entrenador
Curso de masajista
Curso de monitor deportivo
Curso de primeros auxilios
Curso de socorrismo
Charlas coloquio
Educación para el deporte
Escuela de deporte recreativo
Escuela deportiva squash
Escuela deportiva aeróbic
Escuela deportiva ajedrez
Escuela deportiva atletismo
Escuela deportiva bádminton
Escuela deportiva baloncesto
Escuela deportiva balonmano
Escuela deportiva billar
Escuela deportiva boxeo
Escuela deportiva ciclismo
Escuela deportiva culturismo
Escuela deportiva frontenis
Escuela deportiva fútbol
Escuela deportiva fútbol sala
Escuela deportiva gimnasia
Escuela deportiva halterofilia
Escuela deportiva juegos autóctonos
Escuela deportiva natación
Escuela deportiva paddle tenis
Escuela deportiva patinaje
Escuela deportiva pelota
Escuela deportiva relajación
Escuela deportiva rugby
Escuela deportiva tai chi
Escuela deportiva tenis
Escuela deportiva tenis de mesa
Escuela de actividad física para mujeres
Escuela de actividad física para jóvenes
Escuela deportiva voleibol
Espectáculos deportivos
Exhibición deportiva
Proyecciones deportivas
Partidos amistosos con equipos exterior

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

68

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



AREA CULTURAL

AREA	GRUPOS	ACTIVIDAD
CULTURAL	Difusión y Formación Cultural	Actividades culturales en el exterior Actuación de baile Actuación de mimo Actuaciones de baile-salsa-merengue Actuaciones de sevillanas Actuaciones de corales Actuaciones de cuenta cuentos Actuaciones de magia Actuaciones de títeres Actuaciones de variedades Actuaciones musicales Actuaciones teatrales Capeas Conciertos didácticos Concurso cultural Concurso de cante flamenco Concurso de carteles Concurso de cuentos Concurso de ecología y medio ambiente Concurso de humor gráfico Concurso de ilustraciones Concurso de karaoke Concurso de logotipos Concurso de maquetas Concurso de murales Concurso de narraciones cortas Concurso de poesía Concurso de prensa Concurso de radio Concurso de tarjetas de navidad Concursos de artes plásticas Concursos de corales Concursos de dibujo Concursos fotografía Conferencias Conmemoración día de la Merced Conmemoración día del libro Conmemoraciones Desfile de disfraces Desfile de peinados Desfile de modelos Emisión radiofónica

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es



Exposición
Exposición de artes plásticas
Exposición de fotografía
Exposiciones bibliográficas
Jornadas socioculturales
Karaoke
Lecturas colectivas
Maratones de lectura
Prensa comentada
Proyecciones de cine
Proyecciones de diapositivas
Proyecciones de vídeo
Recital poético
Seminarios/Charlas-coloquio



AREA OCUPACIONAL		
AREA	GRUPO	ACTIVIDAD
OCUPACIONAL	Curso/taller ocupacional (Cursos y talleres)	Actividades vida diaria Acuario Alfombras-Tapices y Telares Animación a la lectura Arcilla Artes Plásticas Artesanía comercial Astronomía Audiovisuales Aula de cultura Aula de mujer Baile Bisutería Bonsáis Bordados Bricolaje Canvas Carne conducir/Educación vial Carpintería Castellano para extranjeros (No reglado) Cerámica/Porcelana Cocina/Repostería Collage Cometas Comic Contabilidad Coplas Cristal grabado Cuadros tridimensionales Cuenta cuentos Decoración Dibujo Dibujos con arena Diseño Educación vial/carnet conducir Electricidad Electrónica Encuadernación Escaparatismo Escayola Escultura



Esmaltes
Espejos
Estación fenológica
Estampación
Estaño
Estética y peluquería
Expresión
Fallas
Flores de papel
Flores secas
Forja
Formación religiosa
Fotografía
Grabado
Hilos
Historia
Humor-gráfico
Idiomas
Informática
Instrumentos musicales
Invernadero
Jardinería
Juguetes
Laminados
Lana
Lectoescritura
Libro-forum
Literatura
Madera
Manualidades/varios
Maquetas
Maquetas barcos
Marcos
Marketing
Marquetería
Marroquinería
Máscaras
Mecanografía
Mimbre
Mosaicos
Móviles
Muñequería
Música/Canto
Narrativa
Naturaleza y Medio ambiente
Ocio y Tiempo libre
Ofimática
Pasamanería

72

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



Periódico mural
Pintura
Pirograbado
Poesía
Publicaciones del centro
Punto de cruz
Puzzles
Radio
Reciclado
Recortables
Reparación de balones
Restauración de muebles
Serigrafía
Taller de arte
Tapicería
Taraceado
Teatro
Técnicas de estudio
Televisión-Video
Textil
Títeres y Marionetas
Vídeo-forum
Vidrieras



ANEXO II

CATÁLOGO GENERAL DE RECOMPENSAS

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es



ANEXO II

CATÁLOGO GENERAL DE RECOMPENSAS

Con carácter trimestral, por la participación en las actividades, podrá otorgarse una de las recompensas que se relacionan a continuación:

1. Nota meritoria.
2. Premio en metálico.
3. Tarjeta telefónica.
4. Comunicaciones especiales y extraordinarias adicionales.
5. Becas de estudio
6. Material educativo-cultural.
7. Material deportivo
8. Material recreativo
9. Reducción de las sanciones impuesta
10. Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores

RECOMPENSAS CONDICIONADAS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para la concesión de todas aquellas recompensas, que están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del Centro, se seguirán las siguientes instrucciones:

1. *Con carácter trimestral, el Administrador del Centro, deberá notificar al Subdirector de Tratamiento, la semana previa a la fecha límite en que debe justificar los fondos recibidos a través del sistema de pagos a justificar, el remanente de crédito a ésta fecha sin ejecutar, con el fin de que esta cantidad, pueda destinarse a las recompensas de los internos.*
2. *En base a la referida cantidad y, una vez concedidas dichas recompensas, el Subdirector de Tratamiento, hará entrega al Administrador, de los recibos firmados por cada uno de los internos beneficiarios, como mínimo, con dos días de antelación, antes de la fecha del cierre de las cuentas de justificación de gastos.*
3. *Por parte del Administrador, se procederá a efectuar una transferencia de la cuenta de administración a cada una de las cuentas de peculio de los beneficiarios.*



ANEXO III

MODELOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LOS PROCEDIMIENTOS

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

76

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN
PENITENCIARIA

MODELOS Y DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO 1

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

77

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN
PENITENCIARIA

MODELOS Y DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO 2

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

78

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
TRATAMIENTO Y GESTIÓN
PENITENCIARIA

MODELOS Y DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO 3

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es

79

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 48 76
FAX: 91 335 40 64



ANEXO IV

EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

CORREO ELECTRONICO

dgip@dgip.mir.es



I – 02/ 2019

DGEP y RS

Área de aplicación: **Centros Penitenciarios**

Asunto: **Intervención de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Entidades Colaboradoras en el Ámbito Penitenciario**

Descriptores: **INTERVENCIÓN ONG/ENTIDADES COLABORADORAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SECCIONES ABIERTAS, CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL**

I. INTRODUCCIÓN

Reflejo del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, encomienda a la institución penitenciaria los objetivos de custodia, acción social y reinserción de las personas sometidas a la pena de prisión. Asimismo, el Código Penal y la normativa que lo desarrolla, asigna igualmente a nuestra institución la ejecución de las medidas de seguridad y el seguimiento, control y gestión de las penas que sustituyen a las privativas de libertad.

La Administración Penitenciaria como Administración Pública, colabora en los Planes Estatales del Voluntariado y en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Participando en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas, en la lucha contra la pobreza, actuando con colectivos en riesgo de exclusión y en la atención a las personas en situación de dependencia. Para conseguir los objetivos que establece la normativa: la reinserción social y la plena integración, se precisa la colaboración de las instituciones, organismos no



gubernamentales, asociaciones públicas y privadas, con la Administración Penitenciaria.

El sistema diseñado para hacer efectiva esta colaboración está guiado por los siguientes principios:

1. Facilitar la labor del voluntariado, simplificando los trámites de autorización de las intervenciones.
2. Garantizar una mínima permanencia de las intervenciones, de modo que éstas no se vean limitadas necesariamente al periodo bianual.
3. Tender hacia el establecimiento de criterios generales y prioridades comunes a grupos de centros, facilitando así que las sinergias generadas con motivo de las actuaciones en un centro favorezcan al resto, reduciendo burocracia y favoreciendo la eficiencia y eficacia de las intervenciones.
4. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento y la evaluación de sus propios programas
5. Favorecer la formación del voluntariado y del personal de la institución en la labor del voluntariado.
6. Orientar las intervenciones, ofreciendo a las organizaciones no gubernamentales los mapas de necesidades plurianuales de colaboración por parte de las mismas, en los programas de las líneas de actuación básicas que puedan contribuir a los objetivos de las políticas que tiene encomendadas la Administración Penitenciaria.
7. Compatibilizar el acceso del voluntariado a los establecimientos penitenciarios con la salvaguardia de los principios de custodia y seguridad, de los que en todo momento debe responder la Administración Penitenciaria.
8. Adecuar los diferentes espacios en los que debe de tener lugar la relación de los Voluntario/as con los internos, en función de la naturaleza y contenido de la relación terapéutico-asistencial del Programa de Intervención autorizado

Desde la aprobación de la Instrucción 02/2012, de 4 de noviembre, que regulaba la intervención de organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades colaboradoras (EC) en el ámbito penitenciario, se han producido una serie de cambios normativos que hacen necesaria la actualización de la misma.

Aquellos cambios que afectan al ámbito de actuación que regula la presente instrucción son, en concreto: el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, de reestructuración de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 952/2018, de



27 de julio, que establece la modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Interior y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo de Protección de Datos, incorporado a nuestra legislación a través del Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Para favorecer la participación ciudadana a través de las Asociaciones y Organismos no gubernamentales que colaboran en alcanzar los objetivos propuestos para la Institución, se dan las indicaciones correspondientes, en esta Instrucción, sobre el procedimiento a seguir para su autorización, adaptado a los cambios normativos referenciados.

II. PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES COLABORADORAS (ONG/EC),

1. Catálogo de Programas de intervención para ONGs y Entidades Colaboradoras en el Medio Penitenciario

Con el fin de facilitar y agilizar los procedimientos que regulan la intervención de las Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Colaboradoras (ONG/EC), se establece un Catálogo de Programas de Intervención para las ONGs en el medio penitenciario. Este Catálogo pretende unificar criterios y homogeneizar las intervenciones en los diferentes centros, en base a las necesidades de cada uno de ellos:

1. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1.1. Formación ocupacional y para el empleo
- 1.2. Talleres ocupacionales
- 1.3. Orientación laboral
- 1.4. Técnicas de búsqueda de empleo
- 1.5. Acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.



2. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

- 2.1. Asesoramiento personal y jurídico.**
- 2.2. Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades.**
- 2.3. Atención a personas con discapacidad sensorial.**
- 2.4. Atención a personas con discapacidad física.**
- 2.5. Atención socio-educativa de niños.**
- 2.6. Mediación penitenciaria (interno/funcionario, interno /interno, funcionario /ONG).**
- 2.7. Justicia restaurativa: conciencia y reparación del daño (interno/víctima; interno/sociedad).**
- 2.8. Apoyo familiar (Escuela de Padres/Madres, Prevención de situaciones de riesgo, otros).**
- 2.9. Desarrollo personal - Competencias y Habilidades sociales.**
- 2.10. Preparación para la vida en libertad. Acercamiento a recursos comunitarios.**
- 2.11. Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva.**
- 2.12. Unidades Dependientes.**
- 2.13. Salidas programadas.**

3. PROGRAMAS DIRIGIDOS A COLECTIVOS ESPECIFICOS:

- 3.1. Extranjeros**
- 3.2. Grupos étnicos.**
- 3.3. Mujeres.**
- 3.4. Niños residentes en Centros Penitenciarios/Unidades de Madres**
 - 3.4.1. Actividades lúdicas (Música, teatro, etc.)**
 - 3.4.2. Guardería durante las comunicaciones.**
- 3.5. Jóvenes.**
- 3.6. Personas mayores.**
- 3.7. Violencia de Género.**
- 3.8. Violencia en ámbito doméstico.**
- 3.9. Agresores sexuales.**



4. PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES:

- 4.1. Atención a drogodependientes (adicciones con sustancia tóxica, incluido alcohol y tabaco)**
 - 4.1.1. Prevención.
 - 4.1.2. Educación para la salud. Formación de mediadores.
 - 4.1.3. Reducción de daños (PIJ, metadona y otros).
 - 4.1.4. Deshabitación.
 - 4.1.5. Incorporación social.
 - 4.1.6. Unidades Extrapenitenciarias/Comunidades Terapéuticas
- 4.2. Atención a enfermos de SIDA y otras patologías prevalentes**
 - 4.2.1 Apoyo e información.
 - 4.2.2 Prevención.
 - 4.2.3 Educación para la salud. Mediadores sociales.
 - 4.2.4 Apoyo a enfermos crónicos.
- 4.3. Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual**
- 4.4. Programas de apoyo psicológico**
- 4.5. Programas de Trastornos de la conducta alimentaria**
- 4.6. Programas terapéuticos con animales.**
- 4.7. Atención a otro tipo de Adicciones (ludopatía, uso de nuevas tecnologías, etc).**

5. PROGRAMAS FORMATIVOS - EDUCATIVOS:

- 5.1. Programas de Prevención en el área biopsicosocial (SIDA, enfermedades de transmisión sexual, drogas, alcohol y tabaco, violencia de género, etc.).**



5.2. Programas formativos

- 5.2.1. Idiomas**
- 5.2.2. Español para extranjeros.**
- 5.2.3. Fomento de la lectura.**
- 5.2.4. Taller de escritura**
- 5.2.5. Técnicas de estudio**
- 5.2.6. Informática.**
- 5.2.7. Educación medioambiental.**
- 5.2.8. Educación para la salud.**
- 5.2.9. Educación vial.**
- 5.2.10. Actividades ocupacionales (pintura, cerámica, radio. etc.)**
- 5.2.11. Promoción del voluntariado**
- 5.2.12. Otras.**

5.3. Programas culturales

- 5.3.1. Cine**
- 5.3.2. Teatro**
- 5.3.3. Música**
- 5.3.4. Exposiciones, Conferencias. Seminarios.**
- 5.3.5. Información y debates sobre temas de actualidad.**
- 5.3.6. Conmemoraciones, concursos y certámenes.**
- 5.3.7. Salidas culturales.**
- 5.3.8. Otras.**

5.4. Programas deportivos

- 5.4.1. Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.).**
- 5.4.2. Deporte competición: Deporte federado, campeonatos intercentros, campeonatos dentro del centro.**
- 5.4.3. Formación y motivación deportiva (Escuelas deportivas).**
- 5.4.4. Relajación/Meditación: Yoga, Zen, Tai-Chi, Reiki, Meditación y otras.**

5.5. Programas con actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre

5.6. Programas para la promoción de la igualdad de oportunidades.

6. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MEDIO PENITENCIARIO A LA SOCIEDAD.

7. OTROS PROGRAMAS.

- 7.1. Formación en valores y convivencia social
- 7.2. Convivencia en fiestas religiosas o populares
- 7.3. Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se regirán por su normativa específica.

2. Modelos a utilizar en los procedimientos para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

Se adjuntan a esta Instrucción como **ANEXO** los procedimientos y modelos a utilizar para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Instrucción 2/2012 de 7 de junio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Instrucción entrará en vigor a los diez días de su recepción en los establecimientos penitenciarios. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura de la misma, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 7 de febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Angel Luis Ortiz González

ANEXO

**PROCEDIMIENTO Y MODELOS PARA APLICACIÓN EN EL
MEDIO PENITENCIARIO: REGIMEN ORDINARIO, ABIERTO
(CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL Y SECCIONES ABIERTAS
DE CENTROS PENITENCIARIOS) Y CERRADO.**

ÓRGANOS RECTORES Y TEMPORALIZACIÓN

Los programas de intervención en el medio penitenciario desarrollados por las ONG/Entidades Colaboradoras se remitirán a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social al **Área de Formación**. En cualquier caso, se remitirán además los documentos reseñados en los procedimientos que figuran a continuación.

Los programas de intervención tendrán en general carácter bianual, con independencia de que una entidad pueda presentar su programa con una temporalidad inferior. Los periodos bianuales se establecen con la siguiente cadencia:

Bienio 2018-2019. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2019.

Bienio 2020-2021. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2021.

Bienio 2022-2023. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2023.

Bienio 2024-2025. Independientemente de su inicio todos los programas se extinguirán el día 31/12/2025.

Al objeto de que la actividad de las entidades en los centros no se vea retardada o interrumpida por su tramitación, durante el último trimestre que precede al inicio de cada nuevo bienio, tanto para iniciar un programa como para renovar el programa desarrollado, las ONG/Entidades Colaboradoras podrán presentar en los respectivos centros la documentación perceptiva que informe sobre las intervenciones propuestas para el nuevo bienio. Intervenciones que cursarán alta con fecha 1 de enero; en cualquier caso, cuando la justificación lo requiera, se podrá iniciar un nuevo programa con posterioridad a esta fecha.

Con el fin de simplificar y agilizar la tramitación para que las entidades puedan realizar su labor social en los Centros Penitenciarios (CP), Centros de Inserción Social (CIS) y Secciones Abiertas (SA) de los centros penitenciarios, se establecen los trámites a realizar según los procedimientos siguientes:

Procedimiento nº 1:**APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS-AS/ PROFESIONALES**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- Las ONG/EC elaboran el programa de intervención basándose en el Catálogo de Programas de Intervención presentado en esta Instrucción, para un período bianual, que podrá ser renovado a petición de la ONG/EC. Para los programas sanitarios o con drogodependientes se estará, además, a lo establecido en las instrucciones de la Secretaría General de II.PP. El programa de intervención será presentado preferentemente en el o los Centros Penitenciarios o CIS donde se proponga desarrollar el programa.	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 1 y Programa Completo
2.- Las ONG/EC que desarrollen el programa de intervención en los Centros Penitenciarios, CIS o SA, adjuntarán a dicho programa una relación de los Voluntarios-profesionales y del Coordinador Responsable designado por la ONG/EC, que llevarán a cabo el programa, tanto en caso de aprobación de un nuevo programa como en caso de renovación de uno ya existente. Asimismo, serán responsables de la suscripción del seguro de accidente y enfermedad, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria. Los Voluntarios/as y/o profesionales deberán firmar obligatoriamente su consentimiento para la recogida de datos personales conforme a la información indicada en el reverso de los modelos 2 y 4. En ningún caso se autorizará la intervención de un Voluntario/a y/o profesional sin el consentimiento expreso. Será requisito para tener la condición de Voluntarios/as en el desarrollo de programas de intervención cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 2 Modelo 4 Certificado Registro Central de Penados
3.- Las Juntas de Tratamiento de los centros emitirán informe favorable o desfavorable sobre los programas de intervención presentados por las ONG/EC, atendiendo a criterios de calidad, idoneidad y demanda efectiva del recurso por no encontrarse ya suficientemente cubierta su necesidad en el establecimiento. El Director/a remitirá estos informes junto con toda la documentación aportada por dichas entidades a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, Área de Formación, para su aprobación o revocación, si procede.	Junta de Tratamiento Director/a	Modelo 1

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
4.- La Junta de Tratamiento de los centros podrá limitar el número de Voluntario/as/as propuestos por las ONG/EC para llevar a cabo los programas a desarrollar en el establecimiento y valorará el perfil adecuado para los cometidos a ejecutar y la cualificación o formación exigible, en función de la naturaleza de dichos programas y de la asistencia de internos a los mismos, debiendo las ONG/EC mantener la relación de altas y bajas de Voluntarios-as que intervienen en los distintos programas, ateniéndose al criterio establecido por dicho órgano.	Junta de Tratamiento	Modelo 2 Modelo 4
5.- Para la tramitación de los programas de intervención de las ONG/EC, la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, Área de Formación, remitirá las relaciones de Voluntarios-as/profesionales propuestos en los programas de intervención a la Coordinación de Seguridad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social Área de Formación	Modelo 2 Modelo 4
6.- Informe sobre las relaciones de Voluntarios-as/profesionales implicados en programas de intervención de ONG/Entidades Colaboradoras.	Coordinación de Seguridad	
7.- La Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, Área de Formación, remitirá a los Centros Penitenciarios, a los CIS y a las SA la aprobación de los programas de intervención de las ONG/EC y las relaciones de Voluntarios-as/profesionales de las mismas autorizados a participar en los distintos programas de intervención. En el caso de denegación de autorización de un programa, o exclusión de algún o algunos colaboradores de una entidad por la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, se notificará igualmente al Centro Penitenciario, CIS o SA correspondiente, quien a su vez deberá ponerlo en conocimiento de la ONG/EC solicitante, teniendo en cuenta los plazos y recursos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo para la notificación de las resoluciones al solicitante.	Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social Área de Formación	
8.- Las altas/bajas de Voluntarios-as/profesionales producidas durante el desarrollo del programa seguirán el procedimiento señalado en los apartados anteriores.	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 3 Modelo 4

Procedimiento nº 2:
PARTICIPACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS-AS/PROFESIONALES IMPLICADOS
EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- El Director/a de cada Centro Penitenciario o CIS, facilitará a cada uno de los Voluntarios-as/profesionales las credenciales que les permitirán acceder a los locales concretos del establecimiento en los que se autorice la intervención de la ONG/EC. En todo caso, la validez de la credencial quedará condicionada al mantenimiento del programa de intervención de la ONG/EC, a la que pertenezca el Voluntario-a/profesional, en el Centro penitenciario o CIS.	Director/a	
2.- Los Voluntarios-as/profesionales autorizados a acceder al Centro Penitenciario deberán respetar la normativa penitenciaria en general, y en especial los controles, horario y normas de régimen interior del Centro en que intervienen. Los Voluntarios-as/profesionales están obligados a guardar la debida confidencialidad en relación con los datos de carácter personal conocidos en el desarrollo de su actividad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos y a la Ley de Voluntariado.	Voluntario/a Profesional	
3.- Cuando el Director/a del Centro Penitenciario o CIS aprecie que la conducta o actividad desarrollada por algún Voluntario-a/profesional de una ONG/EC pone en peligro la seguridad o el buen orden del Establecimiento o de los empleados públicos, podrá impedirle el acceso al establecimiento penitenciario o restringirle el mismo a los locales destinados a las comunicaciones orales. De ello se dará cuenta al Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, para posteriormente comunicarlo a la ONG/EC a la que pertenece el Voluntario-a/profesional.	Director/a	

Procedimiento nº 3:**COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención de las ONG/EC.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
2.- Resolución de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención.	Junta de Tratamiento	
3.- Adopción de las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de los programas de intervención, evitando alteraciones en el horario y en el acceso de los internos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
4.- Control de la asistencia diaria al programa de intervención de la ONG/EC, notificando las faltas de asistencia no justificadas de los internos al Subdirector/a de Tratamiento, o al funcionario en quien éste delegue.	Voluntario/a Profesional de la ONG/EC	
5.- La actividad a desarrollar debe cumplir las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la normativa.	Voluntario/a Profesional de la ONG/EC	
6.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las bajas de los internos por faltas de asistencia no justificadas y por otros motivos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
7.- Resolución sobre las bajas de los internos por faltas no justificadas, cubriendo las vacantes producidas.	Junta de Tratamiento/ Subdirección de CIS dependiente	
8.- Control de todos los productos elaborados en los talleres ocupacionales, según lo establecido en el programa de intervención y lo que específicamente se regule por la Secretaría General.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
9.- Comunicación de las incidencias relevantes observadas en el desarrollo del programa de intervención al Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social y a la ONG/EC.	Director/a	
10.- No obstante lo especificado en el apartado anterior, el Consejo Social Penitenciario Local es el órgano de coordinación entre las ONG/EC y la Dirección del Centro, donde se subsanarán las posibles dificultades y problemas que se puedan generar en el desarrollo de un programa de intervención.	Consejo Social Penitenciario Local	
11.- Para el adecuado seguimiento del programa de intervención, se establecerán las reuniones oportunas entre los Coordinadores Responsables del programa de la ONG/EC y la Subdirección de Tratamiento/Subdirección del CIS dependiente	ONG/Subdirección de Tratamiento/ Subdirección CIS dependiente	

12.-Una vez finalizado el programa de intervención, y, en todo caso a la finalización del bienio, la ONG/EC presentará la Memoria de evaluación, según el programa inicial, a la Junta de Tratamiento para su valoración.	ONG/EC	
13.- La Junta de Tratamiento valorará el programa de intervención realizado y cumplimentará el Modelo 5.	Junta de Tratamiento	Modelo 5
14.- Remisión del Modelo 5 al Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social.	Director/a	Modelo 5
15.- Cuando se estime pertinente, se realizará por el organismo que se determine una evaluación del programa de intervención de la ONG/EC.	Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social	

MODELO 1: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DE ONG/ENTIDAD COLABORADORA

Centro Penitenciario: _____
CIS independiente: _____
SA dependiente del CP: _____
CIS dependiente del CP: _____

I. PROPUESTA

1- FICHA DE ONG/ENTIDAD COLABORADORA												
1. Nombre de la O.N.G/E.C.:												
2. Domicilio:						3. Teléfono:						
4. Población:												
5. Responsable:						6. Cargo:						
7. Inscrita en: Ministerio del Interior / Comunidad Autónoma (especificar):												
Órgano:				Nº de Inscripción:				Fecha:				
2- PROGRAMA O INTERVENCIÓN												
1. Denominación del Programa:												
2. Población a que se dirige (especificar el número de usuarios previstos)												
R. Ordinario/Cerrado						R. Abierto						Unidad Madres
Hombres			Mujeres			Hombres			Mujeres			
J	A	Ancia.	J	A	Ancia.	J	A	Ancia.	J	A	Ancia.	
3. Tipo de programa y líneas de actuación:												
4. Ámbito temporal de desarrollo del programa:												
5. Objetivos:												
6. Actividades concretas:												
7. Medios personales (especificar capacitación):												
8. Medios materiales												
9. Coste económico y financiación:												
10. Indicadores de evaluación:												

Adjuntar listado de voluntarios-as / profesionales (Modelo 2) y el programa completo.

Por la entidad, en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

II. INFORME DEL PROGRAMA

INFORME DE LA JUNTA DE TRATAMIENTO			
POSITIVO			NEGATIVO
Fecha del acuerdo de la Junta:			

Adjuntar informe completo de la Junta de Tratamiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: El Director/a

MODELO 2 (ANVERSO): LISTADO INICIAL DE VOLUNTARIOS-AS/PROFESIONALES QUE INTERVENDRÍAN EN EL PROGRAMA

Centro Penitenciario: _____

CIS independiente: _____

SA dependiente del CP: _____

CIS dependiente del CP: _____

Hoja nº _____

O.N.G./E.C.:			PROGRAMA:		
DATOS DE LOS VOLUNTARIOS/PROFESIONALES					
V/P(*)	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DE LOS PADRES	FIRMA CONSENTIMIENTO RECOGIDA DATOS PERSONALES CONFORME LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL REVERSO

(*) Reseñar V (Voluntario) o P (Profesional).

El responsable de la Entidad hace constar que los voluntarios-as / profesionales que se relacionan cuentan con el respaldo de la ONG/EC proponente y que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, están asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad profesional y responsabilidad civil, en la Compañía _____, con una vigencia de hasta _____, y que los profesionales del programa que intervienen en el interior del Centro, cuentan con la cobertura de la Seguridad Social.

En, _____, a _____, de _____ de _____

Por la Entidad, Fdo.: _____

(Nombre, apellidos y cargo)

VºBº
SUBDIRETOR/A DE TRATAMIENTO

MODELO 2 (REVERSO): CONSENTIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS PERSONALES

Con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), se requiere su consentimiento explícito para incorporar, procesar y almacenar los datos detallados en este documento en la Base de Datos de Gestión de Programas de Intervención.

RESPONSABLE:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C/Alcalá 38 – 28014 MADRID

91 335 48 76

dgip@dgip.mir.es

OBJETO:

- ☒ Gestión de acceso al interior de los centros penitenciarios.
- ☒ Elaboración de estadísticas de participación de colaboradores en programas de intervención

DESTINATARIOS:

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS:

Tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados, a través del correo electrónico dgip@dgip.mir.es.

La negativa a autorizar el consentimiento de recogida de datos personales conlleva la denegación de la autorización de acceso al establecimiento penitenciario.

PRIVACIDAD:

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente.

MODELO 3:
BAJA DE VOLUNTARIOS-AS / PROFESIONALES EN RELACIÓN CON EL LISTADO INICIAL

Centro Penitenciario

CIS independiente

SA dependiente del CP

CIS dependiente del CP

[illegible]

(*) Se adjuntará informe justificativo siempre que se considere conveniente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Por la entidad, Fdo.:
(Nombre, apellidos y cargo)

MODELO 4 (ANVERSO): INCORPORACIÓN ADICIONAL DE VOLUNTARIOS-AS/PROFESIONALES

Centro Penitenciario _____
CIS independiente _____
SA dependiente del CP _____
CIS dependiente del CP _____

O.N.G./E.C.:			PROGRAMA:		
DATOS DE LOS VOLUNTARIOS/PROFESIONALES					
V/P(*)	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DE LOS PADRES	FIRMA CONSENTIMIENTO RECOGIDA DATOS PERSONALES CONFORME LA INFORMACIÓN INDICADA EN EL REVERSO

(*) Reseñar V (Voluntario) o P (Profesional).
El responsable de la Entidad hace constar que los voluntarios-as / profesionales que se relacionan cuentan con el respaldo de la ONG/EC proponente y que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, están asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad profesional y responsabilidad civil, en la Compañía _____, con una vigencia de hasta _____, y que los profesionales del programa que intervienen en el interior del Centro, cuentan con la cobertura de la Seguridad Social.

En, _____, a _____, de _____ de _____
Por la Entidad, Fdo.: _____
VºBº (Nombre, apellidos y cargo)
SUBDIRETOR/A DE TRATAMIENTO

MODELO 4 (REVERSO): CONSENTIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS PERSONALES

Con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), se requiere su consentimiento explícito para incorporar, procesar y almacenar los datos detallados en este documento en la Base de Datos de Gestión de Programas de Intervención.

RESPONSABLE:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

C/Alcalá 38 – 28014 MADRID

91 335 48 76

dgip@dgip.mir.es

OBJETO:

- ☒ Gestión de acceso al interior de los centros penitenciarios.
- ☒ Elaboración de estadísticas de participación de colaboradores en programas de intervención

DESTINATARIOS:

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS:

Tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados, a través del correo electrónico dgip@dgip.mir.es.

La negativa a autorizar el consentimiento de recogida de datos personales conlleva la denegación de la autorización de acceso al establecimiento penitenciario.

PRIVACIDAD:

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente.

MODELO 5: SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN

CENTRO PENITENCIARIO :	
SEMESTRE :	AÑO:

ONG/ENTIDAD COLABORADORA	PROGRAMA	Valoración de la intevención *	OBSERVACIONES

INCIDENCIAS NOTORIAS A DESTACAR :

En _____, a _____ de _____ de _____
Fdo : El Director/a

* La valoración se hará del 1 al 5, siendo el 5 muy buena, el 4 buena, el 3 aceptable, el 2 deficiente, el 1 muy deficiente



1 - 04/2019

DGEP y RS

Asunto: **Confesiones religiosas**

Área de Aplicación: **Centros penitenciarios**

Descriptor: **Asistencia religiosa**

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, la Administración Penitenciaria garantizará la libertad religiosa de los internos/as y facilitará los medios para que pueda ejercitarse. Esta actividad religiosa puede ser desempeñada, según lo establecido en el artículo 230.1 del Reglamento Penitenciario, por cualquier Confesión Religiosa registrada, sin otra limitación que el respeto a los derechos de las restantes personas. La actividad religiosa desarrollada por los ministros de culto y cuya regulación es objeto de la presente Instrucción, comprende las siguientes funciones: ejercicio del culto, prestación de servicios rituales, instrucción y asesoramiento moral y religioso, y en su caso, las honras fúnebres.

La Instrucción 6/2007, de 21 de febrero, sobre Confesiones Religiosas, surgió de la necesidad de adaptar la asistencia religiosa no católica a la nueva situación derivada de la aparición del Real Decreto 710/2006, de 9 de junio, de desarrollo de los Acuerdos de Cooperación firmados por el Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Judías de España y la Comisión Islámica de España, en el ámbito de la asistencia religiosa penitenciaria. Real Decreto que, como aclara en su preámbulo, desarrolla lo previsto en los respectivos Acuerdos de Cooperación del Estado firmados el 10 de noviembre de 1992 con las citadas Confesiones Religiosas.

Esta instrucción designaba al Centro Directivo, previa solicitud de los Centros Penitenciarios, como órgano competente para la autorización de la actuación de las

CORREO ELECTRÓNICO

dgip@dgip.mir.es

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 50 70
FAX: 91 335 50 53



Confesiones Religiosas en los Centros Penitenciarios, debiendo asumir, las funciones de regular, coordinar, y disponer de toda la documentación preceptiva con que las distintas Entidades Religiosas acreditan a sus ministros de culto en los Centros Penitenciarios.

El Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con el incremento en estos años de las distintas Entidades Religiosas no católicas que solicitan autorización para impartir culto en los Centros Penitenciarios y los distintos procedimientos de tramitación, según la existencia o no de acuerdos previos firmados con el Estado, aconsejan actualizar la normativa existente que facilite a la Dirección de los Centros Penitenciarios la correcta tramitación de todas las solicitudes.

En los Centros Penitenciarios nos encontramos con distintas situaciones de procedimiento de las autorizaciones derivadas de los distintos acuerdos existentes entre el Estado y las diferentes Confesiones Religiosas, de manera que según la Confesión que acredita al ministro de culto, el procedimiento de tramitación para la autorización varía.

Las tres situaciones que se pueden dar son:

- Ministros de culto propuestos por la Iglesia Católica. El procedimiento viene regulado por el Acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en los Establecimientos Penitenciarios de 22 de mayo de 1993, en aplicación del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979.
- Ministros de culto propuestos por las Confesiones Religiosas firmantes de los Acuerdos de Cooperación con el Estado, Real Decreto 710/2006 (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Judías de España, y la Comisión Islámica de España). El procedimiento viene recogido en el citado Real Decreto.
- Ministros de culto propuestos por otras Confesiones Religiosas, que no están incluidas en los anteriores Acuerdos. El procedimiento se establece por analogía como el anterior, incorporando algunos requerimientos.

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS ENTIDADES RELIGIOSAS (varía según cada una de las tres situaciones descritas).

1.1. Documentación a aportar por los ministros de culto propuestos por la Iglesia Católica:

- Nombramiento del ministro de culto por el Ordinario del lugar (Obispado), con indicación del Centro Penitenciario para el que es nombrado, debiendo remitir este nombramiento a la Dirección General de Ejecución



Penal y Reinserción Social (Área de Formación) a través del Delegado de la Conferencia Episcopal para la Pastoral Penitenciaria.

1.2. Documentación a aportar por las Confesiones Religiosas que han suscrito los acuerdos con el Estado, interesadas en tener autorizados ministros de culto de su confesión en los Centros Penitenciarios (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Judías de España, y la Comisión Islámica de España):

- *Certificado de la iglesia o comunidad de la que depende el ministro de culto con la conformidad de su respectiva federación o comisión, que acredite que la persona propuesta pertenece a dicha iglesia o comunidad federada, y que está dedicada con carácter estable al ministerio religioso.*
- *Certificado negativo de antecedentes penales en España.* En el caso de ministros de culto extranjeros, deberán acreditar además del certificado en España, la ausencia de antecedentes penales en el país de origen.
- *Indicación del centro o centros ante los que se solicita acreditar al ministro de culto.*

1.3. Si la Entidad Religiosa no estuviese incluida en los acuerdos de cooperación con el Estado, tendrían que incluir además de lo anteriormente expuesto:

- *Certificado de estar legalmente inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.*

En todos los casos, el ministro de culto de la diferente Confesión Religiosa deberá firmar su consentimiento conforme a la normativa vigente de protección de datos (**Modelo del Anexo I**)

2. MINISTROS DE CULTO: Autorización de acceso. Cese o revocación de la autorización

2.1. Autorización de acceso

La documentación a la que se hace referencia en el epígrafe anterior, en los dos últimos supuestos, será presentada por las Confesiones Religiosas en los Centros Penitenciarios en los que se haya solicitado su intervención, debiendo ser remitida por los Centros Penitenciarios a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social (Área de Formación) quien, previo informe de la Unidad de *Coordinación de*



Seguridad, procederá a la autorización de la actividad religiosa y a la entrada de los ministros de culto al centro.

Los ministros de culto autorizados deberán estar debidamente afiliados a la Seguridad Social, cuando así se derive de la normativa aplicable a la respectiva Confesión.

Si la asistencia religiosa es desempeñada por voluntarios/as para impartir esta prestación religiosa, éstos tendrán que cumplir los requisitos de autorización que se exigen en la presente Instrucción, y deberán estar cubiertos por un seguro suscrito por la iglesia o Comunidad de quien dependen.

La autorización tendrá validez anual, entendiéndose sucesivamente renovada por periodos de un año, siempre que no se produzca una resolución motivada en contrario.

La autorización de entrada de ministros de culto en un Centro Penitenciario podrá ser denegada en el supuesto de que ya existiera en el centro un número de ministros de culto autorizados de la misma Confesión Religiosa, que se estimara suficiente en función de la asistencia religiosa solicitada

2.2. Cese de la actividad

Los ministros de culto acreditados cesarán en sus actividades a iniciativa propia o de la autoridad religiosa de la que dependan, debiendo comunicarse dicha decisión a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social (Área de Formación), que lo pondrá en conocimiento del Centro Penitenciario en el que intervengan. Así mismo, podrán también ser dados de baja a petición del Director del Centro Penitenciario al Centro Directivo, cuando lleve más de un año de inasistencia continuada en el Establecimiento Penitenciario.

2.3. Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada por el Centro Directivo, cuando el ministro de culto realice actividades no previstas en el régimen de la asistencia religiosa, y fueran contrarias al régimen del centro o a la normativa penitenciaria, previa audiencia del interesado y mediante resolución motivada. Si la actividad del ministro de culto atentara gravemente contra el régimen y seguridad del centro, o conculcara el ordenamiento jurídico, el Director del Centro podrá suspender cautelarmente la autorización mediante resolución motivada, hasta tanto no se pronuncie el órgano competente (Centro Directivo) sobre la revocación.

3. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA RELIGIOSA A LOS INTERNOS

3.1. Solicitud de asistencia religiosa



La solicitud de asistencia religiosa por los internos/as que deseen recibirla, y a los solos efectos de facilitar la organización de dicha asistencia, será dirigida por éstos a la Dirección del Centro, quien la pondrá en conocimiento del ministro de culto correspondiente acreditado ante el mismo.

3.2. Locales destinados o habilitados para el desarrollo de actos de culto.-

El Art. 230.1 del Reglamento Penitenciario prevé que en los Centros Penitenciarios podrá habilitarse un espacio para la práctica de ritos religiosos; en base a ello, y en función del número de solicitudes existentes, el Director del Centro Penitenciario podrá habilitar alguno de los locales destinados a usos múltiples para la prestación de la asistencia religiosa, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- La responsabilidad de cualquier acto de culto debe recaer en un ministro/auxiliar de culto debidamente acreditado y autorizado por la Dirección del Centro Penitenciario. En ningún caso, se autorizará que los actos de culto sean dirigidos por otra persona que no cumpla los requisitos establecidos en la presente Instrucción.
- El derecho a la libertad religiosa de aquellos internos que profesen una determinada religión debe ser compatible con el respeto a los derechos del resto de internos/as que practiquen otra religión distinta o no profesen religión alguna. En este sentido, el local destinado para la práctica de actos de culto, deberá garantizar la separación de los internos/as que participen en el mismo, del resto de internos/as.
- Las actividades religiosas colectivas deberán llevarse a cabo en los locales habilitados a tal efecto por los Directores de los Centros Penitenciarios, no autorizándose este tipo de actividades religiosas en cualquier otra dependencia del establecimiento en la que se encuentren destinados otros internos/as.

4. INTERVENCIÓN DE ONG VINCULADAS A LA ACTIVIDAD RELIGIOSA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

La intervención de ONG vinculadas a la actividad religiosa en los Centros Penitenciarios se ajustará en todo caso a lo regulado en la Instrucción 02/2019, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, debiendo realizarse siempre en base a un programa de intervención presentado por la ONG, informado favorablemente por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario y aprobado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa de igual o inferior rango que se oponga a la presente Instrucción y, en concreto, la Instrucción 6/2007, de 21 de febrero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los Centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2. 14º del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 4 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS PERSONALES

Don/ Doña
con DNI/NIE

Con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), doy mi consentimiento explícito para incorporar, procesar y almacenar los datos detallados en este documento en la Base de Datos de Gestión de Asistencia Religiosa.

RESPONSABLE:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
C/Alcalá 38 – 28014 MADRID
91 335 60 15
dgip@dgip.mir.es

OBJETO:

- ☒ Gestión de acceso al interior de los centros penitenciarios.
- ☒ Elaboración de estadísticas de participación de colaboradores en programas de intervención

DESTINATARIOS:

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS:

Tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados, a través del correo electrónico dgip@dgip.mir.es.

La negativa a autorizar el consentimiento de recogida de datos personales conlleva la denegación de la autorización de acceso al establecimiento penitenciario.

PRIVACIDAD:

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente.

En....., a.....de 20...

Fdo.



I - 03/2019

DGEP y RS

Asunto: "NORMAS GENERALES SOBRE INTERNOS EXTRANJEROS"

Área de Aplicación: AREA GESTIÓN / TRATAMIENTO

Descriptor: Programa integral de intervención con internos extranjeros.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la aprobación de la Instrucción 18/2005-SGIP de 21 de diciembre sobre Extranjería, se han producido numerosas modificaciones en la regulación de esta materia destacando la reforma de la propia Ley de Extranjería (LO 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), la aprobación de su Reglamento de desarrollo (mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril) y muy especialmente, la regulación sobre la situación de los ciudadanos comunitarios en nuestro país, con la aprobación del RD 240/2007, de 16 de febrero, por el que se transpuso a nuestro ordenamiento interno la normativa europea en esta materia.

En el ámbito del Derecho Penal, destacan por su importancia las reformas operadas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas en relación a la sustitución de las penas privativas de libertad por la expulsión del territorio español. Igualmente, desde el punto de vista de la jurisprudencia, es notable la doctrina del Tribunal Constitucional que ha supuesto modificaciones en materia de extranjería, como ocurre en relación a la situación penitenciaria de los penados extranjeros privados de libertad que se encuentran sujetos a procedimientos de extradición o entrega a otro país (STC de 16.12.13 núm. 210/2013), o sobre la necesidad de prestar el consentimiento por parte de dichos internos extranjeros para ser expulsado en determinados supuestos (caso de la STC de 08.05.06 núm. 145/2006).

Asimismo, destaca la nueva Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de Asilo y Protección Subsidiaria, la nueva regulación sobre la protección de datos en el ámbito de la Unión Europea, con la adopción de la Directiva 2016/680 y del Reglamento (UE) 2016/679, y la reciente LO 3/2018 de 5 de diciembre sobre la materia, que deroga la anterior excepto en lo relativo a los ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hasta la transposición de la Directiva.



De gran importancia es la aprobación de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, referida a los internos extranjeros comunitarios, que ha venido a incorporar al derecho interno varias Decisiones Marco y otras normas del Derecho Comunitario relacionadas con la cooperación entre Estados Miembros en el ámbito penal, entre ellas, la Decisión Marco 909/2008/JAI relativa al traslado de personas condenadas a pena privativa de libertad y la Decisión Marco 947/2008/JAI relativa al cumplimiento en otro Estado Miembro de medidas de libertad vigilada, entre las que se incluye la libertad condicional.

Destacan igualmente en el ámbito internacional determinados Convenios y Tratados con otros Estados, Organismos o Instituciones internacionales suscritos por España, entre los que podemos recalcar el Convenio Europeo sobre Funciones Consulares de 11 diciembre 1967, la Recomendación 12 (2012) cm/rec, de 10 de octubre de 2012, del Comité de Ministros a los Estados miembros, complementando ambas regulaciones al Convenio de Estrasburgo de 21 marzo 1983 sobre el Traslado de Condenados; y en el ámbito de Naciones Unidas podemos destacar el Convenio de Viena de 24 de abril de 1963 sobre Relaciones Consulares.

Todos estos cambios legales hacen necesaria una revisión de la Instrucción 18/2005, de 21 de diciembre, en los términos recogidos en la presente Instrucción.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CON INTERNOS EXTRANJEROS

1. INGRESO DE LIBERTAD

Desde el momento en que un extranjero ingresa en prisión, y de manera especial desde que inicia el cumplimiento de la condena se procederá al registro de los datos referidos a su identidad nacionalidad, situación administrativa, arraigo social y el tiempo de permanencia en España, debiendo actualizarse permanentemente esta información.

1. a. Información

Admitido un extranjero en un Establecimiento penitenciario, el Educador le informará de:

- Las obligaciones y los derechos que le amparan durante su internamiento en prisión,
- El derecho que le asiste a que se ponga en conocimiento, o no, de su representación diplomática su ingreso en prisión, facilitándole la dirección y teléfono de la misma, **ANEXO I**. El documento se conservará en el expediente del interno firmado y consignado su decisión en el sistema informático.
- En el caso de que fuera la voluntad del interno poner en conocimiento de las autoridades diplomáticas de su país su ingreso en prisión, el Centro lo comunicará al Consulado, vía telemática, en el mismo día o al día siguiente hábil del ingreso.



Debe tenerse en cuenta, la lengua o lenguas en las que podemos comunicarnos con el interno, si desconoce la nuestra.

Asimismo, en el plazo máximo de cinco días desde su ingreso, el Educador entregará también al extranjero, hoja informativa **ANEXO II**, donde se desarrollan de forma breve las diferentes posibilidades que posee de solicitar la aplicación de tratados internacionales o medidas que afecten a su situación procesal y penitenciaria. En concreto la posibilidad de solicitar el traslado para continuar el cumplimiento de la condena en su país, la expulsión judicial y, en su caso, la libertad condicional en el país de origen, atendiendo a su situación penal, procesal y penitenciaria, será informada por el Jurista del Centro Penitenciario. El educador se lo indicará al interno para que solicite esta información vía instancia, al profesional antes indicado.

1. b. Datos personales y sociales

El/la Trabajador/a Social incluirá en el protocolo social del interno los datos referidos a los siguientes apartados:

A. Arraigo social y tiempo de permanencia en España.

B. Situación administrativa pasada y actual en España; irregular o regular, especificando, en este último caso, si se trata de: estancia, residencia temporal, residencia de larga duración, ciudadano comunitario o familiar de comunitario.

C. Asilo u otras circunstancias excepcionales

D. Expediente / resolución de expulsión.

Datos a obtener del Registro Central de Extranjeros, lugar en que se anotan, entre otros, los datos referidos a expulsiones y situaciones administrativas en España de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Extranjería. No obstante, también pueden servir a dicho fin los datos recogidos de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, de las actuaciones y resoluciones judiciales o administrativas, de las informaciones policiales y de cualesquiera otras fuentes documentales de la misma naturaleza.

1. c. Documentación

Conforme a la normativa penitenciaria los documentos oficiales de identificación de las personas serán custodiados por el Centro Penitenciario en el Expediente del interno y no serán entregados, a autoridad distinta de la judicial competente o por su disposición, mientras no se hayan extinguido las causas que lo motivaron. En aquellos supuestos en que el recluso extranjero estuviese indocumentado, se solicitará a la autoridad judicial de quien dependa la documentación acreditativa de su identidad. Si después de realizadas las gestiones oportunas se tiene constancia de que el interno



carece de documentación, o se aprecian diferencias entre la documentación obrante en el Expediente y la manifestada por el interno, dichas circunstancias se pondrán en conocimiento de los Subdirectores de Régimen y Tratamiento, a fin de coordinar los trámites necesarios para su documentación.

Durante el disfrute de permisos no se hará entrega del pasaporte u otro documento de la misma naturaleza para acreditar su identidad, salvo autorización por el órgano judicial correspondiente.

En el caso de internos extranjeros en régimen abierto o que durante el disfrute de un permiso ordinario deban presentar el documento original del pasaporte para la gestión de un derecho personal, previamente contrastada su necesidad y la imposibilidad de ser gestionado por los Trabajadores Sociales del Establecimiento, el interno dirigirá al Director del Centro la solicitud de que le sea entregado, previa autorización de la autoridad judicial correspondiente, y, con la obligación de devolverlo en el mismo día o en el plazo que se le señale.

A los liberados condicionales no se les entregará el pasaporte cuando en sentencia o auto judicial se recoja la orden de su retención o se adopten medidas limitativas de la libertad de residencia o de movimiento hasta la extinción de las mismas, salvo autorización de la autoridad judicial que corresponda.

Los extranjeros en prisión pueden ejercer su derecho a solicitar y a que se tramite la renovación de su documentación, permisos de residencia y pasaporte conforme a los procedimientos establecidos en las normas de extranjería. En los casos en que fuera necesaria la salida del interno para la gestión de cualquier trámite relacionado con su documentación o situación administrativa, por no poderse realizar por otro medio, se tramitará la salida o el permiso que corresponda.

1. d. Comunicación gubernativa

Tras la entrada en prisión, dentro de los cinco días siguientes el Director del Establecimiento penitenciario se dirigirá a la Comisaría Provincial de Policía y pondrá en su conocimiento el ingreso del interno extranjero procedente de libertad y solicitará su número de identificación de extranjero, su asignación en caso de que no le tuviere (**ANEXO III**), así como información acerca de si consta incoación de expediente de expulsión y, en su caso, el estado de tramitación en que se halle esta (**ANEXO IV**). La misma comunicación se llevará a cabo cuando un interno extranjero preventivo pase a la situación de penado o cambie su condición jurídica o administrativa en cuanto a su nacionalidad (**ANEXO V ingreso**).

Se notificarán a la Comisaría Provincial de Policía correspondiente a su demarcación, con tres meses de anticipación, la excarcelación de los extranjeros que hubieran sido condenados en virtud de sentencia judicial. De igual forma se comunicará la excarcelación de un interno extranjero que se hallase en prisión preventiva, en el mismo acto en que se recibiese su mandamiento de libertad. (**ANEXO VI excarcelación**).



En los supuestos de traslado de un interno extranjero a un Establecimiento de otra provincia con carácter definitivo, el Director del Establecimiento de origen comunicará a la Comisaría Provincial de Policía correspondiente esta circunstancia (**ANEXO VII Traslado Salida**). Igual comunicación dirigirá el Director del Centro de destino a su respectiva Comisaría cuando se produzca su ingreso (**ANEXO VIII Traslado Entrada**).

1. e. Expediente personal

Toda la documentación relacionada con cuestiones de extranjería estará debidamente localizada y organizada en una subcarpeta independiente destinada al efecto, por supuesto, dentro del Expediente.

Desde la Oficina de Gestión se hará un seguimiento de los procedimientos iniciados al interno sobre la extradición, entrega, expulsión o traslado a su país de origen o residencia de tal manera que los cambios en su situación penal o administrativa, que puedan tener influencia en la tramitación de los mismos o en la ejecución de los ya resueltos, sean notificados con prontitud a los órganos o autoridades competentes al objeto de favorecer la organización de los traslados internacionales evitando trámites, desplazamientos y gastos que resulten improcedentes.

Concretamente, el inicio de un procedimiento de traslado de condenados, ya sea de un interno comunitario (a través del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria) o de un extranjero perteneciente a terceros países (a través de la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional), deberá reflejarse en la portada del expediente, de manera, que cualquier modificación en su situación penal-procesal-penitenciaria (nueva causa, modificación de la liquidación de condena, cambio de grado de tratamiento penitenciario, etc.) sea puesto inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente. El mismo procedimiento deberá realizarse en caso de encontrarse el interno sujeto a procedimiento de entrega, extradición u orden de expulsión judicial o administrativa.

En los casos en que este posea más de una nacionalidad distinta de la española, prevalecerá la correspondiente a la de su residencia habitual, debiendo recogerse en ambos expedientes esta circunstancia.

2. TRASLADO Y LIBERTAD CONDICIONAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NACIONALIDAD O RESIDENCIA.

A fin de favorecer la reinserción social de las personas extranjeras en su país de origen, nacionalidad, residencia o aquel en el que tenga vinculación social, se hace necesaria la cooperación internacional en materia de ejecución penal. Los instrumentos que se utilizan para ello son los Convenios o Tratados. Cuando estos son bilaterales se estará a lo convenido en ellos. En el caso de los multilaterales, España se ha adherido al Convenio de Estrasburgo de 24 de marzo de 1983 sobre traslado de personas condenadas.



2.1. TRASLADO PARA CONTINUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA EN CASO DE INTERNOS PERTENECIENTES A PAÍSES NO COMUNITARIOS.

El Jurista informará al interno extranjero, desde su ingreso en prisión, de los Convenios y Tratados internacionales relativos al traslado de condenados que puedan aplicársele, con indicación de que la inexistencia de acuerdo internacional entre España y el país al que el interno desea ser trasladado para cumplimiento de su condena, dará lugar a la no tramitación de la solicitud. A estos efectos, señalar, que todos ellos están disponibles y pueden consultarse en la correspondiente página **WEB** del Ministerio de Justicia.

Puesto de manifiesto por el interno que desea solicitar el traslado de condenados, y previamente a la tramitación de la solicitud, se comprobará por el Jurista el cumplimiento de las formalidades exigidas para el mismo. Así, si el interno no reúne los requisitos para solicitar el traslado, se informará al mismo sobre dichos extremos. En caso de no poder optar al traslado por tener una o varias responsabilidades pendientes se asesorará al interno que solicite el traslado una vez consolidada su situación penal; en caso de no poder optar al traslado de condenados porque el tiempo de condena que le resta por cumplir es inferior a seis meses o por otro motivo que no pueda resolverse o modificarse, se informará al interno de las otras opciones repatriativas de las que disponga (vg. posibilidad, en su caso, de solicitar la expulsión judicial, o la posibilidad, llegado el momento, de solicitar la libertad condicional en su país de origen).

A. Tramitación:

Comprobado que el interno cumple los requisitos para solicitar el traslado de condenados, la Oficina de Gestión remitirá a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, para la tramitación del oportuno expediente en función del Convenio o Tratado a aplicar, la solicitud del interno, (**ANEXO IX-a**), adjuntando los documentos que se relacionan a continuación según corresponda:

- a.- Copia compulsada por el Director del *Testimonio o Testimonios de Sentencia*.
- b.- Auto de *firmeza de la sentencia*, si consta en el Centro.
- c.- *Liquidación judicial de la condena*.
- d.- Certificado sobre el *tiempo que le falta para cumplir su condena(s)*, que en ningún caso será inferior a seis meses.
- e.- *Informe penal y penitenciario*, haciendo constar la siguiente información: responsabilidades pendientes (incluyendo procedimiento o resolución de extradición) y situación de las mismas, en su caso. Hoja de cálculo. Grado de clasificación y fecha de la última clasificación. Si existiera de libertad condicional, información sobre el estado de tramitación o fecha de elevación, en su caso).



- f.- Con el fin de facilitar la continuidad del tratamiento y la asistencia cuando los internos extranjeros deban ser trasladados a otro Estado para acabar de cumplir su pena, las autoridades competentes deberán, si el interno consiente, proporcionar la siguiente información al Estado receptor: programas de tratamiento y las actividades en las que han participado, expedientes médicos y cualquier otra información que facilite la continuidad de la asistencia y el tratamiento.
- g.- Copia del *documento que acredite la identidad* (pasaporte, cédula de identificación de su país de origen, etc.) del solicitante que demuestre su nacionalidad. Si no se dispone de dicho documento informar de los motivos que impiden su envío.

Asimismo, y tras hacer constar en la portada de su expediente la inclusión del interno en un procedimiento de traslado, se notificará a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, en el momento de producirse, cualquier incidencia o modificación de la situación del interno que pueda tener influencia en la tramitación del expediente de traslado de personas condenadas así como en su ejecución material (nuevas condenas, no reingreso, evasión, libertad condicional o definitiva, enfermedad grave que impida su traslado o el fallecimiento, etc.)

B. Concesión:

Si el Consejo de Ministros acuerda la autorización del traslado, la Subdirección General de Cooperación Jurídica lo comunicará al Establecimiento Penitenciario. Una vez anotado en su expediente personal se realizará comunicación a la Dirección General de la Policía (INTERPOL) para fijar día y hora de su entrega para llevar a cabo el Traslado.

2.2. TRASLADO DE PENADOS COMUNITARIOS

Conforme a la normativa europea y al derecho interno sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, que sustituyen al Convenio de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983 en este ámbito, el interno comunitario que desee solicitar traslado a otro Estado miembro de la Unión Europea podrá solicitarlo directamente al Juez de Vigilancia Penitenciaria (**ANEXO IX-b**).

En dicha normativa no se hace referencia alguna a las funciones o tareas de la Administración Penitenciaria, si bien, en aras a facilitar los procedimientos de traslado, se estima necesario llevar a cabo en los Centros Penitenciarios las correspondientes tareas de información y documentación a estos efectos. Por ello, se recuerda aquí la necesidad de informar a todos los penados comunitarios de los requisitos, plazos y condiciones para solicitar el traslado de condenados a otro Estado miembro.

No obstante, se contempla en la referida normativa la posibilidad de iniciar de oficio el procedimiento de la transmisión aún sin el consentimiento del penado, y ello, sin perjuicio de tener en cuenta la opinión del interno y su proyecto de vida. Así, según la legislación vigente, la transmisión de la resolución por la que se impone una pena o medida privativa de libertad por la autoridad judicial española competente a otro Estado



miembro para su reconocimiento y ejecución, no exigirá el consentimiento del penado – entre otros supuestos- cuando el Estado de ejecución sea:

- a- El Estado de nacionalidad del condenado en que posea vínculos atendiendo a su residencia habitual y a sus lazos familiares, laborales o profesionales.
- b- El Estado miembro al que el condenado vaya a ser expulsado una vez puesto en libertad sobre la base de una orden de expulsión o traslado contenida en la sentencia o en una resolución judicial o administrativa derivada de la sentencia.

Distinguimos así dos situaciones, que requerirán diferentes actuaciones:

1º. Se requerirá una valoración de la situación socio-familiar y laboral del interno, por lo que la propuesta del traslado del interno a otro Estado miembro exigirá de un acuerdo previo de la Junta de Tratamiento, la cual, tras analizar la situación del interno comunitario (ya sea en la clasificación inicial del penado como en la sucesivas revisiones de grado) y considerar que el condenado no posee vínculos sociales, familiares, laborales en territorio español y que, consecuentemente, su rehabilitación será mejor en su país de origen, nacionalidad o residencia, elevará tal propuesta (mediante informe) al Juzgado de Vigilancia, poniendo en su conocimiento dicha situación.

2º. Se trata de una condición formal objetiva, cada vez que se reciba en las Oficinas de Gestión resolución administrativa o judicial acordando la expulsión del interno comunitario (nos referimos aquí a una resolución judicial acordando la expulsión del interno que no sea de ejecución inmediata), se remitirá inmediatamente copia de dicha resolución al Juzgado de Vigilancia a los efectos de poner en su conocimiento que el interno cumple con los requisitos exigidos legalmente para el traslado sin consentimiento.

Del mismo modo, coetáneamente, y dado que la realidad de la práctica judicial pone de manifiesto que en la mayoría de los casos los jueces exigen el consentimiento del penado para proceder a su traslado, recibida una resolución administrativa o judicial de expulsión, la Oficina de Gestión lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los Subdirectores de Régimen y Tratamiento para que se dé parte a los equipos técnicos, con el objetivo de que, por parte del jurista u otro miembro del equipo técnico designado por el Subdirector de Tratamiento, se informe al interno comunitario – atendiendo a las nuevas circunstancias que imposibilitan o dificultan la reinserción social en España- de la posibilidad de solicitar inmediatamente el traslado a su país de origen, nacionalidad o residencia para continuar allí el cumplimiento de su condena.

En ambos supuestos, habrá de verificarse que además de cumplirse los requisitos legales establecidos se den las siguientes condiciones:

- * Que haya cometido los hechos por los que fue condenado en fecha posterior al 11 de diciembre de 2014.



* Que la parte de condena que reste por cumplir no sea inferior a seis meses.

Desde la Oficina de Gestión, se velará por realizar las acciones de coordinación necesarias con los Juzgados de Vigilancia e INTERPOL tanto a efectos de ser informados de las resoluciones acordando los traslados de condenados, como al objeto de realizar todos los trámites necesarios para ejecutar el mismo.

2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NACIONALIDAD O RESIDENCIA.

En los supuestos en los que no se haya acordado sustituir la condena por la expulsión, o bien en los que se haya resuelto el cumplimiento íntegro de la condena, o cuando se trate de internos españoles que residan en el extranjero y, en todo caso, con el consentimiento expreso para ello por parte del interno manifestado por escrito, la Junta de Tratamiento podrá iniciar los trámites necesarios para cumplir la libertad condicional en su país de origen, nacionalidad o residencia.

A. Tramitación

Próximo el cumplimiento de las 3/4 partes, de las 2/3 partes o de la mitad de la condena, conforme a lo establecido en la normativa penitenciaria, se elevará el expediente de libertad condicional del interno extranjero al Juez de Vigilancia Penitenciaria, que incluirá la petición expresa del interno de cumplir la libertad condicional en su país de origen o residencia (**ANEXO X-a**); dicha propuesta se comunicará al Ministerio Fiscal junto con informe de su situación penal y penitenciaria.

Con el fin de garantizar que el interno cumpla la libertad condicional en su país, se solicitará del Juez de Vigilancia en el expediente de libertad condicional que autorice las medidas de control necesarias para garantizar la salida efectiva, así como las reglas de conducta que le impidan regresar a España antes de la fecha prevista de extinción de la condena sin la previa autorización de dicho órgano judicial.

B. Concesión

Recibido en el Centro la resolución judicial autorizando a cumplir en su país de origen, nacionalidad o de residencia el periodo de libertad condicional, se remitirá de forma inmediata copia de la misma a la Comisaría Provincial de Policía, solicitando que se adopten las medidas necesarias tendentes a asegurar la salida efectiva del territorio nacional del interno.



2.4. CUMPLIMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN OTRO ESTADO MIEMBRO POR PARTE DE INTERNOS COMUNITARIOS.

En base al derecho interno y a la normativa europea relativas a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas, entre las que se encuentra la libertad condicional, los ciudadanos comunitarios que deseen disfrutar de la libertad condicional en otro Estado miembro, distinto de España, podrán solicitarlo al Juzgado de Vigilancia para su transmisión.

A. Tramitación

Próximo el cumplimiento de las 3/4 partes, de las 2/3 partes o de la mitad de la condena, conforme a lo establecido en la normativa penitenciaria, se elevará el expediente de libertad condicional del interno extranjero al Juez de Vigilancia Penitenciaria, que incluirá la petición expresa del interno de cumplir la libertad condicional en otro Estado miembro (**ANEXO X-b**); dado que se trata de un procedimiento que puede demorarse en el tiempo por las exigencias procesales requeridas (vg. consultas previas, traducción de documentos, etc.), se velará porque la tramitación del expediente se realice con la mayor celeridad posible y en consecuencia se elevará, al menos, con seis meses de antelación a la fecha concreta de libertad condicional, especialmente en aquellos casos donde se prevea que el liberado condicional estará sometido a alguna o algunas de las medidas contempladas en el Código Penal. De no solicitarse ninguna medida de seguimiento, diferente a la prohibición de retornar a España, se planteará al Juzgado de Vigilancia la posibilidad de aplicación del procedimiento establecido en la normativa penitenciaria sobre la libertad condicional para extranjeros, al objeto de decidir en su caso el procedimiento a seguir, por lo que en este último caso se procederá como se señala en el apartado anterior.

B. Concesión

Recibido en el Centro la resolución judicial autorizando a cumplir en su país de origen, nacionalidad o residencia el periodo de libertad condicional, se remitirá de forma inmediata copia de la misma a la Comisaría Provincial de Policía, solicitando que se adopten las medidas necesarias tendentes a asegurar la salida efectiva del territorio nacional del interno.

3. EXPULSIÓN

En primer lugar, debemos recordar la distinción entre la expulsión administrativa, sanción derivada de una resolución gubernativa, y la expulsión judicial, que constituye una medida sustitutiva del cumplimiento de la pena privativa de libertad acordada por el juzgado o tribunal correspondiente. Y en segundo lugar, a efectos prácticos y de elaboración de estadística penitenciaria de internos extranjeros, teniendo en cuenta los



distintos supuestos en los que se puede sustituir el cumplimiento de la pena de prisión en la expulsión judicial, conviene diferenciar entre: la sustitución íntegra, cuando la totalidad de la pena se sustituye por la expulsión; la sustitución parcial, cuando después de haber cumplido la parte de la pena fijada en la sentencia se sustituye resto de la pena por la expulsión; y la sustitución condicional, cuando el cumplimiento del resto de la pena se sustituye por la expulsión al cumplirse la condición impuesta para ello (la progresión al tercer grado o la concesión de la libertad condicional).

En cuanto a los expedientes de expulsión administrativa, en aras a facilitar su instrucción, los Directores de los Centros atenderán las solicitudes de información que les dirijan los titulares de Comisarías, Brigadas de Extranjería o Instructores de los procedimientos previstos en la normativa de extranjería, y recabarán del Trabajador Social informe referido a datos no especialmente protegidos del penado extranjero de quien se trate (en relación con datos de identificación, socio-familiares, relativos a su situación administrativa, y cualquier otro que estime relevante a efectos de vinculación).

3.1. EXPULSIÓN ADMINISTRATIVA

En los casos en que conforme a la normativa de extranjería un interno extranjero incurra en causa de expulsión administrativa al cumplimiento de la condena, los Directores de los Establecimientos penitenciarios notificarán, con tres meses de antelación a la Comisaría Provincial de Policía, la fecha prevista de su licenciamiento definitivo al objeto de preparar y ejecutar la expulsión (**ANEXO XI**).

3.2. ACTUACIONES CON PREVENTIVOS

En los supuestos de extranjeros con causa preventiva a los que el juzgado o tribunal, a cuya disposición se encuentra, tan pronto se reciba en el Centro el Auto de autorización de la expulsión administrativa durante la instrucción de la causa penal:

- 1º. Se remitirán de forma inmediata a la Comisaría Provincial de Policía copia de la resolución judicial, de la hoja de filiación y de la documentación acreditativa de la identidad del interno. No obstante, en el supuesto de que el interno extranjero se encuentre indocumentado, se acompañarán fotografía del interno y hoja con sus huellas dactilares.
- 2º. En el caso de que el interno tuviera otra u otras causas preventivas o penadas, se comunicará dicho extremo a la autoridad judicial que hubiera autorizado la expulsión y a la Comisaría Provincial de Policía. Así mismo, a la autoridad judicial de la que dependan la otra u otras causas se comunicará la resolución judicial autorizando la expulsión.

En los casos de extranjeros con causa preventiva en los que exista previamente resolución de expulsión administrativa o esta recaiga durante la instrucción de la causa, se asesorará al interno por parte del Equipo Técnico (Jurista) tanto sobre la posibilidad de instar la expulsión durante la tramitación de la causa penal (en los casos en que



proceda), como de la opción de solicitar al juez o tribunal (en caso de recaer sentencia condenatoria) la sustitución de la ejecución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio español.

3.3. ACTUACIÓN CON PENADOS

3.3.1. CONCURRENCIA DE CONDENAS SUSTITUIDAS POR EXPULSIÓN CON CAUSAS PREVENTIVAS Y CONDENAS NO SUSTITUIDAS

En los supuestos de concurrencia de condenas cuyas penas hayan sido sustituidas por expulsión con otras causas penadas o preventivas en las que no se decretara la expulsión, como marco de referencia, resultan de especial interés las declaraciones al respecto contenidas en sentencias Tribunal Supremo y en instrucciones de la Fiscalía General del Estado.

Así, en estos supuestos, las Oficinas de Gestión se atenderán al siguiente procedimiento:

A. CONCURRENCIA DE EXPULSIÓN SUSTITUTIVA CON CAUSA PREVENTIVA

En este caso, ha de tenerse en cuenta tanto la regulación de la ejecución de la expulsión sustitutiva, como la prevista para la autorización judicial previa si el extranjero se encontrare procesado, imputado, y, en consecuencia:

Se deberá comunicar por la Dirección del Centro al juzgado o tribunal que acordó la expulsión el extremo impeditivo de la expulsión inmediata, dimanante de la existencia de causas penales preventivas activas concurrentes -acompañando informe de situación procesal y penal- y que, salvo que disponga lo contrario, la pena continuará su cómputo hasta que se obtenga la oportuna autorización judicial de materialización de la expulsión por parte del juzgado o tribunal a cuya disposición se encuentra preso el reo.

Igualmente, se deberá comunicar por la Dirección del Centro al juzgado o tribunal a cuya disposición se encuentra preso el interno la existencia de expulsión judicial en la causa o causas penadas, al objeto de que se valore por dicha autoridad judicial la opción de acordar la expulsión durante la instrucción de dicha causa.

Así mismo, a efectos de constancia en el Expediente administrativo de expulsión, se participará la cuestión a la Comisaría Provincial de Policía adjuntando copia de la resolución judicial que acuerde la expulsión sustitutiva y resumen de situación procesal y penal del interno extranjero.,



B. CONCURRENCIA DE EXPULSIÓN SUSTITUTIVA CON CAUSA PENADA

La expulsión sustitutiva impuesta por un juzgado o tribunal debe llevarse a efecto en el plazo legalmente establecido, salvo causas impositivas justificadas que se comunicarán al órgano judicial correspondiente para que adopte la resolución que proceda. Tal sucede en el caso de que acordada una expulsión sustitutiva existan causas penales activas. Para este caso, se deberá comunicar por la Dirección del Centro al juzgado o tribunal que acordó la expulsión la existencia de causas penales activas concurrentes, acompañando informe de situación penal y penitenciaria del interno extranjero.

En el mismo escrito de comunicación se participará que queda sin efecto el cumplimiento de la pena sustituida, y que el penado queda retenido para ser expulsado una vez se acuerde:

- 1º) La expulsión sustitutiva en las restantes causas penadas; o en su defecto,
- 2º) Ser excarcelado por razón de obtener la libertad definitiva en el resto de causas, o por razón de obtener la libertad condicional para cumplir en su país de origen o residencia.

Igualmente, cuando se acuerde la sustitución de una pena por la expulsión judicial y el penado esté cumpliendo otra causa penal, se comunicará dicha resolución judicial (adjuntando copia de la misma y, en su caso, petición del condenado solicitando la sustitución), a la autoridad judicial que ha impuesto la pena que no ha sido sustituida -y que se halla por tanto en cumplimiento- a fin de que dicha autoridad judicial pueda valorar la opción de ordenar también la expulsión judicial en esa causa que se halla cumpliendo el interno. Así mismo, se comunicará al Ministerio Fiscal cuando proceda.

Con objeto de obtener la solicitud del interno de sustitución de la pena por la expulsión judicial en aquellas causas hasta el momento no sustituidas, se le informará debidamente de esta opción, así como de solicitar el traslado al país donde va a ser expulsado para cumplir allí la condena o condenas que no hayan sido sustituidas por la expulsión.

Si el órgano judicial no accede a lo solicitado y ordena el cumplimiento de la pena, se actuará conforme al procedimiento general de concurrencia de varias condenas a cumplir sin posibilidad de sustitución por expulsión.

En el supuesto de que el juzgado o tribunal accede a no cumplir la pena sustituida, se participará la decisión a la Comisaría Provincial de Policía y a la que se deberá comunicar, con antelación suficiente, la fecha de licenciamiento o la fecha de efectos de libertad condicional con el fin de gestionar el plan de viaje que posibilite la materialización efectiva de la expulsión.



Si existen terceras y sucesivas responsabilidades, se actuará conforme al procedimiento expuesto.

Respecto a la inclusión en el sistema informático, la pena sustituida deberá tener su asiento informático en el SIP y deberá permanecer como causa activa (A) hasta el momento de materializar la expulsión. Esta pena no deberá ser incluida en el proyecto de refundición y por lo tanto, tampoco se deberá grabar el "Inicio de cumplimiento" de la misma; en consecuencia, no podrá ponerse a cumplir dicha causa en tanto que el juzgado o tribunal no ordene la ejecución de la pena originariamente impuesta.

3.3.2. SI SE HA SUSTITUIDO LA PRISIÓN POR LA EXPULSIÓN JUDICIAL

Recibida en el Centro la resolución acordando la sustitución del cumplimiento de la pena por su expulsión, se remitirán de forma inmediata a la Comisaría Provincial de Policía copia de la resolución judicial, de la hoja de filiación y de la documentación acreditativa de la identidad del interno. En el caso de no tener acreditada la identidad, se acompañará a la documentación anterior: fotografía del interno y hoja con sus huellas dactilares.

No obstante, transcurrido un mes desde la recepción del testimonio de sentencia sin haberse llevado a efecto la expulsión acordada, la Oficina de Gestión comunicará dicha circunstancia al juez o tribunal sentenciador al objeto de acordar lo que proceda.

En estos casos, si se tratara de un interno no clasificado, la Junta de Tratamiento esperará hasta la última sesión que se celebre dentro del plazo de dos meses desde la recepción del testimonio de sentencia para elevar la propuesta de clasificación del penado.

Si después de elevada dicha propuesta de clasificación se llevara a efecto la expulsión acordada, se comunicará de modo inmediato esta circunstancia por vía telemática al Área de Clasificación. Del mismo modo se comunicará la resolución del juez o tribunal sentenciador que acuerde el cumplimiento de la pena originariamente impuesta al no poder llevarse a efecto la expulsión.

Cuando se hubiere acordado la sustitución de la pena por expulsión al cumplimiento de parte de la pena, se comunicará con tres meses de antelación al juzgado o tribunal sentenciador, al Ministerio Fiscal y a la Comisaría Provincial de Policía, la fecha prevista de la parte de la pena que se hubiera determinado para la sustitución del cumplimiento del resto de la pena por la expulsión.

Dado que conforme a la normativa penal se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando acceda al tercer grado de tratamiento, la Junta de Tratamiento tendrá en cuenta esta previsión para, en el caso de que proceda, elevar propuesta de progresión de grado a estos efectos. En este caso, una vez firme la resolución de tercer grado, se dará traslado de la misma al juez



o tribunal sentenciador, adjuntando, en su caso, la solicitud del interno, para que resuelva lo que estime pertinente. Una vez recibido auto sustituyendo el cumplimiento del resto de la pena por expulsión del territorio español, la Oficina de Gestión comunicará dicho extremo a la Comisaría Provincial de Policía, al objeto de preparar y ejecutar la expulsión.

En aquellos casos en que el juzgado o tribunal acuerde la expulsión al cumplimiento de una parte de la pena impuesta y no se haga mención a ser expulsado en los supuestos de acceder al tercer grado, a la libertad condicional o a cualquier otra condición que pudiera imponerse, si el penado accede a una de las condiciones con anterioridad a la fecha señalada, se comunicará al juzgado o tribunal sentenciador tal circunstancia a los efectos de la posible sustitución de la pena impuesta por la expulsión. No obstante, en caso de no acceder a lo solicitado, se procederá por la Junta de Tratamiento a una nueva revisión de grado teniendo en cuenta esta eventualidad.

3.3.3. NO SE HA SUSTITUIDO LA PENA POR EXPULSIÓN

Cuando no hubiera sido acordada la sustitución del cumplimiento del resto de la pena por expulsión a un penado extranjero condenado por delitos distintos de los que la excluyen y haya cumplido la mitad de aquella en los casos en que así proceda, próximo el cumplimiento de las dos terceras partes o de las tres cuartas partes, o bien al acceder al tercer grado o a la libertad condicional y después de haber examinado en el testimonio de sentencia los motivos de la no sustitución de la pena por la expulsión, si procediera, se Interesará del órgano judicial correspondiente la posibilidad de sustituir el cumplimiento del resto de la pena por la expulsión en base a que con el tiempo de la condena cumplida pudieran haberse satisfecho las distintas funciones y fines de la pena.

Junto a la solicitud se enviarán al juez o tribunal sentenciador y al Ministerio Fiscal los siguientes documentos:

- 1º. Informes social y penal-penitenciario, con los datos relevantes del caso y los argumentos que se estimen adecuados.
- 2º. Solicitud del penado de sustitución del resto de la pena por expulsión.
- 3º. Copia de la resolución de clasificación o progresión a tercer grado cuando esta sea la circunstancia que se comunica.

Así mismo, la Junta de Tratamiento, tanto en el proceso de clasificación inicial como periódicamente, en las sucesivas revisiones de grado de un penado extranjero no condenado por los delitos que excluyan la sustitución de la pena por la expulsión, valorará la posibilidad de proponer tercer grado a efectos de expulsión.



El mismo procedimiento se seguirá en el caso de libertad condicional, conforme a las normas que la regulan.

En los supuestos en que el juzgado o tribunal competente no acuerde la sustitución del resto de la pena por la expulsión, la Junta de Tratamiento procederá a una revisión de grado del interno valorando dicha circunstancia.

4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La cooperación internacional se basa en la tramitación de las solicitudes que se presenten conforme a lo previsto en los Tratados internacionales, las normas de la Unión Europea y las leyes españolas que resulten de aplicación; esta actividad se centraliza en el Ministerio de Justicia y más concretamente en la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, órgano encargado de la tramitación de los expedientes que resulten de la aplicación y ejecución de los Convenios y Tratados internacionales. Sin embargo, dicha cooperación se llevará a efecto directamente entre los internos y autoridades judiciales y gubernativas extranjeras en aquellos casos en que así lo permita el Convenio o Tratado de aplicación.

Por lo que respecta a la documentación que se reciba en el Centro Penitenciario dirigida a internos proveniente de autoridades judiciales, gubernativas u órganos extranjeros, se remitirá al Servicio de Extranjería de los Servicios Centrales, salvo en los casos de internos nacionales de países miembros de la Unión Europea cuando se trate de documentos procesales dirigidos a ellos y enviados directamente por correo.

4.1. CORTE PENAL INTERNACIONAL

La cooperación con la Corte Penal Internacional se centraliza en el Ministerio de Justicia que constituye el órgano político, administrativo y de consulta de la Corte.

En cuanto a las condiciones de reclusión de los internos, españoles o extranjeros, sujetos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional se regirán por la legislación española con supervisión de aquella y en consecuencia, el Director del Centro comunicará:

- 1º El ingreso en prisión al Juez de Vigilancia dentro de las 24 h. siguientes.
- 2º Inmediatamente, la puesta en libertad del interno, así como la evasión o el no reingreso y el fallecimiento del interno, tanto al Juez Central de Instrucción como al Ministerio de Justicia, que será quien se encargue de informar a la Corte.
- 3º Con tres meses de antelación, la fecha de las 2/3 partes de la condena para que pueda ser examinada por la Corte a fin de valorar la posibilidad de que sea reducida. Dicha notificación se realizará al Ministerio de Justicia (Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional)



4º Con tres meses de antelación la fecha en la que, de acuerdo con la legislación española, pueda beneficiarse de una excarcelación anticipada; lo notificará al Ministerio de Justicia para su traslado al Secretario de la Corte Penal Internacional.

5º Con dos meses de antelación, la fecha de licenciamiento definitivo.

Las comunicaciones antes señaladas se enviarán igualmente, por medios telemáticos, al Área de Intervención de Colectivos Especiales.

4.2. PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En la materia relativa a la solicitud de protección internacional, la legislación reconoce el derecho a solicitar esta protección en España tanto a los nacionales no comunitarios como a los apátridas cuando unos y otros se encuentren presentes en territorio español. El procedimiento se ajustará a lo prescrito normativamente y teniendo en cuenta que dado que se autoriza a que la solicitud se presente en los Centros de Internamiento de Extranjeros, es procedente considerar que se debe hacer extensiva tal posibilidad a la presentación y tramitación de dicha solicitud en los Establecimientos penitenciarios, con fundamento en la reglamentación de asilo y refugio así como en las normas de régimen administrativo.

El órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional es la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior. Su procedimiento se ajustará a lo prescrito normativamente; para su ejercicio, los solicitantes tendrán derecho tanto a la asistencia jurídica gratuita, que se prestará en los términos previstos en la legislación española en esta materia, como a intérprete, de conformidad con lo prescrito en la legislación de extranjería.

La persona encargada de efectuar la entrevista en el Centro será designada por el Director entre funcionarios del mismo, preferentemente entre los juristas, los cuales Informarán a los solicitantes sobre cómo efectuar la solicitud y les ayudarán a cumplimentarla, facilitándoles la información básica en relación con aquélla. Asimismo, colaborarán con los interesados para establecer los hechos relevantes de su solicitud.

Recibida en el Centro la documentación necesaria para la práctica de la solicitud y finalizada la entrevista se remitirá a la Oficina de Asilo y Refugio, en el mismo día o al siguiente hábil por vía telemática, la solicitud formalizada adjuntando informe procesal penal, las huellas dactilares y copia de pasaporte y/o documento de identidad del interno solicitante; y sin perjuicio de lo anterior, se remitirán los originales a dicho órgano, excepto del pasaporte o documento de la misma naturaleza que serán sustituidos por copia compulsada al efecto. Asimismo, se dará conocimiento de lo actuado a los órganos judiciales que hubieren decretado o autorizado su expulsión, así como a la Comisaría Provincial de Policía. De todo ello se dejará constancia en el expediente personal e informático del interno extranjero.



4.3. PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA, EXTRADICIÓN O EXPULSIÓN DE INTERNOS

En el caso de que un interno se encuentre sujeto a un procedimiento de entrega o extradición en el que se hubiere decretado su libertad provisional con carácter instrumental, se hará constar expresamente esta circunstancia en la portada del Expediente al objeto de asegurar el resultado del mismo. Igualmente, los Directores de los Centros comunicarán, a la autoridad competente de la que dependan, cualquier cambio en su situación penal o penitenciaria que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de dicha entrega o extradición, a fin de adoptar la decisión que corresponda sobre su situación personal. Y así se comunicará inmediatamente la recepción de un mandamiento de libertad, con la antelación suficiente frente a cualquier eventual salida o permiso y con al menos quince días de antelación la fecha efectiva de cumplimiento.

En los supuestos en los que se haya acordado la entrega temporal de un interno en un procedimiento de extradición o entrega, transcurrido el plazo de la misma sin haberse materializado o tras su devolución, al momento del ingreso en el Centro de destino, se solicitará del juzgado que la hubiere acordado informe sobre la situación actual del procedimiento del que trata causa.

Así mismo, cuando el régimen de vida de un interno sea el abierto y posteriormente quedare sujeto a un procedimiento de entrega, extradición o expulsión, se comunicará al juzgado o tribunal del que dependa su situación regimental y se adoptarán, hasta la decisión del órgano judicial, las medidas que permitan asegurar el resultado de dicha causa.

5. ESTADÍSTICA

A partir de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2015, 30 de marzo de Reforma del Código Penal, para la confección de la estadística del Servicio de Extranjería, se han atribuido distintos códigos a los diferentes supuestos de suspensión de la ejecución de la pena y sustitución por expulsión según se trate de sustitución íntegra, parcial o condicional, lo que conlleva la introducción de cambios en la denominación de las excarcelaciones de los internos extranjeros. Además, con la promulgación de la normativa interna, sobre reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en el ámbito de la Unión Europea, se ha transpuesto a nuestro ordenamiento la normativa comunitaria sobre traslado de ciudadanos condenados a su país de origen, nacionalidad o residencia, diferenciándose del Convenio de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983 sobre traslado de personas condenadas y de los Convenios Bilaterales sobre la materia, lo que implica la necesidad de diferenciar, a fines estadísticos, el instrumento empleado para los traslados de personas condenadas y señalar expresamente si el traslado tiene su base en la normativa comunitaria o en uno de los Convenios mencionados.

Con el objeto de elaborar la Estadística relativa a internos extranjeros todos los Establecimientos penitenciarios cumplimentarán, con datos referidos al mes anterior,



los **ANEXO XII-a** y **ANEXO XII-b**, que serán remitidos del 1 al 10 de cada mes al Servicio de Extranjería del Centro Directivo. Asimismo, con el fin de valorar los datos aportados se remitirán juntamente con copia de la resolución en la que se haya acordado la expulsión. No obstante, cuando se trate de resoluciones de numerosos folios, será suficiente con la remisión de la hoja en la que consten la identificación del interno y de la autoridad que la acuerda, la que contenga el fundamento jurídico relativo a la expulsión u otra medida de retorno y la que muestre el fallo o resolución.

6. RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sobre extranjería respecto a la tutela judicial efectiva en los procedimientos administrativos sobre expulsión, en cuanto a la posibilidad de alegar o recurrir las resoluciones administrativas por parte de las personas privadas de libertad, recibida en el centro penitenciario resolución de inicio de procedimiento de expulsión o resolución administrativa de expulsión de un extranjero, se dará traslado inmediatamente de la misma al Director o al Subdirector de Tratamiento, con objeto de que en el mismo día de la notificación al interno o al día siguiente, éste sea asesorado por un Jurista u otro miembro del Equipo Técnico que el Director designe, a los efectos de clarificarle el contenido del escrito y sus consecuencias, y recabar información sobre si el interno desea recurrir. Una vez manifestada la voluntad de alegar o recurrir por parte del interno y acreditada por el Centro la fecha de la alegación o recurso, se remitirá lo actuado junto con la documentación presentada al órgano administrativo o judicial competente, en el mismo día o al siguiente hábil, dejando constancia en el Expediente personal e informático y dando conocimiento de ello a la Comisaría Provincial de Policía.

III. TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON INTERNOS EXTRANJEROS

Los internos extranjeros pueden acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales, a los programas de intervención que se llevan a cabo en los Centros penitenciarios; sin embargo, sus carencias en conocimientos y en habilidades cognitivas y sociales pueden ser más acusadas y dificultar con mayor intensidad su integración en la sociedad y en los Centros penitenciarios.

La extranjería se tendrá en cuenta, como variable, a la hora de elaborar los modelos de intervención, los programas de tratamiento, la clasificación, los permisos y especialmente en las revisiones de grado, momento en los que se actualizará la información iniciada a su ingreso a efectos de su posible progresión al tercer grado, con la finalidad de la sustitución de la ejecución del resto de la pena por su expulsión.



1. PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO

Siguiendo las directrices establecidas por el Centro Directivo, a cada interno extranjero, se le elaborará un programa individualizado de tratamiento. Ahora bien, dadas las especificidades que presenta este sector de población debemos señalar algunas medidas concretas a adoptar en lo concerniente a la reeducación y reinserción social del interno extranjero.

2. LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO EXTRANJERO

Focalizándonos aquí en la reinserción del interno, desde el ingreso en prisión, se realizará una valoración social de la situación del extranjero: nacionalidad, arraigo social y la eventual existencia de una orden de expulsión administrativa y/o de causas pendientes.

En aquellos casos de extranjeros en los que las opciones de reinserción social en España sean nulas o muy limitadas, se procederá a realizar una valoración por parte del Equipo Técnico de las opciones repatriativas que puedan aplicársele al interno acorde a nuestra legislación vigente: traslado de condenados, sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial o suspensión de la pena para el disfrute de la libertad condicional.

Del resultado de tal valoración se informará al interno extranjero por parte del Jurista para que conozca las opciones de que dispone.

En el caso de internos penados, deberá procederse desde su clasificación inicial al establecimiento de un plan de actuación que asegure, en la medida de lo posible, el mayor porcentaje de éxito en cuanto a la reinserción social, diferenciando los siguientes casos:

- a. Extranjeros con posibilidades de reincorporación social en España, se procederá como en el caso de cualquier nacional.
- b. Extranjeros sin vinculación social o arraigo o con obstáculos legales que impidan su establecimiento futuro en España, se establecerá desde el primer momento (desde su clasificación inicial) un itinerario a seguir, con objeto de ir valorando a cada fase de la condena, y, en todo caso, a cada revisión de su grado penitenciario, las medidas repatriativas disponibles aplicables al interno, según la nacionalidad y preferencias de éste, el tiempo de condena impuesto en sentencia, el tiempo de condena ya cumplido, la existencia de una expulsión administrativa, la eventual existencia de causas pendientes y el delito cometido.
- c. En el caso de personas extranjeras que a pesar de no tener ningún arraigo o vinculación en España o ser objeto de una orden de expulsión no puedan ser expulsadas o repatriadas -por el motivo que sea: falta de identidad, situación de



apátrida etc.-, se procederá como en el caso de cualquier interno nacional, a los efectos de preparar su eventual reinserción en territorio español.

- d. Para preventivos extranjeros, y en relación a esta materia, las funciones del Equipo Técnico se limitarán al asesoramiento.

Cuando haya de procederse a la clasificación de penados extranjeros, y conste la existencia de una orden de expulsión judicial o se prevea la posibilidad de que pueda recaer una, la Junta de Tratamiento elevará propuesta de clasificación del penado en la última sesión que celebre, dentro del plazo de dos meses desde la recepción del testimonio de sentencia.

Cuando en la sentencia se acuerde la expulsión al acceder el penado al tercer grado o a la libertad condicional, la Junta de Tratamiento tendrá en cuenta esta previsión para, en caso de que proceda, elevar propuesta de progresión de grado a estos efectos.

En el supuesto en que sea propuesto el 3º grado penitenciario por la Junta de Tratamiento a los solos efectos de sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial, si el órgano jurisdiccional no acuerda tal sustitución, la Junta de Tratamiento procederá a realizar una nueva revisión de grado valorando dicha circunstancia.

Como actuación específica, ha de fomentarse la asistencia consular y diplomática, y, especialmente, la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros; igualmente, en su caso, se facilitará el contacto y la cooperación de las entidades sociales del país de origen del recluso con éste, a través de las Autoridades consulares correspondientes.

3. INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Proclamado el carácter prioritario que ha de tener la formación básica de los internos extranjeros en la normativa penitenciaria, en primer lugar, se prestará especial atención al acceso a la educación básica obligatoria de los extranjeros que no la hayan obtenido, así como el acceso a los cursos de idioma vigentes en cada centro penitenciario, dando prioridad a aquellos extranjeros que no hablen castellano, o en su caso, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma.

De otro lado, teniendo en cuenta los factores empíricos y los criterios normativos señalados, se considera necesario intensificar la intervención educativa con los internos extranjeros en una doble dirección:

- a) Programas educativos generales. El objetivo será procurar que los internos extranjeros participen en los programas educativos generales que se desarrollen en cada Centro, siguiendo los itinerarios educativos de alfabetización, educación primaria, formación profesional y enseñanzas superiores.



b) Programas específicos. Con el fin de contribuir al desarrollo personal de los internos extranjeros, así como a su integración en una sociedad democrática, tolerante y pacífica, se considera necesario que en todos los Centros penitenciarios se desarrollen los siguientes programas específicos:

- Programa de idioma y educación primaria específicos para internos extranjeros.
- Programa Marco de Intervención con Internos Extranjeros, que recoge las distintas recomendaciones del Consejo de Europa en esta materia y contempla tres áreas de intervención: educativa, multicultural y la Educación en valores y habilidades cognitivas.

4. ACTIVIDADES LABORALES

Debe tenerse presente el mandato constitucional en virtud del cual los condenados a penas privativas de libertad tienen derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social. Además, cabe mencionar que la relación laboral entre el interno y la Administración penitenciaria ha sido catalogada por el legislador como una relación de carácter especial, lo que conlleva una tramitación de carácter específico.

Así, la normativa sobre extranjería autoriza a que órganos administrativos regulen el contenido de esta materia en beneficio de los propios internos extranjeros en supuestos no regulados de especial relevancia. A este respecto, el Consejo de Ministro ha dictado, mediante Acuerdo, de fecha 1 de julio de 2005, Instrucciones sobre los requisitos necesarios para obtener autorización para trabajar, tanto en los talleres productivos de los Centros Penitenciarios, como en el exterior de las dependencias penitenciarias durante la permanencia en régimen abierto o en libertad condicional cuando no se haya acordado la sustitución de la pena privativa de libertad por su expulsión del territorio nacional.

4.1. EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Para el desarrollo de actividades laborales en los talleres productivos de los Centros Penitenciarios, la resolución de la autoridad judicial que ordene el ingreso en prisión de un interno extranjero tiene validez de autorización de trabajo en los talleres gestionados por la Administración penitenciaria hasta la finalización de las actividades.

Dicha resolución será notificada por el Director del Centro a la Subdelegación del Gobierno de la provincia, en la que el Centro esté ubicado, o a la Delegación del Gobierno en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales y a la Dirección General de Inmigración.



4.2. EN RÉGIMEN ABIERTO O EN LIBERTAD CONDICIONAL

En cuanto a las actividades laborales en régimen abierto o en libertad condicional, cuando la condena de un penado extranjero no haya sido sustituida por la expulsión, la Subdelegación del Gobierno, o Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, podrá conceder validez de autorización de trabajo a la resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de clasificación en tercer grado o al Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o la concesión de libertad condicional, siempre que el penado reúna una de las siguientes condiciones:

- A. Estar en el momento de la condena en situación de residencia o estancia por estudios.
- B. Estar en el momento de la condena o en el de la resolución de clasificación en tercer grado o la concesión de libertad condicional, en uno de los supuestos para la obtención de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.
- C. Estar en el momento de la condena o en el de la resolución de clasificación en tercer grado o la concesión de libertad condicional, en uno de los supuestos para la obtención de residencia de larga duración.

Así pues, la Junta de Tratamiento, antes de proceder al estudio y posible propuesta de clasificación o progresión a tercer grado de un penado extranjero con el objeto de desarrollar una actividad laboral en el exterior, deberá valorar si el interno reúne una de las condiciones anteriormente descritas.

Así mismo, dado que la normativa penitenciaria permite aplicar aspectos característicos propios del tercer grado a internos clasificados en segundo grado, se estima procedente solicitar que se conceda validez de autorización de trabajo al Auto del Juez de Vigilancia Penitenciaria aprobando la clasificación en segundo grado con la modalidad de vida prevista en el art. 100.2 del Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996, de 9 de febrero, en base al principio de flexibilidad.

La concesión de validez de autorización de trabajo tendrá plenos efectos en materia de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, no otorga por sí misma la condición de residente y su duración máxima es de 6 meses hasta el cumplimiento de la condena, pudiendo renovarse sucesivamente a instancia del interesado.

Al objeto de posibilitar la actividad laboral externa el Director del Establecimiento dará traslado de la resolución de clasificación en tercer grado, o del consiguiente Auto del Juez de Vigilancia Penitenciaria, a la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente y a la Dirección General de Inmigración, a los efectos de la instrucción del expediente de concesión de validez de autorización de trabajo.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Fallecimiento, enfermedad, accidente

En caso de fallecimiento de un interno extranjero el Director del Centro comunicará, inmediatamente, este hecho al familiar próximo o a la persona designada por aquél a estos fines, asimismo se comunicará a su representación diplomática. En los casos de enfermedad o accidente grave, también, se comunicará dicha circunstancia en los mismos términos referenciados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los apátridas, refugiados y solicitantes de protección internacional, referido al Estado, autoridad nacional o internacional u organizaciones acreditadas defensoras de sus intereses.

SEGUNDA. Comunicaciones con Consulados

Las comunicaciones de los internos extranjeros con representantes consulares de su país tienen la especificidad de celebrarse en locales apropiados y utilizar la lengua de su elección durante estos contactos, pero no se sustraen a la norma general de posibilidad de intervención por razones de seguridad.

Asimismo, tratándose de un derecho de los internos extranjeros la comunicación no se autorizará, o estando autorizada no se celebrará, cuando el interno, previamente informado de ello, manifieste su oposición en escrito firmado que se archivará en su Expediente personal.

TERCERA. Autorizaciones, Visitas

El Director del Centro autorizará las comunicaciones y visitas de Embajadores, Cónsules y demás representantes o funcionarios diplomáticos, debidamente acreditados ante España, con los internos de su nacionalidad sin necesidad de notificación previa al Centro Directivo. Cuando se trate de personal distinto al anterior se notificará previamente al Servicio de Extranjería de los Servicios Centrales (participando al menos los datos relativos a identidad, fecha de nacimiento y nombre de los padres –la media filiación- en un plazo no inferior a siete días), sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente para otro personal debidamente acreditado en el caso de haber sido ya autorizadas en ocasiones anteriores y por idénticas circunstancias.

CUARTA. Petición de información

Los Centros facilitarán directamente los datos solicitados por el Embajador, el Cónsul o quienes hagan sus funciones, cuando se refieran a internos de su nacionalidad individualmente identificados y estos así lo hayan autorizado expresamente para cada caso, dejando constancia de ello en su Expediente personal. No obstante, en los casos en que la petición de datos sobre sus nacionales



se refiera a una colectividad sin determinar a los individuos, o bien a internos determinados pero que de manera expresa en cada petición hubieren negado su consentimiento a tal fin, o en aquellos supuestos en los que los datos sean solicitados por personas distintas de las anteriores, dichas solicitudes serán remitidas al Servicio de Extranjería del Centro Directivo para su debida tramitación.

En el caso de petición de información por autoridades judiciales o administrativas extranjeras se estará a lo establecido en los Convenios o Tratados a los que España se haya adherido, sin perjuicio de su remisión, junto con informe acerca de los datos solicitados, al Servicio de Extranjería del Centro Directivo, para su oportuna gestión.

Así mismo, todas las cuestiones que surjan respecto a datos o información de internos extranjeros, podrán plantearse al antedicho Servicio.

QUINTA. Videoconferencias con familiares y allegados

Teniendo en cuenta el fin de la reinserción social de los internos y evitar el desarraigo con su entorno familiar en aquellos casos en que no se tenga posibilidad de contacto presencial por no residir aquéllos en España y carecer de posibilidades de desplazamiento al Centro penitenciario en el que se halle el interno, es necesario aprovechar los recursos que ofrece la tecnología para potenciar el contacto con el mundo exterior cuando no se puede realizar de otra manera.

En consecuencia, se podrá autorizar por el Centro Directivo la comunicación extraordinaria a través del sistema de videoconferencia, con sujeción a las normas que para este medio se establezcan, en los casos en que se acredite la imposibilidad de comunicar por otro medio con familiares y allegados íntimos.

SEXTA. Tratamiento de datos de archivos o registros públicos

Con el fin de obtener y mantener actualizados en el Expediente personal e informático los datos referidos a la situación administrativa de los internos extranjeros que posibilite la gestión ágil y eficaz de la variable de extranjería, de entre el personal del Centro con funciones de tratamiento de datos administrativos o sociales, el Director designará al menos a dos personas para ser autorizadas a acceder a registros y archivos de naturaleza pública con sujeción a las normas sobre confidencialidad y protección de datos.

SÉPTIMA. Actualización de ANEXOS

Dadas las distintas situaciones que pueden darse en cuanto a la expulsión judicial, se provee en esta Instrucción de una Guía (**Anexo XIII**) para la redacción de las solicitudes de sustitución de la pena por la expulsión judicial, que deberá adaptarse a cada caso concreto valorando los argumentos favorables a la expulsión judicial.



Así mismo, se autoriza a modificar el número y contenido de los modelos de formularios incluidos en los Anexos de esta Instrucción, cuando así proceda, a fin de adecuarse a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción 18/2005, de 21 de diciembre, relativa a "Normas generales sobre internos extranjeros", así como sus posteriores actualizaciones: la Instrucción 5/2008, la instrucción 21/2011 y del APARTADO II de la Instrucción 4/2015, de 29 de junio "INDICACIONES CONCRETAS", el punto 2 "SUSTITUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PENAL DE LA PENA DE PRISIÓN POR LA EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL" y el punto 3.1.8 "Libertad condicional de extranjeros" Asimismo, la Orden de Servicio 1/2012 de 22 de mayo, de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión penitenciaria y los escritos de esta misma Subdirección General de fechas: 5 de marzo de 2010; 4 de diciembre de 2013; 24 de junio de 2014; 13 de noviembre de 2014; 12 de diciembre de 2014; 21 de julio de 2015 y 12 de febrero de 2016, así como cualquier otro precepto o disposición de igual o inferior jerarquía normativa en lo que se oponga a esta Instrucción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los Centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2. 14º del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 14 febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González

ANEXO I

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

N.I.S.:

Nacionalidad:

Usted, al ingresar en un Establecimiento Penitenciario, tiene derecho a que se ponga en conocimiento de sus representantes diplomáticos y consulares su entrada en prisión. Dicha comunicación tiene como finalidad ofrecerle asistencia consular, si usted lo desea.

☐

Estoy de acuerdo

☐

No estoy de acuerdo

a que por el Director del Establecimiento Penitenciario, se comuniquen a las autoridades diplomáticas y consulares de mi país _____ mi ingreso en prisión, conforme se establece en el artículo 15 del Reglamento Penitenciario.

Dado que es usted extranjero, a efectos de estar debidamente informado sobre las distintas opciones de cumplimiento de su condena, tiene la opción de solicitar a su consulado directamente o a través de un miembro del Equipo Técnico, información sobre el sistema penitenciario en su país de nacionalidad o residencia (régimen penitenciario, beneficios penitenciarios en su país de origen, posibilidades de libertad anticipada, opciones de tratamiento vigentes en su país, etc.), así como información sobre traslado de personas condenadas, a efectos de que pueda usted valorar esa opción.

☐

Sí, deseo que me faciliten información sobre el sistema penitenciario en:.....

☐

NO deseo que me faciliten información sobre el sistema penitenciario en mi país.

En

, a

de

de

Fdo.:.....

ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA PARA INTERNOS EXTRANJEROS A SU INGRESO EN UN CENTRO PENITENCIARIO ESPAÑOL

Ha ingresado usted en un Establecimiento Penitenciario dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

Información para internos extranjeros sobre las medidas repatriativas vigentes

Si es usted extranjero y no tiene arraigo o vinculación en España, está en situación irregular –no tiene permiso de residencia o le ha caducado- o es usted objeto de una orden de expulsión administrativa –, le informamos de que existen varias vías para que pueda usted ser reubicado en su país de origen, nacionalidad o residencia, con el objetivo de fomentar y mejorar su reinserción social. La legislación vigente le permite solicitar las siguientes medidas repatriativas:

- **La sustitución de su condena por la expulsión judicial:** se trata de una sustitución (la pena privativa de libertad se sustituye por la expulsión del territorio español), luego usted dejaría de cumplir la condena privativa de libertad para volver a su país de origen. Se solicita al Juez o tribunal sentenciador. Se regula en el artículo 89 del Código Penal, que a continuación le resumimos.
- **El traslado a su país de origen (nacionalidad o residencia) para cumplir su condena,** lo que puede solicitarse desde el inicio del cumplimiento de la condena (o incluso antes de iniciar el cumplimiento de su condena si es usted ciudadano comunitario); así, si es usted nacional o residente de un Estado Miembro de la Unión Europea, puede solicitar el traslado a su país de origen para cumplir su condena mediante instancia al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, y si no pertenece usted a un Estado de la Unión Europea, puede solicitar el traslado mediante instancia a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, como a continuación se detalla.
- **La libertad condicional en el país de origen;** una vez cumplidos los requisitos para acceder a la libertad condicional podrá solicitar el disfrute de este beneficio en su país de origen (nacionalidad o residencia), tal como establece el art. 197 del Reglamento Penitenciario, y en el caso de los ciudadanos comunitarios, como señala el título IV de la Ley 23/2014, Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la UE.

1. La expulsión judicial

Desde el inicio de su condena puede solicitar la sustitución de su pena o penas privativas de libertad por la expulsión del territorio español. Destacando los puntos más relevantes para usted, le informamos de que el actual art. 89 del CP establece que:

1. *“las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por su expulsión del territorio español. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, el juez o tribunal podrá acordar la ejecución de una parte de la pena que no podrá ser superior a dos tercios de su extensión, y la sustitución del resto por la expulsión del penado del territorio español. En todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando aquél acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional”.*
2. *“cuando hubiera sido impuesta una pena de más de cinco años de prisión, o varias penas que excedieran de esa duración, el juez o tribunal acordará la ejecución de todo o parte de la pena, en la medida en que resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito. En estos casos, se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español, cuando el penado cumpla la parte de la pena que se hubiera determinado, acceda al tercer grado o se le conceda la libertad condicional”.*

Aunque la sustitución de la condena por la expulsión se contempla fundamentalmente en sentencia, este artículo ha sido recientemente reformado y está en vigor desde el 1 de Julio de 2015, luego actualmente la

mayoría de las sentencias NO contemplan ningún pronunciamiento sobre la sustitución total o parcial de la condena por la expulsión. Así, puede usted instar esta opción dirigiéndose al **Juez o Tribunal sentenciador**, directamente o mediante su abogado. Actualmente, esta opción es aplicable a todo ciudadano extranjero, incluido los ciudadanos comunitarios (ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea) si bien en este último caso es una medida excepcional, que debe estar fundamentada en una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública.

2. Traslado de personas condenadas

Si pertenece usted a un **Estado Miembro de la Unión Europea (UE)**, existe un procedimiento rápido y eficaz para poder cumplir la condena en su país regulado en la Ley 23/2014 sobre Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la UE:

-De ser usted preventivo, podrá solicitar el cumplimiento de la condena en su país de origen al Juez o tribunal sentenciador antes de iniciar el cumplimiento de la condena, una vez su sentencia sea firme (una vez ya haya sido usted condenado).

-y si ya está usted **cumpliendo condena**, puede remitir su **petición para cumplir la condena en su país de nacionalidad o residencia (o aquel en el que tenga vínculos sociales y/o familiares) al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (JVP)**, quien tramitará su solicitud a la mayor brevedad posible.

Si **no pertenece usted a un Estado Miembro de la Unión Europea**, para cumplir la condena en su país deberá remitir instancia a **Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional** (Ministerio de Justicia) solicitando el cumplimiento de su condena en su país de origen, y se le aplicará el Convenio de Estrasburgo de 1983 sobre traslado de personas condenadas o en su caso, el acuerdo bilateral que su país tenga firmado con España.

3. La libertad condicional en el país de origen

El art. 197 R.P. contempla la opción de cumplir la libertad condicional en su país de residencia, hoy en día aplicable a todo tipo de extranjeros. A estos efectos, debe usted dirigirse a su trabajador social para valorar la posibilidad de esta opción, ya que se requiere su consentimiento.

En el caso de ciudadanos comunitarios, se contempla en la mencionada Ley 23/2014 la posibilidad de transmitir su resolución de libertad condicional a su país de nacionalidad o residencia (incluso a otro Estado Miembro en el que tenga vínculos sociales) para el disfrute de este beneficio. Dado que se trata de un procedimiento complejo, le aconsejamos que de contemplar usted esta opción lo haga saber a su Equipo Técnico y remita instancia al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con al menos 6 meses de antelación a la fecha en la que le corresponda legalmente el disfrute de su libertad condicional.

Como se le ha señalado, si es usted objeto de una orden de expulsión administrativa o su situación plantea dificultades para ser reinsertado en España, siempre puede usted recurrir a alguna de estas opciones para facilitar su reinserción social en el lugar donde vaya a hacerse efectiva su reincorporación a la sociedad.

Recuerde que para acceder a estos derechos, permisos de salida y beneficios penitenciarios deberá tener su documentación en regla. Si carece de ella debe dirigirse al departamento de Trabajo Social del Centro.

En todos los Centros Penitenciarios españoles hay material audiovisual para aprendizaje del idioma castellano. Solicítelo a los Maestros del Centro, si desea utilizarlo.

Puede solicitar cualquier aclaración a su educador o trabajador social, quienes pueden poner a su disposición los artículos reseñados sobre la expulsión judicial, la libertad condicional en el país de origen y el traslado de personas condenadas. Si desea más información diríjase al jurista de su módulo mediante instancia, para que le oriente y asesore en esta materia.

ANEXO III

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 206 del RD 557/2011, 20 abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pongo en su conocimiento que en fecha.....ha ingresado en este Centro penitenciario el interno extranjero:

Nombre y apellido.....

Del que constan los siguientes datos personales:

FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN:

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

OTROS DOCUMENTOS:

N.I.S.:

Lo que participo a los efectos oportunos, rogándole remita a esta Dirección el Número de Identidad de Extranjero (NIE) que tiene asignado o, en otro caso, se le asigne dicho NIE a cuyo fin se adjunta su fotografía y huellas dactilares.

En a de de

EL DIRECTOR

Fdo:.....

ANEXO IV

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Por si existiesen las circunstancias que diesen lugar a lo establecido en el art. 57.7 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley 11/2003, de 29 de septiembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pongo en su conocimiento que en fecha, se ha producido el ingreso de libertad del interno:

.....
(Nombre y Apellidos)

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

N.I.S.:

N.I.E.:

OTRO DOCUMENTOS:

DIRECCIÓN:

En situación de prisión provisional a disposición de

CAUSA :

DELITO:

Lo que participo a los efectos oportunos, rogándole informe a esta Dirección de la situación en España del citado extranjero, así como, en su caso, si tiene incoado expediente de expulsión y el estado de tramitación en que se encuentra, a fin de proceder conforme al artículo 256.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En

a

de

de

EL DIRECTOR

Fdo.:.....

ANEXO V

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Por si existiesen las circunstancias que diesen lugar a lo establecido en el art. 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre, pongo en su conocimiento que en fecha, ha ingresado en condición de penado / ha pasado a la situación de penado el interno:

(Nombre y Apellidos)

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

N.I.S.:

N.I.E.:

OTRO DOCUMENTOS:

DIRECCIÓN:

En situación de Condenado por
(Autoridad judicial)

(Autoridad judicial)

CAUSA

DELITO

CONDENA

Lo que participo a los efectos oportunos, rogándole informe a esta Dirección de la situación en España del citado extranjero, así como, en su caso, si tiene incoado expediente de expulsión y el estado de tramitación en que se encuentra, a fin de proceder conforme al artículo 256.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En

a

de

de

EL DIRECTOR

Fdo:.....

ANEXO VI

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha, se va a proceder a excarcelar en virtud del mandamiento de libertad de la Autoridad Judicial..... al interno....., cuyo ingreso de libertad fue comunicado a la Comisaría Provincial de Policía de en fecha y cuya situación procesal es:

CAUSA	AUT. JUDICIAL	DELITO
-------	---------------	--------

Lo que participo a los efectos oportunos,

En a de de

EL DIRECTOR:

Fdo:.....

ANEXO VII

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Pongo en su conocimiento que en fecha, se ha producido el traslado, con carácter definitivo, del interno extranjero:....., al Establecimiento Penitenciario de y cuyo ingreso fue comunicado a esa Comisaría en fecha Siendo su situación penal la siguiente:

CAUSA	AUT. JUDICIAL	DELITO	CONDENA
-------	---------------	--------	---------

Lo que participo a los efectos oportunos,

En a de de

EL DIRECTOR

Fdo.:

ANEXO VIII

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Pongo en su conocimiento que en fecha, se ha producido el ingreso en este Centro, con carácter definitivo, del interno extranjero:....., procedente del Establecimiento Penitenciario de y cuyo ingreso de libertad fue comunicado a la Comisaría Provincial de Policía de..... en fecha Siendo su situación penal la siguiente:

CAUSA	AUT. JUDICIAL	DELITO	CONDENA
-------	---------------	--------	---------

Lo que participo a los efectos oportunos,

En a de de

EL DIRECTOR:

Fdo.:.....

ANEXO IX - a

Ilmo. Sr. Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional

Ministerio de Justicia

C/ San Bernardo nº . 62

MADRID

N.I.S.:

N.I.E.:

Yo:
(Nombre y apellidos)

DE NACIONALIDAD:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

CON PASAPORTE/DOCUMENTO ACREDITATIVO IDENTIDAD Nº:

INTERNO/A EN EL CENTRO PENITENCIARIO:

MANIFIESTO QUE DESEO SER TRASLADADO/A:

(ESPECIFIQUESE EL PAÍS, para MÉXICO Y BOLIVIA también LA PRISIÓN)

Según recoge el: ☐ Convenio de Estrasburgo sobre traslado de personas condenadas.

☐ Tratado Bilateral firmado por España con mi País.

DOMICILIO EN EL PAÍS A DONDE SOLICITA EL TRASLADO:.....

.....

En

a

de

de

EL INTERNO

Fdo.:.....

ANEXO IX - b

AL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE:

CENTRO PENITENCIARIO DE:..... N.I.S.:

D./D.^a
(Nombre y apellidos)

DE NACIONALIDAD:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

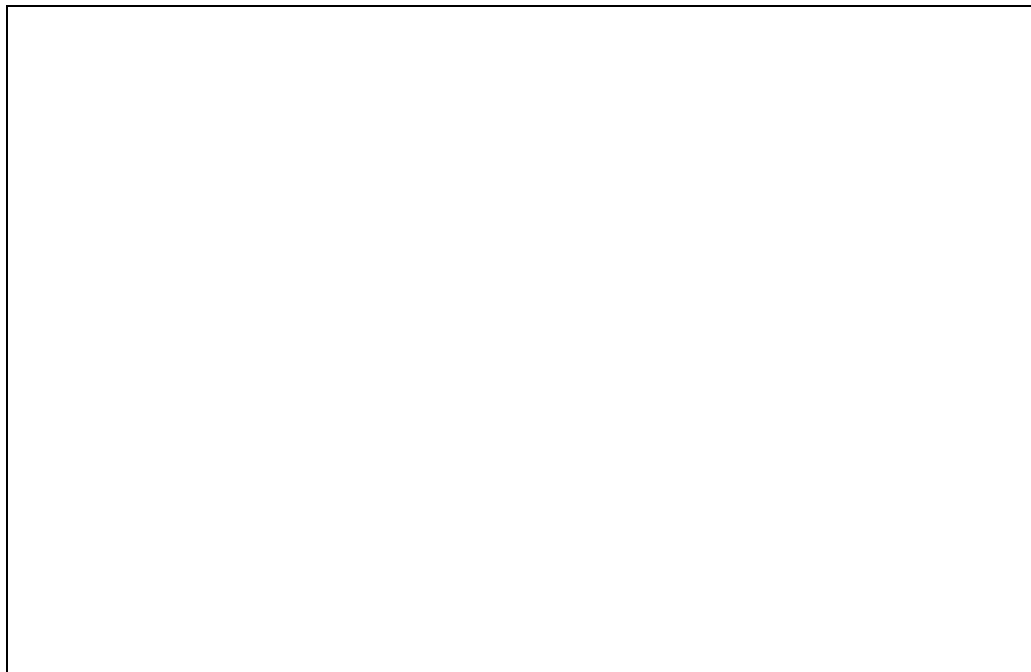
NOMBRE DE LOS PADRES: Y

PASAPORTE / DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD:

N.I.E.:

MANIFIESTO QUE DESEO SER TRASLADADO/A:.....

conforme a la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, en orden a facilitar mi reinserción social por los siguientes motivos:



En , a de de

Fdo.....

ANEXO X - a

ACTA DE COMPARECENCIA DE EXTRANJEROS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CENTRO PENITENCIARIO:.....

NIS:

Yo,.....

(Nombre y apellidos)

CUYA SITUACIÓN PROCESAL ES:

Y LA FECHA PREVISTA DE LIBERTAD CONDICIONAL ES:

Por la presente EXPONGO: que conforme al Artº. 197 del Reglamento Penitenciario,

DESEO cumplir la Libertad Condicional en mi país.

En a de de

EL INTERNO

Fdo.:.....

ANEXO X - b

ACTA DE COMPARECENCIA DE EXTRANJEROS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CENTRO PENITENCIARIO:.....

NIS:.....

Yo,.....

(Nombre y apellidos)

CUYA SITUACIÓN PROCESAL ES;

Y LA FECHA PREVISTA DE LIBERTAD CONDICIONAL ES:

Por la presente EXPONGO que de conformidad con lo establecido en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, DESEO cumplir la Libertad Condicional en:.....

En a de de

EL INTERNO

Fdo.:.....

ANEXO XI

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Conforme al artículo 256.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pongo en su conocimiento que en la fecha señalada, se procederá a la excarcelación del interno:

.....
(Nombre y Apellidos)

CUYA FECHA DE NACIMIENTO ES:

SEXO:

INTERNO **COMO PENADO** EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

OTROS DOCUMENTOS:

N.I.S.:

N.I.E.:

En situación de:

- CONDENADO POR:
(Autoridad judicial)

<u>CAUSA</u>	<u>AUT.JUDICIAL</u>	<u>DELITO</u>	<u>CONDENA</u>
--------------	---------------------	---------------	----------------

Resolución gubernativa de expulsión de fecha
(Se adjunta copia)

FECHA PREVISTA DE EXCARCELACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEFINITIVO:

Lo que participo a los efectos oportunos.

En

a

de

de

EL DIRECTOR

Fdo.:.....

ANEXO XII.a

ESTADÍSTICA MENSUAL - ESTADILLO DE INTERNOS EXTRANJEROS EXCARCELADOS

CENTRO PENITENCIARIO:

MES:

EXCARCELACIONES CÓDIGOS		EXCARCELACIONES CONCEPTOS	NÚMERO		
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL
01 (Prevent.)		Expulsión administrativa con autorización judicial (Art. 57.7 Ley Orgánica 4/2000)			-
02 (Penados)		Expulsión judicial por sustitución íntegra de la pena			-
03 (Penados)	03.1	Expulsión judicial por sustitución parcial (2/3, 3/4 u otro período de tiempo)			-
	03.2	Expulsión judicial por sustitución condicional de la pena.			-
04 (Penados)	04.1	Traslado a país de la Unión Europea (Ley 23/2014) a instancia del interno			-
	04.2	Traslado a país de la Unión Europea (Ley 23/2014) de oficio			-
	04.3	Traslado a otros países (Convenio de Estrasburgo y bilaterales)			-
05 (Penados)		Libertad Condicional en el país de residencia (art. 197 Reglamento Penitenciario)			-
06 (Prevent.)		Libertad Provisional			-
07 (Penados)		Extinción de Condena			-
08		Evasión (por permiso)			-
09		Evasión (otros motivos)			-
10		Fallecimiento			-
11		Orden Europea de Detención y Entrega			-
12		Extradición			-
13		Libertad Condicional en España			-
14		Otros			-

Junto a los Anexos de la Estadística, se remitirán al Servicio de Extranjería las resoluciones judiciales relativas a los códigos 01 (expulsión administrativa con autorización judicial de preventivos), 02 (expulsión judicial sustitutiva de pena) y 03 (expulsión judicial al cumplimiento de una parte de la pena o al acceso a tercer grado o a la libertad condicional).

ANEXO XII.b

ESTADÍSTICA MENSUAL - LISTADO NOMINAL DE INTERNOS EXTRANJEROS EXCARCELADOS

CENTRO PENITENCIARIO:.....

MES:.....

N I S <i>(Indicarlo siempre)</i>	APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	CÓDIGO (1) EXCARCELACIÓN	FECHA EXCARCELACIÓN	PAÍS DONDE FIJA RESIDENCIA

OBSERVACIONES:

--

(1) Indicar el código establecido en el estadillo general según legislación aplicada en la excarcelación

ANEXO XIII

Guía para la redacción de una solicitud de sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial regulada en el art. 89 del Código Penal (CP).

Dada la enorme casuística que puede darse a la hora de solicitar la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial, deberá individualizarse la solicitud y exponer los argumentos pertinentes de manera específica para cada caso, siguiendo la siguiente estructura:

Encabezado:

Se encabezará el texto con el órgano al que se dirige el escrito, que será:

- “al Ilmo. Sr. Presidente de la Sección... de la Audiencia Provincial de...”
- “al Juzgado de los Penal nº... de ...”
- “al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de...”

Datos del interno/a:

Usando la siguiente fórmula:

Don /Dña....., de nacionalidad, interno/a en el Centro Penitenciario de....., ante VI comparece y *DICE*,

Alegaciones:

Se detallarán aquí todas las argumentaciones fácticas y legales que puedan argumentarse a favor de la obtención de la sustitución de la pena por la expulsión judicial, esgrimiendo un argumento u otro en función de la situación concreta del interno/a. Como mínimo, habrán de aportarse las siguientes informaciones:

-Que he sido ejecutoriamente condenado a la pena de por un delito de, en la Ejecutoria dictada por

-Que a pesar de ser ciudadano comunitario / o que siendo ciudadano no comunitario / o siendo extranjero ilegal... no tengo ningún arraigo en España, y tengo mi proyecto de vida en

-Que mis posibilidades de reinserción social en España están limitadas debido a (incluir aquí si existe orden de expulsión administrativa, falta de arraigo, situación familiar etc.)

-Que actualmente he cumplido (x tiempo de la condena), teniendo prevista mi libertad definitiva el..... (si se solicita la expulsión con motivo en el acceso a la libertad condicional añadir fechas de la misma)

-Que el vigente art. 89 del CP, en la redacción dada por la LO 1/2015, permite la sustitución de las penas de prisión impuestas a un ciudadano extranjero por su expulsión del territorio español, por lo

que solicito que se me aplique dicho artículo, cuyo apartado 1º / apartado 2º (dejar el apartado 1º o 2º en función de si la pena impuesta es superior o no a 5 años) establece que:

“Las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por su expulsión del territorio español. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, el juez o tribunal podrá acordar la ejecución de una parte de la pena que no podrá ser superior a dos tercios de su extensión, y la sustitución del resto por la expulsión del penado del territorio español. En todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando aquél **acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional**” (art. 89.1 CP).

“Cuando hubiera sido impuesta una pena de más de cinco años de prisión, o varias penas que excedieran de esa duración, el juez o tribunal acordará la ejecución de todo o parte de la pena, en la medida en que resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito. En estos casos, se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español, cuando el penado cumpla la parte de la pena que se hubiera determinado, **acceda al tercer grado** o se le conceda la libertad condicional” (art. 89.2 CP).

—Que (si no existe pronunciamiento en sentencia) el art. 89.3 CP señala que “el juez o tribunal resolverá en sentencia sobre la sustitución de la ejecución de la pena siempre que ello resulte posible. En los demás casos, una vez declarada la firmeza de la sentencia, se pronunciará con la mayor urgencia, previa audiencia al Fiscal y a las demás partes, sobre la concesión o no de la sustitución de la ejecución de la pena”.

Al no existir pronunciamiento en mi sentencia acerca de la expulsión, y (en su caso) habiendo accedido al 3º grado penitenciario en fecha / o habiendo obtenido la libertad condicional mediante auto de..... cumplo las condiciones para que se me sustituya el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español.

—Que el art. 89.4 CP establece que “no procederá la sustitución cuando, a la vista de las circunstancias del hecho y las personales del autor, en particular su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”.

En mi caso, y como señala buena parte de la doctrina, no existe desproporción en la adopción de la medida de expulsión pues la solicito yo mismo/a y (mencionar aquí si existe orden administrativa de expulsión u otro motivo impeditivo de la reinserción social en España, o acreditativo de la falta de arraigo)

—Que (en caso de ciudadano comunitario) el art. 89.4 CP establece que “la expulsión de un ciudadano de la Unión Europea solamente procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales. Si hubiera residido en España durante los diez años anteriores procederá la expulsión cuando, además:

- a) Hubiera sido condenado por uno o más delitos contra la vida, libertad, integridad física y libertad e indemnidad sexuales castigados con pena máxima de prisión de



más de cinco años y se aprecie fundadamente un riesgo grave de que pueda cometer delitos de la misma naturaleza. (..)”

En mi caso..... (mencionar aquí si existe orden administrativa de expulsión, el tiempo de residencia si es menor de 10 años, si el delito cometido es alguno de los contemplados en el mencionado precepto, antecedentes del interno y/o cualquier otro argumento o circunstancia a favor de la expulsión)

Solicitud:

Usando la siguiente fórmula:

Por todo lo expuesto, por.... (resumir argumentos principales a favor de la expulsión: Vg. la ausencia total de vinculación en España, imposibilidad de iniciar aquí un proceso de reinserción, porque tengo mi proyecto de vida en mi país de origen, por el avanzado cumplimiento de mi condena, etc.) así como (en su caso) el hecho de haber obtenido en 3º grado penitenciario / la libertad condicional,

Por todo ello,

SOLICITO (A LA SALA, AL JUZGADO): que inste a la Sala para que dicte resolución por la que se acuerde sustituir el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por la expulsión a mi país de origen.

Fecha y lugar:

Usando la siguiente fórmula:

En a de de 201...

Para finalizar, se enmarcará el texto en la platilla modelo de cada centro penitenciario, que contemple en el encabezado y pie de página el logo del Ministerio del Interior y la información y datos de contacto de cada centro.



1 - 04/2019

DGEP y RS

Asunto: **Confesiones religiosas**

Área de Aplicación: **Centros penitenciarios**

Descriptores: **Asistencia religiosa**

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, la Administración Penitenciaria garantizará la libertad religiosa de los internos/as y facilitará los medios para que pueda ejercitarse. Esta actividad religiosa puede ser desempeñada, según lo establecido en el artículo 230.1 del Reglamento Penitenciario, por cualquier Confesión Religiosa registrada, sin otra limitación que el respeto a los derechos de las restantes personas. La actividad religiosa desarrollada por los ministros de culto y cuya regulación es objeto de la presente Instrucción, comprende las siguientes funciones: ejercicio del culto, prestación de servicios rituales, instrucción y asesoramiento moral y religioso, y en su caso, las honras fúnebres.

La Instrucción 6/2007, de 21 de febrero, sobre Confesiones Religiosas, surgió de la necesidad de adaptar la asistencia religiosa no católica a la nueva situación derivada de la aparición del Real Decreto 710/2006, de 9 de junio, de desarrollo de los Acuerdos de Cooperación firmados por el Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Judías de España y la Comisión Islámica de España, en el ámbito de la asistencia religiosa penitenciaria. Real Decreto que, como aclara en su preámbulo, desarrolla lo previsto en los respectivos Acuerdos de Cooperación del Estado firmados el 10 de noviembre de 1992 con las citadas Confesiones Religiosas.

Esta instrucción designaba al Centro Directivo, previa solicitud de los Centros Penitenciarios, como órgano competente para la autorización de la actuación de las

CORREO ELECTRÓNICO

dgip@dgip.mir.es

ALCALA 38
28071 MADRID
TEL: 91 335 50 70
FAX: 91 335 50 53



Confesiones Religiosas en los Centros Penitenciarios, debiendo asumir, las funciones de regular, coordinar, y disponer de toda la documentación preceptiva con que las distintas Entidades Religiosas acreditan a sus ministros de culto en los Centros Penitenciarios.

El Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con el incremento en estos años de las distintas Entidades Religiosas no católicas que solicitan autorización para impartir culto en los Centros Penitenciarios y los distintos procedimientos de tramitación, según la existencia o no de acuerdos previos firmados con el Estado, aconsejan actualizar la normativa existente que facilite a la Dirección de los Centros Penitenciarios la correcta tramitación de todas las solicitudes.

En los Centros Penitenciarios nos encontramos con distintas situaciones de procedimiento de las autorizaciones derivadas de los distintos acuerdos existentes entre el Estado y las diferentes Confesiones Religiosas, de manera que según la Confesión que acredita al ministro de culto, el procedimiento de tramitación para la autorización varía.

Las tres situaciones que se pueden dar son:

- Ministros de culto propuestos por la Iglesia Católica. El procedimiento viene regulado por el Acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en los Establecimientos Penitenciarios de 22 de mayo de 1993, en aplicación del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979.
- Ministros de culto propuestos por las Confesiones Religiosas firmantes de los Acuerdos de Cooperación con el Estado, Real Decreto 710/2006 (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Judías de España, y la Comisión Islámica de España). El procedimiento viene recogido en el citado Real Decreto.
- Ministros de culto propuestos por otras Confesiones Religiosas, que no están incluidas en los anteriores Acuerdos. El procedimiento se establece por analogía como el anterior, incorporando algunos requerimientos.

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS ENTIDADES RELIGIOSAS (varía según cada una de las tres situaciones descritas).

1.1. Documentación a aportar por los ministros de culto propuestos por la Iglesia Católica:

- Nombramiento del ministro de culto por el Ordinario del lugar (Obispado), con indicación del Centro Penitenciario para el que es nombrado, debiendo remitir este nombramiento a la Dirección General de Ejecución



Penal y Reinserción Social (Área de Formación) a través del Delegado de la Conferencia Episcopal para la Pastoral Penitenciaria.

1.2. Documentación a aportar por las Confesiones Religiosas que han suscrito los acuerdos con el Estado, interesadas en tener autorizados ministros de culto de su confesión en los Centros Penitenciarios (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Judías de España, y la Comisión Islámica de España):

- *Certificado de la iglesia o comunidad de la que depende el ministro de culto con la conformidad de su respectiva federación o comisión, que acredite que la persona propuesta pertenece a dicha iglesia o comunidad federada, y que está dedicada con carácter estable al ministerio religioso.*
- *Certificado negativo de antecedentes penales en España.* En el caso de ministros de culto extranjeros, deberán acreditar además del certificado en España, la ausencia de antecedentes penales en el país de origen.
- *Indicación del centro o centros ante los que se solicita acreditar al ministro de culto.*

1.3. Si la Entidad Religiosa no estuviese incluida en los acuerdos de cooperación con el Estado, tendrían que incluir además de lo anteriormente expuesto:

- *Certificado de estar legalmente inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.*

En todos los casos, el ministro de culto de la diferente Confesión Religiosa deberá firmar su consentimiento conforme a la normativa vigente de protección de datos (**Modelo del Anexo I**)

2. MINISTROS DE CULTO: Autorización de acceso. Cese o revocación de la autorización

2.1. Autorización de acceso

La documentación a la que se hace referencia en el epígrafe anterior, en los dos últimos supuestos, será presentada por las Confesiones Religiosas en los Centros Penitenciarios en los que se haya solicitado su intervención, debiendo ser remitida por los Centros Penitenciarios a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social (Área de Formación) quien, previo informe de la Unidad de *Coordinación de*



Seguridad, procederá a la autorización de la actividad religiosa y a la entrada de los ministros de culto al centro.

Los ministros de culto autorizados deberán estar debidamente afiliados a la Seguridad Social, cuando así se derive de la normativa aplicable a la respectiva Confesión.

Si la asistencia religiosa es desempeñada por voluntarios/as para impartir esta prestación religiosa, éstos tendrán que cumplir los requisitos de autorización que se exigen en la presente Instrucción, y deberán estar cubiertos por un seguro suscrito por la iglesia o Comunidad de quien dependen.

La autorización tendrá validez anual, entendiéndose sucesivamente renovada por periodos de un año, siempre que no se produzca una resolución motivada en contrario.

La autorización de entrada de ministros de culto en un Centro Penitenciario podrá ser denegada en el supuesto de que ya existiera en el centro un número de ministros de culto autorizados de la misma Confesión Religiosa, que se estimara suficiente en función de la asistencia religiosa solicitada

2.2. Cese de la actividad

Los ministros de culto acreditados cesarán en sus actividades a iniciativa propia o de la autoridad religiosa de la que dependan, debiendo comunicarse dicha decisión a la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social (Área de Formación), que lo pondrá en conocimiento del Centro Penitenciario en el que intervengan. Así mismo, podrán también ser dados de baja a petición del Director del Centro Penitenciario al Centro Directivo, cuando lleve más de un año de inasistencia continuada en el Establecimiento Penitenciario.

2.3. Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada por el Centro Directivo, cuando el ministro de culto realice actividades no previstas en el régimen de la asistencia religiosa, y fueran contrarias al régimen del centro o a la normativa penitenciaria, previa audiencia del interesado y mediante resolución motivada. Si la actividad del ministro de culto atentara gravemente contra el régimen y seguridad del centro, o conculcara el ordenamiento jurídico, el Director del Centro podrá suspender cautelarmente la autorización mediante resolución motivada, hasta tanto no se pronuncie el órgano competente (Centro Directivo) sobre la revocación.

3. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA RELIGIOSA A LOS INTERNOS

3.1. Solicitud de asistencia religiosa



La solicitud de asistencia religiosa por los internos/as que deseen recibirla, y a los solos efectos de facilitar la organización de dicha asistencia, será dirigida por éstos a la Dirección del Centro, quien la pondrá en conocimiento del ministro de culto correspondiente acreditado ante el mismo.

3.2. Locales destinados o habilitados para el desarrollo de actos de culto.-

El Art. 230.1 del Reglamento Penitenciario prevé que en los Centros Penitenciarios podrá habilitarse un espacio para la práctica de ritos religiosos; en base a ello, y en función del número de solicitudes existentes, el Director del Centro Penitenciario podrá habilitar alguno de los locales destinados a usos múltiples para la prestación de la asistencia religiosa, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- La responsabilidad de cualquier acto de culto debe recaer en un ministro/auxiliar de culto debidamente acreditado y autorizado por la Dirección del Centro Penitenciario. En ningún caso, se autorizará que los actos de culto sean dirigidos por otra persona que no cumpla los requisitos establecidos en la presente Instrucción.
- El derecho a la libertad religiosa de aquellos internos que profesen una determinada religión debe ser compatible con el respeto a los derechos del resto de internos/as que practiquen otra religión distinta o no profesen religión alguna. En este sentido, el local destinado para la práctica de actos de culto, deberá garantizar la separación de los internos/as que participen en el mismo, del resto de internos/as.
- Las actividades religiosas colectivas deberán llevarse a cabo en los locales habilitados a tal efecto por los Directores de los Centros Penitenciarios, no autorizándose este tipo de actividades religiosas en cualquier otra dependencia del establecimiento en la que se encuentren destinados otros internos/as.

4. INTERVENCIÓN DE ONG VINCULADAS A LA ACTIVIDAD RELIGIOSA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

La intervención de ONG vinculadas a la actividad religiosa en los Centros Penitenciarios se ajustará en todo caso a lo regulado en la Instrucción 02/2019, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, debiendo realizarse siempre en base a un programa de intervención presentado por la ONG, informado favorablemente por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario y aprobado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa de igual o inferior rango que se oponga a la presente Instrucción y, en concreto, la Instrucción 6/2007, de 21 de febrero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los Centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2. 14º del Reglamento Penitenciario.

Madrid, 4 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS PERSONALES

Don/ Doña
con DNI/NIE

Con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), doy mi consentimiento explícito para incorporar, procesar y almacenar los datos detallados en este documento en la Base de Datos de Gestión de Asistencia Religiosa.

RESPONSABLE:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
C/Alcalá 38 – 28014 MADRID
91 335 60 15
dgip@dgip.mir.es

OBJETO:

- ☒ Gestión de acceso al interior de los centros penitenciarios.
- ☒ Elaboración de estadísticas de participación de colaboradores en programas de intervención

DESTINATARIOS:

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS:

Tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados, a través del correo electrónico dgip@dgip.mir.es.

La negativa a autorizar el consentimiento de recogida de datos personales conlleva la denegación de la autorización de acceso al establecimiento penitenciario.

PRIVACIDAD:

- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente.

En....., a.....de 20...

Fdo.



I - 03/2019

DGEP y RS

Asunto: "NORMAS GENERALES SOBRE INTERNOS EXTRANJEROS"

Área de Aplicación: AREA GESTIÓN / TRATAMIENTO

Descriptores: Programa integral de intervención con internos extranjeros.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la aprobación de la Instrucción 18/2005-SGIP de 21 de diciembre sobre Extranjería, se han producido numerosas modificaciones en la regulación de esta materia destacando la reforma de la propia Ley de Extranjería (LO 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), la aprobación de su Reglamento de desarrollo (mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril) y muy especialmente, la regulación sobre la situación de los ciudadanos comunitarios en nuestro país, con la aprobación del RD 240/2007, de 16 de febrero, por el que se transpuso a nuestro ordenamiento interno la normativa europea en esta materia.

En el ámbito del Derecho Penal, destacan por su importancia las reformas operadas en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas en relación a la sustitución de las penas privativas de libertad por la expulsión del territorio español. Igualmente, desde el punto de vista de la jurisprudencia, es notable la doctrina del Tribunal Constitucional que ha supuesto modificaciones en materia de extranjería, como ocurre en relación a la situación penitenciaria de los penados extranjeros privados de libertad que se encuentran sujetos a procedimientos de extradición o entrega a otro país (STC de 16.12.13 núm. 210/2013), o sobre la necesidad de prestar el consentimiento por parte de dichos internos extranjeros para ser expulsado en determinados supuestos (caso de la STC de 08.05.06 núm. 145/2006).

Asimismo, destaca la nueva Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de Asilo y Protección Subsidiaria, la nueva regulación sobre la protección de datos en el ámbito de la Unión Europea, con la adopción de la Directiva 2016/680 y del Reglamento (UE) 2016/679, y la reciente LO 3/2018 de 5 de diciembre sobre la materia, que deroga la anterior excepto en lo relativo a los ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hasta la transposición de la Directiva.



De gran importancia es la aprobación de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, referida a los internos extranjeros comunitarios, que ha venido a incorporar al derecho interno varias Decisiones Marco y otras normas del Derecho Comunitario relacionadas con la cooperación entre Estados Miembros en el ámbito penal, entre ellas, la Decisión Marco 909/2008/JAI relativa al traslado de personas condenadas a pena privativa de libertad y la Decisión Marco 947/2008/JAI relativa al cumplimiento en otro Estado Miembro de medidas de libertad vigilada, entre las que se incluye la libertad condicional.

Destacan igualmente en el ámbito internacional determinados Convenios y Tratados con otros Estados, Organismos o Instituciones internacionales suscritos por España, entre los que podemos recalcar el Convenio Europeo sobre Funciones Consulares de 11 diciembre 1967, la Recomendación 12 (2012) cm/rec, de 10 de octubre de 2012, del Comité de Ministros a los Estados miembros, complementando ambas regulaciones al Convenio de Estrasburgo de 21 marzo 1983 sobre el Traslado de Condenados; y en el ámbito de Naciones Unidas podemos destacar el Convenio de Viena de 24 de abril de 1963 sobre Relaciones Consulares.

Todos estos cambios legales hacen necesaria una revisión de la Instrucción 18/2005, de 21 de diciembre, en los términos recogidos en la presente Instrucción.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CON INTERNOS EXTRANJEROS

1. INGRESO DE LIBERTAD

Desde el momento en que un extranjero ingresa en prisión, y de manera especial desde que inicia el cumplimiento de la condena se procederá al registro de los datos referidos a su identidad nacionalidad, situación administrativa, arraigo social y el tiempo de permanencia en España, debiendo actualizarse permanentemente esta información.

1. a. Información

Admitido un extranjero en un Establecimiento penitenciario, el Educador le informará de:

- Las obligaciones y los derechos que le amparan durante su internamiento en prisión,
- El derecho que le asiste a que se ponga en conocimiento, o no, de su representación diplomática su ingreso en prisión, facilitándole la dirección y teléfono de la misma, **ANEXO I**. El documento se conservará en el expediente del interno firmado y consignado su decisión en el sistema informático.
- En el caso de que fuera la voluntad del interno poner en conocimiento de las autoridades diplomáticas de su país su ingreso en prisión, el Centro lo comunicará al Consulado, vía telemática, en el mismo día o al día siguiente hábil del ingreso.



Debe tenerse en cuenta, la lengua o lenguas en las que podemos comunicarnos con el interno, si desconoce la nuestra.

Asimismo, en el plazo máximo de cinco días desde su ingreso, el Educador entregará también al extranjero, hoja informativa **ANEXO II**, donde se desarrollan de forma breve las diferentes posibilidades que posee de solicitar la aplicación de tratados internacionales o medidas que afecten a su situación procesal y penitenciaria. En concreto la posibilidad de solicitar el traslado para continuar el cumplimiento de la condena en su país, la expulsión judicial y, en su caso, la libertad condicional en el país de origen, atendiendo a su situación penal, procesal y penitenciaria, será informada por el Jurista del Centro Penitenciario. El educador se lo indicará al interno para que solicite esta información vía instancia, al profesional antes indicado.

1. b. Datos personales y sociales

El/la Trabajador/a Social incluirá en el protocolo social del interno los datos referidos a los siguientes apartados:

A. Arraigo social y tiempo de permanencia en España.

B. Situación administrativa pasada y actual en España; irregular o regular, especificando, en este último caso, si se trata de: estancia, residencia temporal, residencia de larga duración, ciudadano comunitario o familiar de comunitario.

C. Asilo u otras circunstancias excepcionales

D. Expediente / resolución de expulsión.

Datos a obtener del Registro Central de Extranjeros, lugar en que se anotan, entre otros, los datos referidos a expulsiones y situaciones administrativas en España de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Extranjería. No obstante, también pueden servir a dicho fin los datos recogidos de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, de las actuaciones y resoluciones judiciales o administrativas, de las informaciones policiales y de cualesquiera otras fuentes documentales de la misma naturaleza.

1. c. Documentación

Conforme a la normativa penitenciaria los documentos oficiales de identificación de las personas serán custodiados por el Centro Penitenciario en el Expediente del interno y no serán entregados, a autoridad distinta de la judicial competente o por su disposición, mientras no se hayan extinguido las causas que lo motivaron. En aquellos supuestos en que el recluso extranjero estuviese indocumentado, se solicitará a la autoridad judicial de quien dependa la documentación acreditativa de su identidad. Si después de realizadas las gestiones oportunas se tiene constancia de que el interno



carece de documentación, o se aprecian diferencias entre la documentación obrante en el Expediente y la manifestada por el interno, dichas circunstancias se pondrán en conocimiento de los Subdirectores de Régimen y Tratamiento, a fin de coordinar los trámites necesarios para su documentación.

Durante el disfrute de permisos no se hará entrega del pasaporte u otro documento de la misma naturaleza para acreditar su identidad, salvo autorización por el órgano judicial correspondiente.

En el caso de internos extranjeros en régimen abierto o que durante el disfrute de un permiso ordinario deban presentar el documento original del pasaporte para la gestión de un derecho personal, previamente contrastada su necesidad y la imposibilidad de ser gestionado por los Trabajadores Sociales del Establecimiento, el interno dirigirá al Director del Centro la solicitud de que le sea entregado, previa autorización de la autoridad judicial correspondiente, y, con la obligación de devolverlo en el mismo día o en el plazo que se le señale.

A los liberados condicionales no se les entregará el pasaporte cuando en sentencia o auto judicial se recoja la orden de su retención o se adopten medidas limitativas de la libertad de residencia o de movimiento hasta la extinción de las mismas, salvo autorización de la autoridad judicial que corresponda.

Los extranjeros en prisión pueden ejercer su derecho a solicitar y a que se tramite la renovación de su documentación, permisos de residencia y pasaporte conforme a los procedimientos establecidos en las normas de extranjería. En los casos en que fuera necesaria la salida del interno para la gestión de cualquier trámite relacionado con su documentación o situación administrativa, por no poderse realizar por otro medio, se tramitará la salida o el permiso que corresponda.

1. d. Comunicación gubernativa

Tras la entrada en prisión, dentro de los cinco días siguientes el Director del Establecimiento penitenciario se dirigirá a la Comisaría Provincial de Policía y pondrá en su conocimiento el ingreso del interno extranjero procedente de libertad y solicitará su número de identificación de extranjero, su asignación en caso de que no le tuviere (**ANEXO III**), así como información acerca de si consta incoación de expediente de expulsión y, en su caso, el estado de tramitación en que se halle esta (**ANEXO IV**). La misma comunicación se llevará a cabo cuando un interno extranjero preventivo pase a la situación de penado o cambie su condición jurídica o administrativa en cuanto a su nacionalidad (**ANEXO V ingreso**).

Se notificarán a la Comisaría Provincial de Policía correspondiente a su demarcación, con tres meses de anticipación, la excarcelación de los extranjeros que hubieran sido condenados en virtud de sentencia judicial. De igual forma se comunicará la excarcelación de un interno extranjero que se hallase en prisión preventiva, en el mismo acto en que se recibiese su mandamiento de libertad. (**ANEXO VI excarcelación**).



En los supuestos de traslado de un interno extranjero a un Establecimiento de otra provincia con carácter definitivo, el Director del Establecimiento de origen comunicará a la Comisaría Provincial de Policía correspondiente esta circunstancia (**ANEXO VII Traslado Salida**). Igual comunicación dirigirá el Director del Centro de destino a su respectiva Comisaría cuando se produzca su ingreso (**ANEXO VIII Traslado Entrada**).

1. e. Expediente personal

Toda la documentación relacionada con cuestiones de extranjería estará debidamente localizada y organizada en una subcarpeta independiente destinada al efecto, por supuesto, dentro del Expediente.

Desde la Oficina de Gestión se hará un seguimiento de los procedimientos iniciados al interno sobre la extradición, entrega, expulsión o traslado a su país de origen o residencia de tal manera que los cambios en su situación penal o administrativa, que puedan tener influencia en la tramitación de los mismos o en la ejecución de los ya resueltos, sean notificados con prontitud a los órganos o autoridades competentes al objeto de favorecer la organización de los traslados internacionales evitando trámites, desplazamientos y gastos que resulten improcedentes.

Concretamente, el inicio de un procedimiento de traslado de condenados, ya sea de un interno comunitario (a través del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria) o de un extranjero perteneciente a terceros países (a través de la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional), deberá reflejarse en la portada del expediente, de manera, que cualquier modificación en su situación penal-procesal-penitenciaria (nueva causa, modificación de la liquidación de condena, cambio de grado de tratamiento penitenciario, etc.) sea puesto inmediatamente en conocimiento de la autoridad competente. El mismo procedimiento deberá realizarse en caso de encontrarse el interno sujeto a procedimiento de entrega, extradición u orden de expulsión judicial o administrativa.

En los casos en que este posea más de una nacionalidad distinta de la española, prevalecerá la correspondiente a la de su residencia habitual, debiendo recogerse en ambos expedientes esta circunstancia.

2. TRASLADO Y LIBERTAD CONDICIONAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NACIONALIDAD O RESIDENCIA.

A fin de favorecer la reinserción social de las personas extranjeras en su país de origen, nacionalidad, residencia o aquel en el que tenga vinculación social, se hace necesaria la cooperación internacional en materia de ejecución penal. Los instrumentos que se utilizan para ello son los Convenios o Tratados. Cuando estos son bilaterales se estará a lo convenido en ellos. En el caso de los multilaterales, España se ha adherido al Convenio de Estrasburgo de 24 de marzo de 1983 sobre traslado de personas condenadas.



2.1. TRASLADO PARA CONTINUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA EN CASO DE INTERNOS PERTENECIENTES A PAÍSES NO COMUNITARIOS.

El Jurista informará al interno extranjero, desde su ingreso en prisión, de los Convenios y Tratados internacionales relativos al traslado de condenados que puedan aplicársele, con indicación de que la inexistencia de acuerdo internacional entre España y el país al que el interno desea ser trasladado para cumplimiento de su condena, dará lugar a la no tramitación de la solicitud. A estos efectos, señalar, que todos ellos están disponibles y pueden consultarse en la correspondiente página **WEB** del Ministerio de Justicia.

Puesto de manifiesto por el interno que desea solicitar el traslado de condenados, y previamente a la tramitación de la solicitud, se comprobará por el Jurista el cumplimiento de las formalidades exigidas para el mismo. Así, si el interno no reúne los requisitos para solicitar el traslado, se informará al mismo sobre dichos extremos. En caso de no poder optar al traslado por tener una o varias responsabilidades pendientes se asesorará al interno que solicite el traslado una vez consolidada su situación penal; en caso de no poder optar al traslado de condenados porque el tiempo de condena que le resta por cumplir es inferior a seis meses o por otro motivo que no pueda resolverse o modificarse, se informará al interno de las otras opciones repatriativas de las que disponga (vg. posibilidad, en su caso, de solicitar la expulsión judicial, o la posibilidad, llegado el momento, de solicitar la libertad condicional en su país de origen).

A. Tramitación:

Comprobado que el interno cumple los requisitos para solicitar el traslado de condenados, la Oficina de Gestión remitirá a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia, para la tramitación del oportuno expediente en función del Convenio o Tratado a aplicar, la solicitud del interno, (**ANEXO IX-a**), adjuntando los documentos que se relacionan a continuación según corresponda:

- a.- Copia compulsada por el Director del *Testimonio o Testimonios de Sentencia*.
- b.- Auto de *firmeza de la sentencia*, si consta en el Centro.
- c.- *Liquidación judicial de la condena*.
- d.- Certificado sobre el *tiempo que le falta para cumplir su condena(s)*, que en ningún caso será inferior a seis meses.
- e.- *Informe penal y penitenciario*, haciendo constar la siguiente información: responsabilidades pendientes (incluyendo procedimiento o resolución de extradición) y situación de las mismas, en su caso. Hoja de cálculo. Grado de clasificación y fecha de la última clasificación. Si existiera de libertad condicional, información sobre el estado de tramitación o fecha de elevación, en su caso).



- f.- Con el fin de facilitar la continuidad del tratamiento y la asistencia cuando los internos extranjeros deban ser trasladados a otro Estado para acabar de cumplir su pena, las autoridades competentes deberán, si el interno consiente, proporcionar la siguiente información al Estado receptor: programas de tratamiento y las actividades en las que han participado, expedientes médicos y cualquier otra información que facilite la continuidad de la asistencia y el tratamiento.
- g.- Copia del *documento que acredite la identidad* (pasaporte, cédula de identificación de su país de origen, etc.) del solicitante que demuestre su nacionalidad. Si no se dispone de dicho documento informar de los motivos que impiden su envío.

Asimismo, y tras hacer constar en la portada de su expediente la inclusión del interno en un procedimiento de traslado, se notificará a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, en el momento de producirse, cualquier incidencia o modificación de la situación del interno que pueda tener influencia en la tramitación del expediente de traslado de personas condenadas así como en su ejecución material (nuevas condenas, no reingreso, evasión, libertad condicional o definitiva, enfermedad grave que impida su traslado o el fallecimiento, etc.)

B. Concesión:

Si el Consejo de Ministros acuerda la autorización del traslado, la Subdirección General de Cooperación Jurídica lo comunicará al Establecimiento Penitenciario. Una vez anotado en su expediente personal se realizará comunicación a la Dirección General de la Policía (INTERPOL) para fijar día y hora de su entrega para llevar a cabo el Traslado.

2.2. TRASLADO DE PENADOS COMUNITARIOS

Conforme a la normativa europea y al derecho interno sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, que sustituyen al Convenio de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983 en este ámbito, el interno comunitario que desee solicitar traslado a otro Estado miembro de la Unión Europea podrá solicitarlo directamente al Juez de Vigilancia Penitenciaria (**ANEXO IX-b**).

En dicha normativa no se hace referencia alguna a las funciones o tareas de la Administración Penitenciaria, si bien, en aras a facilitar los procedimientos de traslado, se estima necesario llevar a cabo en los Centros Penitenciarios las correspondientes tareas de información y documentación a estos efectos. Por ello, se recuerda aquí la necesidad de informar a todos los penados comunitarios de los requisitos, plazos y condiciones para solicitar el traslado de condenados a otro Estado miembro.

No obstante, se contempla en la referida normativa la posibilidad de iniciar de oficio el procedimiento de la transmisión aún sin el consentimiento del penado, y ello, sin perjuicio de tener en cuenta la opinión del interno y su proyecto de vida. Así, según la legislación vigente, la transmisión de la resolución por la que se impone una pena o medida privativa de libertad por la autoridad judicial española competente a otro Estado



miembro para su reconocimiento y ejecución, no exigirá el consentimiento del penado – entre otros supuestos- cuando el Estado de ejecución sea:

- a- El Estado de nacionalidad del condenado en que posea vínculos atendiendo a su residencia habitual y a sus lazos familiares, laborales o profesionales.
- b- El Estado miembro al que el condenado vaya a ser expulsado una vez puesto en libertad sobre la base de una orden de expulsión o traslado contenida en la sentencia o en una resolución judicial o administrativa derivada de la sentencia.

Distinguimos así dos situaciones, que requerirán diferentes actuaciones:

1º. Se requerirá una valoración de la situación socio-familiar y laboral del interno, por lo que la propuesta del traslado del interno a otro Estado miembro exigirá de un acuerdo previo de la Junta de Tratamiento, la cual, tras analizar la situación del interno comunitario (ya sea en la clasificación inicial del penado como en la sucesivas revisiones de grado) y considerar que el condenado no posee vínculos sociales, familiares, laborales en territorio español y que, consecuentemente, su rehabilitación será mejor en su país de origen, nacionalidad o residencia, elevará tal propuesta (mediante informe) al Juzgado de Vigilancia, poniendo en su conocimiento dicha situación.

2º. Se trata de una condición formal objetiva, cada vez que se reciba en las Oficinas de Gestión resolución administrativa o judicial acordando la expulsión del interno comunitario (nos referimos aquí a una resolución judicial acordando la expulsión del interno que no sea de ejecución inmediata), se remitirá inmediatamente copia de dicha resolución al Juzgado de Vigilancia a los efectos de poner en su conocimiento que el interno cumple con los requisitos exigidos legalmente para el traslado sin consentimiento.

Del mismo modo, coetáneamente, y dado que la realidad de la práctica judicial pone de manifiesto que en la mayoría de los casos los jueces exigen el consentimiento del penado para proceder a su traslado, recibida una resolución administrativa o judicial de expulsión, la Oficina de Gestión lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los Subdirectores de Régimen y Tratamiento para que se dé parte a los equipos técnicos, con el objetivo de que, por parte del jurista u otro miembro del equipo técnico designado por el Subdirector de Tratamiento, se informe al interno comunitario – atendiendo a las nuevas circunstancias que imposibilitan o dificultan la reinserción social en España- de la posibilidad de solicitar inmediatamente el traslado a su país de origen, nacionalidad o residencia para continuar allí el cumplimiento de su condena.

En ambos supuestos, habrá de verificarse que además de cumplirse los requisitos legales establecidos se den las siguientes condiciones:

- * Que haya cometido los hechos por los que fue condenado en fecha posterior al 11 de diciembre de 2014.



* Que la parte de condena que reste por cumplir no sea inferior a seis meses.

Desde la Oficina de Gestión, se velará por realizar las acciones de coordinación necesarias con los Juzgados de Vigilancia e INTERPOL tanto a efectos de ser informados de las resoluciones acordando los traslados de condenados, como al objeto de realizar todos los trámites necesarios para ejecutar el mismo.

2.3. CUMPLIMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NACIONALIDAD O RESIDENCIA.

En los supuestos en los que no se haya acordado sustituir la condena por la expulsión, o bien en los que se haya resuelto el cumplimiento íntegro de la condena, o cuando se trate de internos españoles que residan en el extranjero y, en todo caso, con el consentimiento expreso para ello por parte del interno manifestado por escrito, la Junta de Tratamiento podrá iniciar los trámites necesarios para cumplir la libertad condicional en su país de origen, nacionalidad o residencia.

A. Tramitación

Próximo el cumplimiento de las 3/4 partes, de las 2/3 partes o de la mitad de la condena, conforme a lo establecido en la normativa penitenciaria, se elevará el expediente de libertad condicional del interno extranjero al Juez de Vigilancia Penitenciaria, que incluirá la petición expresa del interno de cumplir la libertad condicional en su país de origen o residencia (**ANEXO X-a**); dicha propuesta se comunicará al Ministerio Fiscal junto con informe de su situación penal y penitenciaria.

Con el fin de garantizar que el interno cumpla la libertad condicional en su país, se solicitará del Juez de Vigilancia en el expediente de libertad condicional que autorice las medidas de control necesarias para garantizar la salida efectiva, así como las reglas de conducta que le impidan regresar a España antes de la fecha prevista de extinción de la condena sin la previa autorización de dicho órgano judicial.

B. Concesión

Recibido en el Centro la resolución judicial autorizando a cumplir en su país de origen, nacionalidad o de residencia el periodo de libertad condicional, se remitirá de forma inmediata copia de la misma a la Comisaría Provincial de Policía, solicitando que se adopten las medidas necesarias tendentes a asegurar la salida efectiva del territorio nacional del interno.



2.4. CUMPLIMIENTO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN OTRO ESTADO MIEMBRO POR PARTE DE INTERNOS COMUNITARIOS.

En base al derecho interno y a la normativa europea relativas a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas, entre las que se encuentra la libertad condicional, los ciudadanos comunitarios que deseen disfrutar de la libertad condicional en otro Estado miembro, distinto de España, podrán solicitarlo al Juzgado de Vigilancia para su transmisión.

A. Tramitación

Próximo el cumplimiento de las 3/4 partes, de las 2/3 partes o de la mitad de la condena, conforme a lo establecido en la normativa penitenciaria, se elevará el expediente de libertad condicional del interno extranjero al Juez de Vigilancia Penitenciaria, que incluirá la petición expresa del interno de cumplir la libertad condicional en otro Estado miembro (**ANEXO X-b**); dado que se trata de un procedimiento que puede demorarse en el tiempo por las exigencias procesales requeridas (vg. consultas previas, traducción de documentos, etc.), se velará porque la tramitación del expediente se realice con la mayor celeridad posible y en consecuencia se elevará, al menos, con seis meses de antelación a la fecha concreta de libertad condicional, especialmente en aquellos casos donde se prevea que el liberado condicional estará sometido a alguna o algunas de las medidas contempladas en el Código Penal. De no solicitarse ninguna medida de seguimiento, diferente a la prohibición de retornar a España, se planteará al Juzgado de Vigilancia la posibilidad de aplicación del procedimiento establecido en la normativa penitenciaria sobre la libertad condicional para extranjeros, al objeto de decidir en su caso el procedimiento a seguir, por lo que en este último caso se procederá como se señala en el apartado anterior.

B. Concesión

Recibido en el Centro la resolución judicial autorizando a cumplir en su país de origen, nacionalidad o residencia el periodo de libertad condicional, se remitirá de forma inmediata copia de la misma a la Comisaría Provincial de Policía, solicitando que se adopten las medidas necesarias tendentes a asegurar la salida efectiva del territorio nacional del interno.

3. EXPULSIÓN

En primer lugar, debemos recordar la distinción entre la expulsión administrativa, sanción derivada de una resolución gubernativa, y la expulsión judicial, que constituye una medida sustitutiva del cumplimiento de la pena privativa de libertad acordada por el juzgado o tribunal correspondiente. Y en segundo lugar, a efectos prácticos y de elaboración de estadística penitenciaria de internos extranjeros, teniendo en cuenta los



distintos supuestos en los que se puede sustituir el cumplimiento de la pena de prisión en la expulsión judicial, conviene diferenciar entre: la sustitución íntegra, cuando la totalidad de la pena se sustituye por la expulsión; la sustitución parcial, cuando después de haber cumplido la parte de la pena fijada en la sentencia se sustituye resto de la pena por la expulsión; y la sustitución condicional, cuando el cumplimiento del resto de la pena se sustituye por la expulsión al cumplirse la condición impuesta para ello (la progresión al tercer grado o la concesión de la libertad condicional).

En cuanto a los expedientes de expulsión administrativa, en aras a facilitar su instrucción, los Directores de los Centros atenderán las solicitudes de información que les dirijan los titulares de Comisarías, Brigadas de Extranjería o Instructores de los procedimientos previstos en la normativa de extranjería, y recabarán del Trabajador Social informe referido a datos no especialmente protegidos del penado extranjero de quien se trate (en relación con datos de identificación, socio-familiares, relativos a su situación administrativa, y cualquier otro que estime relevante a efectos de vinculación).

3.1. EXPULSIÓN ADMINISTRATIVA

En los casos en que conforme a la normativa de extranjería un interno extranjero incurra en causa de expulsión administrativa al cumplimiento de la condena, los Directores de los Establecimientos penitenciarios notificarán, con tres meses de antelación a la Comisaría Provincial de Policía, la fecha prevista de su licenciamiento definitivo al objeto de preparar y ejecutar la expulsión (**ANEXO XI**).

3.2. ACTUACIONES CON PREVENTIVOS

En los supuestos de extranjeros con causa preventiva a los que el juzgado o tribunal, a cuya disposición se encuentra, tan pronto se reciba en el Centro el Auto de autorización de la expulsión administrativa durante la instrucción de la causa penal:

- 1º. Se remitirán de forma inmediata a la Comisaría Provincial de Policía copia de la resolución judicial, de la hoja de filiación y de la documentación acreditativa de la identidad del interno. No obstante, en el supuesto de que el interno extranjero se encuentre indocumentado, se acompañarán fotografía del interno y hoja con sus huellas decadactilares.
- 2º. En el caso de que el interno tuviera otra u otras causas preventivas o penadas, se comunicará dicho extremo a la autoridad judicial que hubiera autorizado la expulsión y a la Comisaría Provincial de Policía. Así mismo, a la autoridad judicial de la que dependan la otra u otras causas se comunicará la resolución judicial autorizando la expulsión.

En los casos de extranjeros con causa preventiva en los que exista previamente resolución de expulsión administrativa o esta recaiga durante la instrucción de la causa, se asesorará al interno por parte del Equipo Técnico (Jurista) tanto sobre la posibilidad de instar la expulsión durante la tramitación de la causa penal (en los casos en que



proceda), como de la opción de solicitar al juez o tribunal (en caso de recaer sentencia condenatoria) la sustitución de la ejecución de la pena privativa de libertad por la expulsión del territorio español.

3.3. ACTUACIÓN CON PENADOS

3.3.1. CONCURRENCIA DE CONDENAS SUSTITUIDAS POR EXPULSIÓN CON CAUSAS PREVENTIVAS Y CONDENAS NO SUSTITUIDAS

En los supuestos de concurrencia de condenas cuyas penas hayan sido sustituidas por expulsión con otras causas penadas o preventivas en las que no se decretara la expulsión, como marco de referencia, resultan de especial interés las declaraciones al respecto contenidas en sentencias Tribunal Supremo y en instrucciones de la Fiscalía General del Estado.

Así, en estos supuestos, las Oficinas de Gestión se atenderán al siguiente procedimiento:

A. CONCURRENCIA DE EXPULSIÓN SUSTITUTIVA CON CAUSA PREVENTIVA

En este caso, ha de tenerse en cuenta tanto la regulación de la ejecución de la expulsión sustitutiva, como la prevista para la autorización judicial previa si el extranjero se encontrare procesado, imputado, y, en consecuencia:

Se deberá comunicar por la Dirección del Centro al juzgado o tribunal que acordó la expulsión el extremo impeditivo de la expulsión inmediata, dimanante de la existencia de causas penales preventivas activas concurrentes -acompañando informe de situación procesal y penal- y que, salvo que disponga lo contrario, la pena continuará su cómputo hasta que se obtenga la oportuna autorización judicial de materialización de la expulsión por parte del juzgado o tribunal a cuya disposición se encuentra preso el reo.

Igualmente, se deberá comunicar por la Dirección del Centro al juzgado o tribunal a cuya disposición se encuentra preso el interno la existencia de expulsión judicial en la causa o causas penadas, al objeto de que se valore por dicha autoridad judicial la opción de acordar la expulsión durante la instrucción de dicha causa.

Así mismo, a efectos de constancia en el Expediente administrativo de expulsión, se participará la cuestión a la Comisaría Provincial de Policía adjuntando copia de la resolución judicial que acuerde la expulsión sustitutiva y resumen de situación procesal y penal del interno extranjero.,



B. CONCURRENCIA DE EXPULSIÓN SUSTITUTIVA CON CAUSA PENADA

La expulsión sustitutiva impuesta por un juzgado o tribunal debe llevarse a efecto en el plazo legalmente establecido, salvo causas impositivas justificadas que se comunicarán al órgano judicial correspondiente para que adopte la resolución que proceda. Tal sucede en el caso de que acordada una expulsión sustitutiva existan causas penales activas. Para este caso, se deberá comunicar por la Dirección del Centro al juzgado o tribunal que acordó la expulsión la existencia de causas penales activas concurrentes, acompañando informe de situación penal y penitenciaria del interno extranjero.

En el mismo escrito de comunicación se participará que queda sin efecto el cumplimiento de la pena sustituida, y que el penado queda retenido para ser expulsado una vez se acuerde:

- 1º) La expulsión sustitutiva en las restantes causas penadas; o en su defecto,
- 2º) Ser excarcelado por razón de obtener la libertad definitiva en el resto de causas, o por razón de obtener la libertad condicional para cumplir en su país de origen o residencia.

Igualmente, cuando se acuerde la sustitución de una pena por la expulsión judicial y el penado esté cumpliendo otra causa penal, se comunicará dicha resolución judicial (adjuntando copia de la misma y, en su caso, petición del condenado solicitando la sustitución), a la autoridad judicial que ha impuesto la pena que no ha sido sustituida -y que se halla por tanto en cumplimiento- a fin de que dicha autoridad judicial pueda valorar la opción de ordenar también la expulsión judicial en esa causa que se halla cumpliendo el interno. Así mismo, se comunicará al Ministerio Fiscal cuando proceda.

Con objeto de obtener la solicitud del interno de sustitución de la pena por la expulsión judicial en aquellas causas hasta el momento no sustituidas, se le informará debidamente de esta opción, así como de solicitar el traslado al país donde va a ser expulsado para cumplir allí la condena o condenas que no hayan sido sustituidas por la expulsión.

Si el órgano judicial no accede a lo solicitado y ordena el cumplimiento de la pena, se actuará conforme al procedimiento general de concurrencia de varias condenas a cumplir sin posibilidad de sustitución por expulsión.

En el supuesto de que el juzgado o tribunal accede a no cumplir la pena sustituida, se participará la decisión a la Comisaría Provincial de Policía y a la que se deberá comunicar, con antelación suficiente, la fecha de licenciamiento o la fecha de efectos de libertad condicional con el fin de gestionar el plan de viaje que posibilite la materialización efectiva de la expulsión.



Si existen terceras y sucesivas responsabilidades, se actuará conforme al procedimiento expuesto.

Respecto a la inclusión en el sistema informático, la pena sustituida deberá tener su asiento informático en el SIP y deberá permanecer como causa activa (A) hasta el momento de materializar la expulsión. Esta pena no deberá ser incluida en el proyecto de refundición y por lo tanto, tampoco se deberá grabar el "Inicio de cumplimiento" de la misma; en consecuencia, no podrá ponerse a cumplir dicha causa en tanto que el juzgado o tribunal no ordene la ejecución de la pena originariamente impuesta.

3.3.2. SI SE HA SUSTITUIDO LA PRISIÓN POR LA EXPULSIÓN JUDICIAL

Recibida en el Centro la resolución acordando la sustitución del cumplimiento de la pena por su expulsión, se remitirán de forma inmediata a la Comisaría Provincial de Policía copia de la resolución judicial, de la hoja de filiación y de la documentación acreditativa de la identidad del interno. En el caso de no tener acreditada la identidad, se acompañará a la documentación anterior: fotografía del interno y hoja con sus huellas dactilares.

No obstante, transcurrido un mes desde la recepción del testimonio de sentencia sin haberse llevado a efecto la expulsión acordada, la Oficina de Gestión comunicará dicha circunstancia al juez o tribunal sentenciador al objeto de acordar lo que proceda.

En estos casos, si se tratara de un interno no clasificado, la Junta de Tratamiento esperará hasta la última sesión que se celebre dentro del plazo de dos meses desde la recepción del testimonio de sentencia para elevar la propuesta de clasificación del penado.

Si después de elevada dicha propuesta de clasificación se llevara a efecto la expulsión acordada, se comunicará de modo inmediato esta circunstancia por vía telemática al Área de Clasificación. Del mismo modo se comunicará la resolución del juez o tribunal sentenciador que acuerde el cumplimiento de la pena originariamente impuesta al no poder llevarse a efecto la expulsión.

Cuando se hubiere acordado la sustitución de la pena por expulsión al cumplimiento de parte de la pena, se comunicará con tres meses de antelación al juzgado o tribunal sentenciador, al Ministerio Fiscal y a la Comisaría Provincial de Policía, la fecha prevista de la parte de la pena que se hubiera determinado para la sustitución del cumplimiento del resto de la pena por la expulsión.

Dado que conforme a la normativa penal se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando acceda al tercer grado de tratamiento, la Junta de Tratamiento tendrá en cuenta esta previsión para, en el caso de que proceda, elevar propuesta de progresión de grado a estos efectos. En este caso, una vez firme la resolución de tercer grado, se dará traslado de la misma al juez



o tribunal sentenciador, adjuntando, en su caso, la solicitud del interno, para que resuelva lo que estime pertinente. Una vez recibido auto sustituyendo el cumplimiento del resto de la pena por expulsión del territorio español, la Oficina de Gestión comunicará dicho extremo a la Comisaría Provincial de Policía, al objeto de preparar y ejecutar la expulsión.

En aquellos casos en que el juzgado o tribunal acuerde la expulsión al cumplimiento de una parte de la pena impuesta y no se haga mención a ser expulsado en los supuestos de acceder al tercer grado, a la libertad condicional o a cualquier otra condición que pudiera imponerse, si el penado accede a una de las condiciones con anterioridad a la fecha señalada, se comunicará al juzgado o tribunal sentenciador tal circunstancia a los efectos de la posible sustitución de la pena impuesta por la expulsión. No obstante, en caso de no acceder a lo solicitado, se procederá por la Junta de Tratamiento a una nueva revisión de grado teniendo en cuenta esta eventualidad.

3.3.3. NO SE HA SUSTITUIDO LA PENA POR EXPULSIÓN

Cuando no hubiera sido acordada la sustitución del cumplimiento del resto de la pena por expulsión a un penado extranjero condenado por delitos distintos de los que la excluyen y haya cumplido la mitad de aquella en los casos en que así proceda, próximo el cumplimiento de las dos terceras partes o de las tres cuartas partes, o bien al acceder al tercer grado o a la libertad condicional y después de haber examinado en el testimonio de sentencia los motivos de la no sustitución de la pena por la expulsión, si procediera, se Interesará del órgano judicial correspondiente la posibilidad de sustituir el cumplimiento del resto de la pena por la expulsión en base a que con el tiempo de la condena cumplida pudieran haberse satisfecho las distintas funciones y fines de la pena.

Junto a la solicitud se enviarán al juez o tribunal sentenciador y al Ministerio Fiscal los siguientes documentos:

- 1º. Informes social y penal-penitenciario, con los datos relevantes del caso y los argumentos que se estimen adecuados.
- 2º. Solicitud del penado de sustitución del resto de la pena por expulsión.
- 3º. Copia de la resolución de clasificación o progresión a tercer grado cuando esta sea la circunstancia que se comunica.

Así mismo, la Junta de Tratamiento, tanto en el proceso de clasificación inicial como periódicamente, en las sucesivas revisiones de grado de un penado extranjero no condenado por los delitos que excluyan la sustitución de la pena por la expulsión, valorará la posibilidad de proponer tercer grado a efectos de expulsión.



El mismo procedimiento se seguirá en el caso de libertad condicional, conforme a las normas que la regulan.

En los supuestos en que el juzgado o tribunal competente no acuerde la sustitución del resto de la pena por la expulsión, la Junta de Tratamiento procederá a una revisión de grado del interno valorando dicha circunstancia.

4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La cooperación internacional se basa en la tramitación de las solicitudes que se presenten conforme a lo previsto en los Tratados internacionales, las normas de la Unión Europea y las leyes españolas que resulten de aplicación; esta actividad se centraliza en el Ministerio de Justicia y más concretamente en la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, órgano encargado de la tramitación de los expedientes que resulten de la aplicación y ejecución de los Convenios y Tratados internacionales. Sin embargo, dicha cooperación se llevará a efecto directamente entre los internos y autoridades judiciales y gubernativas extranjeras en aquellos casos en que así lo permita el Convenio o Tratado de aplicación.

Por lo que respecta a la documentación que se reciba en el Centro Penitenciario dirigida a internos proveniente de autoridades judiciales, gubernativas u órganos extranjeros, se remitirá al Servicio de Extranjería de los Servicios Centrales, salvo en los casos de internos nacionales de países miembros de la Unión Europea cuando se trate de documentos procesales dirigidos a ellos y enviados directamente por correo.

4.1. CORTE PENAL INTERNACIONAL

La cooperación con la Corte Penal Internacional se centraliza en el Ministerio de Justicia que constituye el órgano político, administrativo y de consulta de la Corte.

En cuanto a las condiciones de reclusión de los internos, españoles o extranjeros, sujetos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional se regirán por la legislación española con supervisión de aquella y en consecuencia, el Director del Centro comunicará:

- 1º El ingreso en prisión al Juez de Vigilancia dentro de las 24 h. siguientes.
- 2º Inmediatamente, la puesta en libertad del interno, así como la evasión o el no reingreso y el fallecimiento del interno, tanto al Juez Central de Instrucción como al Ministerio de Justicia, que será quien se encargue de informar a la Corte.
- 3º Con tres meses de antelación, la fecha de las 2/3 partes de la condena para que pueda ser examinada por la Corte a fin de valorar la posibilidad de que sea reducida. Dicha notificación se realizará al Ministerio de Justicia (Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional)



4º Con tres meses de antelación la fecha en la que, de acuerdo con la legislación española, pueda beneficiarse de una excarcelación anticipada; lo notificará al Ministerio de Justicia para su traslado al Secretario de la Corte Penal Internacional.

5º Con dos meses de antelación, la fecha de licenciamiento definitivo.

Las comunicaciones antes señaladas se enviarán igualmente, por medios telemáticos, al Área de Intervención de Colectivos Especiales.

4.2. PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En la materia relativa a la solicitud de protección internacional, la legislación reconoce el derecho a solicitar esta protección en España tanto a los nacionales no comunitarios como a los apátridas cuando unos y otros se encuentren presentes en territorio español. El procedimiento se ajustará a lo prescrito normativamente y teniendo en cuenta que dado que se autoriza a que la solicitud se presente en los Centros de Internamiento de Extranjeros, es procedente considerar que se debe hacer extensiva tal posibilidad a la presentación y tramitación de dicha solicitud en los Establecimientos penitenciarios, con fundamento en la reglamentación de asilo y refugio así como en las normas de régimen administrativo.

El órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional es la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior. Su procedimiento se ajustará a lo prescrito normativamente; para su ejercicio, los solicitantes tendrán derecho tanto a la asistencia jurídica gratuita, que se prestará en los términos previstos en la legislación española en esta materia, como a intérprete, de conformidad con lo prescrito en la legislación de extranjería.

La persona encargada de efectuar la entrevista en el Centro será designada por el Director entre funcionarios del mismo, preferentemente entre los juristas, los cuales Informarán a los solicitantes sobre cómo efectuar la solicitud y les ayudarán a cumplimentarla, facilitándoles la información básica en relación con aquélla. Asimismo, colaborarán con los interesados para establecer los hechos relevantes de su solicitud.

Recibida en el Centro la documentación necesaria para la práctica de la solicitud y finalizada la entrevista se remitirá a la Oficina de Asilo y Refugio, en el mismo día o al siguiente hábil por vía telemática, la solicitud formalizada adjuntando informe procesal penal, las huellas dactilares y copia de pasaporte y/o documento de identidad del interno solicitante; y sin perjuicio de lo anterior, se remitirán los originales a dicho órgano, excepto del pasaporte o documento de la misma naturaleza que serán sustituidos por copia compulsada al efecto. Asimismo, se dará conocimiento de lo actuado a los órganos judiciales que hubieren decretado o autorizado su expulsión, así como a la Comisaría Provincial de Policía. De todo ello se dejará constancia en el expediente personal e informático del interno extranjero.



4.3. PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA, EXTRADICIÓN O EXPULSIÓN DE INTERNOS

En el caso de que un interno se encuentre sujeto a un procedimiento de entrega o extradición en el que se hubiere decretado su libertad provisional con carácter instrumental, se hará constar expresamente esta circunstancia en la portada del Expediente al objeto de asegurar el resultado del mismo. Igualmente, los Directores de los Centros comunicarán, a la autoridad competente de la que dependan, cualquier cambio en su situación penal o penitenciaria que pudiera poner en riesgo el cumplimiento de dicha entrega o extradición, a fin de adoptar la decisión que corresponda sobre su situación personal. Y así se comunicará inmediatamente la recepción de un mandamiento de libertad, con la antelación suficiente frente a cualquier eventual salida o permiso y con al menos quince días de antelación la fecha efectiva de cumplimiento.

En los supuestos en los que se haya acordado la entrega temporal de un interno en un procedimiento de extradición o entrega, transcurrido el plazo de la misma sin haberse materializado o tras su devolución, al momento del ingreso en el Centro de destino, se solicitará del juzgado que la hubiere acordado informe sobre la situación actual del procedimiento del que trata causa.

Así mismo, cuando el régimen de vida de un interno sea el abierto y posteriormente quedare sujeto a un procedimiento de entrega, extradición o expulsión, se comunicará al juzgado o tribunal del que dependa su situación regimental y se adoptarán, hasta la decisión del órgano judicial, las medidas que permitan asegurar el resultado de dicha causa.

5. ESTADÍSTICA

A partir de los cambios introducidos por la Ley Orgánica 1/2015, 30 de marzo de Reforma del Código Penal, para la confección de la estadística del Servicio de Extranjería, se han atribuido distintos códigos a los diferentes supuestos de suspensión de la ejecución de la pena y sustitución por expulsión según se trate de sustitución íntegra, parcial o condicional, lo que conlleva la introducción de cambios en la denominación de las excarcelaciones de los internos extranjeros. Además, con la promulgación de la normativa interna, sobre reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en el ámbito de la Unión Europea, se ha transpuesto a nuestro ordenamiento la normativa comunitaria sobre traslado de ciudadanos condenados a su país de origen, nacionalidad o residencia, diferenciándose del Convenio de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983 sobre traslado de personas condenadas y de los Convenios Bilaterales sobre la materia, lo que implica la necesidad de diferenciar, a fines estadísticos, el instrumento empleado para los traslados de personas condenadas y señalar expresamente si el traslado tiene su base en la normativa comunitaria o en uno de los Convenios mencionados.

Con el objeto de elaborar la Estadística relativa a internos extranjeros todos los Establecimientos penitenciarios cumplimentarán, con datos referidos al mes anterior,



los **ANEXO XII-a** y **ANEXO XII-b**, que serán remitidos del 1 al 10 de cada mes al Servicio de Extranjería del Centro Directivo. Asimismo, con el fin de valorar los datos aportados se remitirán juntamente con copia de la resolución en la que se haya acordado la expulsión. No obstante, cuando se trate de resoluciones de numerosos folios, será suficiente con la remisión de la hoja en la que consten la identificación del interno y de la autoridad que la acuerda, la que contenga el fundamento jurídico relativo a la expulsión u otra medida de retorno y la que muestre el fallo o resolución.

6. RECURSOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sobre extranjería respecto a la tutela judicial efectiva en los procedimientos administrativos sobre expulsión, en cuanto a la posibilidad de alegar o recurrir las resoluciones administrativas por parte de las personas privadas de libertad, recibida en el centro penitenciario resolución de inicio de procedimiento de expulsión o resolución administrativa de expulsión de un extranjero, se dará traslado inmediatamente de la misma al Director o al Subdirector de Tratamiento, con objeto de que en el mismo día de la notificación al interno o al día siguiente, éste sea asesorado por un Jurista u otro miembro del Equipo Técnico que el Director designe, a los efectos de clarificarle el contenido del escrito y sus consecuencias, y recabar información sobre si el interno desea recurrir. Una vez manifestada la voluntad de alegar o recurrir por parte del interno y acreditada por el Centro la fecha de la alegación o recurso, se remitirá lo actuado junto con la documentación presentada al órgano administrativo o judicial competente, en el mismo día o al siguiente hábil, dejando constancia en el Expediente personal e informático y dando conocimiento de ello a la Comisaría Provincial de Policía.

III. TRATAMIENTO E INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON INTERNOS EXTRANJEROS

Los internos extranjeros pueden acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales, a los programas de intervención que se llevan a cabo en los Centros penitenciarios; sin embargo, sus carencias en conocimientos y en habilidades cognitivas y sociales pueden ser más acusadas y dificultar con mayor intensidad su integración en la sociedad y en los Centros penitenciarios.

La extranjería se tendrá en cuenta, como variable, a la hora de elaborar los modelos de intervención, los programas de tratamiento, la clasificación, los permisos y especialmente en las revisiones de grado, momento en los que se actualizará la información iniciada a su ingreso a efectos de su posible progresión al tercer grado, con la finalidad de la sustitución de la ejecución del resto de la pena por su expulsión.



1. PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO

Siguiendo las directrices establecidas por el Centro Directivo, a cada interno extranjero, se le elaborará un programa individualizado de tratamiento. Ahora bien, dadas las especificidades que presenta este sector de población debemos señalar algunas medidas concretas a adoptar en lo concerniente a la reeducación y reinserción social del interno extranjero.

2. LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INTERNO EXTRANJERO

Focalizándonos aquí en la reinserción del interno, desde el ingreso en prisión, se realizará una valoración social de la situación del extranjero: nacionalidad, arraigo social y la eventual existencia de una orden de expulsión administrativa y/o de causas pendientes.

En aquellos casos de extranjeros en los que las opciones de reinserción social en España sean nulas o muy limitadas, se procederá a realizar una valoración por parte del Equipo Técnico de las opciones repatriativas que puedan aplicársele al interno acorde a nuestra legislación vigente: traslado de condenados, sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial o suspensión de la pena para el disfrute de la libertad condicional.

Del resultado de tal valoración se informará al interno extranjero por parte del Jurista para que conozca las opciones de que dispone.

En el caso de internos penados, deberá procederse desde su clasificación inicial al establecimiento de un plan de actuación que asegure, en la medida de lo posible, el mayor porcentaje de éxito en cuanto a la reinserción social, diferenciando los siguientes casos:

- a. Extranjeros con posibilidades de reincorporación social en España, se procederá como en el caso de cualquier nacional.
- b. Extranjeros sin vinculación social o arraigo o con obstáculos legales que impidan su establecimiento futuro en España, se establecerá desde el primer momento (desde su clasificación inicial) un itinerario a seguir, con objeto de ir valorando a cada fase de la condena, y, en todo caso, a cada revisión de su grado penitenciario, las medidas repatriativas disponibles aplicables al interno, según la nacionalidad y preferencias de éste, el tiempo de condena impuesto en sentencia, el tiempo de condena ya cumplido, la existencia de una expulsión administrativa, la eventual existencia de causas pendientes y el delito cometido.
- c. En el caso de personas extranjeras que a pesar de no tener ningún arraigo o vinculación en España o ser objeto de una orden de expulsión no puedan ser expulsadas o repatriadas -por el motivo que sea: falta de identidad, situación de



apátrida etc.-, se procederá como en el caso de cualquier interno nacional, a los efectos de preparar su eventual reinserción en territorio español.

- d. Para preventivos extranjeros, y en relación a esta materia, las funciones del Equipo Técnico se limitarán al asesoramiento.

Cuando haya de procederse a la clasificación de penados extranjeros, y conste la existencia de una orden de expulsión judicial o se prevea la posibilidad de que pueda recaer una, la Junta de Tratamiento elevará propuesta de clasificación del penado en la última sesión que celebre, dentro del plazo de dos meses desde la recepción del testimonio de sentencia.

Cuando en la sentencia se acuerde la expulsión al acceder el penado al tercer grado o a la libertad condicional, la Junta de Tratamiento tendrá en cuenta esta previsión para, en caso de que proceda, elevar propuesta de progresión de grado a estos efectos.

En el supuesto en que sea propuesto el 3º grado penitenciario por la Junta de Tratamiento a los solos efectos de sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial, si el órgano jurisdiccional no acuerda tal sustitución, la Junta de Tratamiento procederá a realizar una nueva revisión de grado valorando dicha circunstancia.

Como actuación específica, ha de fomentarse la asistencia consular y diplomática, y, especialmente, la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros; igualmente, en su caso, se facilitará el contacto y la cooperación de las entidades sociales del país de origen del recluso con éste, a través de las Autoridades consulares correspondientes.

3. INTERVENCIÓN EDUCATIVA

Proclamado el carácter prioritario que ha de tener la formación básica de los internos extranjeros en la normativa penitenciaria, en primer lugar, se prestará especial atención al acceso a la educación básica obligatoria de los extranjeros que no la hayan obtenido, así como el acceso a los cursos de idioma vigentes en cada centro penitenciario, dando prioridad a aquellos extranjeros que no hablen castellano, o en su caso, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma.

De otro lado, teniendo en cuenta los factores empíricos y los criterios normativos señalados, se considera necesario intensificar la intervención educativa con los internos extranjeros en una doble dirección:

- a) Programas educativos generales. El objetivo será procurar que los internos extranjeros participen en los programas educativos generales que se desarrollen en cada Centro, siguiendo los itinerarios educativos de alfabetización, educación primaria, formación profesional y enseñanzas superiores.



b) Programas específicos. Con el fin de contribuir al desarrollo personal de los internos extranjeros, así como a su integración en una sociedad democrática, tolerante y pacífica, se considera necesario que en todos los Centros penitenciarios se desarrollen los siguientes programas específicos:

- Programa de idioma y educación primaria específicos para internos extranjeros.
- Programa Marco de Intervención con Internos Extranjeros, que recoge las distintas recomendaciones del Consejo de Europa en esta materia y contempla tres áreas de intervención: educativa, multicultural y la Educación en valores y habilidades cognitivas.

4. ACTIVIDADES LABORALES

Debe tenerse presente el mandato constitucional en virtud del cual los condenados a penas privativas de libertad tienen derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social. Además, cabe mencionar que la relación laboral entre el interno y la Administración penitenciaria ha sido catalogada por el legislador como una relación de carácter especial, lo que conllevara una tramitación de carácter específico.

Así, la normativa sobre extranjería autoriza a que órganos administrativos regulen el contenido de esta materia en beneficio de los propios internos extranjeros en supuestos no regulados de especial relevancia. A este respecto, el Consejo de Ministro ha dictado, mediante Acuerdo, de fecha 1 de julio de 2005, Instrucciones sobre los requisitos necesarios para obtener autorización para trabajar, tanto en los talleres productivos de los Centros Penitenciarios, como en el exterior de las dependencias penitenciarias durante la permanencia en régimen abierto o en libertad condicional cuando no se haya acordado la sustitución de la pena privativa de libertad por su expulsión del territorio nacional.

4.1. EN LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Para el desarrollo de actividades laborales en los talleres productivos de los Centros Penitenciarios, la resolución de la autoridad judicial que ordene el ingreso en prisión de un interno extranjero tiene validez de autorización de trabajo en los talleres gestionados por la Administración penitenciaria hasta la finalización de las actividades.

Dicha resolución será notificada por el Director del Centro a la Subdelegación del Gobierno de la provincia, en la que el Centro esté ubicado, o a la Delegación del Gobierno en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales y a la Dirección General de Inmigración.



4.2. EN RÉGIMEN ABIERTO O EN LIBERTAD CONDICIONAL

En cuanto a las actividades laborales en régimen abierto o en libertad condicional, cuando la condena de un penado extranjero no haya sido sustituida por la expulsión, la Subdelegación del Gobierno, o Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, podrá conceder validez de autorización de trabajo a la resolución de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de clasificación en tercer grado o al Auto del Juez de Vigilancia por el que acuerda dicha clasificación o la concesión de libertad condicional, siempre que el penado reúna una de las siguientes condiciones:

- A. Estar en el momento de la condena en situación de residencia o estancia por estudios.
- B. Estar en el momento de la condena o en el de la resolución de clasificación en tercer grado o la concesión de libertad condicional, en uno de los supuestos para la obtención de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.
- C. Estar en el momento de la condena o en el de la resolución de clasificación en tercer grado o la concesión de libertad condicional, en uno de los supuestos para la obtención de residencia de larga duración.

Así pues, la Junta de Tratamiento, antes de proceder al estudio y posible propuesta de clasificación o progresión a tercer grado de un penado extranjero con el objeto de desarrollar una actividad laboral en el exterior, deberá valorar si el interno reúne una de las condiciones anteriormente descritas.

Así mismo, dado que la normativa penitenciaria permite aplicar aspectos característicos propios del tercer grado a internos clasificados en segundo grado, se estima procedente solicitar que se conceda validez de autorización de trabajo al Auto del Juez de Vigilancia Penitenciaria aprobando la clasificación en segundo grado con la modalidad de vida prevista en el art. 100.2 del Reglamento Penitenciario aprobado por RD 190/1996, de 9 de febrero, en base al principio de flexibilidad.

La concesión de validez de autorización de trabajo tendrá plenos efectos en materia de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, no otorga por sí misma la condición de residente y su duración máxima es de 6 meses hasta el cumplimiento de la condena, pudiendo renovarse sucesivamente a instancia del interesado.

Al objeto de posibilitar la actividad laboral externa el Director del Establecimiento dará traslado de la resolución de clasificación en tercer grado, o del consiguiente Auto del Juez de Vigilancia Penitenciaria, a la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente y a la Dirección General de Inmigración, a los efectos de la instrucción del expediente de concesión de validez de autorización de trabajo.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Fallecimiento, enfermedad, accidente

En caso de fallecimiento de un interno extranjero el Director del Centro comunicará, inmediatamente, este hecho al familiar próximo o a la persona designada por aquél a estos fines, asimismo se comunicará a su representación diplomática. En los casos de enfermedad o accidente grave, también, se comunicará dicha circunstancia en los mismos términos referenciados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a los apátridas, refugiados y solicitantes de protección internacional, referido al Estado, autoridad nacional o internacional u organizaciones acreditadas defensoras de sus intereses.

SEGUNDA. Comunicaciones con Consulados

Las comunicaciones de los internos extranjeros con representantes consulares de su país tienen la especificidad de celebrarse en locales apropiados y utilizar la lengua de su elección durante estos contactos, pero no se sustraen a la norma general de posibilidad de intervención por razones de seguridad.

Asimismo, tratándose de un derecho de los internos extranjeros la comunicación no se autorizará, o estando autorizada no se celebrará, cuando el interno, previamente informado de ello, manifieste su oposición en escrito firmado que se archivará en su Expediente personal.

TERCERA. Autorizaciones, Visitas

El Director del Centro autorizará las comunicaciones y visitas de Embajadores, Cónsules y demás representantes o funcionarios diplomáticos, debidamente acreditados ante España, con los internos de su nacionalidad sin necesidad de notificación previa al Centro Directivo. Cuando se trate de personal distinto al anterior se notificará previamente al Servicio de Extranjería de los Servicios Centrales (participando al menos los datos relativos a identidad, fecha de nacimiento y nombre de los padres –la media filiación- en un plazo no inferior a siete días), sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente para otro personal debidamente acreditado en el caso de haber sido ya autorizadas en ocasiones anteriores y por idénticas circunstancias.

CUARTA. Petición de información

Los Centros facilitarán directamente los datos solicitados por el Embajador, el Cónsul o quienes hagan sus funciones, cuando se refieran a internos de su nacionalidad individualmente identificados y estos así lo hayan autorizado expresamente para cada caso, dejando constancia de ello en su Expediente personal. No obstante, en los casos en que la petición de datos sobre sus nacionales



se refiera a una colectividad sin determinar a los individuos, o bien a internos determinados pero que de manera expresa en cada petición hubieren negado su consentimiento a tal fin, o en aquellos supuestos en los que los datos sean solicitados por personas distintas de las anteriores, dichas solicitudes serán remitidas al Servicio de Extranjería del Centro Directivo para su debida tramitación.

En el caso de petición de información por autoridades judiciales o administrativas extranjeras se estará a lo establecido en los Convenios o Tratados a los que España se haya adherido, sin perjuicio de su remisión, junto con informe acerca de los datos solicitados, al Servicio de Extranjería del Centro Directivo, para su oportuna gestión.

Así mismo, todas las cuestiones que surjan respecto a datos o información de internos extranjeros, podrán plantearse al antedicho Servicio.

QUINTA. Videoconferencias con familiares y allegados

Teniendo en cuenta el fin de la reinserción social de los internos y evitar el desarraigo con su entorno familiar en aquellos casos en que no se tenga posibilidad de contacto presencial por no residir aquéllos en España y carecer de posibilidades de desplazamiento al Centro penitenciario en el que se halle el interno, es necesario aprovechar los recursos que ofrece la tecnología para potenciar el contacto con el mundo exterior cuando no se puede realizar de otra manera.

En consecuencia, se podrá autorizar por el Centro Directivo la comunicación extraordinaria a través del sistema de videoconferencia, con sujeción a las normas que para este medio se establezcan, en los casos en que se acredite la imposibilidad de comunicar por otro medio con familiares y allegados íntimos.

SEXTA. Tratamiento de datos de archivos o registros públicos

Con el fin de obtener y mantener actualizados en el Expediente personal e informático los datos referidos a la situación administrativa de los internos extranjeros que posibilite la gestión ágil y eficaz de la variable de extranjería, de entre el personal del Centro con funciones de tratamiento de datos administrativos o sociales, el Director designará al menos a dos personas para ser autorizadas a acceder a registros y archivos de naturaleza pública con sujeción a las normas sobre confidencialidad y protección de datos.

SÉPTIMA. Actualización de ANEXOS

Dadas las distintas situaciones que pueden darse en cuanto a la expulsión judicial, se provee en esta Instrucción de una Guía (**Anexo XIII**) para la redacción de las solicitudes de sustitución de la pena por la expulsión judicial, que deberá adaptarse a cada caso concreto valorando los argumentos favorables a la expulsión judicial.



Así mismo, se autoriza a modificar el número y contenido de los modelos de formularios incluidos en los Anexos de esta Instrucción, cuando así proceda, a fin de adecuarse a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción 18/2005, de 21 de diciembre, relativa a “Normas generales sobre internos extranjeros”, así como sus posteriores actualizaciones: la Instrucción 5/2008, la instrucción 21/2011 y del APARTADO II de la Instrucción 4/2015, de 29 de junio “INDICACIONES CONCRETAS”, el punto 2 “SUSTITUCIÓN DE LA EJECUCIÓN PENAL DE LA PENA DE PRISIÓN POR LA EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL” y el punto 3.1.8 “Libertad condicional de extranjeros” Asimismo, la Orden de Servicio 1/2012 de 22 de mayo, de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión penitenciaria y los escritos de esta misma Subdirección General de fechas: 5 de marzo de 2010; 4 de diciembre de 2013; 24 de junio de 2014; 13 de noviembre de 2014; 12 de diciembre de 2014; 21 de julio de 2015 y 12 de febrero de 2016, así como cualquier otro precepto o disposición de igual o inferior jerarquía normativa en lo que se oponga a esta Instrucción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su recepción en los Centros penitenciarios. De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a su difusión en los términos establecidos en el art. 280.2. 14º del Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 14 febrero de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González

ANEXO I

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

N.I.S.:

Nacionalidad:

Usted, al ingresar en un Establecimiento Penitenciario, tiene derecho a que se ponga en conocimiento de sus representantes diplomáticos y consulares su entrada en prisión. Dicha comunicación tiene como finalidad ofrecerle asistencia consular, si usted lo desea.

☐

Estoy de acuerdo

☐

No estoy de acuerdo

a que por el Director del Establecimiento Penitenciario, se comunique a las autoridades diplomáticas y consulares de mi país _____ mi ingreso en prisión, conforme se establece en el artículo 15 del Reglamento Penitenciario.

Dado que es usted extranjero, a efectos de estar debidamente informado sobre las distintas opciones de cumplimiento de su condena, tiene la opción de solicitar a su consulado directamente o a través de un miembro del Equipo Técnico, información sobre el sistema penitenciario en su país de nacionalidad o residencia (régimen penitenciario, beneficios penitenciarios en su país de origen, posibilidades de libertad anticipada, opciones de tratamiento vigentes en su país, etc.), así como información sobre traslado de personas condenadas, a efectos de que pueda usted valorar esa opción.

☐

Sí, deseo que me faciliten información sobre el sistema penitenciario en:.....

☐

NO deseo que me faciliten información sobre el sistema penitenciario en mi país.

En

, a

de

de

Fdo.:.....

ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA PARA INTERNOS EXTRANJEROS A SU INGRESO EN UN CENTRO PENITENCIARIO ESPAÑOL

Ha ingresado usted en un Establecimiento Penitenciario dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

Información para internos extranjeros sobre las medidas repatriativas vigentes

Si es usted extranjero y no tiene arraigo o vinculación en España, está en situación irregular –no tiene permiso de residencia o le ha caducado- o es usted objeto de una orden de expulsión administrativa –, le informamos de que existen varias vías para que pueda usted ser reubicado en su país de origen, nacionalidad o residencia, con el objetivo de fomentar y mejorar su reinserción social. La legislación vigente le permite solicitar las siguientes medidas repatriativas:

- **La sustitución de su condena por la expulsión judicial:** se trata de una sustitución (la pena privativa de libertad se sustituye por la expulsión del territorio español), luego usted dejaría de cumplir la condena privativa de libertad para volver a su país de origen. Se solicita al Juez o tribunal sentenciador. Se regula en el artículo 89 del Código Penal, que a continuación le resumimos.
- **El traslado a su país de origen (nacionalidad o residencia) para cumplir su condena,** lo que puede solicitarse desde el inicio del cumplimiento de la condena (o incluso antes de iniciar el cumplimiento de su condena si es usted ciudadano comunitario); así, si es usted nacional o residente de un Estado Miembro de la Unión Europea, puede solicitar el traslado a su país de origen para cumplir su condena mediante instancia al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, y si no pertenece usted a un Estado de la Unión Europea, puede solicitar el traslado mediante instancia a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, como a continuación se detalla.
- **La libertad condicional en el país de origen;** una vez cumplidos los requisitos para acceder a la libertad condicional podrá solicitar el disfrute de este beneficio en su país de origen (nacionalidad o residencia), tal como establece el art. 197 del Reglamento Penitenciario, y en el caso de los ciudadanos comunitarios, como señala el título IV de la Ley 23/2014, Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la UE.

1. La expulsión judicial

Desde el inicio de su condena puede solicitar la sustitución de su pena o penas privativas de libertad por la expulsión del territorio español. Destacando los puntos más relevantes para usted, le informamos de que el actual art. 89 del CP establece que:

1. *“las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por su expulsión del territorio español. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, el juez o tribunal podrá acordar la ejecución de una parte de la pena que no podrá ser superior a dos tercios de su extensión, y la sustitución del resto por la expulsión del penado del territorio español. En todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando aquél acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional”.*
2. *“cuando hubiera sido impuesta una pena de más de cinco años de prisión, o varias penas que excedieran de esa duración, el juez o tribunal acordará la ejecución de todo o parte de la pena, en la medida en que resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito. En estos casos, se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español, cuando el penado cumpla la parte de la pena que se hubiera determinado, acceda al tercer grado o se le conceda la libertad condicional”.*

Aunque la sustitución de la condena por la expulsión se contempla fundamentalmente en sentencia, este artículo ha sido recientemente reformado y está en vigor desde el 1 de Julio de 2015, luego actualmente la

mayoría de las sentencias NO contemplan ningún pronunciamiento sobre la sustitución total o parcial de la condena por la expulsión. Así, puede usted instar esta opción dirigiéndose al **Juez o Tribunal sentenciador**, directamente o mediante su abogado. Actualmente, esta opción es aplicable a todo ciudadano extranjero, incluido los ciudadanos comunitarios (ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea) si bien en este último caso es una medida excepcional, que debe estar fundamentada en una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública.

2. Traslado de personas condenadas

Si pertenece usted a un **Estado Miembro de la Unión Europea (UE)**, existe un procedimiento rápido y eficaz para poder cumplir la condena en su país regulado en la Ley 23/2014 sobre Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la UE:

-De ser usted preventivo, podrá solicitar el cumplimiento de la condena en su país de origen al Juez o tribunal sentenciador antes de iniciar el cumplimiento de la condena, una vez su sentencia sea firme (una vez ya haya sido usted condenado).

-y si ya está usted **cumpliendo condena**, puede remitir su **petición para cumplir la condena en su país de nacionalidad o residencia (o aquel en el que tenga vínculos sociales y/o familiares) al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (JVP)**, quien tramitará su solicitud a la mayor brevedad posible.

Si **no pertenece usted a un Estado Miembro de la Unión Europea**, para cumplir la condena en su país deberá remitir instancia a **Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional** (Ministerio de Justicia) solicitando el cumplimiento de su condena en su país de origen, y se le aplicará el Convenio de Estrasburgo de 1983 sobre traslado de personas condenadas o en su caso, el acuerdo bilateral que su país tenga firmado con España.

3. La libertad condicional en el país de origen

El art. 197 R.P. contempla la opción de cumplir la libertad condicional en su país de residencia, hoy en día aplicable a todo tipo de extranjeros. A estos efectos, debe usted dirigirse a su trabajador social para valorar la posibilidad de esta opción, ya que se requiere su consentimiento.

En el caso de ciudadanos comunitarios, se contempla en la mencionada Ley 23/2014 la posibilidad de transmitir su resolución de libertad condicional a su país de nacionalidad o residencia (incluso a otro Estado Miembro en el que tenga vínculos sociales) para el disfrute de este beneficio. Dado que se trata de un procedimiento complejo, le aconsejamos que de contemplar usted esta opción lo haga saber a su Equipo Técnico y remita instancia al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con al menos 6 meses de antelación a la fecha en la que le corresponda legalmente el disfrute de su libertad condicional.

Como se le ha señalado, si es usted objeto de una orden de expulsión administrativa o su situación plantea dificultades para ser reinsertado en España, siempre puede usted recurrir a alguna de estas opciones para facilitar su reinserción social en el lugar donde vaya a hacerse efectiva su reincorporación a la sociedad.

Recuerde que para acceder a estos derechos, permisos de salida y beneficios penitenciarios deberá tener su documentación en regla. Si carece de ella debe dirigirse al departamento de Trabajo Social del Centro.

En todos los Centros Penitenciarios españoles hay material audiovisual para aprendizaje del idioma castellano. Solicítelo a los Maestros del Centro, si desea utilizarlo.

Puede solicitar cualquier aclaración a su educador o trabajador social, quienes pueden poner a su disposición los artículos reseñados sobre la expulsión judicial, la libertad condicional en el país de origen y el traslado de personas condenadas. Si desea más información diríjase al jurista de su módulo mediante instancia, para que le oriente y asesore en esta materia.

ANEXO III

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 206 del RD 557/2011, 20 abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pongo en su conocimiento que en fecha.....ha ingresado en este Centro penitenciario el interno extranjero:

Nombre y apellido.....

Del que constan los siguientes datos personales:

FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN:

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

OTROS DOCUMENTOS:

N.I.S.:

Lo que participo a los efectos oportunos, rogándole remita a esta Dirección el Número de Identidad de Extranjero (NIE) que tiene asignado o, en otro caso, se le asigne dicho NIE a cuyo fin se adjunta su fotografía y huellas dactilares.

En a de de

EL DIRECTOR

Fdo:.....

ANEXO IV

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Por si existiesen las circunstancias que diesen lugar a lo establecido en el art. 57.7 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley 11/2003, de 29 de septiembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pongo en su conocimiento que en fecha, se ha producido el ingreso de libertad del interno:

.....
(Nombre y Apellidos)

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

N.I.S.:

N.I.E.:

OTRO DOCUMENTOS:

DIRECCIÓN:

En situación de prisión provisional a disposición de

CAUSA :

DELITO:

Lo que participo a los efectos oportunos, rogándole informe a esta Dirección de la situación en España del citado extranjero, así como, en su caso, si tiene incoado expediente de expulsión y el estado de tramitación en que se encuentra, a fin de proceder conforme al artículo 256.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En

a

de

de

EL DIRECTOR

Fdo.:.....

ANEXO V

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Por si existiesen las circunstancias que diesen lugar a lo establecido en el art. 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre, pongo en su conocimiento que en fecha, ha ingresado en condición de penado / ha pasado a la situación de penado el interno:

(Nombre y Apellidos)

FECHA DE NACIMIENTO:

SEXO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

N.I.S.:

N.I.E.:

OTRO DOCUMENTOS:

DIRECCIÓN:

En situación de Condenado por
(Autoridad judicial)

(Autoridad judicial)

CAUSA

DELITO

CONDENA

Lo que participo a los efectos oportunos, rogándole informe a esta Dirección de la situación en España del citado extranjero, así como, en su caso, si tiene incoado expediente de expulsión y el estado de tramitación en que se encuentra, a fin de proceder conforme al artículo 256.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En

a

de

de

EL DIRECTOR

Fdo:.....

ANEXO VI

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha, se va a proceder a excarcelar en virtud del mandamiento de libertad de la Autoridad Judicial..... al interno....., cuyo ingreso de libertad fue comunicado a la Comisaría Provincial de Policía de en fecha y cuya situación procesal es:

CAUSA	AUT. JUDICIAL	DELITO
-------	---------------	--------

Lo que participo a los efectos oportunos,

En a de de

EL DIRECTOR:

Fdo:.....

ANEXO VII

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Pongo en su conocimiento que en fecha, se ha producido el traslado, con carácter definitivo, del interno extranjero:....., al Establecimiento Penitenciario de y cuyo ingreso fue comunicado a esa Comisaría en fecha Siendo su situación penal la siguiente:

CAUSA	AUT. JUDICIAL	DELITO	CONDENA
-------	---------------	--------	---------

Lo que participo a los efectos oportunos,

En a de de

EL DIRECTOR

Fdo.:

ANEXO VIII

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Pongo en su conocimiento que en fecha, se ha producido el ingreso en este Centro, con carácter definitivo, del interno extranjero:....., procedente del Establecimiento Penitenciario de y cuyo ingreso de libertad fue comunicado a la Comisaría Provincial de Policía de..... en fecha Siendo su situación penal la siguiente:

CAUSA	AUT. JUDICIAL	DELITO	CONDENA
-------	---------------	--------	---------

Lo que participo a los efectos oportunos,

En a de de

EL DIRECTOR:

Fdo.:.....

ANEXO IX - a

Ilmo. Sr. Subdirector General de Cooperación Jurídica Internacional

Ministerio de Justicia

C/ San Bernardo nº . 62

MADRID

N.I.S.:

N.I.E.:

Yo:
(Nombre y apellidos)

DE NACIONALIDAD:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

NOMBRE DE LOS PADRES:

CON PASAPORTE/DOCUMENTO ACREDITATIVO IDENTIDAD Nº:

INTERNO/A EN EL CENTRO PENITENCIARIO:

MANIFIESTO QUE DESEO SER TRASLADADO/A:

(ESPECIFIQUESE EL PAÍS, para MÉXICO Y BOLIVIA también LA PRISIÓN)

Según recoge el: ☐ Convenio de Estrasburgo sobre traslado de personas condenadas.

☐ Tratado Bilateral firmado por España con mi País.

DOMICILIO EN EL PAÍS A DONDE SOLICITA EL TRASLADO:.....

.....

En

a

de

de

EL INTERNO

Fdo.:.....

ANEXO IX - b

AL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE:

CENTRO PENITENCIARIO DE:..... N.I.S.:

D./D.^a
(Nombre y apellidos)

DE NACIONALIDAD:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

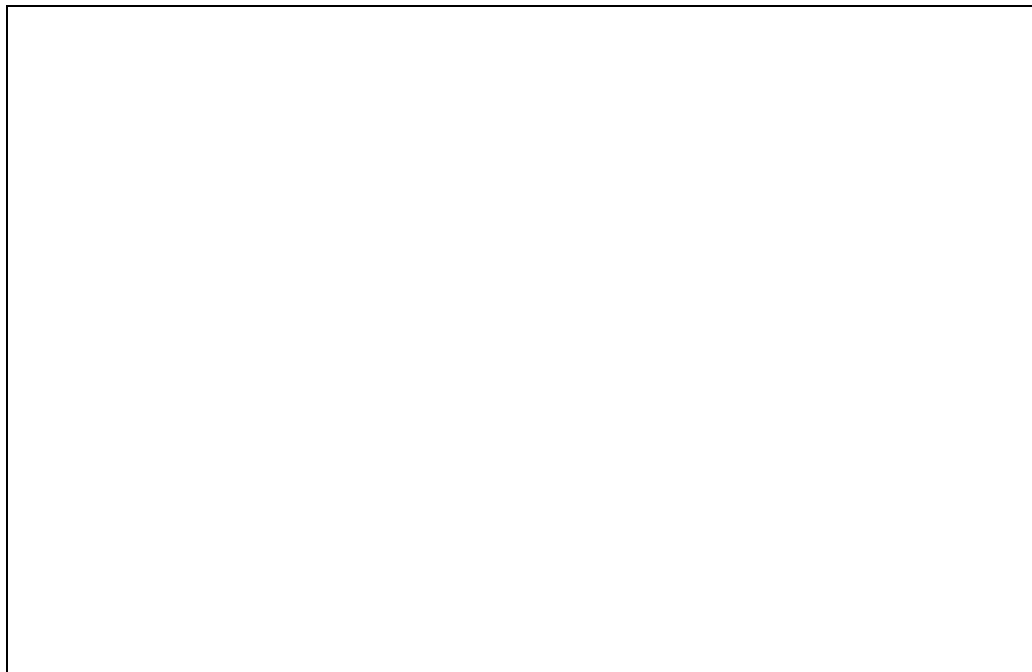
NOMBRE DE LOS PADRES: Y

PASAPORTE / DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD:

N.I.E.:

MANIFIESTO QUE DESEO SER TRASLADADO/A:.....

conforme a la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, sobre reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, en orden a facilitar mi reinserción social por los siguientes motivos:



En , a de de

Fdo.....

ANEXO X - a

ACTA DE COMPARECENCIA DE EXTRANJEROS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CENTRO PENITENCIARIO:.....

NIS:

Yo,.....

(Nombre y apellidos)

CUYA SITUACIÓN PROCESAL ES:

Y LA FECHA PREVISTA DE LIBERTAD CONDICIONAL ES:

Por la presente EXPONGO: que conforme al Artº. 197 del Reglamento Penitenciario,

DESEO cumplir la Libertad Condicional en mi país.

En a de de

EL INTERNO

Fdo.:

ANEXO X - b

ACTA DE COMPARECENCIA DE EXTRANJEROS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CENTRO PENITENCIARIO:.....

NIS:.....

Yo,.....

(Nombre y apellidos)

CUYA SITUACIÓN PROCESAL ES;

Y LA FECHA PREVISTA DE LIBERTAD CONDICIONAL ES:

Por la presente EXPONGO que de conformidad con lo establecido en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, DESEO cumplir la Libertad Condicional en:.....

En a de de

EL INTERNO

Fdo.:.....

ANEXO XI

COMISARÍA PROVINCIAL DE POLICÍA

Conforme al artículo 256.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pongo en su conocimiento que en la fecha señalada, se procederá a la excarcelación del interno:

.....
(Nombre y Apellidos)

CUYA FECHA DE NACIMIENTO ES:

SEXO:

INTERNO **COMO PENADO** EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE:

NOMBRE DE LOS PADRES:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

OTROS DOCUMENTOS:

N.I.S.:

N.I.E.:

En situación de:

- CONDENADO POR:
(Autoridad judicial)

<u>CAUSA</u>	<u>AUT.JUDICIAL</u>	<u>DELITO</u>	<u>CONDENA</u>
--------------	---------------------	---------------	----------------

Resolución gubernativa de expulsión de fecha

(Se adjunta copia)

FECHA PREVISTA DE EXCARCELACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEFINITIVO:

Lo que participo a los efectos oportunos.

En

a

de

de

EL DIRECTOR

Fdo.:.....

ANEXO XII.a**ESTADÍSTICA MENSUAL - ESTADILLO DE INTERNOS EXTRANJEROS EXCARCELADOS****CENTRO PENITENCIARIO:****MES:**

EXCARCELACIONES CÓDIGOS		EXCARCELACIONES CONCEPTOS	NÚMERO		
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL
01 (Prevent.)		Expulsión administrativa con autorización judicial (Art. 57.7 Ley Orgánica 4/2000)			-
02 (Penados)		Expulsión judicial por sustitución íntegra de la pena			-
03 (Penados)	03.1	Expulsión judicial por sustitución parcial (2/3, 3/4 u otro período de tiempo)			-
	03.2	Expulsión judicial por sustitución condicional de la pena.			-
04 (Penados)	04.1	Traslado a país de la Unión Europea (Ley 23/2014) a instancia del interno			-
	04.2	Traslado a país de la Unión Europea (Ley 23/2014) de oficio			-
	04.3	Traslado a otros países (Convenio de Estrasburgo y bilaterales)			-
05 (Penados)		Libertad Condicional en el país de residencia (art. 197 Reglamento Penitenciario)			-
06 (Prevent.)		Libertad Provisional			-
07 (Penados)		Extinción de Condena			-
08		Evasión (por permiso)			-
09		Evasión (otros motivos)			-
10		Fallecimiento			-
11		Orden Europea de Detención y Entrega			-
12		Extradición			-
13		Libertad Condicional en España			-
14		Otros			-

Junto a los Anexos de la Estadística, se remitirán al Servicio de Extranjería las resoluciones judiciales relativas a los códigos 01 (expulsión administrativa con autorización judicial de preventivos), 02 (expulsión judicial sustitutiva de pena) y 03 (expulsión judicial al cumplimiento de una parte de la pena o al acceso a tercer grado o a la libertad condicional).

ANEXO XII.b

ESTADÍSTICA MENSUAL - LISTADO NOMINAL DE INTERNOS EXTRANJEROS EXCARCELADOS

CENTRO PENITENCIARIO:.....

MES:.....

N I S <i>(Indicarlo siempre)</i>	APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	CÓDIGO (1) EXCARCELACIÓN	FECHA EXCARCELACIÓN	PAÍS DONDE FIJA RESIDENCIA

OBSERVACIONES:

--

(1) Indicar el código establecido en el estadillo general según legislación aplicada en la excarcelación

ANEXO XIII

Guía para la redacción de una solicitud de sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial regulada en el art. 89 del Código Penal (CP).

Dada la enorme casuística que puede darse a la hora de solicitar la sustitución de la pena privativa de libertad por la expulsión judicial, deberá individualizarse la solicitud y exponer los argumentos pertinentes de manera específica para cada caso, siguiendo la siguiente estructura:

Encabezado:

Se encabezará el texto con el órgano al que se dirige el escrito, que será:

- “al Ilmo. Sr. Presidente de la Sección... de la Audiencia Provincial de...”
- “al Juzgado de los Penal nº... de ...”
- “al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de...”

Datos del interno/a:

Usando la siguiente fórmula:

Don /Dña....., de nacionalidad, interno/a en el Centro Penitenciario de....., ante VI comparece y *DICE*,

Alegaciones:

Se detallarán aquí todas las argumentaciones fácticas y legales que puedan argumentarse a favor de la obtención de la sustitución de la pena por la expulsión judicial, esgrimiendo un argumento u otro en función de la situación concreta del interno/a. Como mínimo, habrán de aportarse las siguientes informaciones:

-Que he sido ejecutoriamente condenado a la pena de por un delito de, en la Ejecutoria dictada por

-Que a pesar de ser ciudadano comunitario / o que siendo ciudadano no comunitario / o siendo extranjero ilegal... no tengo ningún arraigo en España, y tengo mi proyecto de vida en

-Que mis posibilidades de reinserción social en España están limitadas debido a (incluir aquí si existe orden de expulsión administrativa, falta de arraigo, situación familiar etc.)

-Que actualmente he cumplido (x tiempo de la condena), teniendo prevista mi libertad definitiva el..... (si se solicita la expulsión con motivo en el acceso a la libertad condicional añadir fechas de la misma)

-Que el vigente art. 89 del CP, en la redacción dada por la LO 1/2015, permite la sustitución de las penas de prisión impuestas a un ciudadano extranjero por su expulsión del territorio español, por lo



que solicito que se me aplique dicho artículo, cuyo apartado 1º / apartado 2º (dejar el apartado 1º o 2º en función de si la pena impuesta es superior o no a 5 años) establece que:

“Las penas de prisión de más de un año impuestas a un ciudadano extranjero serán sustituidas por su expulsión del territorio español. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, el juez o tribunal podrá acordar la ejecución de una parte de la pena que no podrá ser superior a dos tercios de su extensión, y la sustitución del resto por la expulsión del penado del territorio español. En todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando aquél **acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional**” (art. 89.1 CP).

“Cuando hubiera sido impuesta una pena de más de cinco años de prisión, o varias penas que excedieran de esa duración, el juez o tribunal acordará la ejecución de todo o parte de la pena, en la medida en que resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito. En estos casos, se sustituirá la ejecución del resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español, cuando el penado cumpla la parte de la pena que se hubiera determinado, **acceda al tercer grado** o se le conceda la libertad condicional” (art. 89.2 CP).

—Que (si no existe pronunciamiento en sentencia) el art. 89.3 CP señala que “el juez o tribunal resolverá en sentencia sobre la sustitución de la ejecución de la pena siempre que ello resulte posible. En los demás casos, una vez declarada la firmeza de la sentencia, se pronunciará con la mayor urgencia, previa audiencia al Fiscal y a las demás partes, sobre la concesión o no de la sustitución de la ejecución de la pena”.

Al no existir pronunciamiento en mi sentencia acerca de la expulsión, y (en su caso) habiendo accedido al 3º grado penitenciario en fecha / o habiendo obtenido la libertad condicional mediante auto de..... cumplo las condiciones para que se me sustituya el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español.

—Que el art. 89.4 CP establece que “no procederá la sustitución cuando, a la vista de las circunstancias del hecho y las personales del autor, en particular su arraigo en España, la expulsión resulte desproporcionada”.

En mi caso, y como señala buena parte de la doctrina, no existe desproporción en la adopción de la medida de expulsión pues la solicito yo mismo/a y (mencionar aquí si existe orden administrativa de expulsión u otro motivo impeditivo de la reinserción social en España, o acreditativo de la falta de arraigo)

—Que (en caso de ciudadano comunitario) el art. 89.4 CP establece que “la expulsión de un ciudadano de la Unión Europea solamente procederá cuando represente una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública en atención a la naturaleza, circunstancias y gravedad del delito cometido, sus antecedentes y circunstancias personales. Si hubiera residido en España durante los diez años anteriores procederá la expulsión cuando, además:

- a) Hubiera sido condenado por uno o más delitos contra la vida, libertad, integridad física y libertad e indemnidad sexuales castigados con pena máxima de prisión de



más de cinco años y se aprecie fundadamente un riesgo grave de que pueda cometer delitos de la misma naturaleza. (..)”

En mi caso..... (mencionar aquí si existe orden administrativa de expulsión, el tiempo de residencia si es menor de 10 años, si el delito cometido es alguno de los contemplados en el mencionado precepto, antecedentes del interno y/o cualquier otro argumento o circunstancia a favor de la expulsión)

Solicitud:

Usando la siguiente fórmula:

Por todo lo expuesto, por.... (resumir argumentos principales a favor de la expulsión: Vg. la ausencia total de vinculación en España, imposibilidad de iniciar aquí un proceso de reinserción, porque tengo mi proyecto de vida en mi país de origen, por el avanzado cumplimiento de mi condena, etc.) así como (en su caso) el hecho de haber obtenido en 3º grado penitenciario / la libertad condicional,

Por todo ello,

SOLICITO (A LA SALA, AL JUZGADO): que inste a la Sala para que dicte resolución por la que se acuerde sustituir el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por la expulsión a mi país de origen.

Fecha y lugar:

Usando la siguiente fórmula:

En a de de 201...

Para finalizar, se enmarcará el texto en la platilla modelo de cada centro penitenciario, que contemple en el encabezado y pie de página el logo del Ministerio del Interior y la información y datos de contacto de cada centro.

الملحق ١ (ÁRABE) Anexo I

الاسم الشخصي :

الاسم العائلي :

نسب :

الجنسية :

رقم التعريف النظامي :

عند إيداعكم في مؤسسة سجنية، فمن حقكم إعلام تمثيلتكم الدبلوماسية والقنصلية عن دخولكم السجن، وذلك بغية الحصول على المساعدة اللازمة من قنصلية بلدكم في حال رغبتكم بذلك.

موافق ☐

غير موافق ☐

بأن يقوم مدير المؤسسة السجنية، بإعلام الممثلة الدبلوماسية والقنصلية لبلدي _____ بإيداعي في مؤسسة سجنية، بموجب المادة 15 من نظام السجون.

بما أنكم أجنبي، ولكي تكونوا على علم تام بالخيارات المختلفة لتنفيذ للعقوبة، فلديكم الحق في التواصل مع قنصليتكم مباشرة أو عن طريق في الفريق الفني، معلومات عن نظام السجون في بلد الجنسية أو الإقامة (نظام المؤسسات السجنية، وامتيازات في السجون في بلدك الأصلي، وإمكانات الإفراج المبكر، وخيارات المعاملة في بلدكم، وما إلى ذلك)، بالإضافة إلى معلومات حول نقل الأشخاص المدانين، بحيث يمكنك تقييم هذا الخيار.

نعم ، أريد الحصول على معلومات حول نظام السجون في بلدي ☐

لا أريد الحصول على معلومات حول نظام السجون في بلدي ☐

في ، بتاريخ

إمضاء :

Anexo I (FRANCÉS)

Prénom:

Nom:

Deuxième nom:

N.I.S.:

Nationalité:

Lorsque vous êtes incarcéré dans un centre pénitentiaire, vous avez le droit d'en informer vos représentants diplomatiques et consulaires. Cette communication a pour but, si vous voulez, de vous offrir une assistance consulaire.

☐

Oui, je suis d'accord

☐

Non, je ne suis pas d'accord

pour que le Directeur de l'Etablissement Pénitentiaire prenne contact avec les autorités diplomatiques et consulaires de mon pays _____ afin de les informer de mon incarcération, conformément à l'article 15 du Règlement Pénitentiaire.

Puis que vous êtes étranger, vous pouvez demander à votre consulat, directement ou par intermédiation d'un membre de l'équipe technique, des informations sur le système pénitentiaire de votre pays de nationalité ou résidence, afin d'être dûment informé sur les différentes options permettant accomplir votre peine (système pénitentiaire, prestations pénitentiaires dans votre pays d'origine, possibilités de libération anticipée, options de traitement en vigueur dans votre pays, etc.), ainsi que des informations sur le transfèrement des personnes condamnées, afin que vous puissiez évaluer cette option.

☐

OUI, je veux des informations sur le système pénitentiaire de:.....

☐

Je ne veux PAS des informations sur le système pénitentiaire de mon pays.

À

, le

Signature:.....

Anexo I (INGLÉS)

Name:

Surname:

Second surname:

N.I.S.:

Nationality:

When you enter a Spanish prison, you have the right for your consular or diplomatic representative to be informed of this. The purpose of this contact is so that they can offer you consular assistance, if you want it.

☐

Yes, I agree

☐

No, I do not agree

to the Prison Governor, informing the diplomatic and consular authorities of my country _____ of my arrival in prison, in accordance with the provisions of article 15 of the Prison Rules.

Since you are a foreigner, in order to be properly informed about the different options for compliance with your sentence, you have the option of requesting from your consulate directly or through a member of the Technical Team, information about the prison system in your country of nationality or residence (penitentiary system, penitentiary benefits in your country of origin, possibilities of early release, treatment options in force in your country, etc.), as well as information on transfer of convicted persons, so that you can evaluate that option.

☐

YES, I want them to provide me with information about the prison system in

☐

I DO NOT want to provide me with information about the prison system in my country.

(Place)

, (date)

of (month)

(year)

Signed:

معلومات أساسية لفائدة سجناء الأجانب عند إيداعهم في إحدى المؤسسات السجنية الإسبانية

لقد تم إيداعكم بمركز سجنى تابع للكتابة العامة للمؤسسات السجنية التابعة لوزارة الداخلية.

معلومات للسجناء الأجانب حول إجراءات الترحيل المعمول بها

في حال كونكم أجنبيا، وليس لديكم أواصر أو ارتباط بإسبانيا، أو كنتم في وضعية غير قانونية، سواء لعدم الحصول على تصريح الإقامة أو انتهاء مدة صلاحيته، أو أنكم مشمولون بأمر طرد إداري، نود إعلامكم بوجود عدة طرق لنقلكم إلى بلدكم، بلد الجنسية أو الإقامة، بهدف دعم وتحسين الاندماج الاجتماعي، ويمنحكم القانون إمكانية طلب تنفيذ الإجراءات الترحيلية التالية:

• **تعويض العقوبة بالطرد القضائي:** وهي متعلقة بتعويض (يتم تعويض العقوبة السالبة للحرية بالطرد من الأراضي الإسبانية) والمفضي إلى إيقاف العقوبة السالبة للحرية لتمكينكم من العودة إلى بلدكم، ويتم عبر تقديم طلب للقاضي أو المحكمة التي أصدرت حكم الإدانة، وفقا للمادة 89 من القانون الجنائي، وفي ما يلي ملخص لما ورد فيها.

• **الترحيل إلى البلد الأصلي (بلد الجنسية أو الإقامة) لقضاء العقوبة،** يمكن التقدم بطلب بهذا الشأن منذ البدء بقضاء العقوبة (أو حتى قبل إذا كنتم مواطنًا من الاتحاد الأوروبي) أما إذا كنتم مواطنين أو مقيمين في بلد عضو في الاتحاد الأوروبي، فيمكنكم طلب الترحيل إلى بلدكم الأصلي لقضاء مدة العقوبة عبر تقديم طلب إلى محكمة المراقبة في السجون، وإن كنتم لا تنتمون إلى بلد عضو في الاتحاد الأوروبي، فيمكنكم طلب الترحيل توجيه طلب إلى الإدارة العامة الفرعية للتعاون القانوني الدولي، كما سيأتي تفصيله لاحقا.

• **السراح المشروط في البلد الأصلي:** بعد استيفاء المقترضات للحصول على السراح المشروط، يمكن الاستفادة من هذا الامتياز في بلدكم الأصلي (سواء بلد الجنسية و الإقامة) وفقا لما تنص عليه المادة 197 من نظام السجون، وفي حالة المواطنين المنتمين إلى الاتحاد الأوروبي، وفقا لما يشير إليه الباب الرابع من قانون 23 لسنة 2014 حول الاعتراف المتبادل لأحكام الإدانة الجنائية في بلدان الاتحاد الأوروبي.

1. الطرد القضائي

منذ البدء بقضاء مدة العقوبة يمكن التقدم بطلب استبدال العقوبة أو العقوبات السالبة للحرية بالطرد من الأراضي الإسبانية، وفيما يلي أهم النقاط التي تنص عليها المادة رقم 89 من القانون الجنائي:

1. "إن العقوبات السجنية التي تتجاوز مدتها سنة كاملة في حق مواطنين أجانب يتم تعويضها بالطرد من الأراضي الإسبانية. استثناء، عن ولما يكون ذلك ضروريا من أجل الدفاع عن القانون وإشاعة الثقة حول القانون الذي تم خرقه عند ارتكاب الجرم، يحق للقاضي أو المحكمة التي أصدرت الحكم أن تقضي بتنفيذ جزء من العقوبة لا يتجاوز ثلثي مدتها، وتعويض الباقي بالطرد من الأراضي الإسبانية. وعلى أي حال، يمكن تعويض باقي مدة العقوبة للمدان بالطرد من الأراضي الإسبانية لما يتم إحالته على نظام الدرجة الثالثة أو السراح المشروط."

2. "لما يتم إصدار حكم بالسجن لمدة تزيد عن خمس سنوات، أو عقوبات يتجاوز مجموعها هذه المدة، يحق للقاضي أو المحكمة أن تقرر تنفيذ كل أو جزء من العقوبة، عن ولما يكون ذلك ضروريا من أجل الدفاع عن القانون وإشاعة الثقة حول القانون الذي تم خرقه عند ارتكاب الجرم، وفي هذه الحالات، تعويض قضاء باقي المدة بالطرد من الأراضي الإسبانية، لما يكون هذا المدان قد قضى جزء من العقوبة، أو تمت إحالته على نظام الدرجة الثالثة أو السراح المشروط."

على الرغم من كون الحكم باستبدال العقوبة بالطرد قد تم التطرق له عبر مجموعه من الأحكام، فإن هذه المادة قد تم تعديلها مؤخرا ودخلت حيز التنفيذ منذ فاتح يوليو 2015، وفي الوقت الحالي، فإن أغلب الأحكام لا

تتضمن الاستبدال الكلي أو الجزئي للعقوبة بالطرء. وعليه، فيمكنكم فتح هذه الإمكانية عبر التوجه إلى القاضي أو المحكمة التي أصدرت الحكم، مباشرة أو عن طريق محامي. وفي الوقت الحاضر، فإن هذا الخيار يطبق على كل الأجانب، بما في ذلك المنتمون لبلدان الاتحاد الأوروبي، على أن هذا الإجراء يظل استثنائياً، ويلزم أن يكون معللاً بكونه يمثل تهديداً خطيراً على الأمن والنظام العام.

2. نقل المدانين

إذا كنتم تنتمون إلى بلد عضو في الاتحاد الأوروبي، فتوجد آلية سريعة وفعالة من أجل قضاء العقوبة في بلدكم بموجب ما نص عليه قانون 2014/23 حول الاعتراف المتبادل لأحكام الإدانة الجنائية في بلدان الاتحاد الأوروبي.

- إذا كنتم قيد السجن الاحتياطي فيمكنكم طلب الترحيل إلى بلدكم الأصلي لقضاء مدة العقوبة أمام القاضي أو المحكمة التي قامت بإصدار الحكم قبل البدء في قضاء مدة العقوبة.

- وفي حالة ما إذا كنتم تقضون بالفعل مدة العقوبة، فيمكن التوجه بطلبكم لقضاء العقوبة في بلد جنسيتكم أو إقامتكم (أو البلد الذي لديكم في أواخر اجتماعيه أو عائلية) إلى محكمة المراقبة في السجن الذي سيقوم بالإجراءات في أسرع وقت ممكن.

إذا كنتم لا تنتمون لأي بلد من دول الاتحاد الأوروبي، من أجل قضاء العقوبة في البلد الأصلي، يمكن التقدم بطلب إلى الإدارة العامة الفرعية للتعاون القانوني الدولي، التابعة لوزارة العدل، لقضاء مدة العقوبة في بلدكم الأصلي، وفقاً لاتفاقية استرا سبورغ لسنة 1983 المتعلقة بترحيل الأشخاص المدانين، أو في حالته الاتفاقية الثنائية الموقعة بين بلدكم وإسبانيا.

3. السراح المشروط في البلد الأصلي

تنص المادة 197 من النظام السجني على إمكانية قضاء مدة السراح المشروط في بلد الإقامة، وهو يطبق الآن على كل أنواع الأجانب، وفي هذه الحالة يمكنكم التوجه إلى مساعدكم المساعد الاجتماعي من أجل تدارس إمكانية هذا الخيار، لأنه مشروط بموافقة.

وفي حالة المواطنين المنتمين إلى بلدان الاتحاد الأوروبي، فإن القانون المذكور، تحت رقم 2014/23، ينص على إمكانية نقل حكم قضاء فترة السراح المشروط إلى البلد الأصلي، بلد الجنسية أو الإقامة، أو في بلد آخر عضو تتوفر فيه روابط الاجتماعية، من أجل الاستفادة من هذا الامتياز. اعتباراً لكون هذا الإجراء معقداً، ينصح بتدارسه مع الفريق الفني على ذلك قبل أن يتم توجيه الطلب إلى محكمة المراقبة في السجن بمهلة لا تقل عن 6 أشهر على الأقل قبل التاريخ البدء بعد التمتع بالسراح المشروط.

وكما سبقت الإشارة، إذا كنتم موضوع قرار بالطرء الإداري، أو أن وضعيتكم تطرح صعوبات للاندماج في إسبانيا، فيمكنكم دوماً اللجوء إلى أحد هذه الخيارات من أجل تسهيل الاندماج الاجتماعي في المكان الذي ستتم فيه العودة إلى المجتمع.

جدير بالذكر، أنه من أجل الاستفادة من هذه الحقوق، الخروج والامتيازات السجنية، يجب أن تكون وثائقكم القانونية سليمة، وفي حال عدم وجودها، فيمكن التوجه إلى قسم العمل الاجتماعي في المركز السجني.

هذا وتوجد في كل المراكز السجنية الإسبانية مواد سمعية بصرية لتعلم اللغة الإسبانية، ويمكن طلبها من المدرسين المتواجدين في المركز.

هذا يمكن التوجه إلى المساعدين الاجتماعيين أو المرشدين للحصول على كل التوضيحات والنصوص القانونية المذكورة والمتعلقة بالسراح المشروط في البلد الأصلي و ترحيل الأشخاص المدانين و الطرد القضائي. وللحصول على معلومات أوفى، يمكن التوجه إلى الخبير القانوني في المركز السجني للحصول على المشورة والتوجيه في هذا المجال.

Anexo II (FRANCÉS)

INFORMATION BASIQUE POUR LES DÉTENUS ÉTRANGERS À LEUR ADMISSION DANS UN CENTRE PÉNITENTIAIRE ESPAGNOL

Vous avez été admis dans un Établissement Pénitentiaire dépendant du Secrétariat Général d'Institutions Pénitentiaires du Ministère de l'Intérieur.

Informations pour les détenus étrangers sur les mesures de rapatriement en vigueur

Si vous êtes étranger et vous n'avez aucun lien avec l'Espagne, vous êtes en situation irrégulière - vous ne possédez pas de permis de séjour ou il a expiré - ou vous êtes l'objet d'un mandat d'expulsion administratif -, on vous informe qu'ils existent plusieurs moyens pour vous réinstaller dans votre pays d'origine, de votre nationalité ou lieu de résidence, dans le but d'encourager et d'améliorer votre réinsertion sociale. La législation en vigueur vous permet de demander les mesures de rapatriement suivantes:

- **La substitution de votre peine par l'expulsion judiciaire:** il s'agit d'une substitution (la peine de privation de liberté est remplacée par l'expulsion du territoire espagnol), vous cesseriez alors d'exécuter votre peine d'emprisonnement pour retourner dans votre pays d'origine. On adresse la demande au juge ou au tribunal qui prononce la peine. Il est régi par l'article 89 du Code pénal, résumé ci-après.
- **Le transfert vers votre pays d'origine (nationalité ou lieu de résidence) pour accomplir votre peine,** ce qui peut être demandé dès le début de l'exécution de la peine (ou même avant de commencer à accomplir si vous êtes citoyen communautaire); ainsi, si vous êtes ressortissant ou résident d'un État membre de l'Union européenne, vous pouvez demander un transfèrement vers votre pays d'origine pour accomplir votre peine au moyen d'une demande écrite devant le Juge de l'application des peines, et si vous n'appartenez pas à un État de l'Union européenne, vous pouvez demander le transfert en vous adressant à la Sous-direction générale de la coopération juridique internationale, comme indiqué ci-dessous.
- **La libération conditionnelle dans le pays d'origine;** une fois que les conditions requises pour accéder à la liberté conditionnelle sont remplies, vous pouvez demander le bénéfice de cette prestation dans votre pays d'origine (nationalité ou lieu de résidence), comme prévu à l'art. 197 du Règlement pénitentiaire, et dans le cas des citoyens communautaires, comme indiqué au titre IV de la Loi 23/2014, Reconnaissance mutuelle des résolutions pénales dans l'UE.

1. L'expulsion judiciaire

Dès le début de votre peine, vous pouvez demander le remplacement de votre peine ou peines privatives de liberté pour l'expulsion du territoire espagnol. Soulignant les points les plus pertinents pour vous, on vous informe que l'actuel art. 89 du CP établit que:

1. *“Les peines de prison de plus d'un an imposées à un citoyen étranger seront remplacées par son expulsion du territoire espagnol. Exceptionnellement, lorsque il est nécessaire pour assurer la défense de l'ordre juridique et rétablir la confiance dans la validité de la règle enfreinte par le délit, le juge ou le tribunal peut accepter l'exécution d'une partie de la peine ne pouvant excéder les deux tiers de son extension, et le remplacement du reste par l'expulsion du condamné du territoire espagnol. En tout cas, le reste de la peine sera substitué par l'expulsion du condamné du territoire espagnol lorsqu'il aura acquis le troisième degré ou obtenu la libération conditionnelle”.*
2. *“Lorsqu'une peine de plus de cinq ans d'emprisonnement a été imposée, ou plusieurs peines dépassant cette durée, le juge ou le tribunal décide l'exécution de tout ou partie de la peine, dans la mesure où cela est nécessaire pour assurer la défense de l'ordre juridique et rétablir la confiance dans la validité de la règle enfreinte par le délit. Dans ces cas, l'exécution du reste de la peine sera remplacée par l'expulsion du condamné du territoire espagnol, lorsque celui-ci exécutera la partie de la peine déterminée, passera au troisième degré ou obtiendra une libération conditionnelle”.*

Bien que le remplacement de la peine pour l'expulsion soit envisagé fondamentalement au jugement, cet article a été réformé récemment et il est en vigueur à compter du 1er juillet 2015; à ce jour la plupart des peines NE comportent aucune déclaration sur le remplacement total ou partiel de la peine pour l'expulsion. Ainsi, vous pouvez demander cette option en vous adressant au **Juge ou à la Cour**, directement ou à travers de votre avocat. Actuellement, cette option s'applique à tous les citoyens étrangers, y compris les citoyens communautaires (citoyens d'un État membre de l'Union européenne) bien que dans ce dernier cas il s'agit d'une mesure exceptionnelle, qui doit reposer sur une menace grave à l'ordre public ou à la sécurité publique.

2. Transfèrement des personnes condamnées

Si vous appartenez à un **État membre de l'Union européenne (UE)**, il existe une procédure rapide et efficace pour pouvoir exécuter la peine dans votre pays régie par la Loi 23/2014 sur la Reconnaissance mutuelle des résolutions pénales dans l'UE:

- Si vous êtes un détenu provisoire, vous pouvez demander l'accomplissement de la peine dans votre pays d'origine au Juge ou au tribunal qui prononce la peine avant de procéder à l'exécution de la peine, une fois que votre peine est définitive (une fois que vous avez déjà été condamné).
- et si vous êtes déjà en train **d'accomplir une peine, vous pouvez envoyer votre demande pour accomplir la peine dans votre pays de nationalité ou de résidence (ou dans lequel vous avez des liens sociaux et / ou familiaux) au Juge de l'application des peines (JAP), qui traitera votre demande aussitôt que possible.**

Si vous **n'appartenez pas à un État membre de l'Union européenne**, pour accomplir la peine dans votre pays vous devrez adresser une demande à la **Sous-direction générale de coopération juridique internationale** (Ministère de la Justice) demandant l'exécution de votre peine dans votre pays d'origine, et la Convention de Strasbourg de 1983 sur le transfèrement des personnes condamnées sera appliquée ou le cas échéant, l'accord bilatéral signé par votre pays avec l'Espagne.

3. La liberté conditionnelle dans le pays d'origine

L'art. 197 R.P. envisage la possibilité d'exécuter la liberté conditionnelle dans votre pays de résidence, applicable aujourd'hui à tous les types d'étrangers. À ces fins, vous devez contacter votre travailleur social pour évaluer la possibilité de cette option, car votre consentement est requis.

Dans le cas des citoyens communautaires, la Loi 23/2014 susmentionnée envisage la possibilité de transmettre votre résolution de liberté conditionnelle à votre pays de nationalité ou de résidence (même à un autre État membre dans lequel vous avez des liens sociaux) pour profiter de cette prestation. Puis qu'il s'agit d'une procédure complexe, on vous conseille si vous envisagez cette option de le faire savoir à votre Équipe technique et d'envoyer une demande au Juge de l'application des peines au moins 6 mois avant la date à laquelle vous auriez légalement le bénéfice de votre liberté conditionnelle.

Comme il a été souligné, si vous êtes sujet à un mandat d'expulsion administrative ou si votre situation pose des difficultés pour être réinséré en Espagne, vous pouvez toujours utiliser l'une de ces options pour faciliter votre réinsertion sociale à l'endroit où votre réincorporation à la société deviendra effective.

Rappelez-vous que pour accéder à ces droits, des permissions de sortie et des bénéfices pénitentiaires vous devrez avoir votre documentation en règle. S'il vous manque, vous devez vous adresser au département de Travail social du Centre.

Dans tous les Centres pénitentiaires espagnols il y a du matériel audiovisuel pour l'apprentissage de la langue espagnole. Demandez-le aux Enseignants du Centre, si vous voulez l'utiliser.

Vous pouvez demander toute clarification à votre éducateur ou travailleur social, qui pourra vous mettre à disposition les articles revues sur l'expulsion judiciaire, la liberté conditionnelle dans le pays d'origine et le transfèrement des personnes condamnées. Si vous souhaitez plus d'informations, veuillez contacter le juriste de votre module au moyen d'une demande écrite, pour vous guider et conseiller dans cette affaire.

Anexo II (INGLÉS)

BASIC INFORMATION FOR FOREIGN INMATES ON ENTRY INTO A SPANISH PRISON

You have just entered a prison which is dependent on the General Secretariat of Penitentiary Institutions from the Ministry of Interior.

Information for foreign inmates on current repatriation measures

If you are a foreigner and have no roots or ties in Spain, you are in an irregular situation - you do not have a residence permit or it has expired - or you are the subject of an administrative expulsion order - we inform you that there are several ways for you to be relocated to your country of origin, nationality or residence, with the aim of encouraging and improving your social reintegration. The current legislation allows you to request the following repatriative measures:

- **The substitution of your sentence for judicial expulsion:** it is a substitution (the penalty of deprivation of liberty is replaced by the expulsion from Spanish territory), then you would stop serving the sentence of imprisonment to return to your country of origin. It is requested to the Judge or sentencing court. It is regulated in article 89 of the Penal Code, which is summarized below.
- **The transfer to your country of origin (nationality or residence) to serve your sentence,** which can be requested from the beginning of the fulfillment of the sentence (or even before starting the fulfillment of your sentence if you are an EU citizen); thus, if you are a national or a resident of a Member State of the European Union, you can request a transfer to your country of origin to serve your sentence by written request to the Prison Surveillance Judge, and if you do not belong to a European Union State, you can request the transfer by written request to the General Subdirector of International Legal Cooperation, as detailed below.
- **Probation in the country of origin;** once the requirements for access to conditional freedom have been met, you may request the enjoyment of this benefit in your country of origin (nationality or residence), as established in art. 197 of the Prisons Regulation, and in the case of EU citizens, as indicated in Title IV of Law 23/2014, Mutual Recognition of Criminal Resolutions in the EU.

1. Judicial expulsion

From the beginning of your sentence you can request the replacement of your custodial sentence or sentences for expulsion from Spanish territory. Highlighting the most relevant points for you, we inform you that the current art. 89 of the PC establishes that:

1. *"Prison sentences of more than one year imposed on a foreign citizen will be replaced by their expulsion from Spanish territory. Exceptionally, when necessary to ensure the defense of the legal order and restore confidence in the validity of the rule infringed by the crime, the judge or court may agree to the execution of a part of the penalty that may not exceed two-thirds of its length, and the replacement of the rest by the expulsion of the convict from Spanish territory. In any case, the rest of the penalty will be substituted for the expulsion of the convicted person from the Spanish territory when he acquires the third degree or is granted parole".*
2. *"When a penalty of more than five years of imprisonment has been imposed, or several penalties exceeding that duration, the judge or tribunal shall decide the execution of all or part of the sentence, insofar as it is necessary to ensure the defense of legal order and restore confidence in the validity of the rule infringed by the crime. In these cases, the execution of the rest of the sentence will be replaced by the expulsion of the convicted person from the Spanish territory, when the convicted person fulfills the part of the sentence that has been determined, accesses the third degree or is granted parole".*

Although the replacement of the sentence for the expulsion is fundamentally contemplated in the judgment, this article has been recently reformed and is in force from 1 July 2015, so currently most of the

sentences DO NOT include any pronouncement on the total or partial replacement of the sentence for the expulsion. Thus, you can urge this option by addressing the **Judge or sentencing Court**, directly or through your lawyer. Currently, this option is applicable to all foreign citizens, including EU citizens (citizen of a Member State of the European Union) although in the latter case it is an exceptional measure, which must be based on a serious threat to public order or public safety.

2. Transfer of sentenced persons

If you belong to a **Member State of the European Union (EU)**, there is a fast and effective procedure to be able to fulfill the sentence in your country regulated in Law 23/2014 on Mutual Recognition of Criminal Resolutions in the EU:

- If you are on pre-trial detention, you can request the execution of the sentence in your country of origin to the Judge or trial court before initiating the sentence, once your sentence is final (once you have already been convicted).
- and if you are already **serving a sentence, you can send your petition to serve the sentence in your country of nationality or residence (or one in which you have social and / or family ties) to the Prison Surveillance Judge (PSJ), who will process your request as soon as possible.**

If **you are not a citizen of a Member State of the European Union**, to comply with the sentence in your country, you will have to send a request to the **General Subdirectorate of International Legal Cooperation** (Ministry of Justice) requesting the compliance of your sentence in your country of origin, and apply the Strasbourg Convention of 1983 on the transfer of sentenced persons or, where appropriate, the bilateral agreement signed by your country with Spain.

3. Probation in the country of origin

Art. 197 P.R. contemplates the option of fulfilling the conditional freedom in your country of residence, today applicable to all types of foreigners. For these purposes, you should contact your social worker to assess the possibility of this option, since your consent is required.

In the case of EU citizens, the aforementioned Law 23/2014 contemplates the possibility of transmitting your resolution of conditional freedom to your country of nationality or residence (even to another Member State in which you have social ties) for the enjoyment of this benefit. Given that it is a complex procedure, we advise you that if you consider this option, let your Technical Team know and send a request to the Prison Surveillance Judge at least 6 months before the date on which the enjoyment of your conditional freedom legally corresponds.

As you have been told, if you are the subject of an administrative expulsion order or your situation poses difficulties to be reinstated in Spain, you can always use one of these options to facilitate your social reintegration in the place where your reincorporation into society will be effective.

Remember that, in order to enjoy these rights, permissions and penitentiary benefits, you must have your documentation in order. If you do not have it, you have to contact the Social Work Department of your Prison.

In all Spanish prisons there is audiovisual material for learning Spanish language that you can request from the Teachers of the Prison, if you want to use it.

You can request any clarification from your educator or social worker, who can make available to you the reviewed articles about the judicial expulsion, the conditional freedom in the country of origin and the transfer of convicted persons. If you would like more information, contact the jurist of your module, by written request, to guide and advise you in this matter.